UNIVERSITY
OF FLORIDA
LIBRARIES

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Págs.

Adquisiciones de la Academia durante el segundo semestre del año 1894 5

INFORMES:

I. «*Mémoires numismatiques de l'Ordre souverain de St-Jean de Jérusalem*», *por el Barón E. H. Furse.*—El Marqués de la Vega de Armijo 29

II. *Lápidas romanas inéditas de Marañón, Pancorbo, San Martín de Galbarín y Luzcando, en las provincias de Navarra, Burgos y Álava.*—Federico Baráibar 46

III. *Fueros inéditos de tres pueblos de la Rioja en el siglo XII.*—Narciso Hergueta 55

IV. *Nuevas lápidas romanas de Tarragona, Palencia, Salvatierra de los Barros, Baeza y Nava de Mena.*—Fidel Fita 59

V. *Historias de Mérida.*—Pedro de Madrazo 80

VI. *Felipe V en Moraleja, año de 1704.*—Fernando Doncel 81

NECROLOGÍA: *El Excmo. Sr. D. Joaquín García Icazbalceta.*—Cesáreo Fernández Duro 83

Noticias 95

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscripciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid ...	6 meses	Pesetas.	7,50
—	Un año	»	15,00
Provincias.	6 meses	»	8,50
—	Un año	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los veinticinco tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVI

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 20

1895

946
A168b
V. 26

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVI. Enero-Febrero, 1895. CUADERNOS I Y II.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1894.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *Safo.* Escena trágica en un acto, por Víctor Balaguer. De la revista «Pro Patria», cuaderno IX. Septiembre, 1894. Madrid, 1894. En 4.°

Sr. D. Francisco Codera. *Bibliotheca arabico-hispana.* Tomus IX. Index Librorum de diversis Scientiarum ordinibus quos a Magistris didicit Abu Bequer Ben Khair. Ad fidem codicis escurialensis arabice nunc primum ediderunt indicibus additis Franciscus Codera et J. Ribera Tarrago. Vol. I. Cæsaraugustæ in Typographia fratrum Comas. MDCCCXCIV. En 4.°

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Francesco Tarducci* per Sebastiano Caboto e per la verità della Storia. (Estratto dell' Ateneo Veneto.) Maggio, Giugno, 1890. Venezia, 1894. En 4.°

Lenor library. Twenty-fourth annual report of the Trustees for 1893. New York. Printed by order of the Trustees, 1894.

Les Congrès archéologiques d'Abbeville et de Londres en 1893. Compte-rendu sommaire par le Comte de Marsy.

Bulletin Monumental publié sous les auspices de la Société française d'Archéologie. Sixième série. Tome neuvième.

Junta de Obras del puerto de Bilbao. *Memoria* que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la ría de Bilbao y cuenta de ingresos y gastos durante el año económico de 1893-1894. Bilbao: Imp. y lit. de Juan E. Delmás. MDCCCXCIV. En 4.°

Archivo dos Açores da Historia Açoriana. Cinco cuadernos. Número 72. Decimo-segundo volume (ultimo d' esta publicação). 1894.

La ciencia del siglo XIX, definida por M. Henry Harrisse y anotada por Cesáreo Fernández Duro. Madrid: Tip. de los Hijos de M. G. Hernández. 1894. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Justo Zaragoza. *Geografía* y descripción universal de las Indias, recopilada por el cosmógrafo cronista Juán López de Velasco desde el año de 1571 al de 1574, publicada por primera vez en el «Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid», con adiciones é ilustraciones por D. Justo Zaragoza. Madrid: Est. tip. de Fortanet, 1894. En 4.°

Congreso internacional de Americanistas. Actas de la novena reunión. Huelva, 1892. Tomo I. Madrid: Tip. de los Hijos de M. G. Hernández, 1894. En 4.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

M. Henri d'Arbois de Jubainville. *Les premiers habitants de l'Europe* d'après les écrivains de l'antiquité et les travaux des Linguistes, par H. d'Arbois de Jubainville. Seconde éditioa. Tome deuxième. Paris: Thorin & fils, éditeurs. 1894.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. Agustín Muñoz y Gómez. *Catálogo* de la Biblioteca pública municipal de Jerez de la Frontera. 1894. Jerez: Imp. de «El Guadalete», á cargo de J. Pareja y Medina. 1894. En 4.°

Sr. D. Antolín López Peláez. *El Monasterio de Samos*. Estudio his-

tórico por D. Antolín López Peláez, con un manuscrito inédito del P. Sarmiento. Lugo: Imp. á cargo de Juan M. Bravos, 1894.

Sr. D. Emilio Morera y Llauradó. *Tarragona antigua y moderna.* Descripción histórico-arqueológica de todos sus monumentos y edificios públicos, civiles, eclesiásticos y militares, y guía para su fácil visita, examen é inspección, por Emilio Morera y Llauradó. Tarragona: Est. tip. 1894. Dos ejemplares.

Sr. D. Faustino Sancho y Gil. Juegos florales y certamen científico-literario de Calatayud. *Discursos* pronunciados por D. Faustino Sancho y Gil, Presidente de la fiesta celebrada en el teatro de aquella ciudad el 14 de Septiembre de 1894. Zaragoza: Est. tip. de «La Derecha.» 1894.

Sr. D. Francisco Javier Simonet. *Influencia* del elemento indígena en la guerra de los moros de Granada. Estudio destinado al Congreso científico internacional de Católicos, por D. Francisco Javier Simonet. Málaga: Imp. de «El Expreso», 1894. En 8.°

Excmo. Sr. Duque de T'Serclaes. *Recuerdos* del Monasterio de Nuestra Señora de Regla, por José Gestoso y Pérez. Ejemplar número 46. Sevilla: Imp. de E. Rasco, 1894. En 4.°

Sr. D. José Arántegui. *Publicaciones* del «Memorial de Artillería.» Documentos curiosos, por D. José Arántegui, comandante de la E. C. de T. Madrid: Imp. del Cuerpo de Artillería, 1894. Diez folletos. En 4.°

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. *Inscripciones toledanas*, por Juan Moraleda y Esteban. Manuscrito. Toledo, 1894.

Fiestas toledanas. Folletín de la «Campana gorda.» Toledo, 1893. En 8.°

Sr. D. Julián de San Pelayo. *Ordenanzas* de Valverde, comunidad y tierra de Segovia, sobre la plata y paños de las bodas y otras cosas. Documento sacado del cuaderno original que guarda en su librería el Ilmo. Sr. D. Julián de San Pelayo, correspondiente de las Reales Academias de la Historia y Sevillana de Buenas Letras. Año 1894. En Madrid, en casa de Rivadeneyra. Ejemplar núm. 20.

Sr. D. Pedro María Plano. *Historia* de la ciudad de Mérida, dedicada á la misma ciudad, por Bernabé Moreno de Vargas, Regidor perpetuo de ella. Reimpresa en Mérida, 1892.

Antigüedades de Mérida. Metrópoli primitiva de la Lusitania desde su fundación en razón de colonia hasta el reinado de los árabes, por el Dr. D. Agustín Francisco Forner y Segarra, médico titular de dicha ciudad. Mérida, 1893.—*Historia* de las antigüedades de Mérida, escrita por el presbítero D. Gregorio Fernández y López, Doctor en Sagrada Teología, individuo de la Academia de la Historia. Mérida, 1893.—*Ampliaciones* á la historia de Mérida de Moreno de Vargas, Forner y Fernández, por D. Pedro María Plano y García, Vicepresidente de la Subcomisión de Monumentos de esta ciudad. Mérida, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Ramón Álvarez de la Braña. *Biblioteca gallega.* Galicia, León y Asturias, por D. Ramón Álvarez de la Braña, con un prólogo del Sr. D. Luís Rodríguez Seoane. La Coruña, 1894. En 4.°

Sr. D. Ernesto Quesada. *Reorganización* del sistema rentístico federal. El impuesto sobre la renta. Dos ejemplares.

La batalla de Ituzaingó. (Febrero 20 de 1827.)

La decapitación de Acha. El historiador Saldias y el general Pacheco. Buenos-Aires. Compañía Sud-americana de Billes de Banes. 1893. Tres ejemplares.

Sr. D. Federico Fernández Suárez. *Resumen* de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1845, por Pedro Fermín Ceballos. Tomos IV y V. Lima: Imp. del Estado, 1890. En 4.°

Sr. D. Daniel G. Brinton. *Uncertain Morphologic traits* of American Languages, by Daniel G. Brinton, MD. Ll. D. En 4.°

The alphabets of the Berbers by Daniel G. Brinton, A. M. M. D. Ll. 1894.

Sr. Gabriel Marcel. *Le conte d'Alsinoys.* Géographie par Gabriel Marcel. Extrait de la «Revue de Géographie.» Paris: Institut Géographique de Paris, 1894. En 4.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Excmo. Sr. D. José López Domínguez, ministro de la Guerra. *Discursos* pronunciados en el Congreso de los Diputados por el teniente general D. José López Domínguez, con motivo de los sucesos ocurridos en Melilla. Madrid: Imp. y lit. del Depósito de la Guerra, 1894. En 4.°

Ministerio de Gracia y Justicia. *Estadística* de la administración de Justicia en lo civil durante el año 1893 en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imp. del Ministerio, 1894. En 4.° mayor.

Estadística de la administración de Justicia en lo criminal durante el año 1893 en la Península é islas adyacentes, publicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imp. del Ministerio de Gracia y Justicia, 1894. En 4.°

Presidencia del Tribunal Supremo. *Discurso* leído por el Excelentísimo Sr. D. Juan Francisco Bustamante y Martínez, Presidente del Tribunal Supremo, en la solemne apertura de los Tribunales celebrada en 15 de Septiembre de 1894. Madrid: Imp. del Ministerio de Gracia y Justicia, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Exposición histórico-americana del cuarto centenario del descubrimiento de América. *Catálogo* general de la Exposición histórico-americana de Madrid, 1892. Tomos I duplicado y III id.

Exposición histórico-europea, 1892 á 1893. *Catálogo* general duplicado. Apéndice al Catálogo general. Madrid: Est. tip. de Fortanet, 1893. En 4.°

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Excmo. Sr. Embajador de Francia. *Recueil* des instructions données aux Ambassadeurs et Ministres de France depuis les traités de Westphalie jusqu'à la Révolution française. XI. Espagne avec une introduction et des notes, par A. Morel Fatio. Tome premier (1649-1700). Paris, 1894.

Inventaire analytique des Archives des Affaires étrangères. Correspondance politique. Prusse (1794-1795). Papiers de Barthélemy, Ambassadeur de France en Suisse. 1792-1797. Publiés sous les auspices de la Commission des Archives diplomatiques, par M. Jean Kaulek. V. Septembre, 1794. Septembre, 1796. Paris, 1894. En 4.°

República de Chile. *Anales* de la Universidad. Entregas 24, 25, 26. Abril, Mayo, Junio de 1894. Santiago: Imp. de Cervantes, 1894. Entregas 28, 30. Agosto y Septiembre de 1894.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia de Ciencias morales y políticas. *Discursos* de recepción y de contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas. Tomo VI.

El Estado y las clases obreras. Memoria premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1892, escrita por D. Domingo Enrique Aller.

El socialismo del campo. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias morales y políticas en el concurso ordinario de 1893, escrita por D. Angel Salcedo y Ruíz, teniente auditor de Guerra. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1894. En 4.°

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, en la recepción pública del Ilmo. Sr. D. Manuel Pardo, el día 11 de Noviembre de 1894. Madrid: Imp. de Luís Aguado, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Observatorio astronómico de Madrid. *Observaciones* meteorológicas efectuadas en el Observatorio de Madrid durante los años 1892 y 1893. Madrid: Tip. de los Sucesores de Cuesta, 1894. En 4.°

Academia provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca. *Memoria* sobre las atribuciones y facultades de las Academias provinciales de Bellas Artes, referentes á las censuras y aprobaciones de proyectos, restauraciones, ornato público y demás concerniente al arte de lo bello. Palma: Escuela tipográfica provincial, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Asociación literaria de Gerona. Certamen de 1893. Año XXII de su instalación. Gerona: Imp. y lib. de Paciano Torres, 1894.

Biblioteca del «Resumen de Arquitectura.» Edificio para las Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza. Proyecto y dirección del arquitecto Ilmo. Sr. D. Ricardo Magdalena. *Monografía* por don Enrique Repullés y Vargas, de la Real Academia de San Fernando. Junio de 1894. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1894. En 4.°

La Basílica de los Santos mártires Vicente, Sabina y Cristeta, en

Ávila. *Monografía* por D. Enrique María Repullés y Vargas, de la Real Academia de San Fernando, arquitecto director de la restauración de dicho templo. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1894.

Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. *Memoria* leida en la solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895, por D. José de la Peña. San Sebastián, 1894.

Instituto de Guadalajara. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara durante el curso académico de 1892 á 1893, leída por el Licenciado D. Jenaro Pérez y Villarejo en la solemne apertura de dicho curso. Guadalajara, 1894. En 4.°

Instituto provincial de Jerez. *Memoria* leída en la solemne apertura del curso de 1893 á 1894, en el Instituto provincial de Jerez de la Frontera, por D. Gregorio del Castillo y Barco, Secretario del mismo. Jerez: Imp. de «El Guadalete», 1894. En 4.°

Universidad Central. *Discurso* leído en la Universidad Central, en la solemne inauguración del curso académico de 1894 á 95, por el Dr. D. Antonio Sánchez Moguel, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. Madrid, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Universidad de Granada. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895, en la Universidad de Granada, por D. Florentino López Jordán, Decano de la Facultad de Farmacia y Catedrático de Botánica descriptiva. Granada, 1894. En 4.°

Universidad literaria de Oviedo. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895 por el Dr. D. Víctor Díaz Ordoñez, Catedrático por oposición de Derecho canónico. Oviedo, 1894. En 4.°

Universidad literaria de Salamanca. *Memoria* del curso de 1892 á 1893. Anuario para 1893 á 1894. Variedades. Salamanca, 1893.

Discurso leído en la apertura del curso académico de 1894 á 95 por D. Cecilio González Domingo, de la Facultad de Ciencias. Salamanca, 1894. En 4.°

Universidad literaria de Sevilla. *Discurso* leído en la expresada Universidad, en la solemne inauguración del curso académico de 1894-1895, por el Dr. D. Antonio Almagro y Cárdenas, Catedrático de lengua árabe. Sevilla, 1894.

Universidad literaria de Valladolid. *Discurso* inaugural pronunciado en la solemne apertura del curso de 1894 á 95, en dicha Universidad, por el Dr. D. Tomás de Lezcano Hernández. Valladolid, 1894. En 4.°

Universidad de Zaragoza. *Discurso* leído en la Universidad de Zaragoza, en la solemne apertura del curso académico de 1894-95, por el Dr. D. Gregorio Antonino García Hernández, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina. Zaragoza: Imp. de Calixto Ariño, 1894. En 4.°

Academia Real de Ciencias de Amsterdam. *Recherches* sur la domination arabe, le Chiitisme et les croyances messianiques sous le Khalifat, par G. van Vloten. Deel I. Núm. 3.

Verslagen in Medeeleelingen der Koninklijke Akademie van Wetenschappen.

Phidyle Allaque poemata. Amsterdam: Joechunes Müller, 1894. En 4.°

Academia Real de Ciencias de Berlín. *Acta* Borussica. Die Behördenorganisation und die allgemeine Staatsverwaltung Preussens in 18 Jahrhundert. Berlin, 1894. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Berlín. *Chronik* der Königlichen Akademie der Künste zu Berlin. 1 Oktober, 1893 bis 1. Oktober, 1894. Berlin, Oktober, 1894. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Dublín. *The Transactions* of the Royal Irish Academy. Vol. XXX. Part. XI. Plates XXII-XXV. Part. XII. Plates XXVI and XXVIII. May, 1894. Dublin, 1894. Vol. XXX. Parts XIII-XIV. August, Octobre, 1894.

Proceedings of the Royal Irish Academy. Third Series. Volume III. N.° 2. Dublin, 1894.

Todd lecture series. Vol. V. The latin lives of the Saints and the production of an Irish Dictionary by Edmund Hogan, S. J. Dublin, 1894. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der philosophisch-philologischen und der historischen Classe der kön. Akademie der Wissenschaften. 1894. Heft. I. München. Verlag der k.-Akademie, 1894. En 4.°—1894. Heft. II.

Comisión Colombiana del cuarto centenario del descubrimiento de América, de Roma. *Raccolta* di Documenti e Studi pubblicati della

R. Commissione Colombiana pel Quarto centenario dalla Scoperta dell' America. Parte v. Vol. i-iii. Parte ii. Vol. ii. Roma: auspice il Ministero della pubblica istruzione. MDCCCXCIIII.

Instituto Geográfico argentino. *Boletín* del Instituto Geográfico argentino, publicado bajo la dirección del Sr. Presidente del Instituto, D. Alejandro Sorondo. Tomo xv. Cuadernos 1, 2, 3 y 4. Buenos-Aires: Imp. «Roma», 1894.

Instituto Smithsoniano. *Smithsonian Report* M. S. National Museum under the direction of the Smithsonian Institution for the year Ending. June 30, 1891, 1892. Washington, 1892-93. En 4.°

Smithsonian Institution United States National Museum. N.° 44.

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excma. Sra. Duquesa Viuda de Villahermosa. *Obras* de D. Marcelino de Aragón Azlor y Fernández de Córdoba, Duque de Villahermosa, Conde-Duque de Luna, de la Real Academia Española, con un prólogo de D. M. Menéndez y Pelayo, de la misma Academia. Madrid, 1894. En 4.°

Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco. Memorial de Artillería. *Catálogo* de los recuerdos históricos existentes en el Museo de Artillería, por el general de la Armada D. Adolfo Carrasco y Sanz. Primera parte. Madrid: Imp. del cuerpo de Artillería, 1893. En 4.°

Artilleros y artillería bajo su aspecto industrial, ó sea nuestra Ingeniería, por el general D. Adolfo Carrasco y Sanz. Conferencia leída la noche del 13 de Marzo de 1891 en el Centro del Ejército y Armada, con motivo del centenario del general Ricardos, por el general D. Adolfo Carrasco. Madrid: Imp. del cuerpo de Artillería, 1894.

Santa Bárbara bendita, por D. Adolfo Carrasco y Sanz, general de brigada de Artillería. Madrid: Imp. del cuerpo de Artillería, 1894. En 4.°

Sr. D. Angel del Arco y Molinero. *Estudios* de Arqueología. Disertaciones sobre las principales colecciones de objetos del Museo Arqueológico de Tarragona. Tarragona: Tip. de F. Aris é hijo, 1894. En 4.°

Sr. D. Anselmo Fuentes. *La Regencia.* Orden económico de España, por D. Anselmo Fuentes. Madrid: Tip. de los hijos de M. G. Hernández, 1894. En 4.°

Sr. D. Andrés Clemeníe Vázquez. *Enriqueta Faber.* Ensayo de novela histórica, por Andrés Clemente Vázquez. Habana: Imprenta y papelería «La Universal», 1894.

Sr. D. Amonodoro Urdaneta. *¡Eureka!* La verdadera acentuación castellana, según el uso, la razón gramatical y la sanción de los maestros del idioma, por Amonodoro Urdaneta, Caballero de la distinguida Orden de Pío IX, etc. Lérida: Imprenta Mariana, 1894. En 4.°

Sr. D. Antonio Peñafiel. Año 1892. Núm. 10. *Boletín* semestral de la Dirección general de Estadística de la República mexicana, á cargo del Dr. Antonio Peñafiel. México: Oficina tip. de la Secretaría de Fomento, 1892.

Sr. D. B. Martín Mínguez. *San Antolín* de Palencia. Disquisición de historia eclesiástica. Madrid, Septiembre, 1894. Varios ejemplares en 8.°

Sr. D. Carlos Cañal. *Sevilla prehistórica.* Yacimientos prehistóricos de la provincia de Sevilla, por Carlos Cañal, con un prólogo del Marqués de Nadaillac, correspondiente del Instituto. Obra premiada en el Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla. Con 130 fotograbados y un mapa. Sevilla, 1894. Dos ejemplares. En 4.°

Sr. D. Eduardo de la Barra. *Problemas de fonética* resueltos según un nuevo método por Eduardo de la Barra.

Primores de la Lira antigua.

Ensayos filológicos americanos. Carta al profesor D. Rodolfo Lenz sobre su introducción al estudio del lenguaje vulgar de Chile, por Eduardo de la Barra, de la Real Academia Española. Buenos-Aires, 1894. En 4.°

Sr. D. Federico Olóriz. Distribución geográfica del índice cefálico en España, deducida del examen de 8.368 varones adultos. *Memoria* presentada al Congreso geográfico hispano-portugués-americano en sesión de 19 de Octubre de 1892 por el autor D. Federico Olóriz, Catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de Madrid. 1894. En 4.°

Sr. D. Juan de la Coba Gómez. *La princesa mora.* Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos.

Cervantes soldado. Ópera en un acto, por D. Juan de la Coba Gómez. Dos folletos. Orense, 1894.

Sr. D. Manuel Ossorio y Bernard. *Poemas* infantiles de Manuel Ossorio y Bernard. Madrid: Establecimiento tipográfico de J. Palacios, 1894. En 4.°

El Libro de honor. Apuntes para la historia de la Exposición universal de Barcelona. Barcelona: Tipografía de Fidel Giró, 1889. En 4.° mayor.

Rvdo. P. Ricardo Cappa. *Estudios* críticos acerca de la dominación en América. Parte tercera. Industria naval. XII. Madrid, 1894. En 4.°

Sr. D. Francisco Bueno, editor. El Marqués de Santa Marta. *Estudio* biográfico, por Enrique Vera y González. Tomos I y II. Madrid: Imp. de Dionisio de los Ríos, 1894. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Francisco Monsalvatje. *Noticias* históricas. El Vizcondado de Bas, por D. Francisco Monsalvatje y Fossas. Tomo V. Olot: Imprenta y librería de Juan Bonet, 1894. En 4.°

Sr. D. Ignacio Lares. *Volvamos al hogar* después del terremoto del 28 de Abril de 1894. Mérida (Venezuela): Imp. Picón Grillet. En 8.°

Sr. D. Martín Ramírez Helguera. *Carrión de los Condes.* Datos de su historia, por D. Martín Ramírez Helguera. Carrión de los Condes, 14 de Diciembre, 1894: Imprenta y litografía de Abundio Z. Menéndez. En 8.°

Sr. D. Manuel Guisado. *¿Quién fué el Conde de Tóxar?* Sevilla, 1894. En 4.° Tres ejemplares.

Sr. D. Leandro de Saralegui. *Estudios* sobre la época céltica en Galicia, por D. Leandro de Saralegui y Medina. Tercera edición. Ferrol: Imp. y lib. de E. Pita, 1894. En 4.°

Sr. D. Ramón Salas. *Guía* histórica y artística del monasterio de Santas Creus, por D. Ramón Salas Ricomá, Arquitecto provincial y Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Tarragona: Est. tip. de F. Aris é hijo, 1894. En 4.°

M. R. P. Fr. Evaristo Fernández. *Sermón* que en la fiesta cívica-religiosa de San Andrés, patrón de Manila, llamada generalmente del Real Pendón de Castilla, predicó el año 1892 en la S. I. Catedral el M. R. P. Fr. Evaristo Fernández Arias, del Orden de Predicadores. Manila: Imp. de «Amigos del País», 1892. En 4.°

El Beato Sanz y compañeros mártires, del Orden de Predicadores, por el P. Fr. Evaristo Fernández Arias, del mismo Orden. Manila, 1893: Est. tip. del Colegio de Santo Tomás. En 4.°

Sr. D. Cayetano Coll y Toste. *Colón* en Puerto-Rico. Disquisiciones histórico-filológicas. Puerto-Rico: Tip. al vap. de «La Correspondencia», 1894. En 4.°

Sr. D. Francisco Montero Barrantes. *Elementos* de historia de Costa Rica, por Francisco Montero Barrantes. Tomo II. (Años 1856 á 1890). San José de Costa Rica: Tip. Nacional, 1894. En 4.°

Sr. D. Gabriel Carrasco. *Bibliografía* y trabajos públicos. Buenos-Aires: Imp., lit. y enc. de Jacobo Penser, 1894. En 4.°

Sr. D. Luís Otero y Pimentel. *Reflejos* de la vida militar, por D. Luís Otero y Pimentel, teniente coronel sargento mayor de esta plaza. Habana: Imprenta y papelería «La Universal», 1894. En 4.°

Sr. D. Salvador Brau. *Puerto-Rico* y su historia. Investigaciones críticas. Nueva edición, aumentada. Valencia: Imp. de Francisco Vives Mora, 1894. En 4.°

Sr. M. A. Legrelle. *L'acceptation* du testament de Charles II, roi d'Espagne, par Louis XIV. Gand: Imprimerie F. L. Dullé. Plus. 1892. En 4.°

Sr. Antonio G. Ribeiro de Vasconcellos. *D.ª Isabel de Aragão* (a Rainha Santa), esposa do rei lavrador Dom Dinis de Portugal. Anno de M.DCCC.XCIV. Volume I-II. Soi impressa esta obra em a antiga e mu nobre cidade de Coimbra, na impressa da Universidade. Dos volúmenes.

Rvdo. P. José María Cros. *Saint François de Xavier*, de la Compagnie de Jésus. Son pays, sa famille, sa vie. Documents nouveaux (1ère série). Toulouse: Imprimerie et librairie A. Lourens. 1894. En 4.°

Sr. Carlos Geoffroy de Grandmaison. *Un curé d'autrefois.* L'abbé de Talhouët, 1737-1802, par M. Geoffroy de Grandmaison. Paris, Librairie Ch. Poussielgue, 1894. En 4.°

Sr. Charles Robert. *Les études bibliques.* Réponse à «l'Encyclique» et les catholiques anglais et américains. Paris. Berche & Tralin, éditeurs, 1894. En 4.°

M. Eugène Broté. *Le mémorandum* remis à l'Empereur par les Roumains de Transylvanie. Bucarest, le 18 Mai, 1894. Cuatro folletos.

La question des Roumains de Transylvanie.

M. E. Contamine de Latour. *La literatura siciliana.* (Ensayo sobre el Folk-Lore), por E. Contamine de Latour. Año 1894.

Revue d'art dramatique. 8e année. Tome XXXII. N° 187. 1er Octobre, 1893.

Revue du Commerce et de l'Industrie. 1er année. N° 8. Nov.e 1894.

L'Indépendant littéraire. Revue bimensuelle. Deuxième année. N° 18. 15 Juillet, 1887. 3er année. 2e semestre. N° 4. 15 Août, 1888. Paris: Rédaction & Direction, Boulevard Saint-Germain.

Sr. Bento Carqueja. *Conflict diplomatique* entre le Portugal et le Brésil. Porto: Imprimerie du journal «O Commercio do Porto», 1894. En 4.°

Sr. Bernardo Gaudeau. *Étude* sur Fray Gerundio et sur son auteur le P. José Francisco de Isla, 1703-1781. Thèse présenté à la Faculté des Lettres de Toulouse, par Bernard Gaudeau. Paris: Retaux-Bray, libraire-éditeur, 1890. En 4.°

De Petri Ioannis Perpiniam vita et operibus. Thesim facultati litterarum Tolosanae proponebat Bernardus Gaudeau. Parisiis, apud Retaux-Bray, editorem, 1891. En 4.°

Sr. G. Battista Lugari. *Logia* dal socio ordinario Avv. Gio. Battista Lugari il 27 Giugno, 1893.

Dell' origine e fondazione di Roma. Dissertazione dell' Avv. Gio. Batt. Lugari, letta all' Accademia pontificia di Archeologia el 25 Aprile, 1889. Il 24 Aprile, 1890.

Il 29 Aprile, 1892. Parte III ed ultima. Roma: Tipografia della Page di Filippo Cuggiani, 1892.

In torno ad alcuni monumenti antichi esistenti al IV Miglio dell' Appia. Studii di Gio. Battista Lugari romano. Roma: Tipografia A. Befani, 1882. En folio.

Sr. Giuseppe Sordini. *Vetulonia* Studi e ricerche di Giuseppe Sordini. Spoleto premiata. Tip. dell' Umbria, 1894. En 4.°

Sr. G. B. Lugari, Socio ordinario della Pontificia Romana d'Archeologia. *L'origine* di Frascati e la distruzione del Tuscolo. Roma, 1891.

S. Sebastiano. *Memorie* pubblicate in occasione del XVI centenario del suo martirio, con note archeologico-critiche de G. B. Lugari. Roma, 1889.

Dissertatio ad Legem unicam codicis de Thesauris. Lib x, tít. xv. Romæ, 1894. La Serie dei Vicarii Urbis Romæ. E Gli Atti di S. Urbano. Roma: Tip. dei Lincei, 1890.

S. Siro, primo vescovo di Pavia.

La via della Pedachia é la casa di Pietro da Cortona. Memoria di Gio Battista Lugari.

S. Bonifazio e S. Alessio sull Aventino. Dissertazione letta alla pontificia Accademia romana di Archeologia.

Sr. Dott. Giorgio La Corte. *La Cacciata* di un Vicerè. Saggio di critica storica. Giarre, 1894. En 4.°

Sr. D. Joaquín Martins de Carvalho. *Os assasinos da Bara.* Novos apontamentos para a historia contemporanea, por Joaquín Martins de Carvalho, redactor de «Conimbricense.» Coimbra: Imprensa da Universidade, 1890. En 4.°

Apontamentos para a historia contemporanea, por Joaquín Martins de Carvalho. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1868. En 4.°

Sr. G. Desdevises du Dezert. Le caractère espagnol. *Conférence* faite à la section d'Auvergne du Club Alpin le 2 Décembre, 1893. Clermont-Ferrand, 1894. En 4.°

Sr. Giacomo Tropea. *Studi* siculi e la Necropoli Zanclea. Messina: Tipografia d'Amico, 1894. En 4.°

Sr. Cav. Lorenzo Salazar. *Napoli nobilissima.* Rivista di Topografia ed arte napolitana. Vol. III, fasc. VII. Luglio, 1894.

Sr. Ludovic Guignard de Butteville. *Généalogie* des Guignard, par Ludovic Guignard de Butteville, Président de la Société des Sciences et Lettres de Loir-et-Cher. Grande imprimerie de Blois 1892. En 4.°

S. Chas. T. Lummis. *The Spanish Pioneers.* Los Angeles. California. E.-U. 26 de Julio de 1894. En 4.°

Sr. J. M. Drevon. *Histoire* d'un collége municipal aux XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles. Thèse présenté à la Faculté des Lettres de Toulouse, par J. M. Drevon. Agen, 1889.

De Paulini Petrocorii vita et scriptis. Thesim Tolosanæ litterarum facultati proponebat J. M. Drevon. Ageni, MDCCCLXXXIX. En 4.°

Sr. Martin Philippson. *Ein Ministerium* unter Philipp II. Kardinal Granvella am Spanischen Hofe (1579-1586) von Martin Philippson. Berlin. Verlag Siegfried Cronbarch, 1895.

Sr. D. Maximiano d' Aragão. *Vizeu* (Apontamentos historicos). Tomo I. Vizeu: Typographia popular de Henrique Francisco de Lemus, 1894. En 4.°

Sr. Prof. Miguel Bombarda. *Contribuição* para o estudo dos Microcephalos pelo Prof. Miguel Bombarda. Lisboa, 1894. En 4.°

Sr. Don Theophilo Braga. Don Francisco de Lemos e a Reforma da Universidade de Coimbra, por Theophilo Braga, Socio effectivo da Academia. *Memoria* servindo de introducção a Relação do Estado da Universidade de Coimbra de 1772 a 1777, apresentada ao Governo por Dom Francisco de Lemos. Lisboa: Typographia da Academia Real das Sciencias, 1894. En 4.°

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año XIV, números 135, 136, Mayo y Junio; números 137, 138, Septiembre y Octubre, 1894. Madrid: Imp. y fund. de Manuel Tello.

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo XIV, cuadernos 2.° y 3.° 1.° de Julio de 1894. Madrid.

El Ateneo Tarraconense de la clase obrera. Revista de Ciencias, Artes y Literatura. Año XV, núm. 8, Agosto de 1894. Tarragona: Establecimiento tipográfico de F. Aris é hijo, 1894. En 4.°

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XVIII, números 410-413, Mayo-Agosto, 1894.

Boletín de la Revista de Obras públicas, números 18-34, Julio-Diciembre de 1894.

Anales, año 1894. Tomo II, núm. 4.

Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXXVI, números 7-10, Julio-Octubre de 1894. Madrid: Imp. de Fortanet, 1894. En 4.°

Revista de Geografía comercial, órgano de la Sociedad española de Geografía comercial (antes de africanistas y colonistas). Año X, números 131-134, Julio-Octubre de 1894. Madrid.

Boletín de la Sociedad española de excursiones. Tomo II, año II, números 18-21, Agosto-Noviembre de 1894. Madrid.

Boletín de la Asociación artístico-arqueológica Barcelonesa. Año IV, números 35-40, Junio-Noviembre de 1894.

Boletín de la Biblioteca Museo-Balaguer. Segunda época, números 8, 9. Abril-Octubre de 1894. Villanueva y Geltrú, 1894.

Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya. Any IV, número 14. Juliol-Setembre, 1894. Barcelona, 1894. En 4.°

Boletín de la Sociedad española de Salvamento de náufragos. Año X, números CX-CXIV, Julio-Noviembre de 1894.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana. Año X, tomo V, números 171-176, Junio-Noviembre de 1894. Palma.

Revista antiesclavista, órgano de la Sociedad antiesclavista española. Año V, núm. 18, Junio-Septiembre de 1894. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos.

La Cruz. Revista religiosa de España y demás países católicos, dedicada á María Santísima, publicada por D. León Carbonero y Sol. Núm. 19 de Julio de 1894. Madrid.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLIX, 4.ª época, tomo XI, números VI-XI, Junio-Noviembre. Madrid.

Monumenta Historica Societatis Iesu, nunc primum edita a Patribus ejusdem Societatis. Annus primus. Fasciculus octavus, Augusto; nonus, Septembri; decimus, Octobri; undecimus, Novembri; duodecimus, Decembri, 1894. En 4.°

Euskal-Erria. Revista bascongada. Año XV, tomo XXXI, números 503-510, Julio-Septiembre; números 512-519, Septiembre-Diciembre, 1894.

España ilustrada. Revista quincenal de Bellas Artes, Literatura, Ciencias. Año II, números 12-17, Junio-Septiembre; números 19-22, Octubre-Noviembre, 1894. Zaragoza.

La Controversia. Revista decenal religiosa, científica y política. Volumen VIII, números 269-274, Junio-Agosto; números 277-286, Septiembre-Diciembre de 1894. Madrid.

Revista Calasancia, redactada por Padres Escolapios. Año VI, números 6-11, Junio-Noviembre de 1894. Madrid.

Revista general de Marina. Tomo XXXV, cuadernos 1-6, Julio-Diciembre de 1894. Madrid: Depósito Hidrográfico.

El Eco Franciscano. Revista mensual. Año XI, números 124-127, Septiembre-Diciembre de 1894. Santiago: Imprenta de «El Eco Franciscano.»

O Instituto. Revista scientifica é litteraria. Volume XLI, 3.ª serie, nú-

meros 11-16, Maio-Outubro de 1894. Imprensa da Universidade. En 4.°

Pro Patria. Revista internacional política, científica, artística y literaria. Segunda época. Año I, cuadernos VI-XI, Junio-Noviembre de 1894. Madrid. En 4.°

Unión ibero-americana. Revista mensual. Año IX, números 106-111, Julio-Diciembre de 1894. Catálogo de su biblioteca. Madrid: Imprenta de Gabriel Pedraza.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria. 3.ª época. Año XIV, vol. XXXIV, números V-VIII, Julio, Agosto; vol. XXXV, números I-VII, Septiembre-Diciembre de 1894. Madrid.

Revista de Gerona. Literatura, ciencias y artes. Órgano de la Asociación literaria. Año XIX, números 5, 6, Mayo, Junio; números VIII-XI, Agosto-Noviembre.

Resúmenes mensuales de la Estadística del comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Aduanas. Números 55, 56, Junío, Julio, y siete primeros meses de los años 1892, 93 y 94; núm. 57, Agosto y ocho primeros meses de los años 1892, 93 y 94; núm. 58, Setiembre y nueve primeros meses de los años 1892, 93 y 94; núm. 59, Octubre y diez primeros meses de los años 1892, 93 y 94. Madrid: Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1894. En 4.°

Boletín internacional de Aduanas. Órgano de la Unión internacional. Suplementos á los cuadernos números 2, 7, 24, 25, 34 y 57. Ejercicio de 1894-95, cuadernos 4, 58, 62 y 95 á 100, Mayo, Junio, 1894, con suplementos; cuadernos 94-101 con suplementos.

Carta pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, con motivo de la pretendida consagración episcopal de un ministro protestante. Madrid, 9 de Octubre de 1894. En 4.°

Al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. José Meseguer y Costa, dignísimo Obispo de Lérida, munificentísimo restaurador del antiguo, nueve veces secular, templo de San Martín, preciosa joya religiosa, gloria monumental é histórica de esta ciudad. Lérida: Imp. y lib. de José Plá Pagés, 1894. En 4.°

Boletín de la Sociedad «Unión Hispano-Mauritánica.» Núm. 6. Granada, 29 de Junio de 1894.

Catálogo de algunos libros antiguos que se hallan de venta en la libre-

ría de P. Vindel. Núm. II. Madrid: Librería de P. Vindel, Prado, 9, 1894. En 4.°

Dos recuerdos á la Nación, y en particular al distinguido cuerpo de la Marina.

Directorium annuale ad divinum officium debite persolvendum Missamque gotho-hispanam recte peragendam. Toleti: Tipographia à Menor. MDCCCXCIII.

Catálogo de libros raros y curiosos que se hallan de venta en la librería de Cecilio Gasca (sucesor de Heredia).

Boletín bibliográfico de la librería de Cecilio Gasca. Núm. 3. Zaragoza, 1894.

Miscelánea Turolense. Año IV, núm. 16. Madrid, 30 de Septiembre de 1894.

Boletín del Grande Oriente Nacional de España. Año VIII, núm. 178. Madrid, 30 de Noviembre de 1894.

Extracto del Catálogo general de las obras antiguas y modernas que se hallan de venta en la librería de Eugenio García Rico. Números 11 y 12, Octubre y Noviembre de 1894. Madrid.

La Iberiada. Poema en prosa, original de D. Manuel Lorenzo d'Argot. Canto II. Cataluña. Madrid: Imp. y lit. de Terceño, 1894. En 4.°

El Bibliófilo. Revista mensual nacional y extranjera de bibliografía y artes é industrias afines. Año III (2.ª época), núm. 2.°, Agosto; núm. 4.° duplicado, Octubre de 1894. Madrid.

Boletín del Círculo de Bellas Artes. Año I, números 11, 12, Noviembre, Diciembre de 1894. Madrid.

El arte decorativo. Revista mensual, eco del Centro de Artes decorativas de Barcelona. Año I, núm. 1. Barcelona, Octubre, 1894.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año VI, núm. 6, Junio; números 8-11, Agosto-Noviembre de 1894.

La Salud. Revista quincenal. Año VI, números 37 39, Julio, Agosto; números 41-43, Septiembre, Octubre; números 45-48, Noviembre, Diciembre de 1894. Barcelona.

La Semana católica, de Barcelona. Año VI, números 245-255, Julio-Septiembre; núm. 257, 23 Septiembre; números 259-269, Octubre-Diciembre de 1894.

El Instructor. Periódico científico y literario. Año XI, números 1-6, Mayo-Septiembre de 1894. Aguascalientes, República Mexicana.

Académie d'Archéologie de Belgique. *Bulletin*. 4me série des Annales. 2me partie, XVI et XVII. Anvers, 1894.

Académie des Inscriptions et Belles Lettres. *Comptes-rendus* des séances de l'année. 4me série. Tome XXII, Mai-Octobre. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCIV. En 4.°

Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Année 1894, numéros 1-3. Paris: Ernest Leroux, éditeur. En 4.°

Annales de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Mémoires, rapports et documents. Tome huitième, livraisons III, IV, Juillet, Octobre, 1894. Bruxelles.

Analecta sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta reverendissimi patris Fr. Andreae Frühwisth ejusdem ordinis magistri generalis Iussu edita. Anno secundo, fasciculus quartus, quintus, sextus. Romæ: Typis Vaticanis, Julio-Diciembre, 1894.

Analecta Bollandiana. Tomus XIII, fasc. III. Bruxelles, 1894. En 4.°

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCXCI. 1894. Serie quinta. Classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Volumes I, II. Parte 2.ª Notizie degli Scavi. Gennaio-Settembre de 1894. Roma. En 4.°

Rendiconto dell' Adunanza solemne del 3 Giugno, 1894. Roma.

Archivo do districto federal. Revista de documentos para a historia de cidade do Rio de Janeiro. 1° anno, números 7-11, Julho-Novembro de 1894. Rio de Janeiro: Redacção e Administração-archivo municipal. En 4.°

Archivo della R. Società romana di Storia patria. Vol. XVII, fasc. I, II. Roma nella Sede della Società alla Biblioteca Vallicelliana, 1894. En 4.°

Archivio Storico Lombardo. Giornale della Società Storica Lombarda. Anno XXI. Serie terza, fasc. II, 30 Giugno; fasc. III, 30 Settembre de 1894. Milano.

Nuovo Archivo Veneto. Publicazione periodica della R. Deputazione Veneta di Storia patria. Tomo VII, parte II; tomo VIII, parte I. Anno IV, núm. 15. Venezia: Stab. tip. Fratelli Visentini, editori, 1894. En 4.°

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei. Classe di Scienze morali,

Storiche e Filologiche. Serie 5.ª, vol. III, fasc. 5.º-9.º Roma: Tipografia della Accademia, 1894. En 4.º

Bulletin de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes-rendus des séances de l'année 1894. Nº 8. Octobre, 1894.

Bulletin de la Société de Géographie. Septième série. Tome XV. Premier et second trimestre de 1894. Paris: Société de Géographie.

Bulletin de l'Institut Egiptien. Troisième série. Nº 4, fascicule numéros 9, 10. Année 1893. Le Caire: Imprimerie nationale, 1894. Tres cuadernos.

Biblioteca nacional central de Florencia. *Bolletino* della publicazioni italiane ricevute per diritto de stampa, 1894. Números 204-207, Giugno-Agosto; números 210-215, Settembre-Diziembre, 1894. Firenze, 1894. En 4.º

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Indici* del Bollettino del pupublicazioni italiane ricconte per diritto di stampa dalla Biblioteca Nacionale Centrale di Firenze nel 1892. Indici alfabetico delle Opere. Firenze, 1892. En 4.º

Boletin mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año VIII, números 5-9, Mayo-Septiembre de 1894.

La Civiltà catholica. Anno quarantesimoquinto. Serie XV, vol. XI, quadernos 1.057, 1.058, 7 y 21 Luglio; quaderno 1.060, Agosto; quaderno 1.062, 15 Settembre; quaderno 1.064, 20 Ottobre; quaderno 1.066, 17 Novembre; quaderno 1.068, 15 Dicembre de 1894. Roma, 1894. En 4.º

Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle. XXXI année. Tome LXII de la collection. Août-Septembre; tome LXIII, Octobre-Décembre de 1894. Paris.

Boletim da Sociedade Martins Sarmento. Vol. I, números 5-7. Agosto-Octobro de 1894.

Revista de Guimarães. Publicação da Sociedade Martins Sarmento. Volume XI, números 3, 4, Julho, Octobro de 1894. Porto.

Boletim da Sociedade Martins Sarmento. Vol. I, núm. 4, Julho de 1894.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie technique. Deuxième série, tome vingtième, LXXIIe de la collection. Septième-onzième livraison. Juillet-Novembre, 1894.

Partie littéraire. Tome quarantième, LXXIe de la collection. Première-cinquième livraison. Juillet-Novembre, 1894. Paris, 1894.

Political Science Quarterly. Volume IX. Number 3, September, 1894. London: Henry Frowde. En 4.°

L'Oriente. Rivista trimestrale pubblicata a cura del R. Istituto orientale in Napoli. Roma: Tipografia della R. Accademia dei Lincei, 1894.

Revue Bénédictine. Onzième année, numéros 7, 8, Juillet, Août; numéros 10-12, Octobre-Décembre de 1894. Abbaye de Maredsous, Belgique.

Revue Céltique. Vol. XV, n.° 3, Juillet; núm. 4, Octobre, 1894. Paris: Librairie Émile Bouillon, éditeur, 1894. En 4.°

Revue des Études juives. Tome XXVIII, n° 56, April-Juin; tome XXIX, n° 57, Juillet-Septembre, 1894. Paris. En 4.°

Revue de Géographie dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Dix-huitième année. Première–sixième livraison, Juillet-Décembre, 1894. Paris: Institut géographique de Paris.

Société de Géographie. *Comptes-rendus* des séances, 1894. N° 12, séance du 18 Mai; n° 14, séance du 15 Juin; n° 15, numéro supplémentaire; n° 16, séance du 9 Novembre, 1894. Paris.

Sr. Vidal-Lablache. *Histoire et Géographie.* Atlas général. Vidal-Lablache, Maître de Conférences de Géographie à l'École Normale Supérieure. 137 cartes. 248 cartons. Index alphabétique de plus de 40.000 noms. Paris: Armand Colin & Cie, éditeurs. 1894.

Revue Historique. Dix-neuvième année. Tome cinquante-sixième. Juillet-Décembre, 1894. Paris: Ancienne librairie Germer Baillière et Cie. En 4.°

Société de Géographie commerciale de Bordeaux (Section centrale). *Bulletin.* 17e année. 2e série. N°s 11-22, Juin-Novembre, 1894. En 4.°

Société des Antiquaires de l'Ouest. *Bulletins* du 1er et 2e trimestre, 1894.

Transactions of the Royal Historical Society. New series. Vol. VIII. London: Longmans, Green, and Co. 1894. En 4.°

The English Historical Review edited by S. R. Gardiner M. A. Ll. D. London. Vol. IX, n° 35, July; n° 36, October, 1894. London: Longmans, Green, and Co. En 4.°

V Decembre MDCCCIV, V Decembre MDCCCXCIV. Cesare Cantú, educatore cittadino storico, letterato, filosofo. Torino. *Discorso* tenuto

alla Società degli Arcadi, Roma, 19 Gennaio, 1894. Torino: Unione tipografico, editrice. En 4.°

Libri in gran parte apportenuti alla Chiar.ma *Memoria* del Comm. Carlo L. Visconti, direttore generale dei Musei Vaticani. Publicazione periodica. Núm. XIV. Decembre, 1894. Roma: Fratelli Rocca, librai, 1894.

Catalogue de livres anciens et modernes français et espagnols et autres langues. Paris. En 4.°

First Part of a Catalogue by Joseph Baer & C°. Frankfort O. M. (Germany). *Choix de livres* importants, grands ouvrages de bibliothèque, collections scientifiques. Première partie. Hager. Catalogue 331. Frankfurt: A. M. 1894. En 4.°

Neue Heidelberger Jahrbücher herausgegeben von historich-philosophischen vereine zu Heidelberg Jahrgang IV, heft 2. Heidelberg: Verlag von G. Koester, 1894. En 4.°

Livres anciens et modernes en vente chez Martinus Nyhoff. N° 255. Novembre, 1894. La Haye, 1894. En 4.°

Catalogus van Onde en Nieuwe Boeken. N° 39. October, 1894. En 4.°

Catalog der von dem Verstobenen Herrn Adolph Meyer. Gedanensis in Berlin. Hinterlassenen Numismatischen Bibliothek. Frankfurt am Main, 1894.

Catalog 119. Americana Bücher Historische Karten. Ars Christiana. Catalogos der Karl W. Hiersemann, in Leipzig. 1893.

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en vente à la librairie Henri Delaroque, ancienne maison Delaroque Ainé. N.os 133-135, Juillet, Octobre, Décembre, 1894. Paris.

Catalogue of rare and curious Books on America offered for gash at the affixed net prices by Ulric Hoepli. Milan (Italy).

Librairie littéraire & artistique de Albert Foulard, 7 quai Malaquais 7, Paris. XVII.e année. N.os 90-92, Juillet, Octobre, Décembre, 1894. *Catalogue* de livres d'occasion anciens et modernes. Paris, 1894.

Librairie française et étrangère ancienne et moderne de Albert Schulz. *Catalogue* trimestriel. Octobre-Décembre, 1894. En 4.°

La Tavola Rotonda. Anno IV. N° 44. Napoli, 30 Settembre, 1894.

Paulys. *Real Encyclopädie* der Classischen altertumswissenschaft. Neue Bearbeitung in neuer Bearbeitung unter Redaction von Georg Wissowa. Stuttgart, 1893. En 4.°

Kurze Philologische Übersicht uber die Sprachwissenschaftliche litteratur in den Jahren, 1888-1891, von Prof. Dr. H. Ziemer. Oriental University Institute, Woking, 1894. En 4.°

The Nineteenth Century. A Monthly Review. N° 214. December, 1894.

Società Reale di Napoli. *Rendiconto* delle Tornate e dei Lavori della Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti. Nuova serie. Anno VIII. Marzo a Giugno, 1894. Napoli: Tipografia della Reale Università, 1894. En 4.°

Bibliotheca Sabauda. *Ricca raccolta* di libri e manoscritti rignardanti la R. Casa di Savoia il Ducato e I Marchesi ed il Marchesato di Saluzzo offerto dalla Libreria antiquaria U. Hoepli. N° 97. Milano, 1894.

L'Oriente. Rivista trimestral del Real Instituto orientale in Napoli. Roma, 1894.

Clarendon press Oxford. New and Recent Books. December list, 1894. Oxford. En 4.°

Catalogus van Vude en Nieuwe Boeken. N° 38. September, 1894.

Revista de Instrucción primaria. Publicación oficial. Año VIII, números 10-12; año IX, números 1-3, Septiembre-Noviembre, 1894. Santiago de Chile: Imp. Cervantes, 1894.

República Argentina. *Revista* del club militar. Segunda época, núm. 1. Buenos-Aires: Imp., lit. y encuad. de Jacobo Penser, 1894. En 4.°

Registro oficial de la República de Bolivia. Año II, núm. 246, Octubre, 1894.

Philipp II von Spanien und die letzten Lebensjahre Maria Stuart's, von M. Philippson. Un folleto.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Revista Contemporánea. Año XX, tomo XCV, volúmenes I-VI, números 447-452, Julio-Septiembre; tomo XCVI, volúmenes I-V, números 453-457, Octubre-Diciembre de 1894.

Boletín de la Librería. Año XXI (Junio de 1893 á Julio de 1894); año XXII, núm. 3, Septiembre; núm. 5, Noviembre de 1894. Madrid: Lib. de Murillo, 1894.

Paléographie musicale. Les principaux manuscrits de chant grégorien,

ambroisien, mozarabe, gallican, etc. Sixième année, nº 23, Juillet; nº 24, Octobre de 1894. Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1894.

The imperial and Asiatic quarterly. *Review* and Oriental and Colonial Record. Second series. Vol. VIII, nº 15, July; nº 16, October, 1894. London, W. C.

Colección de libros raros ó curiosos que tratan de América. Tomo undécimo. Tres tratados de América (siglo XVIII). Madrid: Lib. de Victoriano Suárez, editor. 1894. En 4.º

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, por el Marqués de la Fuensanta del Valle. Tomo CX. Madrid: Imp. de José Perales y Martínez, 1894. En 4.º

Dos novelas de Alonso Jerónimo de Salas Barbadillo, reimpresas por la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid, MCCCXCIV. En 4.º

INFORMES.

I.

MÉMOIRES NUMISMATIQUES DE L'ORDRE SOUVERAIN DE St-JEAN DE JÉRUSALEM, POR EL BARÓN E. H. FURSE.

Cumpliendo el encargo hecho por nuestro respetable Director de dar cuenta á la Academia del libro regalado por el Sr. D. Eusebio Page, cuyo trabajo no me fué posible realizar tan pronto como hubiera deseado por las muchas ocupaciones que á la sazón me rodeaban, voy á dar idea á la Academia del contenido de la obra del Barón Eduardo Enrique Furse, escrita en francés, y que titula *Mémoires Numismatiques de l'Ordre Souverain de St. Jean de Jérusalem.*

Es un libro en 8.° mayor, compuesto de 426 páginas, dividido en cinco partes y precedido de una introducción. Tiene dos mapas: uno de la isla de Rodas, primera residencia de la Orden y el otro de las islas de Malta y Gozzo, con 1.186 grabados de 796 monedas acuñadas por la Orden, 152 medallas también acuñadas por la Orden, 20 marcos, 18 llamados de recompensa y 20 monedas más que no formaron parte de la primera edición del libro que examinamos.

En el prólogo se hace una reseña de la Orden formada como hospitalaria en Jerusalem y que más tarde, en tiempo de Villaret, se dividió en monjes para el cuidado del Hospital y Caballeros que tomaron parte en todas las guerras de Palestina.

La primera comienza después de la fundación del hospital de San Juan de Jerusalem y comprende la historia de 25 Grandes Maestres, desde 1099 á 1308.

La segunda desde la conquista de Rodas con la historia de 19 Grandes Maestres hasta 1522.

La tercera desde la llegada de la Orden á Malta hasta 1722, en cuyo período hubo 21 Grandes Maestres.

En la cuarta sólo se habla de 6 Grandes Maestres, y llega hasta el año de 1799.

Es natural que al hacerse por el autor la historia de cada uno de los Grandes Maestres, se vaya haciendo la de la Orden, por más que éste no sea el propósito del libro que vamos examinando y al cual habría de darse entonces otro giro que aquel, ya que sólo se ha de juzgar cómo describe las monedas y medallas acuñadas durante la existencia de la Orden en sus diversos períodos.

No he creído que debía tratar uno por uno de los Jefes de la Orden que desde Raimundo de Puy se llamaron Grandes Maestres, por más que entre ellos los hay españoles, y quizás de los más conspicuos, y que respondiendo á que desde Beltrán de Texis ya se hablaba de las conquistas hechas por los caballeros españoles que supieron dejar su nombre bien puesto en la historia de la Orden, aunque el autor no siempre les hace completa justicia, teniendo marcada preferencia por los franceses.

La verdad es que la importancia de la obra que voy examinando comienza cuando Guillermo de Villaret comprendió la imposibilidad de que la Orden continuase en Chipre, á donde en un principio se había fijado, y concibió la idea de la conquista de la isla de Rodas, que no tuvo la fortuna de realizar, y que llevó á cabo su hermano después de dos años de sitio.

Desde Fulgos de Villaret es cuando comienzan á acuñarse por la Orden monedas de diferentes clases, de *gruesos y medios gruesos* en que se representaba al Gran Maestre arrodillado delante de una cruz patriarcal; de cada lado de la cruz una A y Ω (alfa y omega), debajo de la cruz una M, y detrás del Gran Maestre I. R. L'., y en el reverso, en el centro, la cruz de la Orden y una inscripción que copiada dice así: ꝶ. ✠MRO · hOPITAL' · IQUEI SCI'IObIS. En un círculo interior: ✠IHERLL' · RODI.

Une croix (Gr. 3) y los *medios gruesos* sin más diferencia que el cráneo de Adán debajo de la cruz.

Los *dineros* que califica el autor de anónimos, no tienen al Gran Maestre, sino sus armas.

En tiempo de Villeneuve, que sucedió á Villaret, fué la época en que se dividió la Orden en diferentes lenguas: de Provenza, Auvernia, Francia, Italia, Alemania é Inglaterra, división por cierto funesta para la Orden.

Entonces se acuñaron los *Gigliati* ó liliatos (1) que no tenían más variación de los descritos que la cruz de la Orden más adornada y los Aspres.

En tiempo de Diosdado de Gozón se acuñaron *Cequíes* de oro, que eran bastante diferentes de los demás, pues representaban á San Juan teniendo el Evangelio con la mano izquierda y con la derecha el estandarte de la Orden, delante del cual está de rodillas el Gran Maestre y en el reverso un ángel con un cetro, coronado con una flor de lis. También se acuñaron entonces *Liliatos* y *Aspres* de segunda clase.

Respecto á las inscripciones, como harían esta reseña demasado larga, y vienen todas á ser semejantes, sólo llamaré la atención de la Academia cuando fueren muy distintas.

Siguieron acuñándose *Liliatos* en tiempo de Pedro de Cornillán y de Roger de Pins y en el Maestrazgo de este último, Aspres y dineros de vellón.

Lo mismo sucedió en tiempo de Berenger, como de Juilliac.

Viene después Juan Fernández de Heredia, que, como es sabido, fué uno de los hombres más eminentes de su tiempo, y en su época se acuñaron también *Liliatos* de dos clases y tercios de estos de cuatro.

Lo mismo se acuñó en tiempo de Naillac y de Fluvian, pero en el de este último también se acuñaron *Ducados* ó *cequíes* de oro.

En el Maestrazgo de Lastic sólo se acuñaron *Aspres* de tres clases, en el de Milly *cequíes* y *Aspres*, y en el de Pedro Rai-

---

(1) *Giglias*, en español liliatcs. Procede de la palabra italiana *giglio*, que alude al *jirio* ó á la *flor de lis* que figura en multitud de monedas de la Edad Media, siendo la equivalencia natural y corriente de esta voz en España el florín.

mundo Zacosta, también español, en cuyo Maestrazgo se creó la octava lengua en favòr de los castellanos y portugueses, se acuñaron *Aspres*.

Tras del Gran Maestre Zacosta vino Juan Ursino (1467), italiano, en cuyo tiempo estuvo en gran peligro la isla de caer en manos de los turcos, pero se salvó gracias á la inteligencia del rey de Persia con los Caballeros; entonces sólo se acuñaron *cequíes* como los ya conocidos.

Sucedió á éste Pedro de Aubusson, que tuvo que resistir el gran sitio dirigido por Miguel Paleólogo. En su época se acuñaron *cequíes* como los que ya sabemos y monedas de plata de gran tamaño con escudo, con las armas en el 1.° y 3.° de los cuarteles del Gran Maestre y las armas de la Orden con la inscripción: ℟ SIT T XPE DATVS S REGIS ISTE DUCAT, y en el reverso San Juan Bautista de pie y de frente señalando con la mano derecha al Cordero pascual y con la izquierda sosteniendo la bandera de la Orden. Es la primera moneda en que se encuentra el escudo del Gran Maestre juntamente con los de la Orden. Esta moneda la llama Mader medio Taler. También en su tiempo se acuñaron *dineros de vellón* sin más diferencia sobre los anteriores que la de que en vez de las armas tienen únicamente la cruz de la Orden.

Siguió á este Gran Maestre Emery de Amboise. En tiempo de este Gran Maestre es cuando mayor variación hay en las monedas, existiendo *dobles ducados* con las armas del Gran Maestre con las de la Orden, y en el reverso el Cordero simbólico con la bandera de la Orden; las inscripciones son diversas también como el cuño del Cordero. Hay otros que tienen al Gran Maestre de rodillas, recibiendo el estandarte de la Orden de manos de San Juan, y en el reverso el Salvador con una aureola de estrellas.

También se acuñaron en su tiempo monedas de plata de gran tamaño con las armas del Gran Maestre como otras ya descritas, y en el reverso el Cordero, y *dineros* de cobre y de vellón con las armas del Gran Maestre y en el reverso San Juan Bautista con el Cordero en la mano derecha y una cruz en la izquierda, y algunos otros con la variación en el reverso del Cordero simbólico.

Siguió á éste como Gran Maestre, Blanchefort, en cuya época sólo se acuñaron pequeñas monedas de cobre con sus armas y en el reverso la cruz de la Orden.

Sucedióle Patricio del Carretto, en cuyo tiempo se acuñaron *cequíes* y monedas de plata de gran tamaño, como las ya conocidas, con ligeras variaciones, y á Carretto Felipe de Villiers, de la isla de Adam, que fué el que valerosamente defendió á Rodas contra el Sultán de Turquía, que hubo menester, según el autor, de una flota de 400 velas y 200.000 hombres para vencer, y aun así, no hubiera tomado la isla, sin las exigencias de la población que pidió capitular.

Salieron entonces los caballeros de Rodas (1530), y Carlos V, á sus instancias, les cedió las islas de Malta, Gozzo y Cuming, y también les concedió que tuvieran guarnición en Trípoli con la sola condición de que le mandaran un *Halcón* todos los años.

El Gran Maestre llegó á Malta el 26 de Octubre de 1530. Entonces se hizo la variación en las monedas, no sin dificultad por parte del Director de la Casa de Moneda de Mesina, y apareció por primera vez el busto del Gran Maestre mirando á la izquierda en los *cequíes* y *tarines* de plata, y en el reverso las armas de éste y las de la Orden mezcladas. También hay monedas de vellón sin el busto y con la cruz de la Orden.

Con la ocupación de Malta empieza la tercera parte de la obra que vamos examinando, y desde ese momento tomó la Orden el nombre de Caballeros de Malta.

Ni Pedro del Ponte ni Didier de Saint Jaille nada de particular hicieron, y si el primero acuñó monedas como las ordinarias ya conocidas, el segundo no acuñó moneda alguna.

No así en tiempo de Juan de Homedes que se acuñaron *cequíes* de oro y *tarines* de plata. El autor supone que fué nombrado este Gran Maestre por una intriga de los Caballeros españoles.

Durante el Maestrazgo de Claudio de la Sengle sólo se acuñaron *tarines* de plata y pequeños de cobre.

Juan de la Valette, que sucedió á Claudio de la Sengle, fundó la población que lleva su nombre como recuerdo de la defensa que hizo de la isla contra Mustafá, Generalísimo del Sultán de Tur-

quía, acuñó *cequíes* de oro, y también se ha encontrado, al hacer la reparación de la Puerta Real, otra gran moneda acuñada en su tiempo. Los *tarines* de plata de esta época llevan la cabeza de San Juan y en el reverso las armas; también hay otros con sólo la cruz de la Orden, así como carlinos de plata, *tarines* de cobre con la cruz de la Orden, y por el reverso unas manos cruzadas; é igualmente se acuñaron *carlinos* y *cequíes* de cobre, y pequeños *cequíes* de cobre que llamaron *piccioli*.

En el Maestrazgo de Pedro del Monte, fué cuando cuatro galeras de la Orden tomaron parte en la batalla de Lepanto. Los *cequíes* de oro que se acuñaron entonces, fueron con el cuño antiguo y los *tarines* de plata con la cabeza de San Juan unos, y otros con la Cruz de la Orden, los *carlinos* de plata con el escudo del Gran Maestre y en el reverso la Cruz de la Orden. Los *tarines* de cobre como los ya conocidos, con las manos cruzadas y en el reverso las armas del Gran Maestre; en las monedas de cobre en vez de las manos, la Cruz de la Orden.

En tiempo de Juan de la Cassière (1572 á 1581) se estableció la Inquisición en la Isla, lo que produjo grandes disensiones en la Orden. A su sombra los Papas, los Emperadores y los Reyes se arrogaron la facultad de nombrar para las altas dignidades de la Orden. Las monedas de aquella época, si se exceptúa los *tarines* de plata que tienen la cabeza de San Juan sobre una especie de copa, son iguales á todos los *carlinos* y *cequíes* de plata y cobre ya conocidos.

Muerto Juan de la Cassière en Roma, el Papa se arrogó el derecho de nombrar sucesor dejando á los caballeros que eligieran entre los que él designase y asi fué nombrado Verdala; el mismo Papa Gregorio XIII fué el que prohibió que los caballeros pudieran ser Obispos ni Priores en Malta.

El autor recuerda que en su tiempo tuvieron lugar dos publicaciones importantes para la Orden, una por el caballero Rondinelli *Statuta Hospitalis Hierusalem* y otro por Jaime Bosio, *Historia de la Orden Sagrada de San Juan de Jerusalén*. Este Gran Maestre que construyó el Palacio de Boschetto é instituyó los Monasterios de Santa Úrsula y de Capuchinos de Malta, acuñó *cequíes* de oro y *tarines* de plata con las armas del Gaan Maestre

y la cabeza de San Juan y otros con las armas del Gran Maestre con *capelo*. Los *carlinos*, *cequíes* y pequeñas piezas de plata como los ya conocidos y lo mismo en las de cobre con la sola diferencia de tener algunas de estas un 3.

Martín Garcés, aragonés, en cuyo tiempo hubo tranquilidad completa, no dejó sin embargo de construir nuevas murallas de defensa en las que al ser derribadas más tarde se encontraron en algunas de ellas *cequíes* y *tarines* de plata como los ya conocidos con la cabeza de San Juan y otros con la Cruz de la Orden. *Granos de cobre* y *piccioli* con la Cruz de la Orden y el 3 que ya hemos visto.

De Alfonso Vignacourt, de la lengua de Francia, que fué el primero á quien se autorizó para usar el título de Gran Maestre hace el autor grandes elogios por las victorias que obtuvo, aunque no oculta tampoco las perturbaciones que en la Orden ocasionaron así la ambición de los inquisidores de apoderarse de los recursos con que la Orden contaba, como por querer hacer entrar en ella personas sin condiciones. Como en su tiempo se acusara á un caballero de hacer moneda falsa en Mesina, acordó que se pusiera en las monedas el escudo del Gran Maestre (1622) y se acuñaron *cequíes* de oro y *tarines* de plata, otras pequeñas piezas de plata y *tarines*, *carlinos*, *cequíes*, *granos y piccioli* de cobre como los ya descritos.

Luís Méndez de Vasconcellos, portugués, fué elegido, á los 90 años, Gran Maestre y desde entonces y por la funesta costumbre que se introdujo de nombrar á los más ancianos, comenzó la decadencia de la Orden. En el poco tiempo que fué Gran Maestre, sólo tres meses, se acuñaron *tarines* de plata y *granos* y *piccioli* de cobre.

Sucedió á éste, Antonio de Paula que tenía 71 años cuando fué nombrado Gran Maestre. En su tiempo fué cuando Urbano VIII insistió en que el Gran Inquisidor, que no formaba parte de la Orden, presidiera el capítulo que debía reunirse cada cinco años para la reforma de los Estatutos, y aunque sin voto, tenía la facultad de suspenderlos ó prorrogarlos; mas como el Gran Maestre no tuvo firmeza para oponerse y por otra parte temió que los caballeros jóvenes se opusieran, los hizo salir de la isla.

Este fué el último Consejo general que se reunió y los Estatutos que se establecieron en 1631 son los que siguen actualmente. En aquella época se dispuso la reacuñación de la moneda y en su virtud se acuñaron *cequíes* de oro, *tarines* y *carlinos* de plata y *carlinos* y *cequíes* de cobre y *granos* y *piccioli* del mismo metal.

Cuando fué nombrado Gran Maestre el Bailío de Menorca Juan Pablo Lascaris Castellar, se crearon para subvenir á las necesidades de la Orden las piezas de 4, 2 y 1 *tarín* de cobre, que son de las que se han conservado mayor cantidad y las demás monedas que se acuñaron en su tiempo son como las ya descritas.

Siguiéronles Martín Redín y Annete de Clermont Gessan, en tiempo de los cuales las acuñaciones que se hicieron son como las ya conocidas.

Vino después Rafael Cotoner, Bailío de Mallorca, que se cubrió de gloria en el sitío de Candía, por lo que el Senado de Venecia permitió á los caballeros de Malta que pudieran presentarse armados en el territorio de la República, privilegio que no se concedió ni á los mismos venecianos. En su tiempo se acuñaron *tarines* de plata como los ya dichos y otros con un carnero llevando la bandera de la Orden; también se acuñaron carlinos.

Sucedió á éste su hermano Nicolás y como á la sazón cayó Candía en poder de los infieles, temió el Gran Maestre que quisieran atacar á Malta y puso la isla en estado de defensa. Tanto en su tiempo como en el de su hermano, fué cuando se pintó al óleo la bóveda de la iglesia de San Juan.

Entonces se acuñaron *tarines* de plata y *carlinos* como los ya conocidos.

Gregorio Caraffa que le sucedió, tuvo la fortuna de que el caballero Correa en 1685, capturase cinco buques á los argelinos y como coincidiera su nombramiento con el ataque de los turcos á Viena rechazados por Sobieski, se formó la liga de los soberanos cristianos de la que formaron parte los caballeros de San Juan. Durante su Maestrazgo se acuñaron *cequíes* de oro y *tarines* de plata como los ya conocidos.

En tiempo de Adriano de Wignacourt que le sucedió, se hizo

la reconciliación con la República de Génova y varios genoveses entraron en la Orden; entonces se acuñaron *cequíes* de oro de grandes dimensiones, *tarines* y *carlinos* de plata y *granos* de cobre como los ya conocidos.

Raimundo Perellós y Rocafúll, aragonés, cortó los abusos de la Orden de acuerdo con el papa Inocencio XII y cuando el Gran Inquisidor quiso apoderarse de los privilegios de la Orden ocupando el hospital, acudió á Roma y sostuvo sus privilegios.

En tiempo de este Gran Maestre fué cuando por primera vez se acuñaron monedas con su busto y su escudo y otras con su escudo y en el reverso San Miguel Arcángel con el estandarte de la Orden. Las demás monedas como *tarines* y *carlinos* de plata lo mismo que los *carlinos* y *cequíes* de cobre y los granos de este último metal con el carnero y la bandera de la Orden.

También en tiempo de Marco Antonio Zondadari se acuñaron *cequíes* de oro con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha y otros con San Juan dando al Gran Maestre el estandarte de la Orden. En esta época hubo bastante variedad en las monedas, pues á más de las ya indicadas algunas con una inscripción en el reverso, había otras que por un lado tenían el escudo del Gran Maestre y por el otro la cabeza de San Juan, como otras de que ya se ha hecho mención, y por último *carlinos* de plata que por un lado tenían las armas de la Orden y por el otro un ramo de rosas.

El autor, al comenzar la cuarta parte de su libro, relata la necesidad que hubo de reacuñar la moneda de la Orden de San Juan para ponerla en armonía con la que se acuñaba en España y en otros países; pero al mismo tiempo hace notar la dificultad de encontrar *cequíes* de oro, que los especuladores arrebataban, porque los *cequíes* de Malta se emitían á cuatro tarines y tres granos, mientras que los doblones de España estaban evaluados en siete escudos y seis tarines, cuando su equivalencia debía ser la de cuatro tarines y ocho granos, porque el valor del doblón se elevó á ocho escudos y cinco tarines y así se explica que no se acuñaran monedas de oro ni en tiempo de Villena ni de Pinto.

El valor de la moneda cambió por completo y se acuñaron pie-

zas de 5, de 10 y de 20 escudos y lo mismo se había hecho con la moneda de plata, acuñándose de 1 y 2 escudos, y de 8, 6, 4 y 2 y 1 tarín. El valor de la plata había aumentado, pero las aleaciones cambiaron extraordinariamente, sin que haya sido posible averiguar la causa.

Los escudos de Villena, que eran iguales á 24 *tarines*, pesaban $^2/_4$ y 15 granos más que las piezas de Despuig de igual valor y 8 más que las piezas de 30 *tarines* de Rohan y de Hompesh, singularidad que el autor no ha podido explicarse, y agrega que en 1738 Paulo aseguró que fué necesario interrumpir la acuñación de la moneda por la manera arbitraria con que se habían hecho las acuñaciones.

Antonio Manuel de Villena, que defendió la isla de los Turcos y bombardeó á Trípoli, fundó un Asilo para pobres y niños. Acuñó *cequíes* de oro con su busto y sus armas en el reverso, y piezas pequeñas también con sus armas y en el reverso San Juan dando el estandarte de la Orden al Gran Maestre; hízolo igualmente de *escudos* con su busto y armas, *tarines* de plata y *cequíes* de cobre muy singulares con un león en medio y en el reverso las manos cruzadas de que ya hemos hecho mención, y *granos* también de cobre con las armas del Gran Maestre, y en el reverso la cruz de la Orden con una inscripción.

De Raimundo Despuig, que le sucedió, se sabe que puso coto á las correrías de los corsarios. No hay monedas de oro de este Gran Maestre, pero sí escudos de plata como los ya conocidos y *tarines* de plata con la cabeza de San Juan unos y la cruz de la Orden otros, y de cobre *carlinos* y *granos*.

Manuel Pinto fué el que en 1741 á 1773 que duró su Maestrazgo, tomó el título de Alteza Eminentísima y puso una corona real sobre sus armas; se supone que obró así en la esperanza, por los servicios prestados, de obtener la soberanía de Córcega.

Como en aquella época Francia quiso evitar los choques con la armada turca, se guerreó poco y se dedicó á construir edificios, á mejorar los antiguos y se enriqueció la biblioteca fundada por Vignacourt con más de 5.000 volúmenes de la biblioteca del Cardenal Portocarrero, heredados por la Orden, y 4.000 suyos. En

su tiempo se acuñaron *cequíes* de oro semejantes á los ya conocidos, pero con el busto del Gran Maestre mirando á la izquierda, con sus armas y la corona real. También acuñó *escudos de oro*, unos con su busto, y en el reverso sus armas sobre la cruz de la Orden, y otros con San Juan con el estandarte de la Orden, *escudos* de plata lo mismo que estos y *tarines* de plata de muy diferentes clases, unos con busto mirando á la derecha y otros a la izquierda, y *tarines* de cobre con la cabeza de San Juan y las dos manos cruzadas; los *carlinos* de cobre y los granos con cinco medias lunas y en el reverso la cruz de la Orden.

En tiempo de Francisco Jiménez de Tejada se acuñaron *escudos de oro* con su busto mirando á la derecha, y *escudos* y *tarines* de plata, con la sola variación algunos de la cruz de la Orden.

En tiempo de Manuel de Rohan, de origen francés, se convocó el Consejo general que no se había reunido desde 1777, recobrando las encomiendas que habían poseído en Polonia, y tomó parte con la flota española y portuguesa en los ataques contra Argel. En su tiempo le entregó el elector de Baviera los bienes de los jesuítas y se incorporó la lengua inglesa á la bávara.

Los efectos de la revolución francesa se hicieron sentir en Malta y la Orden se encontró bien pronto desposeída de una gran parte de sus bienes.

Los caballeros franceses, despojados de sus bienes á pesar de los servicios prestados á Francia por la Orden, se refugiaron en Malta á donde sus compañeros los sostenían; pero el tesoro de la Orden se iba encontrando en una situación difícil por más que el Emperador de Rusia, Paulo I, aumentó las rentas del Priorato de Polonia en 180.000 florines, con la sola condición de que se llamase Gran Priorato de Rusia y que fueran recibidos en la Orden sus súbditos, concesión que se hizo de acuerdo con el Papa aunque fueran de rito griego. Estas concesiones, que hicieron concebir á la Orden grandes esperanzas, produjeron, por el contrario, extraordinaria exasperación en los republicanos franceses.

Durante el Maestrazgo de Rohán se acuñaron *escudos de oro* con el busto y armas del Gran Maestre, piezas de plata de diferentes tamaños y alguna variación en los escudos, *tarines* de

plata con las armas, y en el reverso, entre una rama de oliva y una palma, un VI y 1776, otros con la cruz de la Orden y algunos con una corona de olivo; también los hubo con la cabeza de San Juan en un plato. Los *tarines* de cobre y los medios *cequies*, como los ya conocidos.

Fernando de Hompesch fué el último de los Grandes Maestres. En su tiempo se acuñaron piezas de oro y de plata con su busto mirando á la izquierda. Aunque persona digna, era hombre de poca resolución; abandonó las fortificaciones de la isla á pesar de las advertencias que se le hicieron, ignorando por completo los trabajos que los franceses efectuaban para provocar un movimiento contra él en la isla, así es que cuando se presentó la escuadra francesa que venía á proteger la insurrección proyectada y que no era más que la precursora de la que se estaba armando en los puertos franceses, nada hizo.

En efecto, el 9 de Junio de 1798, se presentó demandando entrada en el puerto para aprovisionar sus buques, reparar averías y dejar sus enfermos, una flota compuesta de 472 entre buques de guerra y transportes con el General en Jefe del ejército de ocupación, que era Napoleón Bonaparte, que venía á bordo del navío *Oriente*.

Reunido el Consejo de la Orden contestó á la demanda que, con arreglo al tratado de 1768, sólo podían entrar en el puerto cuatro buques de guerra, que la Orden acogería los enfermos y enviaría á la flota toda clase de provisiones.

En vista de semejante respuesta, Bonaparte se preparaba para poner sitio á la plaza cuando el cónsul francés le aconsejó al Gran Maestre que buscara un acomodo para evitar la efusión de sangre.

Vino, como era natural, la confusión en la Valette, y mientras los caballeros recibían la orden de aprestarse á la defensa, los partidarios de la República francesa trataban de persuadir á los habitantes que la Orden les hacía traición.

Comprendió entonces el Gran Maestre su error y en la imposibilidad de defender toda la isla concentró sus fuerzas en la Valette.

Los franceses desembarcaron y después de atacar diferentes

puntos, en que si hubo defensa al fin se capituló y ante graves escenas ocurridas en la Valette á causa de los excesos cometidos así por los partidarios de la República como por los soldados de los caballeros, comprendieron los habitantes que en condiciones semejantes no había defensa posible, y acudieron al Gran Maestre pidiéndole capitulase; pero resistióse éste y sólo consintió, después de reunir el Consejo, en pedir una tregua. En estas circunstancias un puñado de caballeros solicitaron permiso del Gran Maestre para encerrarse en el fuerte y morir peleando.

El 12 de Junio de 1798 á bordo del navío francés el *Oriente* se firmó la cesión á Francia de la Isla de Malta, Gozzo y Coming, haciéndole al Gran Maestre la promesa de un principado equivalente, una pensión de *quinientos mil* francos y una indemnización de *seiscientos mil* por los bienes inmuebles.

Así acabó, como dice el autor del libro, por la debilidad de su jefe y la traición de algunos caballeros, la Orden que por espacio de siete siglos había sido la admiración de los pueblos cristianos y el terror de los infieles y llegado en su apogeo hasta nombrar embajadores cerca de los monarcas (1).

La quinta parte de la obra la consagra el autor á la reseña de las medallas acuñadas por la Orden.

Esta á juicio del autor es la más interesante por estar consagrada, por regla general, á conmemorar hechos culminantes de la Orden.

Durante la permanencia de esta en Rodas, las medallas son muy raras. Las dos únicamente conservadas son una de Patricio del Carretto y otra de Villiers De Lisle Adam. Después de establecerse la Orden en Malta los Grandes Maestres acuñaron multitud de medallas, si, se exceptúan Saint Jaille de quien no se ha

(1) En 1777 era Embajador de Malta en Madrid, el Bailio Sr. D. Pedro Mesía de la Cerda, Marqués de la Vega de Armijo, Virey, Gobernador y Capitán General de Santa Fé, Nuevo Reino de Granada.

encontrado ningún recuerdo numismático y Méndez Vasconcellos y Raimundo Despuig de quienes tampoco hay medalla alguna.

La de Patricio del Carretto se cree que no fué acuñada en Rodas, sino en el extranjero; se hizo para recordar la época de su nombramiento y respecto á la de Villiers se supone que no fué acuñada sino para conmemorar el casamiento de un pariente suyo.

De Juan de la Valette hay una muy bonita con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha. Hay otras también del mismo Valette de las que se hicieron para poner en los cimientos cuando se construyeron los muros de la Valette y otras dos con bustos del Gran Maestre mirando uno á la izquierda y otro á la derecha.

De Juan de Homedes hay una de medio cuerpo; pero debió ser una prueba porque no tienen reverso.

De Claudio de la Sengle hay otra también con el busto mirando á la izquierda y en el reverso las armas del Gran Maestre. De este se acuñaron tres.

De Hugo de Loubeux Verdala se hicieron tres con el busto del Gran Maestre, teniendo una en el reverso á Neptuno y las otras dos sus armas.

De Martín Garcés hay una por haber fundado la torre llamada Garcés ó Gazo.

De Alfonso de Vignacourt tres medallas mirando, á la izquierda el busto y en el reverso sus armas.

De Antonio de Padua una mirando á la derecha y en el reverso San Juan y San Pablo y otras dos mirando á la izquierda.

De D. Juan Pablo Lascaris Castellar hay 3.

De Martín de Redín una con su busto y su escudo y otra con una inscripción en el reverso conmemorativa de las murallas de Civitavechia.

De Antón de Clermont solo hay una.

De Rafael Cotoner hay una pequeña de plata con un valor intrínseco de tres *tarines*. De su hermano Nicolás hay otra semejante. La otra de gran tamaño con el busto del Gran Maestre mirando á la izquierda y sus armas en el reverso, se acuñó en conmemoración de las fortificaciones hechas por el ingeniero

Valperga alrededor de las colinas de Santa Margarita que hoy se llaman de Cotoner.

De Gregorio Caraffa hay una, que el autor no cree sin embargo que fué acuñada durante su magisterio porque ningún Gran Maestre ha puesto en su escudo la Cruz de la Orden.

Hay una de Adriano Vignacourt de grandes dimensiones con su busto de frente.

De Raimundo Perellós y Rocafull hay una bien singular con su escudo por un lado y por el otro una Virgen.

De Marco Antonio Zondadari hay otra con busto del Gran Maestre mirando á la derecha y en el reverso David sacando la miel de la boca del león.

De Antonio Manuel de Villena hay una medalla acuñada por la construcción del nuevo fuerte, llamado fuerte Manuel, con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha y la inscripción en el reverso. Otra del mismo en conmemoración del nuevo puerto con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha y en el reverso el plano del puerto. También hay del mismo de grandes dimensiones con su busto y en el reverso un guerrero con el traje de la Orden y el escudo del Gran Maestre en la izquierda, á la izquierda el fuerte Manuel y á la derecha un buque de guerra, que fué acuñada con motivo de la construcción de un nuevo fuerte. Hay otra también de Villena de grandes dimensiones con su busto mirando á la derecha y en el reverso la Fe presentando un casco y una espada á un guerrero, después dos ángeles que el uno tiene la cruz en una mano y en la otra el cáliz, el otro ángel lleva un libro, sobre un altar la tiara y la cruz papal. El guerrero pone á los pies del altar trofeos guerreros y entre ellos un escudo con la media luna. Un león, símbolo de las armas del Gran Maestre corre al lado del guerrero. Es del tamaño de un milímetro en bronce y se acuñó con motivo de un regalo hecho al Gran Maestre por el papa Benedicto XIII.

De Manuel Pinto hay varias; una acuñada por su toma de posesión, con el busto del Gran Maestre mirando á la izquierda y en el reverso la Religión con el estandarte de la Orden presentando á un hombre de rodillas con dos llaves en la mano y detrás la ciudad notable.

Otra del mismo Gran Maestre con sus armas y en el reverso San Juan con el estandarte de la Orden y á sus pies un carnero.

Otra del mismo Gran Maestre con su busto mirando á la derecha y en el anverso la mar iluminada por el sol, en el mar una galera de la Orden y en la orilla la espada y la serpiente de San Pablo, más á la derecha, una palmera y encima la luna; y otra medalla semejante pero con el busto del Gran Maestre de frente. Esta es de bronce sobredorada.

El autor habla de otras medallas del tiempo de Pinto cuyos modelos ha visto en una obra que se titula «Medallas representando los sucesos más gloriosos del Magisterio de S. A. E. Fray Manuel del Pinto por Pablo María Paciaudi, en la biblioteca casanatense de Roma, cuyos 22 grabados reproduce; pero que no cree fueron nunca acuñadas.

De Francisco Jiménez de Tejada hay dos medallas con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha y en el reverso dos alegorías á la prosperidad de aquella época.

De Manuel de Rohan también enumera varias, una con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha y en el reverso un ángel con una trompeta en la mano derecha y una corona de laurel en la izquierda. Fué acuñada cuando la elección del Gran Maestre.

Hace mención de otra acuñada por su toma de posesión con su busto mirando á la derecha y en el reverso el Gran Maestre de pie cerca de un pedestal sobre el cual deposita su corona; hay un hombre de rodillas que le presenta en una bandeja las llaves de la ciudad y al lado derecho la ciudad notable. Esta medalla es de plata y de bronce dorado.

También en tiempo de este Gran Maestre se acuñó otra pequeña medalla de plata con el busto del Gran Maestre mirando á la derecha y en el reverso su escudo.

En el Código del Gran Maestre de Rohan se ve su busto rodeado de diez reversos de medallas de las cuales no se conoce ninguna en metal. El autor las copia sin embargo en el libro que vamos examinando.

Del Maestre Fernando de Hompesch habla el autor de una que debió ser solo una prueba, pues no tiene reverso, con el busto del Gran Maestre mirando á la izquierda.

También hay del mismo Hompesch otra con su busto mirando á la derecha y en el reverso dos galeras luchando. Esta medalla es de bronce.

Después de la pérdida de Malta el Gran Maestre se retiró á Trieste, como es sabido, en donde hizo formal protesta de cuanto había sucedido.

Una parte de los caballeros indignados de su conducta lo depusieron y mombraron al Emperador de Rusia, Pablo I de quien tantos beneficios había recibido la Orden.

Esto que era una gran dificultad para el Papa Pío VI vino á resolverse con la muerte de Hompesch y de Pablo I. Alejandro I renunció el cargo de Gran Maestre y el Papa Pío VII, porque Pío VI había muerto también, nombró el 16 de Septiembre de 1802 al Príncipe Bartolomé Ruspoli, que tampoco aceptó la elección. Entonces nombró el Papa á Juan de Tomasi, que llevó la Orden á Sicilia. Después de éste la Orden permaneció bajo la dirección de lugartenientes. Por breve de León XII fué transferida la Orden á Ferrara que después vino á Roma en 1834.

El Consejo de la Orden nombró lugarteniente á Fray Juan Bautista Ceschi el que luego fué investido de la dignidad de Gran Maestre con todas las prerrogativas de tal, como consecuencia de haber devuelto el Papa León XIII por Breve de 28 de Marzo de 1879 la facultad de elegir el Gran Maestre, á la Orden, que no había tenido lugar desde 1805.

El autor termina esta parte de la obra diciendo que á Ceschi se debe la buena administración y las obras de beneficencia ejecutadas; que en 1875 se ha fundado una nueva asociación de caballeros en Inglaterra, la buena dirección del Hospicio de Tierra Santa, la reunión de la lengua de España realizada en 1885 y la creación hasta en Italia de ambulancias para los heridos en tiempo de guerra como Austria y Alemania. En conmemoración de la restitución á la Orden del nombramiento de su Gran Maestre es la última medalla acuñada.

El libro concluye con algunas copias de medallas de la Orden Jerosolimitana y una relación de marcas.

Y por último un apéndice en que está el sistema monetario de la Orden en Rodas, en Malta, los documentos inherentes á ellos y los valores de ellas y las medallas de que se hace mención en el libro.

Bien hubiera querido hacer más breve esta reseña del libro del barón Eduardo Enrique Furse, pero la naturaleza de éste, hacía imposible si se había de formar un juicio aproximado de él, omitir ciertos episodios de la Orden relacionados con el objeto principal que el autor se había propuesto.

Es, en suma, el libro del barón Furse extraordinariamente curioso, sobre todo para los que cultivan especialmente los estudios numismáticos y por el lujo con que está impreso y los grabados que encierra, digno ciertamente de figurar en nuestra biblioteca.

Madrid 21 de Diciembre de 1894.

El Marqués de la Vega de Armijo.

II.

LÁPIDAS ROMANAS INÉDITAS DE MARAÑÓN, PANCORBO, SAN MARTÍN DE GALBARÍN Y LUZCANDO, EN LAS PROVINCIAS DE NAVARRA, BURGOS Y ALAVA.

Marañón.

En la pared norte del cementerio de este lugar del valle de Aguilar, provincia de Navarra, en el ángulo con la de poniente, hay una piedra arenisca de 1 m. × 0,66 m., con la siguiente inscripción, de la que obtuve calcos en 2 de Septiembre de 1890.

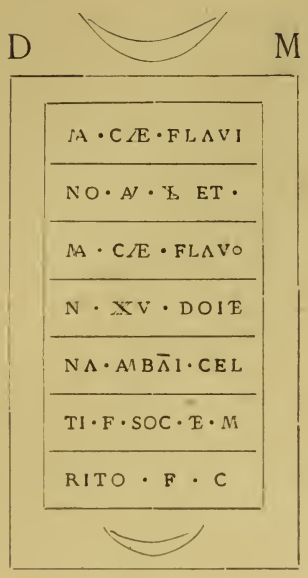

D(is) M(anibus). Ma(rco) Cæ(lio) Flavino an(norum) LX et Ma(rco) Cæ lio) Flavo an(norum) XXXV Doitena Ambati Celti f(ilia) soc(ero) et marito f(aciendum) c(uravit).

Á los dioses Manes. Á Marco Celio (1) Flavino de 60 años y á Marco Celio Flavo de 35 años. Doitena, hija de Ambato Celto, á su suegro y marido mandó hacer este sepulcro.

Es de notar, en la inscripción transcrita, el vocablo *Doitena*, nombre de la dedicante, nuevo á mi juicio en la epigrafía hispano-romana, pues no figura en la copiosísima colección del sabio Dr. Hübner; pero no es único. Suena igualmente bajo la forma *Doidena* en otra lápida romana, inédita, de Pancorbo, de la que hablaré luego.

En la pared antedicha del cementerio de Marañón existen otras dos piedras, que conservan restos de discos, adorno que solía usarse como cabeza en las lápidas romanas de Álava.

La pobre aldea navarra, en que subsisten estos vestigios, fué

(1) Cabe interpretar asimismo «Cecilio».

plaza de alguna consideración en la Edad Media. Tenía castillo, cuyos alcaides firmaban en documentos de importancia. La Historia ha conservado el nombre de algunos de estos jefes militares (1): el de D. García López que suscribe en 1110 una donación de la titulada reina y emperatriz de España Doña Urraca; el de D. Rodrigo Martínez, cuya firma se lee en la merced hecha en Tudela por D. Sancho *el Sabio* á la iglesia de Santa María (1157); en el fuero de Laguardia (1165); en el dado por el mismo monarca á los pobladores francos de Iriberri (1174) ó barrio nuevo de Pamplona; el de D. Enrique de Viana, nombrado en una memoria referente á 1294, descubierta por Garibay y citada por el P. Moret (2); y el de Martín Sánchez Acebedo, alcaide en 1333, reinando D. Felipe III y Doña María.

Con la lápida descrita puede Marañón ufanarse de haber tenido población en la edad antigua y remontar su abolengo á la época romana. El sepulcro de Marco Celio Flavino y de Marco Celio Flavo, los otros dos de que hay indicios en el actual cementerio, y otra piedra cuya inscripción fué borrada há poco, al enlosar en 1889 el pórtico de la iglesia, comprueban el acierto con que D. Francisco Coello y Quesada (3) supuso probablemente romano el antiguo camino, que por los valles del Yuglarez y del Ega iba de Ocio á Marañón hasta Santa Cruz de Campezo. Ni debía ser esta la única vía que enlazaba entonces á Marañón con los demás poblados; pues en la venta de la villa de Quintana se conserva un trozo de calzada, como de 1,50 m. de anchura, que, por su dirección, debía llegar á Marañón ó Bernedo, pasar por Asa, cuyos monumentos romanos son notables (4), y unirse en Logroño á la de Astorga á Tarragona. La calzada de Quintana se bifurca en dirección á Maestu y Guereñu y hacia Apellániz y Azáceta. Consérvanse de estas bifurcaciones trozos considerables,

---

(1) En Leire, á 21 de Octubre de 1015, subscribía D. Lope Iñiguez *señor de Marañón* el diploma del rey D. Sancho el Mayor, que cita Moret (*Anales de Navarra*, lib. XII, cap. 3, 9).—F. F.

(2) *Anales de Navarra*, lib. XXV, cap. 2, 19.

(3) *Noticias de las vías, poblaciones y ruinas antiguas, especialmente de la época romana, de la provincia de Álava*, pág. 22.

(4) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 67-71.

como lo es uno de 200 á 300 m. en el monte Manchibio, cerca de Maestu, en un sitio llamado *Pozo negro,* al Sur del manzanal de D. Abdón Goiti. Denomínanle en el país *la calzada romana;* tiene 1,50 m. de anchura, y está formado por dos cintas de gruesas piedras con otras menores dentro. Ambas calzadas, salvando los puertos de Azáceta y de Guereñu, se unirían probablemente en Alegría y Salvatierra con la gran vía militar de Astorga á Burdeos, descrita en el Itinerario de Antonino.

Pancorbo.

Posee mi ilustrado amigo D. Francisco Juan de Ayala un cuaderno en papel de hilo titulado *Copia de un papel manuscrito por el Sr. D. Lorenzo de Prestamero, presbítero, capellán que fué de esta ciudad de Vitoria, sobre el camino romano y otras antigüedades muy curiosas, sacadas por el mismo Prestamero de otros papeles.* En él se lee:

«Hasta Pancorbo se conservan claros y sin interrupción muchos trozos de camino romano, como se manifiesta en el plano que levantó su arquitecto D. Manuel de Echanove y se remitió á la Secretaría de Estado.»

«En el barrio de Santiago de esta villa, en donde actualmente está la escuela de niños, se conserva una piedra labrada, en una de las ventanas, con la inscripción siguiente:

MBATAE · PLADIDÆ

DOMITIA · DOIDENA

ET · DOMITIVS · REBVR

RVS · MATRI ·

Domicia Doidena y Domicio Reburro á Ambata Plandida, su madre.»

Otro ejemplar del Códice Prestamero, que se conserva en el archivo de la Diputación provincial, da la misma noticia.

En carta de D. Esteban Martínez, alcalde del Ayuntamiento

de Pancorbo, fecha á 7 de Agosto de 1894, me comunica este señor que la lápida dedicada á Ambata Plandida existía en aquella villa, pero desapareció al reconstruirse el edificio en que estaba, por no habérsele dado importancia. No se ha podido averiguar quién se llevó la piedra, ni dónde se encuentra.

De la obra de Prestamero, escrita hace un siglo, hizo mención honrosísima la Real Academia de la Historia en la sección primera de su *Diccionario geográfico-histórico de España* (1).

No es temerario suponer idénticos *Doidena* y *Doitena* nombres femeninos, que se hallan en la misma fonética relación que *Ambatus, Ambadus, Ambata, Ambada, Tannegadinia, Dannadinnis* de otras lápidas (2). De *Doidena* son asimismo formas equivalentes *Dovide* (H. 5714) y *Dovidena* (5744, 6299), que quizá se pronunciaban *Douide* y *Douidena*. El masculino, tal como nos lo han descubierto las lápidas, se presenta bajo las formas *Dobiter* (782), *Doiderus* (5708, 5711, 5720) y *Doviderus* (5738). Resulta este cuadro sinóptico:

MASCULINO.	FEMENINO.
Dobiter.	*Dovide(n).*
Doiderus.	*Doidena, Doitena.*
Doviderus.	*Dovidena.*

Suprimiendo las terminaciones latinas *us* (masculina), *a* (femenina), tenemos en el substrato ibérico dos elementos comunes, raíz *(doi, doui, dobi)*, radical *(doi-t, doui-t, dobi-t)*; y un elemento diferencial *er* (masculino), *en* ó *e* (femenino). La misma estructura nos dan los vocablos teutónicos *zwei-t-er*, *zwei-t-e*, y el griego δεύ-τ ερος (segundo). Algo más nos enseñan las lenguas célticas. La raíz, que significa *dos*, se dice *doi* en gael; *doué* en címbrico.

---

(1) Prólogo, pág. xxx; Madrid, 1792.

(2) Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo IV, pág. 222.

San Martín de Galbarín.

Es lugar éste del condado de Treviño, y pertenece, así como Pancorbo, á la provincia de Burgos. En la parte exterior de la casa del párroco y en un esquinal que mira á poniente, hay una piedra arenisca de metros 0,80 × 0,35. Se supone traída á fines del siglo pasado, de una ermita que existió en el término llamado *Sierrita*, al O. del pueblo. La ví en 1893 y obtuve calcos de la inscripción, pero se han estropeado por la mala calidad del papel y los accidentes del viaje de regreso. Una lluvia torrencial, que nos sorprendió en el camino, deshizo casi todo el trabajo. La inscripción ha sufrido mutilaciones, al ser acomodada en la pared la piedra en que estaba abierta. Son, sin embargo, fáciles de suplir las faltas, y menos de sentir, por consiguiente, los destrozos del cantero. Lo que se salvó está perfectamente conservado, por lo cual puede responder de la exactitud de esta copia:

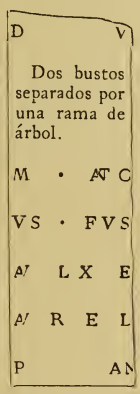

D(is) M(anibus). M(arcus) Anto[ni]us Fus[cus] an(norum) LX e[t] Aurel(ius) p(ater) an(norum) [....h(ic) s(iti) s(unt).]

A los dioses Manes. Marco Antonio Fusco de 60 años y su padre Aurelio de... años yacen aquí.

Luzcando.

Es Luzcando, ó Luscando, una de las nueve aldeas de la jurisdicción de Acilu en la hermandad de Iruraiz, á unas cuatro leguas y media de Vitoria y una de Salvatierra. Linda por oriente con tierras del lugar de Ocáriz, en cuya ermita de San Miguel, hoy vivienda de pastores, se conservan lápidas romanas. Ocupa Luzcando bellísima posición al pie de los montes de Encia, que se levantan por el mediodía con fragosas cumbres y verdes faldas donde hayas y robles forman en verano umbrías deliciosas. Al poniente, el paisaje se dilata en hermosísima serie de términos hasta Vitoria, que parece confusamente bordado sobre montes esfumados y casi transparentes por la mucha distancia. Luzcando fué, no es; y á pesar del antiguo auge que da á entender la tradición de que en él funcionaron simultáneamente siete escribanos, estaba abandonado cuando lo visitamos en 19 de Septiembre de 1894.

La casa cural y la desespiritualizada iglesia debieron ser construídas en parte con materiales allegados de la vía romana que, según el Itinerario de Antonino, iba *de Asturica ad Burdegalam*, y atravesaba de O. á E. la llanada de Álava. Danlo á entender así las inscripciones y otros restos que perseveran en las piedras de ambas fábricas. Dos de estos epígrafes se conservan perfectamente, uno sobre todo, y no ofrecen dificultades para su interpretación y lectura.

1. En la casa cural, sirviendo de antepecho á la ventana abierta al mediodía, hay una piedra caliza de 1 m. por 66 cm. con la inscripción siguiente:

D M
M · SEMP ·
FVS · CO
OCV · LA
TI · F · N · LV
FVSCIN V
FR · M · S · F
H · S · E

D(is) M(anibus). M(arco) Semp(ronio) Fusco Oculati f(ilio) an(norum) LV Fuscinus fr(atri) m(erenti) s(ibique) f(ecit). H(ic) s(itus) e(st).

Á los dioses Manes. Á Marco Sempronio Fusco, hijo de Oculato, de 55 años. Fuscino hizo este sepulcro para su hermano, que bien lo merecía, y para sí. Aquí está sepultado.

Adornan el marco de la inscripción sarmientos, pámpanos y racimos. La mitad superior ocupan dos discos, sobreponiéndose al menor el mayor, en cuya cima se ven posar dos palomas. El disco menor está entre dos páteras, adorno que no aparece en las demás lápidas de la provincia; pero sí los discos y sarmientos, de los que hacen muestra diferentes lápidas: en Salvatierra (Hübner, 2942), San Román (H. 2945), Ibárgüen (H. 2941), Contrasta (H. 2956), Ocáriz (H. 2943), Iruña (H. 2935) y Urbina de Basabe (H. 2921). Todas las lápidas alavesas, excepto las marmóreas de Iruña, son de piedras muy ordinarias, con adornos, las que los tienen, sumamente toscos. Los de la de Luzcando, sin ser primorosos, ni mucho menos, revelan más riqueza y elegancia.

2. En la pared norte de la misma casa cural, hay otra piedra arenisca de metros 0,38 × 0,19, con la siguiente leyenda bastante estropeada:

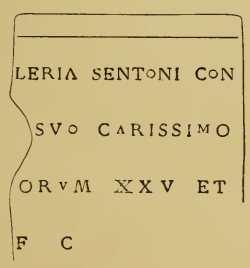

[Va]leria Sentoni con[iugi] suo carissimo [ann]orum XXXV et [sibi] f(aciendum) c(uravit).

Valeria cuidó se hiciese este sepulcro para sí y para su carísimo cónyuge Sentón, de 35 años.

3. En el exterior de la pared poniente de la iglesia se conserva una piedra caliza de metros 0,41 × 0,18, con restos de una figura, al parecer humana, encerrada en un recuadro. Debajo subsiste una D, sigla probable de *D(is)*. El resto del epígrafe ha desaparecido.

4. Igual suerte ha tenido otro abierto en una piedra, también caliza, acomodada en la pared exterior del mediodía de la misma iglesia. Mide el sillar metros 0,47 × 0,17; y de su leyenda, indudablemente fúnebre, á juzgar por los vestigios, queda lo siguiente:

A/ XXX HE

SIT T

.....an(norum) XXX, h(ic) e(st). Sit t(ibi) [t(erra) l(evis).]

.....de 30 años. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

En los muros de la misma iglesia se dejan ver otras piedras con varios adornos geométricos, iguales á los que persisten en la ex-ermita de San Miguel de Ocáriz, y en la de la iglesia de San Román cerca de Albéniz.

Las lápidas de Luzcando constituyen un nuevo jalón para trazar la dirección de la vía romana que, penetrando en nuestra provincia por *Deobriga* (Puentelarrá ó Arce cerca de Miranda de Ebro) salía hacia el Pirineo por el llamado Boquete de la Borunda. La serie de epígrafes romanos, de vestigios de calzada y otros restos antiguos estaba interrumpida desde *Tullonio* (Alegría cerca de Dullancio) hasta *Alba* (Salvatierra). Con las lápidas descritas, hay un punto intermedio entre ambas mansiones, que tal vez permite llevar más al S. el trazado de la vía, y rectificar algunos datos de la geografía antigua de Álava.

Vitoria, 18 de Octubre de 1891.

FEDERICO BARÁIBAR.
Correspondiente.

III.

FUEROS INÉDITOS DE TRES PUEBLOS DE LA RIOJA EN EL SIGLO XII.

Extractos ó copias abreviadas de estos fueros se indican en la *Colección de fueros y cartas-pueblas de España* por la Real Academia de la Historia (1):

«*San Martín de Barbarana*, despoblado en la provincia de Logroño, cerca de Agoncillo. Fuero de esta población dado á este lugar por D. Pedro, abad del monasterio de San Millán en el año 1121. Hállase, aunque falto de encabezamiento, en un manuscrito de la biblioteca de Salazar, rotulado *Tumbo de San Millán*, *O 21*, fol. 63.—*Zihuri*, lugar de la provincia de Logroño, partido judicial de Haro. Fuero de población de los hombres de Zihuri y Padezlega ó Padulega, despoblado hoy llamado la Pauleja, otorgado por García, abad de San Millán; establece los tributos y prestaciones con que debían contribuir todos los años: su fecha en 16 de Junio de 1168. Copia incompleta en la biblioteca de Salazar y Castro, manuscrito señalado *O 21*, folio 74 vuelto.

Á la bondad del Ilmo. Sr. D. Fr. Toribio Minguella, obispo de Puerto-Rico y correspondiente de esa Real Academia, debo la adjunta copia de ambos fueros, mucho más completa que la de la del códice *O 21*. El Ilmo. Sr. Minguella la sacó directamente de los dos *Becerros*, gótico y galicano, del archivo de San Millán, y la insertó en su Colección diplomática inédita, de la cual me ha permitido tomarla y presentarla á la Academia, por si ésta tuviere á bien publicarla en su Boletín.

---

(1) Páginas 216, 217 y 297. Madrid, 1852.

1.

Año de 1121. Fueros de San Martín de Berberana. *Becerro galicano,* escritura 106, fol. 50.=Colección Minguella, documento 376.

Sub nomine Christi Redemptoris nostri.

Ego igitur Petrus Abbas Sancti Emiliani una cum sociis meis facio cartam de foro venientibus populatoribus apud *Sanctum Martinum de Barbarana;* et qui voluerit ibi populare habeat forum tale ut unusquisque donet singulos panes et singulos *carabitos* de vino et singulos *panales* de ordeo in cebada, et inter omnes donent unum *carnerum*, et laborent in anno *tres dias* ad monasterium. Et non habeant mannaria neque fossateram, neque alium forum malum. Et qui voluerit vendere suam hereditatem, vendat eam cui voluerit; tamen ille qui comparaverit ut serviat Sancto Martino, et sit in servitio Sancti Emiliani et Sancti Martini. Et non habeant Saionem qui pignoret eos pro cualibet ocassione, nisi suo Domino cum suo Merino. Et pascat suo *ganato* cum ganato de monasterio Sancti Martini in *bedados*, in *exididios* et in omnibus terminis; et exeant et intrent cum *ganato* Sancti Martini. Et qui fecerit dampnum in mesibus, tantum pariet *ganatum* de populatoribus, quantum *ganato* de monasterium Sancti Martini, qui fecerit dampnum. Et qui fecerit homicidium, pariet ad Dominum Sancti Martini centum solidos.

Era millessima centessima quinquagessima nona. Regnante Rege Adefonso in Aragona, et in Pampilona, et in Najera, et sub eo Petro Tizon tenente Marannon et Stella civitate, et Sancio Episcopo existente in Pampilona, et Orti Ortiz dominante in Helubar.

Dominus Blasius prior Sancti Martini testis.

Dompnus Petrus prior Sancti Emiliani testis.

Dompnus Gundisalvns sacrista testis.

Dompnus Falcon celerarius testis.

Dompnus Martinus presentius testis.

Dompnus Vincentius refectorarius testis.

Omnis conventu Sancti Emiliani sunt auditores et testes.

Et Ego Petrus Abba qui hoc fieri iussi sum teste.

Si quis vero nostrorum subsequentium hoc factum voluerit estirpare, sit a Deo confusus et maledictus atque cum Juda traditore in inferno inferiori sit particeps, et perdictus (1) in secula seculorum, amen.

2.

Fueros de Cihuri y Pauleja, á 16 de Junio de 1168. *Becerro gótico*, folio 137; *galicano*, escritura 128, fol. 58.—Colección Minguella, doc. 430.

Anno ab Incarnatione Domini M.C.LX.VIII, Regnante Rege Alfonso in omne Castella et Estrematura, Rege Ferdinando ejus Avunculo in Galecia, Rege vero Sancio in Pampilona, Ego Garseas, Dei gratia Beati Emiliani Monasterii humilis minister, omnesque Monachi ibidem regularem ducentes vitam, facimus cartam bono animo et spontanea voluntate vobis omnibus hominibus in *Villis Zofiuri et Padulegga* habitantibus, tam futuris quam presentibus, de foro quod semper debeatis habere vos et filii vestri seu generatio vestra per cuncta seculorum temporalium secula. Tale igitur donamus et corroboramus vobis forum, ut unusquisque vestrum qui sit integratus, pectet seniori domus Zofiuri in uno quoque anno singulos *almudes* tritici, et singulos ordei mense angusto, et singulas *camelas* vini in vendimiis, et singulos solidos denariorum a Sancto Mikaele usque ad festum omnium Sanctorum. Qui vero non fuerit integratus iusta forum suum pectet quod sibi contingerit. Operemini in uno quoque anno in labore supradicte domus Zofiuri Septem diebus. Donetis etiam solitum prandium in unoquoque anno abbati Sancti Emiliani.

Facta carta huius fori corroborationis sub era millesima ducentesima sexta, decimo sexto kalendas Julii. Si quis vero hanc cartam et hoc forum, a nobis vobis tam benigne donatum, infringere retentare aut contrariare voluerit, sit a Domino Deo maledictus et confusus, et cum Juda traditore in inferno submersus, Amen.

---

(1) Perditus.

Prior Ferrandus testis.
Lupus prepositus testis.
Prior Julianus testis.
Lupus Lopez de Villa thovar testis, dominans Zufiuri.
Blasius sacrista testis.
Petrus refictorarius testis.
Sancius Comitis Lupus filius testis.
Stephanus camerarius testis.
Eximinus cellararius testis.
Omnes Seniores Sancti Emiliani sunt factores et testes. Habeatis semper in villa judicem et saionem.

El despoblado de Pauleja se halla en término de Cihuri, y debió su nombre á la pequeña laguna *(palus)* allí formada por una de las cuatro fuentes que menciona Madoz (1). Con el texto de ambos fueros no poco se ilustran las noticias históricas que dió el Sr. Govantes (2) acerca de Cihuri, cuyo antiquísimo nombre vascongado *(zofi-uri)* significa villa del puente, por el que tuvo sobre la confluencia del Oja con el Tirón. Á los tres miliarios romanos, que cita el mismo autor (3) para demostrar que en San Martín de Berberana estuvo la mansión BARBARIANA del itinerario de Antonino, se allega el tipo antiguo del nombre *Barbarana*, que sale en nuestro documento del año 1121.

Madrid, 11 de Enero de 1895.

NARCISO HERGUETA.

---

(1) Artículo *Cihuri*.
(2) *Diccionario geográfico histórico de la Rioja*, páginas 57 y 58. Madrid, 1846.
(3) Páginas 225 y 226.—Hübner, 4880, 4881 y 4882.

IV.

NUEVAS LÁPIDAS ROMANAS DE TARRAGONA, PALENCIA, SALVATIERRA DE LOS BARROS, BAEZA Y NAVA DE MENA.

Tarragona.

Con fecha del 24 de Diciembre pasado me ha enviado nuestro correspondiente en Tarragona, D. Emilio Morera, el calco de un fragmento de inscripción romana, hallada en el término de Morell, lugar situado media legua al Poniente de aquella ciudad. El fragmento «fué descubierto hace veinte años en una finca del Sr. Marqués de Montoliu, sita entre Morell y Vilalonga, á corta distancia de la ermita de Nuestra Señora del Rosario, y en la excavación que allí se practicó para formar un depósito de agua. Actualmente está en poder del Sr. Marqués y en su casa de Tarragona.»

El fragmento es de piedra común, y la tercera parte de una laja combada en su parte superior, que estuvo, al parecer, embutida en un cipo sepulcral, permitiendo, por su configuración, calcular las dimensiones (alto, 0,20 m.; ancho, 0,25 m.) y conjeturar los suplementos de todo el epígrafe. Letras del siglo III ó IV; altas, 0,019 m. Las tres letras visibles del último renglón han sufrido el recorte de su mitad inferior.

[Sulpicia M]orina Lib[isosana, om]nibus pa[riter amabilis, q]ue vixit [an(nis).... morum plena bon]orum [h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). C(aius) Sul]p(icius) Fa[ventinus sorori pientissime f(aciendum) c(uravit)].

Sulpicia Morina, natural de Lezuza, á todos indistintamente amable, que vivió... años, colmada de virtudes, aquí yace. Séate la tierra ligera. Sulpicio Faventino hizo este sepulcro á su hermana piadosísima.

En las afueras de Tarragona ha parecido el monumento (Hübner, 6113) que Cayo Sulpicio Faventino puso á su tutor Cayo Sulpicio Síntropo. En la misma ciudad obtuvo altos honores (4254) el flamen Cayo Vibio Porciano, natural de Lezuza *(Libisosano)*, villa de la provincia de Albacete, que fué colonia romana y centro de las vías estratégicas entre los ríos Guadiana, Segura y Júcar. La patria de la difunta, si se admite otro suplemento del segundo renglón, pudo ser *Libia* (Herramélluri) en la provincia de Logroño, sobre la vía romana de Calahorra á Palencia, por *Viminacio*. Esta última consideración me mueve á poner en mayor luz otra inscripción de Tarragona (6115), no há mucho descubierta.

LIC · FLACCILLA · PALENT ·
POM · PATERNAE · VIMI ·
NACIENSI SORORI PI ·
ENTISSIMAE ET INCOM ·
PARABILISSIMAE IN ·
MEMORIA · POSVIT

Lic(inia) Flaccilla Palent(ina) Pom(peiae) Paternae Viminaciensi sorori pientissimae et incomparabilissimae in memoria posuit.

Licinia Flaccila, natural de Palencia, puso este monumento á su hermana piadosísima é incomparabilísima Pompeya Paterna, natural de Viminacio.

Viminacio, sobre la vía romana, estaba entre Palencia y *Lacobriga* (Carrión de los Condes), distando de Palencia 31 millas, ó 46 km., y de *Lacobriga* 15 millas. El Sr. Blázquez (1), arrimán-

(1) Boletín, tomo xxi, p. 125.

dose al parecer de los Sres. Saavedra y Fernández-Guerra, reduce la mansión de Viminacio al despoblado de Pozanova; si bien dividiendo á proporción la distancia entre Carrión y Palencia en el mapa de esta provincia por el Sr. Coello, el corte de 31 y 12 cae hacia la confluencia de los ríos Carrión y La Cueza por bajo de Villoldo en el Castrillejo. Tanto *Lacobriga* como *Viminacio* parece que pertenecieron á la gente de los Lácicos, distinta de los Lancienses, según lo indica el nombre de aquella ciudad y un epígrafe (2671) que descubrí en León:

ADIO FLACC
O TVRENN
I·F·N·LV ANNV
A CÆSARDI
A VEDAIS·F·
VIMINACI
LACICV

Adio Flacco Turenni f(ilio) an(norum) LV Annua Cæsardia Vedais f(ilia) Viminaci(ensis) Lacicu(m.....

Á Adio Flacco, hijo de Turenno, de edad de 55 años, hizo este monumento Annua Cesardia, hija de Vedaes, natural de Viminacio, de la gente de los Lácicos...

Acuñaron los Laces, ó Lácicos, monedas homonoyas ó de confederación con los de Sigüenza, tomando por tipo estos un jinete vibrando lanza, y aquellos un busto imberbe.

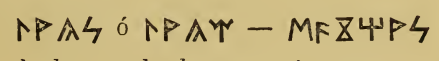

lakas lakam — ś egoz as

Podemos opinar que algunas de sus colonias, salidas de las orillas del Henares, no lejos de Sigüenza, se dividieron, avanzando hacia Poniente, unas para fundar á *Lacimurga* y *Lacipea* en la cuenca del Guadiana, otras á *Lacobriga* y á *Lancia* sobre las márgenes del Carrión y del Ezla, en la cuenca del Duero.

Palencia.

D. Francisco Simón, correspondiente de la Academia, ha sacado y nos envía esta impronta del epígrafe romano descubierto el día 4 del corriente en la ciudad de Palencia. Pertenece á una estela sepulcral que mide 0,79 m. de alto, 0,56 de ancho y 0,28 de grueso. Letras del siglo II, altas 0,055 m. Inscripción: 0,42 × 0,39 m.

C · MEMMIO
QVIR ○ ATTE
FI ○ AN · LXX
CATONIA
FLAVINA
PROAVO ·

C(aio) Memmio Quir(ina) Atte fi(lio) an(norum) LXX Catonia Flavina proavo.

Á Cayo Memmio, hijo de Atta, de la tribu Quirina, de edad de 70 años, puso este monumento su biznieta Catonia Flavina.

En su primera parte la inscripción reviste el giro hispano-romano de otras ya conocidas: *Luceius Severi filius* (383), *Marcus Porcius Quirina Ausci filius Tonius* (5813), etc. El genitivo *Atte* brotó del nominativo *Atta*, análogo á los masculinos *Apolta* (5556), *Atitta* (1087), *Ansua* (1619), *Borea* (6246), y mil otros. *Atta*, vocablo antiquísimo del griego y del latín, permanece con igual significación en el éuscaro ó vascongado *aitá* (padre). No indicándose la patria del difunto Memmio, se hace creíble que fuese Palencia, y de consiguiente que esta ciudad estuvo afiliada á la tribu Quirina.

Esta lápida, me escribe el Sr. Simón (1), se ha descubierto «con ocasión de abrir un cimiento en una calle sin nombre reciente-

(1) Palencia, 9 de Enero de 1895.

mente trazada entre las de Barrionuevo y Gil de Fuentes. Apareció realmente en la que hoy es ya vía pública, pues sólo asomaba un ángulo en el cimiento de la casa que edifica D. Rafael Díez Quijada. La inscripción la tenía hacia abajo; se encontró á 1 m. de profundidad, y rodeada de otras piedras grandes acumuladas en un gran espacio, pero sin cal ni argamasa que denunciasen haberse utilizado para alguna edificación. Parece más bien que allí debió corresponder el foso de la antigua muralla. Un metro más abajo de donde se hallaba la piedra escrita está el suelo romano, señalado por espesa capa de cenizas, carbón, metales fundidos y objetos destrozados por el incendio con que los bárbaros del siglo v debieron asolar á Palencia.»

Pocos epígrafes romanos conocemos de tan insigne ciudad (2716-2724, 5759, 5761, 5764-5771, 6258$_1$), que con el presente hacen 21. A ellos se debe agregar el ara de las Ninfas, que se encontró en Villabermudo, cerca de Herrera de río Pisuerga (2911) y fué trasladada (no sabemos cuándo) á Palencia. Mide 0,67 m. de altura, 0,35 de ancho y 0,25 de espesor. Está colocada en una capilla de la iglesia del ex-convento de San Pablo, junto al lado derecho del altar, sitio impropio de su primer destino idolátrico. Escrita por ambos lados, delantero y posterior del ara, la leyenda votiva dice así:

En el anverso, letras altas 0,04 m.

N Y M P
H I S •
S A C •
L • C • S •

En el reverso, letras altas 0,033 m.

NYMPHIS
SACRVM
L • C • S

Nymphis sacrum L(ucius?) C(ornelius?) S(alutaris?)

Consagrado á las Ninfas. Lucio Cornelio Salutaris.

Los calcos que de ambas leyendas ha sacado el Sr. Simón nos dicen cómo se escribió el primer renglón del reverso, flotante entre dos copias diferentes, que no fija Hübner. Los puntos al fin de los renglones 2, 3 y 4 del anverso arguyen cierto sistema ortográfico excepcional, al que obedece el epitafio que mandó grabar en Tarragona (6115) Licinia Flaccina, natural de Palencia.

Como procedente de las *afueras de Palencia* ha venido al Museo Arqueológico nacional el ara (5760), parangonable á la de Villabermudo. El docto arqueólogo, presbítero, D. Mariano Carrera, testifica en sus *Apuntamientos* el verdadero paraje donde se halló, pues dice que fué en Baños de Cerrato, villa distante legua y media al Sur de la capital. El epígrafe votivo tiene hoy gastada y dudosa la última letra; pero el Sr. Carrera la vió y leyó claramente, resultando perfecto el sentido:

NVMINI
SACR
VM
V S
○ ○

Numini sacrum v(oto) s(oluto).

Consagrada (el ara) al Numen. Exvoto.

El Numen, á quien se dedicó, paréceme ser el del famoso manantial que devolvió la salud al rey Recesvinto, y brota junto á la basílica de San Juan Bautista que mandó edificar aquel piadoso monarca en el año 661. Nuestra inscripción romana y la visigótica, desarrollada en seis bellos hexámetros que todavía se leen (1), indican un punto de exploración que, si fuese objeto de inteligentes excavaciones, producirá rica mies de monumentos históricos y artísticos.

También me ha enviado el Sr. Simón improntas de tres epitafios romanos, inéditos, que se hallaron bajo el suelo de la ciudad de Palencia, y están ahora expuestos en las Casas consistoriales.

---

(1) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 143. Berlín, 1871.

1. Dimensiones de todo el monumento: 1,10 × 0,50 × 0,29. Cuadro epigráfico: 0,33 × 0,24. Letras altas 0,04.

ÆICIE · ONNE
AN · XXII
AMMA ·
SALMIO
MATER ·

Alicie Onne an(norum) XXII Amma Salmio mater.

Á los Manes de Alicia Onna, de edad de 22 años, consagró este monumento su madre Amma Salmia.

En el 4.° renglón podemos dudar si el golpe que melló el primer ángulo de la M hizo desaparecer el travesaño de una A, atada con aquella consonante. Si en realidad existió, la lectura sería *Salamio*. Muchos nominativos femeninos terminados en *o* y en *u* se registran por nuestras lápidas; básteme recordar los de *Magulio* (2535), *Melanio* (5296), *Asterdu* (5840), y aun el de *Aniu* (2916) en la misma Palencia.

El epitafio de Alicia Onna viene á justificar la lectura que hizo D. Aureliano Fernández-Guerra de otra lápida sepulcral no menos notable, asturiana (5736), que se descubrió en San Miguel de Cofiño. Allí leyó nuestro sabio é inolvidable anticuario *Scopcia Onnaca*, comparando el sobrenombre de la difunta con los nombres *Onneca* ú *Ónega*, que llevaron mujeres ilustres del Norte de España durante la Edad Media, y no deben separarse de los masculinos *Énneco, Éneco, Énego* (Íñigo), para el estudio de las formas antiguas del vascuence. En la nueva *Onne* ú *Onna*, que brota de la inscripción Palentina, tenemos el radical de *Onnaca*, y quizá la raíz éuscara *onená* (el mejor, óptimo).

Por una rara casualidad, como se demoliese en 1878 parte de las murallas de Coimbra, apareció una lápida sepulcral (5241) muy semejante á la presente. Dice:

Cadio | Cariano | ann. XXI | Alleicea | Avita mater | filio f. c.| Dic, rogo, qui transis sit tibi | terra levis.

Si la de Palencia se halla, como sospecho, truncada por su base, convendría integrarla con los tres últimos renglones de la de Coimbra.

2. Dimensiones generales: 0,97 × 0,48 × 0,28. Inscripción: ancha, 0,45; alta, 0,27. Letras altas, 0,04.

D M
S · FELICIO
ELECTRE
VXORI · PIEN
TISSIME · AN · L · M · V
H · S · E · S ////////// D · I

D(is) M(anibus). S(empronius?) Felicio Electre uxori pientissime an(norum) L, m(ensium) V, d(iei) I. H(ic) s(ita) e(st). S(it) [t(ibi) t(erra) l(evis).

Á los dioses Manes. Sempronio Felición puso este monumento á su esposa piadosísima Electra, que vivió 50 años, 5 meses y 1 día. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

Electra, tomado del griego Ἠλέκτρα, nombre que tuvo la célebre hermana de Orestes, hace por vez primera su aparición en lápidas españolas.

3. Dimensiones: 0,96 × 0,41 × 0,27. Inscripción: ancho, 0,30; alto, 0,22. Letras altas, 0,03.

D ◦ M
FELICVLÆ · AN · L ◦
APRILIA · MATRI
PIENTISSIME

D(is) M(anibus). Feliculæ an(norum) L Aprilia matri pientissime.

Á los dioses Manes. Á Felícula, de edad de 50 años. Aprilia elevó este monumento á su madre piadosísima.

En Segovia (2743) ocurre también el nombre de Aprilia, viuda de Licinio Cenón.

Poseyó el Sr. Carrera estas tres lápidas y otras cinco, publica-

das por el Sr. Becerro de Bengoa y registradas (5765, 5767, 5769 y 5770) por Hübner. «La salvación de todas ellas, me escribe el Sr. Simón, se debe á D. Nazario Vázquez, secretario del Ayuntamiento, cuya diligente actividad se ha empleado igualmente en buscar la geográfica de Zaragoza (5764), la de Antonio Flavino (5766), de Vario Cántabro (5771) y otras diez ó doce *inéditas* que reunió el Sr. Carrera como producto de varias excavaciones practicadas á mano derecha del camino que guía desde Palencia á Monzón de Campos por Fuentes de Valdepero.

En las cinco que además de las tres sobredichas guarda el Ayuntamiento, halló reparos Hübner (1), doliéndose de no haberlas visto, ni siquiera logrado improntas. Las cuales me ha facilitado ahora el Sr. Simón con algunos datos ilustrativos.

4. Hübner, 5765. «Tiene esta lápida, que está profusamente esculpida, las dimensiones siguientes: 1,35 × 0,57 × 0,26.» Simón.—El epígrafe está roto por su parte inferior, y mide 0,44 m. de alto por 0,39 de ancho. Letras hermosas del siglo II, altas 0,06.

D M
LVC · POM
PRIMO
INTERAMICO
AN ◊ LXXV
POMPEIA · MV
..INA · FILIA · F...

D(is) M(anibus). Luc(io) Pom(peio) Primo Interamico an(norum) LXXV Pompeia Mau[r]ina filia f(aciendum) [c(uravit)].

Á los dioses Manes. Á Lucio Pompeyo Primo, natural de Interamio, hizo este monumento su hija Pompeya Maurina.

---

(1) «Cum parum perite descriptos esse appareat, doleo quod nec lapides videre neque ectypa eorum nancisci potui. Sepulcra ait Becerro reperta esse a dextra viae, quae ad *Monzon* ducit, multa; pleraque tecta fuisse lapidibus grandibus, qui viderentur aetate demum recentiore ad usum illum adhibiti esse. Non omnes se descripsisse ait Becerro, cum apponeret infra editos n. 5761. 5764. 5765. 5767-5772.» Pág 924.

El último renglón tiene cortadas por la mitad inferior todas sus letras visibles, y totalmente las letras primera y última.

En una de las dos caras laterales del monumento se ven esculpidas enormes letras muy antiguas, altas 0,12 m., formando un solo renglón, largo 0,60 m.; como si toda la piedra, antes de emplearse para estela sepulcral, hubiese formado parte con otros sillares epigráficos de un gran monumento, quizá de una de las puertas de la ciudad, ó esquinas de los muros, en tiempo de la República. Dice así:

FV · DINI

Fu(fii?) Dini.

De Fufio Dino.

La lectura del nombre *Interamico* es indubitable; y si bien el Itinerario de Antonino, al citar la patria de Pompeyo Primo, ó mansión distante 14 millas de Palencia hacia Astorga, escribe *Interamnio,* no es razón ésta valedera para negar que sea correcto el estilo de nuestra lápida. También el Itinerario escribe *Pallantia,* pero la tésera de hospitalidad (5763), hallada en Paredes de Nava y escrita en 2 de Marzo del año 2 de la era vulgar cristiana, nos habla de la *civitas Palantina,* que en otras inscripciones retiene su nombre genuino *Palentia.* No está demostrado que el nombre geográfico propuesto por nuestra lápida provenga de la confluencia de dos corrientes *(interamnium);* aunque tampoco falta esta condición á Paredes, villa situada entre el Retortillo y tantos otros riachuelos que afluyen á la gran laguna de la Nava. La distancia de Paredes á Palencia por el ferrocarril que baja de Astorga es de 21 km., equivalentes á las XIV millas romanas que señala bajo la misma dirección el Itinerario de Antonino. La vía romana se conserva aún á trechos reconocible en toda esta distancia, según me lo ha dicho y atestiguado el Sr. Pisapajares, Rector de la Universidad Central, que ha recogido un verdadero museo de objetos romanos sacados de Paredes, donde también se han hallado dos inscripciones insignes (2762, 2763) y han de bus-

carse otras. *Interamium* debe, pues, reducirse á Paredes; y esta reducción apoya lo que llevo dicho sobre la posición, todavía indecisa, de *Viminacio*.

5. Hübner, 5767. «Lápida muy adornada, como la precedente, que mide 1,06 × 0,43 × 0,32.» Simón. — Inscripción: 0,40 en cuadro; letras altas 0,004.

D · M
L · CAELI · IASO
NIS · AN · XLIIX
POSVIT · Co
E · RVF · VXOR
PIENTISSIMA

D(is) M(anibus) L(ucii) Caeli(i) Iasonis an(norum) XLIIX posuit Coe(lia) Ruf(ina) uxor pientissima.

Á los Manes divinos de Lucio Celio Jasón, de 48 años de edad, puso este monumento su mujer piadosísima Celia Rufina.

El sobrenombre de la esposa tal vez era Rufa.

6. Hübner, 5768. «Dimensiones: 0,90 × 0,50 × 0,29.» Simón. —Epígrafe en dos cuadros, que miden juntos 0,38 m. de alto por 0,34 de ancho. Letras altas 0,03. Cada cuadro es un epitafio completo, sobreponiéndose el del marido al *inédito* de su mujer.

D M

C · L · Q VARTINO
AN · XXV · LICINI
A · IVLIA · FRATRI · PIENTIS
SIMO · F · C

VOCONIAE
///V · AN · XXV
VOCONIVS · PATER
F · C

D(is) M(anibus). C(aio) L(icinio) Quartino an(norum) XXV Licinia Iulia fratri pientissimo f(aciendum) c(uravit).— Voconiae [L(icinii)] u(xori) an(norum) XXV Voconius pater f(aciendum) c(uravit).

Á los dioses Manes. Á su hermano piadosísimo Cayo Licinio Cuartino, de edad de 25 años, lo hizo Licinia Julia.—Á Voconia, esposa de Licinio, fallecida en edad de 25 años, lo hizo su padre Voconio.

7. Hübner, 5769. «Piedra de forma tumular ó baul, cuyas dimensiones son: 0,48 × 0,45 × 0,60.» Simón.—Inscripción: alta, 0,26; ancha, 0,50. Letras altas 0,04 en el renglón primero; 0,05 en los intermedios; 0,06 en el último.

D • M • S

CL • REBVRRO •

L • CASSIVS • REB •

P • F • F • C •

D(is) M(anibus) s(acrum). Cl(audio) Reburro L(ucius) Cassius Reb(urrus) p(ater) f(ilio) f(aciendum) c(uravit).

Consagrado á los dioses Manes. Á Claudio Reburro hizo este monumento su padre Lucio Casio Reburro.

Casio era padre político ó padrastro de Claudio. El sobrenombre *Reburro*, que significa «el de cabeza calva por delante», era muy común en España, así como el derivado *Reburrino*.

La primera letra del segundo renglón está muy picada. Sin embargo, la curva del trazo superior indica lo bastante el valor de C.

8. Hübner, 5770. «Tiene esta piedra el mismo aspecto que la precedente. Mide 0,48 × 0,48 × 0,74. Una y otra piedra tumular *(cuppa)* presentan en la superficie llana, ó descanso de su convexidad cilíndrica, grandes escotaduras y agujeros abiertos para fijarlas en el suelo, acomodándolas á relieves de hierro ó de madera.» Simón.—Epígrafe, 0,33 m. de alto y de ancho. Letras altas 0,55 m.

D • M
IVLIAE
CHRYSIDI
AN • XXXX
SEMP • HISPA
VXORI • PIENT

D(is) M(anibus). Iuliae Chrysidi an(norum) XXXX Semp(ronius) Hispa(nus) uxori pient(issimae).

Á los dioses Manes. Á Julia Crisis, de edad de 40 años. Sempronio Hispano hizo este monumento á su esposa piadosísima.

El sobrenombre de la difunta, Χρυσίς, significa «vaso de oro.»

Las ocho inscripciones que acabo de enumerar, así como todas las demás que reseña Hübner, figuran en los *Apuntamientos* del Sr. Carrera. Las restantes, todavía *inéditas*, que estuvieron en su poder y andan perdidas, dejaron de sí algún recuerdo en la copia que de *tres* de ellas hizo Carrera, y me transmite el Sr. Simón.

M N
M ON
I N XXX
APPIA BO
VITA MARTO

Leo y suplo:

M(arco) [Ca]nam[io Sil]oni [a]n(norum) XXX Appia Bovita marito.

Á Marco Canamio Silón, de 30 años. Appia Bovita hizo este monumento á su marido.

El sobrenombre *Bovita* de la dedicante sale por vez primera en las inscripciones de nuestra Península; mas no sorprende, porque son conocidos *Bovana* (666), *Bovanna* (775), *Boutea* (2380), saliendo regularmente este último del griego βούτης (pastor de bueyes).

D M
F V S C O
..NN XIIX
DAPATER
...RI · PI
..SIM F C

D(is) M(anibus). Fusco [a]nn(orum) XIIX Dapater [frat]ri pi[is]sim(o) f(aciendum) c(uravit).

Á los dioses Manes. Á Fusco, de edad de 18 años. Dápater hizo este monumento á su hermano piadosísimo.

El nombre del dedicante podría interpretarse *D(ecius) Ap(onius) Ater*. Con todo, prefiero conservar el sencillo *Dapater*, análogo por su formación á *Dobiter* (782), *Estiter* (2924), *Menander* (515), *Soter* (317), *Urcestar* (2087).

Pesa de telar en barro cocido. El Sr. Carrera no marcó las dimensiones ni el peso.

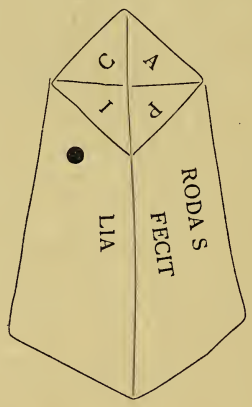

Capilia(nus) Roda(ni) s(ervus) fecit.

Capiliano, siervo de Ródano, la hizo.

Es muy frecuente hallar semejantes pesas en los enterramientos de mujeres, como indicio del oficio de tejer é hilar que les era

propio. No falta quien estime estos objetos, como alusivos á las Parcas, que torcían y cortaban el hilo de la vida.

Capilianus, análogo de *Capellianus* (4249), se forma regularmente de *Capilius*, y éste de *Capius* (606). *Rhodanus* (248, 5815) pudo escribirse *Rodanus*, así como *Rhodope* (1427) se escribe *Rodope* (3049).

Los *Apuntamientos* del Sr. Carrera, de los cuales ha tomado el Sr. Simón tantos y tan valiosos datos, como son los que acabo de exponer, forman un cuaderno manuscrito, «donde recogió su autor una porción de noticias históricas de interés local, dibujó las lápidas, ídolos, estatuas y otros objetos romanos que llegaron á su noticia ó fueron por él encontrados entre los años 1868 y 1874.» Falleció en 1884, legando el manuscrito á sus herederos, que lo guardan religiosamente, y se han gozado en franquearlo con generoso afán de prestar algún servicio, no escaso por cierto, á la ciencia histórica.

Salvatierra de los Barros.

En esta villa extremeña, distante tres leguas al Norte de Jerez de los Caballeros, su capital de partido, se han hallado nueve inscripciones romanas (982, 989, 994, 996, 1001, 1006, 1009, 1012, 1014), dos de las cuales acaban de ser objeto de investigación y estudio á D. Francisco Franco, Director del Instituto provincial de Badajoz (1). Refiriéndose á la inscripción 989, escribía Solano: «En la visita general que yo estaba haciendo del obispado en el año 1662, ví entre algunos documentos curiosos que Salvatierra había sido población de Roma con nombre de *Vama*, y que llegaba hasta la ermita que hoy es de Santa Lucía; que si fué así, fué muy crecida y numerosa. Deseé saber el fundamento de esta nueva antigüedad, y pasando por la calle que llaman de Jerez, ví en una piedra de una ventana estas letras, que con toda dis-

(1) Artículo titulado *Apuntes históricos por D. Juan Solano de Figueroa Altamirano*, etc., *año 1664, sobre Salvatierra de los Barros*, y publicado en «El Orden», periódico de Badajoz, números del 17 y 24 de Diciembre de 1894.

tinción dicen así.» En el cuadro que trazó Solano, reducido á seis renglones, copió las letras, mas no presentó la distribución que logran en la piedra original y mantenían en el dibujo que, un siglo antes, había hecho Florián de Ocampo. La piedra se conserva en el mismo paraje, calle de la Alcantarilla (antes, de Jerez), núm. 44; casa que fué reconstruída en 1879 por el obispo de Badajoz, D. Fernando Ramírez y Vázquez, y hoy pertenece á D. Francisco Pérez. Aquel doctísimo prelado, hijo de Salvatierra, quiso guardar y exponer con el decoro que se merece un monumento tan interesante, que mandó limpiar de la cal que lo cubría y empotrar en la fachada principal de la casa, adornándolo de zócalo y cornisa, con esta inscripción superior en letras mayúsculas: *Antigua | lápida oscurecida | en 1664 | y hallada en esta casa | en 1879.*

La piedra es granítica y cuadrangular, alta 2,90 m.; ancha 0,34; gruesa 0,63. La altura del epígrafe 0,62; la de las letras 0,05. El calco, tomado por D. Eloy Mundí, profesor en la escuela de la villa, me ha sido remitida por el Sr. Franco.

D M S ○
Q · ANTONIO
SEVERO · VA
MENSI · AN
XXXXVII ○
Q · ANTONI
VS · SEVERIA
NVS · FIL · PA
TRI · PIISSI
MO · F · C ·
H·S·E·S·T·T·L

D(is) M(anibus) s(acrum). Q(uinto) Antonio Severo Vamensi an(norum) XXXXVII, Q(uintus) Antonius Severianus fil(ius) patri piissimo f(aciendum) c(uravit). H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Á Quinto Antonio Severo, natural de Vama, de edad de 47 años. Quinto Antonio Severiano, su hijo, hizo este monumento al padre piadosísimo. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

La elegancia de las letras, de tipo casi cuadrado, y los puntos triangulares, son de fines del primer siglo. Engastado en la pared de la fachada, el bello monumento esconde los dardos, el jarro y la pátera esculpidos en las caras laterales, que atestigua Florián de Ocampo haber visto en ellas. Mejor acuerdo habría sido aislar completamente una piedra tan preciosa.

Si bien podemos conceder á Madoz, que no es ella bastante para demostrar la reducción de la antigua *Vama* á Salvatierra de los Barros, porque Antonio Severo pudo nacer en otra población; no cumple tolerar la exclusiva que hace aquel autor yéndose al extremo contrario, ó negando que el territorio de Salvatierra quepa en los célticos de la Beturia, cuya frontera septentrional pasaba entre Villafranca de los Barros y Almendralejo (1). Las graduaciones de Ptolemeo no se oponen, antes bien satisfacen á dicha reducción; pero la demostración completa ó la rectificación depende de otra lápida geográfica más expresiva, que no sería difícil encontrar si se buscase con diligencia en el subsuelo y fábrica del castillo, realzado por Alfonso IX.

Más aciaga suerte ha sido la del segundo epígrafe (1012) en que ha entendido el Sr. Franco. Solano lo vió «en una pared de la iglesia, á la puerta que llaman del Sol.» Existe ahora, según refiere el Sr. Mundí, «en el tabique con que se tapó la puerta antigua»; pero tan bárbaramente maltratado y picado á golpes de los mozuelos que juegan, que no aparecen sino rastros de los cinco ó seis renglones que ciertamente contuvo. «La piedra es de cuarzo, alta 0,62 m., ancha 0,30. Para no fiarse en la disposición de las líneas, que trazó Solano, nos avisa la copia que sacó, harto libre ó poco escrupulosa, de la inscripción de Severo. La de dos renglones que nos da Boxoyo se ajusta aún menos á la verdad. La de Alsinet, aunque no perfecta, puede servir de fundamento á una restitución probable. Dice así:

(1) Boletín, tomo xxv, p. 52.

V A L E R I A

R A P P A

ÀNNO · LXXXXIII ·

CESIA · CAR · S

SO . . . . . MI

H · S · E · S · T · T · L

Valeria Rappa anno(rum) LXXXXIII Cesi f(ilia) car(a) s[ui]s om[n]i[bus] h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Valeria Rappa, hija de Cesio, de edad de 93 años, querida de toda su parentela, aquí yace. Séate la tierra ligera.

Caesius ó *Cesius,* sobrenombre de Valerio, padre de la difunta, significa «el que tiene ojos garzos»; epíteto muy acomodado á los Celtas, cuya rubia cabellera *(aurea caesaries)* fué celebrada por Virgilio (1).

Advierte el Sr. Mundí que la piedra fúnebre de Valeria Rappa tiene forma de ara, con su base y cabeza primorosamente esculpidas; y hace presente que en Salvatierra, al reedificarse las casas, suelen aparecer en los cimientos «sepulcros de forma rara, cubiertos con grandes losas y encerrando diversos objetos de cerámica fina.» Añade, en fin, que alrededor del pueblo se han hallado ruinas de unas doce á catorce aldeas, y que en el sitio llamado *Las Corderas* un vecino, llamado Antonio Rajano, ha encontrado muchas monedas de oro y plata, de las cuales ha vendido dos de oro imperiales, por 13 duros, á D. Alejando Montero de Espinosa.

Baeza.

Enviada por D. Ramón Santa María, nuestro correspondiente en Alcalá de Henares, se nos presenta esta noche la piedra de mármol blanco y fino, que 1646 comenzó Rus Puerta á divulgar como histórica y geográfica de gran valía. Leyó y tradujo (2):

---

(1) *Aeneid*, VIII, 657.

(2) Códice *H 5*, fol. 21 vuelto, en la biblioteca de nuestra Academia.

D. M. s. | *P. Manlius C. f.* | *M. n. v c. Torqu* | *atus II vir Be* | *atianus vix.* | *a. LXXXXIX. m.* | *VII d. VI. H. s. e.* | *S. t. t. l.*

Memoria consagrada á los dioses de los difuntos. Publio Manlio Torquato, hijo de Cayo, nieto de Marco, varón claro, hijo de Baeza, vivió 99 años, siete meses y seis días. Aquí está enterrado. Séate la tierra liviana.

Tanto por la dicción como por ser de la cosecha de Rus Puerta, ha condenado Hübner esta inscripción, relegándola (348*) entre las apócrifas ó espurias. No reza bien *v(ir) c(larissimus)* antes del cognombre *Torquatus*, ni el nombre geográfico había de ser en buena ley *Beatianus*, sino *Biatiensis*, ó *Viatiensis*, ó *Vivatiensis*, ya se formase de Βιατία, que escribió Ptolemeo, ya se tomase del expuesto por Plinio ó constante en lápidas genuinas. Á estas razones, que habrían podido eludirse pretextando que Rus Puerta alteró el texto original, viene hoy á juntarse ese mismo texto, toscamente trazado y que á la legua descubre no ser de cincel romano. El sillar, alto 0,52 m., ancho 0,39, grueso 0,29, ha sufrido un desconche en las pretendidas letras del primer renglón y en las últimas del segundo y tercero. En el sexto la cifra de los años no es 99, sino 89. Las letras tienen de altura 0,035 m.

Á los autores, enumerados por Hübner, que se dejaron coger en el lazo que les tendió Rus Puerta, hay que agregar á D. Fernando de Cózar y Martínez, quien deja mucho por desear en todo cuanto se refiere á la historia romana de Baeza, aunque es muy laudable por otros títulos. Algo, sin embargo, bajo aquel concepto se puede espigar en su docta obra (1). Cita (2) el tomo III, folio 349, del *Apeo de las tierras del término de Baeza*, archivado en el Ayuntamiento, que hace constar la existencia del monumento apócrifo de Manlio Torcuato «en el portal de una casa», la misma probablemente donde lo vió D. Juan Beltrán en 1762 y lo copió con menos esmero que Rus Puerta. Sobre la piedra funeraria de los Lucrecios, Albino y Silvano (Hübner, 3344), nos da también el Sr. Cózar algún esclarecimiento. La piedra es «del país, de unas dos varas de largo por tres cuartas de ancho», y está colocada «en una de las dependencias de la casa que perteneció á

(1) *Noticias y documentos para la historia de Baeza.* Jaen, 1884.
(2) Pag. 36.

D. Francisco Arévalo, calle *Ancha* de esta ciudad.» La inscripción está «en un cuadro figurado en el tercio superior» de la lápida. La cual, «según nuestros informes, fué hallada en el año 1814, al otoñarse una haza calma, propia entonces del marqués de San Miguel de la Vega, distante unos dos kilómetros de la población, bajo los juncares del camino que nos lleva á Bejíjar y frente á la fuentecilla, que en años húmedos brota del mismo camino.»

Nava de Mena.

Un miliario romano ha descubierto en este lugar D. Francisco de Novales al recorrer hace medio año el ameno valle de Mena, regado por el Cadagua, en la provincia de Burgos y limítrofe de las de Álava, Vizcaya y Santander. Está el monumento en la casa de D. José María Angulo, sita en Tarriba, barrio de Nava. Se halló, según referencias, en el mismo barrio y en las inmediaciones del ángulo que forma la carretera de Valmaseda con el antiguo camino que, salvando los montes de la Ordunte, pasa por Lanzasagudas y Carranza de las Encartaciones, con dirección al valle de Otañes y á la ensenada de Brazamar *(Portus Amanum)* ó antiguo puerto de Castro-Urdiales *(Flaviobriga)*. El miliario es inédito y mide 1,15 m. de altura por otro tanto de circunferencia. Á raíz de su descubrimiento, el Sr. Novales tuvo la bondad de enviarme (1) la copia que hizo de la inscripción; mas no la impronta, que he solicitado y ya no espero lograr. La copia del epígrafe, harto gastado, que recibí del Sr. Novales, dice:

. . . . . G MESSIO
. . . . . NO DECIO
. . . . . CTO AVG
. . . . . ESTATIS III
. . . . . .O S III P·P

[Imp(eratori) Caes(ari)] G(aio) Messio [Q(uinto) Traia]no Decio [pio fel(ici) invi]cto Aug(usto) [p(ontifici) m(aximo) trib(uniciae) pot]estatis III [proco(n)s(uli) c]o(n)s(uli) III p(atri) p(atriae).

(1) Carta del 22 de Julio de 1894.

Al emperador César Gayo Mesio Quinto Trajano Decio, pío feliz, invicto, augusto, pontífice máximo, revestido de la tribunicia potestad la tercera vez, procónsul, cónsul por tercera vez, padre de la patria.

El miliario es del año 251. Como él, otros trece (4809, 4812, 4813, 4823, 4833, 4835, 4836, 4857, 4858, 4915, 4957, 4958, 6219) del emperador Decio, hallados en diferentes parajes de nuestra Península, manifiestan el cuidado que á mediados del siglo III se ponía en el arreglo y mejora de las vías estratégicas. Árbitra del imperio era entonces la fuerza militar, que en su fiero empeño de hacer y deshacer Césares preparaba el camino á la primera invasión de las hordas de los bárbaros, las cuales devastaron la España Tarraconense, imperando Valeriano, hasta el extremo que lamenta nuestro Paulo Orosio, como harto sabemos.

Desde Nava, siguiendo la corriente del río y la carretera hacia el oriente, se halla el lugar de Jijano y luego el Berrón; y entre estos dos, hacia el Sur, el de Santecilla. En término de este último lugar, y en su ermita de San Andrés, vió Alejandro Bassiani, hace más de dos siglos, el soberbio miliario (4886) erigido en 238, ó trece años antes que el de Nava, donde la vía que subía del Ebro desde Miranda, por Amurrio, quizá se bifurcaba, tomando un ramal la dirección de Valmaseda y la ría de Bilbao, y el otro la del valle de Mena autrigónico para penetrar en la Cantabria. El miliario de Santecilla permanece en el mismo lugar, y lo ha visto el Sr. Novales.

La dirección de la vía hacia Castro-Urdiales se marca igualmente por dos miliarios del año 62 ó 63, abiertos imperando Nerón (4888) en el valle de Otañes, y descubiertos con la pátera argentea (2917), que tanto llamó días pasados la atención de la Academia. Los cuatro miliarios patentizan la frecuente comunicación de los puertos del mar cantábrico con el resto de España, y cómo el Arte, flor de la rica industria y del comercio de un pueblo avanzado, pudo hallar grande expansión en los talleres de *Flaviobriga*.

Madrid, 18 de Enero de 1895.

FIDEL FITA.

V.

HISTORIAS DE MÉRIDA.

Antes de recibirse en esta Academia la respetable comunicación de V. S. I. pidiendo informe sobre los dos volúmenes de las *Historias de Mérida* publicadas en aquella ciudad de Extremadura por D. Pedro María Plano, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, se había leído ya en nuestra Corporación y aprobado por unanimidad un trabajo crítico acerca de dichas obras, en el cual se encarecen sus méritos y circunstancias.

En efecto, Ilmo. Sr.: así en la forma como en el fondo, representa esta publicación un gran progreso de la cultura de una provincia capaz, como la primera, de figurar dignamente en el cuadro general de la moderna España; y el Sr. Plano, que tanto ha contribuído á ello creando *ad hoc* en Mérida un establecimiento tipográfico notable, merecería por este solo hecho la protección oficial. Ya salen de allí libros como los que motivaron este informe, que dejan muy poco que desear bajo el punto de vista artístico. El esmero de la corrección, el estampado de las láminas y la fidelidad escrupulosa con que están las inscripciones epigráficas transcritas, revelan también un gran progreso en el culto de los detalles, que tanto contribuyen con su atractivo al buen éxito de las publicaciones.

Tres obras comprende ésta á cual más estimable, únicas que existían referentes á la historia de Mérida, y un *Apéndice* que las prolonga y trae, por decirlo así, hasta la época actual, escrito por el mismo editor, D. Pedro Plano, con notable copia de datos y conocimientos. Es la primera la que en 1633 publicó el regidor perpetuo de Mérida, Bernabé Moreno de Vargas, hoy ya sumamente rara, y que á pesar de sus defectos ocupa un buen lugar en nuestra rica literatura monográfica. Siguen las *Antigüedades de Mérida desde su fundación en razón de colonia hasta el reinado de los árabes*, que dejó manuscrita el médico titular de aquella ciudad D. Agustín Francisco Torres, los que con el mismo título escribió el penitenciario de la Catedral de Badajoz D. Gregorio

Fernández Pérez, ya impresa, aunque con grande escasez, en esta última ciudad por la Junta de Monumentos históricos y artísticos, que presidía otro distinguido emeritense, D. Bartolomé Romero Leal, y los ya citados *Apéndices* del Sr. Plano, que alcanzan hasta nuestros días. La colección, con dos hermosos volúmenes en 4.° mayor, ilustrados con vistas de los monumentos y reliquias que atesora la ciudad de los eméritos de Augusto, es completa como se ve.

Pero todavía el manuscrito póstumo é inédito de D. Agustín Forner aumenta á su valor muchos quilates, no sólo por ser el único resto salvado de una Historia general de aquella ciudad ilustre, sino por poderse decir de este escritor, como de D. Nicolás Fernández de Moratín se decía, que su mejor obra fué su hijo el famoso filósofo emeritense D. Juan Pablo Forner, el cual puso mano en la corrección del trabajo de su padre que hoy ve la luz.

Bastan, pues, estos detalles, extracto breve del informe ya aprobado por la Academia en 9 de Noviembre último, para llevar al ilustrado espíritu de V. S. I. la convicción de que los dos volúmenes publicados por el Sr. Plano merecen el aplauso de los doctos y el del público y cuantos estímulos pueda proporcionarle el Estado con arreglo al decreto de 12 de Marzo de 1875.

Madrid, 24 de Diciembre de 1894.

PEDRO DE MADRAZO.

VI.

FELIPE V EN MORALEJA, AÑO DE 1704.

«Certifico, yo Licenciado D. Juan Gómez Flores, Bachiller en Cánones por la Universidad de Salamanca; Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena; Comisario y Juez Subdelegado de la Santa Cruzada de la villa y partido de Brozas, *de donde soy originario y natural,* Rector y Cura propio de la parroquial de Nuestra Señora de la Piedad de esta Villa de Moraleja. Hago saber de la manera que puedo, y para que sea en memoria de los

hombres, cómo la Católica Majestad de Felipe Quinto, Rey de las Españas (que Dios conserve en su gracia eternos siglos), entró en esta Villa y Plaza de la Moraleja, viniendo á conquistar la Corona de Portugal, el día *Tres de Mayo*, como á cosa de las tres de la Tarde, del año del Señor *mil septecientos y cuatro*, viniendo de la Ciudad de Coria, y antes de entrar dió vuelta á la muralla, desde la puerta que se dice de Coria hasta el puente por donde pasó á ver el ejército de infantería y caballería que estaba acampado de la otra parte del Río, que se dice la Ribera de Gata, el que se componía de más de doce mil hombres, y habiéndole visto que estaba puesto en orden, entró por la puerta que se dice del Río, donde se recibió con gran salva, disparándose las piezas con repetición. Tubo su habitación en la Casa de la Encomienda, y al día siguiente en que se celebró la Dominica infra-octava de la Ascensión (4 Mayo) pasó á la Iglesia á oir misa, donde Tenía su sitial cerca del Altar Mayor, donde se celebró por un Capellán Mayor; y á la entrada de la puerta, frente de la pila bautismal, estaba un Tapete, Tarima y una almohada y Yo vestido con mi capa Publial, y el Patriarca de las Indias aguardando á que viniese; y luego que entró le dí adorar una cruz que Tenía en mis manos y después el Rdo. Patriarca le dió agua bendita, y pasó á oir misa. Venía acompañado de Toda la grandeza de España, como eran los Sres. Duques de Osuna, Béjar, Medina Sidonia, Conde de Oñate, de Benavente, Villa-Umbrosa, y otros; Nuncio de España, Arzobispo de Sevilla, Embajador de Francia; siendo la comitiva grande, porque era una confusión. Y el mismo día Dominica de la Ascensión salió para la Zarza, haciéndose la misma salba. Era Gobernador de esta Plaza el Sargento Mayor D. Juan Laureano de Córdova y Baldibia, á quien su Magestad hizo merced del Grado de Maestro de Campo, con doblado sueldo, en atención á sus méritos y largos servicios; y Alcaldes ordinarios Juan Amado de Salamanca y Pedro Martín de la Iglesia. Y para que haya memoria lo firmo.=L.do D. Juan Gómez Flores.»

Consta este documento, autógrafo del Licenciado Gómez, en el Arch. parroquial de mi cargo: *Lib. de Casados*, tomo 2.º, fol. 15; *Lib. de Bautizados*, tomo 2.º, fol. 33.—Moraleja, 24 Enero 1895.

FERNANDO DONCEL, Cura párroco.

NECROLOGÍA.

EL EXCMO. SR. D. JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA.

Se le conocía en los círculos literarios españoles desde mediados del siglo corriente como se conoce á los que de cualquier modo descuellan en los campos de la especulativa y de la erudición: por sus obras. Notando al mismo tiempo que la penetración del pensamiento, el primor de la exposición y la imparcialidad del juicio, con la serie biográfica de los descubridores y de los misioneros de Nueva España que se incluyó en el *Diccionario universal de Historia y Geografía* editado en Méjico por Andrade; con la traducción adicionada de la *Historia de la conquista del Perú,* de W. Prescott, y con la *Historia* original *de la imprenta en México*, á la vista, se le había inscrito, sin más averiguar, entre los investigadores acuciosos y entre los historiógrafos de buena ley, cuyo criterio se somete espontáneamente á los fueros de la verdad y de la justicia. Mas no sabía de su persona la generalidad de los lectores, hasta que *La Ilustración española y americana* dió á luz interesante biografía entre las de *Escritores mexicanos contemporáneos* que escribió D. Victoriano Agüeros (1), creciendo desde entonces, con la estimación de las dotes excelentes reveladas, la simpatía hacia el autor que tan de lejos les proporcionaba esparcimiento grato.

Llegó, pues, á ser notorio á los que siguen el movimiento intelectual, haber venido al mundo García Icazbalceta en el teatro de las glorias de Hernán Cortés, en la ciudad alzada sobre las ruinas

(1) La de García Icazbalceta el año 1879.

de la Tenochtitlan índica, durante la crisis y revuelta de emancipación de la Corona en que el extremeño insigne la prendió.

Las perturbaciones por tal causa anormal acaecidas, ocasionaron que, muchacho, Benjamín en decena de García, residiera algún tiempo D. Joaquín en tierra española, no precisamente en la riojana, cuna de su padre, sino en la que hermosea el caserío de Cádiz, cuyo recuerdo nunca se borró de su memoria.

De vuelta en Méjico, estaba destinado al escritorio mercantil, donde la inteligencia de sus antecesores ganó respetable crédito y situación desahogada independiente; escritorio al que efectivamente asistió hasta el último día de la vida, preciso en las horas, activo en el despacho, por más que en la consulta del *libro mayor* sintiera nacer inclinación irresistible, no abonada por la educación ni por los hábitos, hacia las letras que ordinariamente suelen andar en divorcio con las *de cambio;* empero, como sobresaliera entre los rasgos de su carácter el afán del trabajo de imaginación, sin permitirse ó desear otro solaz expansivo que los de la sociedad íntima de familia, siendo de los que, al decir común, fabrican tiempo, por saber excepcionalmente aprovecharlo, la gestión comercial y agrícola de la casa no le estorbó la reconcentración del espíritu á ratos en que buscaba para él distintas vías, instado por la vocación.

«Nunca he estudiado en parte alguna, ni aun he pisado una escuela primaria», dijo, al demandarle afectuosamente datos para la biografía citada: «nada aproveché tampoco con los maestros que me proporcionaron mis buenos padres.»

¿En qué sentido debía recibirse la declaración, extensiva á no exceder sus propósitos al conocimiento de algún idioma y al de la historia patria, procurados por sí mismo en los momentos libres de ocupaciones?

En el de la indicación evidente de otro de los rasgos característicos, porque alcanzaba el vagar desinteresado de García Icazbalceta al sostenimiento de correspondencia amistosa muy nutrida, y eliminado lo que pudiera parecer equívoco, resplandece en las cartas, con mayor intensidad que en los escritos destinados al examen público, la modestia delicada que por rareza deja de acompañar á la sabiduría. Y es de observar, por cierto, como

que salta á la vista, la materialidad de la escritura del que no pisó escuela de primeras letras, y las trazaba firmes, con la igualdad y belleza de las muestras caligráficas, en los días de la senectud casi septuagenaria.

Maestros suyos fueron los libros del siglo de oro de nuestra literatura, elegidos y juntos en la biblioteca que empezó á formar en los primeros tiempos con instintivo acierto; hoy, gracias al gusto depurado, depósito inapreciable de obras maestras, de rarezas envidiadas, de códices, autógrafos y manuscritos originales ó en copia, obtenidos á costa de multiplicadas diligencias, referentes en gran parte á la historia hispano-mejicana; esto es, á la historia del primer virreinato en las Indias orientales.

Cuarenta años tardó en acopiar los materiales para la *Bibliografía Mexicana del siglo XVI*, no satisfaciéndose á no tener en la mano ejemplares únicos ó de contadísima existencia, y menos sin descubrir noticias ignoradas de autores, impresores y Mecenas; y si no los cuarenta años enteros, dejó pasar muchos antes de creer sazonado el fruto de la meditación y dispuestos los medios con que procurarle forma tangible, haciéndose tipógrafo, adquiriendo reducida imprenta que instaló en su casa, llegando á ser en una pieza colector, cajista, corrector; tanto mortificaba á su gusto exquisito el atraso del arte de imprimir, por entonces; tanto le causaba horror la vista de ciertos libros modernos no admitidos, ni por gracia, en su biblioteca.

El Sr. Agüeros ha señalado con predilección la época en que los afanes de Icazbalceta se lograron; la marcha ordenada de los trabajos posteriores, acompañando á la noticia curiosas particularidades de lugar y momento, á más del juicio de que he de valerme compendiosamente, á reserva de insertar los que el autor apuntó de sí mismo en cartas confidenciales.

Empecemos por el tipógrafo. Habiendo encontrado una carta de Hernán Cortés, desconocida, hizo de propia mano (en 1855) edición de 60 ejemplares, que no tardó en recoger y destruir descontento de la obra. Pensó que aquella joya de su colección de autógrafos requería tipos y papel expresamente fabricados para ella, imitando en cuanto posible fuese á los buenos materiales de la época; y obtenidos á gusto, repitió la composición y

tirada, haciendo un juguete bibliográfico que tuvo alta estimación, si bien mayor la alcanzó el segundo alarde, de 60 ejemplares también, *Apuntes para un Catálogo de escritores en lenguas indígenas de América*, por eclipsar el mérito literario al artístico, haciendo descripción de más de un centenar de escritores peregrinos.

Separadamente publicó la epístola de Hernán Cortés en la *Colección de documentos para la historia de México*, sin que de ella desdijeran por importancia y novedad los que la acompañaban, piezas todas fundamentales, comentadas en la introducción, aquilatadas en la crítica, siendo de considerar, dice el autor, que de los papeles, sólo tres consiguió en Méjico; los demás hizo buscar en el extranjero. «Muchos de ellos, añade, tengo originales, y no es fácil que alguno se figure el trabajo que me ha costado la reunión, copia, confrontación, anotación é impresión de tantas piezas, ejecutado por mí solo, sin ayuda siquiera de un escribiente; aun la parte mayor de la composición es obra de mis manos.»

«Parece haberme tocado en suerte (decía en otro tomo) ser editor de los escritos de Fr. Jerónimo de Mendieta. Había yo recibido aviso de que existía un manuscrito de la obra capital, su *Historia eclesiástica indiana* de que tanto se había hablado y que ningún moderno había visto, por lo cual se consideraba perdida. Aquellos terribles tiempos (1862) en que nuestra tierra ardía de un extremo al otro, y yo sufría el incomportable peso de gravísimos pesares domésticos, no eran nada á propósito para pensar en tareas literarias. Sin embargo, era tal la importancia de la obra, que pedía un esfuerzo para salvarla de una pérdida acaso definitiva, y gracias á la benevolencia y activa intervención de mi inolvidable amigo Andrade, que por indicación mía adquirió á su costa en Madrid el manuscrito y lo puso liberalmente en mis manos, pude dar (en 1870) la edición príncipe.»

Dióla, en efecto, precedida de *Noticias del autor y de la obra*, y acompañada de comparación con la *Monarquía indiana* de Fray Juan de Torquemada, probando que este último se aprovechó del trabajo obscurecido del primero.

En los días de profundo dolor á que el rebuscador hace alusión, cambiado el curso de las ideas, escribió un devocionario titulado

El alma en el templo, de gran aceptación, juzgando por las ediciones que con provecho de los pobres se han sucedido, pues al alivio de necesidades dedicó los productos (1); después, aplicando por medicación al espíritu atribulado mayor trabajo del usual, multiplicó los escritos y las publicaciones dando contingente valioso á las «Memorias de la Academia mexicana», al «Boletín de la Sociedod Geográfica», á los periódicos literarios, sin perjuicio de seguir exhumando del panteón del olvido, por empeño preferente, trabajos ajenos engarzados en el de su erudición que les presta realce, conocedor cual era, como nadie, de la historia y de la literatura colonial.

Dejó para el final de la carrera las obras de mayor aliento; una, que apareció en 1881 rezando la portada *Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo y Arzobispo de México, Estudio biográfico y bibliográfico,* es, en realidad, historia magistral de la primera época de la dominación, en que se dibujan las competencias, las rivalidades, el modo de ser de la sociedad que allí iba formando asiento, destruyendo con crítica irrebatible las falsedades inventadas, andando el tiempo, por la malignidad, con la idea de envenenar memorias y de manchar reputaciones. Dos puntos encierran snperior interés sobre el que tienen todos los tratados; el relativo á la cuestión ardua de repartimientos y encomiendas, y el de la supuesta destrucción inquisitorial de códices y pinturas representativas de la cultura de los indios.

El juicio que mereció el estudio fué unánime en Europa; en la capital americana en que se realizó túvolo un crítico por «precioso ornamento de la literatura castellana; tributo de eterna gratitud á los insignes fundadores de la sociedad en Méjico; de los que la dieron fe, civilización y ventura».

En concepto distinto, se recibió con pláceme mayor, si cabe, la *Biografía mexicana del siglo XVI;* la labor paciente de tantos años; el jugo de la vida; un monumento. El Sr. Menéndez y Pelayo estima que, «en su línea, es obra de las más perfectas y excelentes que posee nación alguna», habiendo consignado la opinión

(1) La séptima edición corría en 1878.

sin propósito de emitir juicio sobre las de García Icazbalceta; al formar la *Antología de poetas hispano-americanos* (1); pero era natural que enalteciendo á los que lo merecen, recordara al traductor de los Diálogos latinos de Francisco Cervantes Salazar, teniendo delante «uno de los trabajos más interesantes y amenos del sabio y profundo historiógrafo mejicano»; que citara los Coloquios y poesías sagradas del P. Fernán González Eslava, así como la disertación acerca de aquel género de espectáculos populares, y que no hiciera caso omiso del prólogo á la reimpresión de *El peregrino indiano,* ni de los fragmentos de la composición debida á Francisco de Terrazas, *Nuevo Mundo* y *Conquista*, descubiertos, juntamente con decires de otros poetas del siglo XVI por el que nuestro académico competente califica de «gran maestro de toda erudición mejicana».

No es mucho que á un admirador cercano (2) ocurriera decir en conjunto de los libros de Icazbalceta: «¡Cuánto merecen celebrarse las bellezas de todo género que los adornan! Cada escrito es un venero riquísimo é inagotable de noticias curiosas, de datos interesantes, de oportunos conceptos; en cada una de sus frases, ¡cuánto hay que aplaudir y celebrar! ¡Qué claridad; qué método; qué sobriedad de inútiles adornos! La dicción es selecta y verdaderamente clásica, tersa y limpia, sin ahuecamiento; el estilo es natural y fácil, sencillo y elegante, sembrado de todos los primores del idioma castellano; y en sus palabras se revela el consumado hablista, el literato entendido, el conocedor profundo de los secretos del lenguaje. Y luego, ¡qué vasta erudición tan bien empleada y tan oportunamente traída; qué acierto en los juicios; qué concienzudo criterio; qué sagacidad y discreción; qué galanura y gallardía en el decir! Las obras de nuestro autor deleitan y admiran al mismo tiempo á cuantos recorren sus páginas... Todos los escritos revelan el conocimiento excepcional de la historia y de la literatura, y pasman verdaderamente, la facilidad, exactitud y madurez con que diserta sobre cualquier punto relativo á ambas materias. Tiempos, autores y libros; episodios,

(1) Tomo I. Madrid, 1893.
(2) El repetidamente citado Sr. Agüeros.

incidentes y contradicciones; fechas, fundaciones y personajes, todo le es familiar, todo lo sabe y conoce como si se tratara de cosas de nuestros días, ó mejor tal vez que tratándose de sucesos contemporáneos.»

Estas opiniones no se parecen, ni mucho menos, á las sustentadas por el autor. Al saber que la Academia de la Historia, de que era antiguo correspondiente, le había elegido miembro honorario en significación del aprecio de su biografía de Zumárraga, escribía: «Estoy asombrado de ver el favor con que ha sido acogido mi estudio: no me lo esperaba ciertamente, pues no se me ocultan los defectos, así es que sólo veo en ello un efecto de la bondad é indulgencia propia de los hombres de saber, que conocen por experiencia la dificultad de tales trabajos... El hallazgo de nuevos documentos, como lo dije en el prólogo, inutilizará pronto mi libro; pero me doy por muy contento, porque mi principal objeto fué llamar la atención hacia el asunto y provocar otros trabajos. Aquí hay gran escasez de documentos antiguos, y siempre creí que no podría tener todos los necesarios...

»Pronto comenzaré *(volente Deo)* la impresión de una «Bibliografía mexicana» ó Catálogo y noticia de las ediciones mexicanas del siglo XVI que he visto (unas ciento), con descripciones de los libros, biografías, disertaciones, etc., y de fotolitografías de portadas ó páginas notables. Tengo el sentimiento de que, habiendo pedido á esa, tiempo há, y varias veces, á personas que pudieran bien dármelas, noticias de sumo interés para mí, no me han contestado. Es sensible trabajar sabiendo que existen documentos necesarios y tener que pasarse sin ellos, exponiéndose á perder el tiempo en conjeturas y disertaciones para caer en errores que con tres líneas de un documento pudieran excusarse... Trabajo en ello por acabar lo que ya empecé, y me entristece pensar que después de tanto trabajo resultará una cosa imperfectísima. Si logro verle el fin, allí fué también el mío. En Agosto próximo (1885) cumpliré los sesenta, que es buen pico, y no hay que pensar ya en escribir, sino en preparar el viaje grande...»

Mas habiendo cumplido esa edad, *e ainda*, sin darse cuenta de la contradicción, dichosamente, volvía á decir con la mayor naturalidad:

«Para no perder el tiempo he impreso un volumen de «Cartas de Religiosos», que será el primero de una «Nueva Colección de documentos» que me propongo publicar en tomos pequeños, para si me coge la última hora, lo ya publicado sirva y sólo quede incompleto un volumen. Tengo materiales como para diez, pero no espero llegar á ellos...

»Allá va el tomito de Documentos con un *tomazo* de indigesta Bibliografía. Se acabó. No es propósito al aire el de colgar la péñola, sino resolución meditada. Ha llegado ya la hora de retirarme, y si me obstinara en traspasar los límites señalados por la naturaleza y la razón, merecería una buena silba, de que hasta ahora he escapado por milagro. En todo caso, aunque me empeñara en seguir escribiendo, no podría. Ni el espíritu, ni el cuerpo me ayudan. Hablando sinceramente, no creo haber hecho nada que valga la pena. Si me metí á escritor fué, en parte, por darme gusto, y en parte por ver que aquí nadie quería trabajar en ese terreno. Escribí el triste Zumárraga porque no hubo quien quisiera aprovechar los materiales que anduve ofreciendo, y la Bibliografía, que es una compilación laboriosa, y nada más, por no perder las estampas. La benevolencia de los buenos amigos es lo que me ha sostenido; pero nunca debió aspirar á ser escritor quien carece por completo de estudios literarios. Los «aficionados» son una plaga en todas materias. Me he convencido además, aunque tarde, de que para escribir algo de historia de América es preciso estar en España, donde hay tesoros inagotables, del todo desconocidos para nosotros. Aquí no podemos hacer sino *papasales* sin sustancia. Bastante papel he ensuciado ya. Si algo publico todavía para entretener algunas horas sobrantes (que lo dudo), será ajeno, que en todo caso valdrá más que lo mío.»

Publicar cosas ajenas por el Sr. Icazbalceta equivalía (aquí tenemos alguien que en el particular mucho se le parece), equivalía, digo, al aderezo del plato proverbial en que por la salsa se perdonan los caracoles. Y de este modo siguió dando á luz varias «por no estar ocioso», según la explicación, venciendo los impulsos contrarios que ya sentía, con decir. «Deseo prestar algún servicio á mi país, trayéndole aunque sea una mínima parte de las riquezas que hay fuera, ya que no puedo ni tengo vida para más.»

En los últimos años señala cada una de las cartas la lucha perturbadora de su espíritu. «Hace tiempo que sin causa aparente he caído en un abatimiento moral de que no puedo salir, y que no me permite escribir nada... No mejoro de ánimo; tengo frecuentes recaídas; trabajo sólo para terminar lo empezado. Por fortuna (á Dios mil gracias) tengo salud perfecta, y en mi vida he padecido enfermedad que me haya obligado á guardar cama.»

Las nieblas del alma sentía espesar con las heridas en el afecto entrañable de la familia, al perder una tras otra las personas que la constituían. «No me quedan fuerzas para nada», dejaba escribir á la pluma en una de las ocasiones dolorosas. «Han pasado ya tres meses y apenas comienzo á levantarme, pero no me recobro. Ha sido para mí un golpe verdaderamente cruel, que me ha hecho abandonar toda ocupación. Pero es preciso ir volviendo á las realidades de la vida: hablemos un poco de esas queridas letras que son el refugio (después de la religión) en las adversidades.»

Durante los meses de Enero y Febrero, pasados en el campo en compañía de hijos y nietos, cobraba alientos. Nunca abría con más gusto la caja mensual enviada por el librero de Madrid D. Gabriel Sánchez, y los paquetes de copias, compulsas y notas de los amigos. Poseía en el estado de Morelo una hacienda nombrada «Santa Clara», que así pintaba complacido.

«Bajo un cielo azul intenso, limpio hasta de la más pequeña nube, en un extenso valle terminado por lejanos cerros, entre los cuales se levanta el colosal Popocatepetl con sus nieves eternas, la bellísima perspectiva, el sol radiante, el cielo incomparable, el clima del paraíso, los cañaverales, los plátanos, las palmas, me hacen más tristes las quejas contra esos detestables climas (de Londres y de París), enemigos mortales que amargan y borran los goces y las grandezas de esas famosas ciudades. Yo no puedo vivir sin sol; un día nublado me abate; el frío me entontece, y con no ser el de México intenso, me echa de allí á refugiarme en estas tierras que llaman calientes, y no lo son. Esta hacienda, á unos 1.200 m. sobre el mar, es el último límite de la caña dulce, y se da muy bien. Raro es que el termómetro llegue á 30° centígrados en el peso de la tarde, en los meses de calor... El «dulce

jugo» alimenta á mi familia más hace de siglo y medio, por lo cual hay que verle con respeto y atención... es mi *modus vivendi*... y el que da para calaveradas literarias como la de la Bibliografía del siglo XVI.»

Llegaron á fatigarle también las excursiones *hiberniegas* aunque reconociera el beneficioso sacudimiento anual que le producían. «No me gusta ya moverme de mi casa...», declaraba; mas sin tardar mucho, á vuelta de protestas repetidas de haber abandonado de una vez el estudio; de no sentirse con aptitud para nada; de haber cobrado aversión al papel, incurriendo en alguna de sus contradicciones adorables, enviaba un tomo nuevo de Documentos, algún opúsculo inesperado, ó meditación de tanto precio como el plan para escribir la historia de México, que nuestra Academia publicó por modelo en su BOLETÍN (1) sin que él lo supiera.

Engañándose sin convencer á los demás, expresaba: «mato ahora el tiempo en ordenar materiales para un vocabulario hispano-mexicano: es trabajo que puede llamarse mecánico, y como primer ensayo resultará imperfectísimo; pero por algo se ha de empezar. México carece de una obra de esta clase que ya tienen casi todas las naciones hermanas. He empezado á imprimir las letras **A-D**; unos mil quinientos artículos que están concluídos. Casi todos llevan una ó más autoridades y cuando es posible me refiero á los vocabularios americanos de la especie, es decir, cuando encuentro en ellos palabras nuestras, porque la existencia de ellas, simultáneamente, en lugares tan apartados, induce á creer que vienen de un tronco común. Si puedo seguiré con las demás letras, que lo dudo. Pocas esperanzas tengo de llegar al fin del alfabeto.»

Esta vez acertó, por desdicha; pero cuatro horas antes de morir, el 26 de Noviembre, recibió pruebas de la imprenta, alcanzando á la letra **F**.

Solía juzgar á los demás con más benevolencia que á sí mismo: siempre veía algo que elogiar, siempre hallaba términos de con-

(1) Tomo XXV, p. 5-9.

sideración para los otros. Copio todavía de sus cartas, por curiosidad, algunas frases que afectan á nuestros allegados.

«Mala nueva es la del fallecimiento del Sr. Rosell; no se llevará ya á cabo el pensamiento de publicar la *Historia* del P. Sahagún, y nos hace mucha falta una buena edición de esa grande obra, pues las dos que hay, corren parejas en lo malo. La empresa es grave: imposible aquí.

»Me sorprendió desagradablemente la noticia de la muerte del Sr. D. Vicente de la Fuente; aunque nunca tuve la honra de que me conociese, yo sí le conocía por sus obras y fama. He visto que era un buen socio de las Conferencias de San Vicente de Paul. Yo también lo soy (aunque no bueno) hace treinta y cinco años, y ahora, por mis negras culpas, presido el Consejo superior de esta República.

»Me agrada sobremanera la resolución del Sr. Fabié; el buen Obispo de México está pidiendo un monumento, y tengo barruntos de que la noticia producirá también aquí algo, aunque pobre, en ese sentido.

»El Sr. Menéndez y Pelayo ha estado injusto conmigo en su admirable introducción á la «Antología». Y digo así, porque la justicia consiste en dar á cada uno lo que es suyo, y tanto puede pecarse por defecto como por exceso. El Sr. Menéndez ha pecado por exceso, dándome muchísimo más de lo que me pertenecía, y por ello le estoy muy reconocido, aunque me ha avergonzado.

»Al Sr. Jiménez de la Espada debo noticias abundantes curiosísimas... con ellas podré sacar adelante al Zurita; en cambio nada he podido informarle de la estancia del P. Cobo por acá y tengo la pena de no decirle cosa que él no sepa; pero ¡quién ha de pretender saber más que el Sr. Espada!

»El discurso del Sr. Vidart me ha complacido mucho, porque coincide con mis ideas, si bien él sabe expresarlas y yo no. Tengo igual concepto de la Historia y creo que, aunque no consiste en la relación seca de los sucesos, es preciso estudiar muy bien estos por medio de monografías.

»Bueno y muy bueno (pensaba desde un principio) es ir purgando de fábulas nuestra historia, pues desgraciadamente hay bastantes... es muy debido que la verdad triunfe aunque se pier-

dan ilusiones; pero eso no quita que duela perderlas... la crítica moderna es inexorable; restablece á menudo lo justo, mas nos hace ver con desconfianza todo lo que parece grande, temiendo que el día menos pensado venga al suelo.»

Ciertísimo; él mismo desilusionó á sus conciudadanos en ocasión en que proyectaban conmemorar proezas realizadas en la «Noche triste», al desaparecer la cortadura y puente que tenían el nombre del caudillo de la retaguardia. «Me encargaron la inscripción (contaba) y propuse esta: AQUÍ NO SALTÓ ALVARADO, añadiendo que la piedra podría colocarse en cualquier punto, pues en todos diría la verdad.»

Pienso que estas pocas líneas de auto-biografía reservada dicen en elogio del Sr. García Icazbalceta mucho más que los conceptos rebuscados con que la admiración y el cariño pretendieran repetir lo notorio; que alejado de la política, sin ejercer cargo alguno de gobierno ni de administración pública, se deslizó su existencia tranquila, exenta de ambiciones, dichosa, distribuyendo los afectos del alma en lo terrenal, entre la familia, la naturaleza y la literatura, con reserva de la liberalidad para los necesitados, y del agrado y de la tolerancia para todos.

Sus compatriotas le honráron en vida con las distinciones que más podían satisfacerle; fué muchos años secretario perpetuo, y director después de la Academia, por elección unánime: el Gobierno español acordó justísimamente á sus méritos la Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica.

¿Quién no entenderá que el duelo de los mejicanos por su pérdida, alcanza á cuantos hablan nuestra lengua?

Madrid, 18 de Enero de 1895.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

NOTICIAS.

El día 13 de Enero, ante numeroso y selecto concurso, pronunció su discurso de entrada en nuestra Academia el Excelentísimo Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle. Después de tributar sentido recuerdo á su antecesor D. Manuel Oliver y Hurtado, desarrolló el tema «El Progreso de las ciencias históricas á consecueneia de los nuevos descubrimientos llevados á cabo en el siglo actual.» La magnitud del asunto no le impidió condensarlo bajo sus diferentes aspectos prehistórico, monumental, de Oriente y de Occidente, y crítico de las edades antigua, medioeval y moderna. La parte española, á cuyo adelanto tanto ha contribuído con sus investigaciones y publicaciones el nuevo académico, no dejó de apuntarse, aunque por muy sabida se restringió á breves y luminosos párrafos. Contestóle á nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, haciendo resaltar la válía de la Colección de documentos inéditos para la historia de España y la de los artículos sobre la democracia de la antigua Roma y el Consejo de los Diez de Venecia, que pueden considerarse como primicias de la miés, ya en sazón, que de tan docto miembro espera la Academia. Explanó algunos de los puntos indicados por su apadrinado, y preferentemente lo relativo á España. Ambos discursos fueron altamente aplaudidos.

Ha fallecido en Oviedo el antiguo correspondiente de esta Academia, D. Guillermo Estrada Villaverde, Vicepresidente de la Comisión de aquella provincia. Esta noticia fué muy sentida por la Academia, atendidos los méritos del finado, que en extenso artículo, redactado por el Sr. Canella Secades y publicado en el *Carvayon*, se ponen de manifiesto.

Ha sido nombrado correspondiente de la Academia en París M. Charles Geoffroy de Grandmaison, de cuyas obras ha hecho justo elogio en el número precedente de nuestro Boletín el académico de número Sr. Gómez de Arteche.

En la sesión del 4 de Enero presentó D. Antonio de Otáñez la famosa pátera de plata encontrada en el valle de aquel nombre y descrita y dibujada en el tomo VII de las *Memorias de la Academia*, que ha sido posteriormente objeto de detenido examen á los Sres. Hübner y Mommsen. La Academia, en vista de un original tan notable, acordó que se hiciese de él un nuevo estudio artístico é histórico, siendo éste confiado á los Sres. Madrazo y Riaño, debiendo ilustrarse su edición en el Boletín por medio de una reproducción lo más exacta posible. Ofreció también el Sr. Otáñez calcos de los miliarios que se descubrieron en dicho valle juntamente con tan precioso objeto, y de los cuales sólo uno hay publicado en la colección de Hübner.

La Comisión de monumentos históricos y artísticos de Navarra ha remitido á este Cuerpo literario el primer número de su *Boletín*, dado á luz á principio de este año. No interesa menos á la historia del país vasco-navarro el estudio crítico y bibliográfico intitulado *De quelques Travaux sur le Basque faits par des étrangers pendant les années 1892-1894*, que nuestro sabio correspondiente, Mr. Wentworh Webster, acaba de publicar en Bayona y ha regalado á nuestra Biblioteca.

Con este número recibirán los señores suscritores del Boletín el *Índice general alfabético de los XXV primeros tomos del mismo*. Este *Índice*, cuya necesidad se hacía tanto sentir, ha sido compuesto por el académico de número D. Antonio Rodríguez Villa.

F. F.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,5
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI		5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Díaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco, dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos.....	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velázquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez.....	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez.....	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete.....	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2.50	3
Colección de Discursos leídos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857.....	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletin de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XXV (cada tomo)..	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio Maria Fabié.....	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell.....	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda.....	2	2,25
Juicio critico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia.....	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado.....	6	6,50
Juicio critico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramírez.....	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González.....	4	4,50
Historia critica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporión: por D. Joaquín Botet y Sisó.....	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVI.—CUADERNO III

MARZO, 1895

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1895

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Págs.

INFORMES:

I. *Investigaciones acerca de la dominación árabe bajo los Omeyyahs en Oriente, por el Dr. G. van Vloten.*—Francisco Codera..... 97

II. *Palencia en el siglo XV.—Su primer libro de «Acuerdos municipales.»*—Francisco Simón y Nieto..... 118

III. *Carta inédita de Carlos III á su hijo el Príncipe de Asturias.*—Manuel Danvila..... 127

IV. *Los navarros en Grecia y el Ducado catalán de Atenas en la época de su invasión, por D. Antonio Rubió y Lluch.*—José Gómez de Arteche..... 133

V. *El monasterio de Santa María de Nájera y los Franciscanos.*—Pedro de Madrazo..... 151

VI. *Santa María la Real de Nájera. Estudio crítico.*—Fidel Fita. 155

VARIEDADES:

Bula inédita de Clemente II en favor del monasterio de Oña.—Fidel Fita..... 199

Noticias..... 203

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscripciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses.....	Pesetas.	7,50
—	Un año.....	»	15,00
Provincias.	6 meses.....	»	8,50
—	Un año.....	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año.....	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los veinticinco tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVI. Marzo, 1895. CUADERNO III.

INFORMES.

I.

INVESTIGACIONES ACERCA DE LA DOMINACIÓN ÁRABE BAJO LOS OMEYYAHS EN ORIENTE, POR EL DR. G. VAN VLOTEN.

Alguna vez, en trabajos anteriores, he tenido ocasión de lamentarme de que, en general, los arabistas extranjeros hayan abandonado el estudio de nuestra historia por otros más nuevos, á los que convidan las corrientes modernas y los mayores elementos de que por cada día se puede disponer.

Sin que en la mente del autor sea una excepción á la tendencia indicada, encuentro una memoria de un sabio orientalista de la escuela de Leyden, que ha tenido la atención de remitir á la Academia su trabajo, que si al parecer no tiene relación alguna con nuestra historia, estudiado á fondo, puede explicar muchas cosas de los comienzos de la dominación árabe en España, y en mi sentir habrá de modificar bastante nuestras ideas respecto al carácter de la conquista, ó más bien, de las consecuencias de la misma; pues aunque respecto á España no tuviéramos dato alguno, que confirmara los nuevos puntos de vista del arabista holandés respecto á la mala y aun pésima administración de los Omey-

yahs y á las pocas simpatías que hacia ellos tuvieran los pueblos conquistados, deberíamos suponer que la situación del pueblo español respecto al pueblo conquistador era la misma que la de los pueblos de Oriente, el Irac y el Jorasán, que son los dos pueblos en que principalmente se desarrollan las ideas y los hechos que estudia el Dr. G. van Vloten, por haber ocasionado, en su sentir, la caída en Oriente de la dinastía de los Omeyyahs; aunque podrá á muchos ocurrir la idea de que España no debió de participar de las aspiraciones que produjeron tal caída, ya que acogió en su seno á uno de los individuos de la familia Omeyyah y le elevó al trono; pero hay que tener en cuenta las circunstancias de la elevación de Abderrahmán I, muy diferentes de como se han explicado y siguen explicándose por muchos de los no arabistas, y aun estos quizá no se hayan fijado lo bastante en las causas que facilitaron las aspiraciones de Abderrahmán y las maquiavélicas gestiones de su cliente Beder.

El Dr. G. van Vloten escribió su tesis doctoral desarrollando el tema *Origen del partido de los Abbasidas en el Jorasán* (1) y ampliando en realidad el mismo tema, en virtud de nuevos estudios, ha escrito ahora una disertación que titula *Investigaciones acerca de la dominación árabe, los Chiitas y las Creencias Mesiánicas durante el califato de los Omeyyahs* (2), memoria que me propongo examinar con objeto de llamar la atención acerca de algunas de las ideas en ella enunciadas, que creo más interesantes. Añadiré á continuación las noticias y consideraciones que con aplicación á la historia de España me han parecido de alguna oportunidad.

Las tribus árabes, que en los primeros tiempos de la predicación de Mahoma se habían manifestado poco dispuestas á admitir la nueva doctrina, sólo la aceptan por la fuerza, abandonándola luego á la muerte del profeta; pero sometidas por Jálid, la *Espada de Mahoma*, en cuanto comienza el período de las conquistas con

---

(1) *De Opkomst der Abbasiden in Khorasan*, Leide, 1890.

(2) *Recherches sur la domination arabe, le Chiitisme, et les Croyances messianiques sous le khalifat des Omayades*, par G. van Vloten. Amsterdam, 1894.—«Extr. des Mém. ac. des Sc. d'Amsterdam.»

objeto de *someter*, *no de convertir* á los incrédulos, cambian de conducta y se hacen los paladines de la religión que antes soportaban á duras penas: esta transformación se debe á que la nueva religión les ponía en condiciones propicias para ejercitar sus instintos guerreros, que debían ser recompensados en esta vida y en la otra: en ésta, poniendo en sus manos las riquezas de los vencidos; en la otra, en cuanto la guerra santa les abría de par en par las puertas del paraíso (pág. 2).

La condición de conquistadores y conquistados, no de predicadores y conversos, era muy clara y sencilla en la práctica primitiva musulmana: si un pueblo se sometía sin resistencia, quedaba con el libre ejercicio de su religión y su administración propia, pagando un tributo personal, que parece que no era excesivo, y de esto procedió quizá el que los sirios y egipcios, oprimidos con los impuestos, no ofrecieran gran resistencia, como tampoco la población agrícola del Irac.

Si un pueblo se negaba á someterse, y lo era á viva fuerza, los musulmanes tenían el derecho de saquear el país, de matar á los hombres y de reducir á esclavitud mujeres y niños: las tierras se las dejaban, en general, con la obligación de cultivarlas en beneficio de los musulmanes (pág. 2).

De la condición á que quedaron sometidos los cristianos de España, después de la conquista, podemos formarnos idea por las capitulaciones de Mérida, Orihuela y Carcasona, y por la escritura del moro de Coimbra, si este documento mereciera algún crédito.

La capitulación de Mérida poco ó nada concreto nos dice, pues sólo se pone la indicación de que «los bienes de los muertos en el día de la emboscada, los de los que se habían retirado á Galicia (al Noroeste) y los bienes de las iglesias se adjudicarían á los musulmanes (1). Según el texto del *Ajbar Machmua* (pág. 18), las riquezas y alhajas de las iglesias serían de Muza. La crónica anónima titulada *Conquista de Alandalus* (2) limita la capitula-

---

(1) *Aben Adzari*, t. II, pág. 17.—*Aben Alatsir*, t. IV, pág. 417.—*Almakkari*, t. I, página 171.—*Annowairi*, Ms. Ar. de la Academia, núm. 60, fol. 94.

(2) *Fatho-l-Andalusi Historia de la conquista de España:* códice arábigo del siglo XI.

ción al pago del tributo personal, que no fija, y sería el establecido en Oriente para la generalidad de los pueblos conquistados: sin duda los otros historiadores, que no incluyen el tributo personal, lo darían por corriente.

Capitulación de Orihuela. Por esta capitulación, en virtud de la cual Teodomiro quedaba como independiente en Orihuela y su territorio, el impuesto personal, que debían pagar los cristianos, consistía en una moneda de oro (dinar), que había de pagar cada uno (1), cuatro almudes de trigo, cuatro almudes de cebada, cuatro azumbres de mosto, cuatro de vinagre, dos de miel y dos de aceite; los siervos habían de pagar la mitad.

Capitulación de Carcasona. Cuando en el año 107 el emir de Alandalus, Ambaça ben Xohaim el Enelbí llega á Carcasona y la sitia, sus moradores entregan mediante capitulacíón la mitad de su distrito, los prisioneros musulmanes que tenían, y lo que á estos habían quitado: además se comprometen á pagar el tributo personal, á ser juzgados como gente de dzima (judíos y cristianos protegidos por los musulmanes mediante el tributo personal), y á estar en guerra ó en paz con aquellos con quienes lo estuviese el emir (2).

Escritura del moro de Coimbra. Este documento, de cuya autenticidad ya dudó el P. Flórez (3), pertenece indudablemente á época muy posterior, y lo más que se le podrá reconocer es que el documento sea legítimo, pero que se haya alterado la fecha.

De lo expuesto resulta que la ocupación musulmana no puede considerarse como una infusión de raza, ni como victoria religiosa, sino más bien como una ocupación á mano armada, cuyo carácter se manifiesta claramente en la organización que para consolidar la conquista estableció el segundo califa Omar, y que

---

dado á luz por primera vez, traducido y anotado por D. Joaquín de González, agregado diplomático de S. M... Argel, 1889, pág. 10

(1) Puede verse la capitulación de Orihuela, entre otras obras, en el *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, por D. Eduardo Saavedra, de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1892, pág. 128.

(2) *Aben Alatsir*, t. v, pág. 101.

(3) *España Sagrada*, t. x, pág. 359.

por no prestarse á adaptación pacífica fué causa de trastornos sin cuento (1).

Según las prescripciones de Omar, todo musulmán era soldado del islam y podía ser llamado á defenderlo espada en mano, teniendo á su vez derecho á una retribución pagada por el Estado.

En los países conquistados, las tropas quedaban acantonadas en los puntos estratégicos, y como les estaba prohibido adquirir tierras, se habían de mantener del donativo (paga del Estado), de los impuestos en especie, que se exigían á los conquistados y del botín en nuevas incursiones en país enemigo ó que se suponía tal; así que la ocupación árabe ofrecía el espectáculo de un pueblo que vive á costa de otro (pág. 3) (2).

Este estado de ocupación no podía menos de ser provisional, y por bueno que fuese para su tiempo, á la larga se había de hacer intolerable: el gran error de los califas fué el no saberlo modificar.

La cuota del tributo establecida por Omar no parece exagerada á los que han estudiado esta cuestión, y el modo de percibir ó recaudar este tributo fué el mismo que se usaba antes de la conquista, y hasta se conservaron los recaudadores indígenas. Si hubiera sido posible que por una y otra parte se observase lo pactado, principalmente por el pueblo conquistador, quizá las asperezas y rozamientos de ambos pueblos se hubieran suavizado y se hubieran formado nuevos pueblos; pero la conquista y el consiguiente enriquecimiento del pueblo árabe trajo consigo un cambio de costumbres, que había de influir no poco en las relaciones de ambos pueblos.

Si los primeros conquistadores dieron en ciertos casos pruebas de desinterés y abnegación por la causa común, pronto el egoísmo

---

(1) Puede verse parte de esta organización en el folleto *Institutiones juris mohammedani circa bellum contra eos qui ab islamo sunt alieni, e duobus Al-Coduriii codicibus nunc primum arabice edidit, latine vertit, glossariumque adjecit.* ERN. FRID. CAR. ROSENMULLER. Lipsiæ, MDCCCXXV.

(2) Algunas de las aserciones del autor, como la de que los soldados no pudieran adquirir tierras, parece que está en contradicción con las que con referencia á España dice un autor español, que publicó M. Dozy, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*, par R. Dozy. — Seconde edi., t. 1, Leyde, 1860, p. 80. Troisième édition, revue et augmentée. Leyde, 1881, t. 1, p. 71.

y la avaricia se apoderaron de los hombres del desierto bajo la influencia de riquezas y lujo, que afluyen de todas partes, lujo más propio para corromper que para suavizar las costumbres de los hijos del desierto.

Efectivamente, el autor cita ejemplos de riquezas inmensas acumuladas desde los primeros tiempos, y en confirmación de que el afán de riquezas era la más de las veces causa de empresas contra los llamados incrédulos en los países limítrofes del Jorasán, no faltan casos de exacciones irritantes en extremo contra poblaciones como Samarcanda, que ya se habían entregado pagando 700.000 monedas de plata.

Ya desde los primeros califas, además de las exacciones de los gobernadores y que pudiéramos suponer en provecho propio, faltando ó modificando la cuota de la contribución personal, se aumentó ésta, hasta el punto de que en tiempo de Otsmán, el Egipto, que bajo el gobernador Amru ben Alás producía dos millones de dirhemes, en tiempo de su inmediato sucesor producía cuatro millones, por cuanto el tributo personal se había elevado de dos dinares á cuatro, según afirma Van Kremer.

El aumento no debió de parar en esto, pues luego en tiempo de Moawia se cita un nuevo aumento mandado expresamente por el califa, por más que el walí observaba que no se podía aumentar, porque era faltar á lo pactado; pero los príncipes Omeyyahs decían que el Egipto había sido ocupado á viva fuerza, y que por tanto los habitantes eran esclavos y se les podía tratar como se quisiese.

En Mesopotamia, Ziyad ben Gánim, walí de parte de Omar I, de propia autoridad había fijado la cuota de la contribución personal en un dinar, además de la contribución en especie (lo de Teodomiro); este impuesto fué modificado por el walí Dahak en tiempo de Abdelmelic, haciendo un nuevo censo y obligando á que cada uno declarase sus productos: con esto el tributo se aumentó en tres dinares sobre uno que importaba antes.

Respecto á los aumentos que en España sufriera el tributo personal, tenemos muy pocas noticias, ó mejor dicho, ninguna; pues como observa el Dr. van Vloten, los historiadores árabes tienen en tan poco á los pueblos sometidos, que por regla general nada

dicen de ellos: en realidad sólo en la crónica llamada hasta hace poco, de *Isidoro Pacense,* y hoy del *Anónimo de Córdoba*, encontramos alguna vaga noticia, pues los aumentos del erario se confunden las más de las veces con las exacciones personales de los emires, de que habremos de dar cuenta después.

De Ambaça, que gobierna la España musulmana desde el año 103 al 107 de la hégira, nos dice el *Anónimo de Córdoba* que exigió dobles tributos á los cristianos (1), y aunque de sus palabras no resulta bastante claro si esta duplicación de tributos fué para el fisco, de todos modos es un dato que debe tenerse muy en cuenta.

El mismo autor nos da noticia de una exacción enorme, que podría tomarse como aumento de tributo, pues dice que Abuljatar multó á Atanaildo, sucesor de Teodomiro en 27.000 sueldos (2). En los autores árabes no encuentro indicación alguna que se refiera á aumento de tributo.

Los tributos ordinarios, y aun los extraordinarios, hubieran resultado muy tolerables en comparación de las exacciones arbitrarias de los walíes, cuyo cargo era considerado como muy propio para restablecer la fortuna comprometida: la misma palabra empleada en la lengua para expresar el gobierno, nos dice de un modo gráfico cómo era considerada la provincia, que el walí *se comía* ú *ordeñaba como una camella* (3): á tal punto llegaron las cosas desde los primeros tiempos, que Omar I, en virtud de las quejas de los administrados, reconociendo y pasando por los abusos, dispuso que se tomase nota de lo que los gobernadores poseían al obtener el cargo, y que al regreso entregasen la mitad

---

(1) Número 52... *Furtivis vero obreptionibus per lacertorum cuneos nonnullas civitates vel castella demutilando stimulat; sicque vectigalia Christianis duplicata exagitans, fascibus honorum apud Hispanias valde triumphat.* España Sagrada, tomo x. Algunas variantes de estos textos, tomados de la *España Sagrada*, pueden verse en la obra del *P. Tailhan*, *Anonyme de Cordoue. — Chronique rimée des derniers rois de Tolède et de la conquête de l'Espagne par les arabes*, éditée et annotée par le *P. J. Tailhan*, de la Compagnie de Jésus, Paris, 1885.

(2) Número 39... *sed post modicum Alhoozzam Rex Hispaniam adgrediens, nescio quo furore arreptus, non modicas injurias in eum (Athanaildum) attulit, et in ter novies millia solidorum damnavit.*

(3) No recuerdo haber visto empleadas esas frases á que se refiere el autor.

del excedente sobre los gastos de administración. Así vemos á Moawia hacer entrega en la tesorería de Medina de la mitad de lo que había adquirido, quedándole de este modo renonocida la posesión de la otra mitad: subido después al trono, Moawia exige que sus funcionarios sigan la misma práctica; no eran sólo los walíes quienes se enriquecían con indebidas exacciones: los subalternos hacían lo mismo, como podría suponerse auu sin pruebas; así tenemos que se dió el caso de que el gobernador pidiese alguna vez que no se tomasen cuentas á los subalternos, hechuras suyas, y que para evitar estas dificultades, en el Irac se diese el encargo de la recaudación á los señores territoriales persas, de quienes no se hacía tan difícil el no tolerar tantos abusos.

Con referencia á España, sólo en el citado *Anónimo de Córdoba* encontramos noticia de las exacciones que pudiéramos llamar personales de los emires: en él encontramos datos bastante concretos respecto á la mala é inmoral administración.

Algo de cómo se portara Muza y del castigo que recibió, veremos después: el *Anónimo* no le acusa de rapiña, sino de crueldades y perfidia; pero si de un modo concreto nada dice de los gobiernos de Muza, Abdelaziz y Ayub bajo este concepto, lo dice indirectamente, al menos por lo que consintieran; ya que dice del emir Alahor que ingresó en el erario las cosas quitadas como tributos á los cristianos pacíficos, y castigó á los moros por los objetos robados (1).

Açcamah ó Zama, sucesor de Alahor, nombrado por el piadoso y justiciero Omar II (2), ahonda todavía más en la investigación de lo defraudado al tesoro en los años anteriores, pues haciendo el catastro como se le había encargado, averigua los predios, cosas manuales y todo cuanto los árabes conservaban en común de lo robado al principio, y parte lo entrega para que se distribuya por

---

(1) Número 43... *In Hispania vero Alahor... res ablatas pacificas Christianis ob vectigalia thesauris publicis inferenda instaurat. Mauris dudum Hispanias commeantibas pœnas pro thesauris absconsis irrogat.»*

(2) Número 46. . *«Qui Omar vacante omni prœlio tantæ benignitatis et patientiæ in Regno extitit, ut hactenus tantus ei honor lausque referatur, ut non solum a suis, sed etiam ab externis præ cunctis retroactis Principibus beatificetur.*

suerte entre los soldados, y parte, tanto de lo mueble como de lo inmueble lo adjudica al fisco (1).

Lo merecidos é imparciales elogios que de Aççamah ó Zama y de Omar hace el *Anónimo*, aparecen naturalmente justificados por las indicaciones de los autores árabes, que dan noticia de las órdenes dadas por Omar á Aççamah al encargarle el gobierno de Alandalus, para el cual le nombró por haberse fijado años antes en su religiosidad, al no prestarse, como ocho de sus nueve compañeros, á jurar que en las cantidades llegadas á la corte, de los tributos sobrantes después de los gastos legales, nada había que no se hubiese exigido conforme á derecho (2). No carece de importancia este hecho, al parecer insignificante, y el que nada se hiciera por el Califa contra los dos, que, al negarse á atestiguar la legalidad de lo recaudado, indicaban bastante su no legalidad, ya que al ser nombrados para presentar las rentas al Califa debieran ser personajes de categoría, que supieran cómo se hacía la recaudación.

Con la muerte de Omar II desaparecen, como observa el autor, los buenos propósitos de justificación para con los pueblos sometidos á los musulmanes, y si Zama no hubiera muerto en la batalla de Tolosa, pronto hubiera sido sustituído por otro que profesara otras ideas de gobierno.

Reemplazado Zama por Ambaça después de la interinidad de Abderrahmán, el nuevo emir excita con furtivas habilidades algunas ciudades y castillos, y así, exigiendo de los cristianos doblados tributos, se goza en España con los honores (3).

Tras el corto é interino gobierno de Odzra, Jahya ben Çalema, gobernador terrible, en expresión del *Anónimo*, se agita cruel durante casi tres años, y duro de carácter, castiga á los sarracenos (los árabes) y á los moros por las cosas que antes habían

---

(1) Número 48... *proprio stylo ad vectigalia inferenda describit. Prædia et manualia, vel quidquid illud est quod olim prædabiliter indivisum retemptabat in Hispania gens omnis Arabica, sorte sociis dividendo, partem reliquit militibus dividendam, partem ex omni re mobili et immobili fisco associat.*

(2) *Aben Alatsir*, tomo v, pág. 40.—*Conquista de España*, pág. 23.

(3) Texto citado anteriormente.

robado pacíficamente y devuelve muchas á los cristianos (1).

Cortos son también los gobiernos de Odaifa, Otmán ben Abu Neça, Alhaitsam, Mohamad ben Abdalá y Abderrahmán (años 110 á 114): luego los cristianos españoles tienen que sufrir casi por cuatro años las exacciones é injusticias de Abdelmélic, quien encontrando la España á pesar de tantas y tan grandes guerras, tan abundante de toda clase de bienes y tan floreciente después de tantos dolores, que pudiera compararse á una granada en Agosto, de tal modo le impone su petulancia casi durante cuatro años, que debilitada poco á poco, queda exhausta y sin esperanza de rehacerse (2).

Sucédele Okba, que al decir de los autores árabes, fué justo y religioso, con cuyo juicio está conforme el *Anónimo de Córdoba*, quien dice de él que castigó á su predecesor y jueces,—que intentó hacer el catastro, y que absteniéndose de todo oculto donativo, á nadie condenó sino por la justicia de su propia ley.

Queda también citado antes el elogio que hace de la conducta de Omar II. No examinaremos la conducta de los sucesores de Omar en el califato; pero debemos hacer mención del califa Hixem ben Abdelmélic, de quien dice que aunque al principio se manifestó bastante justo, dominado después por la avaricia, reunió por medio de sus jefes tantas riquezas en Oriente y Occidente, como nadie había reunido, y por eso las gentes se rebelaron contra él; y efectivamente, durante su califato de veinte años, desde el 105 al 125, estallaron rebeliones en Oriente y Occidente, saliendo á la superficie las gestiones del partido de los Abbaçies, que muy pronto había de concluir con la dinastía Omeyya en Oriente.

Bajo los últimos Omeyyahs, dice el Dr. van Vloten, la corrupción era general: lo primero que hacía un gobernador era encarcelar á su antecesor y á sus hechuras, y poner en libertad á los que á su vez habían sido encarcelados bajo el régimen anterior: Jálid el Quesrí, walí de Irac, sacaba de su cargo 20 millones de dirhe-

---

(1) Número 54... *Saracenus Iahia nomine monitu Principum succedens, terribilis potestator fere triennio crudelis exæstuat, atque acri ingenio Hispaniæ Saracenos et Mauros pro pacificis rebus olim ablatis exagitat, atque Christianis plura restaurat.*

(2) Número 60 del mismo *Anónimo de Córdoba.*

mes, y la suma de sus malversaciones se calculaba pasar de 100 millones: Yuçuf ben Omar, que le sucedió, le hizo encarcelar con 350 de sus empleados, y tuvo medio de arrancarle más de 70 millones, y esto, como se comprenderá, no sin saberlo el califa Walíd II, sino con su escandalosa connivencia; pues Attabarí nos dice que Yuçuf ben Omar *compró* del califa Walíd á su antecesor, es decir, que compró el derecho ó mejor dicho, la autorización, de sacarle cuanto dinero pudiese.

Admitida la exactitud de este estado de cosas, se comprende cuál habría de ser la conducta de los gobernadores y demás subalternos de la Administración para arrancar dinero de manos del pueblo conquistado, en especial de las últimas clases. Quien se haya fijado en el modo de ser de la Administración marroquí, comprenderá el estado de los países sometidos al dominio musulmán.

Antes de declarar insolvente á un empleado depuesto, se le sometía á atroces tormentos: ya se le exponía á un sol abrasador, suplicio que se agravaba derramando aceite sobre la víctima, ya se le colgaban piedras al cuello, ó se le obligaba á sostenerse sobre un pie horas enteras: algo de esto se dice que se hizo con Muza.

La conducta de los califas Alwalid y Çuleimán con el conquistador de Alandalus, y que nos parecía inexplicable, se hace comprensible á la luz de las noticias de casos análogos y hasta cierto punto sistemáticos; ya que según esto, los Omeyyahs partían del supuesto de estrujar á los gobernadores, y aun quizá de deponerlos para estrujarlos.

Aunque parezcan fabulosos los tesoros que á Oriente llevara Muza, procedentes de Alandalus, y de su gobierno de Ifriquiya, si tenemos en cuenta las inmensas riquezas acumuladas en la parte Norte de Africa durante las dominaciones romana y bizantina, no parecerán tan exageradas: de Abdalá ben Çaâd el primero de los conquistadores en Africa, dicen algunos autores (1), que

---

(1) *Aben Adzari*, tomo I, pág. 7. *Aben Dinar*, pág. 24. *Annowairi*, MS. Ar. de la Real Academia de la Historia, núm. 60, fol. 78 ver. *Mercier*, tomo I, pág. 199. *Histoire de l'Afrique septentrionale* (Berbérie) *depuis les temps les plus reculés jusqu'à la conquête française* (1830) par *Ernest Mercier*, Paris, 1888.

muerto el usurpador Gregorio y saqueada la capital Suffetula, recibió 300 quintales de oro de los rum (bizantinos) por dejarlos en paz.

Respecto á la conducta de Muza las noticias de los autores árabes son contradictorias y por tanto también lo son respecto á la conducta de los califas Walid y Çuleimán, que al parecer se portan con excesiva dureza con el conquistador de España: por ahora nos parece lo más verosímil y aceptable que, acusado Muza ante Alwalid luego de la conquista por sus exacciones, verdaderas ó supuestas, y por haberse adjudicado indebidamente parte del botín, que no le correspondía (ya hemos visto que según una versión, en la toma de Mérida se adjudicó las riquezas y alhajas de las iglesias), fué llamado á Oriente con su émulo y lugarteniente Tárik:—que el califa Alwalid, quizá porque diese como muy creible cuanto de Muza se decía, y estuviese como predipuesto, según la tradición de su familia, á pedir cuentas al depuesto emir, no le recibió bien, y que de acuerdo ó sin acuerdo con Tárik, le quiso probar de un modo terminante que, al menos en lo de la llamada *mesa de Salomón*, mentía y había obrado mal, atribuyéndose la gloria de haberla encontrado: muerto Alwalid antes de dos meses sin haber tenido tiempo de ultimar el negocio, Çuleimán, sucesor en el califato, se encargó de hacerlo, y le trató con rigor, so pretexto de haberse portado mal en su gobierno; aunque los autores en general no dejan bien parada la memoria del califa, pues suponen á Çuleimán resentido con Muza por no haberse prestado á hacer durar su viaje unos días más, esperando que en ellos muriese Alwalid, y por tanto fuesen para él los cuantiosos regalos destinados al califa: este hecho parece poco probable, por más que lo refieren muchos historiadores árabes; pues aunque Walid estuviese ya bastante enfermo, no parece que pudiera esperarse su pronto fallecimiento, ya que aún estuvo en estado de poder recibir á Muza y enterarse de las cosas de España, aunque no admitamos el hecho del mal recibimiento, que también indica el *Anónimo de Córdoba.*

Muerto el califa Walid, le sucede su hermano Çuleimán, que multa á Muza en 100.000 (dinares) y en proporción á los demás jefes, que con él habían llegado de Alandalus, siendo la causa de

ello el haber llegado á su noticia que se habían adjudicado los hombres del quinto (ó tierras del quinto) sin consultar al califa (1). Esta versión, que sólo encontramos en estos términos en el autor de la obra *Conquista de España*, desconocida hasta hace poco, nos hace sospechar que fueran llamados á dar explicaciones de su no muy correcta conducta, no sólo Muza y Tárik, sino también otros jefes, y la mala conducta de todos nos explicaría algo de la singular previsión de Tárik, al arrancar un pie de la llamada *mesa de Salomón,* para en su día poderlo presentar como prueba de su aserto, de que él y no Muza, le había encontrado.

También con estas noticias podrá explicarse quizá, el que á pesar del castigo ó contribución, á que fué condenado Muza, siguiera después en regulares relaciones con el califa; pues lo que con él había hecho, nada tenía de particular, y de seguro que no sorprendería al mismo Muza.

Como en supuesta ó verdadera conexión con el castigo de Muza se refiere la conducta del califa Çuleimán con Abdelaziz, muerto, según unos, por orden suya; sin que tuviera conocimiento previo de ello, según otros; cuestión difícil de fijar en cuanto á la intervención del califa, y á las causas que á ello le determinaran, pero que nos parece tiene poca ó ninguna conexión con la suerte de Muza.

Conviniendo el Dr. van Vloten en que el sombrío cuadro de la administración de los Omeyyahs trazado por él no es aplicable á todos los países, ni á todo el período de su dominación, hace sin embargo dos observaciones: 1.ª Que dada la indiferencia de los autores árabes con respecto á los pueblos indígenas, quizá no conocemos la mitad de los sufrimientos á que se les sometía. 2.ª Que los hechos conocidos, aunque incompletamente, y si se quiere, algún tanto aislados, justifican la mala opinión emitida acerca del gobierno de los primeros califas y de los Omeyyahs,

---

(1) El autor citado de la *Conquista de España*, páginas 15 á 20.—Respecto á la palabra *ajmaça*, que traducimos los *hombres del quinto*, véase Docy en el texto citado: estos hombres del quinto eran los españoles, que habían quedado cultivando las tierras adjudicadas al fisco, como quinta parte del botín de los puntos conquistados á viva fuerza.

y confirman el juicio de que la conquista no fué cuestión de propaganda religiosa, sino un pillaje más ó menos sistemático.

Estas palabras del Dr. van Vloten parecerán duras y exageradas á la mayor parte de los lectores, que se habrán formado de Mahoma y del islamismo una idea muy diferente: siempre nos ha parecido un mito lo del fanatismo árabe por la propagación de su religión: encontramos en su historia, fanatismo ó entusiasmo conquistador, no producido, sino ayudado por el espíritu religioso, pero religioso sólo en el sentido de que las creencias musulmanas, de que se va derecho al paraíso el que muere en la guerra santa, hacían y hacen que no tengan temor alguno á la muerte, y que su espíritu belicoso, pero belicoso sólo por el botín, se desarrollara más y más.

En los escritores árabes que hablan de la conquista de Occidente, muy pocas veces hemos encontrado mención de intereses religiosos: de los jefes, y en general de todo el ejército después de una expedición más ó menos larga, se dice que volvieron *victoriosos y ricos, que mataron, cautivaron, hicieron mucho botín, destruyeron y volvieron salvos;* en la historia de Africa en los primeros tiempos del islamismo y conquista, dos ó tres veces encontramos algún hecho de propaganda religiosa; en la historia de España, nunca (1).

Se dirá que los contribuyentes tenían algún medio de librarse de las exigencias del fisco. ¿No podían abandonar sus propiedades y adoptando las creencias musulmanas colocarse de parte de los conquistadores, para de este modo ser partícipes del botín que ellos mismos les habían proporcionado antes? Sí, podían hacerlo, y hay que convenir en que desde el principio la mayor parte de los señores rurales persas tomaron este partido; y no les fué mal, ya que la importancia que tenían en el antiguo régimen, les aseguraba una gran influencia sobre sus antiguos súbditos, simples cultivadores; y gracias á sus conocimientos del país y de sus

(1) Entiéndase que decimos esto respecto á los intereses religiosos de los pueblos conquistados, por cuya conversión al islamismo no vemos que trabajaran los conquistadores de Alandalus: que algunos emires y príncipes, y aun particulares, levantaran mezquitas para uso de los musulmanes, es cuestión muy diferente.

habitantes, consiguieron hacerse conferir empleos lucrativos de la nueva administración; pero la suerte de los simples trabajadores fué muy diferente: su conversión al islamismo no hizo más que producirles una amarga decepción, pues que el orgullo nacional de los árabes conquistadores, y la codicia, que en ellos se desarrolló, ofrecieron un obstáculo insuperable al mejoramiento de la suerte de la raza oprimida, cuya condición social y derechos políticos examina el autor á continuación (páginas 13 y siguientes).

Al aceptar el islamismo, el nuevo musulmán entraba á formar parte de una tribu árabe, en general de la de aquel ante quien había hecho la profesión de fe, tomando el título de *maula* ó cliente: esta relación de maula en un principio no suponía inferioridad, ni por consiguiente desprecio; pero pronto tomó un carácter diferente y aun opuesto, desde que el número de los clientes aumentó mucho con los nuevos conversos; así que á los clientes se les aplicó el título de عبد *siervo* ó *esclavo*, y como á estos se les designaba por el prenomen;—no podían contraer matrimonio sin licencia del patrono;—en los ejércitos formaban cuerpo aparte y hasta tenían mezquitas propias, no pudiendo entrar en las de los árabes; nada expresa mejor el desprecio con que eran mirados los clientes, como la sentencia vulgar, de que se hace eco el autor español Aben Abderrabihí, de que «*sólo hay tres cosas que anulan la oración, á saber: el contacto de un perro, de un asno y de un maula*», y al no indicar el autor que esto se dijera sólo en Oriente, indica que el desprecio de los maulas era general.

Respecto á Alandalus debemos advertir que no recordamos haber encontrado alusión alguna á los puntos tratados en los párrafos anteriores, aunque es muy posible que algo digan los autores y no nos hayamos fijado en ello.

Pudiera suceder que, aunque los maulas como musulmanes nuevos fuesen mal mirados por sus correligionarios, oficialmente fuesen todos iguales ante la administración; pocas noticias se tienen, pero son suficientes para poder juzgar de su triste condición. En el Irac, donde como en Siria y Egipto las tierras habían sido tomadas á viva fuerza, viniendo á ser bienes inalienables del Estado, los colonos siguieron cultivándolas, pero teniendo que pa-

gar un impuesto territorial, además del personal que pagaban todos los sometidos: al convertirse al islamismo se libraban del impuesto personal, pero no del territorial, y como éste se hiciera muy duro, muchos abandonaban sus tierras para vivir en las poblaciones, mezclados con los conquistadores, sirviendo como estos en el ejército, si se reclamaban sus servicios; llegado este caso, era natural que los clientes se creyesen con iguales derechos que los musulmanes viejos, y nada tiene de extraño que estos no profesaran las mismas ideas.

La oposición de los dos partidos se manifestó pronto en una insurrección de los descontentos en tiempo de Merwan I (años 64 á 65); habiéndose revelado Mojtar, árabes y persas se unieron á él, pero pronto cambiaron las cosas, pues al ver los árabes que Mojtar concedía igual sueldo á los musulmanes persas, y que el número de estos aumentaba, los árabes le negaron su concurso. « Nada exasperaba tanto á los árabes de Cufa como ver que Mojtar concedía á los maulas su parte de botín y le decían: «Nos has tomado nuestros maulas, que son el botin que Alá nos ha destinado con toda esta provincia. Nosotros les hemos dado la libertad, esperando la recompensa de Alá; pero tú no haces caso de ello y los haces partícipes de nuestro botín. »

La creencia del destino superior de la raza árabe debía llevar á una negación absoluta de los derechos nuevos, que se creaban constantemente en los países ocupados; el conquistador árabe, cuya misión terminaba con la conversión de los pueblos vencidos, no podía decidirse á abandonar el fruto de sus conquistas.

El número creciente de renegados, cuyo espíritu de rebelión se había manifestado claramente con Mojtar en el Irac, preocupaba al gobierno de Damasco, cuyas rentas disminuían cada vez más en virtud de las numerosas deserciones de la población rural. Para remediar este estado de cosas, fué designado Hachach, enviado como walí por Abdelmélic y después por su sucesor Walid. La política del nuevo gobernador se resume en pocas palabras: las poblaciones del Irac, centro de la oposición de los maulas, debían volver á ser lo que habían sido antes, el cuartel general de las tropas árabes, y los maulas, que habían alimentado la esperanza de igualarse á sus correligionarios, se vieron forzados á

volver á sus tierras y á pagar el tributo como antes; esto produjo una nueva rebelión, al frente de la cual se puso Abderrahmán Alachat, pero que fué ahogada en sangre por el terrible Hachach, que asoló el país, de modo que durante su gobierno el Irac producía 25 millones, cuando poco antes las rentas llegaban á 120.

En realidad Hachach no era el único, ni quizá el más responsable de la tiranía que hubo de ejercer, pues obraba como gobernador de la corte de Damasco. De aquí que las medidas tomadas por él destruyeron la esperanza, que los clientes y nuevos conversos habían concebido de igualarse á la raza dominadora; de aquí la consecuencia casi inevitable de que el prolongado descontento de la raza oprimida produjera tarde ó temprano la caida de los Omeyyahs, porque el sistema administrativo, que se había implantado bajo su mando, no tenía razón de ser, ya que se fundaba en la dominación de la raza árabe sobre los pueblos conquistados.

Las condiciones en que se desarrolló la conquista y administración del Jorasán, resultan muy parecidas á las del Irac, y como aquí los señores territoriales hicieron en general causa común con los conquistadores, en el Jorasán y regiones del Asia central los pequeños príncipes hicieron lo mismo, por conservar su preponderancia, quedando de hecho como verdaderos señores. De aquí que los efectos fueran los mismos, el mismo despotismo sobre la última clase y el mismo descontento general.

Debió ofrecerse á la consideración de los cultivadores del Jorasán la misma idea que á los del Irac, la de convertirse al islamismo y librarse de la contribución personal; pero esto contrariaba los intereses de los califas, y principalmente los de los gobernadores, ó más bien, perceptores de impuestos y de los príncipes, recaudadores en sus pequeños estados.

Quizá no desempeñó otro papel Artóbas, el hijo de Witiza, de quien dice Aben Hayyan (1) que era jefe de los cristianos y re-

---

(1) Dozy, *Recherches*, 2.ª edición, tomo I, p. 86.—*Histoire de la Conquête de l'Andalousie par Ibn Elqouthiya.* Texto y traducción por *M. O. Houdas* en el *Recueil de textes et de traductions*, publiés par les professeurs de l'École des Langues orientales vivantes à l'occasion du Congrès des Orientalistes de Stockholm.

caudador del impuesto que estos pagaban. Aben Alcutiya, que es quien más noticias da de Artóbas, no menciona su cargo de recaudador, sino el de haber sido el primer Conde de los cristianos, sus relaciones con Abderrahman I y sus muchas riquezas.

Quizá el haber aceptado el cargo de recaudador, cargo siempre odioso, pudo ser causa de que después se atribuyese á los hijos de Witiza, que los tres quedaron ricos, la traición en el trance de la batalla: los tratos con Tárik pudieron ser muy bien para que les dejase la propiedad de sus bienes, cuya contribución lo mismo ellos que los demás cristianos pagarían al emir ó al Estado, á cuyas pretensiones podía muy bien Tárik acceder, ya que la alternativa impuesta por los musulmanes era la de convertirse al islamismo ó pagar el tributo.

En último término, el mismo Teodomiro en su llamado reino de Orihuela se sometió por el tratado á lo mismo que en un principio debieron de intimarle, á saber: que se hiciera musulmán ó se sometiese al tributo personal, como lo hizo; si en el tratado no se hace mención de tributo territorial, es porque éste lo pagaban hasta los musulmanes.

Omar II, quizá el único califa Omeyyah verdaderamente religioso, en cuyos actos pesaban más los intereses del islam que los del fisco, mandó á su gobernador del Jorasán que no se exigiera el tributo á los conversos. Las consecuencias fueron las que podrían esperarse: el número de los conversos aumentó rápidamente, pero en otro tanto disminuyeron los ingresos del erario.

El fracaso financiero fué causa de que el gobierno hiciese como que no creía sincera la conversión y que por lo tanto se exigiesen garantías; se trató de exigir rigurosamente la circuncisión y el conocimiento del Corán; pero todo fué en vano, y fué preciso volver al tributo ó resignarse á perder el fruto de la conquista. El califa parece que se resignaba á esto, y llegó á proponer la evacuación de la Transoxiana, cuya idea no parece haber sido tomada en consideración, y aun parece probable que después de la muerte súbita de Omar, hubo de volverse al tributo para llenar el déficit, pues pronto estalla la guerra contra los árabes, que fueron echados de los campos y hubieron de encerrarse en las fortalezas.

También pensó Omar II en abandonar la conquista de Alandalus; lo dicen terminantemente varios autores (1) y el autor desconocido del *Ajbar Machmua* se lamenta de que Omar no tuviera tiempo de llevar á cabo su propósito (2).

Hubo, años después, nuevas tentativas generosas de transacción en tiempo del califa Hixem ben Abdelmélic, pero siempre tenían que dar el mismo resultado, pues el problema era insoluble por haberse fundado el sistema administrativo bajo la creencia general de los árabes de los primeros tiempos de que el botín permanente de los pueblos sometidos era el fruto legítimo de su entusiasmo por el islam; por el contrario, los no árabes, que perteneciendo á los pueblos sometidos, habían aceptado el islamismo por uno ú otro motivo, no podían conformarse con la idea del privilegio, si no se les hacía partícipes de él, y como el privilegio deja de ser tal, si se extiende á todos, de aquí la insolubilidad del problema, que había que plantear de otro modo.

En realidad ésta fué la misión de las sectas musulmanas, que aparecieron en Oriente desde los primeros tiempos, y cuyas tendencias ó transformaciones se notan mejor ó se dan á conocer en el Jorasán y en el Irac; pues en las sublevaciones, de que ligeramente hemos hecho indicación, y el autor estudia detalladamente, intervienen de un modo ó de otro los adeptos ó propagadores de las nuevas doctrinas, cuyo papel en estas luchas sería largo y muy difícil de determinar, pues para esto habría necesidad de copiar gran parte del trabajo del Dr. van Vloten.

---

(1) *Aben Alatsir*, t. v, p. 373.—*Aben Adzarí*, t. II, p. 25.—*Ajbar Machmua*, p. 23, y el autor de la *Conquista de Alandalus*, p. 24.

(2) En el texto publicado por Dozy, citado anteriormente, no sólo no se confirma esto, sino que se dice lo contrario: «que una comisión de los soldados de Muza fué á Oriente y se presentó á Omar II porque Zama ó Aççama quería hacer partícipes á sus soldados de las propiedades que aquellos habían recibido; que pidieron permiso para volver á sus antiguas habitaciones y que los soldados de Aççama les reemplazasen en España, á donde el califa les mandó volver confirmándoles en sus posesiones, y dando otras á los soldados de Aççama.» Este texto, de autor de fines del siglo v, al que dió importancia Dozy, nos parece de muy poco valor respecto á la época primitiva, por cuanto asegura bastantes cosas que parece están en contradicción con lo que dicen otros autores, y con lo que respecto á Oriente admite el Dr. van Vloten: merecería un nuevo estudio.

Además de los partidarios de la dinastía de los Omeyyahs, que para la mayoría de los árabes de su tiempo representaba el partido del orden y del islam, hay que tener en cuenta la existencia de tres sectas, cuya influencia no deja de tener importancia en los sucesos políticos de los primeros tiempos hasta la caida de los Omeyyahs y aun bastante después.

1.° El partido *medinés* ó de los *ansaries (defensores de Mahoma)*, que perteneciendo á la raza yemení de los árabes, consideraban el advenimiento de los Omeyyahs al califato como una victoria obtenida contra ellos por sus antiguos enemigos paganos y modharies de la Meca. Este partido desaparece luego como tal, y sólo queda de él la antipatía ó antagonismo de tribu.

2.° El partido *xiita*, legitimistas, acérrimos defensores de los derechos atribuídos á la familia del profeta, principalmente del califato de Alí y de sus descendientes; partido que debió de tener adeptos en España, ó que al menos se adhieren á él, cuando alguien sabe explotar esta idea.

3.° El partido *jarichí*, ó que podríamos llamar republicanos, que algún autor moderno asimila á los calvinistas: los jarichíes querían que el califato fuese electivo entre los más dignos, sin atender al origen del individuo: éste era el partido más intransigente y sigue siéndolo.

La época árabe de la lucha de estas facciones termina en el califato de Abdelmélic (años 65 á 66). Después del período de las conquistas, los antiguos partidos, menos los ansaríes, que desaparecen como partido, entran de nuevo en lucha, pero tomando el aspecto social y religioso al mismo tiempo; desde Omar II (años 100 á 101), los jarichíes se hacen los defensores de los pobres y oprimidos, maldiciendo á los tiranos é impíos: parece que la mayor parte de los pueblos subyugados, que se habían convertido al islamismo, aceptaron las doctrinas de los jarichíes, ó al menos resultó que todas las protestas contra la tiranía del gobierno de los Omeyyahs enarbolan la bandera jarichí, lo mismo en Africa que en el Yemen.

Los jarichíes tuvieron en Alandalus gran importancia, pues que los bereberes de Africa y España fueron siempre partidarios de estas doctrinas. En el período de que trata el Dr. van Vloten,

sólo vemos que tales doctrinas tuvieran influencia manifiesta en la sublevación general de los bereberes en tiempo de Okba (años 116 á 123), cuya sublevación, sea dicho de paso, no puede atribuirse, como se hace de ordinario, al resentimiento que tuvieran los bereberes por habérseles adjudicado las peores tierras, siendo ellos en realidad los verdaderos conquistadores: se habían instalado en puntos buenos y malos; distritos importantes de Andalucia estaban poblados en masa por bereberes, y no fueron los últimos en rebelarse. Al hacerlo en tiempo de Okba, no hacían más que seguir el movimiento iniciado en Africa por sus hermanos.

En realidad, ya antes de la sublevación general en Africa y en Alandalus del año 117, hubo algún movimiento que casi podríamos asegurar que, al menos en su predisposición, obedece al influjo de las mismas doctrinas. Ya en el año 113 se subleva en la Cerretania, aliándose con el conde Eudón, el moro ó bereber Munuza, del cual sabemos muy poco, pero el *Anónimo de Córdoba* nos dice de él, que al saber que en los límites de la Libia eran oprimidos los suyos, haciendo paz con los francos se prepara contra los sarracenos de España, se subleva y muere en la demanda de un modo trágico, que no es del caso recordar aquí (1).

En tiempos posteriores varias veces sale á la superficie en España la influencia de las doctrinas jarichíes; y de algún descendiente de D. Julián consta por Aben Alfaradhí, que introdujo en España los libros del Irac, que sospechamos fuesen los de los jarichíes (2).

Creo haber puesto de manifiesto con lo dicho que el trabajo histórico remitido á nuestra Academia por el Dr. G. van Vloten, es muy digno de aprecio; y aunque parece por el título que ninguna conexión tiene con nuestra historia, la tiene y grande; muchas de sus ideas habrán de ser tenidas muy en cuenta por los que estudien la historia árabe de España en su primer período y aun en períodos posteriores: cuantos hayan de tratar de los ára-

---

(1) Núm. 58 ...*unus ex Maurorum gente, nomine Munuz, audiens per Libyæ fines judicum sæva temeritate opprimi suos, pacem nec mora agens cum Francis, tyrannidem illico præparat adversus Hispaniæ Sarracenos.*

(2) Boletín de la Real Academia de la Historia, t. xxi, p. 496.

bes y de la propagación del islamismo bajo el punto de vista de la Historia Universal, podrán sacar no poco provecho de la lectura del trabajo, *Recherches sur la Domination arabe, le Chiisme, et les Croyances messianiques sous le khalifat des Omayades* (1).

Madrid, 11 de Enero de 1895.

FRANCISCO CODERA.

II.

PALENCIA EN EL SIGLO XV.—SU PRIMER LIBRO DE ACUERDOS MUNICIPALES.

Encargado por la Academia de examinar, en compañía de don Sergio Aparicio, canónigo lectoral, los más antiguos libros de *Acuerdos municipales* de la ciudad de Palencia, cumplo esta noche y en esta forma el grato deber de enterar á esta sabia Corporación del resultado á que alcanzan las investigaciones de mi inteligente compañero y las mías.

No nos ha sido posible realizar en el copioso Archivo del Municipio palentino un índice, que nos proponemos llevar á cabo, de los privilegios que guarda. El tiempo breve, de que hemos dispuesto, tan sólo nos ha consentido concentrar nuestras averiguaciones en el libro más antiguo de los *Acuerdos municipales;* objeto preferente á lo que parece de los deseos de la Academia.

El referido libro, dividido en cuatro cuadernos, de 100 fojas

---

(1) Hemos manifestado francamente nuestro juicio; pero como es muy fácil que nos hayamos equivocado, sería muy de desear que los arabistas españoles que lean estas páginas y recuerden hechos de la historia de Alandalus, que puedan desvirtuar las apreciaciones del Dr. G. van Vloten con relación á las cosas de Oriente, ó las del autor del informe en lo que á España se refiere, las expusiesen al público de los no arabistas, á fin de que no se acepten ciegamente ideas que después hayan de ser desechadas: con esto se haría un señalado servicio á la historia patria.

cada uno, harto maltratadas por la polilla y por el tiempo, comienza en la elección y nombramiento del Municipio el domingo 2 de Marzo de 1421; y contiene las juntas celebradas en este año, todas las del siguiente y las de 1423 hasta fines de Febrero; los acuerdos de 1436-37 y también los de 1441. Faltan por desgracia los correspondientes al período comprendido de 1423 á 1436, y los de 1437 á 1440.

En nuestras investigaciones no hemos pasado todavía de los dos primeros cuadernos.

A pesar de las soluciones de continuidad que se observan en este códice y de comprenderse en ellas los acuerdos de 1430 donde seguramente se hallarían referencias al *Ayuntamiento de ricos omes* que allí convocó D. Juan II para combatir al rey de Aragón, se obtiene de su examen el conocimiento de datos por todo extremo interesantes, no sólo á la historia de la ciudad de Palencia, sino también á la general de España. Con efecto, en aquel año (1421) fué admitida Palencia á tener voto en Cortes, y los acuerdos municipales relativos á este extremo son altamente expresivos, tanto por el procedimiento empleado para la elección de procuradores en Cortes y las instrucciones que para su elección enviaba el monarca, cuanto por la forma y el modo como en aquellos tiempos influía el poder real, recomendando que no tuviera el elegido *acostamiento* ó dependencia de *D. Álvaro de Luna ni de ningún otro señor;* por donde se ve la suspicacia de que era objeto desde bien temprano la política de aquel famoso valido y el deseo de cercenar la absorbente supremacía de los nobles.

Todos los acuerdos referentes á este punto pueden servir para ilustrar la historia de las Cortes de Castilla á principio del siglo XV ó al menos para conocer la naturaleza y duración de las representaciones encomendadas á los procuradores. Dos, renovados anualmente, enviaba Palencia, asalariados con 60 maravedís diarios, aumentados más tarde á 90. En estos acuerdos constan sus nombres (Torres y Churro) se consignan los ajustes de sus pagas por días; en otros rinden cuenta los procuradores de su conducta en las Cortes; más allá trasmiten deseos del monarca para que apresure el concejo el envío de 500 hombres de guerra,

«dos partes lanceros y la tercia ballesteros»; otra vez se les dirigen cartas mensajeras para que en honra de la ciudad recaiga en determinado sujeto el nombramiento de recaudador de ciertos pechos; y otras por el contrario son los mismos procuradores los que envían excitaciones al concejo para que sin demora vayan ante el rey los letrados de la ciudad con el fin de defenderla de los derechos que intentaba abrogarse el obispo, llevando la voz de la ciudad en las Cortes. Puede verse, por último, examinando el libro en este sentido, cómo, al expirar en Abril de 1422 el mandato de los procuradores, solicita uno de ellos que se le renueven los poderes, cómo logra interesar en su favor á los alcaldes y regidores, mediante la intervención del rey y de los demás representantes de las villas y ciudades del reino, que uno y otros dirigieron cartas á la ciudad en este sentido, y cómo tan altas influencias, y tan fuertes presiones, fueron desatendidas por el concejo después de acaloradas discusiones y vivas controversias; originándose por este motivo una sistemática oposición del procurador Torres, que se prolongó en el seno del municipio tanto tiempo cuanto tardaron en abonársele sus atrasos.

Durante el tiempo que comprenden los dos primeros cuadernos de este libro llegaron á su mayor viveza las luchas que sostuvieron los vecinos para sustraerse del poder del obispo, cuyo era el señorío de la ciudad desde el reinado de Alfonso VII. Hasta Octubre de 1421 estas aspiraciones de la ciudad fueron satisfechas y acertadamente dirigidas por los alcaldes y regidores, quienes venciendo la dependencia en que vivían del obispo, lograron la voz en las Cortes, protestaron y se opusieron al nombramiento de merino hecho por el obispo, y pregonaron con este motivo que la ciudad era del rey y no de otro alguno. De este uniforme movimiento de defensa contra el obispo y en favor del partido del rey brotaron las ordenanzas, dictadas «en el coro cerca del altar mayor» de San Miguel, verdadera reivindicación de la soberanía del concejo y de la autoridad de D. Juan II, robustecida allí con los preparativos para una acción armada. En estas ordenanzas se previene «que ninguno en público ni en escondido dé armas ni favorezca á nadie que vaya en contra de la ciudad, sea eclesiástico ó seglar», que desobedezcan y ataquen «al merino que qui-

siese prender algún vecino sin mandamiento de alcaldes y regidores», que no se revelen los acuerdos al obispo, que ninguna autoridad «sea osada de hacer pesquisa como no fuese por denunciador, por mandato del rey ó por orden del concejo»; sabias y enérgicas disposiciones á un tiempo dirigidas á mantener la autonomía municipal y á garantizar los derechos é inmunidades de los vecinos.

Mas abandonados poco después los vecinos de sus autoridades concejiles, que por motivos que no se coligen, se muestran complacientes con el prelado, elevaron aquellos sus quejas al rey, que estaba en Toledo, y mostrábase propicio á favorecer la independencia que los vecinos solicitaban del poder episcopal; inspirado en este punto D. Juan II por sus propios intereses que le incitaban á declarar exenta la ciudad de toda jurisdicción que no fuese la suya, y atento también á quebrantar el partido del infante don Enrique, en cuyas filas figuraba en lugar muy preferente, don Rodrigo de Velasco, obispo á la sazón, que lo fué de Palencia un decenio (1416-1426).

De este interés del rey en amparar á los vecinos de Palencia debilitando la autoridad de D. Rodrigo de Velasco, dan buena cuenta interesantes documentos, que en el libro se copian, ora en forma de cartas dirigidas por el rey al obispo (Alcalá de Henares, 10 de Noviembre de 1422), ora en forma de requerimientos á los de su «abdencia» para que con presteza resolvieran el pleito pendiente entre el obispo y la ciudad (Turégano, miércoles 16 de Diciembre de 1422).

El espíritu público en la ciudad era favorable al rey; y necesitado D. Juan II á contener las turbulencias y desórdenes promovidos por el infante D. Enrique y por su partido, en el que figuraban los más ricos omes de la comarca, Pero Manrique, adelantado de León; Garci-Fernández, conde de Castañeda; Tovar, señor de Astudillo, etc., encontró en la ciudad y en el concejo de Palencia, favorables disposiciones para constituir con todas las villas comarcanas una hermandad encaminada al «servicio de Dios, al del rey que Dios mantenga y al de la reina su madre»; y en el breve espacio que media desde el 21 de Junio al 5 de Julio fueron convocadas 26 villas que redactaron y suscribieron un

compromiso dirigido á detener, prender y combatir á cualesquier caballeros, escuderos ú hombres de armas que fueran contra el servicio del rey; se pregonó el deber de armarse todos los vecinos de las villas que formaban la hermandad y hallarse prestos á acudir cuando el toque de campana los convocase; de rehuir todo ayuntamiento con las gentes que estaban en los puertos, refiriéndose á las del infante D. Enrique, perseguido entonces por el rey desde Aguilar de Campoó, lugar que eligió como base de sus operaciones y á donde por cierto hubieron de mandársele por cuenta de la ciudad 100 cargas de pan cocho que gravaron el tesoro municipal en 2.000 maravedís.

Salvo cuatro vecinos que se mientan vasallos del rey de Aragón y de Garci Fernández Manrique, la ciudad estaba por el rey, de quien fué propicia auxiliar en todas sus empresas.

No lo fueron de igual modo los alcaldes y regidores á partir de la vendimia de 1421 en que se inició el divorcio de la institución municipal del común de los vecinos, por tolerancias que tuvieron los alcaldes con las gentes del obispo, que armados recorrieron los campos en son de guerra; y desde este momento pueden seguirse las vicisitudes de la lucha entablada de una parte por los vecinos apoyados por el rey, que allí envió un corregidor con amplias facultades que anulaban toda autoridad concejil y de origen episcopal, y de otra parte por los alcaldes y regidores con el merino del obispo apoyados por éste; lucha que muy luego varió de aspecto por lo gravoso que se hicieron á la ciudad el corregidor y su acompañamiento, á quienes hubo necesidad de proveer con urgencia, no sólo del importe de sus salarios, sino de ropas (dos almedraques (1), tres pares de sábanas, cabezales, sobre-lechos, que se alquilaron) y hasta de armas (fojas, que se compraron) de que carecían, atenciones que se cubrieron con un «empréstido» de gran cuantía.

El estudio de las facultades y de los actos de este corregidor y de otro que le siguió en el cargo, á pesar de las protestas de los vecinos y acaso por la resolución del rey D. Juan de mantener

(1) Colchones. El Diccionario de la Academia (última edición) no ha registrado esta variante de *almadraque*.

la ciudad á su servicio después de la prisión del infante D. Enrique, que fija este libro el domingo 14 de Junio, es, bajo el punto de vista de su influencia sobre la acción municipal un asunto interesante; porque antes que disminuirla ó cercenarla, la asegura y engrandece, si bien la grava con gastos crecidos; pero es digno de observarse que la presencia del corregidor no priva ni siquiera entorpece á la ciudad en resoluciones tan importantes como negar la renovación de poderes á los procuradores del año pasado, mantenidos en sus pretensiones por la altísima influencia del rey y apoyados por sus compañeros.

Ni son menos dignas de estudio, en este libro, las funciones encomendadas á los merinos. Uno de ellos, el mayor, nombrado por el obispo, ejercía jurisdicción que alcanzaba á un barrio, cuyo señorío pertenecía al cabildo que allí tenía otro merino; y en este choque de competencias se descubren rivalidades entre ambos funcionarios, públicas acusaciones por consentir y explotar uno de ellos «el tablero de dados» en determinados parajes, etc., luchas que terminaron con la llegada del corregidor que desatendiendo las protestas del merino del obispo anuló toda autoridad que no fuese la suya, delegada del rey.

Mas aparte estas consideraciones, tiene este libro una singular importancia para conocer lo que ha dado en llamarse la historia interna ú orgánica de los pueblos. Aunque no cae dentro de este concepto el estudio de la organización municipal, función eminente pública, externa y sustancial á la estructura del reino de Castilla, la índole particular del municipio palentino en el siglo xv toma el carácter de institución puramente local con fueros y atribuciones especiales regidas por un derecho escrito, nacido de la potestad real, y por otro consuetudinario invocado en casi todos los acuerdos.

Constaba el municipio de cuatro alcaldes y doce regidores, elegidos el primer domingo de Marzo en votación pública por los omes buenos de la ciudad y nombrados por el obispo de la lista de personas que hubieran obtenido sufragios. Quedaban exceptuados del cargo por disposición del rey los eclesiásticos de cualquiera clase y condición que fuesen. Se reunían frecuentemente, y á veces todos los días, y entendían en todo género de asuntos.

Fallaban pleitos y derramaban pechos, perseguían los malhechores y cumplían las órdenes del rey en punto á abastecimientos de víveres para las tropas y de subsidios para la guerra; atendían al gobierno de la ciudad y al cuidado de los campos. Generalmente en sus deliberaciones se asociaban á un número variable de vecinos, previamente llamados, y cuyos nombres se citan á la cabeza de los acuerdos, consignando á veces y en casos graves la opinión que cada uno había emitido sobre el extremo que era objeto de debate.

Auxiliaban la administración municipal un alcalde de cuentas, un abogado, dos contadores y dos procuradores, distintos estos últimos de los llamados á representar la ciudad en las Cortes y distintos también de otros elegidos para pleitos ó asuntos especiales. Había además un mayordomo, á cuyo cargo libraban los pagos de las atenciones del concejo; había también *montaneros* y *vinaderos* para el cuidado de las heredades del común y de los vecinos, cuadrilleros encargados de vigilar y ordenar la derrama de los pechos en los seis distritos *(sesmos)* en que la ciudad se dividía; y para otro orden de funciones había «un *físico* dotor en Medecina» (Maese Benito), un *nublero* que conjuraba las tormentas en verano, dos escribanos, dos pregoneros y un cerrajero que regía los relojes de la ciudad.

La custodia de los sellos, uno de plata y otro de cobre, con mordazas corría á cargo de los alcaldes, de un regidor y del mayordomo, guardando este último también los pertrechos de guerra, que inventariados cuidadosamente en Marzo de 1422, arrojaban un conjunto de

«Veinte truenos mayores empotrados é armados con sus piedras é pólvora,

»Cinco truenos mayores por empotrar,

»Treinta truenos menores empotrados,

»Dos brazos de ballestas, noventa docenas de viratores (viradores) ó virotes (1), ciento ochenta piedras labradas para los truenos e dos costales de pólvora en que puede aver tres arrobas.»

---

(1) Arcediano del Alcor. M.S. 1550.

Viva luz irradian asimismo los acuerdos que guarda este libro sobre el estado económico de la ciudad, sobre los procedimientos de tributación, sobre las rentas tributarias que llegaban á veinticuatro (Pan, Vino, Carne, Pescado, Picotes, Fruta, Madera, Carpentería, Paños blancos, sal e legumbre, Ropa vieja, Pelletería, Barro e yeso...., Sellería e buhonería, Lienzos, Aves e caza, Especería, Paja e leña, Heredades, Paños mayores dentre el año, Cabestrería, Bestias dentre el año, Joyas e plata) sobre la cuantía de los pechos y la importancia y valor de la moneda. Las alcabalas de la ciudad se aplicaban al pago de deudas del Estado, acreditadas á veces al rey de Aragón como infante de Castilla. La recaudación del pedido y las monedas se subastaba públicamente en la ciudad hasta Abril de 1421, en que el rey dispuso que el arrendamiento se hiciese en Toledo; la martiniega fué, por el contrario, de distribución puramente concejil, eximiéndose, ó poco menos, de ella á los forasteros para favorecer la naturalización de los extraños en la ciudad, como se observa al concedérsela á Juan de Salinas, *juglar del rey*, ó á servidores municipales nuevamente contratados, ó á quien por motivos honrosos se hubiese quedado sin bienes de fortuna, como cierta madre que, siendo pobre, había hecho cesión de su pobreza en favor de sus hijos, frailes Dominicos.

Y fórmase cabal concepto del valor de las cosas en aquellos tiempos y de la fuerza liberadora del numerario entonces circulante, viendo en un pregón dictado para que no faltase pan cocho en las plazas, con motivo de la llegada del rey, que se tasan las veinticuatro onzas de pan «florido é bregado, no mollete» en un maravedí y las doce onzas en una blanca; y vése también claramente el estado é importancia de la riqueza «moble é inmoble» en un acuerdo del concejo que dispone que hombres «acabdalados é juramentados» nombrados al efecto, hagan en los sesmos respectivos la distribución de pechos, tomando como base equitativa para la derrama un «cabdal» de 30.000 maravedís, autorizándoles para derramar sobre medio y cuarto de «cabdal», pero prohibiéndoles que traspasen en ningún caso, ni graven á ningún vecino por mayor cuota que la correspondiente á un cabdal, que puede aceptarse como el máximo de cada fortuna privada.

El valor de las especies con relación al numerario circulante, se aprecia, por último, en una interesante cuenta de gastos que rinde el mayordomo de la ciudad con motivo de haber sustentado á ocho personas por lo menos (cuatro alcaldes, dos auxiliares y dos escribanos), cierto día que hubieron de practicar una pesquisa en averiguación de los autores de algunos desafueros cometidos en la vendimia de 1421.

Hé aquí la lista de la comida y su importe:

	Maravedís.
Carnero y vaca	18
Pan	7
Vino	13
Tocino	3
Chirivías y berzas	2
	43

Quien desee en punto á estos pormenores y á otros referentes á obras públicas, como la construcción de un arco sobre la puerta de San Lázaro, ó policía urbana, lo mismo con relación al aseo de la vía pública, como á espurgar la ciudad de rufianes, vagabundos y otras pestilencias por el estilo, á conservar el orden en las ferias de San Antolín prohibiendo el uso de armas vedadas, que minuciosamente se enumeran («cotas, fojas, bacinetes, casquetes, mandiretes, braceles, lancetas, dardos, escudos, dáragas (1), [salvo espadas, broqueles, puñales é dagas]»), á vigilar y ordenar los mesones, á proteger los campos de la acción destructora de los ganados y de las rapacerías de las gentes; quien en otro orden de hechos quiera conocer las inmunidades que gozaban en el pago de pechos reales y concejales los «Caballeros de Alarde» que sostenían armas y caballo, ó los procedimientos que habían de seguir ante el rey, no ante el concejo, los que aspirasen á ser fijo-dalgos, pueden consultar con provecho este

(1) Dargas ó adargas. Al Dicionario de la Academia falta esta forma, tomada inmediatamente del árabe درقة *(dáraca)*.

libro, del cual doy, en nombre de mi dignísimo compañero, señor Aparicio y en el mío, breve cuenta en este informe, sin perjuicio, si esta sabia Corporación lo estima oportuno, de ampliarle en forma de Memoria, que redactada despacio pueda metódicamente comprender todos los extremos aquí apuntados y transcribir todos los acuerdos de importancia que así en tropel he consignado rápidamente, atendiendo más á la naturaleza que á la cronología de los hechos.

Madrid, 1.º de Febrero de 1895.

FRANCISCO SIMÓN Y NIETO,
Correspondiente.

III.

CARTA INÉDITA DE CARLOS III Á SU HIJO EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

En el campo de la literatura y de la historia, ha revestido excepcional importancia el desarrollo y florecimiento del estilo epistolar, recientemente ilustrado y discutido en la Real Academia Española; pero si las correspondencias epistolares, ora diplomáticas, ora oficiales, ora privadas, fueron y serán siempre perenne manantial de datos para el historiador, acrecen su importancia cuando en secreto se escribieron, y cuando expresaron consejos de padres á hijos, de Reyes á Príncipes herederos en materia tan importante como es siempre la alta gobernación del Estado, y la unión de ideales que debe existir entre el monarca y su inmediato sucesor.

Reinaba en España Carlos III. Comprometido por el célebre Pacto de familia á declarar la guerra á la Gran Bretaña, unió su suerte á la de Francia, y ambas midieron sus armas con su poderosa rival, y ambas fueron vencidas, teniendo que aceptar la humillante paz de 1762, que obligó á España á ceder á Inglaterra

la Florida con el fuerte de San Agustín y la bahía de Panzacola y todo lo que España poseía en el continente de la América Septentrional al Este ó al Sudeste del río Misisipí, recibiendo en cambio, por generoso donativo de la Francia, la Luisiana, como medio de terminar las reclamaciones que de antiguo existían entre los gabinetes de Madrid y de Versailles; territorio que hubo de someter por la fuerza el Teniente General D. Alejandro O'Reilly, realizando sangrientos castigos, relatados en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Junio de 1770.

Coincidieron estos hechos con la expedición de D. Juan Ignacio Madariaga á Puerto Egmont de donde violentamente desalojó á los ingleses que lo habían fortificado, colocando á España en la necesidad de declarar nuevamente la guerra á Inglaterra, para lo cual le alentaban los propósitos belicosos del Conde de Aranda, que llegó á redactar un verdadero plan de guerra, contando con el apoyo de la Francia y las Dos Sicilias y la neutralidad del Austria. Afortunadamente prevalecieron los prudentes consejos del Marqués de Grimaldi, Secretario de Estado; y cuando la Francia sumisa á la política que inspiraba Mad. Du Barry, hizo saber á Carlos III, que prefería el partido de la paz, el Príncipe de Maserano, representante de España en Londres presentó, en 22 de Enero de 1771 la célebre Declaración, ofreciendo reparar el agravio inferido á la bandera inglesa en la Gran Maluina, llamada por los ingleses Isla de Falckland, como se reparó, entregando al oficial autorizado por S. M. británica el puerto y fuerte llamado Egmont, con toda la artillería, municiones y efectos de guerra.

Las disensiones entre Aranda y Grimaldi, á propósito del negocio de las Maluinas, estimuladas por su distinto carácter, originaron dos partidos políticos, llamado el uno *aragonés*, y el otro el de los *golillas*, reflejando en ellos las antiguas rivalidades entre el elemento civil y militar. En 1773 los deseos del Conde de Fuentes se vieron satisfechos, y el Conde de Aranda le sustituyó en la Embajada de París, donde prestó buenos servicios á la causa española; pero sus amigos los *aragoneses* en la corte de Madrid, estimaron que debían extremar todos los medios para derribar al Ministro Grimaldi, y escogieron el cuarto del Príncipe de Asturias como centro de las intrigas cortesanas.

Las desgraciadas empresas africanas fueron duramente criticadas por el Conde de Aranda desde París, y comprendiendo el Marqués de Grimaldi que había llegado la ocasión de dimitir el Ministerio, lo hizo así en sentido mensaje de 9 de Noviembre de 1776, obteniendo la satisfacción de ver cumplido su deseo, y de suceder al Conde de Floridablanca en el cargo de Embajador de España en Roma.

A este último período debe referirse, puesto que no tiene fecha, la importantísima carta que el Rey D. Carlos III escribió á su hijo el Príncipe heredero, demostrándole la necesidad de la unión de miras y propósitos entre el Rey y su inmediato sucesor; y criticando lo que se hacía en el cuarto del Príncipe de Asturias, donde se murmuraba contra las resoluciones del Rey y contra los consejos de los Ministros. Dicha carta, desconocida hasta ahora, dice así:

«Muchos dias ha, Hijo de mi corazon, que pensaba hablarte á solas sobre algunos asuntos importantes, y por ultimo me he resuelto á ponerlo por escrito, porque asi se imprimen mejor las especies, y tu podras reflexionarlas con madurez. Te pido que lo hagas meditandolas bien, porque bien, que por tu caracter vivo, y poca experiencia no lo juzgues muy claro, te aseguro que son de la mayor consecuencia para ti, y que si no lo remedias vendrá un dia, en que te arrepentiras; el amor que te tengo, y el deseo de que te vayas proporcionando á ser con el tiempo un Gran Rey me mueve á darte estos consejos, y bien comprenderás, que á no ser mi cariño tan grande, hubiera yo procurado salvar por otros medios los inconvenientes de que voy á hablarte.

Entre un Padre, y un Hijo, entre un Rey, y un Principe heredero, no cabe diversidad de intereses; bien lo conoces, y así cuanto pueda redundar, en servicio, y gloria del uno, debe el otro mirarlo como propio; y lo mismo lo que es desaire, ó poca satisfaccion del uno, debe serlo igualmente del otro, añadiendo á todos estos motivos y verdades, la consideracion particular, de que llevo al cabo del año muchos afanes y sinsabores, solo para dejarte un Reyno floreciente.

El mayor mal de un Gobierno, es la falta de union, ó en los dueños, ó en los que dirigen los diferentes ramos. Un navío no

anda si las velas son encontradas; igual daño causa en un Estado el que realmente subsista esta desunion, ó que haya apariencias para que el público las crea; entonces nadie obedece; todos se atreven en la confianza de ser sostenidos, sino por unos, por otros; se encubre la verdad, los embrollos triunfan, y la envidia, odios y fines particulares juegan á mansalva en la Corte, y quien lo paga al cabo es el Soberano, y el Estado.

Meditalo, pues, que gente ruin, y mal intencionada movida de fines particulares haya procurado sorprender con cautela tu ánimo, fiándose en tu corazon cándido, incapaz de juzgar en otros las malicias que aborreces, y en la poca experiencia que tienes de los dobleces de que son capaces los hombres, que hayan desaprobado en tu presencia disposiciones mías pasadas, ó presentes, encubriendo su fin malvado, con la capa de compadecerme, por que me engañaban, ó se me encubria la mitad de las cosas, que te hayan dicho que yo protegia hechos ó personas, sin cabal conocimiento, y prefiriendolas á otras de mas merito.

Es menester que entiendas, que el hombre que critica las operaciones del Gobierno, aunque no fuesen buenas, comete un delito, y produce entre los vasallos una desconfianza muy perjudicial al Soberano, porque se acostumbran á criticar, y á despreciar todas las demas.

Lo que es cierto, que si no han hablado en tu cuarto, en tu presencia, ó en la de tu mujer del modo que sospecho, no hay duda que el público lo ha inferido, autorizado por observacion, notada de todos, que tu y tu mujer recibiais con ceño y poco agrado, á los que yo distinguia, ó remuneraba, y agasajabais en su presencia á unos trástos despreciables, lo que hace mas sensible la diferencia.

Para que veas que no me ciego en mi opinion, con gusto entraré contigo, en examen sobre las disposiciones pasadas, y presentes, y sobre todos los sujetos, sus méritos verdaderos, y servicios, y veras si me han engañado, ó si me han encubierto las mas. Si resultase asi estoy pronto á mudar de dictamen; pero repara que es diferente, el que á mi solo digas tu modo de pensar, ó el que lo manifiestes á otros, ó permitas que hablen: el uno puede ser util, el otro es mas perjudicial de lo que piensas.

Para que comprendas el efecto que causan estas exterioridades, es menester que entiendas, que nada es indiferente en los Principes; que de ellas saca sus ilaciones el publico; y que los Soberanos, y los Principes, con el buen trato á quien lo merece, se ganan los corazones, y con el malo los enagenan, y es preferible que nos sirvan por amor, que por interes.

Lo que debes saber por conclusion es, que sea cierto, ó no, que en tu cuarto se haya murmurado, con libertad, y corre por el Reyno que hay dos partidos en la Corte, el daño que esto puede causar no es ponderable, y es mas contra ti, que contra mi pues lo has de heredar, y si creen que esto suceda ahora entre Padre, y Hijo, no faltaran gentes, que con los mismos fines, sujeriran á las tuyas de hacer lo mismo contigo. Bien sé que no lo piensas, ni que es tu ánimo, estoy mas que seguro de esto; pero basta que por exterioridades, que has creido indiferentes, y que veo no has reflexionado, las gentes lo hayan inferido, y apoyadas de esta señal lo publiquen.

Se trata pues de evitar esta opinion tan perjudicial, y de fatales consecuencias; no hay otro método que echar de cerca de ti los que han murmurado, y que todos conozcan que los desprecias, agasajar á los que has tratado con poco agrado, y que por mi tienes bien recibidas, y aplaudir siempre todas las resoluciones que se tomen, y defenderlas, quedándote la puerta abierta para decirme despues al oido tu dictamen si no te pareciesen acertadas; te oiré siempre con gusto.

Reflexiona, Hijo mio de mi vida dos cosas: La primera que casi todos los asuntos, y negocios pueden mirarse con buen, ó mal semblante, no estando los sujetos bien enterados del fondo de ellos, y asi es facil que los que te hablan los pinten á su idea, ó por malicia, ó por ignorancia, para sacar de ti alguna palabra, señal, ó gesto que acredite desaprobacion. La segunda que los que buscan sátiras, pasquines, ó papeles sediciosos, para llevártelos, ó te vienen con murmuraciones, faltan á su honor, y conciencia, y consiguientemente no aspiran al mejor servicio de Dios, ni del Rey.

De nuestra desunion real, ó aparente resultaría el trastorno general del Reyno, nada podria emprenderse en honor de la Mo-

nárquia, por que los ánimos que lo debiesen ejecutar, serían enemigos de la empresa, creyendo hacerse un mérito con el partido contrario, que lo desaprobase, y de todo ello se aprovecharían las Potencias enemigas de la España. Bien vés Hijo mio de mis entrañas, que conociendo este grave mal faltaría á Dios, á mi conciencia, al Reyno, y al amor que te tengo, si no procurase atajarle por todos los modos posibles.

Espero pues hallar en ti un apoyo, y un consuelo; que sostendras con tus discursos y acciones cuanto se disponga, y mande, y que daras el ejemplo á los vasallos, del respeto y veneracion, con que deben mirar las providencias del Gobierno, segun lo exigen el servicio de Dios, el bien de estos Reynos, y tu mismo interes personal, para que cuando llegues á mandar seas igualmente respetado y obedecido.

Por último quiero hacerte otra observacion importante. Las mujeres son naturalmente débiles, y lijeras; carecen de instruccion, y acostumbran mirar las cosas superficialmente, de que resulta tomar incautamente las impresiones que otras jentes, con sus miras, y fines particulares, las quieren dar. Con tu entendimiento basta esta observación, y advertencia general. Tu propia reflecsion, si te paras con flema á examinar las cosas, y á oir todas las partes, te abrirá los ojos, y te hará mas cauto, como yo lo soy á fuerza de experiencias, y de no pocos años y pesares.

Te protesto Hijo mio, que mi corazon recibe el mayor consuelo en tener contigo este paternal desahogo; espero que corresponderas á mi ternura, haciéndote de este papel una meditacion diaria, y teniendo presente en tus discursos y acciones los Consejos, que aqui te doy, con la prevencion, que á nadie, nadie de este mundo, debes enseñar este papel, y solo consiento que lo enseñes á tu Hijo Heredero, cuando sea grande, si lo necesitase; y te abrazo de todo mi corazon. Dios te haga feliz.

Tu padre que mas de corazon te ama=CARLOS=»

Esta carta escrita con la mayor reserva, retrata al Rey prudente que cree indispensable dirigir á su hijo, inmediato sucesor, sensatas advertencias y las mezcla con el cariño de un padre que sólo desea el bien y la felicidad de su hijo querido. El deber que se impone, y el amor que todo lo domina, descubren ante la his-

toria, lo que como Rey y como padre fué Carlos III, sin que puedan abrigarse dudas respecto de este punto. Y la carta reservadísima, que sólo podía ser enseñada al heredero de Carlos IV, llegó á tener algo de profética; pues algunos años después, en el cuarto del Príncipe de Asturias, más tarde Fernando VII, se conspiró de la misma manera contra el monarca reinante, dando ocasión á la célebre causa del Escorial.

La historia enseña que la rebeldía es difícil de extirpar cuando penetra en la morada de los Reyes.

Madrid, 25 de Enero de 1895.

MANUEL DANVILA.

IV.

LOS NAVARROS EN GRECIA Y EL DUCADO CATALÁN DE ATENAS EN LA ÉPOCA DE SU INVASIÓN, POR D. ANTONIO RUBIÓ Y LLUCH.

Asunto es el del libro del Sr. Rubió y Lluch, sujeto hoy al examen de esta Real Academia, que desde el momento en que de él se tuvo la primera noticia, inspiró la más viva curiosidad y despertó grande interés en el mundo de las letras y especialmente en el campo de la historia.

No soy yo quien debiera anunciar aquí la presentación de trabajo tan peregrino como el histórico de *Los Navarros en Grecia y el Ducado Catalán de Atenas en la época de su invasión*; porque días después de salir de las prensas de Barcelona, recibía su más elocuente panegírico, de la castiza pluma de nuestro dignísino secretario D. Pedro de Madrazo. Era, pues, él á aquien tocaba desempeñar el servicio que la Dirección de Instrucción pública encomienda á nuestro Cuerpo, el informe exigido en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 para otorgar la recompensa que pueda merecer el escrito del Sr. Rubió y Lluch. Lo laborioso, sin embargo, de los cargos confiados al Sr. Madrazo en la alta Administración pública; lo incesante y delicado también de las tareas

literarias á que le obligan sus destinos en los centros docentes de la nación, sus propias aficiones y las á que le arrastran su competencia á cuanto se roza con el examen y juicio de las bellas artes en toda su vastísima extensión, echan sobre mí el peso de un compromiso que para nuestro erudito colega sería, más que ligero, grato y muy fácil de sobrellevar. Mas ya que no pueda sacudirlo de mí por esas circunstancias que conoce perfectamente la Academia, sírvanme para aliviar en parte pesadumbre tan abrumadura las noticias y razonamientos, esto es, los datos y comentarios aducidos por el Sr. Madrazo en el escrito á que acabo de aludir, inserto en la obra que con el título de «*España*» y en sus capítulos referentes á «*Navarra y Logroño*» ha dado á luz; trabajo conocido también en este Cuerpo literario y apreciado como era de esperar, en todo su verdadero y transcendental mérito. Dadas mis excusas, bien legítimas, me parece, no han de sonrojarme la imitación ni aun el plagio.

Las densas tinieblas en que está envuelta la historia de la Edad Media, no habían consentido hasta hace muy poco tiempo sino vislumbrar la intervención de una gran banda de navarros en la incesante lucha de los feudos creados en Oriente durante la larga y accidentada época de las Cruzadas. Noticias vagas, sin enlace alguno histórico, sin relación, apenas, con los graves sucesos que tan perturbado traían el clásico solar de la antigua civilización; datos dispersos aquí y allá, incompletos siempre y en su mayor parte mal interpretados, decían tan sólo á los más celosos investigadores que entre las señorías que se disputaban la Grecia, había existido, además de la Catalana procedente de aquella famosa expedición, tan temible para los turcos al otro lado del Bósforo de Tracia y tan temida luego de los bizantinos que la habían llamado en su socorro, otra española también, aunque del extremo de la cordillera Pirenáica, opuesto al de que habían salido los tan celebrados almogávares para Sicilia y Constantinopla. Había para los amantes de las glorias patrias una esperanza, la de que, habiéndose manifestado rivales en Grecia y protegidos más ó menos directamente por sus antiguos soberanos así los catalanes como los navarros, cabría encontrar en sus

respectivas metrópolis peninsulares rastros ó noticias de una lucha, pudiéramos decir civil, en que debían haberse mostrado interesadas aunque no fuese más que por el honor de sus armas, tan exigente en nuestras provincias, cuanto más en la hondísima división que caracterizó á la España de aquellos tiempos, fraccionada en reinos por el desconocimiento de sus intereses y el olvido de toda idea de unidad en ellos. Y efectivamente, bien registrados los archivos de la corona de Aragón y de la *Cámara de Comptos* de Pamplona, han aparecido documentos con que ampliar suficientemente lo ya apuntado sobre aquella extraordinaria expedición de los navarros á Oriente y descubrir nuevas fuentes y derroteros, nuevos también, para dirigirse recta y expeditamente al conocimiento de la verdad histórica en asunto tan importante. Con eso, de uno como rumor vago del que sólo se destacaban algunos sonidos articulados que dieran lugar á remotísima tradición ó á leyenda más incierta todavía, ha podido el Sr. Rubió ofrecer al público la brillante monografía, sometida hoy al juicio de esta Real Academia.

Cinco son los capítulos que constituyen la obra del Sr. Rubió. El primero le sirve para revelar el origen de la Compañía navarra y darnos idea, siquier ligera, de las conquistas con que inició su acción en Oriente. Dedica el segundo á reseñar la situación política, religiosa y social del Ducado Catalán de Atenas cuando lo invadieron los navarros; y el tercero á poner de manifiesto con qué títulos se presentaron allí á disputar la ocupación de tan codiciado territorio, no sólo á sus compatriotas pirenáicos, tan arraigados ya en él, sino á los barones francos también, que desde la infructuosa cruzada del Conde Balduino de Flandes, acabaron por repartirse el imperio griego en vez de rescatar la tierra de redención, según parecía ser su primer propósito y destino. Asunto es el último de esos que llena el espacio casi todo del capítulo cuarto; con lo cual puede el autor desarrollar en el quinto y último su tema principal, el que constituye su más importante objetivo, el de describir la dominación de los valientes protagonistas de su trabajo histórico en la Morea hasta el término de tan admirable jornada, sumida, como he dicho antes, en las más densas tinieblas.

Asunto es, con efecto, tan nuevo y dramático que aun no alcanzando las proporciones de grandiosidad, transcendencia y fama que el de la anterior expedición de catalanes y aragoneses, «cuyas proezas y heroicidades, dice un historiador contemporáneo extranjero, graduaríamos de increibles á no testimoniarlas los escritores más fidedignos», reviste caracteres tales de originalidad, mejor dicho, de novedad, y de interés nacional que lo hacen digno de una descripción tan concienzuda y galana como la que le ha dedicado el Sr. Rubió. No van á sonar en esta monografía la Misia, la Tróada, las Frigias mayor y menor, la Eólida, la Jonia y la Lidia que pasearon triunfantes los barreados pendones de nuestros almogávares, pero sí la Macedonia, la Tesalia, el Ática y el Peloponeso que unos y otros, navarros y aragoneses, se disputaron como buenos españoles, con la discordia de tales por estímulo, con su ambición de renombre y la no tan generosa de botín, característica, sin embargo, de los innumerables aventureros franceses, venecianos, alemanes, de cuantos hijos de la vieja Europa huían de la guerra civil y de la miseria consiguiente que entonces reinaban en casi todas las comarcas de Occidente. Porque la época en que tuvieron lugar los acontecimientos cuya memoria evoca el Sr. Rubió, fué tan desdichada como para nuestra Península, regida por soberanos de los que el menos censurable, acaso, era conocido por el sobrenombre de *El Malo*, para todos los reinos cristianos, para la vecina Francia, entre ellos, invadida de todas partes y dividida y esquilmada tras los repetidos fracasos qne sus más ilustres hijos habían sufrido en sus patrióticas y cristianas expediciones á Palestina, Egipto y Túnez. No ha creído el autor, y con razón en mi concepto, deberla juzgar, atento á un objeto á tanta distancia colocado y de caracteres tan distintos revestido. Conviene, sin embargo, á mi propósito decir unas cuantas palabras sobre ese período histórico para dar á conocer las gentes que tomaron parte en la nueva y sorprendente conquista del Ática y la Morea en las últimas décadas del siglo XIV. Y nada más fácil para quien haya leído con algún detenimiento y la reflexión necesaria el capítulo XXI del libro ya citado del señor Madrazo, en que nuestro erudito colega trata de la *Virtud expansiva de la raza navarra*, *sus guerras exteriores y sus empresas en*

Francia. Quien, con efecto, lea ese escrito y se detenga á examinar la situación é importancia de los Estados que el rey de Navarra, Carlos *El Malo*, tenía enclavados en Francia por razón de su linage paterno, como D'Evreux que era, del de su madre Doña Juana, desheredada del condado de Champagne y de Brie por mandamiento de la ley *sálica*, y del de Angulema, á que también creía tener un derecho incontestable, comprenderá que hombre como aquel, ambicioso, violento, artero y disimulado, sin escrúpulos de ningún género con tal de satisfacer sus apetitos, no había de escasear esfuerzo ni arte para hacer valer sus títulos á tan rica herencia. Oigamos al Sr. Madrazo en un corto párrafo, que no hay tiempo para más, y podremos enterarnos de qué sociedad era aquella y qué gentes fueron las que mejor podían representarla. «Pero el rey Juan, dice, su suegro (de *El Malo)* era ambicioso y no recibió bien sus reclamaciones: el condestable de Francia, D. Carlos de España, por otra parte, había contribuído al desaire sufrido por el navarro, y éste, poco acostumbrado á aguantar contradicciones, le había quitado de en medio haciéndole asesinar en su misma cama por varios señores y caballeros que tenía á su devoción para cualquiera empresa, por temeraria que fuese. El rey Juan, irritado, se apoderó por sorpresa de las tierras que pertenecían á su yerno en Normandía; éste á su vez, favorecido por los ingleses, constantes enemigos de Francia, se embarcó en Bayona con 10.000 navarros, se dirigió á Cherbourg, recorrió y saqueó las tierras de su suegro recuperando á Conches; y entonces el Delfín, que luego reinó con el nombre de Carlos V, con instrucciones secretas de su padre, propuso á su cuñado el rey de Navarra un acomodamiento. Convidóle á un gran banquete que debía celebrarse en Ruán: verificóse éste, y cuando estaban en lo más bullicioso del festín, preséntase de improviso el rey de Francia con una numerosa escolta, apodérase del rey de Navarra y de toda su comitiva, y los pone á todos presos, en piezas separadas, mandando que se le dé á cada uno un confesor para que se disponga á bien morir, mientras su yerno es conducido á París y encerrado en el castillo del Louvre. Sentóse á la mesa el rey Juan, y después de comer, tuvo la feroz complacencia de ver cortar las cabezas del conde de Harcourt y á su her-

mano, á los Sres. de Graville y Mambue y al escudero Olivier Dublet, todos caballeros normandos del partido del navarro, y ninguno de ellos por supuesto de los que habían tomado parte en el asesinato del condestable de Francia. Los cuerpos de aquellos infelices fueron arrastrados y colgados sobre las puertas de la villa, y sus cabezas puestas en picas.»

¡Estado verdaderamente ejemplar, aun mediando en sus procedimientos el soberano francés que luego llevaría el nombre y la fama de *El Prudente!*

No se hicieron esperar las represalias. El hermano del rey de Navarra que gobernaba en Normandía, ayudado de los ingleses, entra, saquea é incendia las tierras del francés que, al acudir, con preferencia á todo, contra el príncipe de Gales que invadía el Langüedoc, queda junto á Potiers prisionero y es conducido con su hijo Felipe á Londres. Pero los navarros necesitaban además recuperar su soberano que había sido llevado á Alleux; y valiéndose de una traza parecida á la que dos siglos después habría de hacernos dueños de la próxima fortaleza de Amiens, le sacan en triunfo para luego en París hacerse, aunque momentámente, el ídolo de aquella plebe corrompida y tornadiza.

No he de distraer ahora la atención de la Academia recordando los acomodamientos que exigió el navarro dueño de las voluntades de los parisienses, vueltos entonces contra el Delfín que regía la Francia durante la cautividad de su padre, ni las peripecias de época de turbaciones como las provocadas por D. Carlos con su presencia, sus desafueros y rebatos, más ó menos legítimos, en Francia. Si la he conmemorado, ha sido para dar una ligerísima idea del estado de los ánimos en gentes que, interviniendo en tales circunstancias al tiempo mismo de las llamadas *Grandes Compañías* que Beltrán Du Guesclin iba á traernos á España, del justo pero arrebatado también y feroz levantamiento de la *Jacquerie* y de la bárbara acción, no pocas veces victoriosa, de los *Tard venus*, volverían á Navarra ebrios de orgullo por sus hazañas, tan encendidos en el fuego de sus rencores como al salir de su país, y más ávidos aún de botín y de trofeos en nuevas aventuras en que obtenerlos.

A la cabeza, pues, de parte de esas gentes vamos á ver al

infante D. Luís de Evreux que ha gobernado el reino de Navarra durante la larga ausencia de su hermano Carlos *El Malo*, y que por su enlace con Juana de Sicilia, duquesa de Durazzo, se considera con derechos sobrados y en el deber ineludible de recuperar la soberanía de la Albania, de que había sido recientemente desposeída su ilustre consorte. El Sr. Rubió y Lluch describe detenidamente, y creo que con acierto, la persona del infante como soldado valeroso y entendido gobernador, aun en los procelosos tiempos en que era muy fácil equivocarse y en que, prisionero de los aragoneses, hubo, sin duda, de añadir al despecho de aquel contratiempo, siquier transitorio, el interés de su nueva situación en la casa de Anjou para con mayores bríos acometer la rehabilitación de Doña Juana en el trono de Albania. Si á eso se suma el concepto elevado que adquirió en su entrada por Aubernia con 1.200 hombres de armas y triunfando en cuantos encuentros tuvo con los franceses, no es extraño que, hecha la paz con ellos, lograra formar aquella *Gran compañia navarra* que, cual dice el Sr. Rubió, no le abandonó en ocasión alguna ni dejó de reconocerle por su señor natural, con buena disposición y ánimo de seguirle en cualquiera jornada.

Poco ó nada ha podido traslucirse de cuanto hiciera el Infante en la que debió emprender desde su llegada á Nápoles; poco ó casi nada cuando el Sr. Rubió no ha logrado descubrirlo en sus escrupulosas investigaciones. Sábese la gente que sacó de Navarra, mucha de la más ilustre del reino, y sábese la que D. Carlos le fué después enviando, toda también escogida y que nuestro autor va haciendo conocer por sus nombres, jerarquías ó empleos en la corte, y los que por afición ó deber los acompañaron. Lo que hasta ahora permanece ignorado es el destino que guerreros tan ilustres y los muchos italianos qué iban agregándose á la Compañía navarra obtuvieron y las empresas que ejecutaron hasta 1376 en que murió D. Luís, su egregio caudillo. ¿Cayó peleando empeñado en su magna empresa de recuperar el trono de Albania para Doña Juana su esposa? Ignórase también, por más que el señor Rubió lo crea probable. En lo que no cabe duda es en que desde aquel fatal suceso, los navarros cambian de objetivo, abandonando el de la reconquista de Albania por el de algunos Estados á

cuyo gobierno aspiraba su nuevo jefe, el príncipe Jaime de Baux, pretendiente, con derechos, que en el libro se especifican, al trono de Bizancio y al gobierno de la Morea por la rama de Anjou, á cuya familia pertenecía. Hasta proclamaba títulos para obtener la soberanía de Sicilia, extendiendo así sus ambiciosas miras á las casas, á un tiempo, de Francia y Aragón, rivales de tanto tiempo atrás y representantes de tan diversos y encontrados intereses. Pero le sucedió lo que el Sr. Rubió viene á decirnos. «Adornado con aquellos reales ó ilusorios títulos, alentado por las tradiciones de la inquieta familia, cuyos eran los que heredaba, y sobre todo por el socorro de los temidos soldados navarros, soñó Jaime de Baux en realizar esa marcha triunfal al través de la Romanía hasta la imperial ciudad de Constantino, por los angevinos tantas veces anhelada y emprendida, con preparativos tan brillantes y poderosos cuanto en su éxito desgraciados. Mas el último emperador de Constantinopla y príncipe de Acaya de filiación angevina más ó menos directa, no debía ser tampoco más afortunado que sus predecesores en el logro de sus ambiciosas esperanzas. Repitióse en sus navarros el constante ejemplo, viejo en las páginas de la historia, de convertirse en dominadores los que sólo habían de ser meros auxiliares. Ellos fueron los verdaderos señores de sus conquistas, y el imperio de Baux no pasó de un vano ensueño, de un engañoso título efímero y nominal.»

Ya tenemos, pues, en Oriente á nuestros navarros dirigiéndose á fines á que no habían sido ajenos los catalanes y aragoneses, sus predecesores en jornada tan extraordinaria, cuando andaban por Macedonia en marcha para el Ática, su brillante y más sólida conquista. Si en un principio no obtuvieron sus armas sino un triunfo efímero, siendo arrojados de Corfú al poco tiempo de haber allí establecido su dominio y aun organizado un gobierno en nombre de su flamante emperador, el de Baux, la mayor parte de los navarros que, vencida aquella isla, invadieron la Grecia propiamente dicha, llegaron á despojar á sus mismos compatriotas los catalanes y aragoneses de la mayoría de sus estados del Ática y la Beocia.

«Peregrino, dice el Sr. Rubió, es el espectáculo que va á ofre-

cer á nuestra vista de una lucha civil ultramarina entre dos compañías famosas, entre cuantas aventureras en la Edad Media alcanzaron renombre, capaces cada una de por sí, cuanto más unidas, de avasallar el imperio bizantino, á no esterilizar la discordia sus esfuerzos, y ambas tan temidas y poderosas, que si hizo temblar una á la misma Bizancio y á los turcos, y destruyó el poder franco en la Grecia central, fué bastante fuerte la segunda para acabar con sus últimos restos en el Peloponeso, fundando allí una nueva dominación feudal de origen español, última de raza latina que se sostuvo en Grecia, si se exceptúan las colonias venecianas.» «Interesantísimo y lamentable al par, repite, es el cuadro de esa corta pero sangrienta lucha civil, en la que se arrebatan los laureles de sus conquistas y se despedazan mutuamente dos ejércitos españoles á quienes anima la misma sed de gloria, y que al disputarse la posesión de la Acrópolis de Atenas ó de la Cadmea de Tebas, vengan tal vez antiguos agravios, ó reanudan las frecuentes civiles contiendas que ensangrentaron, durante la Edad Media, los campos de Aragón y de Navarra.»

Pero si remontamos la memoria paralelamente á la situación de la Grecia en la época inolvidable de su antigua hegemonía en Oriente y los mezquinos tiempos á que nos estamos refiriendo, ¡cuán otro es y triste y hasta ominoso el espectáculo que se nos ofrece!

La patria de Milcíades y Themístocles, de Epaminondas, Alejandro y Filipoemen, presa ahora de aventureros ó de bandas sin cultura ni disciplina; si dividida en los tiempos heroicos, rota luego y hecha pedazos por quienes á no otra cosa atendían que á satisfacer sus miras personales sin cuidarse de salvar de su ruina ni aun los monumentos que, en escombros y todo, causan todavía universal admiración. Allí donde se había escuchado la voz armoniosa, flexible y persuasiva de un Pericles ó de un Demóstenes, no se oía sino la grosera jerga franca, la ininteligible jerigonza de vascos, catalanes, italianos, albaneses, búlgaros y esclavones. Las escuelas de ciencias y artes, las de aquella filosofía de que fueron maestros los más esclarecidos Sócrates, Platón y Aristóteles: los espectáculos que habían dado la norma á los de la más refinada civilización de la antigüedad y son todavía mo-

delo acabado de los que se celebran en estos últimos tiempos: la memoria misma de las hazañas que ilustraron una tierra nacida para la libertad, asegurada, al parecer, en las Thermópilas y Marathon, en Salamina y Platea; todo eso y el patriotismo de sus héroes, el talento de sus estadistas y la habilidad de sus tribunos aparecía desconocido, ó relegado al más completo olvido.

A las leyes, por fin, que, de cualquiera índole política ó social que fueran, revelaban el poderoso ingenio filosófico y analítico de un Licurgo ó un Solón, aun el de las turbulentas muchedumbres reuniéndose como soberanas por el instinto de su independencia hasta arrostrando el peligro y el vituperio de su á veces negra ingratitud, habían ahora sustituído las inventadas por el despotismo, tan cruel como caprichoso, de los señores feudales, recientemente establecidos en el país, ó de las nuevas Compañías españolas que, á su vez, trataban de reemplazarlos. Los pocos griegos que aún quedaban, nuevos parias, esclavos de sus últimos conquistadores, en condiciones tan denigrantes como las de aquellos en la India ó las del siervo en Roma, nada más significaban que el trabajo para proporcionar el sustento y el lujo á sus amos y barones.

El Sr. Rubió describe con acierto y la más escrupulosa exactitud histórica la situación de los diversos Estados en que se hallaba dividida la Grecia que pudiéramos llamar europea al llegar á ella los navarros con la ambición de ocupar un lugar preeminente entre ellos, si no podían absorberlos en su totalidad. La de la Compañía catalana es la que naturalmente interesa más á nuestro autor, como español y catalán, primero, y más aun por ser la con quien chocarían sobre todo en los comienzos de la invasión sus, aunque compatriotas en toda la extensión geográfica de nuestra nacionalidad, émulos y rivales, ya se ha indicado, en sus aspiraciones y alianzas políticas. Llevaban los catalanes y aragoneses setenta años de dominación en el Ática, desde el de 1311 en que tan completamente habían destruído en el Cefiso la brillante y orgullosa caballería franca del duque de Atenas, hasta el de 1380 en que aparecieron los navarros por el mismo camino de las Thermópilas que ellos habían seguido. Ocupación tan larga, indisputada una vez muerto Gualtero de Brienne en tan de-

cisiva batalla, extendida después por la Phtiotida y la Tesalia, y asegurada con las armas y más todavía con el prestigio obtenido antes en la maravillosa jornada contra los turcos del Tauro y los griegos de Constantinopla, ocupación tan permanente y sólida, necesitaba y suponía un apoyo, más moral, quizás, que efectivo, de la metrópoli representada siempre en las banderas de aquellos incomparables aventureros. Pocas veces, sin embargo, lo obtuvieron bastante eficaz para obtener la preponderancia á que aspiraban, siendo por lo general débil, interrumpido y aun negativo.

En vano se esfuerza alguno en pintarnos el estado de aquellos feudos como próspero y rebosando en cultura, á punto de compararlo, con las de origen francés, con el de su caballeresca y novelera metrópoli. Lo hay que supone á sus señores manteniendo el fuego y el espíritu de la patria con los espectáculos marciales, las justas y torneos, hasta las lides de la inteligencia, celebradas en París con el esplendor de todos conocido y admirado. El mismo Sr. Rubió, se deja á veces llevar de ese concepto, aun cuando otras comprendiendo, sin duda, que no habrían pasado cerca de dos siglos, sin por lo menos, modificar unas costumbres que el tiempo, la distancia, diversos intereses y distinto modo de ser no dejan nunca de cambiar, acaba por inspirarse en el sentimiento de la verdad, reflejada en memorias y documentos que desmienten las bellas fantasías de nuestros vecinos transpirenáicos. Al disertar sobre la cultura de los catalanes de Atenas, que supone adoptando las costumbres francesas y con ellas el feudalismo llevado allí por los barones de la cuarta cruzada, dice así:

«Mas no vaya á creerse que el feudalismo catalán pudiera competir con la grandeza y el esplendor del franco, porque como implantado por una república esencialmente batalladora y compuesta de abigarrados elementos, de aventureras gentes enriquecidas por el pillaje y la fuerza de las armas, fué siempre militar, anárquico y tumultuoso y esencialmente opresor. De aquí que reinara á causa de él, un extremado particularismo local y muchas veces el más completo desorden. Cada señor feudal, procuraba enriquecerse y aumentar sus dominios en perjuicio de su vecino, con lo cual dicho queda, que fueron las luchas civiles más repetidas y continuas de lo que á la salud del Estado convenía. La

falta de una corte brillante y el constante alejamiento del príncipe ó duque, que gobernaba, como se ha dicho, sus dominios por medio de vicarios ó lugartenientes, y aun las ausencias repetidas de estos, contribuían más que cosa alguna á esta carencia de cohesión y á que levantara allí la anarquía á cada punto su cabeza. Así se explica, por ejemplo, que el castillo del Stiri en la Beocia, pasara en reducido número de años, relativamente, al poder de familias y señores tan diversos, como lo eran, Guillermo de Aragón, Armengol de Novelles, Bernardo Villar de Tebas, Roger de Lauria y Bernardo Ballester.»

Todo esto demuestra que el roce con los griegos y ni aun con aquellos caballeros francos de los que hay quien dijera que conservaban la lengua patria con la misma pureza que los parisienses, lo cual estoy muy lejos de creer, no modificó los fieros instintos, la índole cruel de sus antecesores en la expedición de Oriente, los que preferían el rudo mando de un Rocafort al blando de Entenza, de Montaner y aun de los delegados ó vicarios de estirpe real que para su gobierno les enviaba su señor natural, el soberano de Aragón. Nada hay semejante en la historia de las expediciones ultramarinas de gallardo y heroico á la de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos; pero tampoco es fácil recordar algo que se le parezca en actos de venganza, de indisciplina, de envidia y crueldad, así para con los enemigos, concebibles habiéndose estos manifestado tan ingratos y feroces, como los indisculpables con sus compatriotas mismos y camaradas en jornada tan gloriosa.

Ahora bien; con esos gigantes del valor, rebeldes á cuanto pretendiera sujetarlos á otro gobierno que al autonómico propio, y orgullosos de poseer un establecimiento por ellos solos conquistado á los que presumían de ser los primeros hombres de armas del mundo hasta que más tarde les hicieran los nuestros en la Barletta abandonar tales ilusiones; con esos hombres, nunca hasta entonces vencidos, fueron á chocar sus compatriotas los navarros en 1380. Las circunstancias les eran á estos favorables, al decir del Sr. Rubió en aquella época, en que la anarquía había llegado á su colmo en los dominios de los aragoneses de Grecia. Así es que en pocos meses se hicieron los navarros dueños de las plazas

más fuertes del estado catalán y de la misma Atenas, hasta poner sus reales al pie de la Acrópolis, fábrica la más estupenda del arte helénico uniendo á sus bellezas incomparables una fortaleza que los nuevos invasores no supieron ó no pudieron allanar.

¿Por dónde habían aparecido y qué camino siguieron los navarros para arrollar á los catalanes del Ática? No se dice terminantemente en el libro del Sr. Rubió; pero sus observaciones sobre la facilidad con que los navarros verificaron su marcha triunfal por la Phtiótida y la Beocia, revelan el punto de su desembarco y la vía que les llevó á Lebadia, Tebas y al campo de batalla en que la derrota y prisión de Galcerán de Peralta les abrió paso á la ciudad de Minerva, cuyo gobierno ejercía como su veguer ó capitán. Debieron partir de Negroponte, y desembarcando en la costa próxima, seguir la misma dirección que los almogávares en 1311. El paso por las Thermópilas, cuya antigua memoria no ha de evocarse aquí, salvado á favor de la traición del marqués de Bodonitza, á quien el catalán Sr. Rubió compara con nuestro conde D. Julián, y los sitios y asalto de las ciudades acabadas de citar lo demuestran perfectamente. Lo que no admite explicación en la ignorancia de los motivos que llevarían á estos nuevos expedicionarios á Eubea, es el que se emprendiera tan aventurada empresa de N. á S. y desde sitio tan remoto del punto de partida que, según ya he manifestado, fué la isla de Corfú. ¿Sería que las pretensiones de Jaime de Baux al imperio de Bizancio y las esperanzas de obtenerlo con la ayuda de sus nuevos auxiliares le aconsejaran establecerse, al principio, en Negroponte en son de amenaza, y dirigir luego á sus navarros sobre el Ática? Ni dejaban de ayudarle el mismo terciario de Eubea con la ambición del señorío absoluto de la isla, el célebre maestre de San Juan, D. Juan Fernández de Henestrosa, aun siendo aragonés, y no pocos rebeldes ó traidores, de apellidos también españoles, que contribuyeron á la derrota de Galcerán de Peralta. Por eso dice el Sr. Rubió: «Contra tan distintos enemigos, navarros y venecianos unidos, catalanes y griegos rebelados, francos y gascones, caballeros hospitalarios y otros descontentos de diversas y apartadas naciones, hubieron de luchar los leales descendientes de la antigua valerosa Compañía.»

Pero ni aun así desmayaron los aragoneses y catalanes, que la componían, en su empeño de mantener enhiesta su gloriosa enseña junto al Partenón. Más afortunada la ciudadela monumental de Atenas que la Cadmea de Tebas, Lebadia y las demás ciudades próximas, cuyos habitantes huían espantados de la furia navarra, pudo sostenerse libre de ella y luego ir con su presidio y los auxilios recibidos de la Fócida y Neopatria sucesivamente recuperando sus anteriores posiciones del Ática y la Beocia. Que si la Compañía aragonesa tuvo traidores que la vendiesen en los primeros dias de su lucha con los navarros, también halló en Grecia amigos leales como el conde de Demetríades y sus albaneses tesalios, D. Luis Salona, tan espléndidamente recompensado luego por el rey de Aragón, Jofre Zarrovira, capitán de Salona, y otros que también merecieron de aquel soberano las más calurosas felicitaciones.

Así fué que en el mismo año de la irrupción navarra quedaban estériles, ya que no frustrados, sus primeros esfuerzos y éxitos, hasta el punto de verse obligada á cambiar de rumbo dirigiéndose, entonces ya definitivamente, al Peloponeso, dominado por muy otros señores que nuestros compatriotas del Ática. Y esto sin socorros, como habían solicitado de la metrópoli española, porque cualquiera comprenderá que el risible de doce ballesteros destinados á petición del obispo de Megara á la guarda de la Acrópolis ó *Castell de Cetines*, como la llama el rey D. Pedro, y el de la promesa de la ida del vizconde de Rocavertí con una flota, no eran suficientes ni bastante oportunos para alcanzar tan satisfactorio resultado.

Y ya podemos contemplar á nuestros navarros en la Morea, el nuevo teatro de sus hazañosas operaciones. La naturaleza física de ese magnífico escenario, su historia más reciente en la época á que nos estamos refiriendo, y la índole, orígenes y organización de sus dominadores de entonces, los describe el Sr. Rubió con la mayor precisión y con acierto admirable. Sin detenerme, porque no es esa mi misión, en tantos y tales pormenores, sólo diré aquí con el Sr. Rubió en qué manos se hallaba aquella importantísima península griega al invadirla los navarros con el bravo gascón Mahiot de Coquerel á su cabeza.

«En resumen, dice nuestro erudito autor, además del principado de Acaya, objeto principal de su conquista, hallaron los navarros en la época de su irrupción, dividida la Morea, entre Pedro Cornaro, señor de Argos y de Nauplia, Nerio I Acciajuoli, que gobernaba en Corinto, Pablo Foscari, arzobispo de Patras, Centurione I, Zaccaria, señor de Veligosti, Damala y Chalandritza, Erardo III barón de Arcadia y de San Salvador, Mateo Cantacuzeno, déspota de Misithra, y Venecia dueña de Corón y de Morón, al sud de la Mesenia.» Pero disposiciones dictadas por la reina Juana I de Nápoles dando poderes á varios prohombres moreotas para el gobierno de los diferentes Estados de aquella península, vinieron pasado algún tiempo á modificarse entregando el principado de Acaya á los Caballeros hospitalarios, con lo que tuvieron los navarros que habérselas con aquella orden, floreciente entonces é influyendo todavía en los destinos de gran parte del Mediterráneo. Sin embargo; á la primera embestida se hicieron dueños de Vostitza, aunque sin el tesoro de la emperatriz María de Borbón que lo había hecho trasladar á Patras: luego se apoderaron del castillo de Zonclón, la patria de Nestor, la moderna Navarino, cuyo nombre ofrece motivo al Sr. Rubió á una discreta disertación sobre su origen, atribuído por algunos á aquella rara circunstancia de su conquista por nuestros compatriotas; y poco después de Andrusa y Calamata. Esto da lugar á un convenio que representa lo robusto del asiento que hizo la Compañía navarra en la Morea. «Esta proximidad (la de Calamata á las colonias venecianas de Morón y Corón), dice el Sr. Rubió, se convierte muy pronto, respecto de las últimas, en disputas de límites, que llegan al punto de producir temores de formal guerra. Mas la intervención del obispo de Corón apacigua la discordia, y entre los castellanos Paolo Marcello y Micaele Steno por un lado, y por otro Maiotto de Coquerel, *baile de Acaya y de Lepanto* y San Superano, se concluye en Andrusa en 18 de Enero de 1382 un convenio, suscrito además por los miembros de la Compañía, Juan de Ham Subsion, Lorenzo de Salafranca y Juan de Espoleto, por el cual prometen los últimos por sí y en nombre del ausente Varvassa, paz y concordia á las Colonias, no mover guerra alguna por cuestión de límites ó de siervos fugitivos, garantir sus privilegios á los

venecianos en toda la extensión del principado y en la castellanía de Calamata, reparar los daños que se les causaran, y en lo futuro acudir, no á las represalias, sino al camino del derecho y de la justicia para arreglar sus mutuas diferencias. De tal suerte asegurose larga y pacífica correspondencia entre la República y los nuevos conquistadores, de modo que cuando Maiotto y Pedro manifestaron sus deseos de peregrinar á Palestina, ordenó el Senado (27 de Enero de 1383), que por todas partes se les tratara como amigos de Venecia.»

No me toca ni puede ser mi propósito el de hacer historia al emitir opinión sobre el libro del Sr. Rubió. Si saco á plaza hechos de la extraordinaria y hasta ahora desconocida jornada de los navarros á Oriente en el siglo XIV, es para con el engranaje, que así puede decirse, de los sucesos más salientes en la curiosísima narración del historiador catalán, dar á comprender el mérito que ésta encierra. Porque mal cabe hacerlo resaltar ni exponer opinión fundada y convincente sobre la serie de conceptos y observaciones que ocurren á quien historia, esto es, recuerda suceso tan original, nuevo, sobre todo, como el de que ahora se trata, si no se llama la atención sobre los detalles que han de avalorar, si es que lo merecen, esos mismos pensamientos y juicios. Por eso y nada más que por eso, he creído me dispensaría la Academia las proporciones que voy dando á este escriio, si excesivamente largo en el objeto oficial á que está llamado y produciendo acaso el cansancio de quienes escuchan su lectura, necesario, en mi sentir, para que sirva de base y fundamento á la resolución, también oficial, á que haya de someterse. Eso que no he de detenerme en el examen de la expedición navarra bajo el punto de vista militar técnico, porque, al revés que la aragonesa de cerca de un siglo antes, no lo resiste en concepto alguno. Aquella es propiamente una jornada que, si en un principio pudo reconocer un objetivo militar clásico, como tantas otras de la antigüedad y aún alguna moderna, por desvanecido quizás con las desilusiones de Jaime de Baux, ó por causas que no han llegado á nuestra noticia, resultó perdido para los expedicionarios navarros que hubieron de torcer camino para seguir el emprendido desde allí ó su proximidad por Rocafort y sus almogávares. La de estos si que

es jornada que resiste un estudio verdaderamente estratégico en todos conceptos. Si la ocasión provocara á él, se podría, siguiendo el ejemplo de un Jurien de la Gravière en su *Drama Macedónico*, examinar, así la campaña de los aragoneses en Asia desde el Bósforo al Tauro, como la obligada, después, de su regreso, á Macedonia y el Ática, y demostrar que reviste todos los caracteres de marchas eminentemente tácticas, de combates que pueden desmentir la opinión generalizada sobre la barbarie de la Edad Media en punto al arte de la guerra, y de la ocupación más apropiada para dominar los países sujetos á ella é impedir la acción que pudiera intentarse por los enemigos en su auxilio.

Pero como no es llegada esa ocasión, he de reducirme ahora á recordar con aplauso las valientes y hábiles iniciativas de Roger de Flor, de Berenguer de Entenza y Rocafort, tan acertadamente descritas por Montaner en su admirable crónica y con tal elegancia literaria comentados por el sentencioso conde de Osona, y hacer ver en Mahiot de Coquerel y Pedro de San Superano unos aventureros, eso sí, tan valerosos y enérgicos como aquellos, pero sin sus instintos militares en la verdadera y más sublime acepción de la palabra.

Si necesitara aducir más pruebas para este juicio, no tendría sino analizar las operaciones de la Compañía navarra desde su establecimiento definitivo en Acaya, y pondría de manifiesto cómo no hicieron sus capitanes más que lo que vulgarmente se dice, vivir al día. Pero como eso me llevaría á chocar en el escollo de que precisamente voy huyendo, me satisfaré, á gusto me parece de la Academia, con acabar el fondo de este enojosísimo informe, copiando otro párrafo del libro del Sr. Rubió, suma y compendio bastante elocuentes para dar á conocer los destinos de aquellos hasta ahora ignorados compatriotas nuestros.

«Así, dice el párrafo, se asentaba sólidamente en Acaya una nueva y tercera estirpe de señores feudales occidentales, que como herederos de los nobles caballeros francos, de los príncipes y cortesanos napolitanos, y de los banqueros florentinos, se sostuvieron por espacio de medio siglo allí, junto á los griegos de Misithra, los genoveses Zaccaria, los venecianos de Modón y Corón y los señores de Patras, Argos, Nauplia y Corinto. Su go-

bierno semi-independiente, feudal y militar, no fué organizado ni tuvo carácter nacional ni historia propia, como el de los catalanes y aragoneses de Atenas, quienes al fin y al cabo constituyeron una nacionalidad distinta y con vida y elementros propios, sino anárquico, puramente personal, extranjero por su índole más que esencialmente navarro, vario y poco estable. El papel principal que á esos aventureros españoles tocó desempeñar en la Morea, fué siempre el de meros auxiliares de cuantos compraban sus servicios, y lo mismo les importaba ofrecer estos á la Orden de San Juan de Jerusalén que á Jaime de Baux, al rey Carlos III de Nápoles que al Papa, á Amadeo de Saboya que á Ladislao de Nápoles ó á los Zaccaria, y en una palabra, á todos los que soñaban con la dominación de los restos del despedazado feudalismo franco, sin acordarse nunca de su propia patria en sus conquistas, siquiera fuera para añadir á su corona un vano, pero ostentoso título de soberanía, como lo hicieron los catalanes, engarzando á la aragonesa, y por ende á la española, los florones de Atenas y de Neopatria. El nombre de Navarino, si es que á ella se debe, es el único recuerdo, bastante glorioso por sí sólo, que ha dejado en Grecia la última dominación de española estirpe.»

Creo haber con esto estampado un epílogo suficientemente significativo y lógico además á mi humilde trabajo de hoy; si esbozo imperfecto para dar á conocer lucubración tan hermosa y concienzuda como la con que el Sr. Rubió ha expuesto á la admiración pública la extraordinaria jornada de los navarros á Grecia, bastante, me parece, para que la Academia pueda formar juicio sobre el mérito del libro á que se refiere la consulta oficial que se le ha dirigido.

Creo también y espero que ese juicio será favorable puesto que la obra reune sobradamente cuantas condiciones exige el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 para ser recomendada. Que es original, no habrá uno que se atreva á ponerlo en duda. ¿Cómo no ha de serlo tratando ella de sucesos ignorados y, á lo más, vaga é inexactamente presumidos hasta que el Sr. Rubió los ha hecho manifiestos? Está, además, escrita aprovechando documentos, originales también y auténticos, de que nadie había hecho

uso ni dado cuenta, por lo menos al público, bien de los que, según ya he dicho, existen en el archivo de la corona de Aragón, bien de los de la Cámara de Comptos de Pamplona, á los que ha sabido el autor adicionar noticias que se deben á los historiadores más autorizados de las cosas de Grecia en la Edad Media, citadas siempre y acertadamente comentadas.

De relevante mérito me parece también la obra del Sr. Rubió y Lluch, así por el método con que está escrita, rigurosamente histórico, como por su lenguaje, digno y propio de asunto tan peregrino.

Y que su destino á las bibliotecas, última circunstancia recomendada en aquella soberana disposición, ha de ofrecer utilidad, se comprende sobradamente al decirse que se trata de una expedición que, además de no ser conocida hasta ahora, constituye una de las glorias más resplandecientes de la nacionalidad española, como dice el Sr. Rubió, al serlo de provincia tan noble y tan unida á ella con lazos de origen, idioma é historia que no han logrado romper la espada ni las artes de los enemigos más poderosos de nuestra madre común la España.

Esta es la opinión que tengo el honor de presentar á la Academia, que resolverá lo que considere más acertado en su siempre recto y severo juicio.

Madrid, 18 de Enero de 1895.

José Gómez de Arteche.

V.

EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE NÁJERA Y LOS FRANCISCANOS.

Excmo. Sr.: De Real orden fecha 11 de Septiembre último, comunicada por el digno antecesor de V. E., se manifestó á esta Academia, que habiendo solicitado el M. R. P. Provincial de los Religiosos franciscanos de Cantabria, por medio de la Comisión

de monumentos de Logroño, la concesión de la célebre abadía de Santa María la Real de Nájera, se había servido disponer S. M. que antes de dictar resolución en el asunto, se oyese el parecer de este cuerpo literario.

La Academia no tiene que demostrar en la ocasión presente la conveniencia de salvar de la ruina que le amenaza un edificio tan insigne; lo hizo ya oportunamente en el informe á virtud del cual se expidió la Real orden de 17 de Octubre de 1889 que lo declaró monumento nacional artístico é histórico. Trátase hoy tan sólo de si para asegurar la conservación de una insigne fundación monástica y del célebre panteón real de la Rioja, debe aceptarse ó no la proposición formulada por los Religiosos franciscanos de Cantabria, y promovida por la Comisión provincial de monumentos que la patrocina.

Puede desde luego asegurarse, que atendidas la penuria del Tesoro público y la imposibilidad consiguiente en que el Gobierno se encuentra de invertir considerables sumas en la reparación de los monumentos declarados nacionales, dentro de muy breve plazo la mayor parte de ellos llegarán á tal estado de ruina, que su conservación sea de todo punto imposible. Perdiendo paulatinamente una tras otra las preseas artísticas que hoy constituyen su principal atractivo para el arqueólogo; desfigurados á los ojos del que busca en ellos el venerando escenario de grandes sucesos históricos; convertidos en insignificantes y mudos paredones, enojoso estorbo al ansia reformadora de las municipalidades modernas, en cuyos planes de urbanización no cabe el respeto á los mutilados centinelas de una civilización que reputan vencida, esos monumentos, tan preciosos para nosotros, acabarán por desaparecer; y cuando llegue el día del desengaño, cuando una cultura superior á la presente nos haga ver que fuimos insensatos en dejar perecer tan peregrinos ejemplares de una arquitectura que otros pueblos, más adelantados que nosotros, estudian y reconstruyen con esmero, será ya tarde para emprender la campaña restauradora, y veremos con desesperación y envidia que Francia, por ejemplo, ha reparado las injurias causadas á su riqueza monumental por una furibunda barbarie que pasó como repentina catarata, mientras que España queda convertida en campo de

desolación al lento y crónico impulso de una insania reformadora que se apodera de todas las clases sociales.

El Gobierno, las asociaciones artísticas é históricas, todos los que se precien de tener alguna cultura, deben hacer esfuerzos para que este tristísimo porvenir no llegue á realizarse; de consiguiente, siempre que, por un medio inesperado cualquiera, pueda lograrse que un monumento declarado nacional por su mérito artístico y por los gloriosos recuerdos que á él van adheridos, se salve de la ruina que tan inminente es para todos ellos, sin que el Estado invierta en su conservación cantidad alguna de su exhausto Tesoro, la Academia no podrá menos de aplaudir al agente, sea quien fuere, de tan meritoria empresa.

Hoy la celosa Comisión de monumentos de Logroño es la que consigue tan laudable resultado para el insigne ex-monasterio de Santa María la Real de Nájera, veneranda mole arquitectónica en que la historia y la leyenda, su eco popular, han amontonado tan interesantes hechos, aventuras tan prodigiosas, casos tan extraños, dramas tan terribles, que puede decirse estar aquel espacioso recinto poblado de fantasmas pavorosos, sangrientos unos como el de D. García, el conquistador de Calahorra, á quien las leyendas hacen calumniador de su madre y la historia un gran rey; apacibles otros, aunque con aureola de mártires, como el de D. Sancho el de Peñalén; gloriosos no pocos, como el de D. Diego López de Haro, alférez mayor del rey y señor de Vizcaya, apellidado *el bueno* por sus relevantes prendas morales, y calificado por su coetáneo el arzobispo D. Rodrigo como *el principal entre todos los grandes señores de España.* La famosa abadía riojana aumentará afortunadamente el catálogo, harto escaso, de los monumentos artísticos que van á deber su salvación á estas bienhadadas aplicaciones modernas. Débela el Escorial á los PP. Agustinos; la Universidad de Alcalá á los PP. Escolapios; San Esteban de Salamanca, á los Dominicos; Santo Domingo de Silos, á los Benedictinos; San Zoil de Carrión y Santa María de Veruela, á los Jesuítas, y á otros religiosos otras construcciones. Y no puede darse á tales edificios aplicación más acertada, porque sólo á corporaciones numerosas y de vida regular y tranquila puede confiarse el cuidado de las bellezas artísticas diseminadas en vastos

recintos. Para ellos fueron construídos y á ellos los devuelve la ineludible ley de la necesidad.

El R. P. Fr. Martín Dañobeitia, Provincial de los Franciscanos de Cantabria, en su solicitud de 8 de Agosto último, concertada con la Comisión de monumentos de Logroño, pide que si se le otorga, y se ve la necesidad de establecer algunas condiciones que se opongan de alguna manera á la cesión de todo el edificio del ex-monasterio con su iglesia, se consignen con toda claridad para que la comunidad diga si las puede aceptar ó no. Esta Academia no ve inconveniente, sino por el contrario, ventaja manifiesta, en que la cesión se haga del edificio todo; si bien entiende que la condición primordial que debe estipularse en orden al objeto mismo con que la nación puede desprenderse de la posesión del edificio, es que al acomodar este aquel instituto religioso á sus necesidades, respete todo lo que en él tiene carácter artístico, de tal manera que no puedan hacerse en él reformas ó innovaciones de ningún género sin la previa aprobación de la Comisión provincial de monumentos y de la Real Academia de San Fernando.

Esto es cuanto á la Academia incumbe manifestar dentro de la órbita de su interés histórico, que es el propio de su institución. Respecto de la manera de hacer la cesión sin que la autoridad eclesiástica ponga inconveniente para que la iglesia de Santa María la Real de Nájera pase á la plena y libre jurisdicción regular de los PP. Franciscanos de Cantabria, como el R. P. Provincial desea, es extremo sobre el cual debe la Academia abstenerse de informar.

V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.

Madrid, 10 de Enero de 1895.

PEDRO DE MADRAZO.

Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

VI.

SANTA MARÍA LA REAL DE NÁJERA. ESTUDIO CRÍTICO.

De cinco años á esta parte (1) ha entendido con laudable solicitud esta Real Academia en la conservación y restauración del edificio de Santa María la Real de Nájera; ya obteniendo que fuese declarado monumento nacional (2), ya proponiendo que se entregue á la Orden religiosa de San Francisco (3); mas los códices literarios y los documentos históricos, que archivó aquel monasterio insigne de la Rioja, atañen mucho más á nuestra solicitud, y singularmente aquel diploma celebérrimo que, á juicio del actual Director de la Real Academia de San Fernando y Secretario perpetuo de ésta, «debía ser de grande interés para la historia de la pintura en el siglo XI» (4). Este pergamino iluminado, de grandes dimensiones, que manejaron y describieron dos renombrados historiadores, el obispo D. Fr. Prudencio de Sandoval (5) y el jesuíta P. José de Moret (6), no se ha perdido como era de temer y se ha supuesto; sino existe y permanece, y se presenta hoy para dar fe cierta de vida. Separado de su centro, años há, por efecto de la exclaustración, es ahora propiedad legítima de D. Pablo Bosch, vecino de Madrid (7); el cual, defiriendo á la invitación de D. Pelayo Quintero, su cordial amigo y distinguido arqueólogo, se goza de ofrecer una joya de tanto mérito literario á la consideración de la Academia.

Mide el pergamino 0,80 m. de alto por 0,58 de ancho. Roto en

---

(1) BOLETÍN, tomo XIV, p. 284-300.

(2) Real orden del 17 de Octubre de 1889.

(3) BOLETÍN, tomo XXVI, p. 151-154.

(4) *Navarra y Logroño* por D. Pedro de Madrazo, tomo III, p. 619. Barcelona, 1886.

(5) *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona*, fol. 51 y 52. Pamplona, 1614.

(6) *Anales del reino de Navarra*, libro XIII, cap. III, § V, n. 22. Pamplona, 1684.—3.ª edición, tomo II, p. 311-315, 330, 341 y 342. Tolosa (Guipúzcoa), 1890.

(7) Su preciosa colección numismática, que obtuvo medalla de plata, figuró en la sala XIX, y consta en el *Catálogo general* de la Exposición histórico-europea.

tres tiras iguales por sección longitudinal, sujetas al dorso con tirillas de papel, manifiesta la edad en que se escribió por su bello carácter de letra visigótica y típica exornación de dibujo y colores. En el respaldo varios siglos imprimieron sus huellas paleográficas con apuntes inéditos, en que ni Sandoval ni Moret hicieron reparo alguno; pero que nos importa conocer y leer, antes que procedamos al estudio íntimo del diploma.

Siglo XIV. «Escritura del seynor Prior (1) de Náxera, é hay un privilegio.»

Siglo XV. «Testamentum regis Garssie de najera.»

Siglo XVI. «Testamento del Rey don gracía (2).»—«Previllegio é testamento del Rey Don garcía, fundador desto mon.º de Nágera. D(atum) Era IUXCIIIIº.»—En Valladolid, á diez essiete días del mes de agosto de mill é quinientos é quarenta é tres años, ante los presid.e é oydores en audiencia presentó la presente Juan de lezcano en nonbre del monesterio de nágera en el pleyto que tratan con el conçejo de Somalo; é los dichos Señores dixeron que lo oyan. Fran.co Brac[amonte].»—«En Valladolid á veynte é dos días del mes de Junio de mill é quinientos cinquenta é un años, ante los Señores presidente é oydores exsibió este previllegio oreginal la parte del monesterio de nuestra señora Santa maría de nájera; conp.do lo qual, fué m.do (3) en el pleito que tratan con la v.a (4) de pedroso. El D.r Santesteban.»—«En Valladolid, á veynte siete días del mes de agosto de mill é quinientos é cinq.ta é siete años me entregó esta escritura de privilegio a.º de miranda reçeptor, conforme á la parte contraria que se dió de la ciudad de nájera en el pleito que trata con el monesterio de santa maría de la dicha ciudad. É tasóse en diez hojas (5). Varaona.»—«Corr.da (6), 1º Enero, 1587.»

Siglo XVII. «Testamento é información del rey D.n García.»

---

(1) Prior se llamó el abad del monasterio, desde que éste en 1076 se sujetó al de Cluny.

(2) Sic.

(3) Comparado lo cual, fué metido.

(4) Villa.

(5) De escribanía.

(6) Corregida.

Siglo XVIII. «Cajón 1, Rollo 1, N.° 1.»
Siglo XIX. «N.° 6.»

No es pues extraño que, á consecuencia de los pleitos, en los cuales fué aducido este documento original (1), una ó más copias legalizadas, se tomasen de él; entre las cuales probablemente se ha de contar la que vió el Sr. González en el archivo de Simancas y sacó á luz por orden de Fernando VII. Erratas, no poco graves, que afectan al sentido del texto y desfiguran los nombres geográficos, pululan lastimosamente en esta última edición (2), así como en la de Sandoval, que en parte reprodujo Yepes (3). Hácese, pues, indispensable, que reimprimamos el instrumento, ajustando su copia al tenor del *original* presente.

Texto latino.

Signos de convención: S. indica Sandoval; G. González.

Dum ab ipso nascentis seculi (4) primordio, si replicetur in posteros descend[ens] supervenientum (5) progressio, ipsius summi opificis innata benivolentia (6) hominibus reperiatur (7) semper suum fragile plasma clementi et paterna visitasse sententia; quasi quodam (8) sui conditoris contubernio ac summe divinitatis pio sustentatus solacio, solus homo cęteris animantibus, ut particeps deitatis, est prelatus et ad sequens (9) propagandum seculum (10) divine bonitatis consilio miro modo est predestinatus.

---

(1) Años 1543, 1551, 1557.

(2) *Colección de privilegios de la Corona de Castilla*, copiados de orden de Su Majestad de los registros del Real Archivo de Simancas, tomo VI, p. 52-59. Madrid, 1833.

(3) *Crónica general de la Orden de San Benito,* tomo VI, escritura XXII, fol. 463 y 464. Valladolid, 1617.

(4) G. «saeculo».

(5) S. G. «supervenientium».

(6) S. «in nata benivolentiam».

(7) G. «benevolentia in omnibus respicitur». S. «omnibus, reperiet».

(8) G. «quoddam».

(9) S. «sequentis».

(10) G. «ad seipsum propagandum secundum».

Cuius primę transgressionis tem[eritas] ac in ipso primevi (1) articulo in preceps ruens infrenata posteritas, pro dolor, licet ad compassibilem reduceret penitentiam (2), immutabilem ipsius plasmantis sententiam et ob illiciti (3) facti qualitatem iuste subiret divine vindicte severitatem, tamen illud [preiu]dicium paternę (4) ultionis nondum inmemor fuit penitus prioris filiationis. Verum pro restauranda spe (5) deletę propaginis (6) solus noe cum suis misericorditer servatus est in augmentum novę regenerationis. Quem non tantum (7) pro ulla necessitate ligni salvavit fabrica, quasi plasmanti figulo figmentum non obediret (8) ex eadem luti materia, quantum ut in utroque ędificante et mistico ędificato tipice impleretur. Quod nunc in presenti ecclesia nequaquam in speculo et enigmate velut latenti imagine videtur, sed quasi ipsam amplexando veritatem omnibus qui sunt sanę mentis certum habetur. Hęc utique ex lignis levigatis scilicet dominicę (9) crucis et de latere christi fabricata dum nullum pio amore amplecti (10) refutat, omnes ad se materno affectu ita invitat: *Venite, filii, audite me, timorem domini docebo vos.* In cuius typo etiam ille patriarcha abraham, ne forte obnoxius fieret dominicę temptationi (11) non aborruit in hostiam dare pignus unici filii, iam tum significans venturum esse ut quandoque (12) immolatus in ara (13) crucis summi patris filius ęcclesię effici deberet sponsus. Huius nimirum figurę secretum (14) ut veri archani conscius rebeccę distendit uterum (15) ut dum (16) discordem pugnam mistici

(1) G. «Cuius transgressionis temeritas ac in ipso primaevo». S. «primo ævi».
(2) G. «reducere primam».
(3) G. «sententiam hic oblititi».
(4) G. «pristinae».
(5) S. «specie».
(6) G. «de electae propagationis».
(7) G. «tamen».
(8) G. «obedire».
(9) G. «laevigatis signum divinae».
(10) G. «nullum amplecti». S. «nullum pro amore amplecti».
(11) S. «tentationis».
(12) G. «quoque».
(13) S. «hara».
(14) S. «sacramentum».
(15) S. «uterus».
(16) G. «conscius descendit utrumque dum».

conceptus scire contendit, ilico (1) duos populos sub uno partu proventuros esse portendit (2). Horum ergo innatę discordię dissensionem dum nec matris (3) compescuit pietas nec paterna (4) aborruit in melius mutata severitas, tandem minor ad benedictionem elicitur (5), benedictus çelesti (6) visione consolandus utriusque parentis (7) persuasu dirigitur. Qui dum fraternum devitat (8) odium et parentibus (9) sancte deliberat obediendum, supernorum constitutus (10) mediator çelestiumque secretorum fit (11) providus indagator. Nam pro sola illa çelesti visione [et] unius lapidis in titulum (12) erectione typicique liquoris infusione adhuc s[ancta dei] mater ecclesia gaudet similitudinem observasse perfectiori imitatione et longe lateque per orbem terrarum nobiliter ędificata, hęc de se proprie (13) per illum fidelem patriarcham gloriatur esse denunciata (14): *Quam terribilis est locus iste; non est hic aliud nisi domus dei et porta çeli.* Ad instar, itaque, huius ecclesię, moyses divinę legis lator et in omnibus sagax dominici (15) precepti observator ad intro mittenda verba legis iussus (16) est prudenter disponens (17) archam fęderis, quę figurative (18) undique [a]dumbrata (19) tabernaculo testimonii quoddam (20) inter deum et homines constitueretur medium quod

---

(1) G. «illic».
(2) G. «perventuros esse praetendit».
(3) G. «insensionem dum nec nostris».
(4) G. «pristina».
(5) S. «eligitur».
(6) G. «eligitus bonus coelesti».
(7) G. «utrius praesentis».
(8) G. «firmum debitat».
(9) S. G. «praesentibus».
(10) G. «constituitur».
(11) G. «fidei».
(12) G. «intitulatum».
(13) G. «proponere».
(14) G. «Patriarcham ecclesiam esse denunciatam».
(15) G. «Domini».
(16) G. «visus».
(17) S. G. «disponere».
(18) G. «figuratim».
(19) S. G. «obumbrata».
(20) G. «quodam».

dignum esset appellari sancta sanctorum. Dum ergo tam diversę figurę in tantum defenderent a vilitate (1) secretum ut vix quid portenderet [quod] (2) ulli posset esse notum, diu (3) veritatis inpenetrabile archanum exterius obumbratum antiqua lege latuit, donec ille qui dictus est rex pacificus in sortem ędificandę domus dei est delegatus, et david quasi vir sanguinum ab hoc incepto est reprobatus. Hic quanto sapientię successit similior (4), tanto sibi via latentis secreti se prebuit notior, et iam legali umbra fere ad veritatem declinanti (5) pro tabernaculo prioris obumbratici testimonii (6) sapienter dispositam (7) ędificavit domum dei (8). Qua (9) tandem mir[o orna]tus cultu decenter (10) redimita et ad unguem undequaque thesaurorum cop[ia fulcita] (11) maximę devotionis sanctificata benedictione regisque (12) habita pro populo oratione qualiter fidelis populus (13) certiori spe sustentaretur et sequenti ecclesię maior noticia (14) adhiberetur, quęcunque rex (15) pro salute adstantium rogaverat impetranda esse omnia tali modo confirmatum (16) est auctoritate divina, ut in historię reperitur (17) pagina: *Exa[u]divi orationem tuam et deprecationem tuam qua deprecatus es coram me et sanctificavi domum istam quam ędificasti, ut ponerem* (18) *nomen meum ibi in sempiternum, et erunt oculi mei et cor meum ibi cunctis diebus.* Igitur dum tot modis divinę providentię decretum solo innatę benivo-

(1) G. «habilitate».
(2) S. «quod portenderent ulli».
(3) G. «notandum».
(4) G. «familiarior». S. «familior».
(5) G. «declinante».
(6) G. «obumbratissimo testimonio»
(7) S. G. «dispositum».
(8) S. G. «Domini».
(9) S. «Quæ».
(10) G. «ornatus ulterius decenter».
(11) S. «fabricata».
(12) S. G. «Regeque».
(13) S. «populos».
(14) G. «fiducia». S. melius fidutia».
(15) S. «quæ eum Rex».
(16) S. «concinatum».
(17) G. «repetitur».
(18) G. «*poneres*».

lentię precio (1) conductum quasi pro reconciliando primę (2) deliberationis fędere (3) humanis rebus semper consulerit e[t] toties (4) affinitate familiaris amicitię causam cum (5) prioribus haberet latentis p[a]cti, quoad veritas gratiam comitaretur firmioris (6) facti, quicquid ab illis ex tunc mistice et absque veritatis effectu multipliciter (7) constat elaboratum, demum (8) cecutienti religioni antiquę obscuritatis penitus denudata, in illa veteri sinagoga simulata, pro veris legalium patrum (9) diu velata, in spirituali regeneratione sancte dei, matris ecclesię, filiorum dum lex ęque (10) in omnes observatores vindex consummatur, auctore novę legis (11) superveniente in melius mutatur. Verum dum (12) coacti executores legalium institutionum summo nisu elaborarent (13) qualiter tabernaculum testimonii seu domus (14) domini miro decentis operis ornatu (15) consummarent et prestanti (16) magnarum divitiarum copia honorarent (17), multo magis elaborandum est filiis novę libertatis (18), quibus gratia discussit iugum legalis auctoritatis ut ecclesiam ex latere fabricatam sui redemptoris de die in diem vario cultu adornent (19) debiti honoris.

Quod ego, Garcia (20), dei gratia rex, Sancii regis filius, ple-

---

(1) G. «benevolentiae prescio».
(2) G. «reconcilianda pristinae».
(3) G. «fide».
(4) S. «totius».
(5) G. «amicitiae eam cum».
(6) S. «commitaret firmiori».
(7) S. «multiplicetur».
(8) G. «et».
(9) S. G. «probitas legalium precum»
(10) G. «dum se lex seque».
(11) G. «auctore, novae legi».
(12) G. «mutatur verbum, dum».
(13) G. «jussu elaborent».
(14) S. G. «domum».
(15) G. «miros descendentis Episcopos ornatius».
(16) G. «perabundanti».
(17) G. «honorent».
(18) S. «veritatis».
(19) G. «adorent».
(20) S. G. «Garsia».

rumque sapientum relatum (1) audiens et audita (2) secundum mod[um p]roprię scientię perpendens et vera esse firmiter (3) credens, dum mei regni in partibus [plur]imis in locis sanctę dei matris ecclesię desolationem prospicerem, et (4) nostris vel parentum nostrorum peccatis exigentibus in tantum loca sanctorum occupata esse, seu quod verius est destructa [a] barbaris nationibus [vid]erem ut vix etiam posteris posset esse indicio ubi iam sanctę ecclesię apud priores legalis foret institutio, communi consilio dilectę coniugis Estephanie [d]ecrevi in domo domini aliquid tale laborare unde nostri nominis in perpetuum esset memoriale. Sed in hac (5) dum a[liq]uantisper inmorarer consideratione, subito consideranti occurrit illud da[v]iticum: *Nonne deo subiecta erit anima mea;* et illud: *in deo salutare meum, et gloria mea, deus auxilii* (6) *mei, et spes mea in deo est.* Continuo quęque secularis honoris incrementa vel studii [a]bsque illo animadvertens parum aut nichil proficere cuivis heredi, ratum duxi illum (7) meę hereditatis facere participem cuius totum est quod quemque (8) spectat (9) heredem, sanioris consilii esse autumans deum scilicet partis consortem effecisse quam totum (10) absque illo me ambitiosum inordinate possedisse (11). Ad quod consilium (12) [ratio]nabiliter prosequendum.

In nomine sancte et individue Trinitatis statui apud naiaram (13) in honore (14) sanctę ac beatissimę dei genitricis Marie ęcclesiam seu monesterium operi (15) convenienti ędificare et, edi-

---

(1) G. «relatu».
(2) S. «auditu».
(3) G. «propendens haec verba defirmiter».
(4) G. «dessolatione prospiceremus ex».
(5) G. «hoc».
(6) G. «pars auxilii».
(7) G. «illam».
(8) S. «quemquam».
(9) G. «quidquid exspectat».
(10) G. «totam».
(11) S. «possedissem».
(12) G. «Ad consilium rationabile».
(13) G. «Nagaram».
(14) S. G. «honorem».
(15) G. «ope». S. «opere».

ficato convenientiori (1) ordine cum omnibus officinis regulari (2) congregationi aptis, in servitium dei ac beatę Marie disposui studiosius consummatum fore. In quo loco secundum instituta (3) canonum et leg[alia] decreta priorum patrum instituere decrevi, qualiter pro animę meę seu patris mei vel (4) stefanię coniugis aut meorum filiorum remedio iugiter ibidem deo eiusque genitrici servientium (5) et in commune (6) regulariter viventium honesta clericorum consisteret congregatio, et in[ge]nua absque (7) ullo meo vel meorum heredum servitio die noctuque in dei laudibus meditaretur spiritualium fratrum quieta conversatio. Ad quorum usum ut sufficienter et regulariter haberent victum et vestitum et peregrinis seu hospitibus, quia in utrisque suscipitur christus, abundanter unde (8) foret dispendium, sciens esse scriptum: *Tu es qui restitues* (9) *hereditatem meam michi;* sub testimonio plurimorum mei regni fidelium, scilicet episcoporum, abbatum et legali ads[tip]ulatione certorum testium (10) et pari consensu meorum heredum et totius mei regni primatum (11), hęc quę in sequentibus intitulantur ex patrimonio meo cum omnibus appenditiis cultis (12) vel incultis, silvis agris pratis (13) pascuis molendinis vineis aquosis et inaquosis, i[ta] ut libere et absolute ex paterno iure legalis heres possedi, domino deo et illius [be]atissimę genitrici in perpetuo (14) possidenda, ut debui, in presentia plurimorum legaliter dedi.

Hęc sunt itaque quę legali adstipulatione ad supra dictum locum integre et ingenue cum omnibus suis appenditiis perpetuo

---

(1) G. «conventiori».
(2) G. «regularis».
(3) S. «statuta».
(4) G. «seu».
(5) G. «servitium».
(6) S. «communi».
(7) S «et absque».
(8) S. «inde».
(9) S. «restituis».
(10) S. «certium».
(11) S. «primatuum».
(12) S. «cum cultis».
(13) S. «sylius, agris, pratris».
(14) S. «perpetuum».

dominandi iure, seu possidendi, illis dedi [qu]i regulariter ibidem deo eiusque genitrici servierint: Sub huius igitur innotatione privilegii dedi tradidi confirmavi Aecclesiam scilicet in primis in honore sancti sepulcri in [k]alagurra cum domibus (1) et hereditate. Soliola (2) cum suis villis omnibus quę ad eas (3) pertinent. Etiam sanctam mariam priati (4) et frigidam (5) villam cum omnibus eorum appenditiis. Certum cum omnibus suis pertinentiis (6). In berroça (7) sanctum georgium cum suis (8) villis suaque omni possessione atque (9) sanctum ciprianum seu sanctam leucadiam cum omni eorum pertinentia. In subserra sanctum romanum cum omni sua pertinentia. In naiara (10) hereditatem sancti thomę cum omni integri[tate] et domus et hereditatem (11) domni lupi similiter seu hereditate domni gamiçę (12) ibidem, et in soto malo vel ubicumque fuerit inventa; [a]tque ecclesiam sancti michaelis cum sua hereditate vel cum ipso *varrio* (13) integre (14) et (15) sanctum pelagium eum qui (16) in rupe super ipsam sanctam mariam situs est (17) cum omni sua hereditate, et subtus sanctam mariam, sanctum [mic]haelem, similiter domus quas habitat gramaticus cum earum heredita[te. Her]editatem sanctę agatę, hereditatem sancti facundi; hereditatem sanctarum nunilonis et elodie (18); he-

---

(1) S. «omnibus domibus».
(2) S. «Soliolami». G. «Soliolam».
(3) G. «omnibus quaeque ad eas».
(4) G. «Prati».
(5) S. «Frigidani».
(6) S. «appenditiis».
(7) S. «Veroza». G. «Berroza».
(8) S. «omnibus suis».
(9) G. om. «atque».
(10) S. «Nayara». G. «Najaram».
(11) S. «integritate domus et hereditate».
(12) S. «Gamisæ». G. «Gomecii».
(13) S. G. «barrio».
(14) G. «integro».
(15) G. om. «et».
(16) G. «Pelagium qui est».
(17) G. om. «est».
(18) S. G. «Alodiæ».

r[editat]em sanctę marie sororis (1). Hereditatem sanctę cecilię. Casas mennoçe (2) cum suis vineis. Hereditatem sancti romani, hereditatem sancti sebastiani de eruniola. Quin etiam quartam partem tolonei ex mercato eius[dem Na]iare, tam etiam de calumniis quam de ceteris rebus. Insuper addo ibidem omnem hereditatem de fortunio citiz (3) quam michi tradidit et rem (4) pro debito quod solvere non valuit; et confirmo eiusdem (5) vineas quas vicini obtulerunt ad eandem ecclesiam sanctę marię. Ceroniam (6) cum omnibus suis pertinentiis. Sanctum romanum de gallinero cum omnibus quę ad eum pertinent (7). Sanctum salvatorem in villa sancto georgio olia castri (8) cum eadem villa suaque hereditate. Sanctum salvatorem de ascensio (9) cum omnibus quę pertinent ad eum (10). Sanctum iohannem de granione (11) cum sua pertinentia. Sanctam mariam (12) de tirgo cum suis subiectionibus (13). Sanctum andream de trepeiana cum sua pertinentia. Sanctum pelagium de çeraso (14) cum sua hereditate, alium sanctum pelagium in eiusdem cerasi (15) suburbio cum suo escusato in valle de grui, tellumunino (16) nomine omnibusque suis (17) subectionibus. Sanctam mariam de fraxino (18) cum sancto stefano de piscesaurios (19) suisque

---

(1) G. «Sororum».
(2) S. «Cassas menosse». G. «Eas a remore».
(3) S. «Cittici». G. «Cidez».
(4) G. om. «et rem».
(5) G. «easdem».
(6) G. «Cironiam».
(7) G. «omnibus suis pertinentiis».
(8) S. «de Olia Castro». G. «Oliacastri».
(9) S. «Asensio».
(10) G. «suis pertinentiis».
(11) S. «Grannione». G. «Granion».
(12) S. «Martham».
(13) G. «pertinentiis».
(14) G. «Cureso».
(15) G. «Cerasii».
(16) S. «Ercusato. In valle de Guy, Tellomunix». G. «Teillu Munioz».
(17) G. om. «suis». Omite además todo lo que sigue hasta repetirse la palabra «subiectionibus».
(18) S. «fragino».
(19) S. «Pisceraurios».

pertinentiis omnibus. Sanctum michaelem petroso (1) cum omnibus suis subiectionibus. Sanctum andream in rivo de tolsanctos (2) cum omnibus suis hereditatibus. Villam quę dicitur cova cardelli cum suo monasterio sancto pelagio vel (3) cum omnibus eorum (4) pertinentiis. Sanctum salvatorem de besica (5) cum sua pertinentia. Azo cum omnibus quę pertinent ad eum. Inter erelium (6) et sanctum saturninum, monasterium sancti Aziscli (7) cum eius villula domibusque et hered[it]atibus in fonte terta suaque omnia (8) pertinentia; ibidemque monasterium domni berrulli (9) cum omnibus suis pertinentiis. In castella vetula Traspaternum (10) cum omnibus quę pertinent ad eum (11); atque sanctum michaelem de torme cum suis appenditiis. In soba (12) sanctum iohannem cum sua hereditate. In asturiis (13) sanctam mariam de portu cum omnibus suis subiectionibus. In bizkaia (14) sanctam mariam de barrica (15) cum omni sua pertinentia. In naialense (16) denique suburbio villas quę nuncupantur soto malo et villa meskina (17) inte[gre] cum omnibus quę (18) pertinent ad eas. In aukense (19) vero villam quę vocatur haggegges (20) integre cum omnibus quę ad eam pertinent. Ad hęc, ad supra dicti loci servitium dedi et determinavi illum etiam

---

(1) S. «de Petroso».
(2) G. «de Tol scilicet».
(3) G. om, «vel».
(4) G. «suis».
(5) S. «Verica».
(6) S. «Herelium».
(7) S. «Aciscli». G. «Ascisclı».
(8) S. «omni». G. «tecta sua cum omni».
(9) S. «Buruli». G. «Barulli».
(10) S. «vetulla Transpaternum». G. «Transpaternuam».
(11) S. «eam».
(12) S. «Boroba».
(13) G. «Austurıis».
(14) S. «Vizcaya». G. «Viscaya».
(15) S. «Varrica».
(16) S. «Naiarensi». G. Naiarense».
(17) S. «Mesquina». G. «mezquina».
(18) S. «omnibusque quæ».
(19) S. «Aucense». G. «Hambrensem villam».
(20) S. «Aggegges». G. «Ageges».

episcopatum qui est de sancto martino de çaharra (1) usque in [r]otella[m et] arlanzonem et pozam (2), ex alia vero parte ex alavę (3) terminis usque in arrepa (4) et cutelium castrum in asturiis cum monasterio (5) eiusdem episcopatus nomine valle positam (6). Parię (7) vero vel tributi meę terrę, vel illius quod deus michi sive meis successoribus deinceps usque in ęternum de terra sarracenorum dederit, do et confirmo decimam partem sanctę marię. Verum in futurum, ut decuit, providentes posterorum utilitati, placuit tam michi quam ceteris huius privilegii testibus ut cuicumque sancti spiritus instinctu (8) compuncto, vel se vel sua libere dominationi sanctę marię subicere placeat, quatinus (9) ab aliorum inquietate in posterum absolutus, liber et ingenuus ab omni servitute in eternum permaneat; nec (10) cuiquam (11) pro alicuius rei (12) calumnia nisi sanctę marię advocato respondeat.

Igitur cum huius rei voluntatem (13) [ta]m in edificandę ecclesię constructione (14) quam in dotis astipulari donatione (15) maxime meę uxoris salutaris consilii suggestione (16) incepissem deo, eademque instigante, quomodo nondum peracta peragerentur subiectę (17) deliberationis ordine (18) non neglexi (19) instituere. Sciens amaram mortem nullius ętati (20) parcere, sed omnia in

(1) S. «Zaharra». G. «Zaharrara».
(2) S. «Sotellam et Arlançonem et Poçam». G. «Aslanxonem».
(3) S. «Alabæ».
(4) S. «Arrepham». G. «Arrepam».
(5) S. «mostario».
(6) S. «possitum». G. «Valleposita».
(7) S. «Partem». G. «Parie».
(8) G. «instincta».
(9) S. G. «quatenus».
(10) S. «neque».
(11) S. «cuique».
(12) G. «scilicet».
(13) Original: «volumtatem». S. G. «voluntate».
(14) S. «constructionem».
(15) S. «in dotis à stipulationem».
(16) «consili subiectione».
(17) G. «sub rectae».
(18) S. «ordinem».
(19) G. «neglegi».
(20) G. «aetatis».

commune (1) natur[a] cogente edaci (2) morsu decerpere (3) huiusce conditionis stabile testamentum putabam utiliter depromere quod (4) me redderet securum sua perfectione. Si forte uxor mea, quę me fideli admonitu (5) semper deo servire instigavit, prius quam ego a seculo migraverit (6), et me, ut sepe fit, mundane vel (7) delicię vel turbationes ab incepto tardaverint (8), ex omnibus quę (9) ipsa moriens dereliquerit, sicut idem meo consensu destinavit, cum his omnibus quę ego sanctę marię tradidi mea dicione (10) absolutis scilicet tam de suis quam de meis opus inceptum consummetur et pro eius anima dei servitium frequentetur. Si autem ego prior vitam finiam, illa ad idem monasterium se conferat et ex predictis adiutoriis opus (11), uti meum velle novit perficiat et pro anima mea dei servitium ibi frequentare faciat et legali iure sine alicuius contradictione potestative omnia quę sanctę marię tradita (12) sunt possideat gubernet atque regat donec in mea fidelitate permaneat; nec quisquam meorum filiorum vel heredum hęc infringere licentiam habeat; et si quis tam ausus fuerit ut meum testamentum infringat, a christianorum communione separatus (13) quasi iudeus et hereticus sequenti vindictę (14) subiaceat.

Hęc vero omnia predicta per meam regalem potestatem cum consensu omnium meorum statui atque confirmavi, et usque in finem mundi inviolata inconcussaque permanere decrevi; [proi]nde (15) coram (16) deo vivo et vero qui me regnare iussit

(1) S. «communi».
(2) G. «eius fati».
(3) G. «decaepere».
(4) G. «qui»
(5) S. «animo nisu».
(6) S. «migraverim».
(7) G. «saepe sit munda, ne vel».
(8) S. «retardaverint».
(9) G. om. lo siguiente hasta «ego sante marie».
(10) S. «dictione». G. «ditione».
(11) G. om «opus».
(12) G. «traditae».
(13) S. «separetur».
(14) S. «sævienti vendictæ».
(15) G. «Unde».
(16) S. «Indecoram».

coramque eius iudicio terribili coniuro et obtestor omnes meos hereditarios successores et cunctos primates et universum populum nunc ac in posterum cunctis retro temporibus quatinus (1) nulli meo regno subiacenti ullo modo liceat infringere seu convellere hęc (2) quę a me regali sanctione concessa sunt vel ordinata deo et sanctę marię. Si quis autem (3), quod non credimus, huius rei temerator aut contemtor existere voluerit, excommunicatus et anathematizatus ęterna dampnatione subiaceat condempnatus atque anathema sive maranatha (4), et sanctam mariam et omnes dei electos sentiat hic et in futuro (5) sibi [contr]arios atque in inferno inferiori iudam traditorem habeat consortem et di[ab]olum consolatorem; inceptum vero suum irritum maneat; ille autem pro ausata (6) inquietudine mille milia auri sanctę marię talenta persolvat.

Hanc regalis decreti cartam ego Garsia rex, cum Stephania uxore atque filiis, propriis manibus confirmavimus et roboravimus, et hoc figurę signum (7) fecimus testibusque confirmanda tradidimus. Fredinandus (8) rex confirmat (9) ⁜. Ranimirus rex conf. ⁜. Raimundus comes conf. ⁜ Sancius episcopus conf. ⁜ Garcia episcopus conf. ⁜ Gomisanus episcopus conf. ⁜ Enneco abbas conf. ⁜ Munio abbas conf. ⁜ Gundisalvus abbas (10) conf. ⁜ Deinde obtimates (11) mei regni seu fratris mei fredinandi (12) regis confirmantes laudaverunt. Est autem data et deo oblata, se volventibus temporum recursibus anni ęrę millesimę cum subputatione nonagesimę, die vero II (13) idus decembris, Luna

(1) S. G. «quatenus».
(2) S. «convellere: hæc».
(3) S. «aut».
(4) G. «maranata».
(5) S. «futurum».
(6) S. «causata».
(7) Sandoval pone aquí una cruz, y González cuatro. En el pergamino, que es copia del original primitivo, ninguna señal de firma se ve sino un claro ó laguna.
(8) S. G. «Ferdinandus».
(9) G. «confirmavit».
(10) G. om. «abbas».
(11) S. G. «optimates».
(12) S. G. «Ferdinandi».
(13) S. «secundo». G. «secunda».

vero VII (1) diebus exactis ΔΙΑΘΩΝΗ fuerat, Regnante (2) domino nostro ihesu christo cum patre et sancto spiritu (3) in secula seculorum, amen; Sub eius autem imperio rege iam predicto garsia qui hoc testamentum iussit fieri (4) regnante in Pampilona in alava et in castella vetula (5) usque (6) in burgis (7) et usque in briciam (8), obtinente cutelium (9) cum suis terminis in asturiis; Fratre vere eius fredinando (10) in legione et in burgis; et ranimiro rege eorum fratre in aragone.

Ego igitur stefania regina post domini mei regis garsię mortem, libenti animo trado et confirmo deo et sanctę marię monasterium sanctę columbę, quod idem dominus meus iam dictus michi cum scribturę robore vel auctoritate concessit integre cum suis villis suisque subiectionibus cunctis, ea tamen interdictione ut dum vita fuerit michi comes in mea maneat potestate, et post meum obitum pro utriusque anima vel nostrorum filiorum indicione (11) deo et sanctę marię servientium perpetualiter libere permaneat et ingenue. Si quis hanc meam temptaverit traditionem vel donationem infringere, supra scribtę excomunicatus (12) et maledictus subiaceat vindictę. Hęc traditio fit era ILX˘ II.ª (13), n(o)n(i)s Septembris.

Ego Santius gratia dei rex qui hoc testamentum genitore meo vel genitrice factum recognovi hoc figurę signum ✠ inieci et confirmavi fratrique meo ra[ni]miro confirmandum dedi. Ego vero ranimirus garsię regis filius manu propria hoc signum ✠ feci et confirmavi Hęc confirmatio fit in sacrationis istius ecclesię,

---

(1) Debió escribirse: «[feria] VII, luna vero [IIII]».

(2) S. «luna vero quarta diebus exactis diatichi regnante». G. «luna vero septem diebus exactis: et facta fuerat regnante».

(3) S. «Spiritusanto».

(4) S. «fieri iussit».

(5) S. «Vetulla».

(6) G. «et usque».

(7) S. «in Burgis».

(8) G. om. «et usque in briciam».

(9) S. G. «Cutellium».

(10) S. G. «Ferdinando Rege».

(11) S. «in dictione».

(12) S. «excomunicationis».

(13) S. «TCXII». Al margen: «Año 1074».

sancti petri die, coram narbonens(is) archiep(iscopi) presentia vel naiarensis gomisani episcopi atque burgalensis gomisani (1) episcopi plurimorum abbatum vel primatum qui adfuerunt era I̅ L xᵛᵃ IIII, fredinando et ranimiro (2) regibus supra scriptis regnantibus suis in locis (3).

F[redi]n[andu]s R[ex] conf. [⁜] Ranimirus eius frater conf. ⁜

Completan el texto latino cuatro inscripciones monumentales, indicadas por Sandoval, mas no copiadas exactamente. Dice así (4):

«Toda esta escritura con estas confirmaciones, está en una gran piel de pergamino. Y en lo alto de la piel, sobre la primera letra, está Nuestra Señora iluminada; y al otro lado, frontero della, un Ángel con las palabras de la salutación que aquí puse (5). Abaxo, en lo último desta piel, al lado donde comiença la pluma, está iluminado el Rey D. García, que devió de ser su retrato; sacado, según lo que entonces se alcançava, al natural. Es el rostro blanco, rubio, la barba endida, las cejas levantadas, los ojos vivos, el rostro abultado, con una gran cavellera y un bonete sobre ellos como media naranja, dorado, muestra ser de gran cuerpo. El vestido es largo, una ropilla suelta, larga hasta la rodilla, de color de cielo. Sobre ella un manto morado que sobre un hombro se prende con una chía de oro, y descubre fuera todo aquel braço. Y en la mano tiene un pergamino, como que lo muestra hazia una Iglesia, que en medio está bien pintada. Y salen dél unas letras que dizen: *Hæc sunt Garsiæ verbis formata Mariæ*. Las calças son seguidas de grana. Los çapatos negros, muy puntiagudos; y desde la garganta del pie á la punta por un lado, abotonados de oro. La Reyna está al otro lado, donde se acava el renglón, vestida honestissimamente, las tocas largas que parecen de viuda. La saya azul. El manto morado. Los çapatos anchos, abotonados como los del Rey. Tiene el

(1) S. «vel Nayrensis Gomessani Episcopi atque Burgalensis Gomesani».

(2) S. «millesima centesima decima quarta, Ferdinandez et Ranimiriz».

(3) S. «suis locis».

(4) Fol. 50 v., 51 r., v.

(5) «*M*(aria). *Sum Domini famula, fiant mihi nunc, tua dicta.*—*Án*(gel). *Ave sponsa Dei, réplet te gratia tui filii.*» Fol. 45 v.

rostro buelto al Templo, que ella y el Rey tienen en medio. Y salen de su parte para él unas letras escritas al revés que responden á las del Rey: *Nititur hæc propria fieri coniux Stephania.* Ni en los puños ni cuellos se les ven puños ni cuello ni cosa de camisa. Antes el Rey descubre un largo cuello y la Reyna muy plegadas las tocas. Ay una cosa notable en el vestido del Rey, en la ropa ó sayo ó túnica que tiene debaxo del manto que dixe que tenía suelta y era de color de cielo. Tiene á ciertos trechos, á modo de estrellas, sembradas unas pintas rojas de color de grana, no puestas á caso, sino que denotan la Magestad de la persona; porque aquellos vestidos y señales en ellos, en la República Romana no se permitían sino á los Príncipes y personas señaladas..... Ó los Reyes usavan del traje Romano en tiempo del Rey don García, ó el Rey por ser curioso lo quiso traer assí juntado con el sayo, que era la capa de encima; que ha más de dos mil años que los nuestros usavan; y aun dél han quedado los herreruelos que agora tanto se usan; salvo que como agora se prenden devajo de la barba, entonces se prendían sobre el hombro yzquierdo con alguma medalla, como lo vemos en esta pintura y otras antiguas.»

Hasta aquí Sandoval. El pergamino fué *corregido,* como nos ha prevenido una de las notas que tiene al respaldo, en *12 de Enero de 1587.* Las figuras que describió el sabio prelado de Pamplona (años 1612-1620) y de Tuy (1608-1612), que fué Prior mayor de Nájera y había ingresado en este monasterio, siendo abad de él Fr. Francisco Arias (1569-1571), merecen bastante crédito; como que alcanzó á ver el diploma antes de su restauración ó deformación pictórico-arqueológica, bajo el profano pincel de un hábil miniaturista. Sin embargo, á los ojos de la crítica, aun por este lado artístico se hace sospechosa la descripción de Sandoval, toda vez que por el epigráfico procedió harto á la ligera. El letrero escrito con letras al revés, no es el de la reina Estefanía, sino el del arcángel Gabriel, los cuatro epígrafes son versos hexámetros leoninos al gusto del comedio del siglo XI; de letra mayúscula todos los vocablos, y alternando en ellos los colores azul y carmesí. El traslado de la salutación angélica, hecho por Sandoval, se opone á la ley del metro y de la rima poética; y el

de la acción *(formata sunt)* que se atribuye al rey D. García atenúa el vigor de la expresión verdadera.

AVE SPONSA DEI REPLET TE GRATIA CELI.
SVM DNI FAMVLA FIANT MICHI NVNC TUA DICTA.
HEC SVNT GARSIE VERBIS FIRMATA MARIE.
NITITVR HOC PROPRIA FIERI CONIVX STEPHANIA.

Ave. sponsa *Dei;* replet te gratia *celi.*—Sum Domini famula; *fiant* michi nunc tua *dicta.*—Hec sunt *Garsie* verbis firmata *Marie.*—Nititur hoc *propria* fieri coniux *Stephania.*

El diploma de fundación y dotación, trazado en nuestro pergamino, no es el original que firmó el rey D. García, sino copia que, dos años más tarde, mandó sacar su viuda la reina Doña Estefanía, y corroboró y amplió con arreglo á lo pactado en vida del Rey. El pensamiento, que motivó la redacción (5 Septiembre, 1054), se declara por el último de los cuatro hexámetros leoninos, que acabo de leer, y por las *tocas de viudez,* que Sandoval justamente observó en la figura de la Reina. Ni vieron los ojos de D. García ni sus manos vivas tocaron este pergamino, donde quedan en blanco las firmas que aquel rey, su mujer é hijos dejarían marcadas en el original del año 1052. El *gramático* ó notario que trazó el presente diploma, suprime en la fecha dos vocablos del original, é incurre, por distracción, en un desliz harto fácil, pero que vulnera la expresión del día de la semana y la exactitud del cálculo astronómico; y como no entendía el griego, suprimió también la línea que coronaba el vocablo ΔΙΑΘΩΝΗ (διαθολωμένη). Con efecto, en 12 de Diciembre de 1052, la luna era 16, y el día sábado, ó feria VII, y en 8 de Diciembre, á las diez de la noche tuvo lugar el eclipse total, al que alude claramente el texto, valiéndose de un término de Plutarco, citado por Eusebio de Cesarea (1) en su *Preparación evangélica*, lib. III, cap. 1.

Moret pasó por alto esta dificultad, no traduciendo la porción

(1) «Τὸ ἐκλειπτικὸν ὀλίσθημα τῶν πανσελήνων, ὅταν τῆς σελήνης περιφερομένης ἡ σκία τῆς γῆς επιψαύσῃ καὶ διαθολώσῃ τὸ φέγγος.»

del texto cronológico, que sigue al día del mes y se refiere á la suputación de la luna (1); con todo, ejerció la sagacidad de su crítica, rectificando (2) en presencia del original las eras viciadas por Sandoval y por Yepes.

Sandoval es el único autor, que yo sepa, á quien debemos la publicación y traducción de todo el documento. Del texto latino Yepes omitió el primer tercio, y González, el último. La hermosísima traducción castellana, digna del autor de la *Historia de Carlos V*, que presento, modificada tan solamente en lo tocante á la fidelidad del sentido histórico y geográfico, pone á la vista de todos el nivel de la ilustración á la que habían llegado en el comedio del siglo XI, los estudios monásticos, conservadores de la tradición y escuela Isidorianas.

Traducción.

(El Ángel): ¡Dios te salve, esposa de Dios! llénate la gracia del cielo.

(La Virgen): Soy la sierva del Señor; cúmplase en mí según tu palabra.

(El Rey): Si atentamente todos los descendientes de los hombres, que desde el principio del mundo por natural bondad del sumo artífice han venido aumentándose y progresando de siglo en siglo, se consideran, hallaremos en todas las cosas el favor paternal y clemencia infinita, con que este Señor ha favorecido esta frágil obra de sus manos, y que ha ido sustentándola y conservándola con divinos favores, como á compañera y morada de su Hacedor. Y entre todo lo criado, que tiene cuerpo de vida, prefirió el Señor al hombre, como cosa capaz de su Divinidad; y fué predestinado y señalado maravillosamente para reparo del siglo venidero que inchiese las sillas que los ángeles malos perdieron. Y aunque el pecado, en que temerariamente el primer hombre con su posteridad desenfrenada se despeñó, luego en el principio del mundo

(1) *Anales del reino de Navarra* (3.ª edición) tomo III, p. 315.
(2) *Ibidem*, p. 330 y 342.

¡ay dolor! sordo á la penitencia y esquivo á la compasión, bajo la sentencia irrevocable que Dios tenía dada, tan lastimoso era, que según la gravedad del delito, justísimamente mereciese ser con rigor castigado; no fué bastante este delito para que Dios se olvidase de su hechura, y de que fuese padre y hacedor piadoso del hombre que le había ofendido; antes, derramando sobre la tierra las aguas del diluvio para que la asolasen, todavía para esperanza y restauración del linaje humano misericordiosamente guardó á Noé con toda su familia, de la cual se aumentasen y multiplicasen nuevos hombres. Al cual Noé salvó Dios en una arca de madera, no porque de ella tuviese alguna necesidad para ello, ó como si del barro de la tierra del que suscitó al primer hombre no pudiese formar cuantos quisiese; sino usó Dios de este instrumento del arca para que así en Noé armador del arca, como en los leños pulidos de que la fabricó, se hiciese en figura y como en espejo, lo que ven ahora clara y abiertamente todos los hombres de sano entendimiento en su propia realidad. Arca de salvación (1) es la Iglesia, fabricada de preciosos maderos altamente labrados, es á saber, de la Cruz del Señor y de su sacro Costado; y es tanta su caridad y amor que á nadie niega la entrada, ni le echa de sí, antes con entrañas de madre los convida y llama, diciendo (2): *Venid, hijos mios, oidme; enseñaros he el temor del Señor.* En cuya figura también aquel gran patriarca Abrahán, por no resistir á la voluntad de Dios cuando le tentó, no dificultó dar su propio hijo y sacrificárselo; significándose en esto que vendría tiempo en el cual puesto en el ara de la Cruz el Unigénito del eterno Padre se había de desposar con la Iglesia. Y tanto fué así que, sabedor de este arcano misterio, reveló su figura el divino Esposo en el parto de Rebeca; porque procurando ella saber qué significaba la contienda que tuvieron al nacer los dos hermanos gemelos, luego descubrió que de aquellos dos infantes habían de originarse dos pueblos y dos gentes separadas por irreconciliable discordia. Y como la piedad de la madre no bastase á templar la ira, ni la severidad del padre pusiese en paz á los dos

(1) 1 *Petr.* III, 21.
(2) Salmo XXXIII, 12.

hermanos, finalmente con mejor aviso fué preferido el menor, que recibió la bendición de Isaac y con ella el mayorazgo, y después de bendito, le encaminaron los padres para en casa de su tío, no sin recibir durante el viaje el aliento y la consolación de una visión celeste; porque apartándose del odio y furor de su hermano, y determinando santamente de obedecer á sus padres en lo que le persuadían, fué constituido mediador entre el cielo y la tierra y próvido indagador de soberanos misterios. De aquella celestial visión, y de la piedra que en señal de ella levantó Jacob, y del figurativo licor que sobre ella derramó, hoy día nuestra madre, la santa Iglesia de Dios, se precia y estima, y extendida gloriosamente por todo el mundo se honra de haber sido esto todo hecho en figura suya; y celebra y canta (1): *¡Cuán terrible lugar es este! cierto, no es otra cosa sino la casa de Dios y puerta del cielo.* Á semejanza, pues, de esta Iglesia al divino legislador Moisés, que observaba el precepto del Señor, le fué mandado para dar cumplimiento á la Ley que labrase con todo primor el arca del Testamento; la cual, puesta en el tabernáculo del testimonio, cercada de divinos resplandores, figuraba un cierto medio entre Dios y los hombres que mereció llamarse *sancta sanctorum*. Pues como tan varias y diversas figuras celasen y encubriesen tan altos secretos, que apenas hubiese quien echase de ver lo que en ellas se daba á entender, fué largo el tiempo en que el misterio de esta verdad, exteriormente figurado, se dibujó como sombra; hasta que Salomón, que mereció llamarse rey pacífico, fué enviado á edificar la casa de Dios; lo cual no se permitió á David por ser mucha la sangre que había derramado. Este Rey pacífico tanto más descubrió de este secreto, cuanto más se acercó por semejanza á la divina Sabiduría. Y declinando ya la noche de la Ley vieja y descubriéndose algún tanto el crepúsculo matutino de la Verdad, en lugar del figurativo tabernáculo del testimonio, trazó sabiamente y edificó el hijo de David la casa del Señor, la cual adornada de ministros y de vario servicio muy compuesta, con gran decencia fabricada y ricos tesoros, que ofreció liberalísima la de-

(1) *Genes.* XXVIII, 17.

voción, fué santificada con la bendición divina. E hizo el Rey una solemne oración por su pueblo, para que los fieles, fortificados con tales esperanzas, tuviesen mayor noticia de la Iglesia que en tal obra se figuraba. Las cuales cosas, como el Rey las pidiese á Dios junto con la salud de los presentes, oyó la voz que dijo habérsele concedido lo que rogaba, según refiere la sagrada historia (1): *Oí tu oración y los ruegos con que me has rogado: he santificado esta casa que me has edificado, de manera que para siempre estará mi nombre en ella; siempre la mirarán mis ojos y la amará mi corazón.* Pues como en tantas maneras Dios, clemente por naturaleza y misericordioso, atento al decreto de su providencia, en conservación del pacto de su primera determinación, siempre haya mirado por el bien del hombre, y diversas veces con particular familiaridad le haya tratado y conversado, hablando de este secreto con los primeros Padres de la Ley; así no podían menos de llegar los tiempos de manifestarse en toda su plenitud la Verdad y la Gracia, y con la regeneración espiritual de los hijos de la santa Iglesia de Dios cumplirse y perfeccionarse la Libertad, opuesta al yugo de la servidumbre, que obra por temor y cuyo tenue brillo se acomodaba á la vista senil y casi ciega de la exhausta Sinagoga. Y si los hijos de ésta fueron obligados á edificar con todo cuidado y grande aparato y copia de riquezas suntuosamente el tabernáculo y templo de Jehová; con mucha más razón estamos obligados los hijos de la nueva Libertad á trabajar en la casa del Señor y á dotar maravillosamente con ricos dones la Iglesia, fabricada con la sangre de su Redentor, salida de su sacro Costado.

Lo cual yo, García rey por la gracia de Dios, hijo del rey Sancho, oyéndolo muchas veces á hombres sabios y entendidos, y reparando con atención en ello, y advirtiendo ser así, que claramente lo entiendo y firmemente lo creo; como viese en muchas partes de mi reino asolados los templos y arruinadas las iglesias, y estar por nuestros pecados y los de nuestros padres estos santuarios en tanta manera destruídos y aniquilados por las naciones

(1) 3 *Reg.* IX, 3.

bárbaras, que apenas se halla rastro del lugar donde los erigieron nuestros mayores y destinaron al culto público, me resolví, de común acuerdo con mi amada mujer Estefanía, á emprender una obra tal que de ella resultase larga memoria de nuestro nombre. Y como en este pensamiento me detuviese algún tanto, ocurrióseme de repente el de David, que dice (1): *¿Por ventura no estará muy bien mi alma sujeta á Dios? En Dios está mi salud y mi gloria; de Él recibiré auxilio, porque mi esperanza está en Él.* Y al punto caí en la cuenta que cualquier aumento de honor secular ó pretensión de fama y de gloria, sin Dios era vana y de ningún fruto; y así tuve por mejor hacer á Dios heredero y participante de mi hacienda, pues todo es suyo cuanto acá se puede haber; que sin duda es mejor tener á Dios por heredero y partir con Él que ser sin Él con ambición y codicia desordenada poseedor de grandes bienes. Movido, pues, por esta razón:

En el nombre de la santa é individua Trinidad determiné edificar en Nájera una iglesia ó monasterio de buena obra, á honra de Santa María, madre de Dios beatísima; y edificado, como conviene, con todas sus oficinas acomodadas á un convento de religiosos, señalados para el servicio de Dios y de la benditísima Virgen, dotarlo cumplidamente. Resolví y he decretado poner en este lugar una honesta congregación de clérigos, que vivan regularmente según el orden que disponen los sagrados cánones y padres antiguos para que por remedio de mi alma y de las de mi padre, mi mujer Estefanía y de mis hijos, se ocupen noche y día con todo sosiego en loar y servir á Dios; á cuyo efecto hago y declaro esta congregación de hermanos espirituales libre de cualquier servicio mío y de mis herederos. Y para proveerles con abundancia del sustento y vestidos que necesitan, así como á los peregrinos que han de albergar, porque en estos se recibe y sustenta nuestro Señor, pues no ignoro que está escrito (2): *Tú eres el que me restituyes mi heredad;* debajo de la fe y testimonio de muchísimos fieles de mi reino, conviene á saber, obispos, abades y otros firmes testigos de esta legal adstipulación, y con igual y

(1) Salmo LXI, 2, 8.
(2) Salmo XV, 15.

unánime asentimiento de mis herederos y de todos mis próceres en presencia del pueblo, dí real y verdaderamente para siempre jamás á Dios y á Santa María, de mi mismo patrimonio que como legítimo heredero poseo, todas las cosas que aquí irán señaladas con todo lo á ellas anejo y perteneciente, labrado y por labrar, bosques, campos, prados, molinos, viñas, regadíos y sequeros para que ingenuamente y á perpetuidad las posean.

Estas, pues, son las cosas que con legítima donación doy al sobredicho lugar entera y libremente con todo lo á ellas perteneciente para que á perpetuidad las posean los regulares que en él sirvieren á Dios y su Madre, la cual donación les hago y entrego, en forma de privilegio. Primeramente en Calahorra la iglesia del Santo Sepulcro (1) con sus casas y heredades. Sojuela con todas sus villas y cuanto les pertenece (2); Santa María de Priato (3) y Villafría (4) con todos sus anejos; Certún (5) con todas sus pertenencias. En la Berrueza (6), San Jorje de Azuelo con sus villas y todas sus posesiones (7); San Cipriano y Santa Leocadia con toda su pertenencia. En la Sonsierra (8) San Román con toda su pertenencia. En Nájera la heredad de Santo Tomás enteramente con su casa y con el heredamiento de D. Lope, y el

---

(1) De los mártires Emeterio y Celedonio. En Abril de 1045 había el rey conquistado la ciudad de Calahorra.

(2) En 2 de Noviembre de 1044, D. García dió al monasterio de San Julián de Sojuela la villa de este nombre y la de Medrano, que distan unas dos leguas al SO. de Logroño.

(3) Hoy ermita junto á la villa de Nalda, situada sobre la derecha del río Iregua, tres leguas al S. de Logroño.

(4) Lugar del ayuntamiento de Bernedo, partido de Laguardia en la provincia de Álava, cerca de las fuentes del río Ega.

(5) Diverso de Zarratón de Rioja Yepes (t. VI, fol. 145) dice que «Santa María de Zertum estaba antiguamente cerca de la villa de Matute en la falda de los montes Distercios y que en su lugar ha sucedido una ermita donde los granjeros de Santa María de Nájera pueden entrar y no otros.»

(6) Sobre la izquierda y al N. del Ebro. La cruzan los ríos Odrón y Ega. Pertenece casi toda al partido de los Arcos en la provincia de Navarra.

(7) Dista media legua de la villa de Aguilar y se dice (Yepes, fol. 144) «que no lejos de San Jorje estuvo la insigne ciudad de Cantabria». En esta comarca se ha de buscar el monasterio de San Cipriano y de Santa Leocadia; y no (como algunos suponen) en Castroviejo.

(8) Al O. de la Berrueza, en el partido de Haro.

de D. Gamiza allí mismo y en Somalo (1) ó donde quiera que se hallare; la iglesia de San Miguel con su heredamiento y con su *barrio* enteramente (2); San Pelayo que está en la peña sobre Santa María, así como á San Miguel que está debajo de Santa María, las casas que habita el gramático (3) con su heredamiento; el de Santa Águeda y el de San Facundo; el de las Santas Nunilona y Alodia; el de Santa María hermana (4) de la Virgen y el de Santa Cecilia; las casas de Mendoza con sus viñas; la heredad de San Román y la de San Sebastián de Uruñuela (5); asimismo la cuarta parte de los derechos de telonio en la misma Nájera, y de las multas y demás gages del erario regio. Más añado en el mismo lugar toda la heredad de Fortún Cítiz, de la que me entregué porque no me pudo pagar lo que me debía; y confirmo la donación de las viñas, que fueron del mismo Fortún y que los vecinos han ofrecido á dicha iglesia de Santa María. Doy también la villa de Cirueña con cuanto le pertenece; San Román de Gallinero con su pertenecido; San Salvador en la villa de San Jorge de Ojacastro con la misma villa y heredamiento; San Salvador de Asensio con lo que le pertenece; San Juan de Grañón con su pertenecido; Santa María de Tirgo con cuanto le está sujeto; San Andrés de Treviana con su pertenecido: San Pelayo de Cerezo con su heredamiento, y otro San Pelayo en el arrabal del mismo Cerezo con su escusado, que se llama Tello Muñoz, en Valdegrún y con todo cuanto le está sujeto; Santa María del Fresno (6) con San Esteban de Pecesorios (7) y todas sus perte-

---

(1) Está la población legua y media al N. de Nájera, separada de la villa de Hormilleja por el río Najerilla. En 1543 el concejo de Somalo entabló, como se ha visto apuntado en el dorso de nuestro pergamino, pleito contra el monasterio de Santa María de Nájera.

(2) El barrio, del vascuence *uarri* (nuevo), como entonces se escribía, indica el aumento de población, comenzada por D. Sancho el Mayor en el llano de Azpe ó so la peña, coronada por el alcázar y la antigua ciudad, que fué probablemente en tiempo de los godos la capital amurallada, del ducado de Cantabria.

(3) Precentor de la catedral ó maestrescuela.

(4) Madre de Santiago el Menor y de San Judas Tadeo.

(5) Dista media legua al N. de Nájera. *Eruniola* es diminutivo del vascuence *Irunia* (ciudad).

(6) Fresno de Riotirón.

(7) Hoy despoblado en término de la villa de Briviesca.

nencias; San Miguel de Pedroso con todo cuanto le está sujeto; San Andrés en el río de Tosantos con todas sus heredades; la villa que se dice Cueva Cardiel con su Monasterio de San Pelayo y todo su pertenecido; San Salvador de las Vesgas (1) con el suyo; Azo (2) con el suyo; entre los arroyos de Valderejo y San Zadornil el monasterio de San Acisclo con su aldea, casas y heredades en Fontecha y todas sus pertenencias; y más abajo el monasterio de Galbarruli (3) con cuanto le pertenece. En Castilla la vieja (4) Trespaderne (5) con todas sus pertenencias, y San Miguel de Torme (6) con todos sus anejos. En Soba (7) San Juan (8) con todos sus anejos. En las Asturias de Laredo, Santa María del puerto de Santoña, con todo cuanto le está sujeto. En Vizcaya Santa María de Apérregui con toda su pertenencia (9). En el suburbio de Nájera las villas que se nombran Somalo y Villamezquina por entero (10) con todas sus pertenencias; y finalmente en el suburbio de Oca la villa de Agés asimismo por entero. Además de esto para servicio del dicho lugar de Santa María de Nájera le dí y le acoté con sus propios términos la diócesis episcopal, que va desde San Martín de Sajazarra por un lado hasta Monasterio de Rodilla, Peñanegra de Arlanzón y Poza de la Sal, y por otro parte límites con el obispado de Álava, dilatándose

---

(1) Sandoval, á quien sigue Moret, leyó el nombre latino *Verica*, contra la fe del original. Por esto, Yepes (fol. 145 r.) escribió: «No consta del término, donde fué asentado.»

(2) San Martín de Azo tenía su asiento dos leguas de Pancorbo y dos de Frías en unos montes y sierras muy ásperas.» Yepes, fol. 144 v.

(3) ¿Los Barrios de Bureba?

(4) Los términos de esta región eran, á corta diferencia, los del partido de Villarcayo, y no se diferenciaban de los de la diócesis de Valpuesta, cuyos obispos se titulaban también de Castilla la Vieja.

(5) «San Millán de Traspadierna está una legua del monasterio de Oña y tres de Medina de Pomar junto á los ríos Neila y Ebro.» Yepes, fol. 145 r.

(6) Dista una legua al N. de Villarcayo.

(7) No se trata de Bureba, como pensaron Sandoval y Moret, sino del valle y ayuntamiento de Soba en la provincia de Santander, partido de Ramales.

(8) San Juan de las Cistiernas.

(9) «Santa María de Bárrica está una legua de Vitoria en Aperigui.» Yepes, fol. 146 r.

(10) De aquí el pleito que ya noté y tuvo el monasterio de Santa María de Nájera con el concejo de Somalo en 1543.

por el occidente hasta la Hoz de Arreba y Cudeyo con su castro (1) del mar Cantábrico en las montañas de Asturias; y advierto que incluyo en esta donación el monasterio de Valpuesta (2), donde ha estado hasta el presente la catedral. De las parias, que tributan otros príncipes á mi Corona de Nájera, ó de las que, Dios mediante, yo y mis sucesores podremos en lo sucesivo coger de la tierra que poseen ahora los sarracenos, otorgo la décima parte á Santa María. Y atendiendo, como es razón, á la utilidad de los venideros, pareció bien á mí y á todos los testigos de este privilegio que cualquiera que compungido por instinto del Espíritu Santo, quisiere sujetarse á sí mismo ó sus cosas al señorío de Santa María quede libre y exento de cualquier otro servicio perpetuamente, y no esté obligado á responder por demanda de multa ó agravio sino al procurador, ó abogado, que llevare la voz de Santa María.

Habiendo, pues, entrado en voluntad de hacer todo esto, así para la construcción de la iglesia que se ha de levantar, como para su dotación por donación legítima, á cuyo designio contribuyó sobre todo mi mujer con su consejo y ruego saludable, he procurado también, por instigación suya y la de Dios poner orden con madura deliberación en que se prosiga y lleve á justo remate lo comenzado. Y sabiendo que á nadie perdona la amarga muerte, sino que por necesidad de la naturaleza todas las cosas troncha y roe con voraz mordedura, ideaba trazar á manera de testamento un pacto de tal firmeza que asegurase en mi espíritu la confianza de llevar á cabo esta obra. Siempre la reina, mi mujer, con fiel amonestamiento hame instigado á servir á Dios; y hé aquí nuestro pacto mutuo. Si ella muriese antes que yo, y me retrajesen entonces de lo comenzado las delicias ó los desastres del siglo, no valga esto para que lo comenzado se retrase y ella carezca de los sufragios que se han de hacer por su ánima; antes bien, así de sus bienes como de los míos haya provisión legítima, conviene á saber, de todas las cosas que ella en su muerte dejare, como lo tenía dispuesto interviniendo mi consentimiento, con todas las

(1) Cueto, que domina la punta occidental del puerto de Santander.

(2) Véase el tomo XXVI de la *España Sagrada*, p. 84-112. Madrid, 1761.

demás que yo he entregado á Santa María eximiéndolas de mi servicio. Pero si yo muriese primero, ella se retire al mismo monasterio, y de los bienes ya dichos acabe la obra como sabe que la deseo, y haga frecuentar allí los divinos servicios por mi alma, y conforme al derecho legal sin contradicción de alguno posea, rija, gobierne con potestad cumplida, mientras no pasare á segundas nupcias, todas las cosas dadas á Santa María. Ninguno de mis hijos, ó herederos, pueda lícitamente infringir este pacto; y si alguno á tanto se atreve sea apartado de la comunión de los cristianos como judío ó hereje, y esté sujeto al consiguiente castigo.

Todas estas cosas sobredichas ordené y confirmé por mi real potestad con asentimiento de todos los míos: y decreté que permanezcan inviolables é inconcusas hasta el fin del mundo. Y por tanto, delante de Dios vivo y verdadero que me mandó reinar, y delante de su tremendo juicio conjuro y cito á todos mis herederos y sucesores, y á todos los grandes y universalmente á todo el pueblo, los que ahora son y en tiempos posteriores serán, que ninguno de nuestro reino sea osado de quebrantar ó deshacer estas cosas, que por mi regia sanción están concedidas, y ordenadas á honor de Dios y de Santa María. Y si alguno, lo que no creemos haya de suceder, quisiere contra ellas propasarse con temeridad ó soberbia, sufra la pena de eterna condenación excomulgado y anatematizado *maranata* (1) ó marrano, y en lo más hondo de los infiernos tenga por compañero á Judas el traidor y por consolador al diablo; y lo que intentó no se logre ni valga; y quien fuere atrevido á sembrar tal inquietud, pague la multa de mil y mil talentos (2) de oro.

Esta carta de real decreto yo, el rey García, con Estefanía mi mujer y nuestros hijos (3) con nuestras propias manos la confirmamos y corroboramos poniendo esta señal , y la entregamos á los testigos suscritos para que la confirmen.—Fernando rey confirma ⁜—Ramiro rey confirma ⁜—Raimundo conde (4)

---

(1) 1 *Cor.* XVI, 23.
(2) Libras.
(3) Sancho, Ramiro, Fernando y Raimundo.
(4) Ramón Berenguer I, conde de Barcelona.

confirma ⁜—Sancho obispo (1) confirma ⁜—García obispo (2) confirma ⁜—Gómez obispo (3) confirma ⁜—Íñigo abad (4) confirma ⁜—Munio abad (5) confirma ⁜—Gonzalo abad (6) confirma ⁜. Después de esto los grandes de mi reino y del rey Fernando mi hermano la confirmaron y loaron. Y es fecha esta carta y ofrecida á Dios en el decurso del año 1052, á 12 de Diciembre, sábado; 4 días después del eclipse total de luna, reinando nuestro Señor Jesucristo; y debajo de su imperio el sobredicho rey Don García, que mandó librar este privilegio, reinando en Pamplona, en Álava y en Castilla la vieja hasta Burgos y hasta Bricia y obteniendo á Cueto con sus términos en las Asturias; reinando su hermano Fernando en León y en Burgos, y Ramiro hermano de ambos en Aragón.

En cumplimiento de lo cual, yo la reina Estefanía, después de la muerte (7) del rey mi señor, con agradable ánimo entrego y confirmo á Dios y á Santa María el monasterio de Santa Columba, que el mismo mi señor sobredicho me donó (8) con firmeza y autoridad de escritura enteramente con sus villas y derechos todos; pero con esta condición que durante mi vida estén en mi poder, y después de ella queden á perpetuo con toda libertad y franqueza en el señorío de los que sirven á Dios y á Santa María por sufragio de las almas de entrambos y de nuestros hijos. Si alguno intentare quebrantar esta mi entrega ó donación quede sujeto á la vindicta de la excomunión y maldición arriba escritas. Esta entrega se hace en 5 de Septiembre de 1054.

Yo Sancho, rey por la gracia de Dios, habiendo reconocido este privilegio que otorgaron mi padre y mi madre, hice en él esta señal ⁜ y lo confirmé, y lo puse en manos de mi hermano Ramiro para que hiciese otro tanto. Yo, Ramiro, hijo del rey Gar-

---

(1) De Pamplona.
(2) De Álava.
(3) De Nájera, Calahorra y Valpuesta.
(4) San Íñigo, abad de Oña.
(5) De Irache.
(6) De San Millán.
(7) 1.º Septiembre, 1054.
(8) En la villa de Bezares (26 Diciembre, 1046). Véase Moret, *Anales*, l. XIII, c. II, § 6.

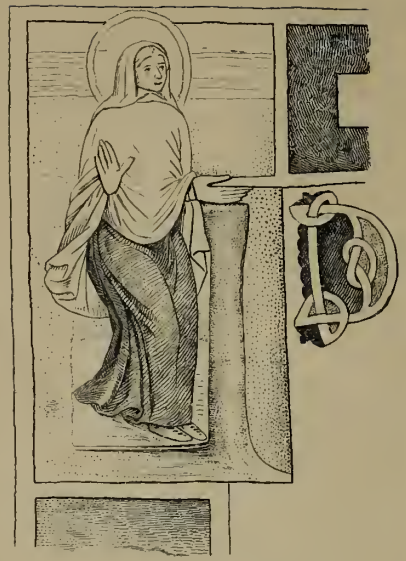

Dotación de Santa María de Nájera en el año 1052 por los reyes D. García Sánchez y Dª Estefanía, confirmada en 1054 y 1056.

(Escritura original.)

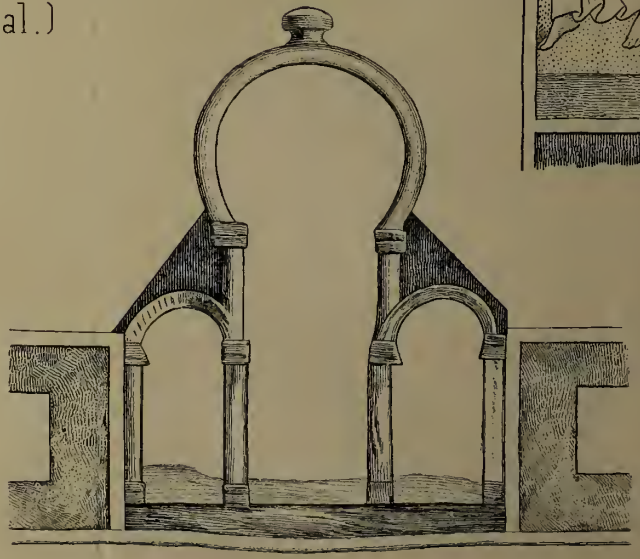

Subelusaúm Impario rege á predicato gassiu qui hocatrau
Inlegione ea Inburgis E a sunimiso rege eor fré Inasagone
ribause robore ut aucadriauce concorna Inalgie cúrus ullis suisq si
liatr libere pmanetua ea Inqbue. Siquis sunc meti alinpauer
efaacai ptogrouc hocsiquis rgnt it Inlecrécconfirmaui frigmeo
pretonega ut nalrinsis gomisamépi aagburgalenris gomisamépi

cía, hice de mi propia mano esta señal ⁜ y lo confirmé. Esta confirmación se hace en el día de la consagración de esta iglesia, festividad de San Pedro (1) en presencia del arzobispo de Narbona (2), de Gómez obispo de Nájera, de Gómez obispo de Burgos y de muchísimos magnates y abades que concurrieron al acto, año 1056.

Fernando rey lo confirma ⁜—Su hermano Ramiro lo conf. ⁜ (En la orla inferior del pergamino):

Con palabras de García esto se firmó para María.
Esto cumple Estefanía propia mujer de García.

Observaciones.

El estilo arquitectónico del templo, el escultórico de las imágenes y el epigráfico de las leyendas que lo decoraban, ha dejado claros indicios (3) en este regio diplona. El estro poético, que alienta en sus cuatro hexámetros, exornó igualmente «las dos planchas ú hojas de latón» que se pusieron en el arca argéntea de San Prudencio; cuyo facsímile hizo sacar y publicó Yepes (4). Decían:

Inclitus antistes Prudentius hic requiescit;
Quo Kalagura viget, per quem Tirasona nitescit;
Ecclesie fidei morumque dedit documenta,
Per quem perpetue vite capit emolumenta;
Hunc rex Garsias huc attulit, hicque locavit,
Hanc qui basilicam sumptu proprio fabricavit.

Aquí descansa el ínclito prelado Prudencio, por quien Calahorra se evangeliza (5) y Tarazona resplandece. Dió á la Iglesia documentos de fe y santas costumbres, y le obtiene con su intercesión y méritos gracia de vida perdurable. Acá lo trajo, aquí lo ha puesto el soberano García, quien á su costa fabricó esta basílica, ó templo regio.

---

(1) 29 de Junio.
(2) Guillermo Guifredo.
(3) Véase la lámina adjunta.
(4) Fol. 140 r.
(5) Predicó el evangelio á los infieles en Calahorra y fué obispo de Tarazona.

Era de ver en el altar mayor de tan suntuosa iglesia el frontal «cuajado de planchas de oro de martillo, guarnecido con catorce piedras preciosas, veinticuatro granos muy grandes de aljófar y veintitres esmaltes grandes.» Había en este frontal *mucha imaginería de bultos de oro*, y un letrero, también poético, «relevado de oro por toda la orla», que nos ha conservado Yepes (1):

Hec rex piisimus fecit Garsia benignus,
Et me Stefanie factum sub honore Marie
Scilicet Almanii decus artificis venerandi.

Todo esto que ves, lo hizo el rey García dadivoso y piadosísimo; y á mí, dióme el ser (la reina) Estefanía, para honor de María, confiando mi hermosa obra á la pericia de Almanio, artífice venerando.

Probablemente entre las piedras preciosas brillaría alguna burilada con el nombre arábigo de la reina. Tal fué el caso del célebre frontal de la catedral de Gerona, que ostentaba en una cornerina, que he visto (2), el nombre en árabe de la condesa de Barcelona, Doña Ermesinda (3), á cuyo lado se educó en la de-

(1) Fol. 125 r.

(2) Se arrancó del frontal de oro para engarzarse en la custodia mayor del Santísimo Sacramento.

(3) El ara del altar mayor de Gerona, que describe Villanueva (*Viaje literario*, tomo XII, págs. 180-182) puede dar idea de lo que fué la de Santa María de Nájera en 1051. «Está, dice, enteramente aislada y sus cuatro costados cubiertos con gran riqueza de plata y oro y algunas piedras no despreciables. El principal está cubierto con un frontal de oro, que creo ser la *tabula aurea*, para cuya construcción dió la condesa Ermesindis trescientas onzas de oro, el día (21 Septiembre, 1038) que se consagró la iglesia, como se dice en su escritura. Dicho frontal está dividido en treinta y dos cuadros, que representan de relieve varios pasajes de la vida del Salvador, cuyo centro ocupa un óvalo con una imagen de Nuestra Señora. Al pie de este óvalo hay otro pequeñito, en que está figurada de esmalte una señora sentada, y alrededor se lee: *Gisla Cometissa fieri iussit*. Esta fué la segunda mujer (años 1027-1035) del conde Berenguer, hijo de Ermesindis, la cual (sobreviviendo á su esposo) ejecutó los deseos de su suegra cuyo nombre se ve entallado en una piedra al lado derecho del que mira al ovalito. Las figuras todas son de pésimo dibujo; cosa tanto más para extrañar viendo en el contorno y fajas divisorias algunas grecas y arabescos que no displacen. En los cuatro ángulos se pusieron las figuras alegóricas de los cuatro evangelistas con sus respectivos lemas; de los cuales sólo pude leer el de San Juan, que dice: *More volans aquile, verbo petit astra Iohannes.*» Este hexámetro es leonino asonantado, como los de nuestro pergamino y los del frontal de oro, que la reina Estefanía hizo diseñar y labrar por el artífice Almanio.

voción su nieta Doña Estefanía antes que fuese esposa y viuda de D. García de Nájera.

El cual, ya en Marzo de 1035, había heredado la mejor parte de los Estados de su padre, D. Sancho el Mayor; y con ellos la piedad que éste desplegó, poco antes de morir, atendiendo á restaurar y dotar la catedral de Palencia. El territorio vastísimo, que fué de la diócesis visigótica de Calahorra, conforme se iba recobrando del poder de los moros, dió lugar á tres obispados, con sus respectivas catedrales en Armentia (cerca de Vitoria), Valpuesta y Nájera, llamándose el primero obispado de Álava, y el segundo de Castilla la Vieja. No bien D. García conquistó á Calahorra, reconoció la catedralidad (1) de su antigua iglesia, titulada *Santa María* y juntamente del *santo sepulcro de los mártires Emèterio y Celedonio*, por haberse edificado en el mismo sitio donde fueron degollados y sepultados aquellos fortísimos atletas de la legión VII gémina, cuyas glorias cantó Prudencio. No por otra razón la catedral de Barcelona juntó á su propio título de *Santa Cruz* el de *Santa Eulalia*, tan pronto como el obispo Frodoino trasladó el cuerpo de la mártir en el año 877 desde el templo de Santa María del Mar á la cripta donde aún reposa. El obispo D. Sancho, que recibió el cargo y jurisdicción de la iglesia del *Santo Sepulcro* de Calahorra, podía, pues, tomar y tomó los títulos de ambas Sedes, como es sabido. Mas al edificarse y dotarse por D. García el nuevo templo de la catedral de Nájera, la estadística episcopal mudó de aspecto; porque la iglesia del Santo Sepulcro de Calahorra y la de Valpuesta se sujetaron á la Najerina; iniciándose así el movimiento de concentración, cuya norma siguió Alfonso VI, cuando incorporó en la de Burgos las Sedes catedrales de Auca, y de la nuevamente desmembrada Valpuesta. Procedió D. García á un cambio tan radical (12 Diciembre, 1052), competentemente autorizado, de común acuerdo con la junta magna que reunió de prelados y próceres de sus reinos y con asistencia y aplauso de todo el pueblo. De creer es que no faltó la sanción, más ó menos expresa, del romano pontífice. Con efecto, Sancho el Mayor, al

(1) Véanse los documentos de dotación (años 1015 y 1016), que cita y extracta Moret en sus *Anales*, libro XIII, cap. II, § 3.

erigir la catedral de Palencia, dice que había determinado restaurarla interviniendo en esto el consejo de la Sede Apostólica; y consta por otro lado (1) que en 1043, á mediados del año, fué D. García á Roma á verse con el papa Benedicto IX, de quien recibió, si ya no fué de San León IX (1048-1054), reliquias de los santos mártires Vidal, Agrícola y Eugenia (2), que colocó juntamente con las de San Prudencio en la catedral de Nájera.

La innovación pasó más adelante; porque hasta el año 1049 las mitras de Oca y de Valpuesta, ó de las dos Castillas, estuvieron en cabeza de San Adón, cuyo cuerpo venerando yace con el del abad San Íñigo en el monasterio de Oña. De aquí resultaba la anomalía de que regiones, pertenecientes á distintos soberanos, fuesen regidas por un mismo prelado. Muerto San Adón, se orilló el inconveniente por medio de nuestro instrumento; y en ello convino el rey D. Fernando, probablemente mal de su grado, porque medida tan radical supeditaba en cierta manera y perpetuamente al territorio de Nájera el de Castilla.

Una asamblea, tan solemne como la descrita por el acta de dotación de Santa María, puede equipararse á las Cortes de Coyanza (3) celebradas en el año 1050 por los reyes de Castilla y de León, D. Fernando y Doña Sancha; á los cuales estuvo presente y asistió D. Gómez, obispo de Nájera, titulándose *Calagurritano*. Uno de los actos más notables habidos en estas Cortes es el decreto del rey Fernando I, que dice así:

«*Et confirmo totos illos foros cunctis habitantibus Legione, quos dedit illis Rex Dominus Adelphonsus pater Sanctiæ Reginæ uxoris meæ.*

Et confirmo todos los furos allos moradores en León, ellos que yes dio el Rey dom Alfonso padre de la Reina donna Sancha, mia muller.

---

(1) «Interea Ranimirus, cui pater in Aragonia partem dederat, confœderatus regibus Cæsaraugustæ, Tudeliæ atque Oscæ, contra fratrem suum Garsiam indebite conspiravit. Qui cum, peracto voto, Roma rediisset, invenit Ranimirum fratrem suum, iam regis nomine superbire et super Tafaliam exercitum congregasse.» D. Rodrigo *De rebus Hispaniæ*, lib. VI, cap. 7.

(2) Yepes, folios 136-137.

(3) *Cortes de los antiguos reynos de León y de Castilla* publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo I, p. 21-29. Madrid, 1861.

Cumple pues imaginar que el rey D. García en las Cortes de Nájera de 1052 expidió un decreto semejante, en confirmación de los fueros otorgados por D. Sancho el Mayor, del cual decreto hizo en 1076 expresa mención el rey D. Alfonso VI (1).

A la edificación de Santa María de Nájera contribuyeron los despojos de la conquista de Calahorra (2). El afán que tuvo el rey D. García de ennoblecer con reliquias insignes la gran basílica que fabricó y dotó, hace creible el designio que le atribuye el monje Fernando (3) de trasladar á ella el cuerpo de San Millán. El acta de la translación de este cuerpo santo (29 Mayo, 1053) desde el antiguo monasterio de *suso* al moderno de *yuso* (4) no es corto indicio de la piedad y liberalidad del rey munificentísimo, en quien después de vencido y muerto (1.° Septiembre, 1054) se cebó la torpe exageración del monje Grimaldo (5); de cuya pluma pasó, dos siglos más tarde, á la cómica y chocarrera de D. Gonzalo de Berceo (6):

«El rey don Garçía de Nájera sennor,
Fijo del rey don Sancho el que diçen mayor,
Un firme caballero, noble campeador,
Mas para Sant Millán podríe ser meior;
Era de buenas mannas, avie cuerpo fermoso,
Sobra bien razonado, en lides venturoso,
Fizo á mucha mora vidua de su esposo,
Mas avíe una tacha, que era cobdiçioso.»

¿Qué *tacha de codicia* se le puede imponer, cuando no hay año de la vida del rey, que no esté señalado con dádivas inestimables que otorgó á San Millán, edificándole además nueva iglesia y

(1) «Petentibus illis qui terram Najarensis regionis inhabitant, cum juramento meorum militum antiquas leges, quas habuere in diebus avi mei regis Sancii majoris et avunculi mei Garsie regis, reddidi, ut more illarum legum antiquarum vivant, et nichil michi vel successoribus meis amplius faciant.» BOLETÍN, tomo XIX, p. 57. Compárese la p. 67.

(2) BOLETÍN, tomo XXIV, p 250.

(3) *Ibidem*, p. 249.

(4) *Ibidem*, p. 243-245.

(5) *España Sagrada*, tomo XXVII, edición 2.ª, p. 210-214. Madrid, 1824.

(6) *Vida de Santo Domingo de Silos*, estrofas 127-185.

monasterio, y asegurando á los monjes en el día de la translación de las sagradas reliquias, á cuya solemnidad asistió, un privilegio tan grande y tan excepcional, como el de que dan testimonio los concilios de Nájera (año 1065), Llantadilla (1067) y Palencia (1100), presididos por los Legados de la Sede apostólica (1)? En el acta de translación, dos puntos además hay que tener en cuenta para ver claro en medio de las densas tinieblas que la procacidad acumuló, dejando muy mal parada la buena memoria y fama del *noble campeador*, que conquistó á Calahorra y fundó el templo de Santa María de Nájera. El acta se extendió en 29 de Mayo de 1053 (2) «*Fredinando rege regnante et in Castella et in Legione*» y siendo D. Gómez obispo «*Calagurritanus simul et Castelle vetule*». Este actuó poseyendo el obispado de Castilla la vieja no en encomienda sino en propiedad, que obtuvo (12 Diciembre 1052) al dotarse la Catedral de Nájera, cuando tan apacibles corrían los términos de buena amistad y concordia entre los tres reyes hermanos. La paz seguía inalterable en 29 de Mayo de 1053, sin que D. García disputase á su hermano la posesión de Burgos, ni el título de rey de Castilla; causa fatal del rompimiento, según la versión del monje de Silos; que como escrita medio siglo más tarde y por burdo ingenio, está sobrecargada de incidentes inverosímiles. Dice así (3):

«Itaque Garsias apud Naiaram infirmatur; Fernandus rex fraternis visceribus commotus eum visere festinat. Jamque eo ventum erat, quum inito consilio ut regem caperent, insidiæ mutuo parantur. Post ubi vero timore tantam rem impediente, id frustra fuit, Fernandus strictim recepit se in patriam. Factum est autem ut, e converso, Fernando agrotante, quum Garsias rex, vel pro tanto scelere placandi gratia, seu infirmitatis causa, humiliter accederet. Mihi autem videtur magis pro mitigando frustrato facinore, quam ut fratrem de infirmitate consolaretur Garsiam advenisse; quippe ut solus regno potiretur, non solum infirmitate fuisse detentum, verum de hoc mundo funditus exisse desiderabat. Ita habent

(1) BOLETÍN, tomo XXIV, p. 225, 226 y 246.

(2) De tres años la rebajó Moret (tomo III, p. 302) contra la fe del manuscrito y la del Monje Fernando. Las razones que alega son harto endebles y solubles.

(3) *España Sagrada*, tomo XVII, p. 316. Madrid, 1763.

sese regum avidæ mentes! Quo ergo viso, Fernandus rex in iram compulsus, [eum] Ceyæ in vinculis ponere imperat, qui post aliquot dies callide evadens, cum quibusdam militibus, furtim præparatis, ad propria remeavit.»

Es cierto que D. García padeció grave enfermedad, pues por haber salido felizmente de ella, hizo largas concesiones (18 Noviembre, 1051) al monasterio de San Salvador de Leire; es cierto y averiguado también que con esta ocasión pasaron á visitarle sus dos hermanos, los reyes de Castilla y de Aragón, y que estuvieron en su compañía más de una vez, como se ve por los diplomas que firmaron con él en 15 de Abril y 12 de Diciembre de 1052; pero es muy problemática la *recaida* en la enfermedad en 1053, ó 1054, que por fuerza hay que suponer, si no va descaminada la relación del Silense. ¿Qué animosidad tan loca ó tan ciega, pudo impeler á D. Fernando y á D. García en la Corte de éste á tenderse asechanzas mutuas *(insidiæ mutuo parantur)*, ni qué temor atar las manos de D. García, si estaba poseído de tal frenesí que maquinase no solamente la prisión, sino la muerte de D. Fernando? Y si éste, en fin, se evadió y su resentimiento no se ocultó á D. García ¿quién creerá que el tigre se fué á poner, como manso cordero, en la caverna y á los pies del lobo? La prisión de D. García en el castillo de Cea por pocos días, durante la primavera, ó verano del año 1054, pudo bien acontecer, y determinarse con ella el *casus belli;* pero las causas verdaderas de tamaño atropello contra el derecho de gentes, aunque algo se den á barruntar, no constan aún á la historia.

Otra sátira, nacida quizá de los cantares de *gesta*, contra la buena fama de D. García, se divulgó á mediados del siglo XII por el cronicón del *Tumbo negro* de Santiago (1), que llega hasta el año 1143:

«Era MXCII. Occisus est Garsias rex kalendis Septembris, depugnans cum fratre suo rege Fernando in Ataporca, a quodam milite suo Sancio Hortunones, quia fedaverat uxorem eius. Iste edificavit ecclesiam sancte Marie de Nagera.»

(1) Biblioteca nacional, códice *F 86;* Biblioteca de la Real Academia de la Historia, cód. *C 76; España Sagrada*, tomo XXIII, p. 319. Madrid, 1767.

Sancho Fortuñónez era señor, ó alcaide de Pancorbo y firmó *(Sancius Portunionis)* con el rey D. García en el acta de translación del cuerpo de San Millán (29 Mayo 1053). Bien pudo ser que dándose por agraviado, como luego diré, y perjudicado en sus intereses, se desnaturalizase y pasase á León con otros revoltosos, que representaron el papel de Judas en la batalla de Atapuerca. Mas no es creible la mancilla adulterina en su honra que, según el *Tumbo negro*, quiso lavar en la sangre de su señor y rey. La especie calumniosa no circulaba, ni se había formado á principios del siglo XII, pues no la menciona el monje de Silos, ávido de recoger cuanto cediera en desdoro del piadoso monarca. La fábula despreciable corre parejas con la que se formó para explicar la muerte violenta de D. Sancho el de Peñalén, debida puramente á una conjuración política de sus hermanos, como lo declaró Alfonso VI al confirmar el fuero de Nájera y lo comprueban todas las escrituras contemporáneas que hablan de aquel suceso.

Por esta razón el arzobispo D. Rodrigo, desestimando semejantes hablillas, penetró mucho mejor en el fondo de la verdad; é indicó, bien que de paso, la entereza de gobierno y las disposiciones legislativas que dieron ocasión al peligro inminente de la guerra y á la sangrienta catástrofe de perder D. García la vida con la corona (1):

«Cumque iam belli periculum immineret. magnates et milites regni sui ad ipsum communiter accesserunt, humiliter supplicantes ut eis et ablata restitueret et leges patrias confirmaret. Cum enim præcelleret strenuitate corporis et virium magnitudine super omnes adeo ut omnibus præemineret, crudeli superbia grassabatur, et possessiones militum infiscabat, et iura patria immutabat. Ipse autem..... petitiones militum refutavit.»

D. García había modificado el Derecho patrio en *30 de Enero de 1051* por la siguiente constitución (2):

---

(1) *De rebus Hispaniae*, libro IX, cap. 10.
(2) BOLETÍN, tomo III, p. 206.

«In Dei nomine et individue Trinitatis, ego Garsea rex et uxor mea Stephania regina, una pariter cum episcopis (1) subnominatis Garsea episcopo, Sancio episcopo, Gomesano episcopo et comites mei, qui sunt in mea terra. Placuit nobis simul, et comiti Ennego Lopiz, qui est dux in illa patria que vocatur Vizcaia et Durango, et consenserunt omnes *milites* mei ut ingenuassem illos omnes monasterios qui sunt in illa terra; ut non habeant super eos potestatem in aliqua servitute, nec comites, nec potestates. Si[c] tamen (2) in unoquoque monasterio si migraverit unus abbas, perquirant fratres episcopum cui decet regere patriam, et inter semetipsos eligant abbatem qui dignus sit regere fratres. Et de alio, quod *usuale* habebant illi comites et sui milites, in illis monasteriis mittere suos canes et suos homines ad gubernandum: et ego Garsea rex et uxor mea cum comitibus et militibus meis contestor ut nullus homo *sedeat* (3) aptus pertemptare hanc rem. Facta carta, noto die III kal. februarias, Era M.LXXXIX, regnante ego Garsea rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaia, Fredenandus autem rex in Legione. Garsea episcopus in Alava, Sancius episcopus in Pampilona, Gomesanus in Naxera.»

Esta prescripción, modelada por los nomocánones II y III del Concilio y Cortes de Coyanza en el reino de León (1050) dejaba en salvo la elección de los párrocos y abades bajo la presidencia y dirección de los obispos sin intervención de los patronos seglares, á quienes además se prohibía el meter sus perros de caza en los vedados de las heredades eclesiásticas, y el poner en ellas renteros y mayordomos que las beneficiasen y administrasen, como hasta entonces por costumbre abusiva lo habían hecho. Por esto, en el acta de dotación de Santa María (12 Diciembre, 1052) y en la de la translación del cuerpo de San Millán (29 Mayo, 1053), persiste con tantas veras el rey en declarar ingenuos y exentos de toda servidumbre los bienes de ambas iglesias. Por esto se ven amparados bajo la misma prescripción (4) los bienes de la iglesia de Axpee en la merindad de Busturia sobre la ría de Mundaca (30 Enero, 1051) y de la iglesia ó monasterio de San Martín de

(1) De Alava, Pamplona y Nájera.
(2) Es decir «verumtamen».
(3) En castellano *sea*.
(4) BOLETÍN, tomo III, p. 202-207.

Echevarría, término de Elorrio en el condado de Durango (1.° Febrero, 1053).

Así que, si bien nos consta que D. García modificó los usos y costumbres de la tierra por lo tocante al fuero militar de nobles é infanzones *(magnates et milites)* y que alteró el Derecho patrio *(iura patria immutabat)*, no es verdad que se propasase á intentarlo, movido de soberbia cruel *(crudeli superbia grassabatur)*. Votada en Cortes la ley para justo amparo de la Iglesia, justo era también el imponer á los nobles y caballeros desobedientes castigo severísimo. Algunos no lo entendieron así. Dos caballeros *(milites)*, cuyos bienes mandó confiscar el rey, desabridos con él, se desnaturalizaron pasándose al servicio de los leoneses. Su odio era tan mortal como se mostró en la batalla de Atapuerca y refiere el arzobispo D. Rodrigo (1). Durante la noche que precedió al día (1.° de Septiembre) en que se libró el combate, se emboscaron en lo alto de un cerro, que dominaba por detrás el campo de D. García, caballeros de la parcialidad y parentela del rey D. Bermudo III de León, cuyo fracaso y muerte en Támara (1037), habían jurado vengar con la del monarca navarro, agente principal de aquella. El monje de Silos llegó á creer que á tamaño desmán fueron incitados por la reina propietaria de León, Doña Sancha, hermana y sucesora de D. Bermudo, contra la voluntad expresa de D. Fernando, el cual solo quería coger vivo á su hermano mayor y humillar su fiereza (2). Nacido el sol, no bien se

---

(1) «Tunc quidam milites, qui fuerant ex familia Veremundi, et noctu collem qui Navarrorum exercitui imminebat, clanculo occuparant, regis Garsiæ acies *cum duobus militibus qui ab eo recesserant*, impetu irrumpentes, ad regis aciem pervenerunt; et *alter militum qui ab eo recesserat*, dicitur eum lancea perfodisse; ex quo ictu in terram cecidit rex Garsias; et duo magnates qui cum eo aderant, inibi ceciderunt.»

(2) «Igitur ab utroque dies et locus infelicis pugnæ constituitur. Jam autem Garsias in media valle de Ataporca posuerat castra, quum *Fernandi regis milites* noctu, desuper, imminentem præoccupant collem. *Qui* nimirum *milites ex cognatione Veremundi regis* plerumque *existentes*, ubi voluntatem Domini sui, fratrem suum avidam vivum capiendi potius quam extinctum animadvertunt, ut credo instinctu Sanciæ reginæ communem sibi sanguinem vindicare singulariter anhelabant. Mane itaque facto, quum primo Titan emergeretur undis, ordinatis aciebus, ingens clamor utrinque attollitur, inimica pila eminus jaciuntur, mortiferis gladiis cominus res geritur. Cohors tamen fortissimorum militum, quos paulo ante tetigi, laxis habenis desuper incursantes, per medias acies secando, omnem impetum crispatis hastis in

empeñó la refriega, se precipitaron á galope los conjurados, las lanzas tendidas y viniendo «*de traviesa la cuesta ayuso*», como dice el códice de la traducción de D. Rodrigo, que fué trazado á fines del siglo XIII, y perteneció á la Colegiata de Talavera de la Reina (1). Precedíales Sancho Fortuñónez, el desnaturalizado, pues fué el primero en atravesar su lanza por el cuerpo gigantesco de D. García; y si el golpe se asestó por la espalda ó de soslayo, no cabe duda que sería mortal y que el rey, cogido así de improviso, debió de caer exánime. La historia calla el nombre del otro caballero *(miles)* desnaturalizado también, que contra la voluntad de su nuevo señor, ó del rey de Castilla, le proporcionó tan fácil como abominable victoria.

Cuanto más se examinan los documentos, por desgracia poco numerosos, que marcan los últimos años del reinado de D. García, la verdad histórica, hasta nuestros días disimulada y oculta, se esclarece. Ninguna de las relaciones, denigrativas de su buena memoria, desde la infamia que se le atribuyó de acusar calumniosamente á su propia madre, hasta la sórdida avaricia defraudadora de las cosas sagradas ú opresiva de sus vasallos, puede subsistir. En la constitución del 30 de Enero de 1051 y en la dotación de Santa María de Nájera aparece, no como déspota cruel, sino guardando deferencia á la opinión y libertad de las públicas asambleas, cuyo voto consulta y cuya unánime aprobación consigue. Si algo da, y dió mucho á la Iglesia, á los hospitales de enfermos y hospicios de peregrinos, porque en estos y en aquellos se hospeda y sirve á Cristo nuestro Señor, tiene buen cuidado de advertirnos que su limosna es de bienes propios, ó patrimoniales ó legítimamente adquiridos. Así, en la dotación de Santa María se le oye bajo la fe y testimonio de todo su clero,

---

Garsiam regem inferunt; atque confossum, exanimem, in terram de equo præcipitant. In quo bello, duo ex militibus Garsiæ cum eo interfecti sunt. Sed et Mauri, qui pugnæ subierant, dum fugam arripere moliuntur, magna pars illorum captivata est. Era M.XCII. Corpus vero Garsiæ regis in *ecclesia beatæ Mariæ Naiarensis* sepulturæ traditur, quam ipse a fundamentis devote construxerat, atque argento et auro sericisque ornamentis pulchre ornaverat.»

(1) Rúbrica: *De cuemo el Rey don ferrando de Castiella mató al Rey don G.ª de Navarra.*

nobleza y pueblo, ó de los tres estamentos de su nación, declarar que con unánime asentimiento de todos sus herederos hace donación de todas las cosas que en el instrumento van señaladas, porque son suyas, ó *de su mismo patrimonio* y justa adquisición; y si algo se ofrece donde pueda caber asomo de algún recelo, lo desvanece. Tal fué la heredad de Fortún Cítiz en Nájera; *de la que*, dice (1), *me entregué, porque no me pudo pagar lo que me debia.* Todas las páginas de este admirable documento respiran humildad cristiana, sincerísima caridad, desasimiento de los bienes terrenales y conciencia de la carga que sienten pesar sobre sus hombros los Príncipes que de buena gana se eximirían del terrible deber de reinar, si no atendiesen al *viro y verdadero Dios á quien sirven, y que les manda* lo acepten y hagan con vigilante solicitud, justicia, moderación é inquebrantable fortaleza de ánimo.

En el archivo del monasterio de Oña un documento *inédito* existió, que interesa como el que más á nuestra indagación científica. Estaba registrado, según lo apunta Moret (2), en «el libro de Regla, que llaman del abad D. Domingo, fol. 134»; y vindicaba al rey D. García del cargo primero que le hace el P. Mariana (3), siguiendo al arzobispo D. Rodrigo (4); esto es, que el fundador de Santa María de Nájera «era hombre feroz, arrebatado, hablador; por la cual causa los soldados estaban con él desabridos; y porque á muchos de sus reinos con achaques, ya verdaderos, ya falsos, tenía despojados de sus haciendas, suplicáronle al tiempo que se quería dar la batalla (de Atapuerca), mandase satisfacer á los agraviados. No quiso dar oídos á tan justa demanda... Sus pecados le llevaban á la muerte.»

Así se escribe la historia, cuando las fuentes no se consultan, como es debido. Notemos de paso que los *milites* de los que habla

---

(1) Pág. 180.

(2) Tomo II, p. 324.

(3) *Historia general de España*, libro IX, cap. 4.

(4) «Magnates et milites regni sui ad ipsum communiter accesserunt, humiliter supplicantes ut eis et *ablata restitueret* et leges patrias confirmaret. Cum enim præcelleret....., crudeli superbia grassabatur, et *possessiones militum infiscabat* et iura patria immutabat.»

el arzobispo, no son precisamente los soldados rasos que entendió Mariana, sino los señores del estamento militar, desde el noble más elevado hasta el último infanzón, que tenían voto en Cortes. Protestación en común de todos ellos y en tales circunstancias, no parece creible que se hiciera, máxime atendiendo á que iba contra la ley por ellos mismos votada en 1051. Cuanto al agravio resultante de la confiscación de bienes, ni se prueba que fuese general, ni en caso ninguno contra derecho. Caso hubo de conspirar algunos señores atentando á la vida del rey; y los que tramaron la conspiración, una vez convictos, y presos ó tránsfugas, debían por fuero inmutable perder en provecho del fisco toda su hacienda. La donación sobredicha que hizo D. García (año 1054?) al monasterio de Oña, constaba de un solar y heredades con su collazo por nombre Martín. El rey los había dado á su paje de lanza Sarracino Mauréllez, y éste los perdió justamente; «porque se conjuró con tres hermanos infanzones, llamados Garci-Sánchez, Fortuño Sánchez y Aznar Sánchez, que conspiraron en matar al rey, y para eso les entregó las armas del mismo rey». El P. Moret no precisa la fecha de tan interesante documento, aunque lo incluye en la relación que hace del año 1054. He buscado, mas no he logrado ver, el texto de la escritura, porque el *Libro del abad D. Domingo*, que la contenía, no se halla entre los restos del archivo del Monasterio de Oña, que esta Real Academia salvó de la perdición y transmitió al Archivo histórico nacional donde se conservan.

No menos interesante á la verdad histórica es el instrumento (10 Octubre, 1054) que expidió D. Ramiro de Aragón en compañía de la reina Doña Inés, su mujer, y remata diciendo (1): «Fecha la carta de donación en la fortaleza de Uncastillo, á seis de los Idus de Octubre en la era mil y noventa y dos; reinando nuestro Señor Jesucristo y debajo de su imperio el sobredicho rey D. Ramiro en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza; el rey D. Fernando en León y Galicia. En este año fué muerto el rey D. García en Atapuerca, *el dia de las calendas de Septiembre; y allí*

(1) Moret, *Anales*, tomo II, p. 329 y 330.

mismo fue levantado por rey de Pamplona su hijo D. Sancho.» Es, pues, evidente que el rey D. Fernando no abusó de su victoria, y que se halló presente al combate el joven príncipe heredero, alzado sobre el pavés y aclamado allí mismo rey por los próceres de Castilla la Vieja, Nájera, Álava y Navarra, con asentimiento y mandato del vencedor, que honró los despojos mortales de su desangrado hermano, haciéndolos trasladar con la debida pompa á la sepultura que éste se había hecho labrar en la basílica de Santa María por él tan suntuosamente fabricada y dotada. Pretende el arzobispo D. Rodrigo (1) que el ejército de D. García se desbandó y huyó; pero lo contrario parece resultar de la escritura de D. Ramiro, rey de Aragón, trazada pocas semanas después del acontecimiento. Los próceres no estaban desabridos con don García, pues alzaron inmediatamente á su hijo por rey; ni pidieron á éste ni á D. Fernando la reparación de agravios y reforma del Código, que tan á mano, si la hubiesen deseado, tenían. Semejante reforma no se obtuvo ni se pidió hasta mediados del año 1076, como lo prueba el fuero de Nájera (2) otorgado á la Revolución política y emergente del regicidio perpetrado (4 de Junio) en la *peña de Len.*

Madrid, 1.º de Febrero de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) «Cumque rex Fernandus, fratre occiso et *fugato exercitu*, de victoria lætaretur, pietatis nom immemor, præcepit suis ne fugientes læderent christianos; tamen sarraceni, qui aderant, pro maiori parte captivitate et gladio perierunt. Tunc rex Fernandus præcepit corpus regis Garsiæ honorifice Anagarum deportari, et in monasterio sanctæ Mariæ, quod ipse construxerat et donariis plurimis adornaverat, sepeliri.»

(2) «Impiissima fraude interfecto rege Sancio, Garsie strenuissimi regis filio, ego Adefonsus filius Fredinandi regis successi in regno. Cupiens ergo in pace subiugare michi illius regnum, salubre inveni consilium ab omnibus optimatibus meis ut antiquas leges et propria instituta revolverem ac renovarem, quibus *duros mores regni predicti regis* inhabitantium mitigarem, michique sic regnum subderem. Petentibus illis qui terram Naiarensis regionis inhabitant, cum iuramento meorum militum antiquas leges quas habuere in diebus avi mei regis Sancii Maioris et avunculi mei Garsie regis, reddidi; ut more illarum legum antiquarum vivant, et nichil michi nec successoribus meis amplius faciant.»

VARIEDADES.

BULA INÉDITA DE CLEMENTE II

EN FAVOR DEL MONASTERIO DE OÑA.

No la registra Loewenfeld (1).

Benevento, 23 Mayo 1047. Confirma el papa Clemente II al abad San Íñigo y á su monasterio el privilegio de exención, y lo interpreta extendiéndolo á los familiares, vasallos y heredades del mismo.—Copia en el códice *Oña III 123* (folios 14 y 15 r.), que procede del archivo de aquella abadía y existe ahora en el histórico nacional.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Abbati et conventui monasterii Oniensis, ad Romanam Ecclesiam nullo medio pertinentis, Ordinis sancti Benedicti, Burgensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur. Ex parte siquidem vestra fuit propositum coram nobis quod nonnulli episcopi, decani, archidiaconi eorumque vicarii et officiales illarum partium, vestris libertatibus invidentes, cum eis non liceat ex apostolice Sedis indulto, excommunicationis in vos et interdicti sententias promulgare in homines vassallos et familiares ac terras vestras,

(1) *Regesta pontificum Romanorum*, Leipsick, 1885-1888.

necnon in eos qui vobiscum communicant in cibo et potu, furnis et molendinis, mercimoniis vel alias quoquomodo, sententias proferunt supradictas; sicque non vim et potestatem privilegiorum ipsorum, sed sola verba, servantes, vos quodammodo excommunicant dum vobis communicare aliis prohibent; et ex hoc iudicari videmini iudicio iudeorum; et qui vobis communicant in predictis illud evenit inconveniens quod maiorem excommunicationem incurrunt quam excommunicatis communicando fuerant incursuri. Quare, nobis humiliter supplicastis ut providere quieti vestre paterna sollicitudine curaremus.

Nos igitur vestris supplicationibus inclinati, ne quis predictorum huiusmodi sententias, in fraudem privilegiorum predictorum eiusdem Sedis decreto, promulgare presumant, auctoritate presentium districtius inhibemus; decernentes eas, si per presumptionem cuiuspiam taliter promulgari contigerit, irritas et inanes. Nulli ergo hominum liceat hanc paginam nostre inhibitionis et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Beneventi (1), decimo Calendas Junii, Pontificatus nostri anno primo.

S. Petrus. + S. Paulus.— Clemens Papa secundus.

La bula condena á los que juzgando como los judíos, que reprueba San Pablo (2), querian eludir el mandato y amparo de la Santa Sede, intimados por D. Sancho el Mayor en 1033 (3), y pretextaban que la exención, de que disfrutaba el convento de Oña, no debía entenderse de los criados, vasallos y heredades que poseia, sino de los religiosos benedictinos, que lo componían y profesaban la regla de Cluny. Las iglesias y posesiones, sujetas al monasterio de Oña, radicaban en diferentes diócesis.

---

(1) Manuscrito: «Burdegalis».

(2) 2 *Cor.* III, 6.

(3) «Ut ergo inconvulsa et stabilis in perpetuum permaneat huius congregationis ordinatio, auctoritate et iussione domni Pape et omnium in nostro regno degentium episcoporum voluntate munivimus eam regali et pontificali privilegio.» Yepes, *Coronica general de la Orden de San Benito*, fol. 168 v. Valladolid, 1615.

Obispos hubo, arcedianos y provisores que, comprendiendo en la manera dicha la exención, fulminaban censuras y causaban á San Íñigo las molestias intolerables que defirió á Clemente II, y á las que pone coto esta bula.

La cual es nueva demostración del frecuente recurso que hacian entonces las iglesias de España á la que es y será siempre madre y maestra de todas las del orbe cristiano. Toda contienda, por ardua é interesada que fuese, pronto se aquietaba y justamente se resolvía por el fallo supremo de la Sede apostólica.

Los hagiólogos, que con más extensión han escrito sobre San Íñigo, no mencionan (1) el rescripto, que le dirigió Clemente II. El rey D. García de Nájera, poseído, como su padre D. Sancho el Mayor, de profunda devoción y acendrada piedad hacia el sepulcro y cátedra de San Pedro, hizo su peregrinación á Roma, de donde regresó por Agosto de 1043. No tardó en ser Calahorra (Abril, 1045) trofeo de su celo magnánimo. Poco antes (2 Noviembre, 1044), hubo congreso de reyes, obispos, abades y próceres en Sojuela, cerca de Nájera, pues firmaron el acta de donación, que en dicho día fué otorgada por él y por su mujer (2), los reyes D. Fernando y D. Ramiro, y los obispos D. García de Álava, D. Sancho de Pamplona, D. Gómez de Nájera, San Adón de Oca, D. Guillermo de Urgel (3) y D. Bernardo de Palencia. En las dotaciones regias de la catedral de Calahorra, ó iglesia de Santa María y del sepulcro de los santos mártires Emeterio y Celedonio (30 Abril, 1045; 3 Marzo, 1046), aparece la firma de San Íñigo; y es de presumir que el rey D. García, atento á dirimir las cuestiones, que surgían de haberse recobrado la catedral Calagurritana en competencia de la de Nájera, informase de ello al romano pontífice, así como de otros proyectos, por mediación de alguna persona de viso, deputada al efecto. Bien fuese por esta ocasión, ó bien por otra, es lo cierto que el santo abad de Oña, en nombre suyo y de su monasterio, representó á Clemente II, elegido papa en 24 de Diciembre de 1046 y coronado al día

(1) *Acta Sanctorum Junii*, tomo I, p. 107-126. Venecia, 1741.

(2) Moret, *Anales*, tomo II, p. 280.

(3) Falta esta memoria en el tomo X, p. 184, del *Viaje literario* de Villanueva.

siguiente, lo que va por la bula (23 Mayo, 1047) declarado y resuelto.

El estilo del procedimiento que en ella rige, es muy propio de aquella época. Consta que Clemente II estaba en Benavente á 22 de Febrero de 1047, ignorándose sus estancias en lo sucesivo hasta el 24 de Septiembre del mismo año, en cuyo día convaleció de aguda enfermedad, de la que fué curado en el monasterio de Santo Tomás apóstol, situado entre Ancona y Rímini en el condado de Pésaro. Allí mismo falleció en 9 de Octubre del mismo año. Es muy sensible que el nombre del lugar, donde expidió su rescripto á San Íñigo, esté viciado (*Burdegalis*=Burdeos) en el trasunto del códice manuscrito, que obra en el archivo histórico nacional y se trazó hace un siglo. Convendría buscar el pergamino original, ó una copia más antigua, que restableciese en toda su pureza la data de tan interesante documento.

El códice inserta cinco bulas, asimismo inéditas, tocantes á la exención del monasterio de Oña:

1.ª—De Urbano II al abad D. Juan, que empieza con las palabras «Potestatem ligandi»; fechada en Roma, «per manum Lanfranci, vicem agentis cancellarii», año de la Encarnación 1094, indicción 2, año 7.º del pontificado, suprimiéndose por culpa del copiante el mes y el día. El año 7.º del pontificado comienza en 12 de Marzo de 1094, y la indicción 3.ª con el año 1095, por donde se verifica que la bula es del año 1094 y posterior al 11 de Marzo. Es también anterior al 12 de Septiembre, en atención á la estancia de Urbano II en Roma. El abad D. Juan, á quien va dirigida esta bula, falta en la lista de los de Oña, publicada por Yepes (1).

2.ª—De Pascual II al mismo abad. Fecha en Letrán, á 8 de Enero de 1102.

3.ª—De Eugenio III á otro abad D. Juan. Fecha en Reims, á 9 de Abril de 1148.

4.ª y 5.ª—De Alejandro III al abad D. Gonzalo. Expedidas en Turs, á 6 y 7 de Junio de 1163.

Madrid, 3 de Marzo de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) *Corónica*, tomo v, fol. 338 v.

NOTICIAS.

Destinado á dar cuenta de la vida oficial que tiene la Comisión de monumentos históricos y artísticos de Navarra, su *Boletín* (1) da cabida al mismo tiempo «á noticias y trabajos arqueológicos y documentos de los archivos» de aquel antiguo reino, publicándose los fac-símiles y fotograbados convenientes. Años há que la Comisión proyectaba una publicación que tanto la honra y puede servir de ejemplar y estímulo á no pocas de España; pero «vencidas las dificultades que se oponían á sus deseos, los realiza hoy gracias á la protección de la Excma. Diputación foral, á la que, al inaugurar sus tareas, se apresura á presentar el testimonio de su más sincera gratitud, enviando al mismo tiempo el homenaje de su respeto á las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.» En este primer número se consagran páginas notables á la conservación y estudio de la Puerta románico-ojival del arruinado convento de Templarios en Puente la Reina, al Castillo Real de Olite y al Panteón de los Reyes de Navarra en la catedral de Pamplona, entablando la cuestión de trasladar á dicho Panteón los cuerpos de los reyes D. Juan y Doña Catalina de Labrit desde Lescar, donde yacen, conforme á la última voluntad por ellos manifestada en su testamento. También se hace digna memoria del Sr. D. Francisco Pólit, correspondiente que fué de esta Academia é ilustre hijo de Burguete, que falleció en 3 de Diciembre pasado; así como de la biografía

(1) Véase la página 96 del presente volumen.

del insigne doctor navarro D. Martín de Azpilcueta, que ha escrito el Sr. D. Mariano Arigita y ha comenzado á imprimirse por cuenta de la Diputación foral.

En la sesión del 8 de Febrero último se procedió á la votación de los Académicos de número conforme á reglamento para cubrir las vacantes ocurridas por fallecimiento de los Sres. D. Aureliano Fernández Guerra y D. Manuel Colmeiro, siendo los designados y nombrados el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Manuel María de Asensio y Toledo para la primera, y el Ilmo. Sr. D. Manuel María del Valle para la segunda.

El 17 del mismo mes, á las diez de la mañana, reunidos los Sres. Académicos de número que, según la Constitución y la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir un Senador, fueron elegidos escrutadores los Sres. D. Francisco Fernández y González, como de más edad, y el Sr. D. Eduardo de Hinojosa, como más joven. Verificada la votación en la forma que establece la ley y hecho el escrutinio, obtuvo la unanimidad el Excelentísimo Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

La Academia escuchó con sentimiento el oficio del Sr. Gobernador Presidente de la Comisión de Monumentos de Pontevedra anunciando el fallecimiento de los Sres. D. Antonio Gaité y Don Rafael Sinovas, vocales de aquella, sobre cuyo reemplazo entenderá la Comisión mixta organizadora con la mayor brevedad.

Participó el Sr. Sánchez Moguel la defunción del ilustre correspondiente portugués Vizconde de Seabra, con cuyo motivo hizo un expresivo aunque breve elogio del finado que fué escuchado con interés.

En la sesión del 15 de Febrero último habló el Sr. Director de esta Academia condoliéndose del abandono en que, según el *Diario de Huesca* del día 7 del mismo, se tiene en aquella ciudad su mejor lápida romana, que dice (Hübner, 3002):

VICTORIAE · AVG

L·CORNELIVS·PHOEBVS

L · SERGIVS · QVINTILLVS

SEVIRI · AVG

D · S · P · F · C

Victoriae Aug(usti). L(ucius) Cornelius Phoebus L(ucius) Sergius Quintillus seviri Aug(ustales) d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uraverunt).

Á la victoria del Augusto (reinante). Lucio Cornelio Febo y Lucio Sergio Quintilo, séviros Augustales, costearon este monumento.

La Academia, á propuesta de su dignísimo Director, acordó que se excite el celo de la Comisión de monumentos de Huesca para que informe sobre el particular, y vea de trasladar dicha lápida desde el sitio, expuesto á la intemperie, donde se encuentra y malogra, al Museo arqueológico, que es de esperar se acreciente con otros insignes monumentos históricos.

Estudios arqueológicos premiados por León XIII. Breve del 4 de Diciembre de 1894.

«A nuestro venerable hermano Luís Oreglia, Cardenal de la Santa Iglesia romana, obispo de Porto y de Santa Rufina, protector de la Academia pontificia de Arqueología.

Con dolor de todos los sabios y con nuestro gran pesar también, Nos hemos visto desaparecer, en el intervalo de algunos meses, arrebatados por una muerte inesperada, hombres eminentes por su saber, cuyo renombre había cundido muy estimado en las naciones extranjeras. Estos son: Hilario Alibrandi, Carlos

Luís Visconti y Juan Bautista de Rossi (1), los tres sobresalientes en la ciencia arqueológica.

Al deplorar con su pérdida la desaparición de una de las glorias más brillantes de Roma, Nos tememos también que de ella se resientan y algún menoscabo sufran las investigaciones arqueológicas. Nos hemos tenido cuidado de proteger y fomentar los altos estudios, según la práctica constante de nuestros antecesores. Y aunque Nos concedemos preferencia á las ciencias que iluminan y fortalecen la Religión, sin embargo, no hemos dejado de conceder auxilio á las otras, que contribuyen al desarrollo de la civilización humana. Y entre estas hemos comprendido las disquisiciones que tienen por objeto indagar ó ilustrar la antigüedad.

Merced á ellas, los sucesos y acciones históricas reviven de algún modo y reaparecen positivamente á la clara luz de la verdad. Cuanto á lo que concierne á la antigüedad sagrada, no son de poco provecho, puesto que han servido para la composición de la historia del cristianismo y á la defensa de los dogmas de la Iglesia contra impugnaciones aviesas y temerarias. Por esto, Nos hemos demostrado siempre una particular benevolencia á la Sociedad de los sabios anticuarios de Roma; y ningún cuidado hemos tenido por superfluo con tal de que conservase su prístino esplendor y no dejase de acrecentar su importancia y consideración.

En nuestro deseo de que dicha Sociedad no pierda nada de su lustre, sino que, por el contrario, lo aumente, y para darle al mismo tiempo un testimonio de nuestra protección, Nos hemos decidido concederle cada año *dos medallas de oro y seis de plata*, como recompensa á los trabajos de erudición.

Ponemos esta condición: que las medallas de oro serán concedidas á los sabios italianos ó extranjeros que traten mejor el objeto del concurso elegido por la Sociedad; y que las medallas de plata sean distribuídas entre los que en el curso del año precedente se hayan distinguido más por su crítica y erudición en materias arqueológicas.

---

(1) Honorario de nuestra Academia. Véase el tomo XXV del BOLETÍN, p. 332.

No dudamos que esta institución de benévola provisión recibirá del celo de la Sociedad arqueológica el éxito feliz y ventajoso que colme nuestros deseos.

Así lo esperamos, venerable Hermano; y Nos concedemos en nombre del Señor al excelente protector de la Academia pontificia y á toda la Academia la bendición apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, el 4 de Diciembre de 1894, año XVII de nuestro pontificado.—LEÓN XIII, PAPA.»

La Academia pontificia romana de Arqueología ha hecho socio suyo honorario al correspondiente de la nuestra, Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. José Morgades y Gili, obispo de Vich, quien con tantos desvelos ha contribuído á la restauración del monasterio de Ripoll; y con la creación de un Museo arqueológico en su palacio episcopal y el aprovechamiento del rico archivo de su catedral, ha prestado y sigue prestando relevantes servicios al progreso del Arte y de la Historia.

Les écrits inédits de Suarez se titula un extenso artículo firmado por el P. Rodolfo de Scorraille en la revista parisiense *Études religieuses historiques et littéraires* (1), que mensualmente recibe la Academia á cambio de su BOLETÍN. El P. Scorraille, después de haber establecido sumariamente todo cuanto se alcanza á la Bibliografía contemporánea por lo tocante á las obras del *Doctor eximio*, impresas mientras vivió (1590-1613) bajo la dirección del autor, ó bien salidas á luz después de su muerte († 25 Septiembre, 1617) acaecida en Lisboa, inquiere con vigor y discreción las que han permanecido inéditas, ocultas algunas ó extraviadas, pero bastantes las que han podido ser allegadas por tan laborioso como docto investigador para formar un copioso volumen, distribuídas por materias así: I. *Commentaires sur la Logique et autres*

---

(1) Número del 15 de Enero de 1895; p. 151-176.

livres d'Aristote.—II. *Mémoire à Paul V.*—III. *De immunitate ecclesiastica, lib. I.*—IV. *Écrits sur l'interdit de Lisbonne.*—V. *Avis et questions diverses.*—VI. *Lettres.*—*Deux autres écrits théologiques.*

La sección epistolar (VI), sin duda la más importante para la biografía íntima y doctrinal de Suárez, abarca 54 cartas del mismo (29 Noviembre 1573—30 Julio 1617), de las cuales una tan solamente, como lo nota el P. Scorraille (1), es conocida del público. Casi todas están escritas en castellano, y se ilustran y completan por otras doce de Felipe II, y por unas cuarenta más igualmente inéditas de varias personas, que tuvieron correspondencia literaria con el gran doctor español de la Universidad de Coimbra.

Handschriftenschätze Spaniens. Bericht über eine im Auftrage der kaiserlicher Akademie der Wissenschaften in den Jahren 1886-1888 durchgeführte Forschungsreise von D.r Rudolf Beer. Wien, 1894.

Esta obra del Dr. Beer, correspondiente y benemérito como el que más de nuestra Academia, que acaba de publicarse en Viena de Austria, es el trabajo más acabado y metódico, que pone de manifiesto los *Tesoros de manuscritos* históricos y literarios, existentes en Portugal y España, vistos, analizados y clasificados por el autor, que estuvo en nuestra Península para este exclusivo objeto por encargo y comisión de la imperial Academia de Ciencias de Austria. En otro número del BOLETÍN se insertará el *Informe*, que ha de dar razón de una obra tan útil é indispensable á los que desean conocer la historia de España en sus propias fuentes.

F. F.

---

(1) «Cette lettre dont j'ai la copie depuis juillet 1883 n'est plus inédite; elle a été publiée récemment par un professeur distingué de l'Université de Madrid, M. Sánchez Moguel, d'abord dans le *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Marzo 1894, p. 236), puis dans l'ouvrage: *Reparaciones históricas.* Estudios peninsulares. Primera serie. Madrid, Huérfanos, 1894.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,5
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. **Ajbar Machmua.** (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI		5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Díaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco, dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velázquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leídos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XXV (cada tomo)..	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda	2	2,25
Juicio critico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporión: por D. Joaquín Botet y Sisó	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVI.—CUADERNO IV

ABRIL, 1895

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1895

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Págs.

INFORMES:

I. *Política del monarca francés Luís XIV respecto de España.*—Joaquín Maldonado Macanáz..... 209
II. *Monumentos árabes del Cairo.*—Francisco Codera..... 223
III. *Primer siglo de Santa María de Nájera.*—Fidel Fita..... 227

VARIEDADES:

I. *Diploma inédito de Alfonso VIII, histórico del monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo y del municipio de Perazancas en la provincia de Palencia.*—Romualdo Moro. 276
II. *Los antiguos campos góticos. Carta-prólogo de D. José María Quadrado al autor de esta obra.*—José María Quadrado.. 280

Noticias..... 492

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscripciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses.....	Pesetas.	7,50
—	Un año.....	»	15,00
Provincias.	6 meses.....	»	8,50
—	Un año.....	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año.....	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los veinticinco tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVI. Abril, 1895. CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

POLÍTICA DEL MONARCA FRANCÉS LUÍS XIV RESPECTO DE ESPAÑA.

I.

Designado para informar acerca de la obra remitida á la Real Academia de la Historia por el Sr. Embajador de Francia, por encargo del Ministro de Negocios Extranjeros de su nación, titulada *Recueil des instructions données aux ambassadeurs et ministres de France depuis les traités de Westphalie jusq'à la Révolution française*, *vol. XIe*; en cumplimiento de tan honroso encargo expondré el juicio que he formado de un libro por varios conceptos interesante para la historia patria.

Diré acerca del mismo, que ha sido publicado bajo los auspicios de la Comisión francesa de Archivos Diplomáticos del Ministerio de Negocios Extranjeros, que es el undécimo volumen de una útil é importante colección; relativo todo él á España, pero sin llegar más que al final del siglo XVII, dejando los ochenta y nueve años del siglo XVIII para un segundo volumen cuya publicación se anuncia. El colector es M. A. Morel-Fatio, bien conocido del público español por los dos tomos de *Documentos histó-*

ricos y literarios relativos á los siglos XVI y XVII y el *Catálogo de los manuscritos españoles de la Biblioteca Nacional de París*, por la publicación del texto íntegro de las *Memorias* del Marqués de Villars y por otras obras históricas. Ha colaborado en la que nos ocupa M. H. Leonardon.

Pertenece este libro á lo que recientemente se ha denominado *Historia diplomática;* la cual, si por una parte comprende las correspondencias de ministros y embajadores con sus respectivas cortes, conforme al modelo que en 1842 trazó M. Mignet en sus *Memorias relativas á la sucesión de España*, por otra parte abarca también las instrucciones, así públicas como secretas, comunicadas á los referidos ministros y embajadores por sus respectivos Gobiernos. Ambas series se completan y vienen á formar el principal elemento de la Historia de la Diplomacia, por el estilo de las que han legado á Francia y á Italia escritores eminentes, como M. Flassan y el comendador Domenico Carutti.

Tal género de obras requiere gran escrupulosidad, pericia y conciencia en el editor. Las copias han de ser fieles, no han de mediar comentarios ni tendencias personales (me refiero á la *Colección de Instrucciones)*, y el texto ha de ser completo, á diferencia de la *Historia diplomática*, que no puede menos de extractar.

Enojosa sería la lectura de estas *Colecciones* si no les acompañasen trabajos del editor, dedicados á exponer su importancia, auxiliar la lectura con bien trazadas clasificaciones y hacerla grata con noticias biográficas, ya al pie del texto, ya en forma de apéndices ó de ilustraciones que den á conocer á los principales personajes que en la acción intervienen.

Cumplidamente han llenado ese requisito M. Morel-Fatio y su colaborador en el volumen objeto de este informe. La Introducción que le precede es ordenada y clara, las notas al pie del texto muy numerosas y los apéndices contienen diversas monografías sobre diplomáticos españoles no muy conocidos hasta el presente y que merecen serlo.

Lo publicado en este primer tomo en que me ocupo comprende un solo reinado en Francia, el de Luís XIV, y tres en España; el de Felipe IV, en parte, el de Carlos II, en totalidad, y el de Felipe V á su advenimiento. Abarca también cuatro paces generales;

la de los Pirineos en 1659, la de Aquisgrán, la de Nimega en 1678 y la de Rysvick en 1697. Estas fechas indican que hubo entre ambas naciones, Francia y España, en el reinado de Luís XIV y á partir de 1667, prolongadas guerras, durante las cuales, interrumpidas las relaciones normales, faltaron en Madrid ministros franceses.

Con estos antecedentes no parece difícil condensar el interés que para la historia de España ofrece la obra mencionada. Refiérese toda ella á la política adoptada y proseguida respecto de nuestra patria por Luís XIV. Séame lícito fijar en este punto capital la atención, para deducir lo que respecto del mismo arrojan las instrucciones á los embajadores de aquel monarca, en las cuales, no obstante lo diverso de las épocas y de las circunstancias, aparecen íntimo enlace y gran continuidad.

II.

Una rivalidad no menos funesta á Europa que la que en el siglo XVI surgiera entre Carlos V y Francisco I, presenció la segunda mitad del siglo XVII. Me refiero á la larga y enconada lucha entre el monarca francés Luís XIV y el que fué primeramente Sthathuder en Holanda y después rey en Inglaterra, Guillermo III. No trazaré los orígenes de esa rivalidad, que diversos escritores han historiado minuciosamente, ni enumeraré tampoco las coaliciones que Guillermo, siempre derrotado hasta 1694, pero siempre en pie, logró organizar contra la preponderancia francesa y á favor del equilibrio de Europa. Es suficiente apuntar que la propia acusación de aspirar á la «monarquía universal» (entendiendo por esta frase lo que hoy significamos con la palabra *Hegemonía)*, que había sido formulada contra Carlos I y contra su hijo Felipe II, volvió á serlo, aplicándola á Luís XIV; no ciertamente porque este monarca, más dado á la vanagloria y á las apariencias que perseguidor de un plan determinado, aspirase resueltamente ni aun á la frontera del Rhin y de los Alpes, como las fuerzas de su nación y las circunstancias en varias épocas se lo permitieron, sino porque su política exterior fué tan personal, tan depresiva con frecuencia de la dignidad de los otros Estados

y tan perturbadora, que inspiraba la propia aversión y profunda desconfianza que si hubiese aspirado á la anexión y á la conquista en la medida en que lo hicieron luego la República y el Imperio. Fué, sin duda, grande aquel monarca por su amor á la gloria, su confianza en los recursos y fuerzas de la nación que gobernaba, su acierto en elegir hábiles ministros y el vigor con que los dirigió y sostuvo. Débele Francia la supremacía militar que desde 1672 hasta 1870 ha disfrutado, con algunos eclipses, en Europa. Débele la agregación de la Alsacia y en parte la de la Lorena, que hoy miramos nuevamente germanizadas, la consolidación de la frontera del N., mediante la agregación del Artois y gran parte de la Flandes francesa, así como por la construcción de una red de plazas fuertes tan bien estudiada, que las vicisitudes por que ha pasado aquella nación no han sido suficientes para alterarla. Débele la gloria literaria, construcciones artísticas ó suntuosas y la protección á las ciencias, artes y letras, que ha sido causa de que se denominase al siglo XVII *Siglo de Luís XIV*. Pero con todas estas circunstancias paréceme que la política exterior de aquel monarca no admite comparación con la que desenvolvieron los Cardenales Richelieu y Mazarino, con muchos menos recursos que los que el primero tuvo á su disposición; que carece de móviles fijos y que no responde muchas veces á un objeto proporcionado á los medios que hubo de emplear. Descartando lo que hubiese de personal en las censuras que de la política de este monarca, y también de su carácter sobradamente egoísta y absoluto, consignaron en sus *Memorias* el Marqués de La Fâre y el Duque de Saint Simon, todavía queda en ellas no poco que aceptar como motivado ó justo. Adviértese hoy día en algunos escritores franceses, y particularmente en MM. Baudrillat y Legrelle, una reacción favorable á la persona y á la política de Luís XIV contra los cargos que, siguiendo á los autores arriba citados, le dirigieron los modernos historiadores generales MM. Henry Martin y Michelet. No diremos que esta reacción sea exagerada ó injusta, ni hemos de negar tampoco que la publicidad de una gran masa de documentos referentes á aquel reinado, que ha coincidido con el hecho de haberse franqueado al público desde hace pocos años el Archivo de Negocios Extranjeros creado en París en 1710 por el

ministro Torcy, ha sido propicia á aquel monarca, mostrando con qué asiduidad y diligencia intervino siempre en la dirección de las relaciones exteriores de Francia, y exhibiendo una moderación en la forma, un conocimiento tan cabal de los hechos y de los antecedentes, una claridad y preparación tales, que verdaderamente cautivan; pero esto no debe de ser parte para que desconozcamos los errores de su política, sus excesos innecesarios, como cuando Louvois hacía arrasar el Palatinado ó cuando Villeroy bombardeaba á Bruselas; y por último, el funesto abandono del principio de que las negociaciones y la diplomacia abrieran el camino á las armas, máxima á la cual debió aquel Gabinete una gran parte de sus éxitos, y á la que reemplaza desde 1678 la arrogante divisa *Nec pluribus impar,* conforme á la cual la diplomacia no sirve ya más que para justificar la anexión ó la conquista, y Francia comienza á pelear sola contra muchos.

No es mi objeto trazar la historia de las diversas coaliciones formadas en Europa desde 1668 contra el monarca francés y en las que figuró España como principal interesada, pues las inspiraba la necesidad del equilibrio impidiendo la absorción de sus Estados europeos por Francia; me limitaré á indicar que, en mi opinión, casi todas esas coaliciones fueron defensivas, singularmente de parte de España; si bien por dos veces, en medio de su postración, los impulsos de la dignidad, nunca en este pueblo extinguidos, la movieron á declarar la guerra. Reconócese generalmente que la política, más personal que nacional ó francesa de Luís XIV, le hizo cometer en varias ocasiones errores de graves consecuencias, en los que dificilmente hubiesen incurrido Richelieu ó Mazarino que nunca antepusieron á la política francesa consideraciones ó móviles puramente dinásticos. Fué uno de aquellos la invasión de Holanda en 1672, que puso al borde del precipicio al pueblo neerlandés, ya dispuesto á emigrar al extremo Oriente; pero que terminó sin provecho para el invasor y después de haber dado á la República un jefe de tan grandes condiciones como Guillermo de Nassau, Príncipe de Orange. Desde aquel punto Holanda, apartada ya de Francia, antigua protectora de su independencia, desde la paz de Munster en 1648, por juzgar acertadamente que era mucho mayor peligro para ella la vecindad

francesa que la de España postrada y sin aspiraciones, conviértese en enemiga capital de Luís XIV, y esta enemistad revistió carne y forma humanas en la persona de Guillermo III, político sagaz y profundo, mal táctico en el campo de batalla, pero general constante, temible en la derrota, más afortunado en guerras civiles que en las exteriores, hábil é infatigable diplomático. Solamente Dios sabe cuál hubiese sido el término de la lucha que desde 1672 entabló con su rival, de no haber muerto trece años antes que éste. Pero con todo, mediante los elementos que Guillermo III dejó preparados, Francia estuvo á punto de sucumbir, y no se salvó de la total y definitiva humillación sino por un milagro.

El segundo de los errores de la política de Luís XIV, funestos á este monarca y á Francia por la influencia que ejercieron en los sucesos posteriores, data de 1688, de la víspera de la revolución que en Inglaterra derribó el trono de los Stuardos. Advertido por muchos conductos el monarca francés del objeto de la expedición que se preparaba en los puertos de Holanda, bien aconsejado por su ministro de Marina Seignelay, que proponía acercar al Mosa y al Escalda un fuerte ejército, con lo que seguramente hubiese fracasado la expedición y acaso la guerra civil en la Gran Bretaña, Luís XIV y Louvois prefirieron enviarlo al Rhin donde nada podía decidir. Tal vez juzgaron que la revolución en Inglaterra no estaba tan preparada como pronto se vió, ó que no sería tan rápida. Cuando, saliendo de su error, amagaron á Holanda, era ya tarde; Guillermo y María reinaban en la Gran Bretaña; esta nación poderosa sacudía para siempre el vasallaje á que los dos últimos Stuardos la sometieran, volvía á ser potencia europea y reanudaba su rivalidad secular con Francia. Las horas funestas de Poitiers y de Azincourt debían reproducirse como consecuencia de aquel error de Luís XIV y de su principal ministro.

A la revolución inglesa de 1688 siguió inmediatamente la más formidable de las coaliciones europeas contra Francia. Peleando sola contra muchos esta nación, todavía consiguieron los generales franceses el triunfo en Landen, en Staffarda y en Steinkerque; todavía, aun después de muertos Condé y Turena, tuvo

un gran general, Luxemburgo; todavía las armas de Luis XIV invadieron victoriosas á Cataluña y al Piamonte; pero la resistencia era cada vez mayor; los ejércitos de la coalición cada vez más numerosos y formidables; sus flotas lograban grandes triunfos sobre la marina francesa, y nueve años de guerra general terrestre y marítima tenían arruinados á los pueblos.

Fué sin duda esa la causa principal de los tratados de paz que, por el Palacio de recreo de los príncipes de Orange, situado entre Delft y el Haya, donde se firmó bajo la mediación de Suecia, se denominó de Ryswick, pero no la única. Si Luís XIV mostraba desear la paz más que nadie, si para acelerarla reforzó el ejército de Vendôme en Cataluña, de modo que tras largo sitio justamente célebre en los fastos militares por la defensa como por el ataque, pudo tomar á Barcelona mientras en América el marino Pointis, reuniendo á corsarios y filibusteros, saqueaba á Cartagena; si entabladas las negociaciones el monarca francés se mostró generoso restituyendo esas conquistas, con más el Luxemburgo, que valía tanto como la primera entre ellas, consistía en que había llegado el momento de plantear en el terreno político y diplomático el grave problema de la sucesión al trono de España, ocupado hacia treinta y dos años por el monarca á quien un autor moderno denomina con expresión cruel hasta rayar en inhumana «eterno moribundo» Carlos II de Austria.

Discútese en el día si hay exageración en la frase que en 1842 escribía el historiador M. Mignet, para quien el asunto de la sucesión del último de los Hapsburgos de España constituye *el eje* sobre el cual rueda y camina toda la política exterior del reinado de Luís XIV, así como «el suceso más considerable del más célebre de los siglos». Para algunos tuvo mayor importancia en ese reinado la aplicación de los principios y de las ventajas conseguidas por Mazarino en los tratados de Westphalia y que los disturbios de La Fronda hubieron de contener en 1650. Sin entrar en la averiguación de ese punto, que no toca de cerca á la materia de este informe, entiendo que no cabe dudar que la sucesión española fué desde 1659, fecha de la paz de los Pirineos, hasta su muerte en Septiembre de 1715, es decir, en casi todo su reinado, objeto de predilección para el monarca

francés; á tal punto, que recordando que era español por su madre, cuñado y primo de Carlos II, que todavía siendo niño alcanzó un tiempo en el que el nombre español llenaba el mundo y en el que nuestros diplomáticos reclamaban y mantenían derecho de precedencia en todas las Cortes, pudiera sin temeridad presumirse, que aquella aspiración fué en Luís XIV todavía más personal que política; que se unió á los recuerdos de la infancia y á las tradiciones de familia y que el gran monarca se diferenció del Cardenal de Richelieu, en que mientras éste aspiró á abatir á la Casa de Austria, á quien detestaba, aquel tuvo presente la máxima de que no se destruye sino lo que se reemplaza, y soñó alguna vez con ser sucesor y continuador de Carlos V, como era por las hembras su descendiente.

Anticipando algo el orden de las materias, diré aquí que de la lectura del libro editado por M. Morel Fatio á que este informe se contrae, resultan probadas dos cosas: la primera es que el asunto de la Sucesión española constituyó el principal objeto á que se encaminaron las gestiones de los representantes de Francia en Madrid desde 1660 á 1700; y la segunda consiste, en que todos los interesantes documentos que dicho libro contiene demuestran de un modo palpable que Luís XIV quiso *siempre* la herencia y que la quiso *íntegra*.

Así es, que desde que muerto Mazarino aquel monarca tomó á su cargo con perseverante propósito el gobierno de Francia, y desde que habiendo bajado á la tumba su madre, cuyo corazón fué español, se vió exento del temor de afligirla, Luís XIV ni por un momento descansa en la tarea de preparar y activar, en paz ó en guerra, por negociaciones, anexiones, conquistas ó tratados, la desmembración del vasto y á la verdad poco homogéneo imperio español en Europa. Llama desde luego la atención en esta materia la perseverancia con que dió por nulas y sin valor ni eficacla las renuncias solemnes verificadas por Ana de Austria y por María Teresa al enlazarse con Luís XIII ó con su hijo. Nunca el Gabinete francés admitió que esos pactos internacionales pudiesen derogar la ley fundamental de los respectivos países alterando el orden de sucesión que ella establecía, ni menos que pudiesen mermar los derechos del sucesor. La frase «los derechos

de la reina» estuvo perpetuamente en labios de los ministros y diplomáticos de Luís XIV y sirvió de lema para grandes injusticias y verdaderas expoliaciones en perjuicio de España. Entre esta nación, gobernada desde 1665 por el débil y enfermizo Carlos II, y Francia, ya concentrada y poderosa, representóse al vivo desde aquella fecha la fábula de el *cordero y* el *lobo;* que no valía, por ejemplo, mucho más que el argumento de «me enturbias el agua» el que en 1667 alegaba Luís XIV de la «costumbre del Brabante» para aplicar á cuestiones de soberanía y al derecho público las prácticas del derecho civil en una localidad determinada, tratándose de una infanta española que no podía ser considerada brabanzona con mejor título que lombarda ó siciliana. No parecía sino que el monarca francés se propusiera arrancar pieza á pieza el edificio de la sucesión española, ya que no le fuera entonces posible trasladarlo de golpe. De aquí, repetimos, las coaliciones de las potencias de Europa contra una política agresiva, que ningún carácter conservador reviste desde el momento en que Francia tuvo asegurada en el Norte su frontera por medio de una red de plazas fuertes por naturaleza ó arte; coaliciones que facilita la unión tradicional entre España y Austria, algo debilitada desde la paz de Munster, y que promueve resueltamente, gobierna y capitanea desde 1688 el nuevo rey de Inglaterra Guillermo III.

III.

Si de estos rasgos generales de la política exterior de Francia en el reinado de Luís XIV pasamos á examinar los que caracterizan la que el Gabinete de Versalles adoptó y siguió constantemente respecto de España, hallaremos en primer término, que aquel monarca, como ya hemos dicho, pretendió *siempre,* desde 1659, la sucesión española en totalidad. Los documentos coleccionados por M. Morel Fatio en el volumen que nos ocupa, y particularmente las Instrucciones al Conde de Rebenac, en las que se prevé el caso de la proclamación como Rey de España del Delfin, con el nombre de Luís I, no dejan la menor duda acerca de nuestro aserto. Despréndese igualmente de los mismos, que el

principal obstáculo con que los embajadores franceses en Madrid hubieron de luchar, consistió en la profunda y justificadísima desconfianza que la política de Luís XIV excitaba en el Gobierno español; pues, como aquel escritor reconoce, la postración en que nuestra patria se hallaba al terminar el siglo XVII, procedía en primer término de la tenacidad con que Francia nos abrumaba con incesantes guerras en todos nuestros Estados de Europa, y particularmente con invasiones periódicas en Cataluña, que llegaron en 1697 hasta tomar á Barcelona. Tal desconfianza, producida por hechos de constante hostilidad, no podía menos de estorbar las gestiones de los diplomáticos franceses; mucho más, cuanto que por la repetición de las campañas, los períodos de paz que aquellos pudieron utilizar fueron relativamente breves. Por este motivo, cuando Luís XIV, ya desesperanzado de adquirir por medio de un testamento ó por el de un poderoso partido francés aquí formado, la totalidad de la sucesión, ideó los famosos tratados de Repartimiento, hubo de comenzar negociando una paz general en Ryswick, en la que hizo amplias y en la apariencia generosas concesiones.

Con el mismo asunto de la sucesión se relacionan las gestiones de los embajadores en Madrid, ya para protestar contra la validez de las renuncias que suponían arrancadas á las princesas españolas Doña Ana y Doña María Teresa, ya para conseguir su revocación, ya para declarar su nulidad.

El segundo de los objetos á que tienden dichos diplomáticos en este período, consiste en apartar á España de las ligas ó coaliciones que desde 1667 se forman en Europa contra su nación. Poco ó nada logran en este terreno, por la misma razón de la desconfianza que la política de Luís XIV inspiraba, y porque España, perpetuamente amagada y de continuo despojada de su patrimonio por el monarca francés, forzosamente tenía que buscar el auxilio de otros Estados europeos, sin reparar en si eran protestantes ó católicos.

En los períodos de paz á que antes nos hemos referido, las instrucciones comunicadas á los embajadores, que los Sres. Morel Fatio y Leonardon con acierto han coleccionado, revelan igualmente que aquellos hubieron de ocuparse con preferencia

en otros dos asuntos: en las cuestiones de etiqueta que en el siglo XVII, linajudo y ceremonioso, tuvieron mucha mayor importancia que en el día, y en el asunto, de diversa índole, y que pudo ser beneficioso para España, del trueque del Rosellón por el Artois ó por otras comarcas; cambio no pocas veces indicado ó propuesto por el Gabinete de Versalles y que pudo dar lugar á la recuperación de Portugal con el auxilio de las armas francesas. Supuesta la imposibilidad, demostrada por los hechos, de que España conservase las provincias católicas de Flandes sin exponernos á una guerra perpetua con Francia, no cabe duda en que hubiese sido muy ventajoso desprendernos de aquellos territorios, recuperando en cambio el Rosellón, que seguía siendo catalán por el idioma, la cultura y las simpatías, ó intentando la empresa más difícil de la readquisición de Portugal, mediante los auxilios que ofrecía ahora la misma nación á quien debió su independencia. La desconfianza perenne á que antes hemos aludido, y la paz efímera que Francia nos consentía, fueron causa de que las negociaciones, varias veces entabladas con aquel objeto, fracasasen siempre y de que el testamento y muerte de Carlos II, á que siguió la desmembración de la monarquía española en los tratados de Utrecht, hubiesen de sorprendernos sin que pudiéramos sacar la menor ventaja ó compensación de la pérdida, ya inevitable, de los Estados de Flandes y de otros territorios en Europa.

Las cuestiones de etiqueta y de precedencia diplomática hicieron también perder tiempo y fuerzas en balde á los ministros franceses en Madrid, perjudicando gravemente á las negociaciones que les fueran encomendadas; y en algún caso, como en el del embajador español en Londres, Watteville, provocaron grave conflicto, que terminó para nosotros con una de aquellas humillaciones que tanto complacían á la soberbia de Luís XIV y que le granjearon más enconados adversarios que sus propias conquistas.

El propósito del Gabinete de Versalles, que se revela en las *Instrucciones*, de formar un partido francés en Madrid que contrarrestase al alemán y pudiese servir de apoyo en el asunto de la sucesión, tampoco llegó á realizarse nunca por completo.

No era eso posible siendo incesante la guerra, muy cortos los respiros y unánime la opinión de los españoles de que á la opresión y al *martirio de veinte años* (para valernos de la frase que emplea el Sr. Morel-Fatio) que nos impuso Luís XIV, eran debidos en primer término nuestros desastres y decadencia. La víspera de la muerte de Carlos II, todavía se lamentaba Luís XIV de que el partido francés en Madrid, que tanto deseara formar, no pareciese por ningún lado. Hubo sí un partido anti-alemán, dirigido por el cardenal Portocarrero, que influyó mucho en la última voluntad de Carlos II, y que poco antes del fallecimiento de este monarca se puso en relación, por medio de su jefe, con el francés; más este partido no tanto defendía intereses extranjeros, como obedecía al impulso de antiguas y enconadas enemistades, y luchaba por la influencia y el poder dentro de España.

Es odioso, por otra parte, ver en las *Instrucciones* á que este informe se contrae la hipocresía con que Luís XIV trata de explotar *el interés de la religión católica*, con objeto de apartarnos de la alianza con las naciones protestantes que nos amparaban con sus escuadras, ejércitos y subsidios. ¡Como si Francia no nos hubiera combatido unida con Inglaterra y en algunas ocasiones con el Imperio Otomano, sin que el interés de la religión bastase nunca para que prescindiese de una agresión ó de una injusticia!

Tales son las consideraciones que se desprenden de la sobria y bien escrita Introducción que acompaña á las *Instrucciones*. Entrando ya en el análisis de las mismas, diremos que no todo lo comprendido en este volumen es inédito, y que el texto de una parte de aquellos documentos encuéntrase en los cuatro tomos, en 1842 publicados por M. Mignet sobre las *Negociaciones relativas á la sucesión de España hasta la paz de Nimega en 1678*. Las instrucciones comunicadas al Marqués d'Harcourt habían sido igualmente publicadas por M. Hippeau, y son de todas las que el volumen contiene las más importantes; la *Histoire diplomatique de la succession d'Espagne*, por M. Legrelle, terminada en 1892, mermó también el interés de la *Colección* acerca de la que informamos; pero todavía hay en ésta muchos documentos nuevos é importantes, entre los que debemos de mencionar la *Memoria* del Conde de Rebenac, relativa á la situación

de España en 1688-89; y toda la obra abunda en noticias curiosas, con gran trabajo y acierto recogidas por los coleccionadores. Las relativas á la reina Doña María Luisa de Orleans, aunque originales de M. Morel-Fatio, están reproducidas de su bella edición de las *Memorias completas del Marqués de Villars*, publicada en 1894. Por último, han sido de gran auxilio á los editores las *Memorias históricas* francesas que en crecido número abarcan casi todo aquel período, como las de Grammont, Monglat, Feuquieres, etc.

A más de las noticias biográficas mencionadas, figuran en el Apéndice de este volumen, que comprende 39 páginas, diecisiete biografías nuevas y nutridas de datos de representantes de España en Francia desde 1645 á 1700, relativas muchas de ellas, como las del Conde de Peñaranda, D. Antonio Pimentel, el Marqués de Mancera, el Conde de Fuensaldaña y el Marqués de la Fuente, á personas que influyeron é intervinieron mucho en los asuntos públicos españoles en el siglo XVII. En la concerniente á Don Alonso Pérez de Vivero, Conde de Fuensaldaña, encuéntrase una noticia acerca de la cual debo de llamar la atención de esta Real Academia, y que se reduce á que en la Biblioteca de la ciudad de Cambray, que tanto tiempo fué española, existen dos manuscritos interesantes para la biografía del Conde y para la historia general de España; el núm. 680 in folio, titulado *Memorias del Conde de Fuensaldaña sobre la guerra en Flandes é Italia desde 1648 á la paz de los Pirineos;* y el núm. 683, también en folio, titulado *Diario de la embajada extraordinaria del Conde de Fuensaldaña en Francia por su secretario Miguel Angel de Worden, hasta 6 de Abril de 1661*, ambas obras inéditas según expresa M. Morel-Fatio (1).

Este ilustrado escritor, comprendiendo que la historia diplomática de la Sucesión española se halla agotada en cuanto á las fuentes francesas después de las publicaciones de M. Mignet y

(1) De la primera de estas obras inéditas hizo sacar copia, enviando al efecto desde París persona competente, el sabio Director de esta Real Academia, D. Antonio Cánovas del Castillo; merced á lo cual tenemos en España, en la rica biblioteca del último, reproducido un libro importante para la historia nacional en el siglo XVII.

de sus continuadores, ha dedicado perseverante atención á ilustrar la historia interna de España en el propio asunto y período, dándonos á conocer el personal político de la corte del Rey Católico, materia en la que los autores citados incurren en omisiones y en frecuentes errores, á causa del imperfecto conocimiento de nuestro idioma. Los juicios de M. Morel-Fatio en tal esfera suelen ser acertados, mas no podemos conformarnos con la calificación de «ingenioso invento» que aplica al odioso pretexto del «derecho de devolución» aducido por Luís XIV para posesionarse de extensas comarcas españolas en Brabante y Franco Condado; pues más bien que «invento ingenioso» fué, á nuestro juicio, un recurso de *chicane*, digno de un curial, para posesionarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño. El célebre Barón de Lisola, á quien el defender la verdad y la justicia valió odio y persecución de parte de la corte de Francia, juzgó con mayor acierto en su *Bouclier d'État et de Justice* de lo que el *derecho de devolución* significaba, y lo describió con tanta fidelidad como energía. Procedimientos de esta índole explican por qué los embajadores franceses en Madrid tropezaban constantemente con los recelos del Gobierno español y vivían aquí, según la frase gráfica del obispo de Embrum «como prisioneros de guerra».

La obra en que me ocupo ha de comprender todas las instrucciones á los embajadores en Madrid desde la paz de Westphalia hasta la Revolución francesa. El volumen I llega, como al principio dije, hasta el momento crítico de abrirse la sucesión de España con el testamento y la muerte de Carlos II: falta, pues, un segundo volumen que deberá incluir los documentos relativos al período desde 1700 á 1789, es decir, á los reinados de Felipe V, Luís I, Fernando VI y Carlos III, y por consiguiente á la Guerra de Sucesión, á los tratados de Utrecht, á los del Haya, Sevilla y Viena, á los de Aquisgrán, París y Versalles. Tampoco podrá ser inédita ó desconocida la materia de este segundo volumen, después de los trabajos de MM. Millot, Legrelle, Baudrillart, de Courcy, etc., en los cuales, en extracto ó íntegras, se contienen muchas Instrucciones á los embajadores franceses en la capital de España; mas no cabe duda en que una parte de aquellas ofrecerá novedad; ni tampoco en que, prosiguiendo M. Mo-

rel-Fatio y su colaborador M. Leonardon en la regla de conducta que se han trazado, de esclarecer la historia interna con noticias biográficas y oportunas ilustraciones, dicho segundo volumen del *Recueil des instructions données aux ambassadeurs et ministres de France depuis les traités de Westphalie jusq'à la Révolution française* no será de menor importancia para la historia diplomática y para la general de España, que éste acerca del cual me ha cabido la honra de informar á la Academia.

Madrid, 22 de Febrero de 1895.

JOAQUÍN MALDONADO MACANAZ.

II.

MONUMENTOS ÁRABES DEL CAIRO.

El Comité de conservación de los monumentos del arte árabe de Egipto ha remitido á la Academia por conducto del Ministerio de Estado, la Memoria que publica anualmente dando cuenta de los trabajos llevados á cabo en cada año (1). Por encargo de nuestro digno director debo dar cuenta de lo más importante que en ella encuentro, y ocuparé por breves momentos la atención de los señores académicos.

La Memoria remitida es la décima, que se ha publicado, y contiene las noticias referentes á los trabajos de conservación y restauración llevados á cabo en el año 1893.

Hasta hace pocos años, aunque los monumentos del arte árabe en Egipto eran objeto de estudio por parte de los europeos, parece que el Gobierno egipcio se había preocupado poco de su

---

(1) *Comité de conservation des monuments de l'art arabe. Exercice* 1893.—Fascicule dixième. *Procès-Verbaux des Séances.— Rapports de la deuxième Commission.*— Le Caire, Imprimerie nationale, 1894.

suerte, habiéndose pensado antes en la conservación de los objetos de civilizaciones más antiguas, para cuya conservación se creó un museo especial: desde hace algunos años, las cosas van cambiando, y creada una Comisión encargada de velar por la conservación de los monumentos del arte árabe, se ha creado también un museo especial, que contiene ya multitud de objetos de todas clases, que se van retirando de las mezquitas y de todas las dependencias del Estado, además de lo que regalan los particulares ó se adquiere por compra, aunque el Museo no tiene aún consignados fondos especiales; y aun su instalación es sin duda provisional; pero en 22 de Julio de 1893, el Consejo de Ministros acordó la construcción de un nuevo edificio destinado á Museo árabe y Biblioteca, siendo de aplaudir é imitar la invitación dirigida al Comité, de que expusiese las condiciones especiales á que debería someterse la instalación del Museo, condiciones que deberían tenerse presentes al ejecutar el plano y proyecto de las obras, plano y proyecto que no sabemos si se habrá sometido á un concurso internacional, como se ha hecho para el Museo de las antiguas civilizaciones del Egipto.

El Comité de conservación, bajo cuyo patronato está el Museo árabe provisional, se ve solicitado para la adquisición de objetos artísticos arqueológicos, que le proporcionan no pocos quebraderos de cabeza, pues allí, lo mismo que aquí, después de creer que los objetos arqueológicos nada valen, cuando se trata de que los adquiera el Museo, valen mucho: el Comité no es partidario de restauraciones por bonitas que sean; al menos no acepta el comprar objetos por preciosos que sean, si han sido restaurados, aunque se pida por ellos menos de lo que se dice que ha ofrecido algún extranjero.

También se ve en el caso de no aceptar la compra de mayor número de inscripciones sepulcrales, porque poseyendo ya el Museo más de mil de tales inscripciones, la Comisión correspondiente cree que no deben adquirirse ya sino las que tengan interés histórico: si llegan á publicarse tales inscripciones, sea por el mismo Comité, que ha iniciado la idea de publicar todos los monumentos árabes, de cuya conservación está encargado, sea por los miembros de la Misión arqueológica francesa del

Cairo (1), podrán servir mucho para el esclarecimiento lingüístico y arqueológico de nuestras inscripciones árabes, con las cuales es de suponer tengan muchas analogías.

Como puede suponerse, el trabajo del Comité es muy complejo por tener que atender á que se restauren ó reparen, al menos, los edificios de importancia artística que amenazan ruina y á que no se destruyan ni deterioren los que están en buena conservación.

Cuando el Estado toma por su cuenta la conservación de los edificios, que por su mérito artístico merecen este privilegio, lo primero que parece debería hacerse es clasificar estos edificios; pero tal tarea que podría parecer sencilla, es por demás difícil, y sin duda no ha podido hacerse previamente, atendido el número considerable de tales edificios y á que no estaban estudiados bajo el concepto artístico.

Para facilitar las tareas del Comité está mandado que en ninguna de las mezquitas ni edificios contiguos se hagan obras sin licencia de la Comisión respectiva, la cual, para concederla, examina el edificio, y si lo cree de interés artístico-arqueológico, lo *clasifica*, ó como diríamos nosotros, lo declara monumento nacional y no consiente obras si no se hacen bajo la dirección de su arquitecto.

En los edificios particulares de carácter artístico, cuando los dueños quieren hacer obras, tienen que someterse al Comité de conservación, el cual hasta pretende tener derecho á imponer obras de conservación que los dueños no pueden ó no quieren hacer (páginas 17 y 45); paréceme que el Comité en su celo por la misión que le está confiada, pretende atribuciones, que si la ley llega á reconocerle en virtud de la demanda contenciosa entablada en este sentido, habrá de producir no pocos disgustos: á nosotros nos parecería injusta esta medida y dudamos mucho que en último término resultara beneficiosa para la conservación de los monumentos, porque podrá hacerse odioso el culto á la antigüedad.

---

(1) *Berchem* (Max van). *Matériaux pour un Corpus inscriptionum Arabicarum.* Première partie, Egypte, Fasc. 1. Le Caire.

Otra de las cuestiones enojosas, que se han planteado ante el Comité, es la de las excavaciones hechas por particulares en busca de objetos árabes antiguos. El Comité se opone á tales trabajos, al menos en propiedad del Estado, y ha conseguido que se vigile el área de terreno donde se hacían excavaciones por particulares y que se pongan guardas al efecto: en mi sentir hubiera sido más acertado autorizar y organizar las investigaciones, mandando que se presentasen al Museo los objetos encontrados, y que si una vez examinados, éste no quería ó no podía adquirirlos, autorizase la venta á particulares; el liberalismo de Suecia y Noruega en este punto nos parece más aceptable y más práctico, que todas nuestras restricciones, que por lo visto son también del agrado del Comité egipcio.

Los fondos de que dispone el Comité para la conservación de los monumentos árabes son de alguna importancia, pudiendo en cada año llevar á cabo obras por valor de algunos miles de libras esterlinas: el presupuesto, ó mejor dicho, la cuenta de 1893 á 1894 asciende á 4.000 libras esterlinas; para el de 1894, estaban presupuestadas 8.000 libras; pero para conservar y reparar tantos edificios, como merecerían conservarse, necesitaría cantidad mucho mayor; el presupuesto de las reparaciones más urgentes de la mezquita del sultán Haçan, la más importante de las mezquitas de Egipto, asciende á 20.000 libras y supongo que nada habrá podido hacerse en ella durante el año 1894.

En Egipto, como aquí, el gusto del público, ó al menos el de los encargados de ciertos edificios no está de acuerdo con el de los anticuarios: las superficies encaladas son más del agrado de los administradores de algunas mezquitas que los ricos arabescos y elegantes inscripciones, y el Comité, como harían nuestras Comisiones de monumentos, se desespera y rabia al apercibirse de que grandes superficies de arabescos é inscripciones que habían sido puestas en buen estado á costa de no pocos esfuerzos, cuando menos lo piensa, han sido encaladas de nuevo, desapareciendo todos los detalles bajo la espesa capa de cal.

Una de las cosas que más llaman la atención del Comité, es la conservación de las inscripciones históricas, siendo de aplaudir que haya publicado algunas que han sido objeto de su especial

solicitud: digamos de paso que las palabras خادم الحرمين الشريفين que aparecen en dos de ellas (páginas 36 y 60) no significan «el siervo de los dos nobles imames» como se dice en la traducción, (le serviteur des deux nobles Imams), sino *el servidor de las dos ilustres mezquitas ó ciudades de Meca y Medina,* pues el nombre حرم en dual se refiere á las dos ciudades santas del islamismo.

Como el Comité publica las Memorias de sus trabajos anuales con objeto de distribuirlas á los Representantes de las Potencias para que sean remitidas á las Bibliotecas de más importancia, y probablemente tendrá existencias de todas las Memorias publicadas, pues de alguna de ellas (de la 1.ª) ha sido preciso hacer una 2.ª edición, pudiera la Academia encargar á nuestro representante en el Cairo que pidiese un ejemplar de dicha colección, excepto de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1893 á 1894, que es la que nos ha puesto al corriente de lo que hace en el Cairo el Comité de conservación de los monumentos del arte árabe.

Madrid, 22 de Febrero de 1895.

FRANCISCO CODERA.

III.

PRIMER SIGLO DE SANTA MARÍA DE NÁJERA.

En miércoles, á 29 de Junio de 1056, el arzobispo de Narbona, Guillermo Guifredo, asistido de los obispos Gómez de Burgos y Gómez de Nájera, consagró la catedral de esta ciudad, concurriendo al acto tres reyes: D. Sancho de Navarra, D. Fernando de Castilla y D. Ramiro de Aragón. Los tres firmaron el acta de dotación, fechada en 12 de Diciembre de 1052 y corroborada en 5 de Septiembre de 1054, que les presentó la reina viuda doña Estefanía. La cual en cumplimiento del pacto y condiciones estipuladas con el fundador, su llorado consorte, tuvo, mientras vivió, la superior incumbencia de proveer á la ejecución y admi-

nistración de tamaña obra (1): «Si autem ego prior vitam finiam (2), illa ad idem monasterium se conferat, et ex predictis adiutoriis opus, uti meum velle novit, perficiat et pro anima mea Dei servitium ibi frequentari faciat, et legali iure sine alicuius contradictione potestative omnia, que sanctę Marię tradita sunt, possideat gubernet atque regat donec in mea fidelitate persistat.» Vivia doña Estefanía en 14 de Mayo de 1060 (3), y aunque la fecha exacta de su muerte (4) se ignora, consta de su último testamento que no contrajo segundas nupcias.

En balde he buscado el acta de consagración, que no veo copiada, ni siquiera citada por ningún autor, y que tal vez esconden los archivos episcopales de la Calzada y de Calahorra. Los de Nájera no la registran. Por dicha no ha perecido el texto contemporáneo, que se trazó al consagrarse la catedral de Barcelona (28 Noviembre, 1058), cuya descripción hace Flórez (5). El mismo arzobispo Guillermo Guifredo, consagró las dos catedrales, por derecho propio, ó como administrador de la metrópoli Tarraconense (6). Al obispo de Barcelona se le otorgó entonces, con asentimiento del rey moro de Denia, jurisdicción administrativa de las Sedes mozárabes de esta última ciudad de Mula *(Bigastro)* en la provincia de Murcia, y de Palma y Ciudadela en Mallorca y Menorca. El acta de consagración de Santa María la Real nos descubrirá, por ventura, algo parecido respecto de las Sedes episcopales de Osma y de Tarazona, que gemían á la sazón oprimidas del yugo agareno. Tal fué al menos el pensamiento que en el acta de dotación insinúa el rey D. García (7): «dum mei regni in partibus, plurimis in locis, sanctę matris ecclesię desolationem prospicerem et in tantum loca sanctorum loca occupata esse seu, quod verius est, destructa a barbaris nationibus ut vix etiam pos-

---

(1) Boletín, tomo xxvi, pág. 168.

(2) Murió D. García en 1.º de Septiembre de 1054.

(3) Moret, *Anales del reino de Navarra*, tomo ii, pág. 354. Tolosa (Guipúzcoa), 1890.

(4) No fué posterior al año 1066.

(5) *España Sagrada*, tomo xxix (segunda edición), pág. 228-230. Madrid, 1859.

(6) Este fué uno de los motivos que tuvo Alfonso VI para sustraer en 1079 á los obispos de Nájera, Santa María la Real, y hacerla priorato de Cluny.

(7) Boletín, tomo xxvi, pág. 162.

teris posset esse indicio ubi iam sanctę ecclesię apud priores legalis foret institutio, communi consilio dilectę coniugis Estephanię decrevi in domo Domini aliquid tale laborare unde nostri nominis in perpetuum esset memoriale.»

Dos puntos deja el acta de dotación en la oscuridad (1), referentes el uno al hospital de Santa María, y el otro á las posesiones que en la ciudad y su distrito donaron personas particulares y confirmó el piadosísimo rey.

Previno que de lo mucho que concedía se hiciese provisión abundante, no sólo para las atenciones del clero y culto de Dios en Santa María, sino también para la casa de misericordia ó *albergueria* de peregrinos, enfermos y menesterosos, allí acogidos y cuidados como si cada uno fuese Cristo en persona: «Ad quorum usum ut sufficienter et regulariter haberent victum et vestitum, et peregrinis seu hospitibus, quia in utrisque suscipitur Christus, abundanter unde foret dispendium,... Deo et illius beatissimę genitrici in perpetuo possidenda, ut debui, in presentia plurimorum legaliter dedi.»

Del contexto del acta de dotación (12 Diciembre, 1052), aparece que los clérigos adictos á la nueva catedral profesaban la vida común y austera regla de San Isidoro, y que la norma del canto y rezo y demás oficios eclesiásticos, litúrgicos ó sacramentales, era la ordenada por los antiguos y venerandos cánones de la Iglesia visigoda, que tenían fuerza de ley en todo el reino (2). Con arreglo al canon XXXVIII del IV concilio Toledano (3), el acta igualmente prescribe que, así como Santa María la Real está obligada á contribuir al amparo y socorro de los pobres y de los peregrinos, así también haya de hacer á perpetuidad sufragios por el alma de su fundador y las de las personas á éste más allegadas.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 163-165.

(2) «In quo loco secundum instituta canonum et legalia decreta priorum patrum instituere decrevi qualiter pro anime mee, seu patris mei, vel stefanie coniugis aut meorum filiorum remedio, iugiter ibidem Deo eiusque genitrici servientium et in commune regulariter viventium honesta clericorum consisteret congregatio, et ingenua absque ullo meo vel meorum heredum servitio die noctuque in Dei laudibus meditaretur spiritualium fratrum quieta conversatio.

(3) *De suffragio fundatoribus ecclesiarum vel filiis eorum impertiendo.*

Por lo tocante á la obra de caridad para con los pobres y enfermos, el acta de dotación (12 Diciembre, 1052) se expresa en términos generales, porque los particulares constaban ya del siguiente diploma, inédito, y muy notable para la historia del **barrio hebreo de Nájera** y de su aljama celebérrima.

1.

Nájera, 18 Abril de 1052. Dotación, régimen y franquezas de la *albergueria* ó *casa de misericordia*, aneja á Santa María la Real.—Códice, rotulado «*Archivo de S.ª M.ª de Náxera. Privilegios y cartas reales. Tomo 1, caxon 1*, fol. 42 r.-43 v.—Existen con éste otros cuatro tomos en el Archivo histórico nacional. Las copias, por ellos registradas, se tomaron de los diplomas originales que poseyó el monasterio.

(Crismón.) In nomine domini, amen. Ego Garsias, dei gratia Rex, nullius cogentis imperio vel suadentis ingenio, una cum coniuge mea Stephania regina pro remedio et utilitate animarum nostrarum sive parentum nostrorum facio hanc cartam donationis et confirmationis deo et beatę Marię in partem helemosine, quam ego in subsidiis pauperum componere curavi, de illis quę in regno meo, deo donante, videor possidere.

In primis dono et concedo monasterium sancti Martini de castello cum omnibus suis appertinentiis, idest, terras vineas ortales pomares pascuis molinis, vel cum omnia sua adherentia vel pertinentia. Item ecclesiam sancte Marie que est fundata ibidem et vicina illi suprascripto monasterio, simili modo concedo illi cum omni sua hereditate. Item ecclesiam sancte Columbe, que similiter circum ei fundata est, dono ab omni integritate cum omni sua appertinentia.

Insuper concedo hiis qui regerint illam domum helemosine ut in quantum deus adiuverit et addere potuerint in hereditatibus addant ut eis voluntas et posse fuerit; et sint libera et quieta ab omni servitio regalique fisco.

Item dono in Naiara *duos molendinos* qui sunt *in barrio de tiendas ante domum sancte Marie*, et dono sive persolvo in illa helemosina tota illa emenda de illa civera que vendita fuerit in

illa civitate; et de omnibus aliis rebus similiter que ibi vendite fuerint in tota septimana, excepto de pisce maris, pręter illo die iovis.

Item similiter de illos dies quos ego rigare debeo de illas aquas de elesone et de Nagerella dono in illa helemosina ut de vespera die lunis cum toto nocte et tota die martis usque ad vesperam aliam, nullus riget de eas nisi illa helemosina.

Item similiter concedo illi illam decimam partem telonii que acciderit in mercato in die iovis. De illo mercato de *bekera* (1) terciam partem telonii.

Item *vineam que fuit de vital hebreo* et *eleazar*, que est in fontaneta, similiter dono.

Item hereditatem de alesanco, que fuit de renduri, ubicumque invenerint eam, ut domus eius vel hereditas deserviat helemosine. Item similiter unam sernam meam, que est in alesanco iuxta ecclesiam sancti pelagii, ab integra potestate eam dono.

Item concedo etiam illi decimam de totas meas hereditates quas laboraverunt in granione et in sua alfoce.

Item in termino de la raga dono unum monasterium quod vulgo dicitur sancta Maria de berbenzana cum omnibus suis hereditatibus et hiis suis suprascriptis divisis, idest de arga parte de liquerre usque ad illo monte, de parte la raga de petra ficta usque ad summum montis transacta illa aqua, et de parte iuso usque illa ripa nullis alienis interiacientibus terminis preter hos suprascriptos terminos predicte ecclesie. Eo modo mando mea regali potestate ut introitus suos habeat in totas partes sicut illi de la raga una cum eis, et ubi habuerint pasturas illi de la raga, ita et ipsi habeant de berbenzana; et in illa aqua nullus homo habeat potestatem in quantum currerit in termino de ipso monasterio pro ulla causa, nisi illi qui illud monasterium dominaverint. Et ea auctoritate dono et confirmo decimam illius novene quam solent dare vel pectare homines de la raga de toto; et mando ut illud soto quod est de S.ª Maria tale foro habeat sicut illo soto meo de la raga.

---

(1) Sic. En otras escrituras contemporáneas el nombre de la villa de Viguera se escribe *Begera*.

Hec igitur supra scripta et alia quecumque predicta domus arbengarie addere poterit vel augmentare, ragali auctoritate una cum coniuge mea Stephania regina sanctio et confirmo.

Insuper addo et mando ut non sit in ea homicidio neque fossadera, neque annutuba, neque saione, neque sigillo, neque castellera, nec super illos mesquinos, nec super *sus* caseros, nec super ullum hominem qui sub potestate et iure de illa *arbengaria* fuerint inquirat aliquis aliquos *fueros;* sed sit libera et ingenua sicut domus sancte Marie.

Si quis aliud fecerit quam supra continetur, sequenti subiaceat sententie.

Determinatio vero domus *abergarie* hec est quam ego Garsias rex cum coniuge mea Stephania regina facio atque confirmo, hoc est, de porta lubrica ut deducit per *tiendas* usque ad illo rivulo sordido et per ora rivi usque pervenit ad illam casam quam comparavit regina de galindo moza, et alia *casa de iudas* usque ad illam portam antiquam *ad illo azor de illos iudeos.*

Has omnes supra scriptas donationes dono et confirmo tali testamento proponens ut si quis ab hinc et deinceps aliquis ex meis successoribus vel quibuslibet personis hoc meum donum vel decretum violare vel infringere ausus fuerit, ex parte Dei omnipotentis et omnium sanctorum eius sit anathematizatus et confusus, in supre a fronte vivis careat lucernis, excomunicatus autem et ab omni cetu christianorum cetu deiectus, atque a sancta matre ecclesia seclusus sub amara morte finiens vite terminum, cum omnibus principibus tenebrarum vel cum iuda traditore partem habeat in inferno inferiori in secula, amen.

Ut hęc scriptura stabilem obtineat roborationem, omnes filii mei et principes regni mei laudantes confirmant (1).

Dnus Sancius filius meus testis conf.

Infans Ranimirus filius meus testis conf.

Infans Raimundus filius meus testis conf.

Infans Ermisenda filia mea testis conf.

Johannes episcopus testis conf.

---

(1) En el códice se advierte que las suscriciones formaban tres columnas, de cuatro nombres cada una y por el órden que va propuesto.

Fortunio episcopus testis conf.
Munio episcopus testis conf.
Dns Petrus abbas testis conf.
Fredinandus rex Galecie frater meus conf.
Ranimirus Rex aragonie frater meus conf.
Gutter Gutierrez conf.
Galindo Galindoz conf.
Deinde omnes obtimates palacii mei laudant et confirmant.

Actum publice apud Naiaram, regnante domino nostro Iesu christo in celo et in terra, et sub eius imperio ego Garsias, filius Sancii regis, in Pampilona et in Naiara, in alava in Castella vetula, in Era M. L. X. IIII.° (1) X.° kls. maii, Luna XIIII.ª

Traduzco:

(Crismón.) En el nombre del Señor, amén. Yo García, rey por la gracia de Dios, de mi propia voluntad, no por fuerza ni por engaño de nadie que á ello me obligue, en una con mi mujer la reina Estefanía, para remedio y utilidad de nuestras almas y las de nuestros padres, hago esta carta de donación y confirmación á Dios y á Santa María para la Casa de misericordia, que en socorro de los pobres he procurado arreglar y dotar de aquellos bienes que por divino favor manifiestamente son mios en toda la extensión de mi reino.

Primeramente le doy y le concedo el monasterio de San Martín del castillo (2) con todas sus pertenencias, es á saber, tierras, viñas, huertas, manzanales, pastos, molinos, y todo cuanto por derecho de innexión y adhesión les cupiere. Asimismo la iglesia de Santa María, que allí mismo se fundó, próxima á dicho monasterio; y se la concedo con todas sus heredades. Doyle además íntegramente y con toda su pertenencia la iglesia de Santa Columba que está fundada cerca del mismo lugar.

Otrosí, concedo á los que fueren rectores de la Casa de miseri-

---

(1) En el códice, al numeral «IIII» se rasparon de segunda mano las dos primeras *ies*, escribiéndose *v* en su lugar con tinta diferente.

(2) «Estaba dos leguas y media de la ciudad de Nájera y media de San Millán de la Cogolla. Acabóse este convento y solamente ha quedado rastro de él en una ermita, que hoy persevera en el mismo puesto.» Yepes, *Corónica*, t. VI, fol. 145 r.

cordia, que puedan allegar á los bienes y heredades que ella tiene, todo cuanto puedan ó fuere su voluntad, mediante su propia industria, ó la devoción de personas caritativas; y que todas estas posesiones sean francas y quitas de todo servicio señorial y tributo al fisco.

Item doy en Nájera *dos molinos, que están en el barrio de tiendas delante de Santa María la Real;* y otorgo para una obra de tanta piedad que en todas todos los días de la semana, menos el jueves (1), cobre la *emenda* de todos los comestibles, si no fueren peces marinos.

Igualmente concedo que de las adulas, que tocan al Rey, ó períodos de regadío, tomado del Alesón (2) y del Najerilla, se provea para dicha limosna todo el tiempo que va desde la tarde al anochecer del lunes, toda la noche y el día de luz siguientes, hasta el anochecer del martes; y que nadie más en todo este tiempo se beneficie de aquel regadío.

También le concedo la décima parte del telonio que se cobra en el mercado, que há lugar cada jueves de la semana (3), así como la tercera parte del telonio que se exige en el mercado de Viguera (4).

Item le doy la *viña que fué de los hebreos Vidal* (5) *y Eleazar,* la cual está en Fontaneda (6).

Item la heredad, que fué de Renduri (7) y está en Alesanco,

---

(1) El concejo de Nájera tenía por privilegio (Fuero, art. 90) el nombrar dos fieles anuales que cobrasen la cuarta parte del ímpuesto regio sobre los comestibles en día de mercado, que era el jueves: «et ipsos saiones debent accipere de illa *emenda* in illo mercato quartam partem de illa cibera.»

(2) Pasa por Alesón; y de ahí el nombre *Elesone* que el río tiene en nuestro instrumento. Hoy se llama Yalde; pero en el documento siguiente se ve que el *Ihalde* es propiamente el afluente del Alesón que pasa por debajo de Tricio.

(3) A Santa María la Real se otorgó poco después la cuarta parte «*tolonei ex mercato eiusdem Naiare*». Sobre este impuesto á los que entraban mercancías de fuera, véase el fuero de Nájera, artículos 81, 82 y 88.

(4) Villa del partido de Logroño, ribera del Iregua. El señorío de Viguera y de sus aldeas era entonces de la reina Doña Estefanía.

(5) El documento siguiente hace mención de esta villa. *Vidal* es traducción latina del nombre hebreo חיום

(6) Manantiales del Serradero en término de Arenzana de arriba.

(7) Una legua al O. de Nájera.

con todo aquello que podrán encontrar que pertenece á esta casa ó heredad de Renduri. Con ella doy juntamente una tierra de sembradío, que es mía y se halla en término de Alesanco (1) cerca de la iglesia de San Pelayo; y la doy por entero y franca de todo servicio.

Item le concedo la décima de todas mis heredades, que se han labrado en Grañón y en todo el alfoz de esta villa (2).

Asimismo doy á la obra pía un monasterio, que vulgarmente se dice Santa María de Berbinzana, sito en término de Larraga (3) con todas sus heredades y dehesas que van escritas sobre esta carta, y son: del río Arga parte de Liquerre (4) hasta el monte; de parte Larraga, de Piedrahita hasta lo sumo del monte al otro lado del río; y de allí bajando hasta la ribera sin otros términos intermedios. Y así concedo y entrego mi realengo; por manera que los hombres de Berbinzana puedan entrar y apacentar sus ganados, allí donde los apacientan y entran los vecinos de Larraga; y que nadie pueda para el riego servirse del agua que pasa dentro de los términos de dicho monasterio, sino los que en él tuvieren dominio. Con igual autoridad les doy el privilegio de que perciban la décima parte del tributo de toda aquella novena, que los pecheros de Larraga me rinden; y mando que el soto de Santa María de Berbinzana goce por igual de los fueros que tiene mi soto regio de Larraga.

Todas estas posesiones, ya descritas, y cuantas en adelante adquiriere la sobredicha *albergueria*, ó Casa de misericordia, sanciono y confirmo con mi autoridad soberana en unión de mi consorte la reina Estefanía.

---

(1) En 1046 había dado el rey D. García al monasterio de San Millán «todas las casas y tierras de Íñigo, presbítero de Alesanco.» *Esp. Sagr.*, t. XXXIII, p. 243. Madrid, 1781.

(2) En la dotación de Santa María la Real dice el rey que le da «sanctum iohannem de granione cum sua pertinentia.» En 1059 el obispo D. Gómez aumentó la población de esta villa con la del barrio de San Martín.

(3) Sobre la derecha del río Arga entre Tafalla y Estella. Bajando á Peralta por el camino de la misma ribera salen al paso las villas de Berbinzana, Miranda y Falces. La iglesia, cuyo realengo se dió á la obra pía de Nájera, es hoy la parroquia de Berbinzana.

(4) Miranda de Arga.

Otrosí, añado y mando que dicha Casa de misericordia con todas sus posesiones goce de exención y de franqueza de multa por homicidio, y de contribución por fonsadera, anubda, sayón, sello, castellera; y que no pague á señor alguno por sus jornaleros ó mezquinos, ni por sus caseros, ni por ningún otro fuero; antes bien sea libre é ingenua, así como lo es la catedral de Santa María. Si alguien obrare en contrario de lo que arriba está escrito, quedará sujeto á la sentencia que luego se dirá.

Tiene esta alberguería la extensión de solar y afrontaciones, que yo con mi mujer la reina Estefanía determino y confirmo, á saber: desde la puerta lóbrega así como se va por *las tiendas* hasta el arroyo de la limpieza y por su ribera hasta la casa que la reina compró de Galindo Moza (1) y otra casa de *Judá* hasta la puerta antigua y contigua al *azor* (2) ó muralla *de los judíos*.

Todas estas donaciones, arriba escritas, hago y confirmo y ratifico de suerte que si desde ahora y en adelante alguno de mis sucesores ó cualquier otra persona fuere osado de postergar ó infringir este mi don ó decreto, incurra en anatema y confusión por parte de Dios todopoderoso; y debajo de la frente quede privado de sus dos lumbreras vivas; y así excomulgado y excluído del honor y sociedad de los cristianos, lejos del regazo de la santa madre Iglesia y acabando miserablemente sus días con muerte amarga vaya en lo más hondo de los infiernos á participar para siempre de la compañía de los príncipes de las tinieblas y de Judas el traidor, amén.

Para que esta escritura tenga firmeza estable, la loan y corroboran todos mis hijos y los príncipes de mi reino.

Don Sancho mi hijo, testigo confirma.—El infante Ramiro mi hijo, testigo, conf.—El infante Raimundo mi hijo, testigo, conf.—La infanta Ermisenda mi hija, testigo, conf.

Juan obispo (3), testigo, conf.—Fortunio obispo (4), testigo,

---

(1) En 1028 el rey D. Sancho el Mayor donó á San Millán. «por el alma de D. García de Moza, su caballerizo, aquellas casas que el difunto tenía en Nájera sobre la peña y debajo de ella, en el barrio llamado Sopeña.» Moret, *Anales*, t. II, p. 200.

(2) السور (muro).

(3) Auxiliar de Pamplona.

(4) Auxiliar de Alava.

conf.—Munio obispo (1), testigo, conf.—D. Pedro abad (2), testigo, conf.

Fernando rey de Galicia, mi hermano, conf.—Ramiro rey de Aragón, mi hermano, conf.—Gutier Gutiérrez, conf.—Galindo Galíndoz, conf.

Hecho públicamente en Nájera, reinando nuestro Señor Jesucristo en el cielo y en la tierra (3), y debajo de su imperio reinando yo, García hijo del rey Sancho en Pamplona y en Nájera, Álava y Castilla la Vieja, á 18 de Abril del año 1052, día XIV de la luna.

Dos hospitales antiguos, hablando de la ciudad de Nájera, indica Madoz, pero en términos harto vagos é indecisos. «Existen, dice (4), en esta población 3 hospitales. El más antiguo, fundado por el emperador D. Alonso VII, denominado *la Abadía*;... su edificio está situado en la calle Mayor, ó del Puente; y encima del portón está trabajado en piedra el busto del emperador, su fundador; ha sido local de inmunidad.—El segundo... tuvo origen en 3 de Septiembre de 1648... situado al Oriente y bañado por el río Najerilla, se encuentra en la calle llamada de Cantarranas, dividido en dos cuadras ó salones para la independencia ó separación de los sexos...—El llamado *de los Peregrinos* reconoce cortísimas rentas; y como en lo general consisten en réditos de censos de antigua constitución, y por consecuencia su cobranza es tardía y poco segura, el patrono es el ayuntamiento de esta población, quien nombra un recaudador de sus rentas, cuyo insignificante producto se dedica al socorro de viudas ó huérfanos enfermos, y al pago de la lactancia de los niños que se exponen hasta su traslación á la capital de la provincia. Este edificio, situado al Oriente del arranque del primer arco de la

---

(1) Auxiliar de Nájera.

(2) De Valpuesta, en representación del obispado de Castilla la Vieja. En el tomo XXXIII de la *España Sagrada*, pág. 246, la teoría de Risco para explicar las firmas de los cuatro prelados, adolece de error cronológico.

(3) Evangelio de San Mateo, XXVIII, 18.

(4) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, t. XII, pág. 15. Madrid, 1849.

izquierda del puente, es de pobre aspecto y débil construcción. No contiene más que una pequeña y mal ventilada habitación; el portal del mismo sirve para la exposición pública de los que se encuentran ahogados ó muertos casual ó violentamente en la jurisdicción de esta población.»

La *Albergueria*, nombrada por nuestro documento, es el *hospital de la Abadía*, cuya fundación no debe atribuirse al emperador Alfonso VII. El cual, estando en Nájera á 10 de Noviembre de 1135, aseguró la posesión de tan importante propiedad al prior Esteban cluniacense y á su monasterio de Santa María, diciendo (1) que ratificaba el acta de confirmación hecha (22 Enero, 1117) por Doña Urraca su madre. Esta se refirió al célebre diploma, que su padre, D. Alfonso VI había otorgado (3 Septiembre, 1079), transfiriendo á la abadía de Cluny, la posesión de todo cuanto era entonces y poseía Santa María, inclusa la *albergueria*, dotada en 1052 tan espléndidamente, como hemos visto. El hospital de los peregrinos, que está cabe el puente, se llamó de *San Lázaro*, y su primer destino de *hospital de leprosos* no se aviene con el objeto principal y propio de la Casa de misericordia, dotada por el rey D. García.

El día *14 de la luna*, que acompaña al del mes en el presente diploma, fija la data del mismo con toda seguridad, y explica el motivo del error en que incurren los antiguos códices, ó copias, que censura el P. Moret (2): «el becerro de Nájera sacó la era 1064; y el cartulario magno de la *Cámara de comptos* de Pamplona, sacó el mismo yerro manifestísimo.» Pero es yerro también, cuanto al día del mes, trocar (como lo hace Moret) IIII° X° en VII° X° *kalendas Maii;* porque en 15 de Abril de 1052 el día de la luna fué 11. El cómputo lunar (3) deshace asimismo las contingencias de suponer el acta fechada en 1053 y 1054 antes de la muerte del rey († 1.° Septiembre, 1054).

Acerca de los **judíos de Nájera** el documento nos ha dado á

---

(1) «De omnibus illis que dedit mater mea Urraka, pii regis Adefonsi filia, de illa *abergaria ad opus pauperum.*»

(2) *Anales*, t. II, pág. 3 8.

(3) Luna XXVI—19 Abril 1053 (Era MLX I.ª III° X° kals maii).
» IX —20 Abril 1054 (» MLX II.ª II° X° » »).

conocer los nombres de tres propietarios y arraigados en el país: Vidal, Eleazar y Judá. Lo más importante es la designación topográfica del barrio hebreo, pegado á la *puerta antigua de la ciudad fortificada* y considerada como plaza fuerte ó castillo; el cual por esta razón en 1186 seguía llamándose (1) *castellum christianorum et judaeorum.*

Recuerda el Sr. Amador de los Ríos (2) que el Fuero de Nájera castigaba el homicidio de los judíos del mismo modo que el de los infanzones y los monjes (3), y que lo propio establecía respecto de las heridas (4). No debemos olvidar que ambas disposiciones estaban en vigor antes del año 1055; como abiertamente lo declaran, así el proemio (5) como la rúbrica general del código Najerino: «Istos sunt Fueros quod abuerunt in Naiara, in diebus Sancii regis et Garseani regis».

El *azor* (السور), ó muro de fortificación, que servía de amparo al barrio hebreo, no debía mantenerse, ni repararse á costa de los cristianos, conforme lo indica el Fuero, art. 57: «Plebs de Naiara debent in illo castiello operam, et in illo azor de foras cum sua porta, et nihil aliud.» Todo el muro de circunvalación tuvo, como lo indica este artículo del Fuero, más de una puerta. Al muro foráneo *(azor de foras)*, ó más cercano al Najerilla, pertenecería la puerta lóbrega *(lubrica)*, de la que habla nuestro instrumento, y desde la cual empezaban á contarse los términos ó linderos de las posesiones de la Alberguería, y entre ellas *dos molinos en el barrio de tiendas*, ó del mercado, enfrente de Santa María la Real, sobre el arroyo *(sórdido)* ó de la limpieza, que el Fuero llama, *merdanix*, y que tambien se ha llamado *molinar* ó *Muela.* Así que la Puerta antigua y su barrio hebreo adyacente ha de buscarse hacia la pendiente septentrional del cerro, coronado por el alcázar, ó castillo de fundación probablemente romana.

---

(1) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y de Portugal*, t. I, pág. 331. Madrid, 1875.

(2) *Ibidem*, pág 181.

(3) «Per homicidium de infancione, aut de scapulato, aut de *iudeo*, non debent aliud dare plebs de Naiara nisi cc solidos sine saionia» Art. 1.

(4) «Si aliquis homo percusserit *iudeum*, quanticumque livores fecerit, tales pareat ad integritatem, quomodo de infancione aut de scapulato.» Art. 12.

(5) Boletín, t. xxvi, pág. 198.

2.

Sojuela, 2 Noviembre 1044. Dotación del monasterio de San Julián de Sojuela, que fué donado á la catedral de Santa María(12 Diciembre, 1052). El límite meridional de sus posesiones era el *camino de los judíos* entre los ríos Najerilla é Iregua.—Diploma insigne, en el códice sobredicho, fol. 30 r.-32 r.

Sub nomine sancte et individue trinitatis, patris et filii et spiritus sancti, quem ego firmiter credo trinum in personis et unum in deitate, qui cuncta dominatur elementa et vivens per secula cuncta. Dum et ab ipso nascentis seculi primordio, si replicetur in posteris descendens supervenientium (1) progressio, ipsius summi opificis innata benivolentia in omnibus repperiatur semper suum fragile plasma clementi et paterna visitasse sententia, quasi quodam (2) sui conditoris contubernio ac summe divinitatis pio (3) sustentatus solacio homo ceteris animantibus ut particeps deitatis, est prelatus, et ad sequens propagandum seculum divine bonitatis consilio est prędestinatus (4).

[Quod] ego Garsia, dei gratia [Rex], Sancii regis filius, plerunque sapientum relatu audiens et audita secundum modum propria scientia perpendens et vera esse firmiter credens, dum mei regni in partibus, plurimis in locis, sanctę dei matris ecclesię desolationem prospicerem, et nostris vel parentum nostrorum peccatis exigentibus in tantum loca sanctorum occupata esse, seu quod verius est, destructa a barbaris nationibus viderem ut vix etiam posteris posset esset indicio (5) ubi iam sanctę ecclesię apud (6) priores legalis foret institutio, communi consilio dilectę coniugis Stephanię decrevi in domo domini aliquid tale labo-

(1) Cód. «superveniendum.»
(2) Cód. «quoddam.»
(3) Cód. «pro.»
(4) Cód. «deitatis erit adsequens propagandam secundum divinitatis consilio et pro re destinata.»
(5) Cód. «indictio.»
(6) Cód. «habuit.»

rare ut nostri nominis esset memoriale. Ad quod consilium rationabiliter prosequendum:

In nomine sanctę et individuę Trinitatis, dono ad ecclesiam beatissimi Iuliani has villas: Medrano, Soiola, Tor de amunia (1) cum suis terminis et ecclesiis (2). Termino de Soiola: *de los cabezos* de la rat (3) usque ad fontepudiam et usque *a la kasa,* et cum vadit via vetera usque ad crucem, et itur per aliam viam quę vadit *a la barguiella*, et cum vadit *el cerro* usque ad bustrello, et alia via que vadit ad *lagunam* de canes et usque ad mazanellum, et cum termino *cotado* viam quę vadit ad fontanellam et usque ad fossas de mauris et usque vadello, et cum vadit ad rivulum sancti michaelis; quem si quis homicidium, vel aliquis alicuius sceleris reus, presidii causa venerit et fuerit ingressus, et alius inde violenter eum abstrahere voluerit, pectet Regię maiestati mille auri talenta, et restituant hominem sine ulla lesione in loco suo. Termino de medrano: de vinea domni alamis usque infontanella. Termino de Ivero (4): de via alverit usque in otero et viam de lucronio.

Et ego rex Garcia una cum uxore Stephania, dilecta coniuge mea, dedi has supradictas villas monasterio sancti Iuliani de soiola cum omnibus suis pertinentiis, cum aquis pratis sernis montibus molendinis, vineis, et cum decimis omnium hereditatum tam agrorum quam vinearum, que sunt de *camino iudeorum* a suso (5).

Dono etiam ecclesiam sancti vincentii super medrano; et iuxta eam unam sernam: de oriente via de medrano et currit ad daroca (6), et de occidente usque sotiello. Et in Naiara ecclesiam sancti Petri cum suis domibus et cum omni hereditate. In Ibero flumine canares (7) inter cerva *salida* et lucronio ad integritatem.

---

(1) Torremuña sobre el río Vadillo, villa muy internada en la Sierra de Cameros.

(2) En la dotación de Santa María se nombran (Boletín, tomo xxvi, pág. 164.) «Soliola cum suis villis omnibus, que(que) ad eas pertinent.»

(3) Hoy despoblado de villa de Rad al NE. de Sojuela.

(4) Tordemuña, entre los caminos de Alberite y Logroño.

(5) Al Norte. Véase el documento siguiente, núm. 7.

(6) Daroca de Rioja al Sur de Sotés *(Sotiello).*

(7) Hacia Fonsalada sobre el Ebro al Oeste de Logroño.

In lenez XII areas de sale (1). Sanctum Stephanum de collegio cum sua hereditate et omnes illas sernas de *camino viejo* a suso cum vineis suis. Quattuor molinos in iregua, et aquam de daroca, noctem martis et diem mercurii cum nocte sua. Similiter de Iroga ad quodcumque opus habuerit. Et cum hiis omnibus me redditurum tidon, aras, arato promitto, quę similiter de soiola fuerunt.

Hęc vero omnia predicta per meam regalem potestatem, cum consensu principum meorum, statui atque confirmavi et usque in finem mundi inviolata inconcussaque permanere decrevi. Unde coram deo vivo et vero qui me regnare iussit, coram eius iudicio terribili coniuro et obtestor omnes meos hereditarios successores, cunctos primates et universum populum nunc atque in posterum, quatinus nulli meo subiacenti ullo modo liceat infringere seu convellere hęc quę a me ragali sanctione concessa sunt vel ordinata deo et sancto Iuliano de Soiola. Si quis autem, quod non credimus, huius rei temptator aut contemptor existere voluerit, excomunicatus et anathematizates eternę dampnationi subiaceat; condepnatus, anathema sit maranata, et sanctum Iulianum et sanctam Mariam et omnes electos dei hic et in futuro sentiat sibi contrarios, atque in inferno inferiori Iudam traditorem habeat consortem et diabolum consolatorem; inceptum vero irritum maneat. Ille autem pro ausata inquietudine mille auri [talenta] sancto Iuliano persolvat.

Hanc regalis decreti cartam de dono quod fecimus sancti Iuliani de Soiola, ego Garsias rex una cum uxore mea Stephania et cum filiis meis, propriis manibus confirmamus et ratam fecimus et hoc figurę signum + fecimus, atque testibus confirmandam damus.

Ferdinandus rex conf.—Renimirus rex conf.—Garsia alavensis (2) conf.—Gomesani Nailensis conf.—Sancius Pampilonensis conf.—Guillelmus Urgellensis conf.—Atto (3) Aukensis episcopus conf.—Bernardus Palen[tinen]sis episcopus conf. (4).

---

(1) Entre Sotés y Hornos pasa el arroyo Salado, que desagua en el Ebro.

(2) Obispo de Alava. Ya lo era en 1037. Firmó con los obispos Gómez de Nájera y Sancho de Pamplona el acta de dotación de Santa María.

(3) San Adón. Era también obispo de Castilla la Vieja.

(4) Un congreso tan imponente debía tener por principal objeto la conquista de Calahorra.

Signum Fortuni Sancii de punicastro testis.—S. Azenarii fortunionis de azafra testis.—S. Fortuni Sancii de sancti Stephani testis.—S. Garsea fortuniones de funes testis.—S. Garsia Oriolis de resa testis.—S. Fortunionis eneconis de alava testis.—S. Sancio fortunionis eneco testis.—S. Lope velascoz de colindres testis. S. Sancio sancii de pitella testis.—S. Enego xeminionis de arosta testis.—S. Aurioli sancii de tafalla testis.—S. Lope aznarez de ocon testis.—S. Azenari Sancii de petralata testis.—S. Fortum Oxoa de begera testis.—S. Garsia sancii de tariego testis.—S. Galindo belesco de mena testis.—S. Remiri Sancii testis.—S. Gomez Sancii testis.—S. Fortun lopez testis.—S. Belasco fortunionis testis.—S. Lope armiger Regis testis.—S. Fortunionis botillarius testis.—S. Sancii enechonis testis.—S. Galindo Lopiz offertor regis testis.

Deinde optimates mei regni seu fratris mei ferdinandi regis, qui adfuerunt, firmiter laudaverunt et confirmaverunt.

Hoc autem donum seu confirmatio firma data et deo oblata et beato Iuliano fuit de Soiola.» Era TLXXII, apud Soiolam publice IIII Nonas Novembris, luna V. II (1) Regnante Rege Garsia, qui hoc testamentum fieri iussit, in pampilona et in alava, et in Castella vetula et usque in bricium, cutelium etiam obtinente cum suis terminis in asturiis; Fredinando rege fratre eius in legione et in burgis, et in aragone fratre eorum Ranimiro rege, feliciter.

Ego Frutuosus iussione domini mei Regis exaravi.

Tres años después, hacia el *camino de los judios* en término de Albelda, dos israelitas murieron á manos de un poderoso caballero, sin que por ello pagasen la multa del homicidio, ni nada absolutamente el alcaide de Viguera, ni el obispo abad D. Sancho, señor de Albelda (2), ni el prior del monasterio.

«In era MLXXXV, regnante Garsia rex in Nagera et in Pompilona et in Alava et in Castella vetula, prenominato domno Sonna occidit *duos iudeos* in illo monte, in loco nominato ubi est illa via qui venit ad Albaildam, et alia via que vadit ad Vicheram.

---

(1) El día 7 de la luna corresponde exactamente al 2 de Noviembre de 1044.

(2) González *Colección de privilegios de la Corona de Castilla*, tomo VI, pág. 47. Madrid, 1833.

De ipsis non pectaverunt quidquam dominator Vichera senior Fortunio Agoniz et Sancius episcopus dominator Albailda, Prior domno Garsia Royo.»

3.

Nájera, 12 Diciembre 1052. Apeo de las viñas y tierras, dadas á Santa María, acrecentado y confirmado en 29 de Junio de 1056, día de la consagración de la catedral. En el mismo códice, fol. 54 r.-60 v. (1).

In nomine Domini. Privilegium terrarum et vinearum domus sancte Marie.

1. Sub firmitatis testamento et scripture solidamento hunc subsequentem numerum terrarum et vinearum confirmabit gloriosissimus rex Garsia una cum coniuge propria Stefania regina. Era TLX^IIII^a (2) coram Gomisano [episcopo Naiarensi] seu aliorum plurimorum episcoporum et abbatum vel primatum, qui adfuerunt, fredinando et ranimiro regibus suprascriptis (3) regnantibus suis in locis, Dei genitricis sancte Marie virginis in perpetuo possidendum, ibidem Deo servientibus.

2. Scilicet sancti Tomę (4) unam terram iuxta flumen naialiellam, et latus terram sancti Emiliani, et de oriente [h]ortum filiorum ecta muza de penna. Aliam in termino tricii ad illud torcular reginę; ex oriente via quę vadit de tricio ad illos molinos. Tertiam ad ripam, quę dicitur de *amunna maura* (5); de oriente supradictam viam, de occidente eandem ripam. Quartam ad faciem de argenzana (6); de oriente adiacet via pergens de tricio ad valles; a dextra (7) parte rivus unde omnes rigant, ex sinistra

---

(1) Para facilitar el comentario, he numerado las cláusulas del documento.

(2) Sic.

(3) Este vocablo no siempre indica que el nombre de la persona, ó personas, ya se han escrito. A veces, como aquí, significa que se escriben *sobre* ó encima del *pergamino*.

(4) «In Naiara hereditatem sancti thome cum omni integritate.» Acta de dotación de Santa María. BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 164.

(5) Almunia (المنية) ó alquería de moros.

(6) Arenzana de abajo.

(7) La diestra y la siniestra son el Sur y el Norte.

terra velasco gomiz de tricio. Quintam in eodem termino; a dextra parte palus et rivulo, ex sinistra alius rivulus quem accipiunt ad illam *presam* inter argenzanam et tricium ad rigandum. Sextam ad ripas *caditas* (1) iuxta viam de maggeresce (2) ex sinistro. [Septimam. . . . .]. Octabam in illo campo ad illam custodiam et ad torcular *alkaldi;* ex oriente via pergens ad sotomalum (3) Nonam ad illud torcular alkaldi inter duas vias pergentes ad eruniolam et ad orcanos (4), et ex oriente terra de *alkaldi fortun citiz* (5). Decimam in via sanctę Marinę (6); de oriente eadem via, de occidente rivus molinorum, ex dextro terra senioris eximini garceiz. Undecimam subtus illas vineas sanctę Marine; ex oriente via ad sotomalum, occidente via sanctę Marine discurrens ad subiacentes villas, ex dextro vinea domni uernardi; ex sinistro pagum quod dicitur iusanę. Duodecimam subtus *vallanticum* (7) in ora ipsius rupis. Tertiadecimam ad rigum de formiella (8) subtus eandem villam; ex dextra via de formiella ad aliam formiellam (9), de sinistro ipse rivus. Quartadecimam ad illas ripiellas de illo *duenno* ut dicunt; de occidente terra dominici petri, de oriente hęc ipsę ripę.

Vineę igitur sancti tomę sunt: unam ad ripam de *amunna maura*, ex oriente via de tricio ad argenzanam, de occidente eandem ripam, ex sinistro rivus unde omnes rigant. Alia ibidem in ipso termino, et tertia et quarta. Sed inter eas sunt alię extraneę quę eas dividunt: inter primam et secundam sunt duę alię vineę;

---

(1) «Rivas caidas.» Nota marginal del códice.

(2) Manjarrés.

(3) Somalo.

(4) Uruñuela y Huércanos.

(5) «Insuper addo ibidem omnem hereditatem de fortunio citiz, quam michi tradidit, et rem pro debito quod solvere non valuit, et confirmo eiusdem vineas quas vicini obtulerunt ad eandem ecclesiam sancte marie.» BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 165.

(6) Hoy ermita en término de Somalo.

(7) Gollanda en el campo de Valpierre á legua y media de San Asensio y media de Hervias, donde se dió la famosa batalla en 926 entre D. Sancho Abarca, rey de Navarra, y el conde de Castilla Fernán González.

(8) Hormilleja, donde estuvo la mansión ATILIANA del Itinerario.

(9) Hormilla.

inter secundam et tertiam alię duę; inter tertiam et quartam quatuor. Quinta vinea est in via sanctę Marinę; de oriente vinea sancti Emiliani et rivus unde rigant, ex occidente eadem via, ex sinistra terra domni uernardi.

3. In ruego (1) habetur una que fuit huius sanctę Marię subtus villam; de oriente rivus discurrens ad villam meskinam (2), de occidente terras sancti Martini ipsius villę. De vicinis sanctę Marię est una vinea ante sanctum Iulianum, de occidente vinea sancte Marię priati (3), de oriente via de sancto Iuliano ad auctriellos (4). Alia in via montis dextra parte; de oriente vinea regis quę fuit domni petris, de occidente vinea *sanctę Marię de arcos* (5). Tertia ibidem in capite Iusano de illo prato; de oriente rivus qui venit de uctriellos, de occidente vineam de *alkaldilio* (6) de tricio. Quarta in via sanctę Marinę; de oriente vinea sancti pelagii, de occidente ipsa via sancte Marinę. Quinta (7) que fuit de bazo (8) in illas costas subtus fontem grandem; de oriente via de sotomalum, de occidente vinea de germanę domni petri, ex dextro vinea de galindo de mominan.

4. Sancti Michaelis una vinea in via montis de sinistra parte; de oriente, vinea *filiorum Abolbalia* (9), de occidente domni fortunii de subpenna.

5. De vicinis de cerbera una vinea in plano super vineam regis (10) ad sanctum Iulianum latus vineam de **peratiel iudeo** de sinistro (11), de occidente semita, de oriente vinea de scemeno sub penna. Alia, de occidente iuxta supradictam semi-

---

(1) Despoblado de San Pedro de Riegos entre Hormilleja y San Asensío.

(2) Villarrica sobre la ribera del Najerilla.

(3) Nuestra Señora del Prado en término de Alesanco.

(4) Muy cerca y al Sur de Nájera.

(5) Entre Nájera y Tricio. En esta ermita se han visto 13 lápidas romanas (Hübner, 2.887-2.899) monumentos de la noble ciudad berónica TRITIO MAGALLO.

(6) Merino.

(7) «Esta es la viña y huerta de la Torrecilla.» Nota marginal.

(8) Doña Banzo. Véase el núm. 20 del documento.

(9) El nombre puede ser árabe, ó bien hebreo.

(10) «Parrale Regis» en el art. 70 del Fuero. Véase el comentario del Sr. Garrán sobre este artículo. (BOLETÍN, t. XIX, p. 88 y 89.)

(11) Al Norte.

tam, et iuxta vineam filiorum Iohannis de uanios (1). Tertia in eodem plano, de oriente una semita (2).

6. De vicinis sancti Iohannis (3) una vinea in valle de amira iuxta vineam de geza, de occidente vinea de albaro, de oriente de gomiz usque in illam ripam. Alia in valle corna, de occidente vinea clericorum sancti Iohannis, de oriente valdecendura.

7. Una terra de vicinis sanctę Marię Naialę ad sanctam Mariam de arcos *denante,* et findit eam unus rivulus. *Domna Auria navarra* (4) tradidit sanctę Marię unam vineam in nagera ad illam ripam ante eadem nagera iuxta viam publicam (5) et in sotomalo unam terram. Eximinus, domni belliti frater, tradidit unam vineam sanctę Marię in illas costanas subtus torcular de alkaldi, ex dextro vinea de **vitales iudeo,** de sinistro de **galafiel iudeo,** de oriente via publica. *Domnus gamiza tradidit se sanctę Marię et omnem suam hereditatem quam in sotomalo possedit* (6) et unam terrani super ecclesiam sanctę Marię, de occidente via quę intrat sotum malum, de oriente terra de martin, de sinister terra de galindo *maiorino de eruniola.* Et alia ibidem, de dextro salbator, et de sinistro de kalibia de naiala. Et tertia ante ostium sanctę Marię, de sinistro dominico de cironia, de oriente illa via. Quinta terra et unum linare in defesa, de oriente rivus dictus *ihald* (7), de occidente via de sotomalo ad eruniolam. Sexta subtus villam et ortos, de oriente illa villa, de occidente illi molini, de sinistro terra de dominico velaskiz. Unum linare in semita molini, de oriente terra de dominico calbo, de occidente de **viva** (8), de sinister ipsa semita. Aliam ibidem, de oriente

---

(1) Baños de Tobía.

(2) «Estas tres heredades y tierras es lo que hoy llaman los *Adobes* y *San Julián.*» Nota marginal del códice.

(3) ¿Despoblado de San Juan? En el mapa de la provincia de Logroño por el señor Coello, este despoblado se marca cerca de Badarán.

(4) Véase el núm. 18.

(5) «Esta viña de Doña Auria es la que llaman de la Alameda.» Nota marginal.

(6) En el acta de Dotación confirmó el rey á Santa María «hereditate(m) domni gamiçe ibidem et in soto malo vel ubicumque fuerit inventa.» BOLETÍN, t. XXVI, p. 161. ¿Sería «Gamiza» denominación popular de «Galindo Muza?

(7) Río Yalde.

(8) Traducción latina, así como *Vitalis*, del hebreo חי *(Jai)* ó חיים *(Jayim).*

terra de dominici velaskiz. Unus ortus ante villam iuxta rigum ihald cum suis pomiferis. Una terra subtus villam ad illud pelagum, de oriente via quę pergit ad villam meskinam, de occidente naialielam. Alia iuxta ipsam in capite pelagi, et de oriente ipsa via. Tertia in soto, de oriente semita ad villam fridam, et de occidente via ad villam meskinam.

8. De rege autem in sotomalo terra subtus villa, de dextra semita molini, de sinister rivus ihald. Unus ortus in via defessa. Unum linare subtus villam, de oriente terra de anderuita, de occidente de domeneco velaskiz, de dextro de **viva**, de sinister *domni gamizę*. Et duas terras quas mutarunt cum **iudeis** ad illud pelagum in directo de ruego et inter utrasque est terra *domni gamizę;* illa una de oriente via ad villa meskina, de occidente naialiela. Alias duas terras ibidem in soto, de oriente via ad villam fridam, de occidente naialiela, et inter ambas via ad villam meskinam. In molinis vicinorum in xx dies III oras de rege. In prato ante villam fridam II.os molinos, quos tenent ad medio cum vicinitate clericorum domus sanctę Marię, id est falcon.

9. Vineę autem *domni gamizę* II maliolos et II vineas; et de rege una vinea; et alia quę fuit domni dati cum suis nucibus.

10. De villa meskina una serna (1) circa sanctam eufimiam; de oriente rivus molinaris, de sinister terra senioris sancii maceratiz. Alia serna (2) quam dicunt de illis areis; de oriente [et] de dexter vinea de goto domunio vincentiz, de sinister illę areę, unum linare (3) de illis areis de oriente, vineę de occidente, linares villę de dextera. Tertia serna (4) quam dicunt sancti torquati, super rigum integra. Quarta serna (5) quam dicunt de ciclabe, de

---

(1) «Esta es la pieza, que hoy se llama de *la Calavera* en Villarica, que en lo antiguo se llamó Villa mezquina.» Nota marginal.

(2) «Esta serna es la pieza, que está en Villarica, y que hoy se llama del *Águila grande.*» Nota marginal.

(3) «Este linar es la pieza llamada el *Águila pequeña*, que está junto á la antecedente en Villarica.» Nota marginal.

(4) «Esta es la pieza grande que tiene el monasterio en Villarica en el término que hoy también se llama de San Torcuato.» Nota marginal.

(5) «Esta es la que también goza el monasterio, pegante á la antecedente, en el mismo término de San Torcuato.» Nota marginal.

oriente vinea de eneco enecoz, et de occidente rivus sancti torquati. Tres terras iuxta merdaniel (1), de oriente ipse rivus, de occidente illa via; illa una de dexter terra domni andres, de sinister fortum de montalbo; illas duas sub rigum, de oriente terrę senioris azonari fortunionis et de filia eneco enecoz, de occidente isdem rivus. Una serna (2) ad illud pelagus, de oriente terra de zorrakin, de occidente via ad montem album. Unum linare (3), de oriente illa aqua, de occidente de eneco eximenonis sub illum molinum de vicinis, in eodem molino in duas menses una ebdomada integra. Et unum molinum (4) in termino istius villę, quę tenuerunt homines de baliellos rebelatum; et rex domnus garsea eduxit eum et dedit sanctę Marię. Dedit *rex domnus Sancius, filius eius*, subtus villam fridam unam sernam, quam dicunt prato (5); de oriente naiariela, de occidente rivus qui vadit ad monte albo.

11. Domnus lupus nagarensis (6) tradidit sanctę Marię unum maliolum qui est ad sanctam Mariam de arcos in sinistra parte; de oriente vinea seniorum sanci fortunionis de degio, de occidente terrę tricii, ex sinister rivus unde rigant et vinea garsię fortis. Alium maliolum quem dicunt de cascaliares; de oriente vinea domni domenici, et de occidente via de tricio, ad illam custodiam de eleronziello, in dextro maliolum de mozot de tricio.

---

(1) «Estas tres tierras son las mismas, que posee el monasterio en Villarica en dicho término de San Torcuato; la una encima del río Rigador, que según aquí dice se llamaba *Merdaniel*, y las otras dos debajo de dicho río » Nota marginal.

(2) «Esta es otra pieza, que junto á las tres antecedentes tiene allí en San Torcuato el monasterio.» Nota marginal.— Por lo visto, el piélago (*pelagus*), del que se habla repetidas veces es la laguna de Hervias.

(3) «Esta es otra pieza, que en dicho término de San Torcuato tiene el monasterio.» Nota marginal.

(4) «Este es el molino que hoy tiene el monasterio en Villarica, pegante á la casa en que vive el monje administrador de la granja.» Nota marginal.

(5) «Este es el prado vedado de Villarica y unas piezas que dentro de él tiene el monasterio juntamente con la huerta, que está también dentro del mismo prado vedado.» Nota marginal.

(6) «In naiara hereditatem sancti thome cum omni integritate, et *domus et hereditatem domni lupi* similiter.» Acta de dotación de Santa María. Sería probablemente el que en el documento anterior (2 Noviembre, 1041) se llama «Lope Armiger Regis» y firma como testigo.

Tertium maliolum ad illum pratum de *fonte putida* (1); de oriente terra regis, ex sinistro vinea regis, in destro illa ripa. Quartum in lombazo, habentem ab occidente vinea pasqualis domnę kię, ante eam vinea regis et torcular inter duas ripas. Quintum in campo de Cardenes, habentem ab oriente vinea filiorum muzę, ab occidente vinea dominici filii galaldi, a sinistro via de nazara ad matrizem (2). Unum ortum ad illam cobam de garcia gundisalbiz, ex oriente ortus domni dominici de zerbera, in dextro kirami, in sinistro filiorum ferri de cerbera.

12. Item vineas de soliolo, que habentur in nazara. Unam vineam (3) ad sanctam eugeniam, habentem de occidente vinea domnę taresę filia senioris fortunii Sancti, ab oriente vineam sanctę Eugenię ad tricium. Secunda vinea (4) sub tricio iuxta semitam et rivum qui pergunt de tricio ad flumen naiale, ex dextro et sinistro vineam sanctę Columbę. Tertia (5) inter trizium et argenzanam, de capite denantero usque in ipsum pratum de argenzana, de retro vinea germani de galindo *alharraz*. Quarta ad illa **torcularia iudeorum** in campo (6); ab occidente via de sotomalo, ex sinistro vinea de pasqual de domna kia.

13. Item terras de Soliola. Terrę autem: una ante sanctam Mariam de arcos, in sinistra parte una fons, in dextro via de trizio ad mazerresce (7). Secunda ante sancta Maria de arcos, dextro via de trizio ad eleson, sinistro rivus vinearum. Tertia iuxta naialiellam in directo sancio pika, ab oriente viam naialę ad sanctam Marinam, ab occidente vinea de **Juces iudeo,** in sinistro terra de donna de azanetho. Quarta ibidem, ab oriente ribus qui rigat terras et vineas, ab occidente viam sanctę Marię in dextro linare de *deabhomar*. Quinta ibidem inter illas vineas

---

(1) Colindante de Sojuela, según el documento del año 1044. Este manantial de aguas sulfurosas debía estar á corta distancia del despoblado de la Rad.

(2) Madrid, ó Madriz, cerca de San Millán en el valle del río Cárdenas.

(3) «Adobes.» Nota marginal del códice. Véase el art 70 del Fuero.

(4) «Elgueta.» Nota marginal.

(5) «San Sebastián.» Nota marginal.

(6) Monte de Campastro al N. de Ventosa, en cuyo término está Villaviviz y tendrían sus lagares Vivas y otros judíos.

(7) Manjarrés.

et illas costanas, ab oriente ille fons et vinea de **rabi**, ab occidente rivus sanctę Marinę, in dextro vineę filiorum Ihoannis de scopleto.

14. Item notitia terrarum monasteriorum Nazarę, quę inventę sunt monstrantibus senioribus nazarę, id est, ambroz alkalde, fortunio zitiz, et dominico calbo et dominico bellite.

De sancta Maria. Una aria ad illa custolera, ab oriente vinea de anderivita, ab occidente viam sanctę Marinę, in dextro vinea de alkalde, in sinistro vinea de fortunio *ierno* de dominico martiniz.—De sancto Tome. Una serna ad sancta Marina in illa glera, ab occidente latus naiariella, ab oriente illum rivum de molinos domnę Marię. Secunda terra in valle de puerca (1) de capite fontis usque sub illa penniella. Tertia ad illas tassukeras (2), ab occidente semita de rivo formiella et pergit ad valle antiquo. Quarta ibidem in rivo de formiella, ab occidente terra de *duenna filia de zekri de azaneto*, ab oriente semita et terra da ambroz. Duas sernas ante formiella ad illam *lagunam*, quas findit illa *calzata* integras per eorum terminos. Septima ad *Val de puerca* super sernam de leyoar, ab oriente via quę discurrit per rivum de formiella ad naiaram.

15. De sancta Agate. Est unum linare ad sanctam Eugeniam iuxta *pieza* de Iohannes citiz filio de citi decano, et de alia parte pieza de dominico filio de Semeno *addenantato*. Alia serna ad ripiellas de illo *duenno*, de oriente terras de dominico perriello, ab occidente de nunnu obecoz de formiella de susso.

16. De sancto Romano. Prima serna in illa *almohalla* (3) iuxta viam de fontaneta de dextro (4), occidente *pieza* de alkalde, ex sinistro terra de domno quiram. Secunda ad illud torcular de alkalde, ab occidente illa via, ab oriente vinea de sancio mageratiz. Tertia in campo de artaza, de occidente vinea de ambroz et de

---

(1) «Esta es la heredad grande que goza el monasterio en Valdelapuerca.» Nota marginal.

(2) Sitio donde hay tejones. Este animal, según el Diccionario de la Academia, también se llama *tasugo*.

(3) المحلة (campamento). El Diccionario de la Academia sólo registra la forma *almofalla* con la segunda significación de «hueste acampada» que tuvo este vocablo.

(4) Al Sur del monte Campastro.

iudeis. Quarta in eodem campo iuxta viam de fonte grande, ex oriente terra de domno fortunio. Quinta in eodem campo ibidem iuxta viam de fonte grande. Duas piezas arias ad illa custolera de sancta Marina ad illud *morcolare* (1); inter ambas iacent duas vineas.

17. De sancto Sebastiano. Una vinea ad sancta Marina, de occidente vinea fortis filii *alkaldissę* et latus vinea domnę legundię (2). Una terra ibidem, de dextro terra de fazme de *uarrio de mercato*, de sinistro vinea de alkaldissa mulier muddarue, ab oriente vinea domni belliti. Et alia una terra iuxta maliolum regis, que fuit de **upaziel,** de dextra terra de **zuleman iudeo,** de sinister similiter **illius germanorum.** Et una terra de sancti pelagii, quę est in portiel de capras.

18. Obblatio domnę Aurię. Hęc donatio domne aurię (3). Una vinea ad sanctę Marię quę fuit comparata x.ª viii° solidos (4) de blasco lopiz *denante* sancti Cipriani circa vinea de illa filia de sancio sancionis de alasanco, *denante* vinea de saracina de fortes *kaballero*. Et una serna in valle auta iuxta fontem de rege. Et una *pieza* in sinistro de ipsa villa alasanco (5) iuxta illam padulem et viam quę excurrit ad fasces et ad *portiello* de valle auta, in campo de suso terra de munio fortes, ab oriente terra de illo velasco sancionis. Pro anima de scepa: una vinea in fontaneta de trizio, de oriente via de monte, de occidente *pieza de* **domno hacen.**

19. Item vineas de sanctę Zezilię. Una vinea ad illa vinea de gomiz *kamerero*, et iuxta vinea de sanctę Columbę. Alia circa ripa de amunna maura, iuxta viam quę pergit de tricio ad argenzana de iuso. Tertia ibidem prope iuxta una de *donzahyt* de tricio. Quarta ad sancti Iuliani subtus illa de sanctę Columbę. Quin-

---

(1) Morcojar, ó campo sembrado de morcajo.

(2) Condesa de Durango y mujer de D. Nuño Sánchez en 1053. Boletín, tomo iii, pág. 203.

(3) Véase el núm. 7.

(4) 48 sueldos.

(5) «Esta es la pieza que goza el monasterio en Alesanco, que llevan á censo perpetuo con otras D. Benito del Corral y Thomás Martínez, y se llama hoy la pieza de San Pelayo pegante al mismo lugar.» Nota marginal del códice.

ta ad illas *atobas* (1) iuxta vinea de gomiz. Et iterum ibidem una pieza iuxta illa terra de sancti Emiliani.

20. Hęc donatio de banzo, quę dedit una vinea iuxta vinea de **ferrizuel iudeo**. Et alia que dedit domno Salbator vinea quę est ad sanctam Marinam iuxta illa aria de sanctę Marię quę fuit vinea de seniori eximino eneconis. Et tertia vinea que dedit dominico *molinero* uno maliolo iuxta vinea de bellito. Et quarta vinea que dedit dominica de banzo iuxta vinea de gomiz cognato de domno azenar. In pago de treana una vinea de filgoa iuxta vinea de presbiteris de orcanos, quę fuit de senior enneco enneconis. In via maiore, Prior domnus Fortunio dedit uno maliolo. Domno mugera dedit una vinea in pago de argenzana ultra villam ad via mediana (2). Filgoa dedit in otriellos una vinea in pago de argenzana ultra villam ad via mediana. Filgoa dedit in otriellos una vinea circa illa vinea de alberda.

21. Donatio *alkaldi fortunii zitiz*. Una vinea ad illud torcular de sponda. Alia super illa vinea de **hapaz** (3). Duas vineas iuxta sanctam Marinam et iuxta vineam de **sessat** (4) **iudeo**. Alia ibidem iuxta vinea de *fuertes zuhurro* (5). Alia inter vineas domni folkeri. Alia circa illo maliolo de domno Vernardo. In pago de eruniola una vinea iuxta vinea de domno Zentol et sanciorolo. Alia iuxta vinea de domno Salbator de naiara. Tertia circa illa de Soliola et iuxta illa de tellu de oruniola ab oriente, alia super eruniola iuxta via de occidente. In pago de artaza una vinea iuxta vinea de galindo *maiorino de orcanos*.

22. Heę sunt hereditates sancti Petri de Soliola, quę sunt in Naiara; et sunt ostentę a vetulis naiarę. Una vinea de truliare de illo *duenno*, que fuit de illa domna moma *duenna* (6) iuxta

---

(1) *Adobes*, de الطوب (ladrillo). El sitio de estas adoberías al S. de la ciudad de Nájera, cerca de San Julián se ha notado en los números 6 y 12.

(2) Momediana. Véase el BOLETÍN, tomo XIX, pág. 89.

(3) חפץ

(4) ששת

(5) Del vascuence *zuhurr* (sabio, prudente). En la dotación de Santa María (BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 161), el rey otorgó «domus quas habitat *gramaticus* cum earum hereditate.»

(6) Viuda del rey D. Sancho el Mayor, que á la sazón vivía retirada en Frómista, cerca de Carrión de los Condes.

sanctam Eugeniam. Alia vinea ad sanctam Eugeniam iuxta vinea de **muza hazan**. In campo de artaza (1) iuxta terra de sancti Romani una serna, et vinea quę est usque illa via domno kiram, iuxta limitem ex oriente marguan, ab occidente vineam de **iudeos**. Alia serna in artaza in via de fonte grande de sinistra parte quę fuit de domna moma *duenna*. Una vinea in sancta Marina, de occidente via de sancta Marina, in sinistro alkalde mutarraf, ab oriente alkalde fortunio citiz, in dextro helara. Alia vinea circa helara in medio, de alia parte vinea de *alkaldessa*, in parte orientis et dominico martiniz. Una terra iuxta vinea de rege quę fuit de **hapaz** in dextro, in sinistro galindo de momina in facie de vinea regis de illa turre. Una terra. . . . . latus vinea sancti tome, de alia parte terra de garsia **Sanger** piscatore, **qui fuit ebreus** (2).

Oblatio domnę Gotinę. In termino de uobatiella (3) una vinea ubi dicitur in benelo iuxta vinea de azenaro vellito de tobia de sinistro, in dextro vinea de vicinos de uanios et de velasco munioz de uobatiella. Alia vinea in valle de uobatiella subtus via, ex sinistro vinea de Iohannis munnioz de tobia, in dextro munnio petriz de uobatiella. Tertia vinea in illo valle in campo de suso, in dextro vinea domni michaelis, in sinistro de iohannis munnioz de uobatiella. Una pieza in fozilio, de sinistro pieza de belasco garzeiz de matute, in dextro de sancio **ayub** (4) de uobatiella. Alia in nokeruela (5), in sinistro belasco garceiz de matute, in dextro lope **Sanger** de uobatiella.

Ningún estudioso de la Geografía española del siglo XI tendrá por inútiles estos documentos, que por demás la ilustran. Las me-

---

(1) No es ninguna de las tres Artazas de Álava y de Navarra. Las afrontaciones guían al monte de Campastro debajo de Cenicero y Fuenmayor.

(2) Hebreo converso. Debió tomar al bautizarse el nombre cristiano García, quizá porque lo apadrinó el rey, y retener el propio hebreo סנגור ó סנגר derivado del griego Συνήγορος (abogado).

(3) Bobadilla del río Tobía, dos leguas al S. de Nájera, entre Baños y Matute.

(4) أيوب, איוב. La forma árabe no empece á la hebrea. Así arriba (núm. 17) hemos leido «*terra de zuleman iudeo*» y en este número «*vinea de muza hazan*».

(5) Negueruela.

morias de Bobadilla de río Tobia en la obra de Govantes (1) no suben más allá del 6 de Enero de 1082, con cuya fecha un caballero que vivía en aquella villa, llamado «Senior Sancho Petriz y sus hermanos» dieron á San Millán por el alma de otro hermano cuatro viñas, dos heredades, etc. Los recuerdos de Negueruela en el mismo autor dan principio con el año 1571.

Sobre la topografía de Nájera, sus barrios y parroquias, durante la segunda mitad del siglo XII, aunque mucha luz han derramado Govantes y Garrán, y mayor aún se oculta en la obra inédita de Aznar (2) atesorada por el Archivo histórico nacional (3) no llegan á satisfacer ni á llevar lo mejor al anhelo científico. En 1772 escribía el P. Aznar que la iglesia de Santiago extramuros «al presente se halla desolada y sita en un otero del camino que por las cuestas se va á Santo Domingo (de la Calzada), que en lo antiguo llamaban de los peregrinos» (pág. 4); que esta iglesia y la de San Pedro, que dependió del monasterio de Sojuela, en Nájera, fueron muy antiguas (pág. 5 y 446); que en Sojuela «existe hoy la ermita de San Julián á bastante distancia de la villa y que en 1545 se labró la parroquia actual de San Nicolás debajo del pueblo (pág. 448); que las tres parroquias intramuros de Nájera son las de Santa Cruz, San Miguel y San Jaime, cuyos linderos en 1619 se precisaron exactamente (pág. 41); que la parroquial de San Miguel «estuvo situada en lo antiguo junto á las mismas peñas en un llano, en que al presente suelen jugar ahora las gentes á la calva» (pág. 423); que la puerta de la villa ó de la ciudad amurallada estuvo junto á la iglesia de San Jaime, y que el próximo arroyo que llaman de la limpieza, se llamó también Muela; pero estos y semejantes datos, que fácilmente se retienen y fijan con ayuda del plano de la ciudad, bosquejado por el señor

---

(1) *Diccionario geográfico-histórico de la Rioja*, pág. 31. Madrid, 1846.

(2) *Razón de los Derechos y Prerogativas que tiene el Monasterio de Santa María la Real de Náxera, sacada de los Privilegios y Documentos Reales, que se conservan en su Archivo*, por el P. Fr. Miguel Aznar, Procurador en el mismo Real Monasterio, año de 1772. Folio menor, p. 536.

(3) No la menciona el Sr. Muñoz y Romero (D. Tomás) en su *Diccionario de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España*. Madrid, año 1858.

Coello en el mapa de la provincia de Logroño, distan mucho de llenar las condiciones que exige el estudio luminoso de los documentos del siglo que vió surgir gloriosa la catedral y regio panteón de Santa María.

Los pocos que llevo examinados introducen un nuevo factor en la vida histórica de la capital del reino de Nájera, antes que la domeñase Alfonso VI. Su aljama hebrea era floreciente. Esto hacían sospechar dos artículos del Fuero de 1076. Mas ahora conocemos ya los nombres de varios judíos, acaudalados y poseedores de fincas rústicas y urbanas, cuyo trabajo agrícola y comercial no iba en zaga al de los cristianos, como acontecía en León, Burgos y Barcelona. La judería radicaba en Nájera, dentro del abrigo de su fortaleza, y probablemente no varió de lugar durante las épocas muslímica y visigoda. Sus piedras escritas no menos que las romanas, visigodas y árabes, disiparán las hondas tinieblas que envuelven el pasado de la noble ciudad heredera de Tricio. Si buen servicio han prestado á la Historia las lápidas hebreas de Calatayud (9 Octubre, 919), Monzón de Campos (27 Agosto, 1097) y León (18 Noviembre, 1100), publicados en facsímiles por nuestro BOLETÍN (1), ¿no lo prestarán las de Nájera?

4.

Nájera, 12 Diciembre 1052. Fuero inédito de Cuevacardiel.—El mismo códice, fol. 44 r.-45 r.

(Crismón.) Sub christi nomine et individue trinitatis. Ego gratia dei garcia rex una cum coniuge mea Stefania regina, nullius cogentis imperio nec suadentis ingenio, sed propria atque spontanea mei voluntate, facio cartam donationis vel ingenuationis ad hanc villam quam vocitant *cova cardelli* cum suo monasterio sancti pelagii, que non faciant *fosato*, neque *ad apellido* vadant, et non pectent *montatgo* nec *magnaria*. Et habeant foro illos *iugueros annutaba* duos solidos; et qui uno bove habuerit uno

(1) Tomo II, p. 205; XII, 17; XXV, 490.

solido. Et *enparada* decem *fornazos* unusquisque, et duos *colodros de vino* et duos *kasados* uno *carnero* annale. Et mulieres que fuerint vidue non pectent *annutuba*, sed pectent *enparada* quinque *fornazos* unaqueque, et *sendos colodros de vino*, et inter quatuor uno *carnero*. Et si habuerint filios non pectent supra. Et illi *barraganes*, qui non habuerint patrem neque matrem non pectent magis de una vidua, usquequo faciant nuptias, et postquam fecerint *sedeant* (1) *escusados* uno anno. Et de homicidio et de calonia pectent *lo medio*, et si aliquis homo petierint iudicium pro aliqua causa, donet *fidiator de* suo consilio; et cum illo fidiator faciat suo foro, *delindent se*, aut de villa aut extra villam, unde melius potuerint invenire. Et ego rex garsia ingenuo *cova cardelli* cum terris et vineis, quatuor vineis in valle uinez, et quatuor in rivo *de anguilas* in termino *de* aguilar. Sic ingenuo *cum istos foros* cova cardelli ad atrium Sanctę marię Nazarensis *cum exitus et introitus*, montibus, vallibus, plaudis, fontibus atque molendinis. Et sunt in illa villa duas *defesas una de ligna et altera de erba*. Et termini eius sunt *del era de* cella per viam *de* radi gada usque ad summum vallem *de* ieles. Et per medium lombo usque ad sanctum martinum, et deinde per summum lumbo usque ad *illam moneca*. Et deinde ad plano de *cozina*, et deinde ad ribota. Et deinde ad navas *en suso* usque ad summum vallem de fanae *ferrero*. Et deinde per medio plano ad ribam paera, et deinde ad rivo *merdero*, et deinde ad sanctum andream, et deinde plano de *marrano de suso* usque ad *eram de* cella, sicut iam supradictum est. Et mando ut ipsum *ganatum de* covacardelli quoquo modo *audeat* in totas partes pascendo et bibendo usque ubi potuerit *alkatzare* aquas et erbas pascendum et bibendum. Et mando ut illos homines de cova cardelli *que* 1.° die laborent in arare, et 1.° die in *semanare*, et 1.° die in *segar*, et 1.° die in *trillare*. Et donent illis *pane et vino et carne*.

Siquis autem, quod non credidit, huius rei temeratorem aut contemptorem existere voluerit, excomunicatus et anathematizatus inferno inferiori habeant portionem et libras auri mille in capitolio ad sanctam mariam persolvat.

---

(1) Sean.

Ego garsea regis cum stephania uxore mea manibus propriis confirmavimus et roboravimus ⧖ (1). Era millesima nonagesime, die vero II idus decembris, [feria] VII[a], Luna vero [IIII diebus] exactis διαθολωμένη [fuerat], Regnante (2) domino nostro ihesu christo cum patre et spiritu sancto in secula seculorum, amen.

Fredinandus rex conf.—Radimirus frater eius conf.—Raimundus gomes conf.—Sancius episcopus conf.—Comesanus episcopus conf.—Henneco abbas conf.—Munio abbas conf.—Gundisalvus abbas conf.

En la dotación de Santa María la Real, otorgó (3) el rey don García con igual fecha (12 Diciembre, 1052), que le daba «villam quę dicitur cova cardelli cum suo monasterio sancto pelagio, vel cum omnibus eorum pertinentiis.» Esta concesión, dos veces la expresa en el Fuero: «Ingenuo cum istos foros cova cardelli *ad atrium sanctę marię Nazarensis;*..... (temerator aut contemptor) libras auri mille *in capitolio ad sanctam mariam* persolvat.» También hemos visto en el acta de dotación y explicado (4) todas las firmas que aparecen al pie del Fuero.

De creer es que con este Fuero de Cuevacardiel se otorgó con iguales ó parecidas franquezas, el de la villa de Ojacastro, por intervenir la misma razón de concesión á Santa María (5): «sanctum salvatorem in villa sancto georgio olia castri cum eadem villa suaque hereditate.»

No he de explicar la significación de los diferentes pechos y tributos, enumerados en este fuero y explicados en el de Nájera por el Sr. Garrán: *fosato*, *apellido*, *montatgo*, *magnaria*, *annutaba*, *enparada*, *homicidio*, *calonia*. Pocos documentos dan mejor á conocer el fomento que las leyes sabiamente económicas del rey D. García y protectoras de los bienes de propios para el pobre pueblo (6), dispensaban á la riqueza agrícola y pecuaria del suelo

---

(1) Las firmas del rey y de la reina se compenetran, afectando la figura de dos pentalfas.

(2) Códice «Luna VII.[a] exactis ya [illegible] ch Regnante.»

(3) BOLETIN, tomo XXVI, pág. 165.

(4) *Ibidem*, pág. 183 y 184.

(5) *Ibidem*, pág. 165.

(6) «*Duas defesas, una de ligna et altera de erba.*»—Dos dehesas, una de leña y otra

riojano; que si en parte pasaba á las manos, no muertas, sino muy vivas del señorío eclesiástico, debía rendir al Estado ciento por uno, multiplicándose la producción y repartiéndose con equidad los impuestos á las familias de los colonos. El tributo de *emparada*, ó amparo señorial por cada hogar, se tasaba anualmente de forma que cada familia, donde hubiese dos casados, esto es, marido y mujer, ofrecía al señor diez hogazas, dos colodros de vino y un carnero. Las mujeres viudas, aunque tuviesen hijos, pagaban por su hogar respectivo cinco hogazas, sendos colodros de vino y un cuarto de carnero. Los *barraganes* ó solteros, que tenían solar aparte, si habían muerto sus padres, no pagaban más que las viudas; y en el primer año que contraían nupcias, estaban excusados de tributo, disponiéndose así á proveer con seguridad, no menos que de buen grado, al mantenimiento de la futura prole. Los trabajos de *arar*, *sembrar*, *segar*, *trillar*, se iniciaban con todos los labradores del pueblo en las tierras del señor; quien á su vez estaba obligado á dar pan, vino y carne á todos ellos; fiestas populares y de gran regocijo, que bendecidas y consagradas por la Iglesia en amigable trato y distinción comunal, han dejado en las montañas de Santander y del país vascongado ese tipo de costumbres patriarcales, sencillas y nobilísimas, que tan hermoso brilla y se retrata en las inspiradas descripciones de Pereda y de Trueba.

Así este Fuero de Cuevacardiel, como el documento anterior **(3)** nos descubre, que estaba ya entonces formado el romance castellano, ó en vía de formación completa. Su exótica latinidad sacrifica la corrección á la lucidez en gracia de la inteligencia del pueblo. He subrayado las palabras y giros sintácticos que esto manifiestan.

Dos vocablos ocurren en la demarcación de los límites, ó término de la villa que necesitan explicación: «del era de cella per viam de radigada usque ad summum vallem de ieles. Et per medium lombo usque ad sanctum martinum. Et deinde per sum-

---

de yerba; es decir, del bosque y prado comunal para el ganado y calefacción de los vecinos.

mum lumbo usque ad illam *moneca*... et deinde plano de *marrano* de suso usque ad eram de cella».

La primera palabra *(moneca)* está registrada por el Diccionario de voces comunes geográficas, compuesto é impreso por nuestra Academia, art. MUÑECA: «En algunas partes de Castilla se denominan así los *hitos* ó mojones, especialmente los que servían para demarcar los atrios ó cementerios de algunas iglesias ó ermitas. Estos mojones tenían una hechura particular del tamaño de guarda-ruedas de los caminos, terminando en cilindro achatado, á imitación de la muñeca, de donde tomaron su denominación. En el obispado de Osma hay pueblo llamado *Muñecas* por haber estado quizá anteriormente amojonado con tales piedras ó cilindros.»

Como este de la provincia de Soria, pueden citarse otras aldeas, ó lugares que se llaman *Muñecas* en las provincias de Vizcaya, León (1) y Palencia. La significación de la *muñeca*, que une la mano al antebrazo, se deriva probablemente del latín *pugnus* (puño); así como *muga* del bajo latín *puga* (catalán *puig)*, y éste del latín *podium*.

Nuestro Diccionario geográfico describe y define como vocablos de linderos ó piedras terminales, *majano*, *marco*, *mojón*, *muga*, *mogote;* mas no, *marrano* que sale en el Fuero de Cuevacardiel. ¿Sería un cerdo de piedra? O simplemente ¿una piedra *maharrana* ماحرانة de terreno vedado, ó de dehesa?

Fuera de su término municipal, poseían los vecinos de Cuevacardiel cuatro viñas *in valle uinez* y otras cuatro *in rivo de anguilas in termino de aguilar*. El Ronguilas (río Anguilas) pasa, con efecto, por Revillalcón, Briviesca, Aguilar y Terrazos, antes de echarse en el Oca. Creo que *valle uinez* corresponde á la granja de *Valdealvín* en el término municipal de Briviesca.

Hoy la villa de Cuevacardiel, en el partido de Belorado, pro-

---

(1) Entre los documentos originales del archivo de Sahagún, que han venido al histórico nacional, hay uno fechado en 6 de Noviembre del año 983 (Vignau, art. 730), donde se ve usado el vocablo *moneca* con significación de *mojón* de tierras, sitas en término de la villa de Grajal de Campos. Pertenece, de consiguiente, al tesoro antiquísimo de nuestro idioma; y quizá se deriva del griego μοναχή, latín *monacha* (piedra sola).

vincia de Burgos, confina al SE. con Villalmóndar, al NE. con Castil de Carrias, al NO. con Alcocero, y al SO. con Turrientes y Cerratón de Juarros ó de Arrayos. El coto, según el Fuero, comienza por el ángulo SE. dando la vuelta por el E., N., O. y S., para rematar en el punto de salida. La iglesia de San Martín, poco antes de llegar á la Muñeca *(Moneca)* no parece que fuese la parroquial de Castil (Santa María) ni la de Carrias (San Saturnino), sino la ermita del valle. La de San Andrés es la parroquial de Turrientes. Finalmente las *Eras* y su fuente, próxima á la alhóndiga *(cella)* permanecen todavía en Almóndar.

5.

3 de Septiembre de 1079. Diploma de Alfonso VI haciendo donación de Santa María la Real á San Hugo abad de Cluny.—El mismo códice, folio 91 r.—93 r.

(Crismón.) Deum homo interioribus arcanibus cogitans quatenus agere studeat unde omnipotentem dominum sibi placare queat, illi soli gratię referende sunt a quo omne bonum conlatum esse dinoscitur dum licuerit cuilibet perficare quod recto animo cogitaverit. Videat ergo homo et solerti mente evigilare procuret ne de factis pravis suis elationis ruinam incurrat, aut quod deterior est disfaciat penitendo quod fecit, et pro benedictione duplicem animę suę adquirat condemnationem, quonian non inchoantibus set perseverantibus coronam bonę retributionis adtribuitur.

Nunc denique cognoscendo hęc, Ego Adefonsus, divina gratia imperator totius spanię, elegi inspirante deo, ex quo accepi a domino pro salute animę meę offeram domino, non ut rem infringam, quod feci et nefas est dicere, sed pravitatis meę factum in cunctis decerno manere stabilitum, ut in ęternum premium obtineam beatum. Et ideo iam dictus Adefonsus imperator, sicut dixi, propter ęternam retributionem, facio vobis patronibus meis sanctorum apostolorum petri et pauli, vel quorum reliquię recondite sunt in hunc locum, cuius baselica fundata esse dinoscitur, in locum quod nuncupant Cluniacensis, sive et abbati meo hu-

gonius vel fratribus qui sunt in monasterio idem loci, tam quos hic sunt permanentes quam et qui ibidem permanserint et regulam sancti henedicti abbatis deduxerint. Concedo et offero vobis unum monasterium meum proprium quod abstraxi ex parte meum regalengum et succesi de abiorum meorum (1). Et ipsum monasterium est vocitatum sancta Maria de naiara subter illo castello, latus de illa via qui discurrit pro ad sancto Jacobo, ex quo accepi a domino.—Iterum illi offero, sicut propheta nos admonet dicens (2): Vovete et reddite domino deo vestro. Id circo offero per huius testamenti vigorem possidendum esse ipsum supra taxatum monasterium cum omnes villas, tam eremas quam et populatas, sicut sonant in suos scriptos ab integro. Tam quam ganavit usque modo quam etiam et quod postmodum ganaverit, vobis offero. Ita concedo vobis ipsum monasterium iam dictum, sacta maria, cum omnibus suis adiacentiis vel adprestationibus, domos, vineas, terras cultas vel barbatas, montes et aquis cum eductibus suis, exitus et regressus pro suis locis et antiquioris terminis, sive cum omnia bona sua, seu et homines qui ibi habitant vel qui ibi habitare venerint ad vestram concurrant ordinationem et in cunctis vestram adimpleant iussionem. Et non permitto scurro (3) fisci regali qui ibi disturbationem faciat nec in modice, nec contaminentur eorum ianuas nec pro rauso (4), nec pro omicidio, nec pro fossateria, nec pro nulli iusso vel calumnia regali aut servicio; sed liberum et intemeratum vobis eum concedo pro remedio animę meę vel parentum meorum, ut dominus tribuat nobis proinde beatam vitam et requiem sempiternam. Hęc omnia quidem offero per huius testamenti vigorem [ac] possidendum esse concedo pro victum atque vestium servorum dei in ipso monasterio deservientium, vel in *elemosinis pauperum ospitum et peregrinorum*. Et hunc meum factum

(1) El patronato regio, que permanecía en los sucesores del rey D. García, pudo enajenarlo D. Alfonso, creyéndose legítimo soberano de Nájera, y pactando con los Cluniacenses, que guardarían lo dispuesto por el fundador; el cual no parece haber concretado el servicio de Santa María á determinada comunidad claustral ó reglar.

(2) Salmo LXXV, 12.

(3) Recaudador.

(4) Robo, ó rapto de mujer.

umquam a me vel ab aliquo non sit disruptum. Ita ut ab hoc die et tempore ipsum monasterium cum omnia bona sua, sicut supra scriptum est, de meo iure sit abrasum, et in vestro dominio sit tradito et confirmato. Et qui in hunc regnum post me successerit, et istum testamentum infringere conaverit, sive rex sive comes vel quilibet potestas, quicumque sit, sit ille deo reus et a communione extraneus et a corpus et sanguinem domini nostri privatus per longo tempore, id est, per omnem seculum, cum iuda domini proditore cruciandus simili damno et pena damnetur; et hunc meum testamentum semper maneat firmissimum.

Factum series testamenti paginolam sub die quod erit III nonas septembrii Era millesima centesima septima decima. Ego Adefonsus imperator vobis patronibus meis, iam dictis, sanctorum apostolorum petri et pauli, et abbati meo suprascripto hugoni et ad universam congregationem idem monasterii, in hoc testamentum quod fieri iussi et relegentem audivi, manu mea signum inieci

Ranimirus, garsię regis filius, confirmans+.—Urraka ferdinandi regis filia, confirmans+.—Gelvira soror eius, filia scilicet eiusdem regis fredinandi, confirmans+.—Ermesinda, garsię regis filia, confirmans+.—Domna eximina, eiusdem garsię regis filia confirmans.

Petro assuriz comes comes confirmans+.—Gundisalvus salvatoris comes confirmans+.—Senior Didaco alvariz confirmans+.—Senior Semeno furtunionis confirmans+.—Didaco assuriz comes confirmans.—Martinus Adefonsi comes confirmans+.—Didaco gondesalviz confirmans+.—Fredinando veremudiz confirmans+.—Pelagio gomiz confirmans+.—Pelagio vellitiz maiordomus confirmans+.—Petro iohanne confirmans+.

Pelagius leionensis episcopus confirmans⁜.—Bernardus palentine ecclesię episcopus confirmans⁜.—Eximinus burgensis episcopus confirmans⁜.—Didacus Iriensis episcopus confirmans⁜.—Munnio Aucensis episcopus confirmans⁜

Belasco cenobi sancti Emiliani abba confirmans⁜.—Oveco (1)

(1) Diverso y sucesor del abad San Íñigo.

Oniensis abba confirmans ⁜. —Sisebutus caradigne cenobi abba confirmans ⁜

Falta este diploma á la colección de los de Migne (1), relativos al abad San Hugo.

6.

22 Enero, 1117. La relna Doña Urraca y su hijo D. Alfonso VII confirman á Santa María la Real la posesión de Cuevacardiel, Villalmóndar, etc. —En el mismo códice fol. 117 r.-118 r.

(Crismón.) Ego Urraka gratia Dei Hispanię Regina, filia piissimi Adefonsi Regis, una cum filio meo Adefonso Regali *diademate coronato*, Senioribus Sancti Petri Cluniaci et vobis Domno Petro Priori Sancti Marię de Najara et Ecclesię vestrę videlicet beatissimę Reginę Virginis Marię et senioribus eiusdem loci servientibus facimus textum donationis et scripturarum firmitudinis, in primis de illa Albergaria ad opus pauperum; deinde Sanctum Georgium de olia Castro, et Covam Cardelem et villam Almundar et Ecclesiam *Sancti Martini de Ouka* (2), et Ecclesiam Sancti Romani de Galinero et Eclesiam Santę Columbę circa Naiaram. Et has supradictas eclesias et hereditates damus cum omnibus suis directis; et adicimus illud decimun de illo portatico de Ogronio (3) et de Naiara. Et insuper confirmamus vobis et eclesię vestrę omnes illas eclesias et hereditates et villas et testationes quas Parentes mei (4) et Pater meus Rex, Domnus Adefonsus, et comites et Principes, ecclesię vestrę tradiderunt pro remedio animarum suarum, et hoc facimus pro amore sanctę Virginis Marię et Apostolorum Principis Petri et Pauli, ut intercessione vestra et aliorum bonorum hominum ab eis et hic et in futuro [habeamus]

---

(1) *Patrología latina*, t. CLXIX, col. 955-984. París, 1865.

(2) En la dotación que hizo el rey D. García (año 1052) se lee: «Azo cum omnibus suis pertinentiis.» Trátase de *San Martín de Valdazo*, sobre la ribera *del Oca* entre Reinoso y Briviesca cerca de la calzada romana.

(3) Logroño.

(4) Parientes, ó abuelos en línea transversal, es decir los reyes D. García, Doña Estefanía y D. Sancho el de Peñalén. También se puede entender de los padres de Doña Urraca *(parentes)*, D. Alfonso VI y Doña Constancia en las donaciones que ambos juntamente otorgaron, distintas de las que solamente hizo D. Alfonso.

remunerationem. Quod si vero aliquis homo contra hoc factum nostrum ad inrumpendum venerit, et hoc testimonium infringere templaverit, ex parte Domini nostri Iesu Chisti et Sanctę Virginis Marię et Apostolorum Petri et Pauli et omnium coronatorum ac fidelium Dei, sit excomunicatus et a corpore et a sanguine dominico separatus, et cum Iuda Domini traditore dimissus, et habeat communionem cum Sathana et cum Angelis eius, et Ecclesię vestrę duplet quantum calupniaverit; et insuper pariat sancto Petro de Cloniago centum libras auri; et hoc nostrum Donum semper maneat firmum.

Facta carta donationis Era ª I. ª C. ª L. ª V. et die XI° kls. Februarias.

Adicimus adhuc quamdam villam, quę obliviosa manus pretermiserat circa Naiaram, quod dicitur Aleison (1) circa Maiarres, et insuper quoddam Monasterium in Asturiis sanctam Mariam de Portu.

Ego Urraka gratia Dei Regina Hispanię una cum filio meo Adefonso hanc cartam confirmo et signo roboro: VRRAKA ⁜

Ego Adefonsus una cum matre mea Regina Domna Urraka Hispanię Regina, hanc cartam confirmo et roboro: ADEFONSVS ⁜

Bernaldus S. Romanę Ecclesię Legatus et Toletanus Archiepiscopus conf.—Pascasius Burgensis episcopus conf.—Petrus Palentię episcopus.—Didacus Legionensis episcopus.—Pelagius Ovetensis episcopus.—Pelagius Astoricensis episcopus.

Petrus Ansurit comes.—Petrus Gonzalvez comes.—Ioannes vermudez comes.—Didacus lupiz.—Petrus Velazquez.—Didacus Diaz.—Gutier Fernandez maiordomus Palacii Regine.—Petrus Gotierez.—Gonzalvus Gutierrez.—Petrus Nuñiz.—Gutier Rodriguez.—Ensemenus Lopiz.—Dominicus Michaelez.—Petrus Iuuaniz.—Antolin Martinez.—Iohannes de Sancto sepulcro.—Guilielmus Borel Dolzon.—Ponzius de Naiara.—Petrus Lambert.—Orig Kalaborda.—Petrus Almiger.—Zidi Vilidi.—Garcia Fortuniones.—Garcia Nuñiz.

---

(1) La villa de Alesón fué adquirida por el tesorero del monasterio en Abril de 1116, y obtuvo fueros muy notables, que han permanecido inéditos. La villa había sido del señorío de Fortuño Béilaz; y los fueros que recibió del tesorero de Santa María la Real fueron confirmados por D. Alfonso *el Batallador* en 24 de Junio de 1123.

Fernandus Petriz notarius Reginę quod scripsit confirmat et signo roborat ⁜.

En el Fuero de Sahagún, que confirmó Doña Urraca en 15 de Octubre de 1116, dice (1) que toma para sí la tercera parte de la moneda, acuñada en la villa con el objeto de sostener la guerra que ha roto contra el rey de Aragón: *quia ex guerra que est inter me et regem aragonensem nonnulla nobis oritur necessitas.* Poco después se reconcilió con su hijo; y ciertamente antes de la primavera de 1117, como lo evidencia nuestro documento. No está en él la firma de Gelmírez, que envió sus tropas á la Rioja, con el ejército de ambos reyes, madre é hijo; pero no quiso, ni pudo acompañarlos á Nájera, viéndose obligado á marchar á Segovia desde Palencia (2).

6.

Villa de Ocón, Febrero, 1117. D. Alfonso *el Batallador* habiendo recobrado la Rioja, modera y formula en otros términos la concesión precedente.—En el mismo códice, fol. 118 r.—119 r.

(Crismón.) Sub divina clementia, videlicet Patris et filii et Spiritus Sancti regnantis in secula, amen. Ego Adefonsus Dei gratia Hispanię Imperator facio hanc cartam donationis a Sanctam Mariam de Naiara. Placuit michi libenti animo et spontanea voluntate et propter remedium animę meę vel omnium Parentum meorum dono et offero Domino Deo et Beatissimę Marię Genitrici eius et omnibus ibidem Deo servientibus illam decimam de illo portico quod michi exierit de Naiara. Similiter ei dono et ei offero ipsas tres villulas quas ego ipse ei reddidi: id est *covacardelle, et villa Almundar et Sancto Georgio de Olia Castro.* Ad huc etiam ei concedo et ei adfirmo totas suas villas et totos suos honores et totas hereditates cum omnibus suis pertinentiis et omnibus suis directuris sicuti melius inde fuit tenente in diebus de meo *tio* (3), cui sit requies.

---

(1) Vignau, *Indice de los documentos del monasterio de Sahagún*, art. 77.

(2) *Historia compostelana*, lib. I, cap. 117.

(3) Alfonso VI, primo hermano del padre del Batallador.

Hoc autem donativum supranominatum offero et concedo ad Sanctam Mariam Naiarensem in manus domini Petri prioris et omnibus ibidem Deo servientibus tam presentibus quam futuris, ut sit ibi quietum et liberum et salvum et securum per secula cuncta. Si quis tamen, quod fieri minime credo, hoc meum donativum dirumpere vel inquietare presumptuose auferre temptaverit, iram Dei omnipotentis incurrat et a sacratissimo corpore et sanguine Domini anathematizatus alienus existat; et cum datham et abyron et Iuda Domini proditore baratri sustineat penas in inferno inferiori, et hoc testamentum meum firmiter maneat in secula seculorum, amen.

Facta vero hanc cartam donationis Era M.ª C.ª L.ª V.ª in mense Febroario, apud villam quę vocitatur Okona, Regnante me Dei gratia in Toleto, Legione, Castella et Aragone sive in Pampilona, et in superarbo, atque in ripa gurcia. Ego quidem Adefonsus Dei gratia Imperator qui hanc cartam scribere precepi propriis manibus corroboravi, necnon et subscriptis testibus ad confirmandum tradidi.

Stephanus Oscensis episcopus conf.—Guielmus Pampilonensis episcopus conf.—Raimundus Rotensis episcopus conf.

Comes Bernardus de Carrione conf.—Comes Petrus de Lara conf.—Comes Suarius de Luna conf.—Senior Fortunio Garzez de Naiara conf.—Senior Banzo Martinez de Auka conf.—Senior Eneco Fortuniones de Cireso conf.—Senior Eneco Eximino de Bandone conf.—Senior Ariole Azenarriz de Cellorico conf.—Senior Lope Garcez de Stella conf.—Senior Azenar Azenariz de funes conf.—Senior Lope Lopiz de Calahorra conf.—Senior Sancio Azenariz de Balencia (1).

D.ⁿ Didaco Lopiz de faro conf.—Senior Eximino Gonzalez conf.—Senior Galindo zidez de Mazanez conf.—Senior Garcia Fortuniones suo nepto conf.—Monio Didaz de Aguilace conf.—Gonzalvo Didaz de Petralata conf.—Senior Enecot de tuvia conf.—Fromundus repostarius Regis conf.—Bernardus Durandus de Naiara conf.—Natalius de Naiara conf.—Bodinus de Stella conf.

---

(1) Sospecho fuese Gollanda, ó Valpierre, que en el documento 3 del año 1052 se escribe *vallantica*, del latín *vallo antiquo*.

—Symeno de Stella conf.—Lambertus de Iaca conf.—Garsias Riculfo de Iaca conf.

Ego quidem Garsias scriptor, iussu domini mei Imperatoris hanc cartam scripsi et de manu mea hoc ⁜ signum feci.

Por la carta-puebla de Belchite, cuya fecha ha rectificado don Vicente de la Fuente (1), se ve que en 13 de Diciembre de 1116 se hallaba D. Alfonso el Batallador en Pedraza entre Segovia y Soria, gloriándose de haber repoblado esta última ciudad; donde, poco antes, había repudiado á Doña Urraca y dado pretexto á la guerra ya declarada, ó por lo menos aprestada en 15 de Octubre. En 22 de Enero del año siguiente (1117) hemos visto firmar al lado de la reina su gran valido el conde D. Pedro González de Lara; y luego en Febrero al lado del rey, á quien consta que se pasó (2) evadiéndose del castillo de Mansilla, donde le tuvo preso el mayordomo del palacio de la reina D. Gutierre Fernández, y guareciéndose, por último, bajo la protección del conde de Barcelona.

7.

Año 1124. Tierra judiega en término de Alesón, que vendió por 200 sueldos con su alboroque, Domingo Mudarra, merino de Nájera, al tesorero de Santa María la Real.—El mismo códice, fol. 132 r. y v.

Sub nomine sanctę et individuę Trinitatis, Patris et filii et Spiritus sancti, amen. Hęc est carta venditionis quam facio ego Domingo Mudarre, et meo *sogro* Dominico, et mea *sogra* Domna, et uxor mea Maria. Venit nobis necessitas vel voluntas, et vendimus ad vos domno Joanne sacristano de sancta Maria de Naiara una nostra terra, quam habuimus de *ipsos iudeos de Naiara* in loco quem vocant in sancto Michaele de Alesone. Et habet de oriente viam currente ad Maiarreis et ad sanctam Columbam, et de occidente illo prato, et de meridie terram de Dominico Michael de Tricio, et de aquilone unam terram de sancta Maria de Arcos.

---

(1) *España Sagrada*, t. XLIX, p. 330. Madrid, 1865.

(2) *Historia Compostellana*, libro II, cap. IX.—D. Rodrigo, *De rebus Hispaniae*, libro VII, cap III.

Et vendimus prędictam terram in pretio, quod inter nos convenit, hoc est, in ducentos solidos cum sua *albarohe* (1); et non remansit apud nos pro dare. Et sunt fidei iussores Bernardus Durani et Dominicus Pancalt. Et sunt testes Belasco Michaele filio de Alcalde et Enego Piscadore et D. Reynaldus *portazguero* (2); et de Tricio Fortum Fortunez et Joannes Petro; et de Alesone Sancio Muniz et Domingo Dominguez; et *toto concilio de Naiara et de tricio et de Alesone* testes sumus. Et qui istam cartam voluerit dirrumpere vel infringere, sit maledictus et a Deo separatus et cum Juda tradictore in inferno habeat portionem; insuper pectet ad Regem mille solidos et ad illo Sacristano de sancta Maria de Naiara suo precio duplato, hoc est, cccc solidos.

Facta carta in Era M.ª C.ª LX.ª II.ª regnante Rege Adefonso in Aragone usque in Carrione, et in Cesaraugusta; et sub eo dominante Naiaram senior Fortum Garceiz Caissal; discurrente iuditio Michael Alcalde; merino Lope Sanz; saione Sancio Dominico; episcopo domno Sancio; prior domno Petro Belino. Stephanus monachus et hoc signum fecit.

8.

Nájera, miércoles, 21 Abril 1126. Venta de una viña por 25 sueldos, que al mismo tesorero hizo Roberto, hijo del maestro Pedro francés. Demuestra cómo la ciudad estaba repartida entre franceses y castellanos é interesa no poco á la historia del municipio.—El mismo códice, folio 134 r., v.

Sub nomine Sancte et individue Trinitatis, Patris et filii et Spiritus sancti, amen. Hęc est carta, quam facio ego Rotbertus filius de Magistro ad vos domno Joanne Sacristano de sancta Maria de Nazara. Vendo vobis unam vineam meam, quę est de iuso (3) *camini quod vadit ad sanctum Jacobum*, ad dextram ma-

(1) Dozy (*Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe*), art. *alboroque*, no ha notado esta forma, que confirma su teoría de haber tomado los árabes de los hebreos semejante vocablo. En el documento siguiente se escribe *albaroc*.

(2) Era francés, de apellido *Portalier*, como se ve en el documento siguiente.

(3) Al Norte.

num quando homo venit ad sanctum Jacobum; et est iuxta illam vineam de Sacristano, et illos pratos de Organos (1) sunt de iuso ipsi vineę. Et vendo illam vobis in precio quod inter nos convenit, hoc est, in xx et v solidos cum suo *albaroc.*

Et sunt fidei iussores domnus Bartholomeus et Gaufredus Porcelli. Sunt autem teste *de francis* Natalis Iterius et Pihchion suus gener et Joannes de Volvent, magister Petrus cum suis clericis; de *castellanis* domno Sancius de *barrio de Mercado*, alcalde domno Michael cum suo filio Belasco, Garcias Petri *merino* de sancta Maria, Dominicus Panis calidus, Vicarinus Colasalsa, Fulchon; et multi alii sic de *francis* sicut de *castellanis;* et *toto conzilio de Nazara tam de viris quam et mulieres,* quod oculis vidimus et aures audivimus.

Facta carta in Era M.ª C.ª LX.ª IIII.ª, anno ab incarnatione Domini M.C.XX.VI. indictione IIII.ª, epacta XXV, luna XXV, die Mercurii, XI kalendas Maii (2), regnante Rege Aldefonso in Aragone et in Navarra, et in Carrione, et in Burgos, et in Nazara, et in Calahorre, et in Tudella, et in Cesaraugusta, et in Calatayud; sub eo dominante Nazaram senior Fortum Garzez Caisal; Michael alcalde discurrente iuditio; Dominicus Mudarra merino in Nazara; Fortunio *pregonero; sayones* Dominico Valesino et Garcia suus socius.

Si quis autem temerator pręsumptuosus accesserit, et hanc cartę seriem infringere vel perturbare ausus fuerit, in primis lumine careat oculorum, deinde iram incurrat Dei et sancte Maris, post mortem quoque habeat Judam Scariot traditorem consortem et Beelzebut consolatorem; insuper pariat Regi mille solidos et ad Sacristanum duplato illo suo.

D. Fortuño Garcez Caixal, que sale en este documento y en lodos anteriores (años 1117-1126), teniendo el señorío y castillo, ó siendo alcaide de Nájera, sucedió en este cargo en 1116 á D. Diego López de Haro, que en 1116 se había pasado al bando y partido de Doña Urraca. En el Fuero de Tudela de 1114 y en el de Zaragoza de 1118 firma entre los principales magnates de Alfonso

(1) Huércanos.

(2) Concuerdan exactamente estas indicaciones cronológicas.

el Batallador. En la carta-puebla de Puente la Reina (Junio, 1112) se titula señor de Nájera y de Viguera; en la de los francos del burgo nuevo *(Iriberri)* de Pamplona (1127), se llama señor de Nájera y de Daroca (de Rioja). Seguía con el señorío de Nájera en 26 de Octubre de 1130, como se ve por la carta foral de Corella, que otorgó D. Alfonso el Batallador en su campamento contra Bayona. Compartía D. Fortunio aquella dignidad con su hijo D. García en Diciembre de 1131, como lo testifica la donación que el rey hizo á los caballeros hospitalarios de San Juan de Jerusalén de su propio palacio, pegante á la puente de Sangüesa. Aparece igualmente en la carta-puebla del cerro de Cantabria frente á Logroño (año 1132), con el señorío de Nájera, Daroca y Viguera.

Esto he debido recordar como introducción al documento siguiente, altamente histórico, que Yepes expone así (1): «San Adrián de Sanguessa fué donación de Fortún Garciés y de su mujer doña Sancha.»

9.

¿Septiembre? de 1133. Donación que hicieron del monasterio de San Adrián de Sangüesa y otras posesiones, D. Fortún Garcez Caixal y su mujer doña Toda á Santa María la Real de Nájera.—El mismo códice, folio 138 r., v.

In nomine Domini nostri Jesu christi regnantis in secula. Ego Fortunus garcez kasal (2) et uxor mea T(ota) facimus hoc testimonium Deo pro nostris animabus et pro animabus omnium parentum nostrorum. Damus Deo et Sancte Marie de Nagera et tibi Petro priori et omnibus ibidem Deo servientibus tam presentibus quam futuris ecclesiam sancti Adriani de Sangossa (3) cum omni hereditate quam habemus in sancto Adriano, et cum omni nostro directatico sicut nos sumus tenente sup[ei]ra, et omne hoc quod nobis pertinet in avios, et omne quod habemus in sancta

(1) *Corónica*, tomo VI, fol. 146 r.—Compárese el tomo XX (pág. 331, 428, 429, 432) del BOLETÍN.

(2) Cód. «beaxal».

(3) Fué consagrada, viviendo y estando presente el donador en 1145.

cecilia (1) et omnem hereditatem de alcante cum suo molendino et cum suo soto in Tutela (2) sicut nos hodie tenemus illa cum sua domo et cum sua vinea. Hoc autem testamentum et donationem facimus tali combencione ut quandiu presenti fruamur vita nos teneamus hec omnia; post mortem vero nostram sint sancti Adriani ingenua et libera. Et quicumque vero hoc testamentum frangere voluerit sit excomunicatus, et pereat sicut periit datam et abiron et sepeliatur sicut Iudas in inferno, amen, fiat, fiat.

Facta carta anno M.° C.° XXX.° I[II]° ab incarnatione Domini, Regnante Aldefonso Rege in Aragonia et in Pampilona et in Superarbi et in Ripacurcie, Anno quando Rex cepit Sariniena (3) et fuit ad fraga quando obiit Garcia kasal et divisit suum honorem ad fortum ennecos (4) Belforato, a Sanz Ennecoz grannionem (5), et lopo kasal nazara, baguera, monte regale, Taresa (6), berroça.

Refiere Zurita (7) sobre el mes de Junio de 1133, la heroica muerte de D. García Caxal «que era hijo de Fortunio Garcés Caxal.» Ya se ha visto cómo en Diciembre de 1131, y en diploma regio expedido en Sangüesa, hijo y padre compartían el honor señorial de Nájera, y tenía el hijo otros en Belorado, Grañón, Viguera, Monreal, Atarés y la Berrueza, que especifica nuestro documento. Los cuatro últimos cupieron por muerte de D. García á su tio D. Lope Caxal, que murió en el último reencuentro de la batalla de Fraga (7 Septiembre 1133). De los bienes de D. Lope, que por su muerte heredaron, parece que dispusieron D. Fortún y su esposa para dotar el monasterio de Santa María; mas como el acta está fechada con el reinado del Batallador, no puede mucho retrasarse para después del 7 de Septiembre; pues luego se procedió á la elección de los dos monarcas que se repartieron el cetro de Navarra y de Aragón.

---

(1) «Junto á Ormilleja, frontero de Somalo, á la otra parte del río (Najerilla).» Yepes, ibidem, fol. 148 v.

(2) Tudela.

(3) Sariñena. El garabato del códice se ajusta á esta población, y no á Mequinenza.

(4) Cód. «ad fortitionentos».

(5) Cód. «Ennctos gramnonem».

(6) Atarés.

(7) *Anales de la Corona de Aragón*, lib. I, cap. 52.

No tardó Alfonso VII en domeñar á Nájera, é imitando á su abuelo y á su padrastro, con afectar (1135-1157) el título de emperador de toda España, mantuvo siempre y con todo su vigor á los cluniacenses en Santa María la Real, á pesar de las reclamaciones que el obispo de Calahorra, D. Rodrigo, interpuso en el concilio nacional de Calahorra (Marzo, 1155) ante el cardenal Jacinto, legado de Adriano IV, calificando de inicua expoliación el acto de Alfonso VI, y abriendo á la historia del monasterio un nuevo período.

10.

Estella, 8 de Marzo de 1155. Misiva del cardenal Jacinto al papa Adriano IV, elevando al fallo inmediato de la Santa Sede el recurso de alzada interpuesto por D. Rodrigo, obispo de Calahorra. El mismo códice, folio 184 r., v.

Sanctissimo Patri et Domino ac Dei gratia universali Pontifici J(acinthus) (1) eadem gratia Santæ Romanæ Ecclesia Diaconus Cardinalis salutem et debitam tanquam Patri reverentian.

Dum diu in (2) Hispaniarum partibus paternitatis vestræ legatione fungeremur, ex conquestione venerabilis fratris nostri Calagurritan(ensis) seu Nagerensis episcopi percipimus quod Aldefonsus Rex, Imperatoris Avus, ad suasiones (3) Coniugis suæ (4) quam ex Burgundiis acceperat, quandam Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Nagera violenter intravit, *expulsisque Canonicis eis qui per Calagurritanum Episcopum ibidem fuerant instituti*, monachos Cluniacenses intrusit; quod factum tam enorme ita universis Hispaniarum finibus insonuit, quod fama hæc nulla poterit temporum vetustate deleri. Nos vero, cum in egressu illius terræ

(1) Códice: «Jacobus».

(2) Cod. «dinn».

(3) Cod. «suasionis».

(4) Doña Constanza.—El contexto excluye la suposición de que la misiva fuese enviada durante el tiempo de la segunda Legación que tuvo en España el cardenal Jacinto durante el reinado de Alfonso VIII. Las estancias, ya conocidas del mismo cardenal, en el decurso de su primera Legación, permiten apreciar la fecha del documento presente.

essemus constituti, licet monachi Cluniacenses præsentes adessent, de causa temere cognoscere vel dicere utrique parti præfigere nequivimus. Ad instantiam igitur Calagurritani Episcopi, cui in iustitia deesse non possumus, Sanctitati vestræ scribimus supplicantes, quatenus utraque parte ad præsentiam vestram convocata, hæc causa sub vestro examine finem debitum sortiatur.+ (Sigilli loco.)

11.

Estella, 8 de Marzo de 1155. El cardenal Jacinto, legado de la Santa Sede, aprueba y ratifica la concordia entre el monasterio de Oña y el obispo de Burgos.—Archivo del monasterio de Oña, cód. 7-3 del Histórico nacional, fol. 6 v.-7 v.

Iacinctus Dei gratia, Sanctæ Romanæ Diaconus Cardinalis, Apostolicæ Sedis legatus, dilecto filio Ioanni, Onniensi Abbati eiusque successoribus regularem vitam professis, in perpetuum.

Officii nostri debitum nos compellit et hortatur auctoritas Ecclesiarum quieti et utilitati satagere, et fratrum remedio scandala tollere, lites et controversias resecare, et quæ iudicio vel concordia decisa sunt, ne lapsu temporis oblivioni tradita in iurgium redeant et laborem renovent, litterarum monimentis committere et scripti munimine confirmare.

Eapropter controversiæ diutissime agitatę, tam in pręsentia Romanorum Pontificum, quam eorum mandato delectorum Iudicum, inter Burgensem et Oniensem Ecclesias, unde labores maximos multosque sumptus utraque sustinuit, definitionem utriusque partis consensu et concordia factam (1) confirmare et præsentis scripti pagina communire decernimus. Quam, ut tam præsentibus quam posteris evidenter innotescat, nominatim exprimere necessarium duximus. Venerabilis itaque frater noster Victor Burgensis Episcopus, assensu totius Capituli sui, concedit et confirmat dilecto filio nostro Ioanni Onniensi Abbati eiusque catholicis successoribus in perpetuum tertias decimarum in om-

(1) En el mismo códice se halla el texto de la concordia (fol. 6 r., v.) y la confirmación (fol. 7 v., 8 r.) por bula de Alejandro III. (Turs, 7 Junio de 1163.)

nibus ecclesiis suis, quas in præsenti tenet et possidet; necnon et decimas quas ipse Episcopus usque ad tempus huius concordiæ recipere consuevit, in villis videlicet Arenis, Sant Tamaio, [Termino,] Ventretea, Solas, Pernegas. Dilectus quidem filius noster Ioannes prædictus Abbas cum capituli sui consensu, prænominato Episcopo eiusque successoribus concedit perpetuo possidendum Revilles cum omnibus pertinentiis suis.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hoc nostrum Decretum infringere vel quoquo modo temere mutare sed ratum semper et inviolatum permaneat. Si qua igitur in posterum ecclesiastica sæcularisve persona huius nostræ Constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita si non congrua emendatione satisfecerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine Dei ac Domini Redemptoris nostri Iesu christi aliena fiat, amen, amen.

Datum Stellæ per manum Rodberti cappellani Domini Jacinti Diaconi Cardinalis atque Legati, Incarnationis Dominicæ anno Millesimo centesimo quinquagesimo quinto, Indictione tertia, octavo Idus Martii, Pontificatus Domini Papæ Adriani quarti anno primo.

El cardenal Jacinto, que presidió el concilio nacional de Valladolid en 1152 (25 Enero-4 Febrero), estuvo en Nájera el 3 de Marzo, dos días después en Logroño (1), é inmediatamente en Calahorra, donde celebró nuevo concilio, al que asistieron D. Pelayo arzobispo de Compostela, y los obispos Martín de Orense, Gilberto de Lisboa, Rodrigo de Calahorra, Guillermo de Barcelona, Odón de Huesca, Martín de Tarazona, D. Lope de Pamplona y D. Pedro de Zaragoza, los abades de San Juan de la Peña y de Monte-Aragón, y otras innumerables personas (2).

Madrid, 1.º de Marzo de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, t. XIV, páginas 551-555.
(2) *Ibidem*, páginas 502-504.

VARIEDADES.

I.

DIPLOMA INÉDITO DE ALFONSO VIII,

HISTÓRICO DEL MONASTERIO CISTERCIENSE DE SAN ANDRÉS DE ARROYO Y DEL MUNICIPIO DE PERAZANCAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Fechado en el cerco de Vitoria, á 31 de Agosto de 1199, no figura este diploma, *original*, de Alfonso VIII, en ninguna colección por mí vista. Es documento histórico, de mucho interés para la historia municipal de Perazancas, villa distante dos leguas de Cervera de rio Pisuerga su capital de partido. Ha pasado á poder de mi amigo, D. Joaquín García, vecino de Aguilar de Campoó, de quien lo he tenido para proveer á su publicación con otros documentos, á este anejos, del siglo xv.

(Crismón.) Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Adefonsus Dei gratia Rex Castelle et Toleti una cum uxore mea Regina Alienor et cum filio meo Ferrando libenti animo et voluntate spontanea pro remedio anime mee et salute propria facio cartam donacionis concessionis et confirmacionis ac stabilitatis deo et monasterio sancti Andree de arroio, et vobis Comitisse dompne Mencie eiusdem monasterii Abbatisse omnibusque abbatissis ibidem vobis succedentibus et omnibus sanctimonialibus ibi deo servientibus presentibus et futuris perhenniter duraturam.

Dono nempe vobis et concedo integre illam meam villam quam

sanctum Pelagium de Padrasancas vocant cum ingressibus et egressibus, collaciis, solaribus, terris cultis et incultis, vineis, pratis, pascuis, aquis, rivis, molendinis et cum omnibus directuris in eadem mi(chi) pertinentibus, iure hereditario perhenniter habendam et irrevocabiliter possidendam. Siquis vero hanc cartam infringere vel diminuere presumpserit, iram dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Juda domini traditore suppliciis infernalibus mancipetur; et insuper Regie parti M. aureos in cauto persolvat et dampnum quod super hoc vobis intulerit dupplicatum restituet.

Facta carta in obsidione Vitorie, Era M. CC. XXXVII · II (1) kalendas Septembris.

Et ego Rex A. regnans in Castella et Toleto hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

Martinus Toletane sedis archiepiscopus Hispaniarum primas confirmat.—Marinus (2) burgensis episcopus conf.—Aldericus Palentinus episcopus conf.—Martinus oxomensis episcopus conf. —Rodericus Segontinus episcopus conf.—Gundissalvus secobiensis episcopus conf.—Jacobus Abulensis episcopus conf.—Julianus conchensis episcopus conf.

(Rueda) SIGNUM ADEFONSI REGIS CASTELLE⁜—Gonzalvus roderici maiordomus curie Regis conf.—Alvarus [N]onii alferiz Regis confirmat.

Didacus lupi de faro conf.—Petrus garsie de lerma conf.—Petrus Gonzalvi de maranione conf.—Lupus Sancii conf.—Alfonsus telli conf.—Gomicius petri conf.—Guterrius ferrandi conf.—

Comes Petrus conf.—Guterrius diaz merinus Regis in Callaezia.

Didaco garsie existente cancellario, Dominicus domini Regis notarius scripsit.

Del lazo de hilo de seda amarilla y bermeja fué cortado el sello de plomo que ha desaparecido. Mide el pergamino 0,25 m. de ancho por 0,38 de alto.

En el dorso, de letra desteñida y escrita en el siglo XVI se lee:

---

(1) Pridie.
(2) Sic.

«Donación que el rey D. Alonso hiço á este Monasterio del lugar de Perasancas». En otro apartado, de letra moderna, se añade: «Esta donación de Pedrazancas la hizo el Rey D. Alonso 8.° en la Era de mil doscientos y treinta y siete, estando en el sitio ó cerco de la ciudad de Vitoria, esto es, para tomarla á fuerza de armas. Corresponde al año de 1199. Num.° 1.°»

Cosida á este diploma original sigue también original la *carta de censo*, «que fué fecha é otorgada en el dicho monesterio de sant'andrés de arroyo á diez é siete dias del mes de Jullio año del nasçimiento de nuestro Salvador ihesu christo de mill é quatro çientos et çinquenta é siete años.» En vista y para cumplimiento de otro instrumento público, cuyo tenor está inserto en la carta, y es el que se sigue:

«En el monesterio de Sant'andrés de arroyo a siete días del mes de Junio, año del nasçimiento de nuestro Salvador ihesu christo de mill et quatro çientos é çinquenta é siete años, en presençia de mí, fernand Sanches de aguilar escribano público de nuestro Señor el rrey, é de los testigos de yuso escritos, estando ayuntadas é allegadas en su cabildo por canpana tañida en su lugar acostumbrado las Señoras doña teresa abadesa del dicho monesterio de sant'andrés de arroyo, et catalina álvares su(b)-priora, et elvira lopes, é mençía garçía çelleriza, et teresa gomes infermera, é teresa gomes sacristana, é maría de çaballos cantora, et elvira rrodrigues, et lionor garçía, et maría lasa, et todas las otras monjas et convento del dicho monesterio; luego la dicha teresa abadesa del dicho monesterio dixo é expuso en el dicho cabildo á las dichas monjas de como el dicho monesterio estava en grand nesçesidat et menester de dineros, así para pagar las confirmaçiones de sus privillejos por que la sentençia é valor dellos non se peresçiese por se confirmar segund lo avia ordenado é mandado el rrey don enrrique nuestro Señor á que se confirmasen todos los privillejos fasta çierto tiempo, la qual confirmaçión dixo que costaría muy mucho dinero segund el estilo et costumbre que dixo que se usava de llevar por ello en la corte del dicho Señor rrey, et otrosí para facer é aver alguna provisión de vino para la despensa é gasto dellas é de los capellanes é de los familiares é otras personas del dicho monesterio, que era

muy caro et se vendía por grandes preçios, por *el año próximo pasado aver seydo muy estéril é menguado de vino* en todas las tierras é comarcas, é que los dichos maravedís que para ello eran menester non se podian aver de bienes muebles é somovientes (1), nin los avía nin tenía el dicho monesterio tales nin tantos nin de escusa para que los podiesen vender, nin del preçio dellos podiese ser socorrido el dicho monesterio, nin ellas en su nonbre para las dichas nesçesidades é menesteres que tenían; et que convenía et era nesçesario que se vendiese ó en otra manera se enagenasen algunos bienes rrayzes ó muebles del dicho monesterio; Et que por quanto el dicho monesterio tenía la dicha granja de sant'pelayo çerca de perazancas, et quel dicho conçejo et omes buenos de perazancas que lo tomavan é tomarían á ençenso é que darían á ençenso é tributo por ello en cada un año perpetuamente para siempre jamás çinquenta é tres cargas de pan, meytad trigo é meytad çevada, medido por la medida nueva, puesto en el dicho monesterio, et dies mill maravedís muertos de que se podían é podiesen socorrer, el dicho monesterio é ellas para las dichas nesçesidades é menesteres; é por tanto dixo que le paresçía et sería bien é provechoso al dicho monesterio dar é traspasar la dicha granja con todo lo así á ella pertenesçiente é anexo al dicho conçejo et omes buenos de perazancas por el dicho ençenso é trebuto perpetuamente é por los dichos dies mill maravedís de dádiva é que lo dezian (2). Et dixo así á las dichas monjas para que dixiesen en ello su paresçer é cada una dellas dixiese su voto de lo que çerca dello les parescía.

Et luego las dichas monjas fablaron é platicaron en ello asás largamente; é por ellas ansí fablado é platicado é avido sobre ello su tratado dixieron todas ellas, non estripando (3) nin contradiziendo alguna dellas, que era bien é provecho del dicho monesterio é suyo dellos é que se feziese así, si el dicho conçejo é omes buenos lo quesiesen así tomar é resçebir por el dicho encenso é trebuto perpetuo é con los dichos dies mill maravedís muertos de

(1) Sic.
(2) De veras y lo proponían.
(3) Extirpando, ó estropeando.

dádiva, que luego los diesen é pagasen para las dichas necesidades.

De lo qual todo en commo avía pasado é se avía fablado é acordado, luego la dicha señora abadesa é monjas dixieron que rrogavan é rrogaron á mí el dicho escrivano que lo diese así signado, é á los presentes que fuesen dello testigos.

Testigos que fueron presentes llamados et rrogados para ello. pero garçía é diego garcía capellanes del dicho monesterio, et juan de torres morador del dicho monesterio, et garçía del olmo vezino de villa sendino, et alfonso garçia cura et clérigo de cubillo, et toribio garçía clérigo de santa maría de perazancas, et juan calvo vezino de Santivañes decla, é otros.

Sigue la aprobación de doña María de Guzmán, abadesa de las Huelgas «madre superiora que somos teniente jurisdiçion en lo espiritual et temporal en el monesterio de sant andres de arroyo.» Su fecha en miércoles, 29 Junio 1457.—El acta de traspaso tuvo lugar en el monasterio á 17 Julio 1457, y contiene las dos sobredichas.

Comillas, 25 de Octubre de 1895.

ROMUALDO MORO.

II.

LOS ANTIGUOS CAMPOS GÓTICOS (1).

CARTA-PRÓLOGO DE D. JOSÉ MARÍA QUADRADO AL AUTOR DE ESTA OBRA.

Insertos en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, de Julio á Octubre, he recibido en obsequio apreciable por lo que

(1) *Excursiones histórico-artísticas á la tierra de Campos*, por D. Francisco Simón y Nieto, correspondiente de la Historia, Madrid, 1895.—Pág. 164, con ocho láminas en fototipia y numerosos fotograbados.

son en sí y por ser de usted, los cuatro artículos de su viaje por los *Campos Góticos*, y con su lectura me he sentido rejuvenecer. Cuarenta y dos años se me quitaban de encima, como si volviera á cruzar aquellas dilatadas llanuras á lo largo del canal de Castilla ó á orillas de la laguna de Nava, y se me proporcionase completar la demasiado rápida correría de entonces. Óigole nombrar los ríos de más ó menos caudal y hasta los arroyos que determinan el territorio y sus más ó menos ricas, fuertes y memorables villas, Paredes de Nava, Fuentes de Don Bermudo, Becerril, Villada, Cisneros, Grijota y tantas otras que más por céntrica que por superior reconocen á Frechilla por cabeza; y además de lo que pude ver ó saber de ellas, se me ocurrieran cien preguntas que hacerle sobre su antigüedad y aspecto.

Entonces, en 1852, no nos preocupábamos tanto de geología, de antropología, de prehistoria, para llegar á la historia misma y al arte, ni estudiábamos el carácter errante ó sedentario de las razas, las estaciones y las necrópolis de los pobladores, los sarcófagos y los *hipogeos*, con intento de reconstituir la sociedad primitiva; este vacío lo llenaban los eruditos de otros tiempos con mitológicas fábulas ó con fantásticas etimologías, que no satisfarían hoy á la crítica moderna. Usted ha pagado á la ciencia su legítimo tributo á nombre de la región vaccea; ha tratado de marcar en los períodos de la ocupación romana, de las invasiones de los bárbaros, de la cristiana reconquista, las líneas que avanzaban ó retrocedían, según las vicisitudes de la lucha; lo mismo procuré yo de un modo más general desde el tomo de Asturias en los anales de sus reyes. En la fecha y estilo de las torres y almenas me esforcé en leer su destino de plaza fronteriza, de feudal contienda ó de nobiliario señorío, conforme á la época de su erección. Usted ha recogido, merced á su laboriosidad incansable, un sinnúmero de escrituras y donaciones que comprueban mis datos, registrando con especial cuidado los nombres de otorgantes, testigos y confirmantes, los títulos de condes, merinos y mayordomos reales, las jurisdicciones, dominios y familias que sucesiva ó simultáneamente gobernaron y se distribuyeron el país en el decurso de la Edad Media, cuadro importantísimo si no resultase tan móvil y á menudo contradictorio, como habrá reconocido usted en el des-

linde de los condados de Monzón, Carrión y Saldaña y en las genealogías de los Ansúrez, Gómez, Mentález, Laras, Osorios y Castros. Sin dejar de pedir á historias y documentos cuantas ilustraciones sirvan á objeto determinado, uniendo los recuerdos á los vestigios, atúveme, en calidad de viajero, al orden de lugares mejor que de tiempos; y entrando en la provincia de Palencia, traspuestos á la raya de la de Valladolid los magníficos templos de Medina de Rioseco, por donde concluye usted y á los cuales dedico el largo capítulo que se merecen, me hallé en la tierra de los castillos, mencioné los de Atillo y Castromocho, paréme á contemplar el de Belmonte, saludé la nombrada *estrella de Campos*, la imponente Torre de Mormojón que con harta pena mía he sabido fué derruída en 1874, y en Ampudia, en Dueñas y en la preciosa ermita de Baños saciéme á gusto de cosechar la opima mies que presentan.

En el corto trecho hasta Palencia, hiciéronme grata compañía Calabazanos y Villamuriel, renunciando á otros itinerarios hacia levante, que me contento con indicar. En la capital concentré mis investigaciones históricas desde los orígenes de ella hasta su restauración en el siglo XI, continuándolas durante los posteriores, sin perjuicio del artístico examen de su catedral, parroquias, conventos y demás construcciones, en que usted, llevado por distinto objeto, se detiene apenas, á no ser en Santa Clara, fundación del primer almirante. Pero, salidos por la puerta opuesta de Monzón, volvemos á emparejar, siguiendo en buena hermandad por bajo de aquel importante castillo, eje militar y político de la comarca, por la vetusta abadía de Husillos de que debemos á usted un interesante diseño no menos que del gentil priorato de Santa Cruz de la Zarza, por Amusco la de los Manriques, Piña una de las nueve villas de Campos, Támara cuya espléndida fábrica no se explica ciertamente por el hundimiento del trono de León en sus campos, sino por la devoción de Alfonso XI á San Hipólito, titular de la parroquia en cuyo día nació; Santoyo y Astudillo de que guardo indeleble memoria. De Carrión y de sus condes y de su monasterio cluniacense también se ocupa largamente usted, y si tuve la fortuna de alcanzar de pie algunos restos de la contigua abadía de Benevívere, en cambio usted amplía mi

corta referencia á Frómista con tan atenta inspección y tal caudal de noticias y documentos, que del románico templo de San Martín traza la más cabal monografía. Por lo tocante á Villalcázar de Sirga, que es tal vez el monumento culminante de la región, estamos tan al unísono, que al través del largo intervalo de ambas visitas, tengo para mí que el infante D. Felipe, el hijo de San Fernando, interpelado por segunda vez en el fondo de su urna acerca de las labores y del epitafio que ésta lleva, podría haber tomado acaso una visita por repetición de la otra.

No le acompañaré ahora al Oeste por Grajal y Sahagún, que recorrí ya más despacio en el correspondiente tomo de León, ni por Villalón, Mayorga, Ceínos y Aguilar de Campos, pertenecientes á la provincia de Valladolid; limítome á la porción que dentro de la de Palencia abarcaban los antiguos Campos Góticos. Por la atención que sobre estos ha llamado usted y por la que usted conmigo ha tenido en comunicarme su diligente trabajo, doile á usted mil y mil gracias, felicitándome de ver consolidarse la alianza cordial iniciada tan espontáneamente por esos corteses palantinos con su fina memoria al anciano huésped y escritor, y por éste aceptada un año hace y correspondida mientras viva.

De usted atento servidor y afectísimo amigo q. b. s. m.,

Palma, 6 de Noviembre 1891.

José María Quadrado.

NOTICIAS.

El día 30 del mes pasado falleció en Zaragoza el Eminentísimo Sr. D. Francisco de Paula Benavides, Cardenal Arzobispo de Zaragoza, correspondiente el más antiguo de nuestra Academia en aquella provincia, habiendo sido su muerte tan sentida como la del Emmo. Cardenal González, por los muchos y relevantes servicios que había prestado á la historia patria y estaba en disposición de prestar todavía, con el arreglo y examen de los documentos archivados en la catedral y en las principales iglesias de su archidiócesis.

El 29 del mismo mes de Marzo sufrió también la Academia la pérdida de su laborioso correspondiente en Barcelona D. José Coroleu, autor de obras históricas tan importantes como la *Historia de Villanueva y Geltrú*, su patria, la de las *Cortes Catalanas* que escribió en colaboración de D. José Pella y Forgas, asimismo nuestro correspondiente. Para la edición de las *Cortes de Cataluña*, que en curso de publicación tiene la Academia, había copiado el Sr. Coroleu, todos los cuadernos originales de Cortes catalanas que existen en el Archivo general de la Corona de Aragón, llegando su copia hasta las Cortes celebradas á mediados del siglo XIV.

Habiéndose comunicado en la sesión del 15 de Marzo por el ayuntamiento de la ciudad de Milán la noticia de haber fallecido

el eminente historiador César Cantú, usó de la palabra el señor Director para expresar el hondo sentimiento con que veía nuestro Cuerpo tan irreparable pérdida, ya por el carácter de socio honorario que tenía el ilustre finado, ya también por las muchas pruebas de adhesión eficazmente comprobada, que no rara vez dispensó á las tareas propias de nuestro instituto. Sintetizando el curso de una vida tan laboriosa y consagrada á la historia universal de la humanidad, propusó el Sr. Director y acordó la Academia que se enviase un mensaje á la ciudad de Milán firmado por todos los Académicos de número presentes, que se publicase en el Boletín el elogio de Cantú redactado por el Sr. Sánchez Moguel, y que se alzase la sesión en señal de duelo.

En la sesión de 1.° de Marzo se dió lectura de una atenta y expresiva carta del Sr. D. Adolfo Herrera, digno correspondiente de nuestra Academia, poniendo á la disposición de ésta la revista ilustrada que ha empezado á publicar con el título de *Historia y Arte*. Al lisonjero contexto de dicha carta agregó nuestro Secretario algunas breves frases acerca del generoso propósito del señor Herrera en favor de los intereses de las dos Academias de la Historia y de Bellas Artes, y el Sr. Presidente, interpretando los sentimientos de gratitud de nuestro Cuerpo literario, correspondió debidamente al ofrecimiento del celoso y docto auxiliar de nuestras tareas académicas.

En la misma sesión fué presentado un número del periódico que lleva el título de *La verdad de Tortosa* y contiene un dibujo del miliario augústeo de aquella ciudad, el cual ha sido recobrado por el canónigo-archivero de la catedral y cronista del ayuntamiento, Dr. O'Callaghan, á cuya diligencia se debe igualmente el recobro de la lápida trilingüe de Tortosa (hebrea-griega-latina) y de la ibérica de Cretas en aquella diócesis.

Por acuerdo de nuestra Academia y á petición del Dr. Jagor, de la imperial de Berlín, se han remitido algunas piezas de cerámica prehistórica de Ciempozuelos para ser sometidas al examen de los sabios alemanes que desean inspeccionarlas.

Dió cuenta el Sr. Fernández y González del descubrimiento que ha hecho D. Juan Miguel Martínez, vecino de Madrid, de tres lápidas romanas y de otra cuyos caracteres no se precisan, en el próximo pueblo de Parla, entre Getafe y Torrejón de Velasco, donde se muestran vestigios de antiquísimo cementerio.

Leyó el Sr. Hinojosa un magistral informe sobre la edición de las fuentes históricas anteriores á Wamba, por Leumar, y particularmente sobre las crónicas hispano-latinas anteriores á la Edad Media, por Mommsen. Impreso este informe para el presente número del Boletín, se ha reservado para el siguiente en razón del desgraciado accidente que aqueja á la salud de nuestro sabio compañero.

Ha pasado á informe del académico Sr. García (D. Juan Catalina) el fuero original de Molina de Aragón, que ha presentado á la Academia el Ayuntamiento de tan noble ciudad y guarda como la primera y más importante joya literaria é histórica en su archivo.

Quatre portraits de femmes. Episodes des persécutions d'Angleterre, par la Comtesse R. de Courson. París, 1895.

Las cuatro heroinas, que con atinada crítica histórica, claridad y buen gusto literario retrata la autora de este precioso libro, son: Juana Dormer, duquesa de Feria (años 1538-1612), Margarita Clitherhow (1555-1588), Luisa de Carvajal y Mendoza (1568-1614) y María Ward (1585-1609).

Retratos de antaño por el R. P. Luis Coloma de la Compañía de Jesús. Publícalos la duquesa de Villahermosa, condesa viuda de Guaqui. En 4.°, pág. 597, con seis finísimas láminas de retratos y vistas, y un apéndice de veintiocho facsímiles y transcripciones de cartas autógrafas de Beaumarchais, Galiani, D'Alembert, Polignac, Lavallière, Geoffrin, Grimaldi, Mayans y Aranda. Al pie, bajo el escudo de armas del héroe principal, que figura en las escenas que ha descrito el P. Coloma, está el colofón: «Acabóse de imprimir este libro en Madrid, á expensas de la Duquesa de Villahermosa, en el Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Tello, el día 19 de Marzo del año de gracia de 1895, festividad del Patriarca San José.»

Con justa razón la noble y esplendidísima editora de este libro, puramente histórico, ha visto en él (1) «un estudio de los más amenos, curiosos é instructivos que, acerca de los últimos momentos de una sociedad que acaba de desaparecer para siempre, han visto la luz pública en España». Es la biografía de los duques de Villahermosa D. Juan Pablo Aragón Azlor y Doña María Manuela Pignatelli de Aragón, hermana del célebre marqués de Mora é hija del renombrado conde de Fuentes. Discurre de año en año por todo el tiempo del matrimonio de los duques (1769-1790) y revela muchas anécdotas, poco ó nada conocidas, de las Cortes de París, Londres, Madrid y Turín, sacadas mayormente del archivo de Villahermosa, que ha franqueado al ilustre autor la actual Duquesa, y del cual ha sacado ella misma y transcrito los facsímiles que realzan esta edición hermosísima.

Revista crítica de historia y literatura españolas. Año I, número 1. Marzo, 1895.

Sumario: Libros españoles. J. Costa, Estudios ibéricos (Emilio Hübner).—*Discurso* leído en la recepción pública de D. Ricardo Velázquez Bosco ante la Real Academia de Bellas Artes de

(1) Advertencia preliminar.

San Fernando (F. Giner de los Ríos).—J. M. Quadrado, *Privilegios y franquicias* de Mallorca (G. Llabrés).—LIBROS EXTRANJEROS. Gabriela Cunninghame, *Santa Teresa;* F. Darwin, *Jaime el Conquistador;* J. Jacobs, *Historia de los Judíos españoles;* R. Burke, *Historia de España;* J. Fitzmaurice-Kelly, *Calisto y Melibea;* C. Tomkinson, *Diario* (W. Webster).—F. de Simone Brower, *Don Juan* (A. Farinelli).—B. Croce, *Versos italianos y Garcilaso en Italia;* Flamini, *Estudios literarios* (M. Menéndez y Pelayo).—V. Vloten, *Dominación árabe* (F. Codera).—NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—REVISTA DE REVISTAS.—AMENA LITERATURA.

Esta importante Revista, debida al celo inteligente de su Director, D. Rafael Altamira, correspondiente de nuestra Academia, está dedicada de un modo especial «á dar cuenta de los libros, folletos y artículos que se publiquen en la Península, ó fuera de ella, y traten de Historia general ó literaria de España, de Portugal y de las colonias españolas antiguas y modernas, así como también de todos los hechos científicos que hagan relación á este objeto.»

Como se hayan recibido por la Academia varias comunicaciones solicitando permiso para reproducir en periódicos y revistas algunos trabajos del BOLETÍN, recordamos á este propósito que ya anteriormente está declarado no haber necesidad de semejante venia, y que la única condición que la Academia requiere es citar el nombre del autor y el cuaderno de procedencia.

F. F.—A. R. V.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.— Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,5
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI		5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco, dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos.....	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velázquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez.....	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez.....	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete.....	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roò	2,50	3
Colección de Discursos leídos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857.....	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletin de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XXV (cada tomo)..	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié.....	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell.....	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda.....	2	2,25
Juicio critico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia.....	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado.....	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez.....	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González.....	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporión: por D. Joaquín Botet y Sisó.....	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVI.—CUADERNO V

MAYO, 1895

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1895

UMARIO DE ESTE CUADERNO.

Págs.

cademia de la Historia á principios de 1895... 289

ocumentos inéditos del archivo de Valencia, por ...— Juan Catalina García..... 326

de I ·ida en 1193 y Santa María la Real de Ná- *das inéditas de Celestino III, Inocencio III y Ho-* *I.*—Fidel Fita..... 332

III. *Paradero de los restos mortales de Don Martín Fernández de Navarrete.*—Cesáreo Fernández Duro..... 384

IV. *San Salvador de Guetaria, monumento nacional.*—Antonio Pirala..... 385

VARIEDADES:

I. *Los trofeos de D. Alvaro de Bazán.*—Cristobal Pérez Pastor. 389

II. *D. Juan de Agoncillo, obispo de Calahorra en 1207.*—F. Fita. 393

Noticias..... 396

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscripciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses.....	Pesetas.	7,50
—	Un año.....	»	15,00
Provincias.	6 meses.....	»	8,50
—	Un año.....	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año.....	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los veinticinco tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVI. Mayo, 1895. CUADERNO V.

ANUARIO

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Á PRINCIPIOS DE 1895.

Artículo 23 del Reglamento.—Al principio de cada año se imprimirá el Catálogo de los Académicos con distinción de sus clases y antigüedad, y se enviarán ejemplares á todos los individuos del Cuerpo.

Artículo 31.—Las Juntas ordinarias se celebrarán, como hasta aquí, los viernes por la noche, á la hora que se fije según las estaciones, y deberán durar el tiempo necesario para despachar los asuntos que se presenten.

Cuando cayere en viernes alguna festividad solemne, se trasladará la Junta al día inmediato siguiente en que no concurra esta circunstancia.

Artículo XVII de los Estatutos.—Podrá la Academia suspender sus sesiones en los meses de Julio y Agosto, si lo estimare conveniente.

Días en que han de celebrarse las Juntas ordinarias en 1895.

Enero.....	4, 11, 18, 25.	Junio.....	7, 14, 21, 28.
Febrero....	1.°, 8, 15, 22.	Septiembre.	6, 13, 20, 27.
Marzo.....	1.°, 8, 15, 22, 29.	Octubre....	4, 11, 18, 25.
Abril.....	5, 12, 19, 26.	Noviembre..	1.°, 8, 15, 22, 29.
Mayo.....	3, 10, 17, 24, 31.	Diciembre..	6, 13, 20, 27.

Cargos académicos.

Artículo VII de los Estatutos. — La Academia tendrá un Director, un Secretario, un Censor, un Anticuario, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos por la misma entre los Académicos de número.

Los cargos de Director y Censor serán trienales; perpetuos los de Secretario, Anticuario y Bibliotecario; anual el de Tesorero.

DIRECTOR.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

SECRETARIO.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.

CENSOR.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

ANTICUARIO.

Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño.

BIBLIOTECARIO.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

TESORERO.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

Estado personal de la Academia y antigüedad de sus individuos.

Artículo II de los Estatutos.—La Academia consta:

De treinta y seis Académicos de número, domiciliados en Madrid.

De correspondientes españoles y extranjeros.

De honorarios extranjeros.

Señores Académicos de número por orden de antigüedad.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Calle del Barquillo, números 4 y 6.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
Calle de Serrano, núm. 57.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Calle de Zorrilla, núm. 23.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Calle de Valverde, núm. 22.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Calle de Almagro, núm. 32.

Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.
Calle del Barquillo, números 4 y 6.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
Calle de Serrano, núm. 28.

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche.
Calle de Lope de Vega, núm. 55.

Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
Calle de Pizarro, núm. 19.

Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente.
Calle de Claudio Coello, núm. 7.

Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Calle de Serrano, núm. 23.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Calle de la Reina, núm. 43.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Corredera baja de San Pablo, núm. 12.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Plaza de la Lealtad, núm. 4.

Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Calle del Norte, núm. 7.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Calle de Isabel la Católica, núm. 12.

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.
Calle del Saúco, núm. 13 triplicado.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Calle del León, núm. 21.

Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.
Calle de Alcalá, núm. 40.

Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado.
Calle del Marqués de la Ensenada, núm. 6.

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.
Calle del Barquillo, núm. 22.

Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Costanilla de los Ángeles, núm. 8.

Sr. D. Antonio Pirala.
Calle de Alcalá, núm. 50.

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
Calle de San Jorge, núm. 10.

Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.
Calle de las Huertas, núm. 5.

Excmo. Sr. D. Joaquín Maldonado Macanaz.
Calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 18.

Excmo. Sr. D. Juan Catalina García.
Calle de Mendizábal, núm. 10.

Excmo. Sr. D. Luís Vidart.
Calle de las Fuentes, núm. 9.

Excmo. Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle.
Calle de Alcalá, núm. 49.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, *electo*.
Calle de Serrano, núm. 40.

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, *electo*.
Calle de Ayala, núm. 15.

Sr. D. Francisco Guillén Robles, *electo*.
Calle de Ayala, núm. 5.

Excmo. Sr. D. Justo Zaragoza, *electo*.
Calle de San Mateo, núm. 11.

Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos, *electo*.
Calle del Amor de Dios, núm. 2.

Excmo. Sr. D. Manuel María del Valle.
Calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 15.

Excmo. Sr. D. José María Asensio y Toledo.
Calle de Lista, núm. 4.

COMISIONES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Art. 6.º del Reglamento. Habrá en la Academia Comisiones permanentes y accidentales, que serán confiadas á uno ó mas individuos según la calidad de los asuntos.

Art. 39. Las Comisiones se compondrán de los vocales que designare el Director, y se reunirán para tratar de sus particulares encargos en los días y horas que determine el que las presida, que será el más antiguo, haciendo de Secretario el más moderno.

Podrán celebrar Junta con los vocales que se reunan á la hora señalada.

COMISIÓN DE INDIAS.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE ESPAÑA SAGRADA.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

COMISIÓN DE CORTES Y FUEROS.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.

COMISIÓN DE ANTIGÜEDADES.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.
Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.

COMISIÓN MIXTA DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO, ORGANIZADORA DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz. *(De ambas Academias.)*
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero. *(De ambas Academias.)*
Excmo. Sr. D. José Esperanza y Sola. *(De la Academia de San Fernando.)*

COMISIÓN DE RECOMPENSAS.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

COMISIÓN ENCARGADA DE PROPONER LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE MEMORIAS DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

COMISIÓN NOMBRADA PARA REDACTAR EL MANUAL DE ARQUEOLOGÍA.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.

COMISIÓN DE LAS DÉCADAS DE ALONSO DE PALENCIA.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.

COMISIÓN DEL BOLETÍN DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.

COMISIÓN DEL DICCIONARIO BIOGRÁFICO.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE HACIENDA SEGÚN LOS ARTÍCULOS XXVIII DE LOS ESTATUTOS Y 60 DEL REGLAMENTO.

Señores: Director,
Secretario,
Censor,
Tesorero,
Gayangos (Académico adjunto).

Correspondientes en las provincias.

ÁLAVA.

Sr. D. José Antonio de Valbuena.
Sr. D. Manuel Iradier.
Sr. D. Federico de Baráibar.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramón Piérola, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Vicente González Echávarri.
Sr. Dr. D. Odón Apraiz.

ALBACETE.

Sr. D. Federico de Atienza.
Sr. D. Antonio González.
Sr. D. José María Sevilla.
Sr. D. Rafael Serrano.
Sr. D. Antero Rentero y Villota.
Sr. D. José Alonso Zabala.
Sr. D. Guillermo Garijo Hernández.

ALICANTE.

Ilmo. Sr. D. José de Rojas y Galiano, Conde de Casa Rojas y de Torellano.
Ilmo. Sr. D. Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals.
Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.
Sr. D. Manuel Rico.

ALMERÍA.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ruíz de Villanueva.
Sr. D. Miguel Bolea y Sintas, *Tijola.*
Sr. D. Juan Oliver y Hurtado.
Ilmo. Sr. D. Santos de Zárate, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Francisco Maldonado Entrena.
Sr. D. Mariano Álvarez Robles.
Sr. D. Salvador de los Santos Mulero, *Cuevas de Vera.*
Sr. D. José Bernabé Soler, *Idem.*
Sr. D. Miguel Soler y Márquez, *Idem.*

ÁVILA.

Sr. D. Juan Guerras Valseca.
Excmo. Sr. D. José Moreno Guijarro de Uzábal, Marqués de Guijarro.
Sr. D. Leoncio Cid y Farpón.
Ilmo. Sr. D. Luís González.
Sr. D. Manuel Labajo.
Sr. D. Francisco González Rojas.
Excmo. Sr. D. Telesforo Gómez Rodríguez, *Arévalo.*
Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado.
Sr. D. Aniceto Carmona de Sebastián.

BADAJOZ.

Sr. D. Luís Villanueva.
Sr. D. Tomás Romero de Castilla.
Sr. D. Carlos Botello del Castillo.
Sr. D. Matías R. Martínez.
Sr. D. Nicolás Pérez Jiménez, *Cabeza de Buey.*
Sr. D. Carlos Pérez Toresano, *Mérida.*
Sr. D. Andrés Villarroya y Cano, *Idem.*
Sr. D. Antonio Rodríguez de Morales, *Idem.*
Sr. D. Pedro María Plano, *Idem.*

BALEARES.

Ilmo. Sr. D. José María Quadrado.
Sr. D. Bartolomé Muntaner.
Sr. D. Álvaro Campaner y Fuertes, *Manacor.*
Sr. D. Jerónimo Roselló.
Sr. D. Juan Bautista Enseñat.
Sr. D. Miguel Sureda y Verí.
Sr. D. Juan Pons y Soler, *Mahón.*
Sr. D. Pedro Riudavets, *Idem.*
Sr. D. Bartolomé Ferrá.
Sr. D. Antonio Vives, *Mahón.*
Sr. D. Gabriel Llabrés y Quintana.

BARCELONA.

Sr. D. Juan Codina.
Sr. D. Mariano Agulló y Fuster.
Sr. D. José Puiggarí.
Sr. D. Arístides de Artiñano.
Sr. D. Arturo de Oliver Copons Fernández Villa-Amil.

Sr. D. Joaquín Riera y Bertrán.
Sr. D. Francisco Miquel y Badía.
Sr. D. José Pella y Forgas.
Sr. D. Antonio Elías de Molins.
Sr. D. Joaquín Rubió y Ors.
Sr. D. Francisco Ubach y Vinyeta.
Sr. D. Salvador Sampere y Miquel.
Sr. D. Alfredo Opiso.
Sr. D. José Ixart y Moragas.
Sr. D. Antonio Rubió y Lluch.
Sr. D. Rafael Bocanegra y González.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. José Fiter é Inglés.
Sr. D. Francisco Javier de Salas y Carvacho.
Sr. D. Teodoro Creus y Corominas, *Villanueva y Geltrú.*
Sr. D. Cayetano Cornet y Más.
Sr. D. Francisco de Bofarull.
Sr. D. Fernando de Sagarra y de Siscar.
Sr. D. Juan Rubio de la Serna.
Excmo. Sr. D. Juan Mañé y Flaquer.
Sr. D. Carlos Banús y Comas.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Morgades y Gili, R. Obispo de Vich.

BURGOS.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de Salazar, M. R. Arzobispo de Burgos.
Sr. D. José Martínez Rives.
Sr. D. Isidro Gil y Gavilondo.
Sr. D. Agustín Arbex.
Excmo. Sr. D. Julián Casado.
Sr. D. Anselmo Salvá.
R. P. Dom Ildefonso Guépin, *Santo Domingo de Silos.*

CÁCERES.

Sr. D. Jerónimo de Sande Olivares.
Sr. D. Ramón Rubio Juncosa, *Valencia de Alcántara.*
Excmo. Sr. D. Miguel Jalón, Marqués de Castro-fuerte.
Sr. D. Publio Hurtado Pérez.

CÁDIZ.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Adolfo de Castro.
Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa, *Medinasidonia.*
Sr. D. Domingo Sánchez del Arco.
Sr. D. Francisco de Asís Vera.
Sr. D. Manuel Cerero y Soler.
Sr. D. Vicente Rubio y Díaz.
Sr. D. Alfonso Moreno y Espinosa.
Sr. D. Juan J. Cortina y de la Vega, *Jerez de la Frontera.*
Sr. D. Eugenio Agacino y Martínez.
Sr. D. Agustín Muñoz y Gómez, *Jerez de la Frontera.*

CANARIAS.

Sr. D. Manuel de Ossuna, *Laguna.*
Sr. D. Agustín Millares, *Las Palmas.*

CASTELLÓN.

Sr. D. Juan A. Balbás.
Sr. D. José Sanz Bremón.

CIUDAD-REAL.

Sr. D. Fernando de Hermosa de Santiago.
Sr. D. Inocente Herbás Buendía, *Moral de Calatrava.*
Sr. D. Federico Galiano y Ortega.
Ilmo. Sr. D. Luís Delgado Merchán.
Sr. D. Ceferino Saúco y Díez.
Sr. D. Maximiano de Regil.

CÓRDOBA.

Sr. D. José de Morales, *Baena.*
Sr. D. Antonio Morales y de Rivas, *Puente-Genil.*
Sr. D. José de Guzmán el Bueno y Padilla, *Montilla.*
Sr. D. Manuel González Guevara.
Sr. D. Victoriano Rivera Romero.
Sr. D. Rafael Romero y Barros.
Sr. D. Ramón Cobo Sampedro.
Sr. D. Rafael Moyano Cruz, *Puente-Genil.*
Sr. D. José Contreras y Carmona, *Lucena.*

CORUÑA.

Sr. D. Benigno Rebellón.
Sr. D. Manuel Murguía, *Santiago.*
Sr. D. Ramón Pereiro y Rey, *Idem.*
Sr. D. Ramón Barros Sivelo.
Sr. D. Juan Manuel Paz Novoa.
R. P. Fr. Manuel Pablo Castellanos, *Santiago.*
Sr. D. Antonio de la Iglesia.
Sr. D. Justo Gayoso, *Ferrol.*
Sr. D. Leandro de Saralegui y Medina, *Idem.*
Sr. D. Antonio López Ferreiro, *Santiago.*

Sr. D. José María Fernández y Sánchez, *Santiago.*
Sr. D. Antonio García y Vázquez Queipo, *Idem.*
Sr. D. Ramon López Vicuña, *Idem.*
Sr. D. Andrés Martínez Salazar.

CUENCA.

Sr. D. Mariano Sánchez Almonacid.
Sr. D. Juan Vicente Benito.
Sr. D. Domingo Soria.
Sr. D. Francisco Peñalver y Sebastián.
Sr. D. Blas Valero.
Sr. D. Román García Soria, *Uclés.*

GERONA.

Sr. D. Enrique Claudio Girbal.
Sr. D. Joaquín Botet y Sisó.
Sr. D. José María Pellicer y Pajés, *Ripoll.*
Sr. D. Pedro Alsius y Torrent, *Bañolas.*
Sr. D. Luís Gené y Gimbert.
Sr. D. Emilio Grahit y Papell.
Sr. D. Julián de Chía.
Sr. D. José María Martí, *Puigcerdá.*
Sr. D. José Xiqués.

GRANADA.

Sr. D. Francisco Javier Simonet.
Sr. D. Leopoldo Eguílaz Yanguas.
Sr. D. José de Lara y Orbe, *Guadix.*
Sr. D. Joaquín Lisbona.
Sr. D. Manuel Gómez Moreno.
Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado.
Sr. D. José de España y Lledó.

Sr. D. Antonio Almagro Cárdenas.
Sr. D. José Ramos López.
Sr. D. Francisco de Paula Villa-Real y Valdivia.
Sr. D. Francisco de Paula de Góngora.
Sr. D. Francisco de Paula Valladar.
Excmo. Sr. D. Antonio Joaquín Afán de Rivera.
Sr. D. Juan de la Gloria Artero.

GUADALAJARA.

Sr. D. Román Andrés de la Pastora, *Sigüenza.*
Sr. D. Carlos Rodríguez Tierno, *Idem.*
Excmo. Sr. D. Miguel Mayoral.
Sr. D. Antonio Molero y Asenjo.
Sr. D. Luís Díaz Milián.
Sr. D. Ricardo Sepúlveda.

GUIPÚZCOA.

Sr. D. Manuel Martínez Añibarro y Rives.
Sr. D. Carlos de Uriarte.
Sr. D. Pedro Manuel Soraluce y Bolla.
Sr. D. Juan Carlos de Guerra, *Mondragón.*
Excmo. Sr. D. Antonio Bernal de O'Reilly.
Sr. D. Antonio Arzac y Alberdi.

HUELVA.

Sr. D. Justo Garrido.
Sr. D. Antonio Fernández García.
Sr. D. Braulio Santamaría.
Sr. D. Baldomero de Lorenzo y Leal.
Sr. D. José Sánchez Mora.

HUESCA.

Sr. D. Saturnino López Novoa.
Sr. D. Vicente Carderera.
Sr. D. Mauricio María Martinez.
Sr. D. Antonio Gasós.
Sr. D. Luís Vidal.
Sr. D. Mariano de Pano y Ruata, *Monzón.*

JAÉN.

Sr. D. Elías García Tuñón y Quirós, *Bailén.*
Sr. D. Luís Muñoz Cobo.
Sr. D. Julián Espejo y García.
Sr. D. Félix García y García.
Sr. D. Lorenzo Sáenz Fernández.

LEÓN.

Sr. D. Juan López Castrillón.
Sr. D. Ramón Álvarez de la Braña.
Sr. D. Policarpo Mingote y Taracena.
Sr. D. Manuel García Buelta, *Ponferrada.*
Sr. D. Silvestre Losada Carracedo, *Idem.*
Sr. D. Sebastián Urra y Jordán.
Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez.
Sr. D. Salustiano Posadilla y Colombres.

LÉRIDA.

Sr. D. Miguel Ferrer y Garcés.
Ilmo. Sr. D. Ramón Font.

Sr. D. Antonio Pinet y Duró.
Sr. D. Agustín Prim.
Sr. D. Santiago Ladrón de Cegama.

LOGROÑO.

Sr. D. Ignacio Alonso Martínez, *Santo Domingo de la Calzada.*
Sr. D. Constantino Garrán, *Nájera.*

LUGO.

Sr. D. Manuel Soto Freyre.
Sr. D. Bernardo Valcarce de la Peña.
Sr. D. Antonio Teijeiro.
Sr. D. Bartolomé Teijeiro.
Sr. D. Víctor Silva y Posada, *Mondoñedo.*
Sr. D. Antolín López Peláez.

MADRID.

Sr. D. Fernando López de Lara.
Excmo. Sr. D. Nicolás de Pasó y Delgado.
Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande.
Sr. D. Miguel Velasco y Santos, *Alcalá de Henares.*
Excmo. Sr. D. Jorge Loring, Marqués de Casa-Loring.
Sr. D. Rafael Chamorro.
Sr. D. Carlos Soler y Arqués.
Sr. D. Félix Ponzoa y Cebrián.
Sr. D. José Villa-amil y Castro.
Sr. D. Evaristo de la Cuba.
Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Pedregal.
Sr. D. Luís López de Ayala Álvarez de Toledo, Conde de Cedillo.
Excmo. Sr. D. Manuel Stárico y Ruíz.
Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel.

Sr. D. Salvador Arpa.
Ilmo. Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares.
Sr. D. Salvador de Torres Aguilar.
Sr. D. Vicente Martínez Villa.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.
Sr. D. Mariano Juderías Bender.
Excmo. Sr. D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.
Excmo. Sr. D. Manuel Vázquez de Parga, Conde de Pallares.
Sr. D. José Conde y Souleret.
Sr. D. Primitivo José de Soria.
Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.
Sr. D. José Fernández Montaña.
Ilmo. Sr. D. Martín Ferreiro.
Sr. D. Indalecio Martínez Alcubilla.
Sr. D. Leopoldo Martínez Reguera.
Excmo. Sr. D. José Almirante y Torroella.
Sr. D. Manuel Pérez Villamil.
Excmo. Sr. D. Aciselo Fernández-Vallín.
Ilmo. Sr. D. Enrique de Leguina.
Ilmo. Sr. D. Antonio Medina y Canals.
Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt.
Sr. D. Pedro Novo y Colson.
Sr. D. Joaquín Costa.
Excmo. Sr. D. Filiberto Abelardo Díaz.
Sr. D. Manuel Pinilla y Elías.
Sr. D. Francisco Aznar.
Excmo. Sr. D. Francisco Banquells y Rascón.
Sr. D. Julián Suárez Inclán.
Sr. D. Alejandro Vidal y Díaz.
Rmo. P. Fr. Toribio Minguella de la Merced.
Sr. D. Rafael Torres Campos.
Excmo. Sr. D. José Gallego Díaz.
Sr. D. Manuel García de Otazo y Sivila.
Sr. D. Emilio Bonelli.
Sr. D. Juan Atanasio Morlesín.
Ilmo. Sr. D. José María de Cos, M. R. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvale.
Sr. D. José Montero y Vidal.
Sr. D. Antonio Pérez Rioja.
Sr. D. Santiago de Vandewalle y Ramírez Rocha.
Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador.
Sr. D. Adolfo Herrera.
Excmo. Sr. D. Alonso Coello y Contreras.
Sr. D. Joaquín Ruíz Jiménez.
Sr. D. Adolfo Rodríguez y Gámez.
Sr. D. Ramón Santa María, *Alcalá de Henares.*
Sr. D. Lucas del Campo, *Idem.*

MÁLAGA.

Sr. D. Rafael Atienza, Marqués de Salvatierra, *Ronda.*
Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez de Berlanga.
Sr. D. Manuel Casado.
Sr. D. Trinidad de Rojas y Rojas, *Antequera.*
Sr. D. Alberto Álvarez Sotomayor.
Sr. D. Mariano Pérez Olmedo.

MURCIA.

Sr. D. Manuel Martínez, *Cartagena.*
Sr. D. Simón García y García.
Sr. D. Javier Fuentes y Ponte.
Sr. D. Andrés Baquero y Almansa.
Sr. D. Agustín Perea Sánchez, *Cehegín.*
Sr. D. Quintín Bas y Martínez, *Caravaca.*
Sr. D. Francisco Cánovas y Cobeño.
Sr. D. Isidoro Martínez Rizo, *Cartagena.*
Sr. D. Ramón Laymond y Moncada, *Idem.*
Sr. D. Manuel Fernández Villamarzo, *Idem.*

NAVARRA.

Sr. D. Víctor Sáinz de Robles.
Excmo. Sr. D. Rafael Gaztelu, Marqués de Echandia.
Sr. D. Juan Iturralde y Suit.
Sr. D. Hermilio Oloriz.
Sr. D. Arturo Campión.

ORENSE.

Sr. D. Marcelo Macías.
Sr. D. Benito F. Alonso.

OVIEDO.

Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil.
Sr. D. Fermín Canella y Secades.
Sr. D. Armando González Rua.
Sr. D. Sebastián de Soto y Cortés, *Posada* (Llanes).
Sr. D. Martín González del Valle.
Sr. D. Braulio Vigón, *Colunga*.
Sr. D. Máximo de la Vega, *Covadonga*.
Sr. D. Fortunato de Selgas, *Cudillero*.
Sr. D. Miguel Terrero y Estrada.

PALENCIA.

Sr. D. Juan Martínez Merino.
Sr. D. Fernando Mateos Collantes.
Sr. D. Sergio Aparicio.
Sr. D. Francisco Simón.
Sr. D. Ecequiel Rodríguez.

PONTEVEDRA.

Sr. D. Manuel García Maceira, *Tuy*.
Sr. D. Emilio Álvarez Jiménez.
Ilmo. Sr. D. Fernando Hüe y Gutiérrez, R. Obispo de Tuy.
Sr. D. Hipólito Llorente, *Vigo*.

SALAMANCA.

Sr. D. Ramón Losada y Campero.
Sr. D. Manuel Gil Maestre.
Sr. D. Luís Rodríguez Miguel.
Sr. D. Rafael Cano.
Sr. D. Enrique Gil y Robles.
Sr. D. Antonio Arteaga y Martínez.
Sr. D. Eusebio de Vergara y Medrano.
Sr. D. Francisco de la Concha y Alcalde.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Tomás Cámara, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Francisco Jarrín.
Sr. D. Santiago Martínez y González.
Ilmo. Sr. D. Tomás Ubierna.
Sr. D. Mariano Amador.

SANTANDER.

Sr. D. Angel de los Ríos y Ríos, *Troaño*.
Sr. D. Amós de Escalante.
Sr. D. Máximo de Solano Vial.
Sr. D. Eduardo de la Pedraja Fernández Samaniego.
Sr. D. José María Orodea é Ibarra.
Sr. D. Adolfo de la Fuente y Echevarría.
Excmo. Sr. D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas.
Sr. D. Jesús Grinda.

SEGOVIA.

Sr. D. Carlos de Lecea y García.
Ilmo. Sr. D. Tomás Baeza y González.
Sr. D. Juan Loriga y Herrera Dávila.
Sr. D. José María de Castellarnau.
Sr. D. Valentín Sánchez de Toledo Artacho.

SEVILLA.

Sr. D. José María Quesada, *Écija.*
Sr. D. Antonio Aguilar y Cano.
Ilmo. Sr. D. Servando Arbolí.
Sr. D. Francisco Caballero Infante y Suazo.
Sr. D. Antonio María de Cossío.
Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa.
Sr. D. Francisco de Paula Collantes de Terán.
Ilmo. Sr. D. Antonio María de Ariza y Montero Coracho.
Ilmo. Sr. D. Luís Herrera.
Sr. D. Vicente Rodríguez de Peñalver.
Sr. D. Manuel de Campos Munilla.
Sr. D. José Gestoso y Pérez.
Sr. D. José Joaquín Camuñas y Ramírez.
Sr. D. Juan Fernández López, *Carmona.*
Sr. D. Jorge Eduardo Bonsor, *Idem.*
Sr. D. Sebastián Gómez Muñiz, *Idem.*
Sr. D. Antonio Collantes de Terán y Martínez.
Sr. D. Manuel Fernández López, *Carmona.*
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.
Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros.
Excmo. Sr. D. José María López, *Écija.*

Sr. D. Manuel Gómez Imaz.
Sr. D. Luís Montoto.

SORIA.

Sr. D. Lorenzo Aguirre.
Sr. D. Francisco de Paula Abad.
Sr. D. Eduardo Peña y Guerra.
Sr. D. Aniceto Hinojar y Leal.
Sr. D. Elías Romera, *Almazán.*
Sr. D. Nicolás Rabal Díaz.

TARRAGONA.

Sr. D. Pablo Forés y Pallás.
Excmo. Sr. D. Antonio Satorras y Vilanova.
Excmo. Sr. D. Plácido María de Montoliu, Marqués de Montoliu.
Ilmo. Sr. D. José Sagalés y Cuixer.
Sr. D. Emilio Morera y Llauradó.

TERUEL.

Sr. D. Pedro Andrés y Catalán.
Sr. Dr. D. Juan Morell y Pallarés.
Sr. Dr. D. Damián Colomés y Peydro.
Sr. D. Jerónimo Lafuente y López.

TOLEDO.

Sr. D. Luís Jiménez de la Llave, *Talavera de la Reina.*
Sr. D. Celedonio Velázquez y Longoria.
Sr. D. Pedro Alcántara Berenguer y Ballester.
Sr. D. Juan de Argüelles Ortíz de Zárate.
Sr. D. Juan García Criado y Menéndez.

Sr. D. Francisco Martín Arrue.
Sr. D. Juan Marina y Muñoz.
Sr. D. Diego de Lara.
Sr. D. Modesto Navarro.
Sr. D. Ramón Riu y Cabanas.
Sr. D. Teodoro de San Román y Maldonado.
Sr. D. Juan Moraleda y Esteban.
Sr. D. Francisco Requesens, *Talavera de la Reina.*
Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Vizconde de Palazuelos.
Sr. D. Fernando Araujo.

VALENCIA.

Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón.
Sr. D. Salvador María de Fábregues.
Sr. D. José Enrique Serrano.
Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre.
Excmo. Sr. D. Teodoro Llorente.
Sr. D. Francisco Danvila y Collado.
Sr. D. Federico de Mendoza.
Sr. D. Antonio Chavret, *Murviedro.*
Sr. Dr. D. Roque Chabás.

VALLADOLID.

Sr. D. Antonio Iturralde.
Sr. D. Venancio María Fernández de Castro.
Sr. D. Juan Ortega y Rubio.
Sr. D. Julián Arribas y Baraya.
Sr. D. Tomás Acero y Abad.
Sr. D. Gervasio Fournier.
Excmo. Sr. D. José Muro y López.
R. P. Fr. Tirso López.
Sr. D. Urbano Ferreiroa.
Sr. D. Manuel Olmos Álvarez.
Sr. D. Marcelino Gutiérrez del Caño.
Sr. D. Higinio Bausela Maroto.

VIZCAYA.

Sr. D. Fermín Herrán.
Sr. D. José María de Lizana, Marqués de Casa-Torre.
Sr. D. Estanislao de Labayru.
Ilmo. Sr. D. Julián de San Pelayo.
Excmo. Sr. D. Pablo de Alzola.

ZAMORA.

Excmo. Sr. D. Pedro Cabello y Septién.
Sr. D. Juan Pujadas.
Sr. D. Juan María Ferreiro y Rodríguez.
Sr. D. Ursicino Álvarez Martínez.

ZARAGOZA.

Sr. D. Pablo Gil y Gil.
Sr. D. Juan Federico Muntadas, *Monasterio de Piedra* (Alhama de Aragón).
Sr. D. Angel María de Pozas.
Sr. D. Cosme Blasco y Val.
Sr. D. Francisco Zapater y Gómez.
Sr. D. José Nasarre y Larruga.
Sr. D. Faustino Sancho y Gil, *Morés*.
Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino.
Sr. D. Luís Laplana y Ciria.
Excmo. Sr. D. Mario de la Sala.
Sr. D. Domingo Alcalde Prieto.
Sr. D. Francisco Galí.
Sr. D. Honorato de Saleta y Ceuxent.
Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges.
Sr. D. José Arántegui y Sanz.

Excmo. Sr. D. Cipriano Manzano, Conde de la Viñaza.
Sr. Dr. D. Julián de Ribera y Tarragó.
Sr. Dr. D. Francisco de Paula Moreno Sánchez, Canónigo Maestrescuela.

EN ULTRAMAR.

Sr. D. José Julián de Acosta y Calvo, *Puerto-Rico.*
Sr. D. Fermín Lacaci y Díaz, *Habana.*
Excmo. Sr. D. Jacobo Zóbel de Zangroniz, *Manila.*
Sr. D. Nicolás Acero y Abad, *Filipinas.*
Sr. D. Manuel Scheidnagel, *Manila.*
Excmo. Sr. D. Francisco Sáenz de Urtuvi, Arzobispo de *Santiago de Cuba.*

Residentes fuera de España.

Sr. D. José María de Gaona y Piña, *Buenos-Aires.*
P. Fr. José de Lerchundi, *Tánger.*
Sr. D. Juan Víctor Abargues de Sostén, *El Cairo.*
Excmo. Sr. D. Pedro Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet, *Stockolmo.*
Sr. D. Nicolás Goyri, *Lisboa.*
Sr. D. José Benavides Checa, *Roma.*
Sr. D. Matías Alonso Criado, *Montevideo.*
Sr. D. Teodoro de Cuevas, *Larache.*
Sr. D. Eduardo Toda, *El Cairo.*
Sr. D. Juan Antonio de Vera y Chiller, *Casa Blanca* (Marruecos).
Sr. D. Manuel Soler Alarcón, *Holanda.*
Sr. D. Joaquín de González, *Génova.*
Sr. Dr. D. Felipe Óvilo y Canales, *Tánger.*

Correspondientes extranjeros en Portugal y los demás Estados europeos.

EN PORTUGAL.

Excmo. Sr. General Claudio Bernardo Pereira de Chaby, *Oporto.*
Excmo. Sr. Teófilo Braga, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Juan Correia Ayres de Campos, *Coimbra.*
Excmo. Sr. Augusto Carlos Teixeira D'Aragão, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Domingo García Peres, *Setúbal.*
Excmo. Sr. Antonio d'Almeida, *Coimbra.*
Excmo. Sr. Francisco de Fonseca Benevides, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Carlos R. du Bocage, *Lisboa.*
Sr. D. Alberto Pimentel, *Oporto.*
Sr. D. J. Leite de Vasconcellos, *Lisboa.*
Excmo. Sr. D. Manuel Pinheiro Chagas, *Lisboa.*
Sr. D. Manuel Vieira Natividade, *Alcobaça.*
Excmo. Sr. D. José Duarte Ramalho Ortigão, *Lisboa.*
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Correa de Bastos Pina, R. Obispo-Conde, *Coimbra.*
Excmo. Sr. Conde de Casal Ribeiro, *Lisboa.*
Sr. D. Gabriel Pereira, *Idem.*
Ilmo. Sr. D. Enrique de Gama Barros, *Idem.*
Sr. D. Francisco Martínez Sarmento, *Guimaraes.*
Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Carvalho, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Conde de Ficalho, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Conde de Samodães, *Oporto.*
Sr. D. José Manuel C. de Basto, *Lisboa.*

EN LOS DEMÁS ESTADOS EUROPEOS.

Sr. D. Salvador Betti, *Roma.*
Sr. Dr. Jorge Helmedorfer, *Offenbach.*

Sr. Orestes Brizzi, *Arezzo.*
Sr. Severn Teakle Wallis, *Baltimore* (Irlanda).
Sr. Pablo Chaix, *Ginebra.*
Sr. Dr. Guillermo Schaeffner, *Francfort sobre el Mein.*
Sr. Enrique Brugsch, *Berlín.*
Sr. Gustavo Bascle de Lagrèze, *Pau.*
Sr. Eugenio Baret, *París.*
Sr. Juan Bautista Adriani. *Turin.*
Sr. Hermes Pierotti, *Florencia.*
Sr. Joaquín Menant, *Rouen.*
Sr. Ignacio Pillito, *Caller.*
Sr. Carlos de Tourtoulon, *Montpeller.*
Sr. Conde Teófilo Puymaigre, *París.*
Sr. D. Carlos Calvo, *Idem.*
Sr. Gaudencio Clareta, *Turín.*
Excmo. Sr. Miguel d'Antas, *Londres.*
Lord Stanley de Alderley, *Idem.*
Sr. Dr. Alfredo Demersay, *Ballus* (Loiret).
Sr. Ism. Sresnevscki, *San Petersburgo.*
Sr. Conde Carlos de Linas, *Arras.*
Excmo. Sr. Eugenio M. O. Dognée, *Lieja.*
Sr. Patricio Murray, *Maynooth* (Irlanda).
Sr. Federico Brome, *Gibraltar.*
Sr. Comendador Cristoforo Negri, *Florencia.*
Sr. Carlos Russell, *Maynooth* (Irlanda).
Sr. Barón de Nervo, *París.*
Sr. Emilio Charles, *Idem.*
Sr. Tito Visino, *Londres.*
Sr. Pedro Arend Leupe, *Utrech.*
Excmo. Sr. Juan Fastenrath, *Colonia.*
Sr. Alfredo Ritter von Arneth, *Viena.*
Sr. Dr. Lauser, *Viena.*
Sr. Francisco Javier Plasse, *Clermont-Ferrant.*
Sr. León de Rosny, *París.*
Sr. Francisco de Barghon Fort-Rion, *Versalles.*
Sr. Dr. Constantino Ritter von Höfler, *Praga.*
Sr. D. José María Heredia, *Paris.*

Sr. Dr. Jourdanet, *París.*
Sr. León Hilaire, *Tolosa* (Francia).
Sr. Adolfo de Ceuleneer, *Lieja.*
Sr. Florencio Mac Carthy, *Londres.*
Sr. Emilio Travers, *Caen.*
Sr. Estanislao José Siennisckí, *Varsovia.*
Sr. Hartwig Derenbourg, *París.*
Sr. Rémi Simeon, *Idem.*
Sr. Reveillé de Beauregard, *Marsella.*
Sr. Richard Caufiel, *Cork* (Irlanda).
Sr. Julián Vinson, *París.*
Sr. W. Froehner, *Idem.*
Sr. Alfonso Pasier, *Idem.*
Sr. L. Piepape, *Besançon.*
Sr. Príncipe Romualdo Giedroyc, *París.*
Sr. Dr. Wentworth Webster, *Sare* (Bajos Pirineos).
Sr. Julio Bertin, *Douai.*
Sr. Ambrosio Tardieu, *Château d'Hermet* (Puy-de-Dôme).
Sr. Pedro Willems, *Lobaina.*
R. P. Servais Dirks, *Saint-Trond* (Bélgica).
Sr. Dr. Godofredo Baist, *Munich.*
Sr. Leopoldo Alfredo Gabriel Avenel Germond de Lavigne, *París.*
R. P. Carlos de Smedt, *Bruselas.*
Sr. Enrique Stevenson, *Roma.*
Sr. Orestes Tommasini, *Idem.*
Sr. Julio Navone, *Idem.*
Sr. Félix Bernabei, *Idem.*
Sr. Ernesto Monaci, *Idem.*
Sr. Miguel Amari, *Pisa.*
Sr. Emilio Teza, *Idem.*
Sr. Celestino Schiaparelli, *Roma.*
Sr. Gustav Diercks, *Berlin.*
Sr. Bartholommeo Capasso, *Nápoles.*
Sr. Benjamín Mossé, *Aviñón.*
Sr. Paul Friedmann, *Londres.*
Sr. Conde Enrique de Charencey, *Saint Maurice-les-Charencey* (Orne).

Sr. Dr. Ernesto Theodoro Julio Hamy, *París.*
Sr. Dr. Godofredo Kurth, *Lieja.*
Sr. Guido Cora, *Turín.*
Sr. David Kaufmann, *Pesth* (Hungría).
Sr. D. Rodolfo Beer, *Viena.*
Sr. D. Ricardo Salvador Pereira, *París.*
Excmo. Sr. D. Francisco Segna, *Roma.*
Sr. Gabriel Marcel, *París.*
Sr. Wilhelm Hartel, *Viena.*
Sr. Henry O'Shea, *Biarritz.*
Sr. Dr. A. Harcavy, *San Petersburgo.*
Sr. Carlos Schefer, *París.*
Sr. Henri Sauvaire, *Robernier* (Departamento del Var).
Sr. Edmundo Fagnan, *Argel.*
Sr. Ulises Robert, *Saint Mandé* (Departamento del Sena).
Sr. Antonio Goguger, *Túnez.*
Sr. Ludovic Drapeyron, *París.*
Sr. D. Adolfo Mussafia, *Viena.*
Sr. Gustavo Saige, *Mónaco.*
Sr. D. José Jacobs, *Londres.*
Sr. Dr. W. Reis, *Berlín.*
Sr. Renato de Maulde, *París.*
Sr. Georges Cloué, *Idem.*
Sr. Conde de Lort Serignan, *Idem.*
Sr. Pierre Vidal, *Perpignan.*
Sr. Paul Gaffarel, *Dijon.*
Sr. Dr. Moïse Schwab, *París.*
Sr. Fernando de Mély, *Château du Mesnil.*
Sr. Augusto Himly, *París.*
Sr. Alfred Baudrillart, *Idem.*
Sr. Desiré Pector, *Idem.*
Sr. Joseph Halévy, *Idem.*
Sr. M. Kayserling, *Strasburgo.*
Sr. Dr. Chwolson, *San Petersburgo.*
Sr. Barbié du Bocage, *París.*
Sr. Paul Vidal-Lablache, *Idem.*
Sr. Félix Pasquier, *Foix.*

Sr. Dr. E. Cat, *Argel.*
Sr. Samnuel Berger, *París.*
Sr. Arturo Engel, *Idem.*
Sr. Luís Laigue, *Idem.*
Sr. Ulysse Chevalier, *Romans* (Valence).
Sr. Roberto Laurie Thomso, *Londres.*
Sr. Adrien Planté, *Orthez.*
Sr. Dr. Conrado Haebler, *Dresde.*
Sr. Henry Butler Clarke, *Oxford.*
Sr. Isaac Bernays, *Strasburgo.*
R. P. Dom Marius Ferotin, *París.*
Sr. Dr. Martin Philippson, *Berlin.*
Sr. Barón Gerard J. Th. Beelaertz van Blokland, *El Haya.*
Sr. Eduardo Lidffors, *Suecia.*
Sr. Charles Geoffrai de Grand'Maison, *París.*

Correspondientes extranjeros en América.

Sr. Luís L. Domínguez, *República Argentina.*
Sr. Miguel Antonio Caro, *Bogotá* (Nueva Granada).
Sr. Lorenzo Montufar, *Guatemala.*
Sr. James Stevenson, *Quebec.*
Sr. Gregorio Martí, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Arístides Rojas, *Caracas.*
Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Hijar y Haro, *México.*
Sr. D. José María Vigil, *Idem.*
Excmo. Sr. D. Manuel M. de Peralta, *Costa-Rica.*
Sr. D. Eugenio de Larrabure y Unanue, *Lima.*
Sr. D. Evaristo Fombona, *Caracas.*
Sr. Epaminondas J. Stamatiades, *Kora* (Isla de Samos).
Sr. Diego Barros Arana, *Santiago de Chile.*
Sr. John Gilmary Shea, *Elizabeth* (Nueva Jersey).
Sr. Henry Phillips, *Filadelfia.*
Excmo. Sr. D. Antonio Flores, *Quito.*
Sr. Dr. D. Liborio Zerdá, *Bogotá* (Nueva Granada).

Sr. D. Agustín Gómez Carrillo, *Guatemala.*
Sr. D. Ricardo Palma, *Lima.*
Sr. D. M. F. Force, *Cincinati.*
Excmo. Sr. D. Vicente Riva Palacio, *Mèxico.*
Sr. D. Daniel G. Brinton, *Filadelfia.*
Excmo. Sr. D. Carlos Holguín, *Santa Fè de Bogotá.*
Excmo. Sr. D. José María Plácido Caamaño, *Quito.*
Sr. D. Ignacio Gutiérrez Ponce, *Santa Fè de Bogotá.*
Sr. D. Carlos E. Putnam, *Idem.*
Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos Salvador, *Idem.*
Sr. D. Casimiro del Collado, *Mèxico.*
Sr. D. Federico Pimentel, *Caracas.*
Sr. D. Clemente Frageiro, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Francisco A. Berra, *Montevideo.*
Sr. D. Isidoro de María, *Idem.*
Sr. D. Domingo Urdoñana, *Uruguay.*
Sr. D. José Segundo Decoud, *Asunción* (Paraguay).
Sr. D. José Toribio Medina, *Santiago de Chile.*
Sr. D. Pedro Fermín Ceballos, *Quito.*
Sr. D. Carlos R. Tovar, *Idem.*
Sr. Dr. D. Pablo Herrera, *Idem.*
Sr. D. José Manuel Marroquín, *Bogotá* (Nueva Granada).
Sr. D. José Caicedo Rojas, *Idem.*
Sr. D. José Joaquín Ortiz, *Idem.*
Sr. D. Jesús Casas Rojas, *Idem.*
Sr. D. Ramón Guerra Azuola, *Idem.*
Sr. D. Eduardo Calcaño, *Venezuela.*
Sr. D. Joaquín Eusebio Herrero, *Idem.*
Sr. D. Juan Bautista de Castro, *Caracas.*
Sr. D. Estanislao S. Ceballos, *Buenos-Aires.*
Sr. D. José Antonio Lavalle, *Lima.*
Sr. D. Juan Pablo Rojas, *Venezuela.*
Sr. D. Manuel Fombona Palacio, *Idem.*
Sr. D. Raimundo Anduezo Palacio, *Caracas.*
Sr. D. Francisco Vidal Gormaz, *Chile.*
Excmo. Sr. D. Juan Zorrilla de San Martín, *Montevideo.*
Excmo. Sr. D. Pedro Alejandrino del Solar, *Lima.*

Sr. D. Ernesto Restrepo, *Bogotá.*
Excmo. Sr. D. Vicente G. Quesada, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso, *México.*
Excmo. Sr. D. Angel Justiniano Carranza, *Buenos-Aires.*
Sr. Stwart Culin, *Filadelfia.*
Sr. D. Francisco Plancarte, *México.*
Sr. D. Germán de Aramburu y Sarrio, *Lima.*
Sr. D. Ernesto Quesada, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Manuel José Quintana, *Veracruz.*
Sr. D. Francisco Sosa, *México.*

Señores Académicos honorarios.

Sr. Dr. Teodoro Mommsen, *Berlín.*
Sr. Dr. Emilio Hübner, *Idem.*
Lord Talbot de Malahide, *Dublín.*
Honor. Agustín Enrique Layard, *Londres.*
Excmo. Sr. Augusto Pécoul, *París.*
Sr. Vivien de Saint-Martin, *Idem.*
Sr. Julio Oppert, *Idem.*
Ilmo. Sr. Aureliano de Saint'Alode, *Mourron.*
Sr. Leopoldo Delisle, *París.*
Sr. Luís de Clercq, *Idem.*
Excmo. Sr. Conde de Greppi, *San Petersburgo.*
Sr. Dr. Marco Aurelio Soto, *Comayagua* (Honduras).
Sr. Antonio Thomson d'Abbadie, *París.*
Sr. Dr. A. H. Sayce, *Oxford.*
Excmo. Sr. Gaetano Filangieri, *Nápoles.*
Excmo. Sr. Duque de Broglie, *París.*
Sr. Dr. F. Jagor, *Berlín.*
Sr. Henri D'Arbois de Jubainville, *París.*
Sr. Adolfo Neubauer, *Oxford.*
Sr. Miguel Breal, *París.*
Sr. Gaston Paris, *Idem.*
Excmo. Sr. D. José Florimond, Duque de Loubat, *París.*

MONUMENTOS DECLARADOS NACIONALES.

Monasterio de la Rábida (Huelva). R. O. de 23 de Febrero de 1856.
Cartuja de Jerez (Cádiz). R. O. de 19 de Agosto de 1856.
Capilla Real de Santa Águeda (Barcelona). R. O. de 2 de Junio de 1866.
Santa María la Real de Aguilar de Campóo (Palencia). R. O. de 12 de Junio de 1866.
Templo de San Bartolomé (Logroño). R. O. de 18 de Septiembre de 1866.
Monasterio de Leire (Navarra). R. O. de 16 de Octubre de 1867.
Cámara de Comptos (Pamplona). R. O. de 16 de Enero de 1868.
La Alhambra (Granada). R. O. de 12 de Julio de 1870.
San Isidoro del Campo (Sevilla). R. O. de 10 de Abril de 1872.
Puertas de Doña Urraca y de San Torcuato (Zamora). R. O. de 26 de Agosto de 1874.
Castillo de San Servando (Toledo). R. O. de 26 de Agosto de 1874.
Torre de los Pelaires (Baleares). R. O. de 3 de Marzo de 1876.
Cartuja del Paular (Madrid). R. O. de 27 de Junio de 1876.
Torre de los Llanes (Oviedo). R. O. de 3 de Noviembre de 1876.
Templo del Tránsito (Toledo). R. O. de 1.° de Mayo de 1877.
Monasterio de Hirache (Navarra). R. O. de 12 de Mayo de 1877.
Basílica de San Jerónimo (Granada). R. O. de 24 de Mayo de 1877.
Iglesia de Nuestra Señora del Prado (Valladolid). R. O. de 14 de Agosto de 1877.
Arco de San Lorenzo (Jaén). R. O. de 11 de Octubre de 1877.
Puerta del Sol (Toledo). R. O. de 13 de Marzo de 1878.
Castillo-Torre de Mormojón (Palencia). R. O. de 6 de Septiembre de 1878.
Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres). R. O. de 1.° de Marzo de 1879.

Ex-Convento de San Pablo del Campo (Barcelona). R. O. de 18 de Julio de 1879.

Monasterio de la Oliva (Navarra). R. O. de 24 de Abril de 1880.

Ex-Convento de San Francisco de Palma (Baleares). R. O. de 4 de Febrero de 1881.

Arco de Bib-Rambla (Granada). R. O. de 10 de Octubre de 1881.

Colegiata de Santa Ana (Barcelona). R. O. de 16 de Diciembre de 1881.

Iglesia de los innumerables mártires y Santa Engracia (Zaragoza), si bien depende del Sr. Obispo de Huesca. R. O. de 4 de Marzo de 1882.

Basílica de San Vicente (Ávila). R. O. de 26 de Julio de 1882.

Ruinas de Numancia, Iglesia de San Juan de Duero y ex-Convento de Santa María de Huerta (Soria). R. O. de 25 de Agosto de 1882.

Catedral de Córdoba. R. O. de 21 de Noviembre de 1882.

Iglesia de San Juan de los Reyes (Granada). R. O. de 5 de Junio de 1883.

Murallas de Ávila. R. O. de 24 de Marzo de 1884.

Murallas de Tarragona. R. O. de 24 de Marzo de 1884.

Ex-Convento de San Gregorio (Valladolid). R. O. de 18 de Abril de 1884.

Colegiata de Covadonga (Oviedo). R. O. de 19 de Abril de 1884.

Capilla de San Jerónimo (Toledo). R. O. de 19 de Mayo de 1884.

Capilla Real (Granada). R. O. de 19 de Mayo de 1884.

Iglesia Colegial de Santa María (Calatayud). R. O. de 14 de Junio de 1884.

Acueducto de Segovia. R. O. de 11 de Octubre de 1884.

Colegiata de Tudela (Navarra). R. O. de 16 de Diciembre de 1884.

Sinagoga de Córdoba. R. O. de 24 de Enero de 1885.

Iglesias de San Miguel de Lino y Santa María de Naranco (Oviedo). R. O. de 24 de Enero de 1885.

Catedral de Burgos. R. O. de 8 de Abril de 1885.

Claustro y templo de San Pedro el Viejo (Huesca). R. O. de 18 de Abril de 1885.

Ermita de Santa Cristina de Lena (Oviedo). R. O. de 24 de Agosto de 1885.

Iglesia de Santa Teresa (Ávila). R. O. de 4 de Enero de 1886.

San Miguel de Escalada (León). R. O. de 28 de Febrero de 1886.

Catedrales vieja y nueva de Salamanca. R. O. de 17 de Junio de 1887.

Iglesia de Sancti Spiritus de Salamanca. R. O. de 10 de Junio de 1888.

Iglesia de Santa María la Real de Sangüesa (Navarra). R. O. de 14 de Febrero de 1889.

Colegiata y Claustro de Santillana (Santander). R. O. de 12 de Marzo de 1889.

Real Monasterio de San Juan de la Peña, Jaca (Huesca). R. O. de 13 de Junio de 1889.

Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo. R. O. de 10 de Agosto de 1889.

Catedral de Zamora. R. O. de 5 de Septiembre de 1889.

Ex-Monasterio de Santa María la Real de Nájera (Rioja) Logroño. R. O. de 17 de Octubre de 1889.

Iglesia y Convento de San Esteban en Salamanca. R. O. de 3 de Julio de 1890.

Colegiata de Toro (Zamora). R. O. de 4 de Abril de 1892.

Iglesia parroquial de Santa María de Lebeña (Santander). R. O. de 27 de Marzo de 1893.

Real Monasterio de Comendadoras Canonesas de la Orden militar y pontificia del Santo Sepulcro de Zaragoza. R. O. de 10 de Agosto de 1893.

Iglesia parroquial de San Martín de Frómista (Palencia). R. O. de 13 de Noviembre de 1894.

INFORMES.

I.

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO DE VALENCIA,
POR EL SR. CASAÑ.

Siempre tuvo motivos ciertos la Academia para felicitarse de la creación de la clase de correspondientes, porque esparcida por todos los ámbitos de la madre patria y aún más allá de sus fronteras, ha contribuído con admirable fortuna á los fines de nuestro Instituto. Quiénes de ellos rebuscan los restos siempre preciosos de las civilizaciones antiguas; quiénes recogen y clasifican las monedas y medallas, testigos parlantes de los sucesos y de los hombres pasados; quiénes sacan á luz las escondidas noticias de nuestra historia civil y eclesiástica que aguardan la luz del día en el misterio de los archivos, mientras otros, tras de ruda labor de descifrar escrituras, medir y calificar monumentos arquitectónicos y registrar con ayuda de la crítica relieves y pinturas, dan á luz sendas monografías de sucesos particulares ó la historia hasta hoy desconocida de regiones, ciudades, villas, santuarios y monumentos.

En estas nobilísimas tareas, de que la historia y el arte, la arqueología y las instituciones sacan provecho nunca bastante estimado, no ha puesto fin, ni siquiera ha padecido desmayo aquella benemérita clase; antes su celo parece que se inflama más de día en día, como podemos advertir leyendo nuestras actas, donde como en anales nunca interrumpidos se van anotando los progresos de la erudición española. Mientras en Cataluña man-

tienen este movimiento loabilísimo Girval, Botet, Miquel, Elías de Molins, Sampere, Morgades, Pella y Rubió y en las Baleares siguen algunos doctos el camino trillado por el insigne Quadrado, en la fecunda Andalucía se disputan la palma de la investigación Gestoso, Bonsor, T'Serclaes, Castro, Simonet, Eguílaz y Berlanga. En las regiones levantinas mantienen el sagrado entusiasmo Baquero, Llorente, Danvila, Chabret y Chabás, y en la banda opuesta Plano y los extremeños. Las asperezas de las regiones del Norte parecen ser propicias á la meditación y al estudio, y una copiosa pléyade de hombres de ciencia y de constancia investiga las ruinas y los archivos con preciadísimo fruto: dejadme citar entre otros á Murguía, Baráibar, Soraluce, Ferreiro, Canella, López Peláez, Vigil, Moro, Comillas y Martínez Salazar.

Como á borbotones vienen á la memoria menos feliz los nombres de los correspondientes de la Academia que honran su título y oficio en las comarcas centrales. Junto á nosotros y haciéndonos frecuente compañía viven algunos, como Costa, Vives, Loguina, Palazuelos, Herrera, Villa-amil, Fernández Montaña, Ferreiro, Altamira, Bethencourt, Santa María y Olmedilla. En las provincias de aquellas comarcas ofrecen de continuo las pruebas de su inteligente laboriosidad Jiménez de la Llave, Biu, Berenguer, Simón, Álvarez de la Braña, Díaz Milián, Hervás, Salvá, Delgado Merchán, Díaz Jiménez, Lécea, Ortega y Rubio, Rabal, Zapater y otros muchos. Porque de hacer aquí enumeración ajustada y completa resultaría prolijidad, muy excesiva y acaso impertinente, cuando sólo me propongo ensalzar con intención de justicia á la clase de académicos correspondientes.

Entre ellos contamos al Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre, jefe del Archivo general del Reino de Valencia. Obligaciones de su oficio, amor á los papeles que la nación puso bajo su guarda, celoso entusiasmo de servir á la historia y el ejemplo estimulante de otros jefes de archivo le han llevado á los comienzos de una empresa costosa, poco recompensada, casi desconocida para el común de las gentes, la de publicar los más notables documentos del archivo valenciano. De la firmeza de su propósito da clara idea la publicación del tomo I, de cuyo examen se ha servido

encargarme el Sr. Director. Acepté gozoso el examen; lo primero porque es para mí día venturoso aquel en que veo impresos por primera vez documentos históricos, y lo segundo porque tengo por honra propia la de cualquier individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de que soy el último miembro, aunque el no menos entusiasta de su destino y de sus glorias. En él es antigua y permanente y jamás sufrió eclipse la inclinación, que pudiéramos llamar constitucional, hacia las ciencias históricas de que es obrero titular.

Y cierto que si se aprovecharan esta inclinación y las aptitudes que la enaltecen, pudiéramos llevar nuestros estudios por sendas más anchas y menos ásperas que las que siguen. Si lo que un ánimo valiente y generoso hizo con el archivo de la corona de Aragón y el del Sr. Casañ hace ahora con el de Valencia, encontrase en el Estado, tutor supremo, aliciente y estímulo, nuestros fondos diplomáticos saldrían de la oscuridad para ser antorchas esplendorosas de la verdad histórica y de la arqueología, su fiel servidora. Las colecciones de documentos inéditos no se podrían contar, como sucede ahora, con los dedos de la mano; y no tendríamos por singulares rarezas en la materia los *Bularios* de las órdenes militares; las Pruebas de la *Casa de Lara*, de Salazar; las *Antigüedades de España*, de Berganza; los *Documentos del archivo de Madrid*, de Palacio; los libros sobre Asturias del señor Vigil; las *Relaciones de la casa de Trocifal*, de Suárez de Alarcón; las *Memorias de San Fernando*, de De Manuel, y algunas otras obras donde se dió á los documentos holgado espacio, sin contar con el gran número de historias donde á ejemplo de Argote, Salazar, Cascales y Fernández del Pulgar se han incrustado para mayor gala los documentos en la narración para justificarla y comprobarla.

Sea, pues, bien venido y justamente alabado el primer tomo de la colección del Sr. Casañ. Propiamente no merecen algunos de sus documentos el título de inéditos, porque ya vieron la luz, y no una sola vez, pues divulgada la existencia del códice en que se contienen, movió la curiosidad de algunos escritores modernos. De ese códice, una de las más ricas preseas del archivo de Valencia, dió ya noticia muy cabal nuestro correspondiente D. Miguel

Velasco y Santos, á la sazón jefe de aquel archivo, en el *Anuario* del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de 1881. A su descripción añadió la nota de los documentos que contiene, todos ellos tocantes á las relaciones diplomáticas en varias ocasiones establecidas entre dos grandes adversarios de Pedro I de Castilla, el conde de Trastamara, su hermano, y Pedro IV de Aragón. De estos tratados, hechos más ó menos secretamente, y algunos con intervención del rey de Navarra, se publicaron por el Sr. Velasco en dicho *Anuario* los que llevan los números 1 y 13, y por el Sr. Morón en la *Revista de Archivos, Bibliotecas* y *Museos* los números 1, 2, 3, 4 y 5. También el núm. 1, que es el célebre tratado de Pina entre el conde y el aragonés, primer concierto de sus odios y pretensiones contra el castellano, se insertó por el Sr. Tubino en su opúsculo *Pedro de Castilla*, que dió á luz á la manera de prueba de lo que había de ser obra de más fuste sobre el infeliz vencido de Montiel. En mi *Historia de Pedro I de Castilla* me aproveché, según supe, de estos tratados; y en los apéndices dí á luz como inéditos y de superior interés los que en el códice y en la colección del Sr. Casañ tienen los números 14, 15, 17, 18 y 20.

De manera que en el sentido absoluto de la palabra no son inéditos varios de los documentos de la colección del Sr. Casañ, pero en su conjunto sí lo son hasta ahora en que salen de la imprenta. Porque sólo se conocían sueltos y desmembrados, y no con aquella íntegra unión que es necesario conocer para formar cabal idea, no sólo de las pretensiones de las tres partes contratantes, sino de sus finales propósitos y aun de lo que estos variaban según los tiempos y según apretaban las circunstancias. En aquella época de traiciones y de falta de escrúpulos, en que la mudanza era como un estado natural de los hombres, el estudio de los tratados que concertaron personajes tan difíciles de comprender como Pedro IV, Carlos II y el conde de Trastamara, cada cual se procuraba el auxilio ajeno donde lo hallara, sin el íntimo propósito de cumplir las promesas que sellaban los pactos. En estos de la colección puede estudiarse el carácter de los tres personajes, de los que el más noble era sin duda el pretendiente castellano, y no el menos astuto y de talante menos firme; antes

al contrario, como mostró en todos los trances de su vida, juntaba uno de los caracteres más sólidamente tenaces que conozco, con apariencias de dulzura y de flexible condición. Procuró siempre sacar provecho de sus alianzas y más solía parecer dadivoso que necesitado, aun cuando en el juego intentaba ganar una corona á cambio de concesiones adventicias.

Así es que, cuando llamado por el aragonés vino del destierro á Aragón para secundar los propósitos del *Ceremonioso* contra el rey de Castilla, en el tratado de Pina, y amanecida ya para él su buena estrella (porque, como observa Zurita, si hubiera quedado en Francia, probablemente fuera preso en Poitiers con su protector el monarca francés), en el tratado de Pina, digo, sólo ofreció su persona y las de sus amigos para pelear contra el hijo legítimo de Alfonso XI, recibiendo en cambio grandes recompensas territoriales y sueldos muy crecidos. Ni aun siquiera llevó entonces el de Trastamara el prestigio de una bandera contraria á la legítima que daba sombra al trono castellano, porque no fué si no más tarde cuando por propios deseos ó por sugestiones ajenas se declaró pretendiente á la corona, suscitando así esa fuerza colosal que en los pueblos mal regidos ó agitados por facciones turbulentas tienen siempre las querellas dinásticas. Y cosa curiosa y digna de mención, porque prueba como aun en los actos más opuestos á la ley se quiere mostrarla respeto, el conde recordaba al suscribir el tratado de Pina que era menor de edad y se dispensaba á sí propio este impedimento para que sus juras y promesas no careciesen de fuerza de obligar.

Pero las contingencias militares, la inconstancia de Pedro IV, la paz de Deza, que se cree aconsejó por causas no muy conocidas el mismo pretendiente, y sobre todo el calor que daba el *Ceremonioso* á las aspiraciones á la sucesión de Pedro I, que alimentaba el infante D. Fernando de Aragón, rompieron la avenencia entre Pedro IV y el de Trastamara, y llevaron á éste otra vez á tierra francesa. Pero volvieron á entenderse y, caminando D. Enrique hacia el centro de España, firmaron en Monzón, en el último día de Marzo de 1363, un tratado importantísimo, donde aparece el conde como aspirante oficial á la corona de Castilla. Aquí ya se mostró más generoso el conde porque ofreció pagar los auxilios

del aragonés con la sexta parte de lo que conquistase en Castilla, oferta torpísima, sino es que era vana, y en este caso censurable falsía. Porque aunque entonces no era tan clara como hoy la idea de la integridad nacional, según el mismo Pedro I demostró en sus pactos con el príncipe de Gales y con el rey de Navarra, justo es censurar todo atentado contra ella, cualquiera que sea el tiempo en que se cometiera.

Fuera alargar mucho este informe el discurrir sobre el valor y consecuencias de cada uno de los documentos que contiene la colección del Sr. Casañ. Mas en todos se advierte el sentido de la política de cada uno de los tres personajes principales que los firmaron, lo mismo cuando convenían en aliarse para atacar al enemigo común, que cuando de antemano establecían las condiciones del reparto de sus futuras conquistas: lo mismo cuando llegaban á lo hondo de las relaciones entre los reinos, así en la rectificación de sus fronteras como en el alcance ulterior de sus, por lo común, fugitivas alianzas, como en la afirmación de estas alianzas por medio de proyectos matrimoniales, y aun en cosas de menos bulto y consecuencia, como era la paga de tropas y mesnadas. Son, pues, estos documentos espejo no muy empañado de tres personas, cuyos perfiles se escapan á la solícita curiosidad de la historia, y aun pudiéramos decir que son también palpitaciones de su obscura psicología. Hacen relación además á sucesos y alianzas que contribuyeron poderosamente á mover los actores y los hechos de una de las más grandes tragedias de la historia, que acabó con desenlace de sangre en los campos de Montiel, y que llevó los destinos de Castilla por derroteros que señaló la liviandad de Alfonso XI, aunque no su espada gloriosísima y su política varonil y previsora.

De manera que se comprende desde luego la importancia de este primer tomo de la *Colección de documentos inéditos del archivo de Valencia* que valientemente ha empezado á publicar el Sr. Casañ. Según promete, seguirán á este tomo otros bien henchidos de preciosos documentos relativos á los cristianos nuevos, á la correspondencia entre D. Jerónimo de Vich y Fernando *el Católico*, á los privilegios de la comunidad de pescadores desde 1392 á 1623 y á cartas-pueblas del reino de Valencia.

Declare la Academia, según propongo, que ve con singular y muy grande satisfacción los propósitos del Sr. Casañ, y que le considera digno de la más cumplida alabanza. Con ello hará acto de justicia y premiará dentro de sus medios á un digno socio correspondiente.

Madrid 13 de Abril de 1895.

JUAN CATALINA GARCÍA.

II.

EL CONCILIO DE LÉRIDA EN 1193 Y SANTA MARÍA LA REAL DE NÁJERA. BULAS INÉDITAS DE CELESTINO III, INOCENCIO III Y HONORIO III.

Todo cuanto pudo recoger el Sr. Ramiro y Tejada en su gran *Colección* (1) acerca del concilio, cuyas actas é importancia me propongo examinar, se reduce á las siguientes líneas del doctor Sáinz de Baranda, impresas en el tomo XLVII (2) de la *España Sagrada:*

«Pocas son las noticias que tenemos de este concilio; pero todas se las debemos al maestro Argaiz, que hablando del obispo de Lérida Don Gombaldo de Camporells dice estas palabras (3): Hallo su memoria el año 1190, en que Gregorio cardenal de San Ángel legado en España por Celestino III celebró en Lérida un concilio. Asistieron Don Berenguer arzobispo de Tarragona, Don García de Calahorra, D. Gombal de Lérida, Don Raimundo de Castelleçuelo de Zaragoza, Don Juan Frontín de Tarazona, Don Ramón de Castroviejo de Barcelona, Don Ramón Orusal de Gerona, Don Ramón de Castro-Tercíolo de Vique, Don Arnaldo Peregens de Urgel, Don Ponce de Mulnillo de Tortosa. Saquélo

---

(1) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, tomo III, p. 294 y 295. Madrid, 1861.

(2) Páginas 161 y 162. Madrid, 1850.

(3) *La Soledad laureada por San Benito*, tomo II, fol. 167 v. Madrid, 1675.

del archivo de Santa María la Real de Náxera, de una sentencia que está en pergamino.

Nada más dice el maestro Argaiz; y aun así tenemos que agradecerle esta noticia, pues ni el cardenal Aguirre ni el padre Villanuño la supieron; y así, no dijeron nada en sus respectivas colecciones. Nosotros tampoco podemos añadir ninguna cosa, pues extinguido el monasterio de Nájera, y diseminado su rico archivo, es difícil de averiguar el paradero de este precioso pergamino, ó más bien es muy seguro suponer su sensible pérdida. Añadiremos, sin embargo, que en nuestro juicio hay equivocación en el año; pues si el papa Celestino III no confirmó la traslación á Narbona del obispo de Lérida Don Berenguer hasta 22 de julio de 1191, como se ha dicho (1), mal podía Don Gombaldo de Camporells, su sucesor, ocupar esta Silla un año antes. No puede, sin embargo, retrasarse el concilio hasta después de 1193 en que á 27 de julio murió el obispo de Tortosa Don Ponce de Mouells, primero que falleció de todos los asistentes al concilio. Y de paso advertiremos también que no están sus nombres por orden riguroso de consagración, pues en este caso correspondía al obispo de Lérida el último lugar.»

Sin atender á los reparos cronológicos del Dr. Sáinz de Baranda, ó suponiendo que Argaiz leyó mal el nombre del obispo de Lérida, han asignado el año 1190 para este concilio D. Vicente de La Fuente (2) y el P. Bonifacio Gams (3). El Sr. La Fuente llegó á tenerlo por «dudoso, como noticia de Argaiz»; pero éste, en otro pasaje de su obra (4), que pasó inadvertido á sus censores, *dijo mucho más*, y publicó el texto de la escritura, en que cifra su conclusión, y cuya legitimidad, salvo algún desliz de copia, es absolutamente sincera.

---

(1) «El año 1191 pasó Berenguer al arzobispado de Narbona postulado por el Cabildo, aunque no por unanimidad de votos. Celestino III que este año mismo ascendió á la Silla de San Pedro, confirmó su elección en bula dada once días antes de las calendas de agosto (22 julio), y publicada en la *Miscelánea* de Balucio y en la *Gallia christiana.*» *Esp. Sagr.* tomo XLVII, p. 12.—Loewenfeld, 16731.

(2) *Historia eclesiástica de España* (2.ª edición), tomo III, p. 588. Madrid, 1873.

(3) *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, p. 208 y 209. Ratisbona, 1876.

(4) *Soledad laureada*, tomo II, fol. 375 r.-376 v.

«Entró, dice (1), en la Iglesia de Calahorra en lugar de D. Rodrigo (el obispo) D. García. Este sacó rescrito del Pontífice Celestino para que conociesse del pleyto Gregorio, Cardenal de San Ángel, á quien embió por Legado á España; y aviéndose juntado un Concilio en Lérida, donde asistieron el Metropolitano de Tarragona, que era Don Berenguel de Villa de Muls con los demás sufragáneos, confirmó la sentencia del obispo de Tarazona y Prior de Tudela, sin excepción alguna, quitándole á Santa María de Náxera todas quantas Iglesias y Prioratos tenía, hasta la capilla y capellanes de la Cruz, que tenía dentro de su claustro, nombrándolos todos por esta orden: la capellanía de la Cruz de Santa María de Náxera con todos sus diezmos y parroquianos. La iglesia de San Miguel con los mesmos. Somalo, Villamezquina, Villafría, Alesón, Cirueña, Arençana de arriba, Bezares, Santa Coloma, Villoria de Oriemo, Leza, Trevijano, Montalvo, Treugaiantes, Torre Amunia, Torrecilla, Sojuela, Medrano, Azuelo, Aras, Longar, Piedrahita, Oro y Ovecuri. Es todo esto la sustancia del monasterio, y si pudiera ó quisieran buscar un atajo para destruir al convento de Santa María de Náxera, y extinguir en él la religión de San Benito, no sé que hallaran otro más breve y eficaz. La sentencia he leydo en el archivo del convento, y para que se vea la eficacia con que la dieron y su tenor, quiero ponerlo (2) en su lengua.»

En este texto latino, que publicó Argaiz, el año de la sentencia es 1192. El de 1190, que vió (3) y criticó el Dr. Sáinz de Baranda, es ajeno á la mente de Argaiz, ó puro desliz de imprenta; pero ha corrido la fortuna, no rara vez aneja al error, de brillar y preponderar sobre la verdad amiga de esconderse.

En el texto del acta conciliar se presenta el cardenal Gregorio como *legado en España de Celestino III*, el cual fué elegido papa en 30 de Marzo y consagrado en 14 de Abril de 1191. Hasta el 22 de Julio de este mismo año no expidió su bula *Quod episcoporum*

---

(1) Fol. 375 r.—El P. Gams (*Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, p. 21, Ratisbona, 1873) mantiene á D. Rodrigo en la posesión de la silla de Calahorra hasta 1194 inclusive, lo que no es exacto.

(2) Fol. 375 v., 376 r.

(3) Fol. 167 v.

mutationes, preliminar de la translación del obispo de Lérida, D. Berenguer, á la Silla arzobispal de Narbona. El obispo, sucesor de D. Berenguer, que asistió al concilio, no era todavía *electo* en 18 de Octubre de 1191; prueba clara de que el concilio tampoco se celebró este año. Villanueva, á quien debemos este importante dato cronológico (1), cita asimismo dos escrituras del año siguiente, fechadas en 6 de Abril y 28 de Junio, donde aparece D. Gombaldo ya consagrado. Por esta parte nada se opone á que aceptemos la fecha del texto que produjo Argaiz, es decir, el mes de *Julio de 1192*.

Mas yo estimo que el concilio es del año 1193, y no de los últimos, sino de los primeros días de Julio; y esto por varias razones, que juntas hacen probanza inequívoca. En 27 de Julio de 1193 murió D. Ponce de Mulnells, obispo de Tortosa, que asistió al concilio. Existe, publicada tambien (2), otra sentencia del legado Gregorio en favor de la Colegiata de Tudela y emanada en Lérida cuando se celebraba el concilio, la cual pone distintamente el año MCLIII y el mes de Julio; pero lo más de notar y (á mi ver) perentorio es que la sentencia del cardenal Gregorio, copiada por Argaiz, se refiere á la que habían dado el obispo de Tarazona y el prior de Tudela después de comenzado el año 1193. Como era de suponer, el legado dió cuenta al pontífice de su resolución; y la confirmación, que no podía mucho tardar, ó la bula de Celestino III, se expidió, con efecto, en el palacio de Letrán á *27 de Enero de 1194*.

Creo que la Academia no escuchará sin interés las peripecias de una causa que, no sólo afecta á la historia de Santa María la Real de Nájera, sino á la general de nuestra Península.

No bien se supo en la Rioja y en Navarra la muerte de Alfonso *el Batallador* (3), levantó cabeza el partido político adherido á la

(1) *Viaje literario*, tomo XVI, p. 125. Madrid, 1851.

(2) *España Sagrada*, tomo L, p. 432 y 433. Madrid, 1866.

(3) † 7 Septiembre, 1134.—En el cuaderno precedente del BOLETÍN, p. 271 y 272, puse, equivocándome, el año 1133 en lugar de 1134, que consta por documentos irrefragables.

dinastía ó descendencia directa del fundador de Santa María la Real y de su hijo D. Sancho, el de Peñalén. En el mismo año (1034) fué proclamado y coronado rey en Pamplona D. Sancho Ramírez, el cual no disimuló los títulos de su elección, y las aspiraciones que abrigaba al subir al trono, en un documento muy notable que ha extractado el P. José de Moret (1), y es del año 1137: «Yo D. García, rey de los Pamploneses, quiero sea notorio esto á todos los presentes y venideros que no hubieren tenido noticia, que á mis padres *fué quitado injustamente el reino de Pamplona por violencia y fuerza de los muy poderosos reyes de León y de Aragón, y por traición de algunos hombres suyos infieles;* y que con el reino quitaron también algunas iglesias (2), y quitadas á los ya dichos mis padres y á la Iglesia (3) de Santa María de Pamplona, de cuyo derecho eran, las aplicaron al fisco real y á sus propias capillas. Pero, al cabo, después que por la próvida misericordia de Dios omnipotente recobré el reino, que yo y mi generación habíamos perdido, quiero y es mi voluntad volver á mi capilla las sobredichas iglesias, décimas y primicias de ellas, y cuanto fuere de mi derecho en el obispado de Pamplona, todo lo cual habían aplicado los sobredichos reyes á sus capillas, y admitir á la parte de ello al obispo de Pamplona, de cuyo derecho habían sido.»

Análoga ó parecida razón alegó el obispo, que se titulaba de Nájera, D. Rodrigo, al invocar en Marzo de 1155 ante el cardenal Jacinto, futuro papa Celestino III y legado entonces de Adriano IV, el derecho de que se creía investido para rehabilitar el antiguo estado de Santa María la Real y deshacer todo lo innovado por Alfonso VI (4): «Aldefonsus rex, Imperatoris avus, ad suasiones coniugis suę quam ex Burgundiis acceperat, ecclesiam sanctę Marię de Nagera violenter intravit, expulsisque canonicis eis, qui per Calagurritanum episcopum ibidem fuerant instituti,

---

(1) *Anales del reino de Navarra*, tomo III, p. 291 y 295 (3.ª edición). Tolosa, 1890.

(2) De Funes, Peñalén, Milagro, Elesues (Villafranca), Marcilla, Arlas, Rada y Ujué.

(3) Catedral.

(4) BOLETÍN, tomo XXVI, p. 273 y 274.

monachos Cluniacenses intrusit; quod factum tam enorme ita universis Hispaniarum finibus insonuit, quod fama hęc nulla poterit temporum vetustate deleri.»

Al obispo D. Rodrigo para elevar tamaña reclamación al tribunal de la Santa Sede, alentó sin duda el feliz éxito, que habían tenido poco antes contra la invasión cluniacense los monjes de Cardeña, según se refiere en su Crónica (1) sobre los años 1144-1147: «Era de MCLXXXII, vino el emperador D. Alfonso en el monesterio de Sant Peydro de Cardeña; é echó dende al abat Don Martín é quantos monges eran con él en el monesterio; é diól al abat de Sant Peydro de Cruniego; é vinieron y monges del abat de Cruniego al monesterio, é moraron y tres años é medio. É ellos veyendo que non podían y fincar, tomaron el oro é la plata é los tesoros de la Eglesia, é fuéronse. É complidos los tres años é medio, el dicho abat D. Martín tornóse á su monesterio por mandamiento del Papa (2); é non falló de qué se fartar una hora.»

Cuando se estudian á fondo y en todo su tenor los documentos, aparece la necesidad de revisar así los textos como las apreciaciones emitidas por los historiadores y críticos del siglo pasado. Cita y copia Berganza (3) el acta de consentimiento «en que Pedro, obispo de Burgos, confirmó la donación que el Emperador hizo de nuestro Monasterio (de Cardeña) al de Cluni». Las palabras textuales del acta suponen muerto al Emperador: «concedo et confirmo ecclesiam de Caradigna cum omnibus pertinentiis suis, quam *quondam* Aldefonsus *bonæ memoriæ* Imperator pro remedio animæ suæ et parentum suorum vobis et Ecclesiæ vestræ contulit.» No es, pues, el obispo en cuestión D. Pedro II de Burgos (4), sino D. Pedro III (5); lo cual da seguro pie para sentar que entre las dos bulas de Eugenio III (6) y de Alejandro III (7),

---

(1) *España Sagrada*, t. XXIII, pág. 372. Madrid, 1767.

(2) Eugenio III.

(3) *Corónica del Real monasterio de Cardeña*, parte segunda, páginas 77 y 78. Madrid, 1721.

(4) † 24 Junio 1146.

(5) 1156-1181.

(6) Albano, 25 Junio de 1150.

(7) Mende, 25 Julio de 1162.

que trae Berganza (1) hubo seria y fuerte reacción por parte de los Cluniacenses codiciosos del monasterio de Cardeña, al propio tiempo que hervía la acción contra ellos entablada (Marzo, 1155) acerca de Santa María la Real por el obispo de Calahorra. Para contrarrestarle agenciaron y obtuvieron dos diplomas insignes.

1.

Nájera, 25 Noviembre 1155 (2). El Emperador, en una con su mujer doña Rica y sus hijos, los reyes Sancho y Fernando, confirma al Prior Don Raimundo y á su convento de Nájera cuanto poseían por donación realenga, y singularmente lo proveniente á la dotación (año 1052) del rey Don García.—Archivo histórico nacional, tomo I de los cinco, procedentes del monasterio de Nájera, fol. 180 r.-181 v.

In dei nomine, amen. Inter çętera quę regiam maiestatem decorare videntur, summa et pręcipua virtus est sancta loca et religiosas personas diligere et honorare; et eas largis dotare muneribus atque in prędiis et possessionibus ampliare, ut dando terrena, adipisci mereantur ęterna. Huius rationis intuitu, ego Aldefonsus, Dei gratia Hispaniarum Imperator, una cum uxore mea imperatrice domina Richa et filiis meis Sanctio et Ferdinando regibus, per scriptum firmissimum et in eternum valiturum dono atque confirmo Deo et genitrici eius sanctę Marię Naiarę et vobis domno Reymundo eiusdem monasterii existenti Priori et monachis ibidem Deo servientibus et omnibus successoribus vestris omnes ecclesias et clericos ipsius civitatis Naiarę simulque decimas panis et vini, pecorum et iumentorum, quę ad ipsas ecclesias pertinent, *quas rex Garsias in sua prima fundatione vobis concesserat atque ex proprio patrimonio donaverat.* Dono insuper atque confirmo sanctam Mariam de Priato et frigidam villam, sanctum Georgium de Beroza, sanctum Ciprianum, sanctum Romanum, sanctum Sebastianum de Eruniola, Cironiam

(1) Páginas 458 y 459.—No figuran estas bulas en la grande obra de Loewenfeld.

(2) En 8 de Diciembre de este año se hallaba el Emperador en Burgos. (*España Sagrada*, t. XXVI, pág. 268.)

cum omnibus suis pertinentiis, sanctum Romanum de Gallinearum, sanctum Georgium de Olia castro, sanctum Salvatorem de Ascensio, sanctum Ioannem de Granione, sanctam Mariam de Tirgo, sanctum Andream de Trepeiana, sanctum Michaelem de Petroso, monasterium sancti Pelagii in Cova Cardeli; *in Asturiis sanctam Mariam de Portu sum tota sua honore*, Soiolam, Uro[n]iolam (1), sanctam Columbam, sanctum Martinum de Bosca (2), Arenzanam superiorem cęteraque omnia quę ab antecessoribus meis regibus vobis concessa sunt; sicut in testamentis continentur, sic donamus et concedimus pro remedio animę meę et parentum meorum ut iure hereditario ea semper habeatis et possideatis vos et omnes successores vestri, et in vestra semper maneant potestate. Non ergo, de cętero, michi vel alicui eas ab eodem monasterio liceat alienare quovis modo, neque alicui dare; neque alicui licitum sit aliquid illarum accipere vel mutare. Si quis tamen, quod minime credimus, contra surrexerit adversus hanc legitimam cartulam ad infringendum, excomunicationis gladio feriatur, cum diabolo et angelis eius inferno inferiori damnetur, et hanc cartam plenum obtineat firmitatis robur,

Facta carta donationis et confirmationis, notum die VII° kalendas Decembris, Era M.ª C.ª XC.ª III.ª, eo videlicet anno quo idem famosissimus Imperator Anduxarem et Petroche et sanctam Eufemiam accepit, imperante ipso Imperatore Toleto, Legione, Gallecia, Castella, Nagera, Saragocia, Baecia, et Almeria, Comes Barchinonensis et Sanctius rex Navarrę vasalli Imperatoris.

Ego Adefonsus Imperator Hispanię hanc cartam, quam fieri iussi, propria manu corroboro atque confirmo. ADEFONSUS.

Sanctius, Imperatoris filius conf.—Ferdinandus, Imperatoris filius, conf.

Ioannes, archiepiscopus Toletanus, Hispaniarum primas conf. —Vicentius episcopus Segoviensis conf.—Ioannes Oxomensis episcopus conf.—Petrus Seguntinus episcopus conf.—*Rodericus Naxarensis episcopus conf.*—Martinus Ovetensis episcopus conf. —Ioannes Legionensis episcopus conf.—Petrus Asturicensis epis-

(1) Uruñuela.
(2) Valdazo, junto al río Oca.

copus conf.—Petrus Minduniensis episcopus conf.—Martinus Auriensis episcopus conf.

Comes Almaricus tenens Baeciam conf.—Comes Pontius maiordomus Imperatoris conf.—Nunius Petriz tenens Monçon conf.—Alvarus Petriz frater eius conf.—Gutier Fernandez conf.—Garsia Garsiaz de Aza conf.—Garsia Gomez conf.—Comes Rudericus Petriz conf.—Comes Gundisalvus Fernandez conf.—Vermudus Petriz conf. — Pelagius Cubus conf. — Gundisalvus Roderici conf.—Alvarus Roderici conf.—Didacus Ferdinandiz conf.

(Rueda) Signum + Imperatoris. Gundisalvus Marañon Alferiz Imperatoris conf.

Adrianus notarius Imperatoris per manum Ioannis Fernandez cancellarii Imperatoris, hanc cartam scripsit.

Este diploma no puede acogerse sin algún recelo de haberse amañado é interpolado para el servicio de la causa, que sostenían los Cluniacenses contra el obispo de Calahorra. No parece que éste hubiese consentido tan pronto en desdecirse, ó en decir todo lo contrario de lo que defirió al tribunal de la Santa Sede. Sin embargo, la frase que oimos en boca del Emperador «*quas rex Garsias in sua prima fundatione* **vobis** *concesserat atque ex proprio patrimonio donaverat*» son susceptibles de una interpretación, que diera el Emperador al obispo, y acatara éste; porque la donación del rey D. García se hace directa y formalmente recaer sobre la religiosa comunidad, adscrita al templo de Santa María, que de hecho era en 1155 la Cluniacense regida por el Prior Don Raimundo. Por esta razón el instrumento imperial, hábilmente redactado, evita el nombrar á la *abadía* de Cluny; y el obispo de Calahorra sostiene su título de *Najerense* para dejar á salvo todos sus derechos y alegatos en contra.

Mayor sospecha de interpolación excitan las palabras relativas á Santa María de Santoña: «*in Asturiis sanctam Mariam de Portu cum tota sua honore.*» Si las aceptó y confirmó el rey D. Sancho, hijo del Emperador ¿cómo es que en el diploma siguiente parece olvidarlas ó darlas por ineficaces? Cabe responder que formalizó la ejecutoria de una cesión previamente otorgada.

2.

Nájera, 30 de Agosto de 1156. Cesión de Santa María de Santoña para que ardiese constantemente una lámpara sobre el sepulcro de Blanca de Navarra, madre de Alfonso VIII.—El mismo códice fol. 182 r.-183 r.

☧ In Christi nomine, amen. Quoniam Regie clementia dignitatis ad hoc debet solicite semper intendere ut omnipotenti Deo, cuius manu corda regun esse noscuntur, per opera misericordie valeat sine intermissione placere et ei studeat pia intentione servire, sine quo nec regnum potest habere terrenum neque adquirere sempiternum; i(d)circo ego, rex Sancius, Dei gratia, domni Adefonsi illustris imperatoris hispanie filius, cum eius consilio consensu ac voluntate facio cartam donationis et textum seripture firmitatis et confirmationis Deo et beate Marie de Naigara et beato Petro apostolo Cruniacensis monasterii et tibi Reimundo eiusdem ecclesie instanti Priori et omnibus successoribus tuis et monachis ibi Deo servientibus et beate Marie et beato Petro apostolo de ecclesia sancte Marie de Portu, *quam ego ab antecessore meo rege Garsia in scriptis suis ecclesie Naigarensi fuisse traditam comperi*, et postea inde sublatam regali iuri meo commissam inveni, ut ab hac die habeatis predictam ecclesiam et possideatis vos et successores vestri tam presentes quam futuri iure hereditario in perpetuum. Ita, inquam, do et concedo vobis eam cum terris et montibus rivis ac fontibus pratis et pascuis ingressibus et regressibus et cum terminis et directuris eidem ecclesie pertinentibus ubicumque fuerint, ut serviat ecclesie Naigarensi ad honorem Dei et beate Marie et beati Petri. Et hoc facio pro remedio anime mee et mulieris mee venerabilis Regine domine Blanche, quam in Naigarensi ecclesia sepeliri feci, ut sit in eius memoria et in remedio anime sue. Si quis ex meo vel alieno genere hoc meum factum et donationem infringere voluerit, sit maledictus et excomunicatus et pectet regie parti mille morabetinos; et hoc meum factum semper maneat firmum.

Facta carta in Naigara sub Era M. C. LXXXX. IIII. et quoto III°

kalendarum septembris, imperante Adefonso Imperatore Toleto, Legione, Gallecia, Castella, Naigara, Sarragocia, Baetia et Almaria, comes Barchinonis et Sancius rex Navarrę vasalli Imperatoris.

Iohannes toletanus Archiepiscopus et primas hispanie confirmat.

Et ego rex Sancius hanc cartam quam fieri iussi meo proprio robore confirmo. Prior qui tenuerit ecclesiam sancte Marie de Portu mando quod illuminet semper sepulcrum uxoris mee Regine.

SIGNUM + REGIS SANCII.

Rex Sancius de Navarra conf.—Comes Almanricus tenens Baeciam conf.—Comes Poncius maiordomus Imperatoris conf.—Comes Lupus tenens Naigaram conf.—Comes Vela de Navarra conf.—Goter Fernandez de Castella conf.—Sancius Didaci conf.—Fernandus Petriz maiordomus regis conf.—Gomez Gonzalviz alferiz regis conf.—Petrus Exemeniz tenens a[u]gronium conf.

Martinus ecclesie beati Iacobi Archiepiscopus (1) conf.—Ihoannes Legionensis episcopus conf.—Victorius Burgensis episcopus (2) conf.—Raimundus Palentinus episcopus conf.—Rudericus *Naigarensis episcopus* conf.

Nicolaus Palentinus archidiaconus Regis cancellarius conf.—Martinus Petriz, Regis notarius hanc cartam scripsit.

Este diploma (30 Agosto, 1156) y el precedente (25 Noviembre, 1155) tienden á cerrar toda reclamación al obispo de Burgos por parte de Santoña y al de Calahorra por la de Nájera sobre las iglesias de que hace mérito el acta de dotación (1052-1056) de Santa María la Real. Si el obispo de Calahorra reivindicaba para

---

(1) Martín Martínez. Según el P. Gams (*Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, p. 26), comenzó D. Martín á ser arzobispo de Santiago en 14 de Septiembre de 1156; mas por lo visto, ya lo era antes.

(2) El último de los documentos que firmó este obispo y cita Flórez (*España Sagrada*, t. XXVI) es del 26 de Diciembre de 1155. El presente (30 Agosto 1156) fué tal vez el postrero que firmó. Falleció en 2 de Octubre del mismo año, como bien lo expresa el martirologio de Burgos: «VI nonas Octobris, obiit Victor episcocus, Era MCXCIIII.»

sí el título y el derecho, que estimaba no caducado, de sus predecesores en la catedral de Nájera, calificando de intrusión é inicua y enorme expoliación la entrega de Santa María á los Cluniacenses, precedida de la exturbación de la Sede y de la expulsión del prelado y de su cabildo, contestaban los monarcas, descendientes de Doña Constanza y de D. Raimundo de Borgoña, que el acto del suegro de éste y marido de aquella había sido legítimo y que lo sostenían con todo el valer de su autoridad soberana. El obispo D. Rodrigo no afirmaba, ni podía afirmarlo sin incurrir en crimen de alta traición, que la Corona de Nájera se detentase injustamente por la dinastía borgoñona. No sin razón especial el rey D. Sancho podía llamar antecesor suyo *(antecessorem meum)*, al fundador de Santa María la Real, porque los títulos de Nájera y de Castilla eran los de su reino. Su hijo, Alfonso VIII, que había nacido poco antes (11 Noviembre, 1155), era entonces presunto heredero del trono de Navarra, toda vez que hasta después del año 1157 no tuvo hijos el monarca navarro, hermano menor de Doña Blanca, que también firma el diploma. El cual ya que no fija del todo, algo precisa por lo menos la fecha de la defunción de tan llorada princesa; sobre cuya losa funeral lo depuso D. Sancho de Castilla, acompañándolo al tributo de honor y eterna memoria que declaraban cinco dísticos leoninos (1), hechos por no vulgar poeta:

Nobilis hic Regina iacet, que Blancha vocari
Promeruit; lilio (2) *candidior niveo.*
Candoris pretium, festinans gratia morum,
Feminei sexus hanc dabat esse decus.
Imperatoris natus rex Sancius illi
Vir fuit; et tanto laus erat illa viro.
Partu pressa ruit, et pignus nobile fudit;
Ventris virginei Filius adsit ei.
Era millena, centum, nonagesima quarta
Reginam constat hanc obiisse piam.

---

(1) En el primer pentámetro leyeron Sandoval y Risco «Promeruit pulcherrima specie, candidior nive», contra la ley general de toda la composición. El texto original del epitafio se ha perdido.

(2) En la cantidad del metro no repara mucho el versificador, atendiendo más al acento y á la rima, como se ve en los vocablos *Imperatoris*, *ruit*, *nonagesima*, *constat*.

Aquí yace la noble reina, que mereció llamarse Blanca, por serlo más que la nívea azucena. Á tan raro candor se unían infinitas gracias, prontas y obsequiosas, de honestidad y donosura; era la gloria del bello sexo. El rey D. Sancho, hijo del emperador, fué su esposo; con ser tan grande, cifró en ella toda su alabanza. De sobreparto ella murió, dando á luz noble prenda; el Hijo de la Virgen la tenga cabe sí en el cielo. En la Era 1194 (año 1156) pasó de esta vida la piadosa reina.

Entre las fechas de ambos diplomas se colocan próximamente las del nacimiento de Alfonso VIII y de la muerte de su madre. Las oraciones por un lado y los sufragios por otro, que no pudo menos de prometer á la familia imperial Pedro *el Venerable*, abad de Cluny († 1156) debieron predisponer á la concesión que hemos visto.

¿Qué resultado inmediato produjo en Roma el recurso del que se firmaba obispo de Nájera? Los documentos de aquel tiempo, citados por Argaiz en el tomo II de su *Soledad Laureada* y por D. José González Tejada (1), que manejó y compulsó los del archivo de la catedral de Calahorra, no dilucidan esta cuestión obscurísima. La tormenta no se desencadenó, mientras vivió el rey D. Sancho de Castilla († 31 Agosto, 1158); mas ya en la primavera de 1160 D. Sancho de Navarra *el Sabio*, ganó á Logroño, y remontando el Ebro entróse por la Bureba y se apoderó de Cerezo y Briviesca (2). Fiel aliado de D. Fernando II de León (3), que se arrogó la regencia de Castilla durante la minoría de Alfonso VIII (1160-1170), afirmó en la Rioja su predominio D. Sancho *el Sabio;* y por conformes á las miras de su política no atajaría ciertamente los planes del obispo D. Rodrigo. Del cual sabemos cómo armó pleito é hizo avenencia con el monasterio de San Millán (4), en 27 de Septiembre de 1163; y mayor empeño, sin duda, puso en llevar adelante el recobro de la que estimaba ser su catedral y arrancársela á los cluniacenses. El prior D. Raimundo, á quien

(1) *Historia de Santo Domingo de la Calzada*, Madrid, 1702.

(2) Moret, *Anales*, t. IV, p. 14.

(3) *Ibidem*, p. 23.

(4) Velasco y Santos, *Índice de los documentos del monasterio de San Millán*, p. 281. Madrid, 1861.

tanto habían amparado el Emperador (25 Noviembre, 1155) y su hijo (30 Agosto, 1156) vió entrar la desventura por las puertas de su monasterio, invadida la iglesia, tres veces azotados sus monjes, y pasar, en fin, lo mejor y más granado de su tesoro, libros y rentas á manos del obispo.

3.

¿Año 1169? Querella del prior D. Raimundo y de su comunidad contra el obispo de Calahorra.—El mismo códice, fol. 240 r., v.

Conqueritur Nager(ensis) R. Prior et eiusdem ecclesie conventus de Calagurre episcopo quod iam dictum monasterium violavit; et quod, *eo presente*, et consentiente, eius famuli tripliciter monachos verberaverint, et furtive bibliothecam eiusdem ecclesie asportaverint et altaria spoliaverint; et quod propter eius minus iusta(m) inquietationem quingentos aureos et eo amplius expenderit. Insuper Nageren(sis) R. Prior a predicto episcopo parroquianos qui migraverint de Villafranca de Estibalez ad Victoriam et ad Colesios, et quidquid Calagurre episcopus possidet infra terminos qui sunt a sancto Martino de Zaharra et a terminis Alave usque ad episcopatum Burgensem, et parroquianos qui migraverint de Asa ad Guardiam, tercia quoque decimarum sancte Marie de Valcornia in Lucrunio et IIII morabetinos, que omnia per vim accepere et ecclesiam sancti Egidii. Petit *et* parroquianos qui *fueron* de Ivero ad Antilenam, quos debet habere a tale forum, ad quale eos in Ivero habebat; et ecclesiam sancti Joannis de Antelena, et totam decimam a *camino Judeorum* usque ad Soiolam. Conqueritur et quod ecclesiam et parroquianos de Medrano et ecclesiam de Torrearmunia cum suis parroquianis iam dictus episcopus interdixit. Petit et in Calagurram Celenove basilice dedicationem in restitutionem ecclesie sancti Sepulcri et eiusdem ecclesie parroquianos. Petit insuper Nagerens(is) R. Prior in Nageram r[estitui] ecclesiam sancti Petri et ecclesiam sancti Iacobi, videtur [enim] ecclesiam sancti Iacobi vi occupasse episcopum Calagurritanum, intra urbem Nagerensem; et quingentos aureos quos expendit pro portatico Lucrunii. Que omnia

supra scripta vel per testes vel per autentica scripta nobis deberi probabimus.

La población de la Guardia y de Vitoria, formada respectivamente con los vecinos emigrados de Asa y de Estívalez, no fué simultánea, sino paulatina, como lo muestra este documento. Á la *nueva* Vitoria, llamada antes Gasteiz, dió fueros el rey Don Sancho de Navarra en Septiembre de 1181.

Del prior D. Raimundo, persistente en Nájera, queda en nuestro códice memoria é instrumento, fechado en 9 de Enero de 1169. Probablemente, así él como su convento, dirigieron su querella al joven rey D. Alfonso VIII, cuando celebraba Cortes en Burgos por Noviembre del mismo año. Instruída la causa, los cargos se volvieron contra el Prior, que fué condenado á destierro de todos los reinos de Castilla por simoníaco, malversador y derrochador de los bienes del monasterio.

4.

¿Año 1170? Edicto de Alfonso VIII intimando á todos sus vasallos las causas que ha tenido para sentenciar á destierro á D. Raimundo, Prior de Nájera, y conminando pena de confiscación á los que se opusieren al cumplimiento de este mandato.—El mismo códice, fol. 234 r.

Alphonsus, Dei gratia rex Toleti, Castelle et in partibus Extremature (1), universis in regno constitutis, ad quosque littere iste devenerint, salutem.

Notum fieri volumus omnibus quod R. Priorem dictum Naicrensem per simoniam, ut pluribus patet, bona ecclesie sue diminuentem exosum habemus; et, culpis suis manifestis exigentibus, totius administrationis ecclesiastice curie in regno nostro privavimus, ipsumque a finibus nostris eliminari precepimus. Si vero contra hoc edictum nostrum aliquis dispensatorie agere presumpserit, eum inhorandum et omnibus bonis spoliandum cunctis expetimus; expoliatores quoque tam Nos quam episcopi nostri totius calumnie immunes esse censemus.

(1) Provincias de Soria y Logroño.

La amenaza del joven Rey va directamente contra quien pudiera y quisiera dispensar al Prior del destierro que se le inflige. Este era mayormente el abad de Cluny, que tenía grandes rentas y monasterios en los estados de Castilla, de cuyos despojos, para el caso previsto, hace el monarca, tanto *á sí propio como á sus obispos,* partícipes é indemnes. Este rasgo era muy propio del carácter del joven Rey, tal como lo describe el arzobispo D. Rodrigo (1). Ni debemos olvidar que el edicto lo fulminó el yerno de Enrique II de Inglaterra y en el mismo año que fué martirizado Santo Tomás de Cantorbery. En España, como en la Gran Bretaña, encrespaba su cabeza la regia majestad, que entendía no estar para los efectos civiles bajo la tutela de nadie.

Como era de esperar, la abadía de Cluny defirió á la justicia y discreción del Rey; y en lugar de Raimundo vino por Prior de Nájera Umberto, que en 5 de Noviembre de 1170 ya comparece en nuestro códice pactando con el concejo de la villa de Pedroso; y tuvo por sucesor en 1175 á Hugo; y éste á Guido en 1179; y éste á Durando en 1190; y éste en 1197 á Jimeno, que rebasó el siglo; por manera que no hay sino el sobredicho Raimundo á quien se puedan aplicar los documentos **3** y **4**.

En 1176 Alfonso VIII había recobrado á viva fuerza (2) todo el reino de Nájera. Hallándose en Belorado á 21 de Julio de 1175 puso en posesión de Torrecilla de Cameros al prior Hugo, de quien quedan otras memorias en los años siguientes. Sobrevino la tregua entre ambos reyes, á consecuencia del compromiso que hicieron en Agosto de 1176, tomando por árbitro de la contienda al monarca inglés Enrique II, suegro del de Castilla. De éste pretendía el de Navarra que le entregase *Nájera (castellum christianorum et iudeorum),* Grañón, Pancorbo, Belorado, Cerezo, Monasterio, Cellórigo, Bilibio, Méntrida, Viguera, Clavijo, Ber-

---

(1) «Hic ab infantia vultu vivax, memoria tenax, intellectu capax. Erexit eum Deus altissimus et magnificavit eum creator ipsius, donec stabiliret illi solium gloriae et exaltaret ei diadema victoriae.» *De rebus Hispaniae*, libro VII, cap. 15 y 18.

(2) «Post haec nobilis rex Aldefonsus guerram habuit cum avunculo suo Sancio rege Navarrae, et evicit ab eo Lucronium, Navarretum et Antilenam, Grannonem, Ceraseum et Birvescam, et fere omnia usque Burgis, quae idem avunculus in eius infantia occuparat.» *De rebus Hispaniae*, libro VII, cap. 26.

bio y Lanterón. Sobrevino también la conquista de Cuenca y su territorio (1177), facilitada por la cruzada que promulgó el cardenal Jacinto, legado de Alejandro III, no menos que por el concurso del rey de Aragón, D. Alfonso II, y de las Órdenes de Calatrava y Santiago. Victorioso y nobilísimo Alfonso VIII, orilló, por fin, en 1179, con entera libertad y maduro acuerdo, las dificultades suscitadas por el obispo de Calahorra, invitándole á trasladar la sede catedral á Santo Domingo de la Calzada, que le daba y afirmaba en compensación, y expidió luego un diploma, que forma época en los anales de Santa María la Real de Nájera.

Publicó este diploma Yepes (1) tomándolo de la Biblioteca Cluniacense, pero sin fecha y sin firmas de prelados ni próceres, que son las que suelen dar mayor importancia á este linaje de documentos. Nuestro códice exhibe dos copias: la primera (fol. 200 r.-203 r.) truncada, cuyo texto supliré por la segunda (fol. 208 r.-212), que represento con la letra *B*, y cuyas variantes propongo en las anotaciones. Opino que el mes debe leerse «maii», no «marcii»; porque en Abril de 1179 la entrevista de los reyes de Castilla y de Navarra tuvo lugar entre Logroño y Nájera (2), y el pacto firmísimo de amistad que «dejadas y fenecidas todas y cada una de las quejas nuestras y de nuestros antecesores, haya de valer y durar á perpetuo por Nos y por todos nuestros hijos.»

4.

14 Mayo 1179. Confirma el rey D. Alfonso VIII á la abadía de Cluny en manos del Prior D. Guido las posesiones de Santa María la Real.—En el mismo códice, fol. 200 r.-203 r. Los suplementos del texto y las variantes, que anoto, he sacado de la copia *B*, con la cual se ajusta en general el ejemplar truncado y archivado en la Biblioteca Cluniacense.

☧ In Dei nomine et eius divina clementia. Cum omnipotentis benigna providentia cuncta creata consistant et eius miseratione universa celestium terrestrium et infernorum condita gubernentur, sollerti vigilantia et toto mentis studio providere debet

(1) *Corónica*, tomo VI, fol. 466 r.-467 v.
(2) Moret, *Anales*, tomo IV, p. 48-52.

homo, qui cunctis creaturis prẹlatus esse videtur, qualiter placeat pio conditori a quo omnia bona sibi donata cognoscit, et sine quo nichil esse potest. Omnipotentis enim gratia et arbitrio conditos, in tantum ad amorem suẹ dilectionis nos recipere dignatus est, ut non auro vel argento, sed sanguine precioso dilecti Filii sui a diaboli potestate qua detinebamur redimeret, et deleto cyrographo peccatorum nostrorum coheredes nos efficeret regni sui, et velut carissimos filios diligens cotidie nos invitat et clamat dicens: *Venite filii, audite me, timorem Domini docebo vos.*

Nunc denique cognoscendo hẹc ego, Aldefonsus Dei gratia rex Hispanię, pro eterna retributione et salute animẹ meẹ, necnon et patris mei illustrissimi regis Sancii et matris meẹ reginẹ domnẹ Blanchẹ, et omnium parentum meorum requie, concedo et confirmo Deo et beatis apostolis Petro et Paulo et ecclesię Cluniacensi atque omnibus abbatibus et monachis ibi Deo sub regula beati Benedicti in perpetuum servientibus, ecclesiam beatẹ Marię de Naiara, quam predecessores mei reges, scilicet Aldefonsus felicis memorię rex atque avus meus [imperator bone recordationis Aldefonsus et pater meus] rex Sancius vobis dederunt et perpetuo iure atque regali sanctione dumtaxat ecclesię Cluniacensi donaverunt et confirmaverunt. Horum itaque exemplo et tenore ego, Aldefonsus rex, confirmo et corroboro vobis iam dictis patronibus supra nominatis ecclesiam sanctẹ Marię de Naiara cum omnibus suis appendiciis, monasteriis, villis, domibus, vineis, terris cultis et incultis, montibus, silvis, agris, pratis, pascuis, molendinis et aquis cum eductibus et regressibus et cum terminis antiquioribus, sive cum omnibus pertinentiis suis. Verumtamen monachi et homines qui ibi habitant vel qui ad habitandum venerint vestrẹ subiaceant ordinationi et in cunctis vestram adimpleant iussionem.

Hẹc sunt itaque quẹ legali adstipulatione ad supradictum locum integre cum omnibus suis appenditiis perpetuo dominandi iure seu possidendi illis qui regulariter ibidem Deo genitricique eius servient sub huius innotatione privilegii dono, trado et confirmo et corroboro supra nominatẹ ecclesię atque monachis ibi Deo (1) et beatẹ Marię perpetuo servientibus:

---

(1) B. «monachis in ecclesia de Nazara Deo».

Ecclesiam in primis videlicet in honore sancti sepulcri in Calagurra cum omni sua hereditate. Villam auream (1) cum villis et ecclesiis, hereditatibus atque omnibus suis pertinentiis. Sanctam (2) Mariam de Priado cum villis ecclesiis atque suis possessionibus. Item sanctum Petrum (3) de Torrecella cum ipsa villa et omni sua hereditate. Sanctum Iulianum de Soiola (4) cum ipsa villa et omnibus suis pertinentiis. Sanctam Mariam de Valcorna in Grunnio (5). In Berroza (6) monasterium sancti Georgii cum villis, ecclesiis, hereditatibus et omnibus suis pertinentiis. In Alava sanctam Mariam de Estivaliz cum ipsa villa et omnibus suis apenditiis. Aliud quoque monasterium quod vocatur Mannerieta (7) in Zofia cum omni sua hereditate. In Biscaia Albagano, Barriga, Santa Aren (8) cum omnibus possessionibus eorum. In Asturiis sanctam Mariam de Portu cum omnibus monasteriis, hereditatibus et suis appertinentiis (9). In Castela *vehia* (10) sanctum Michaelem de Torme cum omni sua hereditate, sanctum Pelagium de Espinareda, sanctum Emilianum de Trespaterna (11) cum hereditatibus et suis pertinentiis. In Borova monasterium sancti Martini de Azzo (12) cum ecclesiis villis hereditatibus et omnibus suis pertinentiis. In Burgensi territorio Sotopalacio (13) cum ecclesia et omni sua hereditate; aliam quoque villam quę vocatur Faihege (14) cum ecclesia et omnibus possessionibus suis. Iterum in rivo de Oka (15) duas villas Cova Cardel et villa Almundar cum ecclesiis et suis hereditatibus. In Ceroso

---

(1) Villoria.
(2) B. «Iterum sanctam».
(3) B. «Pelagium».
(4) B. «Subiola».
(5) B. «Groñio».
(6) B. «Beroza».
(7) B. «Manerieta».
(8) B. «Arem».
(9) B. «pertinentiis».
(10) B. «veia».
(11) B. «Trespaternas».
(12) B. «Azo».
(13) B. «Sotopalatio».
(14) B. «Fageges».
(15) B. «Item in rivo Olcha».

monasterium sancti Pelagii cum omni sua hereditate. In Trepeiana monasterium sancti Andreę cum omni sua possessione (1). Item sanctam Mariam de Frexno (2) cum omnibus suis pertinentiis. Deinde vero monasterium sancti Andreę de Cironia [cum omni villa adiacenti et] cum [aliis] monasteriis, villis, ecclesiis et omnibus suis possessionibus et pertinentiis. [In rivo de Matut Certum cum omni sua hereditate; villam quoque quę vocatur Petroso cum omnibus suis pertinentiis. In territorio Nagarensi monasterium sanctę Columbe (3) cum villis ecclesiis et cum monasterio quodam quod vocatur Genestaza et omnibus suis hereditatibus et pertinentiis.] Iterum villam quę dicitur Alason (4) cum omni sua hereditate. Deinde alias villas Sothomalo (5), villam mesquinám, villam Frigidam et monasterium sancti Romani in Subserra. In Naiara monasterium sancti Iuliani. In Davalellos monasterium sancti Michaelis cum ipsa villa et omni sua hereditate. Ultra Hyberum monasterium de Panga cum omnibus suis pertinentiis. In Naiara vero albergariam (6) pauperum et peregrinorum cum quodam monasterio quod vocatur sanctus Martinus de Castiello et cum omnibus suis hereditatibus et pertinentiis, [et cum alio monasterio quod vocatur sancta Maria de Berbençana in episcopatu Pampilonensi cum omnibus suis hereditatibus et possessionibus, item quartam partem de merchato Nazarensi.] In ipso (7) castello Naiarensi ecclesiam sancti Vicentii cum omnibus decimis totius laboris nostri, necnon et pecorum et omnium hereditatum, quę ad ius regium pertinent vel inde fuerint a Grannone usque in Antelenam et decimam portatici de pontibus de Naiara et Grunnio (8). [Paci quoque et tranquillitati vestrę providere valentes, regali autoritate firmiter prohibeo ut nullus

(1) B. «hereditate».
(2) B. «Fresno».
(3) Notado en el documento 1 (25 Noviembre, 1155).
(4) B. «Aleson».
(5) B. «Sotomalo».
(6) B. «Albergiam».
(7) B. «Item in eodem».
(8) B. fuerunt a Grannone usque in Antilenam et omnem decimam de portagio, videlicet de pontibus de Nazara et Gronnio».

infra clausuram locorum seu grangiarum vestrarum violenciam facere, rapinam vel furtum committere aut ignem apponere, vel homines capere seu interficere audeat. Hec etiam vobis concedo ut quicumque in domibus vestris seu in supradictis villis homicidium perpetraverit, nil alicui hominum pectet nisi vobis, et quocumque loco homines vestri sive mulieres mactati fuerint, non alicui nisi vobis homicidium pectet. Omnem etiam forum et dignitatem de arbengaria Nazarensi et ceteros omnes foros vestros et libertates seu dignitates et ecclesiam Nazarensem ab omni exactione liberam confirmo, instituo.]

Hęc vero omnia predicta per meani regalem potestatem ego, rex Aldefonsus cum voluntate et auctoritate uxoris meę reginę domnę Alionor et omnium meorum comitum, principum, baronum, statuo, confirmo atque roboro, et usque in finem mundi inviolata et inconcussa permanere precipio et contestor. Unde coram Deo vivo et vero, qui me regnare iussit, coramque eius iudicio terribili coniuro et obtestor omnes reges successores meos, vel cunctos primates et universum populum nunc ac in posterum quatinus nulli liceat infringere diminuere seu convellere hęc que a predictis antecessoribus meis concessa sunt, et a me regali sanctione confirmata et roborata Deo et supradictę ecclesię Cluniacensi et beatę Marię de Naiara. Si quis autem huius rei temerator aut contemptor exsistere voluerit, excomunicatus et anathematizatus eternę dampnationi subiaceat condempnatus, et amara morte percussus sanctam Mariam et omnes Dei electos hic et in futuro sentiat sibi contrarios, atque in inferno inferiori Iudam traditorem habeat consortem et diabolum consolatorem; inceptum suum irritum maneat. Ille autem pro inquietudine scelerata mille talenta auri regie parti persolvat, et dampnum in duplum predictę ecclesię restituat.

Hanc regalis decreti cartam ego, Aldefonsus rex cum uxore mea, regina domina Alionor, propiis manibus confirmamus et roboramus, testibusque confirmandam tradimus.

Celebrunus, Dei gratia toletanę sedis archiepiscopus et Hispaniarum primas conf.—Raimundus Palentinensis episcopus confirmat.—Petrus Burgensis episcopus conf.—Rodericus Calagurritanus episcopus conf.—Sancius Abulensis episcopus conf.—

Bernardus Oxamensis episcopus conf.—Joscelinus Seguntinensis episcopus conf.

Comes Nunio conf.—Comes Gomez Gundisalvi conf.—Comes Gundisalvus de Maranum (1).—Comes Petrus Almarici conf.—Comes Fredinandus Nunniz conf.—Comes Gundisalvus Roderici conf.

Petrus Roderici tenens Naiaram conf.—Didagus Semenez confirmat.—Petrus de Arazuri conf.—Albaro Ruiz conf.—Petrus Garsias conf.

Gomes Garsiez conf.—Ordonius Garsiez conf.—Ferdinandus Martinez conf.—Lupus de Mena conf.—Lupus Sancius conf.

Facta carta sub Era Millesima cc.ª xvii.ª ii.° Idus Maii (2) regnante (3) Aldefonso rege in Toleto, in Estremadura (4), in Castella, in Asturiis, in Burgis, in Naiara et Kalagurra [Guidone Priore in Nazera existente].

SIGNVM REGIS ALDEFONSI. Rudericus Guterriz maiordomus curie regis conf.—Martinus Gunsalvi Alferiz regis conf.—Raimundus scriptor, iussu Raimundi cancellarii, scripsit.

No impiden que reconozcamos en Mayo de 1179 á D. Sancho obispo de Ávila, las noticias que de él dió Gams (5), restringidas dentro del pontificado de Lucio III (1181-1185). Un documento fechado en Toledo á 19 de Diciembre de 1180, que transcribió Colmenares (6), trae la firma de este obispo, la del de Calahorra D. Rodrigo y la de D. Rodrigo Gutiérrez mayordomo del rey, como en nuestro diploma. Otro instrumento con la misma firma del mayordomo del rey y la del obispo Sancho de Ávila con data del 11 de Marzo de 1178, publicó Berganza (7); notando, además, que el canciller era Raimundo, como acontece en nuestro diplo-

---

(1) B. «Marannum.»

(2) En el texto del códice «xiii.ª ii.° Idus Marcii.»

(3) B. «cc.ª xv.ª regnante.»

(4) B. «Estrematura.»

(5) 1142-1193 Iñigo.=Diego de Lugo.= Sancho II siendo papa Lucio III.= Diego II. =Domingo.=1196-1203 Diego III.

(6) *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, t. i, p. 265-267. Segovia, 1846.

(7) *Corónica de Cardeña*, parte ii, p. 463. La fecha del año se determina por «*anno secundo quo capta fuit Conca.*» Cuenca fué tomada en 21 de Septiembre de 1177.

ma. Otorgó el rey aquel instrumento en Palencia; desde cuyo punto pasó por Arlanzón de Bureba, donde se vió con el prior D. Guido en 19 de Abril, para abocarse con el rey de Navarra en el valle de Ocón, entre Logroño y Nájera. Las paces no se ajustaron á mediados, sino á fines de Abril; y bien lo reparó Moret, aunque aceptó los inconvenientes de una copia viciada (1); pues lo normal no era escribir «*medio Aprili*», sino *mense Aprili.*

Desde el año de 1180 cesaron todas las pretensiones de catedralidad para Santa María la Real. La Sede se trasladó á Santo Domingo de la Calzada, precediendo sin duda avenencias entre el Prior de Nájera y el obispo D. Rodrigo, que procuró indudablemente el monarca.

En 1183, otorgó D. Guido que se aplicasen los réditos del *Parral del Rey* en sufragios por las almas de los priores, que le habían precedido y de la suya y sucesores; sufragios que habían de celebrarse ante el altar de Santa María, bajo cuya bóveda subterránea convendría buscar ahora las sepulturas y epitafios. Del mismo año, según el Sr. González Tejada, es una bula, inédita, de Lucio III, que confirmaba al obispo D. Rodrigo sus posesiones, y las de su nueva Sede y Cabildo, llamando *arcedianato* al distrito de Nájera. Vense apuntar en la imperfecta reseña de este documento pontificio, hecha por el historiador de Santo Domingo de la Calzada, los gérmenes de las disensiones, que provocaron el ruidoso pleito, avocado al concilio de Lérida en 1193. Con efecto, entre las parroquias, de las que el papa reconoce plena posesión al obispo, menciónase Torremuña y Medrano, además de la capilla de la Cruz dentro de la iglesia de Santa María de Nájera.

El Sr. González Tejada alarga la vida del obispo D. Rodrigo hasta el año 1189, trayendo á cuento las Cortes de Carrión, á las que asistió aquel prelado, pero que son de mediados del año precedente. Sin embargo, la cuenta sale cabal, atendido el instrumento de la abadía de Fitero (Abril, 1189), que cita el P. Moret (2);

---

(1) *Anales*, t. VI, p. 48.
(2) *Anales*, t. IV, p. 64.

mas D. Rodrigo feneció poco después, porque á 15 de Julio de 1192 estaba ya consagrado D. García en obispo de Calahorra (1).

Este debió mover el famoso pleito, cuyas piezas atañen directamente á la celebración del concilio de Lérida, que presidió el cardenal Gregorio.

5.

30 Abril 1190. Pesquisa hecha en Santoña y en dos lugares del ayuntamiento de Ribamontán, relacionada con el documento siguiente.—En el mismo códice, fol. 224 r.

Dissieron todos akellos en ke fue fegga ke siempre viran et hodieran et sabien por verda ke duende S.ta Maria del Puerto metie Abbat enna Ecclesia de S.ti Felicis de Anero con el Abbad de Castanneda; et a la muert del Abbad de Anero vieron siempre et odieron por verdad ke duende la Ecclesia de S.ta Maria de Puerto et el abbat de Castannieda partien la buena de akella Ecclesia et de la kasa de Anero et ninguno otro; et el Senniorin siempre lo vieran de duende Puerto, con plazer del Abbat de Castanneda. Esta pesquisda fue fegga por mano de Don Oriolo a la secunda vez ce fue Merino del Re quando Don Didago tenie tota la tierra de Trasmiera troa en Soria, Fernando Alfonso sedient Senior de Puerto, Prestameros de Trasmiera Lop Sangez de Mena et Gomez Gonçalvez de Islla et Martin Antolinez et Martin Velaz; Merino de Don Didago, Gonsalvo Martinez de Rojas.

Fegga fue esta pesquisda in Era M.CC.XX.VIII in vespera Apostolorum Philipi et Jacobi.

---

(1) *España Sagrada*, t. XXVI, p. 288.

6.

10 Junio 1190. Cesión que hizo á los clérigos de Santoña el Prior de Nájera D. Durando, de las primicias del pescado, á excepción de *la ballena* traída al puerto de Santa María y pescada, tal vez en muy lejanas expediciones, sobre el Océano.—En el mismo códice, fol. 226 r. v.

Ut ea que in nostris sunt gesta temporibus posteritatis oblivio non herodat cum ad posteros emanaverint, literarum solent apicibus eternari.

In Dei nomine ego Durannius Prior Naiarensis cum assensu et volumptate totius conventus ibi Deo iugiter servientis, rogatu Ferradi Aldefonsi senioris de Portu et clericorum ibidem beate et gloriose virgini Marie et sanctorum reliquiis servientium facio kartam restitutionis et confirmationis primitiarum omnium piscium que capiuntur et capientur in Portu usque ad finem seculi, omnibus clericis Portu et eorum successoribus ut iure perpetuo supradictas primitias libere habeant et in pace summa possideant et quiete.

Has itaque primitias cum clericis de Portu sine omni inquietatione haberent et eis ad suum libitum uterentur, quidam Abbas iniqui[u]s eis violentiam abstulit sine iure. Ego itaque Durannius Prior compaciens penurie clericorum pauperum de Portu restituo primitias istas omnibus clericis, excepto *de ballena*, iure hereditario in perpetuum possidendas.

Si quis homo sive Abbas sive Prior, quicumque sit ille qui hoc factum nostrum violare vel attemptare presumserit, sit maledictus a Deo Patre omnipotente et iram Sancte Marie semper virginis incurrat, et beatorum apostolorum Petri et Pauli et sanctarum reliquiarum que ibi coluntur a clericis et ornantur; et tamquam excomunicatus et a liminibus Sancte Marie ecclesie segregatus, ab omnibus tamquam traditor devitetur.

Facta carta sub Era M.CC.XXVIII, quarto Idus Iunii.

Consecuencia inmediata son estos documentos del **4** (14 Mayo, 1179); por el cual confirmó el rey D. Alfonso VIII al Prior Don Guido en las Asturias de Santillana (provincia de Santander) la

posesión de Santa María del Puerto, ó de Santoña, con todas las parroquias, ó *abadías*, de ella dependientes, heredades y pertenencias: «*in Asturiis sanctam Mariam de Portu cum omnibus monasteriis, hereditatibus et suis appertinentiis.* En 1052 los pescados del mar Cantábrico, traídos al mercado de Nájera (BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 231), se estimaban por el rey D. García como artículo abundoso y de gran precio.

7.

14 Enero 1193. Sentencia de los jueces, nombrados por Celestino III, ejecutoriada en 8 de Marzo de 1194.—El mismo códice, fol. 238 r.-239 r.

Io. (1) Dei gratia Tarasonensis episcopus et G. Tutelanensis eccclesie Prior omnibus Christi fidelibus, ad quos litterę nostrę pervenerint, salutem et dilectionem.

Cum causa quę vertitur inter venerabilem fratrem nostrum G. Calagurritanum et ecclesiam S. Marię de Naxera [nobis] et Decano Burgensi fuisset a domino Papa (2) fine canonico decidenda, ita quod si omnes executioni se interesse non potuissent, nostrum duo nichilominus exequeremur, et Decanus Burgensis, valetudine detentus corporis, vicem suam nobis commisisset, in causa ipsa in hunc modum processimus.

Priori et Capitulo de Nagera secundo peremptorie diem et locum quo se pręsentarent conspectui [nostro] assignavimus; qui nec venire nec responsales mittere curaverunt, licet super hoc ipso *Dominus G. sancti Angeli diaconus Cardinalis et apostolicę Sedis legatus* eis scripsisset firmiter pręcipiendo quatenus cum a nobis citare[n]tur, Domino Calagurrę sub nostro examine responderent et Sindicum qui pro universitate experiretur constituerent, quia Priorem suum (3) ab administratione suspensum

(1) Cód. «R».—Debe suplirse «Io(hannes)».

(2) Celestino III, consagrado en 14 de Abril de 1191.

(3) Durando, que ya era Prior de Nájera en 1190. La suspensión del cargo administrativo que se le impuso, quizá provino de haberse inclinado contra el parecer de la Comunidad á un arreglo que, libre de toda traba, hizo por fin con el obispo D. García en presencia del cardenal Gregorio, legado de la Santa Sede.

asserebant. Ipsi vero contumacia[m] contumacię cumulantes, nec litteras Domini legati recipere, necnon se presentare conspectui voluerunt. Unde nos, quoniam Ecclesie Calagurre in iure suo deesse non debuimus, iamdictum Calagurrensem episcopum in possessionen omnium eorum que petebantur [ob eorum] contumaciam et dum se pertinaciter [retraherent], auctoritate domini Papę inducendum iudicavimus, et corporaliter ipsius ecclesię, sanctę Marię de Naxera et omnium aliarum ecclesiarum, de quibus Ecclesia Calagurritana conquerebatur, induximus. Nobis presentibus monachi Nagerenses homines Episcopi ab ecclesia de Balquerna (1) in cuius possessionen nos ipsum episcopum induxeramus per violentiam expulerunt. Preterea, i[i]dem monachi D. Archidiaconum Calagurritanensis Ecclesie, quem episcopus nomine suo in possessione Nagerensis ecclesie dimiserat, molestias intolerabiles ipsi inferendo, a possessione ipsius ecclesie egredi compulerunt.

Unde nos ecclesiam ipsam auctoritate domini Pape interdicto supposuimus; monachi vero nichilominus contra interdictum nostrum celebrantes, episcopum in possessione nequaquam permiserunt.

Cum itaque ab eo tempore quo nos episcopum in possessionem induximus, *scilicet nono decimo chalendas Februarii in Era millesima duocentesima trigesima prima*, usque octavo Idus Martii in Era M. duocentesima trigesima secunda, monachi Nagerenses conspectui nostro se nequaquam presentarent, nec cautione[m] de lite suscipienda afferentes tunc et conspectui nostro apparerent, quia nos Ecclesie Calagurritan(ensi), que de tanta contumacia instanter conquerebatur, in iure suo deesse nequaquam potuimus, episcopum Calagurrit(anensis) Ecclesie possessorem omnium eorum que petebantur restituimus, et ea ipsum possidere pronuntiamus.

Nomina vero eorum que Calagurrit(anensis) petebat Ecclesia sunt hec: Capellania sancte Crucis de Sancta Maria de Nagera cum decimis et parroquianis suis. [Ecclesia sancti Michaelis in

(1) En Logroño.

eadem villa cum decimis et parroquianis suis.] Sotomalo. Villamesquina. Villa frigida. Alason. Cironia. Arenzana de suso. Bezares. Sancta Columba. Villoria. Oremo. Leza. Trivijano. Torramuña. Torrecilla. Sojuela. Medrano. Hec citra Iberum.—Ultra Iberum vero, Azolo. Aras. Longar. Petrafita. Ohoro (1). Obecuri (2). Hec sunt et multe alie, super quibus episcopus et Ecclesia Calagurrit(anensis) conquerebantur.

8.

Julio, 1193. Sentencia del cardenal Gregorio en el concilio de Lérida, aprobando la de D. Juan Frontín, obispo de Tarazona, y de D. Guillermo, prior de Tudela.—En el mismo códice, fol. 228 r., v.

Gregorius, Dei gratia Sancti Angeli diaconus cardinalis, apostolicæ Sedis legatus, venerabili in Christo fratri et amico carissimo G. eadem gratia Calagurrit[an]en(si) episcopo salutem et sinceram in Domino charitatem.

Sacrosancta Romana Ecclesia devotos et humiles filios ex assuetæ pietatis officio diligere et in visceribus charitatis habere propensius consuevit; et ne pravorum molestiis agitentur, tamquam pia mater, suæ protectionis munimine confovere. Quia ergo Nos in Hispaniæ partibus legationis officio fungimur, tenentes locum domini Papæ Celestini tertii, attendentes devotionem et reverentiam quam erga Romanam Ecclesiam et Nos ipsos geritis, sententiam quam venerabilis frater noster Tirasonensis episcopus et dilectus filius noster G. Prior Tutellanæ eclesiæ super possessione omnium illarum ecclesiarum de quibus Ecclesia Calagurritana conquerabatur, sicut rationabiliter de mandato domini Papæ et nostro lata est, auctoritate qua fungimur confirmamus et præsentis scripti patrocinio communimus. Nomina autem ipsarum eccle-

(1) «Ahora está en la provincia de Alava en el valle de Zuya, y en la hermita de Nuestra Señora de Oro, que se halla situada en un cerro alto á medio quarto de legua del lugar de Aperrigui y lo mismo del lugar de Vitoriano.» Nota marginal del códice.

(2) «Ovecuri es un pueblo que se halla con este nombre en el condado de Treviño.» Nota del códice.

siarum hæc sunt: capellania sanctæ Crucis de sancta Maria de Nagera cum decimis et parroquianis suis; ecclesia sancti Michaelis in eadem villa cum decimis et parroquianis suis; Sotomalo, Villa mesquina, Villa frigida, Alassòn, Cironia, Arenzana de suso, Vezares, Sancta Colomba, Villoria, Oriemo, Leza, Tribigiano, Montalbo, Treguaiantes, Torrarmunia, Torriciella, Sojiola, Medrano, hæc citra Iberum; ultra Iberum vero, Aizuelo, Aras, Longara, Petrafita, Ohoro, Ovecurri. Hæc sunt et multæ aliæ, super quibus episcopus et Calagurritana Ecclesia conqueruntur.

Nulli hominum liceat hanc nostræ confirmationis paginam infringere vel ei ausu temerario contrahire. Si qua igitur ecclesiastica sæcularisve persona hoc attentare præsumpserit, secundo tertiove commonita nisi satisfactione se congrua emendaverit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum.

Datum Illerde in concilio, anno Domini millesimo centesimo nonagesimo tertio (1), mense Julii, in præsentia venerabilium fratrum nostrorum B. Tarraconensis archiepiscopi, G. Ilerdensis, R. Cæsaraugustani, J. Tirasonensis, R. (2) Barchinonensis (3), R. Gerundensis, R. Vicensis, A. Urgellensis, P. Dartosensis et aliorum Abbatum et honestorum virorum.

9.

Lérida, Julio de 1193. El cardenal Gregorio, legado de Celestino III, pone bajo la protección de la Santa Sede el priorato ó colegiata de Tudela.—*España Sagrada*, t. L, p. 432 y 433.

Gregorius, Dei gratia Sancti Angeli diaconus cardinalis, apostolicæ Sedis legatus, dilecto filio G(uillelmo) priori Tutelano et eius successoribus in perpetuum.

Sacrosancta Romana Ecclesia devotos et humiles filios ex assuetæ pietatis officio diligere et in visceribus charitatis fovere

(1) Cód. «secundo».—Argaiz «MCXCII».
(2) Así Argaiz.—Cód. «Cha».
(3) Argaiz «Barchilonensis».

propensius consuevit, et ne pravorum molestiis agitentur, tamquam pia mater suæ protectionis munimine confovere. Quia ergo Nos in Hispaniæ partibus legationis officio fungimur tenentes locum domini Papæ Celestini III, attendentes devotionem et reverentiam quam erga Romanam Ecclesiam et Nos ipsos habere dignoscimus, Personam tuam et Ecclesiam Tutelanam cum omnibus bonis, quæ in præsentiarum iure et rationa[bi]liter possidet aut in futurum possidebit, sub B. Petri et Nostra protectione suscipimus et iustis scriptis patrocinio communimus; statuentes ut quascumque possessiones, quæcumque bona eadem Ecclesia nunc iuste possidet et canonice, vel in posterum, concessione Pontificum, largitione Regum Sive Principum, oblatione fidelium, seu aliis iustis modis præstante Domino poterit adipisci, firma tibi tuisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hæc propria duximus exprimenda vocabulis: Oblitas, Pedriz, Tolebras, Sorban, Uceran, Murchant, Calcetas, Bonamaison, Almacera, Basoon, Achut, Ripaforada, Almunia de Albariel, Campo de Murcia, Soto quod dicitur de Ripaforata, Estercult, Espedolla, Moscherolla, Fontellas, Murello, Congostina, Valdefonte, Nabadebel; decimas quoque totius territorii Tutelani. Considerantes etiam facultates Ecclesiæ prænominatæ, statuimus ut in clericis præbendariis, in ea recipiendis tantum, vicenarius numerus observetur; et in eis instituendis, cum ille numerus fuerit ordinatus, libertatem et consuetudinem, quam Ecclesia Tutelana hactenus habuit, tibi et tuo Capitulo in perpetuum confirmamus.

Si qua igitur in futurum ecclesiastica sæcularisve persona hanc nostræ constitutionis paginam infringere vel ei ausu temerario contraire attentaverit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum apostolorum Petri et Pauli se noverit incursurum; et secundo tertiove commonita nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis et honoris sui dignitate careat et a sacratissimo corpore et sanguine [Dei et] Domini nostri Jesu christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subiaceat.

Dat. Ilerde [in concilio?] anno Domini MCXCIII, mense Julii....

El texto de esta constitución, publicado por el Sr. La Fuente, no lo sacó del original, sino del cartulario de la Colegiata de Tudela. La copia suprimió de la fecha algunas palabras que apare-

cen en el documento anterior; pero es muy importante, porque fija el año del concilio de Lérida. A él debió concurrir el prior de Tudela, y presentar en compañía del obispo de Tarazona, su conjuez, al cardenal Gregorio, la sentencia que ambos habían pronunciado contra el prior de Nájera en 14 de Enero del mismo año.

La constitución del cardenal Gregorio en el concilio de Lérida, fué confirmada al prior de Tudela por bula de Celestino III (27 Marzo, 1196), que trae La Fuente (1), equivocando la primera palabra textual, que escribe «*Prepostulatio*» como la halló en el cartulario. En el texto original se leía sin duda «*Pie postulatio*», como lo ha notado Loewenfeld (2), lo cual es nuevo indicio de que el texto de la constitución no pasó al cartulario con la integridad oportuna.

10.

Letrán, 27 Enero 1194. Bula inédita de Celestino III confirmando la sentencia del cardenal Gregorio (Julio, 1193), en favor del obispo de Calahorra.—El mismo códice, fol. 230 r.

Celestinus episcopus, servus servorum Dei venerabili fratri Garciæ Calagurritanensi episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, venerabilis in Christo frater, tuis iustis precibus inclinati, sententiam quam dilectus filius Gregorius, sancti Angeli diaconus cardinalis, nepos noster, apostolicę Sedis legatus, pro te contra priorem de Nagera super quibusdam Ecclesiis ipsius villæ Nageræ et possessionibus promulgavit, sicut rationabiliter lata est nec legitima appellatione suspensa, et in eiusdem cardinalis autentico continetur, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

---

(1) *España Sagrada*, t. XLIX, p. 401-403.
(2) Núm. 17.346.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hanc nostræ paginam confirmationis infringere vel ausu ei temerario contraire. Si quis autem hoc attentare presumpserit indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Dat. Laterani sexto chalendas februarii, Pontificatus nostri anno tertio.

El cardenal Gregorio, como lo refiere la sentencia ejecutoria de los dos conjueces, enviaría, no bien fué recibida la bula confirmatoriá, sus cartas apremiantes para que los cluniacenses de Nájera desistiesen de su tenaz oposición. La misma sentencia ejecutoria (8 Marzo, 1194) no deja de indicar que se funda decretoriamente en la bula (27 Enero, 1194), cuyo tenor acaba de verse.

El cardenal había cumplido su legación en toda la extensión de la provincia metropolitana Tarraconense antes del mes de Diciembre de este año, no sin haber puesto arreglo y concordia en Santa María la Real.

11.

¿Junio? de 1194. Transacción del obispo D. García y del prior D. Durando en presencia del cardenal Gregorio.—El mismo códice, fol. 232 r., v.

Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris, quod in causa, que vertebatur inter Calagurritanam et Nagerensem Ecclesias, utraque parte in presentia domini Gregorii sancti Angeli diaconi Cardinalis apostolice Sedis legati, constituta, inter eos huiusmodi intervenit transactio.

Convenit siquidem inter dominum G. Calagurritanum episcopum et Durandum Nagerensem Priorem de consensu et conniventia conventuum utriusque Ecclesie quod in ecclesia maiori sancte Marie de Nagera cappellanus sancte Crucis a Priore Episcopo presentetur et ab ipso curam animarum suscipiat et ei obediens existat [et] ad sinodum vocatus adveniat. Et quando episcopus in Nagera celebrare voluerit et populum convocare, cappellanus sancte Crucis cesset, quousque episcopus celebraverit; et propter hoc in ipso monasterio nihil sibi ex debito vindicet episcopus nisi quod monachi ex gratia sibi concedere voluerint.

Interdictos vero et excomunicatos ab episcopo nunquam recipiant. In aliis ecclesiis que prioratus vocantur episcopus habeat annuam procurationem a clericis earum ecclesiarum, secundum quod consuevit habere ab aliis clericis qui consueverunt dare procurationes per episcopatum, excepta sancta Maria de Valcorna in Lucronio, in qua quatuor aureos pro cena annuatim, sicut consuevit, episcopus accipiat. Ipsi autem clerici episcopo obedientes existant et ab ipso curam animarum percipiant. Ad sinodum vocati veniant, et interdicta ipsius episcopi observent. De decimis vero illorum parroquianorum, qui in ipsis prioratibus ecclesiastica quotidie percipiunt sacramenta, episcopus nihil percipiat. Nomina vero prioratuum hęc sunt: Sanctus Andreas de Cironia. Soto malo. Sancta Columba. Sojola. Preado. Viloria. Sanctus Georgius. In aliis omnibus ecclesiis, quas monasterium Nagerense habet in episcopatu Calagurritano, episcopus percipiat quartam decimarum omnium; habeat etiam ibi representationes clericorum et procurationes annuas ab ipsis clericis secundum facultates ipsarum ecclesiarum. Clerici earum ecclesiarum obedientes episcopo existant.

Para medir el tiempo de esta concordia recordaré dos documentos, recogidos por Villanueva y publicados en el tomo XVI de su *Viaje literario*. El primero (1) es el sumario del proceso, que instruyeron por encargo de Celestino III los obispos Juan de Tarazona, Martín de Osma y García de Calahorra, y expidieron ó mandaron al mismo pontífice, hallándose juntos en Tudela, día 29 de Noviembre de 1194. Instruyéronlo, ó pusieron mano en este proceso, no bien el cardenal Gregorio se hubo partido de los confines de su legación, según consta por otro documento (2), ó bula insigne de Inocencio III (27 Mayo, 1203):

«Ipse quoque ad apicem summi pontificatus assumptus, bonæ memoriæ Gregorio, Sancti Angeli Cardinali, Apostolicæ Sedis Legato, causam super hoc sub eo tenore commisit ut, inspectis rescriptis ecclesiæ Illerdensis, et rationibus et allegationibus partium diligenter auditis, non obstante sententia memorata vel

(1) Páginas 254-256.
(2) Página 287.

quibuscumque tum occasione illius sententiæ quam alio modo in præiudicium iuris Illerdensis ecclesiæ a Sede Apostolica vel quolibet impetratis, omni contradictione et appellatione tam super principali quam incidenti quæstione remotis, diffinitivam proferret sesentiam, et eam executioni mandando faceret per censuram ecclesiasticam, appellatione remota, inviolabiliter observari. Sub eodem quoque tenore venerabilibus fratribus nostris, Tirasonensi, Oxomensi et Calagurritanensi episcopis litteras destinavit iusta formam processuris eamdem si *Legatus de Hispaniæ partibus recessisset.*»

Y que de hecho así se observó, consta por un paso (1) del alegato de D. Gombaldo, obispo de Lérida, inserto en la precitada bula:

«Ipse praeterea, cum in summum pontificem fuisset assumptus causam super hoc memorato Gregorio, tunc Sancti Angeli Diacono Cardinali, Apostolicæ Sedis Legato et prædictis Tirasonensi Oxomensi et Calagurritanensi episcopis sub thenore, superius expresso commisit; et licet, *Cardinali legationis suæ fines egresso* (2) episcopi usque ad receptionem testium præsentibus partibus processissent, quia tamen ex parte Oscensis ecclesiæ fuit ad Sedem apostolicam appellatum, ipsi iudices causam ad Sedem Apostolicam remiserunt.»

La instrucción del sumario, harto difícil y muy trabajosa, debió exigir algunos meses; y así me persuado á que la estancia del cardenal Gregorio en la Rioja para autorizar con su presencia la concordia entre D. García, obispo de Calahorra, y D. Durando, prior de Nájera, no fué posterior al mes de Junio de 1194, ni por de contado anterior al 8 de Marzo del mismo año.

---

(1) Páginas 289 y 290.

(2) De esta expresión y de la precedente en la misma bula parece inferirse que la ausencia del cardenal legado se entiende de los límites de toda España; y si así fué, no tardó en regresar con el mismo cargo después del mes de Noviembre de 1194, conforme aparece de otras bulas y documentos.

12.

Burgos, 28 Enero, 1197. Donación del realengo de Turrientes, entre las villas de Cerratón y Cuevacardiel á D. Jimeno, prior de Santa María la Real de Nájera.—En el mismo códice, fol. 242 r.-v.

A☧ω Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Aldefonsus Dei gratia rex Castelle et [Toleti] una cum uxore mea Alienor regina et cum filio meo Ferrando, divino intuitu, libenti animo, voluntate spontanea, dono et concedo deo et Naiarensi monasterio sanctę Marię et vobis dompno Semeno instanti Priori vestrisque successoribus et universo conventui presenti et futuro omnem illam hereditatem quam habeo in Torrentes, quę est inter Covam Cardel et Cerraton iure hereditario libere et sine contradictione aliqua in perpetuo habendam et irrevocabiliter possidendam. Si quis vero hanc cartam infringere vel diminuere pręsumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et insuper Regię parti mille aureos in cauto persolvat, et dampnum quod super hoc vobis intulerit, duplicatum restituat.

Facta carta in Burgis, Era M.ª CC.ª XXX.ª V.ª, V.º KLS. febroarii.

Et ego rex Aldefonsus regnans in Castella et Toleto hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

Martinus Toletanę sedis Archiepiscopus hyspaniarum primas confirmat.

(Rueda) SIGNVM ALDEFONSI REGIS CASTELLE.—Gonzalvus Roderici Maiordomus Curie Regis conf.—Alvarus Nuniz Alferiz Regis conf.

Marinus Burgensis episcopus conf.—Aldericus Palentinus episcopus conf.—Martinus Oxomensis episcopus conf.—Rodericus Segontinensis episcopus conf.—Gundisalvus Secobiensis episcopus conf.—Jacobus Abulensis episcopus conf.—Julianus Conchensis episcopus conf.—Johannes Calagurritanus episcopus (1) conf.—Comes Petrus conf.—Didacus Lupi de Faro conf.

---

(1) D. Juan González de Agoncillo ocupó la silla episcopal de Santo Domingo de la Calzada, por traslación de D. García á la de Pamplona.

—Rodericus Diaz conf.—Petrus Garsie de Lerma conf.—Petrus Gonsalvi de Marañone conf.—Lupus Sancii conf. –Gomicius Petri conf.—Alfonsus Telliz conf.—Guillelmus Gonzalvi conf.—Guterrus Diaz merinus Regis in Castella conf.

Didacus Garsie existente cancellario, Petrus domini Regis notarius.

13.

Letrán, 7 Junio de 1204. Bula inédita de Inocencio III, ratificando la sentencia del cardenal Gregorio en el concilio de Lérida y su confirmación por Celestino III.—En el mismo códice, fol. 254 r.

Innocentius episcopus servus servorum Dei venerabili fratri Joanni Calagurritano episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, venerabilis in Christo frater, tuis iustis precibus inclinati sententiam quam bonę memorię G. Sancti Angeli diaconus Cardinalis (1) pro te, contra Priorem sanctę Marię de Nagera, super eadem ecclesia et eius possessionibus promulgavit, sicut est iusta nec legitima appellatione suspensa et in eiusdem Cardinalis autentico continetur, ad exemplar bonę memorię Celestini papę predecessoris nostri auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat hanc nostrę paginam confirmationis infringere vel ei ausu temerario contrahire. Si quis autem hoc attemptare pręsumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Dat. Laterani septimo Idus Junii, pontificatus nostri anno septimo.

---

(1) El fallecimiento del cardenal Gregorio era reciente. Su firma se halla al pie de una bula del 21 de Marzo de 1202. Tuvo por sucesor en el cardenalato, con el título del Santo Angel, al diácono Pedro, cuyas confirmaciones de los documentos pontificios empiezan en 30 de Mayo de 1205.

Dan esta bula y la siguiente grandísima luz á la historia de Santa María la Real, sobre cuya posesión se produjeron nuevas desavenencias. Para dirimirlas nombró por jueces Inocencio III á D. García Frontín, obispo de Tarazona, al arcediano de Pamplona y al chantre de la colegiata de Tudela. A lo que parece, pretendía D. Juan González de Agoncillo que se le adjudicase toda la iglesia de Santa María, y no solamente la capilla y parroquia de Santa Cruz, como estaba pactado. Los monjes se batieron en retirada hasta el advenimiento de San Fernando al trono de Castilla; pero sin cejar ni un solo ápice de su derecho.

14.

Letrán, 10 Junio de 1204. Bula inédita de Inocencio III, abriendo nuevo proceso acerca de Santa María la Real.—En el mismo códice, fol. 232 r.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei venerabili fratri Tirasonensi episcopo et dilectis filiis nostris Pampilonensi archidiacono et Cantori Tutelanensi Tirazasonensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Nobis venerabilis fratris nostri episcopi et dilectorum filiorum Capituli Calagurritani significatio patefecit quod cum Ecclesia sancte Marie de Nagera Calagurritane diocesis Ecclesie Calagurritane adiudicata fuisset per iudices a sede apostolica delegatos, Prior et monachi sancte Marie de Nagera ipsam Calagurritanam Ecclesiam super eadem ecclesia indebite molestare non cessant; ideoque discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatenus, partibus convocatis et auditis hinc inde propositis, quod iustum fuerit appellatione postposita statuatis, facientes quod statueritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari, nullis litteris veritati et iustitie preiudicantibus a Sede apostolica impetratis. Quod si non omnes his exequendis poteritis interesse, tu ea frater episcope, cum eorum altero nihilominus exequaris.

Datum Laterani quarto Idus Junii, pontificatus nostri anno septimo.

De tan larga serie de documentos, que llegan hasta la muerte del que fué digno legado de Celestino III en los momentos más

críticos y azarosos de la nación española, un punto capital se colige; y es la necesidad de revisar y acrecentar los datos concernientes á la simultánea acción de los concilios y de los papas durante la Edad Media en nuestra Península. ¿Qué sabemos del concilio ó concilios de Salamanca, que se suponen celebrados en 1190 y 1197, ni qué de la fuerza que se les atribuye, así como al cardenal Gregorio, para romper los lazos matrimoniales de Alfonso IX de León, primero con Santa Teresa de Portugal, y luego con doña Berenguela, madre de San Fernando? Casi nada, como bien lo lamenta Risco (1).

15.

Letrán, 21 de Octubre de 1216. Bula inédita de Honorio III, inserta en la circular que el obispo de Tarazona y el abad de Iranzu, jueces pontificios en la causa de Santa Maria la Real de Nájera, dirigieron en 1221 á todos los prelados y cabildos del reino de Castilla.—En el mismo códice, fol. 274 r.-275 r.

Venerabilibus in Christo patribus Archiepiscopo Toletano, episcopis ceterisque Prelatis et Capitulis in regno Castelle constitutis, G. Tirasonensis episcopus et D. abbas de Irancio, iudices a summo pontifice delegati salutem in domino Iesu christo. Litteras et mandatum domini Pape recepimus in hunc modum:

«Honorius episcopus, servus servorum Dei, venerabilibus fratribus Pampilonensi et Tirasonensi episcopis et dilecto filio abbati de Iranzo Cisterciensis ordinis Pampilonensis diocesis, salutem et apostolicam benedictionem.

Suam ad nos venerabilis frater noster Calagurritanus episcopus querimoniam destinavit quod G. (2) et quidam alii Cluniacenses monachi Calagurritanen(sis) diocesis, ipsum ecclesia sancte Marie de Naxera, cuius possessio predecessori suo (3) per venerabilem

(1) *Memorias de las Reinas Católicas*, t. I, p. 343-368. Madrid, 1790.

(2) «Este era el prior de Nájera llamado Guigonio, á quien el abad de Cluni llamado Giroldo le hizo donación de unas casas nuevas, sitas junto á las puertas de la iglesia del monasterio, como se puede ver en la escritura siguiente del año (de la Encarnación) 1218.» Nota marginal del códice.

(3) D. Juan González, que vivía en 1207. El obispo querellante era D. Juan García, que murió á fines del año 1216. Véanse los documentos **7**, **8**, **10**, **11**, **13** y **14**.

fratrem nostrum Tirasonensem episcopum et eius coniudices a Sede apostolica delegatos adiudicata fuerat, per violentiam spoliarunt; quocirca, utriusque partis procuratorum assensu, discretioni vestrę per apostolica scripta mandamus quatenus, eo sicut iustum fuerit restituto, audiatis causam et appellatione remota fine canonico terminetis, facientes quod decreveritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari; testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint, simili censura, cessante appellatione, cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes his exequendis potueritis interesse, duo vestrum causam nihilominus exequantur.

Datum Laterani, duodecimo calendas Novembris, pontificatus nostri anno primo.»

Huius igitur auctoritate mandati partes diligenter audivimus, et super earumdem habito prudentium consilio, restitutionem electo (1) Calagurritano possessionis sancte Marie de Nagera adiudicavimus iustitia mediante; et gratia executionis faciende Nageram accedentes, Prior et monachi Nagarenses nobis violenter obstiterunt cum multitudine armatorum; propter quod excommunicationi [eos] subiecimus, et regi Castelle et regine matri sue (2) preces nostras direximus quatenus eos a tanta perversitate desistere compellerent per brachium seculare. Et quia dominus rex et regina exhortationes nostras admittere noluerunt, idcirco circa ecclesias regni sui vobis (3) commissas cogimur officium exercere. Unde vos, quantumque possumus, rogamus et exhortamur in Domino, et auctoritate qua fungimur vobis precipiendo mandamus quatenus in ecclesiis vobis commissis non celebretis nec permittatis [a]liquem divina officia celebrare prętęr pęnitentias męrentium et baptismata parvulorum, donec dominus rex Castellę Priorem et monachos Nagerenses [ad] restitutionem ecclesię sanctę Marię de Nagera et de iniuriis non solum nobis set etiam summo pontifici factis satisfacere per brachium sęculare compellant.

---

(1) D. Juan Pérez.

(2) San Fernando y Doña Berenguela.

(3) Códice «nobis».

En 18 de Julio de 1216, dos días después de fallecido Inocencio III, fué elegido en Perusa para sucederle Honorio III. Una de las primeras atenciones de este pontífice, por lo tocante á España, fué á la queja que le presentó el obispo de Calahorra y de la Calzada, D. Juan García, contra el prior D. Guigo y otros monjes Cluniacenses de Santa María de Nájera. Las partes contendientes, representadas por sus procuradores, asintieron á que el nuevo papa defiriese la causa y sentencia á jueces hábiles, que están designados por la bula presente (21 Octubre, 1216); y eran don Guillermo obispo de Pamplona († 22 Agosto, 1220), D. García Frontín obispo de Tarazona († 19 Diciembre, 1218) y el abad de Iranzu, monasterio cisterciense poco distante de Estella (1).

La vista de la causa se retardó cuatro años, durante los cuales privada estuvo de pastor ú obispo, la Iglesia de Calahorra, siendo elegido á fines de 1220 D. Juan Pérez, cuyo sello se veía orlado con esta leyenda: *Sigillum Johannis Petri Calagurritani et Calciatensis electi.* Tan pronto como fué elegido, llevó adelante la lid contra el Prior de Nájera; pero éste protestó recusando los jueces; porque los tres designados por la bula de Honorio III (21 Octubre, 1216) habían fallecido durante aquel cuadrienio. Mas como la bula no los designaba por sus nombres propios, sino por sus dignidades respectivas, episcopal y abacial, desechóse por *frívola* la protesta del Prior; y los jueces citaron á vistas y examen los contendientes, fijando por lugar de audiencia la ciudad de Alfaro y por día el martes, 8 de Diciembre de 1220. El primer juez, obispo que entonces era de Pamplona y hermano del rey de Navarra excusó su presencia. Los otros dos, conviene á saber, D. García Frontín, sucesor y sobrino del obispo de Tarazona del mismo nombre, y D. Domingo abad de Iranzu, oídas las excusas y dilatorias del Prior y de su Comunidad, las desestimaron, fallando así como lo exponen en la circular que se ha visto. Contiene el proceso de aquella audiencia datos muy singulares y recónditos, por ejemplo: que ningún abogado de Castilla

(1) Véanse las bellas páginas que al estudio histórico y artístico de este monasterio consagra D. Pedro de Madrazo en su docto volumen titulado *Navarra y Logroño*, p. 195-215. Barcelona, 1886.

había querido llevar la voz en pro del monasterio de Nájera, porque temían al arzobispo D. Rodrigo, grande amigo y fautor del obispo electo de Calahorra; á lo que replicó la parte contraria que abogados tenían de sobra en Aragón y Navarra tan buenos y expertos como los de Castilla. La defunción de los jueces, por la bula asignados, y el no quererse admitir el plazo para mejor defensa, propuesto por el Prior en nombre del abad de Cluny, fueron las razones en que se fundó el monasterio para rechazar la sentencia, apelar de ella á la Santa Sede, concitar á los vecinos de Nájera para que *á mano armada* impidiesen á D. Juan Pérez el tomar posesión de Santa María la Real, y obtener en fin, del rey San Fernando y de su madre Doña Berenguela que no se castigase á los vecinos de Nájera; por manera que los fieros y mandatos de entredicho, intimados por la circular á los obispos de Castilla contra el rey y su madre, fueron como nubes de inofensiva borrasca, ó como latigazos que azotan el viento.

16.

Nájera, 18 Enero 1219. Visita del abad de Cluny á todos sus monasterios de España; y providencia que tomó para remediar á la pobreza en que había caido el de Santa María la Real.—En el mismo códice, folio 276 r., v.

In dei nomine. Presentibus et posteris per presentis scripti paginam innotescat quod cum ego Fr(ater) Geroldus, humilis abbas Cluniacensis, domos et prioratus in Hispaniis nobis subiectos in propria persona visitassemus; inter cętera que cum consilio fratrum nostrorum per Dei gratiam in meliorem statum reduximus, conventum Naiarensem, magnam et intolerabilem vestium penuriam cognovimus sustinere. Quibus paterno condolentes affectu, de consilio fratrum nostrorum et fratris Guigonis *tunc* Prioris existentis assensu, addimus eis *illas casas novas quę sunt iuxta portas atrii ecclesie Naiarensis;* mandantes et firmiter statuentes quod eas amodo libere et integre et in pace in perpetuum possideat et habeat conventus in vestiarii supplementum.

Quod si quis ausu temerario huic nostre donationi et institu-

tioni contraire temptaverit, iram Dei omnipotentis et eiusdem genitricis virginis Marię et beatorum apostolorum Petri et Pauli omniumque sanctorum incurrat; maledictus et excommunicatus et ab omnibus Cluniacensis Ordinis beneficiis spiritualibus et temporalibus alienus, pęnis gehennalibus mancipetur.

Data apud Naiaram xv kalendas Februarii, anno gratię (1) M. CC. XVIII.

Al Prior Guigón había sustituído en 25 de Abril de 1220 Don Jimeno, según consta por otra escritura del mismo códice, folio 281 r.

Poco después, con ocasión de la tormenta que estalló al ser elegido D. Juan Pérez obispo de Calahorra, fué necesario poner un Prior de mayor empuje, que se llamó D. Juan, como el obispo, y se titulaba *Prior Naiarę et Carrionis et camerarius Hispaniarum.*

17.

Letrán, 15 Diciembre 1221. Bula inédita de Honorio III, dirigida al cabildo de Calahorra, expositiva y confirmativa de la sentencia *(sicut est iusta, nec legitima appellatione suspensa)*, dada en Alfaro (8 Diciembre, 1220).—En el mismo códice, fol 298 r., v.

Honorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Capitulo Calagurritano salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis, ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Ex vestra sane insinuatione nobis innotuit quod, cum causa quę inter vos et bonę memorię episcopum vestrum ex parte una, et Priorem et conventum de Nagera Cluniacensis Ordinis Calagurritanę diocesis ex altera super restitutione ecclesię sancte Marię de Nagera cum suis pertinentiis vertebatur, bonę memorię (2) Pampilonensi et Tirazonensi episcopis et abbati de Irancio Cisterciensis Ordinis,

(1) De la Encarnación, cuyo cómputo entonces vigente, desde el 1.º de Enero hasta el 24 de Marzo inclusive difiere del de la Era vulgar en un año menos.

(2) Difuntos; calificativo de los tres jueces, nombrados por la bula del año 1216.

de utriusque partis procuratorum assensu, duxerimus committendum. Cum duo tandem ex successoribus iudicum predictorum uno eorum legitime excusato ad vestram et Electi petitionem eosdem Priorem et conventum ad suam presentiam legitime citavissent, quia iudicibus scripsimus, expressis duntaxat nominibus Dignitatum, illi dicentes mortem prelibati episcopi vestri et predictorum iudicum ante citationem partium decedentium (1) expirasse mandatum, et ideo non posse succedere successores, ex hoc ad nostram audientiam appellarunt; quorum appellationem iudices frivolam reputantes, quoniam manifeste constabat ita quod locus inficiationi non erat, ecclesiam vestram in illius ecclesie possessione fuisse, ac ea violenter per partem alteram spoliatam, restitutionem ipsius sententialiter vestre adiudicaverunt ecclesie, suamque sententiam in partem curaverunt executioni mandare.

Nos ergo vestris precibus inclinati, cum a tempore predicte sentencie plus quam annum dicatis elapsum, et huiusmodi Prioris et conventus appellario minus legitima sit censenda, sententiam ipsam, sicut est iusta nec legitima provocatione suspensa, auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani decimo octavo chalendas Januarii, pontificatus nostri anno sexto.

(Sello). SANCTVS PETRVS. SANCTVS PAVLVS.—HONORIVS PAPA TERTIVS.

Esta bula (15 Diciembre, 1221) puso en grave peligro á los Cluniacenses. La égida, tras de la cual se escudaban, ó apelación á la Santa Sede, desaparecía; y no les quedaba otro partido que el de retirarse á la torre del homenaje, ni arriar bandera sin ha-

(1) Los tres primeros jueces fallecieron sin haber hecho citación ante su audiencia á los contendientes.

cer uso legítimo de las armas finas y de buen temple que les quedaban en su postrer atrincheramiento.

Recibida esta bula por el Cabildo de Calahorra y notificada al Prior de Nájera y al abad de Cluny, grave consulta tuvo lugar dentro del gran monesterio borgoñón y cabeza suprema de la Orden. Recordó el abad á su convento que Urbano II le había confirmado la posesión de Santa María la Real por la bula *Cum omnibus sanctae Ecclesiae filiis*, dada en Roma á 1.° de Noviembre de 1088, nueve años después de la cesión hecha por Alfonso VI; que sobre esta confirmación había recaído otra del mismo pontífice pocos días después de haberse celebrado el gran concilio de Alvernia, ó de Clermont-Ferrand, fecha en Brives á 5 de Diciembre de 1095; y que con ser tan patente y conocida esta posesión así confirmada por la Sede apostólica (1), á ningún obispo de Nájera se le ocurrió protestar hasta mediados del siglo XII.

Era de buena ley el arma; y la manejaron, como se ve en la bula siguiente.

18.

Anagni, 11 de Marzo de 1222. Bula inédita de Honorio III, donde atendiendo á la representación del abad y convento de Cluny, remite la causa de Santa María la Real al abad y al prior de Santo Domingo de Silos y al doctor ó maestro Pedro arcediano de Briviesca.—En el mismo códice, fol. 298 r., v.

Honorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis abbati et priori sancti Dominici de Silos et archidiacono Berbecensi Burgensis diocesis salutem et apostolicam benedictionem.

Significarunt nobis abbas et conventus Cluniacensis quod, cum ex concessione Pontificum Romanorum prioratus et possessiones quibus tempore concilii Arvernensis erat Cluniacensis ecclesia investita, nulla super hiis mota sibi tunc temporis quęstione, debeant pacifice in posterum possidere, Calagurritanus electus per quasdam litteras, ab apostolica Sede obtentas, Priorem et

(1) Lowenfeld, 5371 y 5602.

conventum ecclesię de Nazara Cluniacensis ordinis, super possessione ipsius ecclesię, de qua eorum monasterium erat ante dictum concilium investitum, ipsis non conventis neque citatis contra privilegia sua coram venerabili fratre nostro episcopo Pampilonensi suisque collegis multipliciter inquietant; qui, sicut dicitur, perperam procedentes, ipsum Electum in possessione ecclesię de Nazara induxerunt, et idem Electus super confirmationem processus eorum apostolicas dicitur litteras impetrasse. Unde nobis humiliter supplicarunt ut super hiis, indempnitati eorum providere paterna sollicitudine dignaremur.

Quocirca, discretioni vestrę per apostolica scripta mandamus quatenus vocatis qui fuerint evocandi et auditis hinc inde propositis, quod canonicum fuerit, appellatione postposita, statuatis; facientes quod decreveritis per censuram ecclesiasticam firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati si se gratia odio vel timore subtraxerint, per districtionem eandem, cessante appellatione, cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis interesse potueritis, duo vestrum ea nihilominus exequantur.

Datum Anaguię V Idus Marcii, pontificatus nostri anno sexto.

Los nuevos jueces citaron á las partes contendientes ante su audiencia en la villa de Belorado; pero como se hallase el primer juez, ó sea D. Domingo abad de Silos, legítimamente impedido, se excusó de presidir y asistir (7 Septiembre, 1222), abriéndose en el mismo día la sesión, y perorando en defensa de Cluny, su procurador D. Juan, prior de Carrión y de Nájera. De su alegato resulta que en la posesión de Santa María se incluían las de la *albergueria* tan ricamente dotada en 1052, de Villoria, Santa Columba, Santa María de Valcuerna en Logroño y otras iglesias. La parte del obispo electo y del cabildo de Calahorra no compareció; y por ello fué multada en fuerte suma de dinero, y citada en segunda apelación para el 29 del propio mes, día de San Miguel Arcángel.

Diez días después de este plazo, alboreó el de la concordia. En 8 de Octubre de 1222, dejándose de la vía contenciosa pactaron un compromiso los litigantes, no poco memorable en los fastos de nuestra historia eclesiástica. Acordaron someterse al arbitraje

de D. Mauricio obispo de Burgos; poniendo por condición el prior de Nájera que esta vía se aceptase previamente por el abad y consejo general de la Orden Cluniacense; y á su vez el electo y canónigos de Calahorra, que otro tanto se recabase del arzobispo de Tarragona su metropolitano y señor *(dominus eorum)* y del buen parecer de su amigo *(amicus)* D. Rodrigo, arzobispo de Toledo. Llenáronse estas condiciones; y por fin, en Marzo de 1223, dentro de su palacio, en la sala junto á los claustros, el fundador de la presente maravillosa *catedral de Burgos* obró la paz duradera, que tan justos encomios ha merecido del P. Flórez (1):

«Prosiguiendo D. Mauricio en este plausible espíritu de paz, hizo otra composición con el prior de Nájera, Camarero de Carrión, sobre derechos pontificales en Laredo, Covacardiel, Fagege y Santurce en Marzo de 1223, añadiendo al mismo tiempo sellos á la concordia hecha dos años antes, en que los clérigos de Covacardiel y Fagege se obligaron á concurrir á los sínodos y observar las excomuniones y entredichos puestos por el obispo, ó por el abad de Frenuncea, y pagar anualmente al obispo por San Martín (11 Noviembre) tres maravedises en título de procuración, y al abad de Frenuncea, cuando visite, cinco sueldos; como consta en el Becerro 2 (de la catedral), fol. 49.

Sirvió también de Juez árbitro para concordar en el mismo año de 23 al obispo y cabildo de Calahorra con el convento de Nájera y de Cluni sobre derechos pontificales, cuya sentencia persevera allí, fol. 51 y siguientes.»

En esta sentencia constan igualmente las fechas de la misma (Marzo, 1223) y del compromiso previo (8 Octubre, 1222). Toda ella estribó en el pacto hecho ante el cardenal Gregorio, legado de Celestino III (documento **11**) á mediados de 1194 por el prior D. Durando y el obispo D. García; siendo muy de notar que la firmó y selló D. Juan Pérez, nombrándose *electo* de Calahorra y de la Calzada (2): SIGILLVM : IOHANNIS : CALAGVRRITANI : ET : CALCIATENSIS : ELECTI.

---

(1) *España Sagrada*, t. XXVI, p. 311. Madrid, 1771.

(2) Éralo todavía, ó no se había consagrado, en 20 de Septiembre de 1226. (BOLETÍN, tomo VIII, p. 336.)

Sobre la erección de catedral, ó (mejor dicho) *concatedral* de la de Calahorra en Santo Domingo de la Calzada, dos opiniones hay contrapuestas, que no debo pasar por alto en cuanto se relacionan con el principal argumento de nuestra excursión histórica.

No he logrado ver la sentencia de los jueces, nombrados por Inocencio III (1) en 10 de Junio de 1204 sobre la representación y reclamación del obispo D. Juan González: «cum *ecclesia sancte Marie de Nagera* Calagurritane diocesis *Ecclesie Calagurritane adiudicata fuisset* per iudices a sede apostolica delegatos, Prior et monachi sancte Marie de Nagera ipsam Calagurritanam Ecclesiam super eadem ecclesia molestare non cessant.» Cuál fuese en lo esencial aquella sentencia, se descubre por la bula de Honorio III (2) fechada en 21 de Octubre de 1216 y dirigida al obispo D. Juan García, sucesor de D. Juan González: «G(uigo Prior) et quidam alii Cluniacenses monachi Calagurritanen(sis) diocesis, ipsum ecclesia sancte Marie de Naxera, *cuius possessio predecessori suo* per venerabilem fratrem nostrum Tirasonensem episcopum et eius coniudices a Sede apostolica delegatos *adiudicata fuerat*, per violentiam spoliarunt.»

El proceso, que entabló sobre esta causa el electo D. Juan Pérez, manifiestamente atestigua, que no mucho después de haber emanado esta preciosa bula de Honorio III (21 Octubre, 1216) acaeció la muerte del obispo D. Juan García y sobrevino una larga vacante de cuatro años (1217-1220), durante los cuales fallecieron los jueces por ella designados y no se convino por los capitulares en la elección del sucesor, que al fin recayó en D. Juan Pérez, con la condición de que se nombrase electo de Calahorra y de la Calzada. ¿Qué dificultades retrasaron la elección? ¿Cómo se procedió y al fin se convino en ella? En esta averiguación, que no he podido realizar, estriba la de un dato luminosísimo é indispensable para bien resolver la cuestión sobredicha. Otro no debemos olvidar; y es el que apuntó el Sr. González Tejada (3)

---

(1) Documento 14.

(2) Docum. 15.

(3) *Historia de Santo Domingo de la Calzada*, p g. 199. Madrid, 1702.

dando razón de otra bula de Honorio III sobre el abadiazgo (1216-1222) de D. Martín de Grañón.

«En este año (1216), á ruego del obispo D. Juan García, expidió una bula el papa Honorio tercero, en que recibió debaxo de la potestad apostólica las personas de los canonigos y demás clérigos de la iglesia colegial de Santo Domingo y quanto poseían, confirmándoles todo lo que gozavan y de allí adelante consiguiessen. Especialmente les confirma el señorío de la villa de Santo Domingo que antes tenían con su hospital, y las tierras que tenían en dicho sitio y en Grañón, en Ayubart que es Jubarte, y en Cameno, y las libertades y possessiones que los reyes, príncipes y otros fieles christianos con pía y próvida liberalidad avían dado á su iglesia en la forma que las posseían pacíficamente. Dada en Roma, á seis de los Idos de Diciembre, año de Christo mil dozientos y diez y seis. Esta bula está original en pergamino con sello pendiente en el archivo de nuestra Iglesia, en el caxón de la letra D, núm. 4.»

Desgraciadamente, el autor de estas líneas, al publicar el texto de la bula, cercenó su encabezamiento, afirmando con todo que iba dirigida «á las personas de los canónigos y demás clérigos de la Iglesia colegial de Santo Domingo.»

19.

Roma, en San Pedro del Vaticano, 8 Diciembre 1216. Bula de Honorio III, tomando bajo su protección al Cabildo de Santo Domingo de la Calzada y confirmándole las posesiones adquiridas y por adquirir legítimamente.—González Tejada, *op. cit.*, pág. 199. Potthast en su *Regesta* no cita esta bula ni la siguiente.

[Honorius episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis Capitulo et clericis sancti Dominici de Calzata].

Personas vestras et locum, in quo divino estis obsequio mancipati, cum omnibus bonis quę in presentiarum rationabiliter possidetis aut in futurum iustis modis, prestante Domino, poteritis adipisci, sub beati Petri et nostra potestate suscipimus; specialiter autem villam sancti Dominici de Calzata cum hospitali

eiusdem loci, et de Juvart et de Grannon et Cameno hęreditates, necnon libertates et possessiones a regibus, principibus et aliis christianis fidelibus ecclesię vestrę pia et provida liberalitate collatas, sicut eas iuste ac pacifice obtineatis, et per vos ipsi ecclesię auctoritate Apostolica confirmamus et pręsentis scripti patrocinio communimus.

Datum Romę apud sanctum Petrum VI Idus Decembris, pontificatus nostri anno I.

Todos los autores convienen en que la iglesia de Santo Domingo de la Calzada se hizo en 1180 colegial, compuesta (1) «de los canónigos que vinieron de Náxera y los clérigos que antes avía en ella, con título de *canónigos y racioneros* y governándola con título de abad el arcediano de Náxera Don Diego que también vino ahora y entró en la dignidad por muerte de D. Diego de Baños. En el año de 1209, que fue la Era 1247, en el mes de Mayo, Rodrigo Aznároz vezino de Villasavar (que es Villalovar), aldea de Santo Domingo, dio toda su hazienda al Santo; y los canónigos D. Domingo de Baños, D. Adán y D. Juan de Redecilla tomaron la posesión en voz del Cabildo. Y en el mismo año don Gil de Balscuri vendió una viña en el pago de Pino al arcediano y abad de Santo Domingo y á los canónigos de la misma Iglesia. Hasta aquí llega la memoria del arcediano de Náxera D. Diego y abad de Santo Domingo.»

De todas las memorias, hasta hoy registradas, se infiere que la catedralidad de Nájera, pasó con su cabildo á Santo Domingo de la Calzada en 1180, cuando el obispo D. Rodrigo tuvo que ceder de sus pretensiones ante la indomable voluntad del rey D. Alfonso VIII. Los nuevos pleitos, que después se siguieron hasta la concordia del año 1223 descubren la constante aspiración de los obispos de Calahorra para recobrar á Santa María la Real é instalar en ella la Sede. A este mismo blanco, bien que por diverso camino, parece que se enderezaba la petición aprobada por la bula siguiente:

---

(1) González Tejada, *op. cit.*, pág. 194 y 198.

20.

Letrán, 15 Enero, 1227. Bula de Honorio III, facultando á D. Juan Pérez, obispo de Calahorra, para trasladar la Sede episcopal de esta ciudad á otro paraje de su diócesis.—González Tejada, *op. cit.*, páginas 201 y 202.

Honorius episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri [I(ohanni)] Cal[a]gurritano episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Credite nobis dispensationis urgemur officio ut qui etc.

Supplicasti siquidem nobis ut cum Calagurritana ecclesia in fine quasi sue diocesis posita et in marchia duorum regnorum media fluctuans, ubi ferventibus undique (1), sicut mare, guerris fere continuis laceratur; et propter asperitatem loci, accessus difficiles habeat et recessus, et ob aeris intemperiem mora inibi sit suspecta, ita quod ibi nec commode residere nec synodum valeas celebrare, transferendi Sedem episcopalem ad locum alium in Calagurritana diocesi magis aptum concederemus tibi, auctoritate Apostolica facultatem.

Attendentes igitur quod non levitatis est vitium, sed consilium providentie, rem pro qualitate loci vel temporis in melius immutari, fraternitati tue de qua plenariam in Domino fiduciam gerimus, sedem ipsam ad opportuniorem locum provide transferendi facultatem, auctoritate presentium concedimus facultatem.

Datum Laterani, XVIII kal. Februarii, pontificatus nostri anno XI.

La bula no designa para el punto donde había de trasladarse la Sede de Calahorra, una población singular y determinada, como sería La Calzada, sino un lugar oportuno de la diócesis, que evitase los tres inconvenientes expuestos, ó no fuese insalubre, incómodo para la celebración de los sínodos diocesanos, y no situado en la frontera ó agitado por las olas de los combates, y militares aprestos que allí de continuo hervían. Nada se dice ni

(1) González Tejada «fervet impiis».

se insinúa de opresión ejercida por el Gobernador de la Rioja; y como los tres inconvenientes propuestos no menos se evitaban, sino más y mejor por Vitoria, ó por Nájera, que por La Calzada, no podemos afirmar cuál fuese entonces la intención del obispo, de cuya discreción, próvida y circunspecta, enteramente se fiaba el romano pontífice.

Muy poco después de haber expedido la bula que se acaba de leer falleció Honorio III († 18 Marzo, 1227), y le sucedió Gregorio IX. Del cual vino luego por legado á España el *cluniacense* Juan Allegrín, cardenal obispo de Sabina, cuyo principal encomio forman los concilios que juntó y presidió en estos reinos, como lo notó (1) el arzobispo D. Rodrigo. El obispo D. Juan Pérez, obsequioso al dictamen del cardenal legado, reunió á todos sus capitulares en la iglesia de Santo Domingo de la Calzada el día 6 de Marzo, ó lunes siguiente á la dominica IV de Cuaresma, del año 1228. La carta que en 28 del mismo mes, ó martes de Pascua, dirigió tan ilustre asamblea al cardenal legado, revela tres hechos luminosísimos: que el cabildo de Santo Domingo era episcopal, y que en aquella iglesia *de hecho* estribaba y consistía la Sede, así como en Calahorra; que no se acordó trasladar á Santo Domingo la Sede Calagurritana por vía *de derecho*, poniéndola totalmente en Santo Domingo, sino al paraje que marcase el obispo, con arreglo á la bula de Honorio III; y que discordó el arcediano de Calahorra, estimando que de cualquier modo que se zanjase la cuestión, no debía quitarse en absoluto su dignidad al prístino lugar que la Sede ocupó, y que bien sería partirla por igual con el nuevo lugar que se designase.

Este último pensamiento prevaleció en la mente del cardenal y en el acuerdo adoptado por Gregorio IX. En la contestación ó bula (Perusa, 27 Noviembre, 1228) que envió á su legado le decía: «Fraternitati tuę per apostolica scripta mandamus quatenus, prę-missis veris existentibus, eidem episcopo auctoritate nostra concedas liceat eidem ipsam ad opportuniorem dictę diocesis locum

(1) «Vir bonus, sapiens, litteratus, qui celebratis in singulis regnis conciliis, postquam monita salutis proposuit, ad Sedem apostolicam est reversus, tribus annis suae legationis expletis».—*De rebus Hispaniae*, lib. IX, cap. 12.

transferendi, ita quod Calagurritana ecclesia pari *cum illa ad quam fiat Sedis translatio* gaudeat dignitate.»

El legado no se apresuró á transmitir, antes bien tuvo más de medio año secreto este rescripto pontificio. Tan grave asunto pudo presentarlo á la discusión é informe del concilio que presidió en Lérida (29 Marzo, 1229); y ciertamente debió proponerlo á la consideración del arzobispo Spárago, metropolitano de Calahorra. Mejor ocasión logró en el gran concilio nacional de Tarazona que convocó para el 29 de Abril del propio año, y al que asistieron los reyes de Castilla y de Aragón, y los arzobispos de Toledo y de Tarragona con muchos sufragáneos, para ver claro el efecto que producirían los proyectados cambios en la diócesis Calagurritana; que en lo civil, mas no en lo eclesiástico, dependía de Castilla. En 1.° de Mayo ya estaba el legado en Tudela, desde cuya ciudad expidió el *motu proprio* complementario y explicativo de los cánones del concilio de Lérida. Por fin, plenamente convencido de la verdad y bondad del postulado del obispo de Calahorra, y cumplido lo que le había prevenido Gregorio IX, dió curso á la bula del 27 de Noviembre de 1228, é hizo uso de ella estando en Ágreda (26 Agosto, 1229), y ordenando que se cumpliese en todos sus extremos. Sobre tan firme asiento se levantó, como era justo y conveniente, la elección, hasta entonces indecisa, de fijar á perpetuidad la Sede, formalmente única y dúplice por el local en las catedrales de Calahorra y de Santo Domingo de la Calzada. Quien distinguiere el mandato *expreso* de la Sede apostólica del asentimiento *tácito* ó *permisivo*, habrá resuelto la cuestión sobredicha (1).

Madrid, 22 de Marzo de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) La Fuente (D. Vicente), *Historia eclesiástica de España*, tomo IV (2.ª edición), páginas 183-185. Madrid, 1873.—Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, parte I, p. 173. Ratisbona, 1876.

Acerca de la cuestión propuesta en el documento 11 sobre la ausencia del cardenal Gregorio, legado de Celestino III, cúmpleme observar que, con efecto, otros dos documentos (*España Sagrada*, tomo XLI, p. 344-348, y Loewenfeld, *Regesta*, núm. 17.265), le suponen y declaran ausente de toda la península ibérica en 28 de Enero y 19 de Julio de 1195.

III.

PARADERO DE LOS RESTOS MORTALES DE DON MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE.

Don Francisco Fernández de Navarrete, nieto del director que fué de esta Academia, D. Martín, suscribe un artículo publicado en *La Ilustración española y americana*, número de 8 de Febrero corriente, proponiéndose, según expresa, rectificar conceptos emitidos por algunos biógrafos del autor de la *Vida de Cervantes*, y ampliar noticias de las vicisitudes por que ha pasado el cuerpo de su ilustre abuelo. Para el segundo objeto consigna que, «muerto el referido D. Martín, y habiendo prohibido su embalsamamiento, se depositó su cadáver en el cementerio de la puerta de Fuencarral, nicho núm. 52, el día 9 de Octubre de 1844, siguiente de su fallecimiento, hasta que se cumpliese el tiempo legalmente necesario para ser trasladado al panteón que en la capilla de San Antonio de Padua, de la iglesia parroquial de la villa de Abalos posee la familia, según lo previno en una de las cláusulas de su testamento, que á la letra dice:

«Y respecto de que el cadáver ó restos de mi esposa y señora Doña Manuela de Paz y Galtero han sido trasladados por mi amor y diligencia al panteón de la familia, en la Capilla de San Antonio, de Abalos, quisiera yo que mis hijos á tiempo oportuno trasladasen mi cadáver al mismo lugar, para que estando allí unidos participemos de sus oraciones y sufragios, renovándoles con mayor frecuencia nuestro amor y memoria.»

«Correspondió á estos deseos tan solemnemente expresados por D. Martín Fernández de Navarrete é hizo trasladar sus restos mortales el 13 de Noviembre de 1852 su hijo D. Antonio Gervasio. Á las once de la mañana del mismo día *se les dió tierra*, ó se les colocó en dicho panteón, después de haber celebrado en la iglesia parroquial de Abalos *los correspondientes oficios y entierro con la solemnidad posible* y con asistencia de todos los vecinos del pueblo expresado y de muchos inmediatos. Así consta por la

certificación de la traslación y entierro de los restos mortales del Excmo. Sr. D. Martín Fernández de Navarrete, librada por el cura regente de la parroquia de la villa de Abalos que tengo á la vista.»

Hasta aquí el articulista en la parte que interesa al conocimiento de la Academia. Es posible que haya error de copia ó de imprenta en el número que asigna al nicho del cementerio de la puerta de Fuencarral en que fué inhumado el cuerpo de D. Martín, pues no conforma la cifra con la de los registros de la «Visita eclesiástica», oficina en que se guardan los libros de los cementerios cerrados, y á la que se acudió al hacer la investigación condensada en las páginas de nuestro Boletín (1); mas lo que importa y ha de saberse con complacencia es que los despojos que en ella se creían perdidos, tienen honroso depósito en la villa riojana que también dió cuna al marino académico.

Madrid, 22 de Febrero de 1895.

Cesáreo Fernández Duro.

IV.

SAN SALVADOR DE GUETARIA, MONUMENTO NACIONAL.

En debido y gustoso cumplimiento del encargo del Sr. Director de esta Academia, conferido para informar acerca del valor histórico de la iglesia de San Salvador de Guetaria, que solicita, por conducto del Ministerio de Fomento, la celosa Comisión de Monumentos históricos de Guipúzcoa, sea declarada monumento nacional, cree el que suscribe que, sólo el haber recibido en aquel antiguo templo el agua bautismal Juan Sebastián del Cano y el

(1) *Noticias póstumas de D. José de Vargas Ponce y de D. Martín Fernández de Navarrete*, t. xxiv, p. 500.

haberse celebrado en su coro, casi un siglo antes, las Juntas que dieron necesarias, útiles y salvadoras leyes á la antigua *Ipúzcoa*, son dos títulos á cual más importantes, si aun no tuviera otros.

Allí, en efecto, fué bautizado el que primero dió la vuelta al mundo, cuando sólo el intentarlo infundía pavor al ánimo y á temeridad se atribuía. Merecida es su fama, perpetuada en la estatua que su pueblo ostenta con orgullo.

Para comprender la importancia de las leyes que en la iglesia de San Salvador se hicieron, es necesario trasladarnos á aquellos tiempos, los más infaustos por que pueda pasar pueblo alguno; de constante bregar con feroz encarnizamiento; en que si los de Zurriaga y Martieta sorprenden al joven Leguizamon y le cortan la cabeza, los hijos queman al mayor de los Martietas en su casa y á 15 hombres que le defendían, y sus descendientes queman también á los hijos de Leguizamon y á 60 hombres y 14 mujeres. Y continúa ejerciéndose de tan horrible manera la venganza de padres á hijos, y no peleando en campo abierto, sino valiéndose de sorpresas, de asechanzas, de traiciones como la de la *sal de Ibargüen*, que, aunque en Vizcaya, demuestra el hecho el espíritu á la sazón reinante.

En aquella continua lucha de bandos y linajes, no se peleaba por ninguna idea que beneficiara al pueblo ni al país. Inspirados en un ardiente y nunca satisfecho deseo de venganza y de predominio, en pos de aquellas huestes no quedaba más que sangre, ruinas y cenizas; se conculcaban los deberes más sagrados, los principios más humanitarios, los respetos más santos; porque ni los vínculos de la familia, de la ancianidad, de la niñez, ni el sexo, ni aun los templos consagrados á Dios se respetaban.

Los que se llamaban parientes mayores, *Aide-maguriac*, cabezas de linaje y bando, que fueron la mayor de las calamidades que Guipúzcoa tuvo, y los bandos oñacino y gamboíno, con ellos enlazados, hacen el proceso de aquellos señoríos. «No es fácil, dice la crónica manuscrita, individualizar todos los sucesos que ocurrieron en este particular, ni dar puntual noticia de la gran efusión de sangre y de los males y daños que se ocasionaron en el país de resultas de estas parcialidades y banderías.» El concienzudo y grave Henao dice, ocupándose de estos bandos,

que «deben entrar en la cuenta de los más execrables que intentó en Europa la vana porfía de los mortales para ruina y asolación, no sólo de las familias, sino de repúblicas y provincias..... Nadie vivía en quietud; el padre se recelaba del hijo; éste de aquel; los hermanos peleaban entre sí cual si fueran extraños, matándose unos á otros y bebiendo su sangre, y las haciendas y casas carecían de dueños ó eran de quien se les antojara.»

En efecto, el incendio y saqueo de caseríos y pueblos; la tala de montes y árboles frutales; los más feroces asesinatos y los choques más sangrientos era el estado en que por mucho tiempo estuvo sumida la provincia, sin que hubiera autoridad que pudiera poner coto á tales desmanes, pues los alcaldes de Hermandad, que tenían autoridad y poder para ello, participaban de las mismas pasiones y formaban parte de uno ú otro bando.

No sólo se ensañaban mutuamente familias y linajes, sino que se desafiaba á villas, como lo hicieron Lazcano Gamboa y otros por cartel formal fijado á las puertas de la villa de Miranda de Iraurgui, que es Azcoitia, no Azpeitia, como dijo equivocadamente Garibay.

Con ocasión de tales guerras se reunieron en 1340 los pueblos en una nueva y particular Hermandad, que se anuló, y treinta y cinco años después, en Junta celebrada en la villa de Tolosa, se ordenaron algunas leyes para reparar los males que se cometían en el territorio, cuyas leyes confirmó en Diciembre Enrique II.

Mas no por eso cesó aquel estado de perturbación constante, de asechanzas continuas, de crímenes y de desolación; necesitaba un término que la humanidad reclamaba y el bien del país necesariamente exigía; y ese término, esa reclamación, aquella necesidad, no se limitó á ser tratada bajo las cristianas bóvedas de San Salvador, reunidos los procuradores de la Hermandad de Guipúzcoa, presididos por el Merino Mayor Gonzalo Moro en 1397, mandado por D. Enrique III, sino que los en ellas reunidos, inspirados en la religión y alentados en su vehemente amor á la patria, formaron uno de esos conjuntos de leyes que, no por ser menos conocidas, deben dejar de ser altamente apreciadas. Y lo fueron, y respetadas con esa veneración que al bien que se recibe

dispensan las almas agradecidas; y después de cerca de seis siglos, aún ama aquellas el pueblo vascongado, á pesar de estar en desuso algunas por no ser hoy practicables ni convenientes. Allí se hizo el cuaderno de 60 leyes, confirmadas después por Enrique III, leyes que formaron la base de la antigua legislación foral, leyes que ensalzaban la moral y la virtud, que estrechaban los lazos de la familia y constituían imprescindible obligación el cumplimiento de todos los deberes sociales.

La iglesia de San Salvador de Guetaria es además, por otras circunstancias, un verdadero monumento artístico, como lo ha demostrado perfectamente la Academia de San Fernando proponiendo sea declarado nacional. De no serlo, es segura su ruina.

Con razón nuestro digno Secretario, Sr. Madrazo, tan competente en asuntos artísticos é históricos, se lamentaba de la destrucción que han sufrido monasterios, iglesias y ermitas, por la indiferencia con que se han mirado cuando existían; y debemos felicitarnos se nos presente ocasión oportuna de mostrar una vez más el interés, el amor, que así debe decirse, de esta Academia por todo lo que representa glorias patrias, que no vacila un instante en contribuir con su poderosa y docta opinión á perpetuarlas.

Y no será costosa al Gobierno tal declaración, porque la Diputación guipuzcoana halla siempre medios de mostrar su patriotismo y amor al arte.

Por todo lo expuesto, cree el que suscribe puede la Academia acceder á los deseos tan laudables de la Comisión de Monumentos históricos de Guipúzcoa, manifestándolo así al Gobierno de S. M., si lo considera conveniente.

Madrid, 5 de Abril de 1895.

ANTONIO PIRALA.

VARIEDADES.

I.

LOS TROFEOS DE D. ÁLVARO DE BAZÁN.

D. Álvaro de Bazán y Doña María Manuel de Benavides, primeros marqueses de Santa Cruz, estando en Badajoz, otorgaron escritura de fundación de mayorazgo en 17 de Marzo del año 1581, cuya institución ratificó el marqués, ya viudo, en Madrid á 18 de Marzo de 1584, y queriendo aumentar dicho mayorazgo, pidió para ello licencia que S. M. le concedió por cédula expedida en San Lorenzo el Real á 3 de Julio de 1584, con la cual procedió á hacer dicho acrecentamiento, que legalizó por escritura otorgada en Madrid á 15 de Noviembre de dicho año.

En esta escritura se incorporan al mayorazgo, juntamente con la hacienda nuevamente adquirida, las armas y trofeos ganados en diferentes campañas, y bajo este concepto el documento ofrece noticias interesantísimas para el historiador y para el arqueólogo.

Por esta razón creemos será visto con aceptación por los lectores de este Boletín, á los cuales advertimos que siendo sumamente extenso dicho documento, hemos suprimido la cabeza y pie del mismo, mas las incorporaciones de hacienda, y copiado solamente los artículos que se refieren á las armas y trofeos, que con tan buen acuerdo el célebre marino quiso y fué su voluntad que *ad perpetuum* quedasen incorporados al mayorazgo de su familia.

La copia de esta escritura, que se encuentra en el Archivo de protocolos de Madrid, escribanía de Santiago Fernández, año 1606, dice así:

. . . . . .

. . . . . .

«Primeramente incorporo e junto en el dicho mayoradgo dos arneses de mi persona labrados en Alemania y dorados con que he seguido la guerra, y todas las demas armas de artilleria, piezas y arcabuzes que yo tengo en la cassa de mi villa del Visso y el estandarte Real de damasco carmesí con las armas Reales y la figura del apostol Santiago que yo llevaba en la popa del galeon San Martin en que yva mi persona quando vencí la armada francesa sobre la isla de San Miguel dia de señora de Santa Ana el año de mil y quinientos e ochenta y dos siendo Capitan General de la armada y exercito de su Magestad con veinte e cinco naos que llevaba, en la qual dicha armada venia Felipe Strozzi gran Mariscal de Francia por capitan general con sesenta e siete naos de alto bordo y seys mil soldados sin la gente de mar y aventureros y por almirante de la otra armada el conde de Brissac.

Ansi mesmo junto e incorporo las armas y rodela fuerte del dicho Felipe Strozzi y el estandarte Real que traya de seda e tafetan blanco que le dio para la dicha armada el Rey Enrique tercero de Francia.

Ansi mesmo junto e incorporo en el dicho mayoradgo las armas de Mosiur de Chaste hermano del Duque de Joyeuse y cuñado del dicho Rey de Francia que era su capitan general de la infanteria y exercito franzes y portugues que estaba en guarda de la isla Tercera y de las demas circunvezinas que llaman de los Azores en favor y ayuda de don Antonio Prior do Crato de la orden de San Juan que se intitulaba Rey de Portugal a los quales vencí en el campo allanando las dichas islas y reduziendolas al servicio de su Magestad.

Ansi mismo junto e incorporo sesenta banderas de infanteria de tafetanes de colores que trayan los capitanes franceses y portugueses con el estandarte de la caballeria de damasco blanco con la cruz de Christus.

Ansi mismo meto e incorporo dos binables, el uno era del dicho

Capitan general Musiur de Chaste y otro de Musiur de Garamba que es maesse de campo general del exercito.

Ansi mismo meto e incorporo en el dicho mayoradgo el baston de Capitan general que tenia Manuel de Silva conde de Torres Vedras que por el dicho don Antonio era gobernador y capitan general de todas las islas de la corona de Portugal.

Ansi mismo meto é incorporo cuatro fanales es á saber el del Rey de Francia que traya su nao capitana y el otro la capitana de Portugal cuando vencí su armada en el rio de Lisboa y el otro de Haçam Baxa nieto de Barba Roxa capitan general que fue del sultan Soliman gran Turco y fue este fanal el que le presentó la señoria de Venecia al dicho Barba Roxa el cual tomé en la galera de Mahomet Bey nieto de dicho Barba Roxa peleando con ella sobre la isla de la Sapiencia á vista de las dos armadas de la Liga y del Turco, y el otro de Acham Cheberi (1) que yo gané en su galera el año antes quando vencimos la armada del Turco sobre las islas de Lepanto.

Ansi mismo meto e incorporo en el dicho mayoradgo las caxas de atambores y pifanos de la dicha infanteria, duzientos mosquetes, duzientos arcabuzes y duzientas picas que yo escogí en las armas que me rindieron despues que los vencí en campo e me entregaron las armas que trayan.

Item meto e incorporo en el dicho mayoradgo una espada gineta antigua que era de mi aguelo guarnecida de esmaltes de oro con que sirvio a los Reyes Catholicos en la guerra de Granada.

. . . . . .

Ansi mismo junto e incorporo en este mayoradgo quatro fuentes de plata y quatro aguamaniles todo ello dorado por de dentro y por de fuera labrados de una labor antigua y con las armas de Baçan, las fuentes en medio esmaltadas, que todo ello pessa ciento y diez y ocho marcos cinco onzas quatro ochavas.

Ansi mesmo meto e incorporo en el dicho mayoradgo doze paños de tapizeria muy antiguos grandes y pequeños de la Historia de Hercules.

---

(1) El letrero que en el palacio del Viso corresponde á la hornacina de este fanal dice *Haçam-Chiribi.*

Ansi mesmo junto e incorporo cinco paños muy antiguos de la Historia de Alexandro Magno, de seda y oro.

Assi mismo catorze paños de tapizeria amarillos grandes y pequeños que eran de mi aguelo.

Item junto e incorporo en el dicho mayoradgo ocho reposteros de tapizeria finos hechos en Flandes, los quatro con solo las armas de Baçan en medio, y los otros quatro con las armas de Baçan y Guzman con tropheos e insignias de guerra por orlas, que los hizo mi padre por memoria de la armada franzesa que venció en el cabo de Finisterre reyno de Galicia, de que era general Mosiur de Sanna.

Ansi mesmo meto e incorporo en el dicho mayoradgo una cama pequeña de campo cielo tumbado, de brocado turquesco rico que se hizo de la ropa que era de Ali Baxa general de la armada del Turco, la qual se tomó en la batalla de Lepanto que vencimos siendo general de la Liga el señor Don Juan de Austria, y tiene las corredizas de damasco amarillo y carmesi y el cielo es de la dicha ropa con goteras de otro brocado turquesco y madera dorada.

Ansi mismo meto é incorporo en el dicho mayoradgo otra cama de campo grande de terciopelo pardo labrado, con goteras de tela de oro y unos escudos de tela de plata y oro con las armas de Baçan en el cielo cabezera e paño de atras y corredizas de damasco pardo y la madera dorada.

Ansi mesmo meto e incorporo un dosel de brocado rico de tres altos con cenefa de terciopelo morado bordado de oro e plata y en medio las armas de Baçan.

Ansi mesmo meto e incorporo otro dosel de tela de oro enrejada amarilla con una bordadura sobre terciopelo carmesí de trofeos de guerra.

Ansi mesmo meto e incorporo otro dosel de terciopelo verde con una cenefa a la redonda de tela de oro frisada e las armas de Baçan en medio.

Ansi mesmo meto e incorporo en el dicho mayoradgo un sitial de brocado rico de lo antiguo con dos almohadas de brocado rico.

Item meto é incorporo en el dicho mayoradgo otro sitial de terciopelo verde con cenefa de tela de oro y dos almohadas de tela de oro.

Item dos mesas de piedra que estan en la casa del Viso labradas en Roma de matices como jaspeado.

Item meto e incorporo en el dicho mayoradgo dos sillas a la castellana de sentar de brocado de tres altos antiguo y labradas de taracea.

Ansi mesmo meto e incorporo en el dicho mayoradgo seis sillas de asiento hechas en Nápoles, las tres de tela de oro y otras tres de terciopelo carmesí con flocaduras de oro.»

. . . . . .

. . . . . .

Que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid estando en ella la corte y consejo Real de su magestad á quinze dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y ochenta y quatro años..... Don Álvaro de Baçan.=Pasó ante mí Pedro de Velasco.»

Madrid, 26 de Abril de 1895.

CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR.

II.

D. JUAN DE AGONCILLO, OBISPO DE CALAHORRA EN 1207.

Uno de los pergaminos más importantes para fijar é ilustrar la serie de los obispos de Calahorra en la primera mitad del siglo XIII, es el procedente del archivo de San Millán, que existe ahora en el histórico nacional, y que el Sr. Velasco y Santos ha descrito así (1):

(1) *Índice de los documentos procedentes de los monasterios suprimidos, que se conservan en el archivo de la Real Academia de la Historia*, publicado por orden de la misma. Sección I, Castilla y León. Tomo I, p. 284. Madrid, 1861.

«Carta otorgada por Juan Vele, clérigo de la villa de Camprovín, por la cual declara que renuncia para siempre á las oblaciones y diezmos de aquella iglesia; reconociendo que no tiene derecho á ellos, como lo había pretendido, moviendo sobre ello contienda al monasterio de San Millán de la Cogolla, que por espacio de sesenta años ó más los había poseido pacíficamente; y sobre lo cual había dado ya sentencia definitiva el obispo de Calahorra, y asignado al abad y monjes su propiedad. Con él hacen asimismo la propia renuncia Pedro, diácono, *et totum concilium eiusdem ville.*»

Cuelga del instrumento un ovalado sello de cera, cuya mitad superior se ha perdido, y en cuyo centro campeaba la figura del obispo D. Juan González de Agoncillo, con esta leyenda por orla de carácter bellísimo: [SIGILLVM : IOHA]NNIS : CALAGVRRITA[NI : EPISCOPI].

El texto dice:

Notum sit omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod ego iohannes vele agressus sum tali sancti emiliani ecclesiam racione. Dicebam me filium illius ville que dicitur camprovin, et ad me eius decimas et oblationes et cuncta iura ecclesiastica pertinere. Sed mee contrarium voci erat quod prefatam villam cum sua ecclesia et iure ecclesie monasterium sancti emiliani per LX.ª annos, immo diucius quiete possederat et sine ulla controversia questionis. Ventilata causa cum fuisset undique ab utrisque partibus allegatum in presencia *calagurritani pontificis iohannis* scilicet *de agonciello*, iudicialis sentencia definivit totum illud ad sancti emiliani ecclesiam pertinere, de quo fuerat tam longo tempore disputatum. Unde ego iohannes vele, me victum asserens, abrenuncio huic per secula questioni. Similiter ego petrus diaconus, filius eiusdem ville abrenuncio; et totum concilium eiusdem ville abrenunciavit.

Huius rei sunt auditores et testes: Sancius archidiachonus Calagurre, et iulianus decanus, et iohannes cantor, et garsias thesaurarius; et totus conventus Calagurre sunt auditores et testes. Ex monasterio sancti emiliani: Egidius abbas testis, Petrus prior maior testis, Garsias prior minor testis, Petrus prepositus testis, Petrus camerarius testis, Dominicus refectorarius testis; omnes

monachi sancti Emiliani sunt auditores et testes. De camprovin: iohannes *iudez* testis, Garsias Acenari testis, Johannes Acenari testis, Blasius Fortunii testis, Blasius de urraca testis, Blasius iohannis testis, Garsias roderici testis, Petrus navarrus testis; *omnis concilius* supradicti ville sunt auditores et testes.

Facta carta sub era millesima cc.ª xl.ª v.ª, regnante rege Aldefonso in toleto, et in tota strematura et in alava usque ad *Ax* (1); sub eo dominante didaco lupi in borovia, et in naiera, et castella vetula, et in calagurra; Merinus regis Garsias roderici; Maiordomus regis Gondissalvus roderici. Sancius scriba exaravit. Deo gratias.

El instrumento *no es anterior al mes de Octubre* de 1207, que señala Zurita para el principio de la tregua de cinco años, concertada entre los reyes de Navarra y Castilla.

Queda por estudiar el reparo que hace Llorente (2), oponiendo al autor de la *Historia de Santo Domingo de la Calzada* una escritura del año 1200, donde suena D. Juan de Prejano, como obispo de Calahorra, aunque en otra de fecha anterior aparece D. Juan de Agoncillo. Quizá la que cita Llorente no sea del año 1200, sino de 1210 (era mccxxxxviii, no mccxxxviii), con yerro de copia facilísimo. Bajo este supuesto resultaría que D. Juan García, sucesor (3) del obispo D. Juan González, fué el natural de Prejano, y por ventura el mismo D. Juan, chantre de Calahorra, tercero en dignidad que entre los capitulares nombra el presente instrumento del año 1207.

Madrid, 22 de Marzo de 1895.

Fidel Fita.

---

(1) Dax, ciudad episcopal de Gascuña y cabeza del vizcondado de su nombre. Refiere el arzobispo D. Rodrigo (lib. vii, cap. 34), que el rey D. Alfonso VIII, después de haber adquirido las tres provincias vascongadas, se enseñoreó de casi toda la Gascuña, á excepción de Burdeos, La Réole y Bayona.

(2) Apéndice á las *Noticias de las tres provincias vascongadas*, núm. 193.

(3) Éralo ciertamente en 6 de Agosto de 1210.

NOTICIAS.

Epigrafía romana de Tarragona.

Al practicarse durante estos últimos días el derribo de un viejo muro que servía de cerca á una huerta ó casa de recreo, extramuros de esta ciudad, casi á la orilla del río Francolí y próximo á su desembocadura en el mar, precisamente en los terrenos que se destinan á la edificación de una nueva fábrica de refinar petróleo, se ha encontrado una grande ara funeral de piedra del país con elegante cornisa greco-romana, cuyas dimensiones son de 1,35 m. de alto, 0,65 de ancho y 0,65 de grueso. Tan luego como del hallazgo tuvimos noticia, fuimos á copiar la inscripción correspondiente, consiguiendo del propietario de los terrenos, el acaudalado comerciante D. Juan Gonsé, que cediese el ara al Museo de Tarragona.

D • M

L • ATILIO • PA///

ZONTI • IIIII///

VIR • AVG • A//////

LIA • ALCYON

FRATRI • DVLCISS//

MO

D(is) M(anibus). L(ucio) Atilio Pa[e]zonti sevir(o) aug(ustali) A[ti]lia Alcyon fratri dulciss[i]mo.

Á los dioses Manes. Atilia Alción puso este monumento á su hermano dulcísimo Atilio Pezón séviro augustal.

No es esta inscripción inédita. Ya la publicaron Schott, Finestres, Gruter, Povillón, Flórez, Masdeu y Albiñana; pero muchos de ellos la copiaron mal, quizá por haber seguido á Schott, que padeció error al publicarla. En la segunda línea leyó P·F (hijo de Publio), y así lo han traducido los demás autores. Pero el ilustre arqueólogo alemán, Dr. Emilio Hübner, al copiar este epígrafe en el segundo volumen del *Corpus inscriptionum latinarum*, núm. 4.288, asienta el verdadero texto. En la lápida, y en el remate del segundo renglón, se ve muy clara la primera mitad de la A; no puede separarse esta letra de la P, ni hay punto entre las dos, ni el espacio es suficiente. Á mi parecer estuvieron unidas la A y la E (desaparecida), formando el diptongo *æ;* pues de otra forma no queda espacio para separarlas hasta el borde de la lápida. No obstante, cabe suponer que una E diminuta estuviese en alto al lado de la A, y así ahorrase espacio. El sobrenombre de Atilia sale del vocablo griego ἁλκυών (halción), que en esta lengua es femenino; y dice bien con el de su hermano παΐζων, que significa lo que en latín *lepidus* (donoso).

El ara pesa de 8 á 10 quintales; y este gran peso hace difícil creer que fuese trasladada por capricho ó por casualidad al sitio donde la vió Schott *(in hortis Bateliis)* y la vemos ahora.

Tarragona, 14 de Abril de 1895.

ÁNGEL DEL ARCO.

De las inscripciones 672, 674, 675, 676, 678, 680, 681, 684 y 5277 (vol. II del *Corpus inscriptionum latinarum)*, cuyas copias anónimas han venido á la Academia, es digna de atención la del epígrafe 684, que añade la línea 4 *(s. t. t. l.)* y completa el ya publicado. También lo es el dibujo, que parece exacto, de la inscripción 5277, que se halló en el castillo de Trujillo:

B·ELON

E·C·IVL

IVS·VITV

LVS·AR

//////////

Belone C(aius) Iulius Vitulus ar[am pos(uit)].

Á Belona puso esta ara Cayo Julio Vítulo.

D. Manuel González, vecino del Pedroso, lugar del partido de Garrovillas, provincia de Cáceres, ha dado noticia de una lápida recientemente descubierta por D. Manuel Pérez «en la dehesa boyar y comunal de aquel pueblo.» En la inscripción se lee:

D • M • IRINE
VS • AMBA
TI • F • BOTIL
LA • AMI • F
S • ET • VIRO
F • C • S • T • T • L

D(is) M(anibus). Irineus Ambati f(ilius). Botilla Ami f(ilia) s(ibi) et viro f(aciendum) c(uravit). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á los dioses Manes. Ireneo, hijo de Ambato (aquí yace). Botilla, hija de Amio, hizo este monumento para sí y para su marido. Séate la tierra ligera.

El nombre *Botilla* de la dedicante es diminutivo de *Botia*, que sale en una tésera (5812) de Sasamón.

Manuscritos históricos é inscripción romana geográfica de la provincia de León.

En la sesión del 26 de Abril se recibió con estima el número de la *Ilustración nacional* (1), que contiene un extenso artículo del Sr. Álvarez de la Braña (2), nuestro correspondiente en León, el cual ofreció también para uso de la Academia la copia que ha

(1) Año XVI, núm. 9; 30 de Marzo de 1895.
(2) Páginas 142 y 143.

hecho del diploma rodado é inédito de D. Juan I, expedido en Burgos á principios de 1388, el cual es histórico y estadístico de la villa y judería de Valderas, cuyos vecinos, cristianos y hebreos, nombrados distintamente por el diploma, acreditaron su lealtad delante del ejército invasor anglo-lusitano con heroicidad parecida á la de los ciudadanos de Moscou en 1812. Los tres documentos que dan remate al artículo sirven de ilustración al combate naval cerca de las islas Berlingas, ganado á los ingleses por D. Francisco Coloma, con apresamiento de varios navíos, en 15 de Julio de 1591. No menos interesante es el monumento histórico, y á la par geográfico, que el Sr. Álvarez procura descifrar (1), creyéndolo consagrado á Júpiter en el siglo II. Estuvo empotrado en la tapia de una finca de Castrocalbón, villa del partido de la Bañeza, y cabeza del ayuntamiento de su mismo nombre, compuesto de seis pueblos, entre ellos el de Calzada. Mide la piedra 0,30 m. de alto por 0,24 de diámetro en su base. De los dos calcos proporcionados por el Sr. Castrillón, uno fué remitido al Dr. Hübner, el cual ha contestado (2) adhiriéndose completamente á la interpretación propuesta por el que suscribe estas líneas. La piedra está cortada por los renglones superior é inferior, descabezando en el primero las letras 5.ª y 6.ª, y en el último truncando á todas los pies.

R A T O R V M C
O H I I I I G A L L I N
T E R C O H I I I I G
A L L E T C I V I T A T E
M B I D V N I E N

(1) *[I(ovi) o(ptimo) m(aximo)| pro salute M(arci) Aurelii Ant|onini et L(ucii) Aurelii Veri | augustorum ob natalem | ..... | .....impe]ratorum c | oh(ortis) IIII Gall(aecorum) im(aginifer) | iter(um) coh(ortem) IIII G | all(aecorum) et civitate | m Bidunien | [sem gubernans..... | .....consulibus].*

(2) «La lápida de Castro Calvón la ha leído V. y suplido perfectamente. Lo más interesante es fijar aproximadamente la época del término. El carácter de letra, muy tosco, parece de fines del siglo segundo, ó fines del tercero; pero por lo malo creo que el cipo terminal puede ser más viejo, tal vez de la segunda mitad del siglo primero.» Carta del Dr. Hübner (Berlín, 14 de Abril de 1895).

[Term(inus) aug(ustalis) p]ratorum coh(ortis) IIII Gall(orum) inter coh(ortem) IIII Gall(orum) et civitatem Bidunien[sem].

Término augustal de los prados de la cohorte IV de los Galos entre la cohorte IV de los Galos y la ciudad Biduniense.

La situación de la ciudad de Bedunia, marcada por el Itinerario de Antonino (26) á xx millas de distancia de Astorga, cerca de la Bañeza, se determina con mayor claridad por esta piedra geográfica. Probablemente Castrocalbón es el fuerte ó asiento que tuvo la cohorte, y su ayuntamiento antiquísimo representa la periferia del terreno adscrito á la guarnición del castro.

En extensa comunicación ha informado el Sr. D. Nicolas Rabal, nuestro correspondiente, manifestando el generoso propósito que abrigan los profesores del Instituto de Soria, relativamente á la creación de un Museo de reproducciones para la enseñanza de la historia del arte, habiéndose ocupado al propio tiempo en fundar un Museo provincial de antigüedades, tan importantes y numerosas en la comarca, donde se alzan las imponentes ruinas romanas de Osma y de San Esteban de Gormaz. Se acordó oficiar al Sr. Rabal haciéndole presente el agrado con que la Academia ve y acoge tan halagüeños designios y estimulándole á realizarlos por la cooperación voluntaria de aquellas autoridades civiles y eclesiásticas y las donaciones de los particulares.

Nuestro correspondiente D. Luís Delgado Merchán ha sacado á luz el volumen (714 páginas) primero de los tres en que divide su docta obra, intitulada *La juderia y la inquisición de Ciudad-Real*, llena de datos recónditos, bien digeridos y tomados de purísimas fuentes. Llega este volumen hasta el año 1477, en que por mandato de los reyes D. Fernando y Doña Isabel cesó en aquella ciudad el ostracismo de los hebreos, y germinó la idea político-religiosa de la Inquisición, cuyos actos serán objeto de los dos siguientes volúmenes.

F. F.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,5
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. **Ajbar Machmua.** (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI		5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco, dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos.....	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velázquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez.....	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez.....	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete.....	3	3,50
Memoria historico-critica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leídos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857.....	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletin de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XX V (cada tomo)..	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio Maria Fabié.....	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell.....	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda.....	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia.....	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado.....	6	6,50
Juicio critico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez.....	4	4,50
Estado social y politico de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González.....	4	4,50
Historia critica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporión: por D. Joaquín Botet y Sisó.....	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXVI.—CUADERNO VI

JUNIO, 1895

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1895

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

Págs.

INFORMES:

I. *Geografía y descripción universal de las Indias, recopilada por el cosmógrafo-cronista Juan López de Velasco desde el año de 1571 al de 1574, publicada por primera vez, con adiciones é ilustraciones, por D. Justo Zaragoza.*—Cesáreo Fernández Duro..... 401

II. *Libros árabes adquiridos para la Academia.*—Francisco Codera..... 408

III. *Bulas históricas del reino de Navarra en los postreros años del siglo XII.*—Fidel Fita..... 417

IV. *Cenotafio de D. Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona.* Juan de Dios de la Rada y Delgado.—Fidel Fita.—Bienvenido Oliver..... 460

NECROLOGÍA: *César Cantú.*—Antonio Sánchez Moguel..... 461

VARIEDADES:

I. *La judería de Haro en el siglo XV.*—Narciso Hergueta.... 467

II. *Cementerio romano en la villa de Almaraz (Cáceres).*—Francisco Viñals..... 475

III. *El sepulcro de D. Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona.*—José Morgades, obispo de Vich y administrador apostólico de Solsona..... 477

Noticias..... 487

Índice del tomo XXVI..... 493

Rectificaciones..... 496

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscripciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses.....	Pesetas.	7,50
—	Un año.....	»	15,00
Provincias.	6 meses.....	»	8,50
—	Un año.....	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año.....	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los veintiseis tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Libreria de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXVI. Junio, 1895. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

GEOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN UNIVERSAL DE LAS INDIAS,
RECOPILADA POR EL COSMÓGRAFO-CRONISTA JUAN LÓPEZ DE VELASCO
DESDE EL AÑO DE 1571 AL DE 1574,
PUBLICADA POR PRIMERA VEZ, CON ADICIONES É ILUSTRACIONES,
POR D. JUSTO ZARAGOZA (1).

Es facilísima tarea la que la Academia se ha servido encomendarme, en cumplimiento de la orden expedida por la Dirección de Instrucción pública, toda vez que, no solamente el juicio del libro destinado á la consulta diaria del Consejo de Indias por su cosmógrafo Juan López de Velasco, es de pública notoriedad, sino que, con este juicio, se conocen el origen y el progreso del pensamiento, como de los materiales componentes de la obra, gracias al estudio y competencia con que el Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada dió á la estampa las *Relaciones geográficas de Indias,* completando, corrigiendo, presentando en la introducción, bajo el verdadero aspecto, el ideal de la empresa grandiosa, gloria de nuestra España, que eligió por objeto del discurso de

(1) Madrid. Est. tip. de Fortanet, 1894. En 4.°, XIII-808 págs. y un mapa.

recepción en este Cuerpo, su bienhechor inolvidable, D. Fermín Caballero.

En ese estudio aparece por qué determinaciones y procedimientos, creada la Casa de la Contratación de Sevilla por el rey D. Fernando V, se recogían las noticias facilitadas por los navegantes descubridores de tierras ignotas, y cómo en progresivo avance se fueron sometiendo á reglas uniformes las informaciones, obligando á los pilotos á consignarlas en libro diario con prevención de situar los cabos, puertos y ríos por sus alturas y rumbos; de tener cuenta con los vientos y corrientes; de escribir por separado relaciones y comentarios de lo que veían y de dar fe de todo á su regreso, contribuyendo al crecimiento del caudal científico con que se iban trazando en el *Padrón real* los perfiles rugosos de la superficie del globo terráqueo.

Después de la conquista de Hernán Cortés vino á ser el Consejo de Indias centro impulsivo de tales adelantos; dictadas las ordenanzas del año 1571 en que se imponía por deber al cosmógrafo y cronista del mismo la clasificación de aquellas relaciones de pilotos, acopiadas; la formación, con su vista y compulsa, de derroteros generales; la descripción y situación geográfica de los lugares y la redacción, por último, de la historia «con la precisión y la verdad posible».

Juan López de Velasco, primer funcionario de la clase á quien la prevención de las ordenanzas alcanzaba, la cumplió, no sin trabajo seguramente, pero con generosidad resarcido en lo material, y con la honra de apropiar á su nombre la compilación, de muy atrás comenzada, y en la mayor parte del orden y correcciones debida al insigne Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo real, su antecesor.

Era la obra todavía un bosquejo trazado á grandes rasgos con los datos adquiridos hasta el año de 1574; obra perfectible, ni más ni menos que el *Padrón real de la Carta*, á que servía de complemento; era esbozo primitivo de conjunto, dispuesto para recibir las enmiendas que, inmediatamente, en el acto de ser examinado por los señores del Consejo, se le fueron aplicando en cosas de substancia, ó las que para más detenida revista se aplazaron; castigado sucesivamente por Juan de Ledesma, por el

Licenciado Benito López de Gamboa, y sobre todo por el perito Juan Bautista Gessio, que halló mucho que tachar en punto á longitudes y distancias. Así y todo era el libro compuesto, desde el momento, fuente de información para los asuntos de gobierno de las Indias, registro de gran utilidad, repertorio precioso de que se hizo secreto de Estado, guardándolo con escrupulosidad en que se estrelló la iniciativa de cuantos intentaron levantar el velo siquiera parcialmente. Alonso de Chaves, en los días del Emperador, lo mismo que Juan Escalante de Mendoza en los de Felipe II, no lograron dar á luz obras de navegación de importancia y mérito reconocidos, por intercalar capítulos que al referido secreto afectaban; el maestro Pedro de Medina, el cronista Francisco López de Gómara, con muchos más que no hay para qué citar ahora, tuvieron sinsabores por la inserción de simples noticias ó párrafos sueltos considerados de peligrosa ó inconveniente vulgarización.

Trataba y trata sumariamente la obra de Juan López de Velasco de los límites y términos de las Indias; de su primera población y descubrimiento; de la disposición de las tierras, de la etnografía, fauna y flora, y del gobierno temporal y espiritual implantados por los españoles. La comunicación de la Península con las regiones en que las Indias se habían dividido, ó de estas entre sí, esto es, los derroteros náuticos, la composición de las flotas y el orden á que obedecian, componen parte segunda, preliminar, como la anterior, de la tabla general; de la descripción hidrográfica y topográfica por audiencias, provincias, adelantamientos, pueblos, puertos, objeto principal del trabajo. Diseña, pues, éste, cuanto de esencial se sabía en la época de la redacción, relativamente al Continente nuevo, á las islas de Poniente, comprendiendo en la indicación á las Molucas y Filipinas, á la costa de China, y, finalmente, á las islas del Japón, Nueva Guinea, Salomón y Ladrones.

La reserva celosa del Consejo no llegó al extremo de impedir que del original se sacara alguna copia destinada al uso exclusivo de altos funcionarios ó de conspicuos personajes, juzgando por la que ha servido para la impresión, al cabo de 320 años, copia que perteneció al cardenal D. Francisco Antonio de Lorenzana,

arzobispo sucesivamente de Méjico y de Toledo á fines del siglo anterior al nuestro, copia infiel, por cierto, en que el pendolista multiplicó los errores acusados en la matriz. El Sr. D. Justo Zaragoza, editor, lo reconoce, diciendo en el Prólogo de la impresión:

«De estos errores saltan muchos á la vista, así en la equivocación de puntos de localidad que corresponden á diferente jurisdicción de las que se les señala, ó en la repetición de una misma localidad, adjudicándola á dos opuestas jurisdicciones, ó en la equivocada escritura de nombres propios, ó de la de uno mismo en diversa forma, y eso sin contar con el frecuente mal empleo de la *i* y la *y*, de la *u* y la *b*, y en el no siempre acertado uso de la *c* como *z* en la *ç* y como *q*. Pero nada de esto he querido enmendar al imprimir el manuscrito para no alterar el original; y tan es así, que ni siquiera he corregido, para pronunciarlos como hoy se acostumbra generalmente, los nombres *Pirú*, *Guatimala*, etc.»

Sea como se quiera, y aparte los defectos, el libro impreso por el Sr. Zaragoza es libro de historia oficial del siglo XVI, recomendable, útil sin disputa, y de aquellos que reunen las condiciones exigidas en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 para merecer la protección del Gobierno.

Señalaré, entre los puntos del texto que fijan desde luego la atención, algunos, empezando por el que atañe al descubrimiento de las Indias occidentales, á la letra transcrito á fin de que ofrezca á la vez muestra cumplida del estilo de López de Velasco:

«Porque en historiador ni cosmógrafo ninguno, antiguo ni moderno, hay mención de aquel Nuevo Mundo, hasta que españoles le descubrieron, se tiene por averiguado que no fué descubierto por otra nación ni en otro tiempo, hasta que ordenándolo así la Providencia Divina, porque las gentes de tan gran parte del mundo no careciesen más de la luz de su verdad, tuvo por bien, en tiempo de los felicísimos y católicos reyes don Fernando y doña Isabel, que una carabela de gente española con viento contrario se derrotase y fuese á parar á las Indias, de donde volvió después de muchos días con solos tres ó cuatro marineros y el piloto de ella, el cual murió en casa de Cristobal Colón, geno-

vés de nación, en cuyo poder quedaron los derroteros y relación del viaje que él determinó luego de proseguir.»

Admitía el cronista del Consejo de Indias, por lo visto, ser cosa averiguada que la aseveración vulgar, no admitida por Gonzalo Fernandez de Oviedo, cronista también, por creerla conseja de propaganda maliciosa, tenía fundamento. Que un piloto español, cualquiera que su nombre fuese, comunicó al descubridor definitivo de las Lucayas y Antillas, nuevas cuya importancia no aquilata el cosmógrafo escritor, sentando, sí, que noticias de derrotero eran; declaración con la que ha de avivarse la hipótesis ante este Cuerpo expuesta (1), y cada vez más extendida entre los nautas modernos, de que el piloto aludido, persona real y figura histórica, por causas azarosas ajenas á la voluntad, fué descubridor del régimen y límites de los vientos alisios en el hemisferio boreal, y con la confidencia favoreció al hijo celebérrimo de Génova.

Aclaración de interés me parece asimismo la que hace López de Velasco al ocuparse de la Junta de juristas y astrónomos de Portugal y de Castilla que trataron de dilucidar el derecho á la posesión y propiedad de las islas del Maluco, sin entenderse. Bartolomé Leonardo de Argensola consignó, tiempo adelante (2), que rehusaron los portugueses la sentencia diciendo «que las cartas españolas de marear se habían pintado con malicia, y que eran asimismo sospechosos los globos y los astrolabios, y que enmendando estos instrumentos y tirando el meridiano según el arte astróloga, no sólo comprendía su declaración al Maluco, sino mucho más adelante de las Filipinas.» Pues bien, nuestro compilador esclarece el valor que tenía la acusación de falsedad hecha contra los cartógrafos ó instrumentarios españoles, escribiendo:

«Los portugueses, viendo que para su demarcación les paraba perjuicio el viaje y navegación que hacían á las Indias por sus cartas de marear antiguas, en que comunmente describían el Maluco 6 grados fuera de su demarcación, desde el año 1550 ó 1551, favoreciendo su pretensión y causa, á título de querer corregir

(1) *La tradición de Alonso Sánchez de Huelva, descubridor de tierras incógnitas.* BOLETÍN, tomo XXI, p. 33-53.

(2) *Conquista de las islas Malucas.* Madrid, 1609, p. 44-47.

las dichas cartas, diciendo que estaba errada la navegación dellas, las han mudado públicamente, y en algunas del año 1555 echan la línea de la demarcación 10 grados más al oriente de los Malucos, dejándolos otros tantos dentro de su demarcación; y en otras más modernas echan la dicha línea por la isla de Gilolo, que es la más oriental de las del Maluco, dejándolas dentro todas de su demarcación. Para esto acortan toda la navegación y golfos de cabo de Buena Esperanza hasta las dichas islas, de lo que Tholomeo tiene escripto, y estaba recibido antiguamente; y para cuadrar esta navegación, como la ponen, con las otras partes de Europa que les corresponden, aún les ha sido forzoso mudar, sin autoridad ni fundamento ninguno, las longitudines de algunas partes y pueblos señalados del mar Mediterráneo. Los castellanos, siguiendo las distancias de los viajes de la navegación que los portugueses mesmos hacen por el oriente, y los que de parte de Castilla se han hecho por el occidente hasta el Maluco, demarcan sus cartas por la parte occidental, echando el meridiano de la partición por Bengala, que dista 49 grados ó 50 de longitud oriental de las Canarias; de manera que se incluye dentro de la demarcación de Castilla la Trapobana y Çamatra y las islas del Maluco, 30 grados dentro della, en conformidad de la declaración hecha por los Comisarios de Castilla, y de algunas observaciones celestes que después se han hecho particularmente.»

Es lección, la de los procedimientos usados por nuestros vecinos y medio hermanos de la Península, que debe conservarse en la memoria á beneficio de repeticiones.

El rey D. Juan de Portugal andaba inquieto desde que supo el buen resultado de la expedición de Cristobal Colón, pareciéndole que los castellanos menoscababan el prestigio y la fortuna de sus empresas anteriores por la costa de África, buscando la India misma encontrada, al parecer, en distinto rumbo, por el aventurero genovés cuyas proposiciones desechó. Considerábase de cualquier modo defraudado, y reclamaba por ende contra la prosecución de los viajes, poniendo en juego cuantos recursos le parecían buenos para el objeto; protestas en la corte de Castilla; observaciones ante la Sede pontificia; amenazas de turbar la paz, impidiendo á mano armada la salida de otras expediciones, y, adver-

tida la ineficacia de semejantes medios, ruegos, apelación á los vínculos de parentesco, alegato de perjuicios ó lesiones enormísimas, camino este último más derecho hacia los sentimientos generosos de Doña Isabel. Por esa condescendencia tradicional que tanto ha perjudicado á nuestros intereses, una vez más accedieron los Reyes Católicos á la proposición encaminada á modificar la línea divisoria entre las adquisiciones de los castellanos y los portugueses, trazada por el papa Alejandro VI con acierto que parece providencial. Con tal objeto se reunieron comisarios de ambos reinos y firmaron en Tordesillas tratado, conviniendo en avanzar la referida línea divisoria á 370 leguas al Occidente de las islas de Cabo Verde, en vez de las 100 que el Pontífice había marcado. Consecuencia de la consideración inconcebible de los católicos monarcas fué la de consentir que los portugueses pusieran legalmente el pie en el Nuevo Continente, y de que, no prestándose á que la división se fijara nunca, con dilaciones, con pretextos, con la habilidad de su diplomacia inmutable, y con tesón que á nuestra perpetua incuria respondía, se extendieran hasta llegar por el Marañón muy cerca del Perú, ó sea á más de 800 leguas pasadas de la línea primitiva, con incidentes cuya historia no está escrita todavía, aunque mucho interesara proseguirla desde donde la dejó López de Velasco.

En otro orden de ideas, la noticia suya de haber en todo lo descubierto y poblado del Nuevo Mundo, al acabar la compilación, 200 pueblos de españoles con títulos de ciudad ó villa, y sumados con estos los asientos de minas, estancias de ganados, ingenios y otras granjerías, 32.000 casas; las de contar la Habana 60 vecinos, 30 Santiago, Puerto-Rico 200, otros tantos Veracruz, Cartagena 250, y así otros, sirven para explicarse cómo cualquier corsario, con media docena de cañones, se hacía señor de los poblados entrando á saco y degüello; cómo el feroz Lope de Aguirre se sentía capaz de atravesar en son de guerra de mar á mar, por lo más ancho, con solos 100 arcabuceros, y cómo hay que rebajar al grado heroico adjudicado á los *Draques* y *Aquines* (Hawkins) lo que sea justo, sobre todo si se nota el apoyo que en la tierra encontraron, acerca del cual también tiene Velasco escrita observación aplicable, á saber:

«Los españoles que pasan á aquellas partes, y están en ellas mucho tiempo, con la mutación del cielo y del temperamento de las regiones, aún no dejan de recibir alguna diferencia en la color y calidad de sus personas; pero los que nacen dellos, que llaman criollos, y en todo son tenidos y habidos por españoles, conocidamente salen ya diferenciados en la color y tamaño, porque todos son grandes y la color algo baja, declinando á la disposición de la tierra; de donde se toma argumento, que en muchos años, aunque los españoles no se hubiesen mezclado con los naturales, volverían á ser como ellos; y no solamente en las calidades corporales se mudan, pero en las del ánimo suelen seguir las del cuerpo, y mudando él se alteran también, ó porqne por haber pasado á aquellas provincias tantos espíritus inquietos y perdidos, el trato y conversación se ha depravado, y toca más presto á los que menos fuerza de virtud tienen; y así en aquellas partes ha habido siempre y hay muchas calumnias y desasosiegos entre unos hombres con otros» (1).

Quédame que expresar, por término, que el Sr. Zaragoza, con labor pacientísima, ha puesto á la de Juan López de Velasco dos índices que no ocupan menos de 188 páginas: de lugares el uno; de descubridores y fundadores de población el otro.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

II.

LIBROS ÁRABES ADQUIRIDOS PARA LA ACADEMIA.

Pocos son los libros árabes que he podido adquirir desde Noviembre de 1893, en que dí cuenta á la Academia de las últimas

(1) Próximamente al tiempo de concluir la compilación López de Velasco, el año 1573, escribía al Senado de Venecia el embajador en España Leonardo Donato: «Dubbio alcuno non è che se i descendenti dei primi capitani che conquistarono queste Indie non fossero fra sè stessi divisi in varie parzialità, la M. S. avrebbe occasione di sospetare.»

adquisiciones (1); todos me han sido remitidos del Cairo por mi amigo Ahmed Zequí effendi, quien con singular benevolencia me auxilia en las gestiones que me tiene encomendadas la Academia, á la cual ya en otra ocasión regaló un manuscrito importante de nuestro historiador Aben Çaîd, del cual ha regalado últimamente la copia de un nuevo tomo que se ha descubierto en la biblioteca del Khedive, y que habiendo mandado copiar para su uso particular, tuvo la generosidad de ofrecerlo á la Academia, en cuanto le pedí que me lo facilitase para su estudio.

Diez volúmenes manuscritos y cuatro impresos son los libros que he recibido hace algún tiempo, y de los cuales debo dar cuenta á la Academia.

N.º 62. bis Volumen en 4.º de 251 folios: es la segunda parte ó continuación del tomo v de la obra مسالك الابصار في اخبار ملوك الامصار لشهاب الدين ابي العباس احمد بن فضل الله العمري de la que con el núm. 62 se dió cuenta en el informe citado; la importancia de esta parte no es menor que la de la anterior, pues además de tratar de un modo general de ciertos puntos de administración, tanto en Oriente como en Occidente, pone indicaciones de conjunto sobre las diferentes dinastías de Africa y España.

Al fol. 55 la obra se convierte en biográfica, como indica el título en la primera página, llamando á esta parte del libro القسم الثانى من الكتاب فى سكان الارض من طوائف الامم *Parte segunda del libro, acerca de los habitantes de la tierra de las taifas de los pueblos.*

Hasta el fol. 97 no encuentro biografías de personajes españoles, y por cierto que la primera de musulmán, si no español, españolizado, *Maquí ben Abu Tálib* de Cairowan, que fué predicador en la mezquita Aljama de Córdoba, por falta de la copia, ó porque faltan hojas en el original de que se ha copiado, la biografía resulta continuación ó parte de otra muy diferente, no constando su nombre, que he podido averiguar por la cita de Aben Pascual,

(1) *Libros árabes adquiridos para la Academia*, publicado este trabajo en nuestro BOLETÍN, t. XXIII, cuaderno V.

á cuyo texto hube de recurrir, resultando que pone su biografía con el número 1.276 del texto impreso, y en parte con las mismas palabras.

El número de biografías de personajes españoles no es muy considerable, siendo la primera la de *Abu Amru Otsmán ben Çaid* conocido generalmente por *Abu Amru el de Denia.*

Además de *Aben Çaid*, de quien luego trataremos, y de *Aben Bassam*, cita como fuentes para las biografías de españoles á *Aben Pascual, Aben Alabbar, Ahmed ben Abu Alfiyyad, Ahmed ben Jaitsama, Abu Abdelmélic el de Córdoba, Aben Hazam, Abu Alwalid Alfaradi, Aben Azobair, Alfatah (ben Jakán)* y probablemente algún otro que no habremos anotado.

Como por desgracia, el texto es poco correcto, ó por culpa de la copia, ó porque ya el original de donde se toma abunde en erratas, no siempre puede entenderse lo que el autor quiso decir.

N.º 72. Volumen en 8.º de 389 folios: contiene el tomo XI de la obra عقد الجمان في تاريخ اهل الزمان للامام بدر الدين ابى محمد محمود بن احمد بن موسي المعروف بالعينى *Collar de margaritas acerca de la historia de la gente del tiempo*, por el *Imám Bedredin Abu Mohamad Mahmud ben Ahmed ben Muza conocido por Alainí.*

De este autor, muerto en el año 855 de la hégira, trata Wustenfeld (1); de los 19 tomos ó quizá 29, de que parece consta la obra, se conocían cinco en Europa; en la Biblioteca del Khedive, del Cairo, se conservan los tomos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (2), y en el *Catálogo* se indica el contenido de cada tomo; el 11, mandado copiar para la Academia, contiene la historia de los años de 61 á 126 de la hégira.

En varias bibliotecas de Constantinopla se conservan tomos de esta obra, y en alguna parece estar casi completa en 24 volúmenes (3).

---

(1) *Los historiadores árabes y sus obras*, núm. 489.

(2) Véase el *Catálogo*, t. V, p. 88.

(3) Acerca de este autor y de su obra puede verse lo que dijimos en el t. XVIII, p. 301 de este BOLETÍN al dar cuenta á la Academia de los Catálogos de las Bibliotecas de Constantinopla.

Referente á España nada encuentro de particular, pues casi no merece mencionarse el que el nombre de D. Rodrigo aparezca escrito ازربنوق: por supuesto, habla de la conquista de Alandalus, y sobre todo de las riquezas encontradas por Muza, de la prisión de éste por la mala voluntad que le tenía el califa Çuleimán, de la mesa de Salomón, etc. Si para lo de España no ofrece gran interés, puede tenerlo grande para la historia árabe en general por los muchos detalles administrativos que se dan.

N.º 73. Volumen en 4.º de 419 folios. Contiene la obra titulada ديباج المذهب في علماء المذهب لبرهان الدين ابرهيم بن علي ابن فرحون اليعمري المالكي *Prefacio (ó bordado) de la secta acerca de los sabios de la secta (de Malic), por Borhanedin Ibrahim ben Alí ben Farhun el Yamori el Malequí;* muerto en el año 799 de la hégira.

Al dar noticia de esta obra, que figuró en la *Exposición Histórica-Europea* (1), dije: «Esta obra, cuyo autor es español, según algunos, contiene biografías de doctores de la secta de Málic; la mayor parte son españoles y el autor da de ellos muchas noticias bibliográficas.»

Entonces no pude dar noticia de que existe en el Escorial un ejemplar incompleto de esta misma obra, descrito por Casiri con el núm. 1.671, aunque con título diferente; por lo que no era fácil caer en la cuenta de que fuera la misma obra, tanto más, cuanto las fechas estaban en contradicción.

Comunicados los extractos bibliográficos que del manuscrito de Túnez había sacado en la *Exposición Histórico-Europea* á mi amigo D. Francisco Pons, que estaba por aquel tiempo ocupado en escribir una monografía acerca de los historiadores árabes-españoles, obra qne ha sido premiada por la Biblioteca Nacional, me indicó la sospecha muy fundada de que la obra existente en el Escorial era la misma, ya que ambas terminaban con la misma nota de fuentes bibliográficas; hube de hacer un viaje al Escorial para examinar el códice en cuestión, y en la seguridad de

(1) *Manuscritos árabes de la mezquita mayor de Túnez en la Exposición Histórico-Europea:* BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, t. XXI, p. 462.

que se trataba de la misma obra y conviniendo fijar bien el valor de ambos ejemplares, la Academia tuvo á bien pedir se me facilitase el códice del Escorial, al que cotejado con el de Túnez, añadí, copiándola de éste, la larga introducción que faltaba en aquél.

El Dr. Wustenfeld, que incluye á nuestro Aben Farhun entre los historiadores, bajo el núm. 448, inducido á error por la noticia poco exacta de Casiri, admite que sean obras diferentes la existente en el Escorial y la mencionada por Hachi Jalifa.

N.os 74 y 75. Dos gruesos volúmenes en 4.° que contienen la obra de derecho titulada كتاب تبصرة الحكام في اصول الاقضية ومناهج الاحكام لابن فرحون *El esclarecimiento de los jueces acerca de los principios de las sentencias y vías de los juicios por Aben Farhun.*

El título de la obra consta en la introducción y en la portada; el nombre del autor, que no llegó á ponerse en la viñeta de la primera página, y quedó en blanco, consta sólo en la etiqueta de la caja de cartón ó bolsa en que está contenido el libro.

El autor es el mismo de la obra anterior, pues así consta en otros ejemplares, como en el del Museo Británico, en cuyo Catálogo figura, advirtiendo el autor del Catálogo que Hachi Jalifa desconocía esta obra, ó al menos la omitió, lo que quizá no sea exacto; pues creemos que á ella se refiere aunque con título algo diferente, ya que con el número 2.382 pone la obra تبصرة في اداب القضاء *Excitación del ingenio acerca de las reglas que debe observar el juez* (ó las reglas del enjuiciamiento).

Parece que la obra mencionada por Hachi Jalifa sea la misma, pues por el ligero examen que de ella hemos tenido que hacer, nos parece que el libro es de procedimiento, en materia civil, si bien no sabemos si cita los autores de quienes, según Hachi Jalifa, tomó mucho; pues sólo tengo anotadas algunas citas de nuestros Aberroes, Aben Abu Zamanin y Abu Bequer el Tortoxí; en Marruecos es obra muy conocida, y aplicada por los tribunales, según nos manifestó el secretario de la última embajada marroquí. La copia, esmerada y de buena letra, es moderna, y está terminada á fines del año 1286 de la hégira (Marzo de 1870).

N.º 76. Volumen muy abultado, de diferentes manos, con notas marginales en muchas páginas; contiene la obra muy conocida de *Adamiri*, titulada حياة الحيوان *Vida de los animales*, por *Quemaledin Abu Abdalá Mohamad ben Muza el Damiri*, muerto en el año 808 de la hégira (29 de Julio de 1405 á 17 de Junio de 1406); el autor hizo dos ediciones de la obra; una grande y otra abreviada, siendo la grande la contenida en este volumen, de la cual se han hecho varias ediciones en el Cairo, de una de las cuales trataremos luego.

Aunque la obra figura generalmente como de Historia Natural, podría figurar como de Historia, pues en el primer tomo de los dos en que está dividida en el texto impreso, una buena parte (50 páginas), comprende una Historia de los califas de Oriente, y por cierto que en el manuscrito se indica el comienzo con una nota marginal de buena letra y con tinta encarnada, que dice تاريخ الخلفاء *Historia de los Califas.*

N.º 77. Folleto de 23 páginas que contiene la exposición de unos versos del poeta Xihabedin Aben Alabas Ahmed ben Farah ben Ahmed el de Sevilla, muerto en el año 699 de la hégira; el expositor es Yahya ben Abdala (Abderrahmán, según Hachi Jalifa), el Karafí el de Ispahán.

Almakkari (t. I, p. 819 y siguientes) pone la biografía del autor y copia esta kasida, que dió ocasión á varias exposiciones; según Hachi Jalifa, que cita esta obra con el núm. 13.189, constaba de 30 versos, pero en Almakkari consta de 20; Hachi Jalifa hace mención de la exposición hecha por Yahya ben Abderrahmán el de Ispahán, que efectivamente comienza como en nuestro manuscrito.

En la biblioteca del Khedive del Cairo se conserva una obra copiada en el año 692 por un español de los mismos nombres, y suponemos que será el mismo.

En la misma biblioteca existe copia (1) de otra exposición de la misma kasida, hecha en el siglo XIII de la hégira (1785 á 1882) por

(1) *Catálogo de las obras árabes existentes en la Biblioteca del Khedive*, t. I, 1.ª edic., p. 120.

Bedredin Mohamad ben Yuçuf el Baibani, de la cual se ha hecho una edición en el Cairo en el año 1286 de la hégira (1869-1870).

N.° 78. Volumen en 4.° de 96 hojas; copia moderna hecha sobre dos manuscritos de la Biblioteca del Khedive; contiene el *Divan* (ó colección) de poesías del celebrado poeta de Córdoba *Abu Alwalid Ahmed ben Abdala ben Gálib ben Zaydun el Majzumí el Andaluçí.*

Esta obra, que parece no es conocida en Europa, contiene, no sólo poesías de este autor, sino también de Almotadhid de Sevilla, de Almotamid y de Aben Amar.

N.° 79. Volumen en 4.° de 160 hojas, copia hecha en el año 1269 de la hégira (15 de Octubre de 1852 á 3 de Octubre de 1853); aunque no se copió la portada, ni se llegó á poner la viñeta de la primera página, que se dejó en blanco, se sabe que contiene la exposición de una obra del autor de quien acabamos de tratar, titúlase سرح (1) العيون في شرح رسالة ابن زيدون لجمال الدين ابي عبد الله محمد بن محمد بن نباتة *Paseo de los ojos con la interpretación de la risala de Aben Zeydun* por *Chemaledin Abu Abdala Mohamad ben Mohamad ben Nobata.*

En la nota remitida del Cairo constaba el título de esta obra y su principio coincide con lo que dice de ella Hachi Jalifa.

En Europa no sabemos que haya sido publicada esta obra; el Dr. Weyers preparaba su publicación en 1831, pero sólo publicó un tomo como introducción (2). En el Cairo se ha hecho una edición, que hasta ahora no hemos podido adquirir. Otra obra de Aben Zeidun ha sido publicada recientemente en tesis doctoral por R. O. Besthorn, quien examina y discute con gran conocimiento de causa, cuanto se ha dicho de este celebrado poeta (3).

---

(1) Como título de esta obra, Hachi Jalifa pone núm. 7.095 سرج; en el núm. 5.932 شرح; pero en el *Catalogus codicum arabicorum bibliotecæ Academiæ Lugduno Batavæ*, editio II.ª, p. 224, los editores del Catálogo corrigen así la lectura de Weiyers al tratar de esta obra.

(2) *Specimen criticum exhibens Locos Ibn Khacanis de Ibn Zeidonno...* ad publicam disceptationem proponit Henricus Eugelinus Weyers... Lugduni Batavorum. 1831.

(3) *Ibn Zaiduni vitam scripsit epistolamque ejus ad Ibn.—Dschahvarum scriptam* nunc primum edidit. *R. O. Besthorn.*—Hauniae MDCCCLXXXIX.

N.º 80. Legajo muy voluminoso de unas 400 hojas, que contiene copia hecha, hoja por hoja, de los legajos ó fragmentos de uno ó varios tomos de la obra de Aben Çaid, de la que existe en la misma biblioteca del Cairo otro tomo autógrafo del autor, y de cuyo tomo tenemos copia en nuestra biblioteca; del contenido del nuevo tomo regalado á la Academia me propongo dar cuenta detallada por su importancia, aunque lo mismo que se dijo del otro tomo no sea tan grande como pudiera esperarse de la fama del autor.

Impresos.

N.º 30. Dos tomos en un grueso volumen, en 4.º mayor; edición del Cairo de 1312 de la hégira; tengo á la vista otra edición del año 1292. Contienen estos dos tomos la obra de *Adamiri, Vida de los animales*, de que se ha tratado al hablar del manuscrito núm. 76. En las márgenes del libro se ha impreso otra obra, que no tiene gran conexión con la principal, titúlase كتاب عجائب المخلوقات والحيوانات وغرائب الموجودات للامام العالم زكرياء ابن محمد بن محمود القزويني *Libro de las maravillas de las cosas criadas y de los animales y de las cosas extraordinarias de las cosas existentes por el imam sabio Zacaría ben Mohamad ben Mahmud el Kazwini;* Hachi Jalifa da noticia detallada de esta obra bajo el núm. 8.072; por lo que resulta del índice añadido por el editor y por el título, pudiéramos clasificar la obra como de Geografía astronómica y física ó Cosmografía, y algo al fin de Geografía botánica. Hachi Jalifa no pone la fecha de la muerte del autor, que escribió otras dos obras, una de las cuales fué escrita en el año 674 de la hégira (27 de Junio de 1275 á 14 de Junio de 1276).

N.º 31. Volumen en 4.º mayor, que contiene los dos tomos de una exposición hecha por Mohamad ben Ibrahim ben Abbad el de Ronda, muerto en 792 de la hégira, de la obra de Teosofía mística escrita con el título الحكم العطائية *Las Sentencias Ataicas* (de Ataalá), por *Abu Alfadal Ahmed ben Mohamad ben Abdelque-*

rim ben Ataalá el de Alejandría, muerto en el año 709 (11 de Junio de 1309 á 30 de Mayo de 1310).

Hachi Jalifa hace mención de la obra y del comentario, uno de los muchos que se le hicieron; la obra fué como dedicada al maestro del autor, el célebre sufí Murciano Abu Alabbas (Ahmed ben Omar) (1).

El comentario de Mohamad ben Ibrahim ben Abbad el de Ronda abunda en las bibliotecas, donde también se conservan otras obras del mismo autor.

En las márgenes del libro se ha impreso otro comentario, del que no hace mención Hachi Jalifa, y supongo será más moderno; el autor es El xeque del Islam, el xeque Abdalá el Xarfawí.

N.º 32. Folleto de 56 páginas, que contiene el Diván ó colección de poesías de Ibrahin ben Xahal el israelita converso, de Sevilla, muerto en el año 649 (26 de Marzo de 1251 á 3 de Marzo de 1252). Debió de ser poeta tenido en estima, ya que encontramos citadas composiciones suyas en varias antologías árabes, y su Divan ha merecido los honores al menos de dos ediciones; ésta es del año 1302, no impresa, sino litografiada; están las vocales en todo el texto.

N.º 33. Colección de poesías selectas de varios autores, principalmente orientales; de las 126 páginas, las 28 primeras contienen versos de Abu Alabbas Ahmed ben Mohamed Almakkarí el Andaluçi, que pudiera creerse se refieran al historiador Almakkari, pero sospechamos sea algún oriental que tomase el sobrenombre de Andaluçi por haber estado en España ó por su ascendencia; pues dado el carácter general de la colección, no parece natural que tomase tanto de este autor; no estando vocalizada la palabra المقرى, puede significar cosas muy diferentes, en especial procedencia de varias poblaciones de Oriente.

Madrid 3 de Mayo de 1895.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) En casi todas las bibliotecas donde hay manuscritos árabes se encuentran panegíricos de este personaje.

III.

BULAS HISTÓRICAS DEL REINO DE NAVARRA EN LOS POSTREROS AÑOS DEL SIGLO XII.

La bula *Exultavit spiritus*, dirigida por Celestino III á todos los reyes y príncipes cristianos de España é indicada por Loewenfeld (1), modifica notablemente el criterio histórico, hasta hoy seguido, por lo tocante así á la política de Alfonso VIII de Castilla, como á su actitud religiosa en vísperas de la famosa batalla de Alarcos. Fechada la bula en Letrán (10 Julio, 1195), nueve días antes de aquella ominosa jornada, pone enteramente de manifiesto la situación del magnánimo rey, torpemente calumniado por ignaros historiadores. Créole no menos digno de eterna alabanza por el desastre que soportó con heroicidad orillas del Guadiana (19 Julio, 1195), que por el triunfo que reportó en las Navas de Tolosa (16 Julio, 1212), cabe el castillo del Aguila.

La conducta que observó D. Sancho *el Fuerte,* rey de Navarra, en los postreros años del siglo XII, no se justifica tan fácilmente. El arzobispo D. Rodrigo, autor contemporáneo y bien enterado, la condenó, sentando que, así como el rey de León, *fingió* el navarro acudir en socorro del de Castilla, y que habiendo llegado á sus oídos la nueva de la derrota de Alarcos, desenmascaró su rencor y su ánimo avieso, hostilizando y pasando á sangre y fuego las tierras de Almazán y de Soria (2). Menos que exagerada

---

(1) «Regibus et principibus Hispaniae excommunicationem minatur, si eis, qui contra Sarracenos arma arripuerint, bellum inferant; de pace inter Christianos servanda sententiam a Gregorio cardinali, quondam Romanae ecclesiae legato, latam publice denuntiari iubet. Regem Castiliae laudat.» Loewenfeld, *Regesta pontificum Romanorum*, 17.265.

(2) «Cum autem Aldefonsus rex Legionis et Sanctius rex Navarræ venire in auxilium ad bellum Alarcuris *simulassent*, et iam ad regni Castellæ confinia pervenissent, audito quod in prædicto bello non bene successerat, a proposito destiterunt; et rex Navarræ, qui iam ad regna Castellæ pervenerat, retrocessit. Rex Legionis pervenit Toletum, ubi paucis diebus cum rege nobili commoratus, ad terram rediit Legionis, et post modicum temporis intervallum ambo regnum Castellæ hostiliter invaserunt.

y rigorosa, la relación del amigo de San Fernando ha de estimarse indulgente, por haber hecho caso omiso de los cargos resultantes en actos auténticos de la Santa Sede. Algunos de ellos, aunque no todos, fueron tomados en cuenta por el P. José de Moret que trató de explicarlos (1), con harto desconcierto y perjuicio de la verdadera historia.

Por esta razón me ha parecido no ajeno al propósito y fin de nuestro Instituto el compaginar por serie cronológica estos documentos pontificios, que discurren desde el año 1196 hasta 1199. Tres de ellos no figuran en las colecciones de Loewenfeld y Potthast, y me han sido proporcionados por D. Mariano Arigita, distinguido paleógrafo y escudriñador de los archivos de Pamplona. No conoció el P. Moret el documento **1**, y modernizó de cuatro años el **9**.

1.

Letrán, 29 de Marzo de 1196. Bula original é inédita de Celestino III á D. Sancho *el Fuerte*, rey de Navarra. Laméntase del desenlace que han tenido la tercera cruzada en Oriente y la guerra contra los sarracenos de España y África, en las llanuras de Alarcos, atribuyendo la causa de tanto daño á la disensión de los príncipes de la cristiandad. Exhórtale á desistir de su neutralidad asalariada por el sultán de Marruecos y á confederarse con los demás reyes cristianos de España, y singularmente con los de Castilla y Aragón, bajo ciertas condiciones que le propone.—Archivo de la Cámara de Comptos, cajón I, núm. 99.

Celestinus episcopues, servus servorum dei, Dilecto filio, Nobili viro, Duci (2) Navarre, Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in ultionem nostrorum criminum nos manus domini fortiter visitarit, et tam orientales quam occiduos christianorum

---

Sed rex Legionis arabibus fœdere sociatus, multis ex eis secum adscitis, regnum Castellæ per campos Gothicos est ingressus, diruens, diripiens et devastans; et rex Navarræ ex alia parte devastans Soriam et Almazanum, cædes et incendia exercebat.» *De rebus Hispaniæ*, lib. VII, cap. 30.

(1) *Anales del reino de Navarra*, años 1195-1205.

(2) Sic.

limites occupari permiserit violentia paganorum; si causas tante persecutionis attendimus et nos ipsos hiis et maioribus meritos reputamus, operibus ad meliora conversis domini misericordiam debemus implorare, et pace inter filios ecclesie plenius reformata contra inimicos christiani nominis orationibus et armis iuxta cuiuslibet officium dignitatis accingi. Nec nos terrenorum cupiditas vel ambitio quelibet ab huius propositi debet intentione retrahere; cum illum ad presens a sarracenis non sit dubium impugnari qui esse contulit universis et in cuius manu sunt omnium potestates. Cum enim ipse sit auctor bonorum omnium et per ipsum vivamus in terris et regnaturos nos esse speremus in celis, omnia pro ipso debemus abiicere, et assumpto crucis signaculo eum iuxta veritatem evangelicam imitari. Verum ad apostolatus nostri audientiam de tua nobilitate pervenit quod cum inimicis catholice Fidei, imo ipsius domini nostri Iesu christi, amicitiam contraxisti, ab eis certam pecunie quantitatem annis singulis percepturus si auxilium et consilium in huius necessitatis articulo christianis Regibus denegares; cum, si eorum intentionem diligenter attenderes ac quod omnium christianorum sanguinem sitiunt ardua meditatione pensares, non cum eis concordiam inire debueras, sed ipsos potius et fautores eorum totis viribus impugnare. Cum igitur ex hoc deum offendas et indignationem eius contra te et ecclesie filios provocare fortiter videaris, nobilitatem tuam rogamus, monemus et exhortamur in domino, ac per apostolica tibi scripta mandamus quatenus, abiurato consortio paganorum, cum christianis Regibus vere ac perpetue pacis concordiam celebres, et ad expugnandos inimicos ecclesie, persecutores fidei et ministros nequitie, et de christianorum finibus excludendos, potenter ac viriliter accingaris, et te ipsum ad defensionem ecclesie laboribus exponere non formides; nec timeas a facie paganorum, quia potens est dominus eos disperdere et delere de terra; sciturus pro certo quod karissimis in christo filiis nostris Regibus Ispaniarum, et specialiter Castellanensi et Aragonensi, dedimus in mandatis ut, si cum eis pacis federe celebrato iuramentis hinc inde prestitis, et ad maiorem firmitatem aliquot ex Castris tuis et dictorum Regum positis in sequestris, contra sarracenos arma moveris et ipsos studu[eris im-

pugnare, ipsorumque terre] vestra fuerint occupate virtute, iuxta arbitrium dilecti filii G(regorii), sancti Angeli diaconi Cardinalis, apostolice sedis legati, nepotis nostri, et trium episcoporum et totidem nobilium laicorum, quos Cardinalis cum iamdictis Regibus simul tecum elegerit, taliter dividant quod te merito habeant in suis necessitatibus adiutorem, et liberum tibi et tuis ad expugnandos sarracenos et ad terram, que te in hac divisione continget, accessum et regressum concedere non postponant, ac honestum tuum et tuorum non impediant quacumque occasione profectum. Quod si forsan dicti Reges te vel heredes tuos infestare vel impugnare presumpserint, vel in distributione terre et aliorum contra ea que prediximus agravare, liberum tibi et heredibus tuis esse noverint te ac terram tuam ab eorum molestatione pro posse tueri.

Ut autem hec omnia melius observentur, dicto Cardinali dedimus in mandatis ut, quamdiu in Ispania moram fecerit, ea per censuram faciat observari, ac post eius reditum venerabiles fratres nostri... Tarraconensis archiepiscopus et.. Tirasonensis et... Calagurritanus episcopi sub eadem districtione ipsa precipiant sine refragatione teneri.

Datum Laterani, IIII kalendas aprilis, Pontificatus nostri anno quinto.

Cuelga del pergamino el sello de plomo con la leyenda. *S(anctus) Pe(trus). S(anctus) Pa(ulus).—Celestinus p(a)p(a) III.* Adherida y cosida á esta bula con hilo blanco está la siguiente.

Los jueces ejecutores de la bula, para el caso de terminar su legación y ausentarse de España el cardenal Gregorio, son don Raimundo de Castelltersol, arzobispo de Tarragona; D. García Frontín, obispo de Tarazona, y D. Juan de Agoncillo, obispo de Calahorra.

2.

Letrán, 28 de Mayo de 1196. Bula inédita de Celestino III al cardenal Gregorio, su legado en España sobre el asunto del que trata la precedente, y sobre el cual con igual fecha (29 Marzo) había escrito al mismo legado. En el cargo de juez ejecutor del pacto de los tres reyes sustituye el obispo de Pamplona al arzobispo de Tarragona.—En el mismo archivo, cajón y número.

Celestinus episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio G(regorio), sancti Angeli diacono Cardinali, apostolice sedis legato, Nepoti nostro, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum in ultionem nostrorum criminum nos manus domini gravius visitarit, et tam orientales quam occiduos christianorum limites occupari permiserit violentia paganorum; si tante causas persecutionis attendimus et nos ipsos hiis et maioribus meritos reputamus, operibus ad meliora conversis domini debemus misericordiam implorare, et, pace inter filios ecclesie plenius reformata, contra inimicos christiani nominis orationibus et armis iuxta cuiuslibet officium dignitatis accingi. Nec nos terrenorum cupiditas vel ambitio quelibet ab huius propositi debet intentione retrahere, cum illum ad presens non sit dubium impugnari qui esse contulit universis et in cuius manu sunt omnium potestates. Cum enim ipse sit auctor bonorum omnium et per ipsum vivamus in terris et regnaturos nos [esse] speremus in celis omnia pro ipso debemus abicere et assumpto Crucis signaculo eum iuxta veritatem evangelicam imitari. Verum ad audientiam apostolatus nostri pervenit quod karissimus in christo filius noster Illustris Rex Navarre cum inimicis catholice fidei, imo ipsius domini nostri Jhesu christi, amicitiam contraxerit, ab eis certam pecunie quantitatem annis singulis percepturus si auxilium et consilium in huius necessitatis articulo ceteris denegaverit Regibus christianis, cum si eorum intentionem diligenter attenderet, ac quod omnium christianorum sanguinem sitiant assidua meditatione pensaret, non cum eis concordiam inire debuerat, sed ipsos potius et fautores eorum totis viribus impugnare. Cum igitur ex hoc deum offendat et indignationem eius contra se ipsum et ecclesie filios provocare potius videatur, per apostolica ei scripta mandamus ut abiurato consortio paganorum, cum christianis Regibus vere at perpetue pacis concordiam celebret, et ad expugnandos inimicos ecclesie, persecutores fidei et ministros nequitie et de christianorum finibus excludendos potenter ac viriliter accingatur, et se ipsum ad defensionem ecclesie laboribus exponere non formidet; nec timeat a facie paganorum, quia potens est dominus eos disperdere et delere de terra.

Nos quidem karissimis in christo filiis nostris, hispaniarum

Regibus illustribus, et specialiter Castellanensi et Aragonensi, dedimus in mandatis ut, si cum eis pacis federe celebrato iuramentis hinc inde prestitis et ad maiorem firmitatem aliquot ex castris eius et ipsorum positis in sequestris, contra Sarracenos arma moverit et ipsos studuerit impugnare, ipsum Regem vel terram eius de cetero non infestent; sed si dominus christianis victoriam concesserit et triumphum, terram [cum eo dividant]; et quod ipsum merito habeant in suis necessitatibus adiutorem, et liberum sibi et suis ad expugnandos Sarracenos et ad terram que ipsum in hac divisione continget accessum et regressum concedere non postponant, ac honestum suum et suorum non impediant quacumque occasione profectum. Quod si forsan dicti Reges ipsum vel heredes eius infestare vel impugnare presumpserint, vel in distributione terre et aliorum contra ea que prediximus agravare, liberum ipsi et heredibus eius esse noverint ipsum ac terram suam ab eorum molestatione pro posse tueri.

Ut igitur hec omnia melius observentur, discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatenus, quamdiu in hispania moram feceris, ea per censuram ecclesiasticam facias observari. Venerabilibus etiam fratribus nostris, Pampilonensi, Tirasonensi et Calagurritano Episcopis dedimus in mandatis ut, post reditum tuum, ipsi sub eadem districtione que premisimus precipiant sine refragatione teneri; contra aliquatenus non obstante quod in aliis litteris (1), in eumdem modum directis, venerabilis frater noster Tarraconensis Archiepiscopus [cum] predictis Tirasonensi et Calagurritanensi Episcopis executor fuerat constitutus. Volumus autem nichilominus et mandamus ut si predicti tres episcopi in executione simul esse nequiverint, duo eorum premissa nichilominus exequantur.

Datum Laterani, v kalendas Junii, Pontificatus nostri Anno Sexto.

La sustitución del obispo de Pamplona al arzobispo de Tarragona debió proveerse en virtud de reclamación del rey de Navarra, y para mayor equidad en representación de los tres reinos:

(1) Del 29 de Marzo.

el obispo de Tarazona por Aragón, el de Calahorra por Castilla y el de Pamplona por Navarra.

3.

Letrán, 31 de Octubre de 1196. Celestino III al arzobispo D. Martín y sufragáneos de Toledo. Les manda que publiquen por excomulgados al rey de León, á D. Pedro Fernández de Castro y demás fautores de los sarracenos que hostigan á los cristianos de España. Suscita contra el rey de León una cruzada indulgenciada como la de Palestina, y exonera á sus vasallos del juramento de fidelidad, si persiste en tan dañados intentos.— Loewenfeld, 17.433. Publicó esta bula Martínez Marina (*Teoría de las Cortes*, III, 12); y copiándola del texto original, la insertó en nuestro BOLETÍN (XI, 457) D. Ramón Riu, correspondiente de nuestra Academia y actual obispo electo de Solsona.

Celestinus episcopus servus servorum dei, Venerabilibus fratribus Toletano archiepiscopo et suffraganeis eius Salutem et apostolicam benedictionem.

Cum renatis fonte baptismatis una esse debeat fides mentium et pietas actionum, dolore afficimur vehementi, cum in eis rubiginis maculam et pravitatem aliquam invenimus erroris, qui se deberent opponere murum pro domo domini, et christiani nominis inimicis, qui vineam domini destruere moliuntur, cum omni suo resistere potentatu. Audivimus equidem et non potuimus non dolere, quod rex Legionensis instinctu et suasione petri ferrandi, qui prout demonstrat in factis suis de dei videtur penitus misericordia desperare, cum sarracenis qui partes hispaniarum impugnant assidue et infestant, pacem illicita presumptione composuit, et conversus in arcum perversum sagittas de pharetra iniquitatis eiiciens, christianis quibus viriliter suum prestare debuerat auxilium et favorem, multipliciter infert molestiam et gravamen, et nomen dei sui prout videtur oblitus, christianitatis in se fidem per operis exhibitionem evacuans ad aliene gentis se convertit auxilium, et cum eo et per eum multam christiani pro posse suo sustinent assidue lesionem.

Quum igitur membrum putridum est ab integritate corporis separandum ne forte ipsius sanies generare possit in membris aliis corruptelam, et in eis debet potius ultio ecclesiastica deser-

vire qui, fidei suscepte immemores, inimicis fidei christiane se non metuerunt admiscere, universitati vestre per apostolica scripta mandamus et in virtute obedientie districte precipimus, quatenus contra predictum Regem et prefatum petrum ferrandi, quamdiu duxerint in tante iniquitatis audacia persistendum, et contra sarracenos in christianorum auxilium suscipere arma neglexerint, populos ut contra ipsos sicut contra sarracenos arma suscipiant moneatis attentius et inducere procuretis, ipsos, fautores et coadiutores eorum singulis dominicis et festivis diebus per omnes dieceses vestras excommunicationis sententia innodantes, ut quos divinus amor et baptismi gratia a tanta nequitia non compescit, sevior castigationis pena corrigat, faciente domino, celerius et emendet. Nos enim illos qui contra ipsum et suos, dum in prefata iniquitate duraverint arma receperint, et tantam christiani nominis conati fuerint iniuriam vindicare, illam remissionem quam illis, qui contra sarracenos arma suscipiunt, fecimus, duximus de auctoritate sedis apostolice concedendam. Preterea, si prefatus rex ut bene agat noluerit intelligere, sed in incepte iniquitatis audacia perdurare, si per terram suam ad offensionem christianorum ausus fuerit introducere sarracenos, volumus districtius et mandamus ut homines regni sui ab ipsius fidelitate et dominio de auctoritate nuncietis sedis apostolice absolutos. Iustum est enim ut qui creatori suo fidem negligit observare et pacti dei sui minime recordatur, fidem sibi sentiat ab aliquo non servandam, et a iugo sui dominii suos cognoscat homines, quos ad regendum susceperat, absolvendos.

Datum Laterani, II kalendas Novembris, Pontificatus nostri anno sexto.

4.

San Pedro de Roma, 16 Abril 1198. Inocencio III á su legado fray Rainerio. Le dice que el objeto principal de su legación en España, es disolver el incestuoso casamiento de Alfonso IX de León con Berenguela de Castilla y componer la paz entre los príncipes cristianos. Sobre el rey de Navarra le ordena que mire si ha sido ó no promulgada la sentencia de excomunión contra dicho monarca, y de entredicho contra su reino, que fulminó el legado Gregorio, cardenal del santo Angel y legado de Celesti-

no III, por haber roto el navarro las treguas que tenía hechas con el rey castellano, y ocupado á viva fuerza los castillos puestos en prenda de ellas. Esta sentencia, si culpa hubiere de conjuración del navarro con los sarracenos y quebrantamiento injusto de treguas, se ha de confirmar ó promulgar en toda España, y no relajarse hasta que se dé satisfacción del agravio.—Potthast, 81.

..... Accepimus etiam quod rex Navarrorum treugas, cum dicto rege Castelle initas fregit et castella fidelitatis per violentiam occupavit, propter quod a dilecto filio nostro Gregorio, sancti Angeli diacono cardinali, tunc Apostolice sedis legato, excommunicationis in personam eius, et in terram interdicti, promulgata fuit sententia...

Super eo autem quod de rege Navarre dictum est, inquiras diligentius veritatem; et si sic inveneris ut superius est expressum, latam in eum et terram eius sententiam per totam Hispaniam publicari facias, nec eam sine sufficienti satisfactione recepta relaxes. Quod si forsan in eum et regnum eius dicta non fuit sententia promulgata; nihilominus tamen, si cum sarracenis contra christianos, et precipue contra dictum regem Castelle, sicut dicitur, coniuravit, anathematis eum severitate percellas et terram eius usque ad dignam satisfactionem subiicias interdicto.

La sentencia de excomunión y entredicho, fulminada por el cardenal Gregorio contra el rey y reino de Navarra respectivamente, fué anterior á la muerte de Celestino III († 8 Enero, 1198). El cardenal Gregorio había regresado á Roma, cuando falleció aquel papa. Entró en el cónclave para la elección del sucesor, que recayó en Inocencio III, el cual fué consagrado en 22 de Febrero del mismo año.

5.

San Pedro de Roma, 28 Mayo 1198. Inocencio III al rey de Navarra para que no detente los castillos de Rocabruna y de San Juan de Pie de Puerto, dados en dote á su hermana Berenguela, reina de Inglaterra.—Potthast, 226.

Charissimus in christo filius noster rex Anglorum illustris, transmissa nobis conquestione monstravit, quod quedam castella,

videlicet castrum sancti Iohannis de Pedeportus et de Rochabrun, que bone memorie pater tuus in dotem cum filia sua liberaliter ipsi concessit, pro tua detines voluntate et adhuc ea reddere contradicis. Unde regiam magnitudinem rogamus attentius et hortamur per apostolica tibi scripta mandantes quatenus castella illa sine difficultate restituas conquerenti. Alioquin noveris nos venerabili fratri nostro archiepiscopo Narbonensi scripsisse ut te ad restitutionem eorum per censuram ecclesiasticam monitione premissa, cessante appellatione, iustitia mediante, compellat.

Datum Rome apud sanctum Petrum, v kalendas Junii, pontificatus nostri anno primo.

Dos días después, notificó el pontífice á Ricardo I, rey de Inglaterra (Potthast, 235), que había escrito la precedente al de Navarra:

Insuper scribimus charissimo in christo filio nostro, illustri regi Navarre, ut pecuniam et castella sancti Iohannis de Pedeportu et Roccabruna, que pater suus tibi cum filia sua concessit in dotem, sine aliqua difficultate restituat; alioquin, venerabili fratri nostro Narbonensi archiepiscopo, cui iam alia vice, si bene recolimus, super hoc scripsimus, nostris damus litteris in mandatis ut ipse eum per censuram ecclesiasticam ad hoc monitione premissa, sublato appellationis obstaculo, iustitia mediante compellat.

Esta falta del rey de Navarra en privar á su cuñado, el de Inglaterra, de la tenencia de los dos castillos, corrobora la presunción de que tampoco cumplió su palabra empeñada con el rey de Castilla, motivo por el cual, fué excomulgado por el legado Rainerio, y á su reino fué puesto entredicho.

6.

San Pedro de Roma, 13 Junio 1198. Inocencio III á D. García, obispo de Pamplona, concediéndole el privilegio de celebrar ó hacer celebrar privadamente en su presencia los divinos oficios, mientras duraba el entredicho de la tierra.—Potthast, 328.

Fratribus et coepiscopis nostris specialem volumus gratiam exhibere et in suis eos petitionibus, quantum honeste possumus

exaudire. Eapropter, venerabilis in Christo frater, tuis precibus annuentes, auctoritate tibi presentium indulgemus ut, cum generale interdictum terre fuerit, liceat tibi, ubicumque fueris, clausis ianuis, exclusis excommunicatis et interdictis, non pulsatis campanis, suppressa voce vel celebrare divina officia vel celebrantem capellanum audire, dum tamen neuter vestrum excommunicatus vel nominatim fuerit interdictus, aut id tibi fuerit expresse prohibitum. Nulli ergo, etc.

Datum Idibus Junii.

En el registro pontifical se halla este rescripto, entre las bulas del 10 y 22 de Junio (1), con data del 15 de Julio (2), que no creo correcta, ni bastante acomodada á la sucesión de los hechos. El entredicho debió cesar tan pronto como se ajustaron paces, ó treguas, entre los tres reyes, ó dió el de Navarra satisfacción á los de Aragón y Castilla. Esto se había verificado ya en el mes de Julio y quizá tuvo lugar en Junio, como lo patentiza el documento siguiente.

7.

Tudela, Julio 1198. Diploma del rey *D. Sancho el Fuerte* explicado y en parte traducido por el P. Moret. *(Anales del reino de Navarra,* lib. xx, capítulo 2, § 7.)

El exordio dice: «En el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Sea notorio á todos los hombres presentes y venideros que yo D. Sancho por la gracia de Dios rey de Navarra, por la salvación de mi ánima y las de mis padres, y atención también á los ruegos del venerable D. García, obispo de Pamplona carísimo mio, que por mucho tiempo y con fidelidad me ha servido, y por muchos servicios que la Iglesia de Pamplona me ha hecho, y especialmente por setenta mil sueldos con que me socorrió *estando yo en muy grande necesidad*, conviene á saber, *cuando los reyes de Castilla y Aragón, haciéndome fuertemente guerra, intentaron privarme de mi reino.*»

---

(1) Migne, *Patrologiæ latinæ*, t. CCXIV, p. 244. París, 1855.

(2) Un desliz del amanuense del registro pudo trocar *iun(ii)* en *iul(ii)*.

Lo que dona, dice es «aquellos palacios mios de Pamplona con su capilla y su huerto, granero, bodega, con todos los vasos y alhajas; y asimismo la viña y la pieza de Cellalanda enteramente con su éra y pajar. Y esta heredad es aquella que los vecinos de la Navarrería con voluntad de la Iglesia de Pamplona dieron á mi padre por la franqueza general y fuero (1) que mi (dicho) padre D. Sancho, de buena memoria, les donó. Dono también y concedo á dicha iglesia que tenga y perciba enteramente la décima de todo el peaje que yo percibo y debo percibir en Pamplona. Dono también el sello que tengo en la villa que se llama Abárzuza (2) y cualquiera otra cosa que en ella tengo y debo tener; y es mi voluntad que de aquí adelante tenga aquella villa enteramente franca y libre de todo servicio real; y doy inmunidad de todas las obras reales á todos los labradores que en ella tiene la Iglesia de Pamplona y la de Roncesvalles (3).»

Favorece en general á todos los clérigos del obispado de Pamplona, y los exime de todo mal uso ó extorsión. Y añade: «Y no respondan en juicio por razón de las cosas eclesiásticas, ó las de sus personas, sino ante su obispo.»

Echa varias imprecaciones al que quebrantare estas cosas. Y después de ellas (dice): «Fecha la carta en Tudela, en el mes de Julio, en la éra 1236, reinando yo, D. Sancho en Navarra y Alava, siendo D. García obispo en Pamplona, y teniendo D. Corbarán á Estella, D. Gómez Garcez á Dicastillo, D. Gómez Martínez á Mendigorri, D. Pedro Martínez á Erga, D. Juan de Vidaurte á Caparroso, D. Martín de Subiza á Cáseda, D. Jimeno de Aibar á Sangüesa, D. Íñigo de Óriz á Aibar, D. Pedro Remírez á Vitoria, D. Furtado á Záitegui, D. Martín Ruiz á Portella, don Gonzalo de Baztán á Laguardia; siendo D. Remiro Martínez mayordomo mayor, D. Martín Iñiguez, alférez del Rey.» Es canci-

---

(1) No se menciona en el *Catálogo* ó *Colección de fueros y cartas-pueblas de España*, por la Real Academia de la Historia, artículo *Pamplona*, p. 178. Madrid, 1852.

(2) En el valle de Yerri, una legua corta al Norte de la ciudad de Estella.

(3) En el documento original la posesión de los collazos de Abárzuza, que se hacen inmunes de prestación y servicio regio, no se atribuye á la iglesia, sino al hospital de Roncesvalles.

ller del Rey el que otras veces, D. Fortón, chantre de la Iglesia de Tudela.

El ilustre Analista omite la firma del rey, que el texto auténtico, inserto en la bula del 29 de Enero de 1199, nos ha conservado. Copia del diploma original, importante para la historia general de España en aquellos años, he pedido al Sr. Arigita; de quien guardo asimismo copia del Fuero, otorgado por D. Sancho el Sabio á la *Navarreria*, ó insigne barrio de Pamplona.

8.

Letrán, 29 Enero 1199. Bula inédita de Inocencio III, confirmando al obispo de Pamplona el documento anterior (7).—Archivo de la catedral de Pamplona, arca *A. Libro Redondo*, fol. 35 v.-36 v.

Innocentius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri garsie, pampilonensi episcopo, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum a nobis petitur quod iustum est et honestum, tam vigor equitatis quam ordo exigit rationis ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter, venerabilis in christo frater, tuis iustis postulationibus grato concurrentes assensu, domus vineas possessionem libertates et immunitates a karissimo in christo filio nostro sanctio illustri rege navarrorum, tam in pampilonensi civitate quam aliis locis tibi et ecclesie tue concessas, sicut iuste et pacifice possidetis et in scripto eiusdem regis autentice continetur tibi et ecclesie tue auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patrocinio communimus. Ad maiorem vero firmitatem, scriptum eiusdem regis autenticum de verbo ad verbum huic presenti pagine iussimus inserendum; cuius tenor talis est.

In nomine domini nostri ihesu christi. Notum sit omnibus hominibus presentibus et futuris quod ego sanctius, per dei gratiam rex navarre, pro redemptione anime mee atque parentum meorum, obtentu quoque precum venerabilis garsie pampilonensis episcopi, carissimi mei, qui diu [michi] fideliter inservivit, et etiam propter multa servicia que fecit michi pampilonensis eccle-

sia, et specialiter propter sexaginta milia solidorum que michi in magna necessitate exhibuit, quando videlicet reges castellanensis et aragonensis, me fortiter impugnantes, regno meo privare intendebant; concedo et dono libenti animo et spontanea voluntate deo et prefate ecclesie pampilonensi illos meos palacios de pampilona cum sua capella et suo horreo et cellario cum omnibus cupis et aliis vasis et cum reliquis pertinentiis. Vineam quoque et *peçam* de cella landa dono integre, scilicet cum sua area et suo pallare; et est ista hereditas illa quam vicinia de navarreria cum assensu pampilonensis ecclesie dederunt patri meo propter ingenuationem et foros, quos pater meus bone memorie Sanctius illis donavit. Dono etiam dicte ecclesie et concedo quod habeat et integre percipiat decimam de toto illo pedatico, quod ego percipio et percipere debeo in pampilona; ad hoc autem ut fidelius habeat ecclesia pampilonensis predictam decimam, instituat in episcopatu aliquem de suis, qui simul cum pedagio nostro colligat ipsum ped[at]icum sive portaticum in civitate vel extra civitatem, si forte aliqua de causa iamdictum pedaticum alibi percipi vel ego vel successores mei voluerimus; et fiat istud sine fraude et diminutione aliqua et detrimento ecclesie pampilonensis. Adhuc autem concedo et dono eidem ecclesie illud signale quod habeo in villa que dicitur avarzuza (1), et quicquid aliud ibi habeo vel habere debeo; et concedo quod habeat deinceps ipsam villam integram liberam et ingenuam et immunem ab omni regali servitio, cum omnibus que ad eam pertinent vel pertinere debent, hermis scilicet et populatis. Preter hoc etiam ingenuo et absolvo totos illos villanos, quos prefata ecclesia et hospitale Roscidevallis habent vel in futuro habebunt in toto regno meo, quod non faciant michi vel successoribus meis obligati (2), neque vadant deinceps ad labores meos aliquos, neque habeant ingressum vel exitum ad villas vel possessiones sancte marie vel Roscidevallis sicut huc usque per molestiam habuerunt; episcopus tamen faciat illos venire ad exercitum vel ad bellum campale, quandocumque ego fuero habiturus pro defensione regni mei. Superaddo

(1) Abárzuza.
(2) Sic.

etiam predicte donationi quod nec ego, nec merini mei, neque baiuli mei, seu alii quicumque sint, non faciant ullam exactionem vel extorsionem in clericos tocius episcopatus pampilonensis, nec in abbatiis vel ecclesiis, in rebus mobilibus vel inmobilibus ad ecclesias pertinentibus; personas quoque clericorum ab omni impetitione et malo foro absolvo in perpetuum, et quod nunquam respondeant ratione rerum ecclesiasticarum et suarum personarum nisi coram episcopo suo; et nullus sit ausus mittere manum in eos propter aliquam causam. Addimus etiam ad hoc quod in pampilonensi civitate, videlicet in burgo veteri et in novo et in navarreria, nunquam faciamus forciam vel violentiam sive indebitam vel iniustam exactionem, ego vel successores mei; set conservabimus eos semper in suis bonis usibus et suo foro. Ecclesiam quoque pampilonensem protegemus et defendemus semper pro posse nostro in omni iure suo, conservantes ei omnia sua privilegia et suos bonos usus et consuetudines tam in seipsis quam in omnibus suis membris. Hec omnia supradicta concedo et dono prenominate ecclesie, salva in omnibus mea et mee posteritatis fidelitate. Si quis vero ex meis successoribus, aut quelibet alia persona, temeritate audacie inducta, super hanc nostram regalem donationem, aliquam sepedicte ecclesie iniuriam facere presumpserit, vel ipsam donationem quassare vel infringere attemptaverit, sit anathema maranatha, et eliminatus a sancta dei ecclesia et ab omni cetu christianorum separatus, sicut datan et abiron a terra absorbitus, partem sortiatur cum iuda traditore, et cum diabolo penis subiaceat infernalibus per secula cuncta. Ad maiorem autem omnium supradictorum confirmationem, presentem paginam corroboro et consigno hoc meo, quod subsequitur, signo, mea propria manu facto.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Laterani, IIII kalendas februarii, pontificatus nostri anno primo.

9.

Letrán, 11 Febrero 1199.—Inocencio III al rey de Navarra. Habiendo entrado durante el año anterior (1198) los reyes de Castilla y de Aragón á mano armada en Navarra, rendido cada uno dos fortalezas y tratado de repartirse el reino; tú para salvar tu corona y vida fuiste compelido á jurar que darías en casamiento tu hermana al rey de Aragón, y así te dejaron libre, ajustando contigo treguas. El juramento no vale, ni se puede cumplir, por ser de casamiento entre parientes consanguíneos en tercer grado.—Potthast, 597.

Ad audientiam nostram noveris pervenisse quod, cum Castelle et Aragonie reges illustres anno preterito regnum tuum cum suis exercitibus introissent, de illo capiendo et dividendo ad invicem tractaverunt. Cumque ibidem duobus castris per violentiam occupatis, tam ecclesias quam privatorum terras multipliciter afflixissent, quod deteriora in posterum facerent minabantur, si suum possent propositum adimplere. Unde totus populus metuens vehementer, quo se verteret nesciebat vel qualiter imminentem posset effugere tempestatem. Interim autem dictus rex Aragonie suos ad te nuntios destinavit, de componendis treugis tecum pariter tractaturos, secreto per eosdem requirens ut sororem tuam sibi traderes in uxorem. Tu vero attendens quod vel sic saltem eorum posses instantiam evitare, tam de treugis quam de contrahendo matrimonio respondisti quod suam perficeres voluntatem; prius tamen quam de regno tuo exirent, nihil horum duceres ad effectum. Post hec autem, ad reges ipsos dicti nuntii redeuntes, responsum quod eis dederas retulerunt. Prefatus autem rex Castelle, metuens ne si a regno exirent ab his que promiseras resilires, respondit se a terra tua nullatenus egressuros, nisi prius iurares que nuntiis promiseras te firmiter servaturum. Cumque hoc tibi per eosdem nuntios intimassent, tu considerans quod in necem et exheredationem tuam, si fieri posset, prefati reges intendere satagebant, iurasti coactus pariter et invitus quod a te fuerat de treugis et matrimonio postulatum, quamvis soror tua pre-

fato regi Aragonie consanguinitatis gradu tertio coniungatur (1).

Nos igitur attendentes quod iuramentum tuum non ut esset iniquitatis vinculum fuerit institutum et quod in malis promissis fides sit penitus rescindenda, serenitati tue districtius inhibemus ne, si vera sunt que premisimus, occasione iuramenti promissi, quod periurium est verius nominandum, procedas ad incestuosam coniunctionem complendam.

Datum Laterani, III Idus Februarii, pontificatus nostri anno primo.

10.

Letrán, 8 Marzo 1199. Inocencio III al sultán y á la nación de Marruecos. Les recomienda los religiosos de la Santísima Trinidad, enviados para la redención de cautivos cristianos y el canje ó trueque de los mismos por cautivos sarracenos.—Potthast, 619.

Illustri Miramolino, regi Marrochetano, et subditis eius ad veritatis notitiam pervenire ac in ea salubriter permanere.

Inter opera misericordie, que Iesus christus, dominus noster, fidelibus suis in evangelio commendavit, non minimum locum obtinet redemptio captivorum. Unde personis illis, que circa talia occupantur, favorem debemus apostolicum impertiri. Sane viri quidam, de quorum existunt numero presentium portitores, nuper divinitus inflammati, regulam et ordinem (2) invenerunt, per cuius instituta tertiam partem proventuum omnium, quos vel nunc habent vel in futurum poterunt obtinere, in redemptionem debent expendere captivorum; et ut melius valeant suum propositum adimplere, cum sepe facilius per commutationem quam per redemptionem de captivitatis ergastulo valeant liberari, ut paganos captivos a christianis redimant est concessum, quos pro liberandis christianis debeant commutare. Ceterum, quoniam opera que premisimus et christianis expediunt et paganis, huiusmodi vobis duximus per apostolicas litteras intimanda. Inspiret

(1) Las madres de los contrayentes eran hermanas, aunque no uterinas, hijas del emperador Alfonso VII.

(2) Aprobado por la bula «Operante» en 17 de Diciembre de 1198. (Potthast, 483.)

autem vobis ille, qui via, veritas et vita est, ut agnita veritate, que Christus est, ad eam venire quantocius festinetis.

Datum Laterani, VIII idus Martii, pontificatus nostri anno secundo.

El sultán, ó emir del formidable imperio almohade, á quien escribió estas líneas Inocencio III, es Alnaser aben Yacub, cuya derrota en las Navas de Tolosa (1212) lavó la afrenta de Alarcos. Su padre, Yacub aben Yusuf, le hizo reconocer por príncipe heredero y le entregó de hecho las riendas del mando de toda el Africa occidental (1) y de la España musulmana, muy poco después que regresó de España á Marruecos (7 Junio-5 Julio 1198). Murió Yacub en 21 de Enero de 1199, no sin lamentarse, como del mayor desatino político que cometió en su reinado, del de haber dado libertad á los prisioneros que cogió en Alarcos, porque *no dejarán*, decía, *de volver á las andadas*, nada escarmentados por el revés de la suerte. Así se comprende cómo el Papa no propone al emir Alnaser el rescate directo de los cautivos cristianos por *precio*, sino el indirecto por *canje* de esclavos moros, que comprase á los dueños cristianos la orden religiosa que acababa de fundar y regía el ínclito San Juan de Mata.

En esta coyuntura, del advenimiento de Alnaser al solio por muerte de su padre, suelen colocar los historiadores la ida, expedición y permanencia del rey D. Sancho el Fuerte en el imperio de Marruecos, que duró menos de tres años. ¿Qué móviles tuvo? La relación de Rogerio Hoveden, más que historia es pura novela. Ajustadas treguas (¿Junio? 1198), mediante la promesa jurada de dar al rey de Aragón la mano de su hermana, pudo el de Navarra persuadirse de que la paz había de ser no menos firme y durable, que la iniciada un año antes con el rey de León mediando el casamiento de doña Berenguela de Castilla.

Huelgan de consiguiente las tentativas de laborioso y penetrante ingenio, que hizo el P. Moret consagrando largas páginas de su obra inmortal (2) á la defensa histórica de Hoveden, é impugnación de los que, en su concepto, informaron necia ó dolo-

---

(1) Desde las fronteras del Egipto hasta el Atlántico.

(2) *Anales*, lib. XX, cap. 1 y 2.

samente á los romanos pontífices de la tercera y cuarta cruzada. No vió, ni conoció la bula **(1)** del 29 de Marzo de 1196, anterior á la muerte de Alfonso II de Aragón († 25 Abril), y así dió en creer que la bula **(2)** del 28 de Mayo, que conoció mas no publicó, peca por exceso y por falta de información verídica.

«En esta relación que se llevó á los oídos del pontífice se nota, dice (1), exceso y se nota falta. Exceso, porque los tratados movidos de no ayudar con fuerza ni consejo el rey de Navarra sólo era respecto del de Castilla, de quien se tenía D. Sancho por agraviado. Con todos los demás reyes de España en paz se mantenía. Y con Aragón, reino confinante, corría la liga defensiva establecida en el año 1190 entre D. Sancho el Sabio de Navarra y D. Alfonso II de Aragón. Y la muerte de éste á 26 de Abril y en región tan distante como Perpiñán, ni pudo tan aprisa alterar la liga de su reino, ni mucho menos saberse en Castilla al tiempo en que se escribía aquella queja á Roma; pues resultaría que en un mes y dos días corrió la nueva desde Perpiñán á Castilla, se deliberó y escribió en ella, llegó á Roma la queja, se consultó y respondió á ella. Ciertamente se reconoce que aquella queja siendo de solo uno de los reyes, se dió con sobrada amplitud, extendiéndola á los reyes cristianos de España con el sonido de todos para malquistar la causa del rey D. Sancho en los oídos del pontífice.»

La queja no debe achacarse al rey de Castilla, sino (si mal no creo) al cardenal Gregorio, legado de la Santa Sede en todos los reinos de España, á quien volvió á enviar Celestino III, con el objeto de levantar los ánimos consternados y abatidos por el desastre de Alarcos. Nada exageró, ni disimuló (ni había para qué) el cardenal en su relación; y con tantas veras procedió que no se volvió á Roma sin haber fulminado sentencia de excomunión contra el rey de Navarra y entredicho en su reino (2).

El cuadro que hace de España la bula del 29 de Marzo es tan exacto como imponente. Mas para bien estimar lo por ella propuesto al rey de Navarra, en razón de aliarse á los demás prínci-

---

(1) *Anales*, lib. xx, cap. 2, núm. 17.

(2) Documento **4**.

pes cristianos, y singularmente á los reyes de Castilla y de Aragón, conviene tomar el agua de algo más arriba.

No debemos olvidar, que al plan estratégico y decisivo de su victoria en Alarcos, acomodó Yacub Almanzor las lecciones del arte de la guerra, que tomó en 1184 de la famosa campaña de Santarem (1). Los refuerzos que trajo D. Fernando II de León á D. Alfonso I de Portugal mostraron á Yacub harto á las claras la verdad del proverbio *divide ut vincas*, cuando emprendió su retirada á Sevilla con el sangriento cadáver de su padre y los restos de un ejército innumerable, que puso el reino lusitano al borde de su ruina. León y Portugal comprendieron también la necesidad de apoyarse mutuamente; concertóse el casamiento de la infanta Santa Teresa (2) con Alfonso IX, y se realizó (3) á mediados del año 1191. Con efecto, en 21 de Abril de 1189 Yacub había desembarcado en Algeciras, y marchando hacia Santarem no tardó en presentarse ante Lisboa, cuya comarca pasó á sangre y fuego, llevándose buen número de cautivos. Toda Europa se estremecía entonces con el fragor de la tercera cruzada, suscitada por Clemente III (1187-1191) para libertar á la Tierra Santa del fiero poder de Saladino; alta empresa, en que se distinguió una princesa de Navarra, doña Berenguela (4), hija de Sancho VII el Sabio y esposa de Ricardo, *Corazón de león*, el que derrotó en Antípatris (1192) á los 300.000 combatientes acaudillados por el bárbaro opresor de Jerusalén. Algunos cruzados, salidos de Flandes, que daban la vuelta á España con rumbo á Palestina, ayudaron á D. Sancho I de Portugal á sujetar las ciudades de Silves, Beja y Tavira en Algarbe (5); Celestino III fué poco después elegido Papa (30 Marzo, 1191), estando todo el mundo en expectativa del triunfo universal de la Cruz de Cristo sobre la Media Luna de Mahoma, así en Occidente como en Oriente.

---

(1) Dozy, *Recherches* (2.ª edición), t. II, páginas 443-480. París, 1881.

(2) Hija de D. Sancho I de Portugal, hermano de doña Urraca madre de Alfonso IX.

(3) *España Sagrada*, t. XIV, pág. 366.

(4) A ella se refiere el documento 5.

(5) *Boudh el-hartas (Histoire des souverains du Maghreb)*, traduit de l'arabe par A. Beaumier, pág. 307. París, 1860.—Silves fué tomada por los cruzados flamencos en 3 de Septiembre de 1190.

Mucho fiaba Celestino III del valor y nobleza de ánimo de los españoles, de cuyas proezas contra los musulmanes no sólo había sido testigo presencial, sino actor insigne. Dos veces legado de sus antecesores con el nombre de cardenal Jacinto, había presidido nuestros concilios nacionales de Valladolid y Calahorra (1155) y de Salamanca (1175), afirmó sobre ancha base las órdenes militares en Castilla, León y Portugal, y predicó la cruzada que dió por resultado la conquista de Cuenca (1177). Elevado al solio de San Pedro, consagró por su propia mano en Roma (4 Junio, 1192) al arzobispo de Toledo D. Martín López de Pisuerga, y le instó el mismo día para que enviase sacerdotes hábiles é instruídos en la lengua arábiga, que anduviesen por todas las ciudades del imperio sometido al sultán Yacub, Córdoba, Sevilla, Marruecos, etc., consolando y confortando en la fe á los mozárabes y cautivos cristianos (1); sistema que luego perfeccionaron los Institutos religiosos de San Juan de Mata y San Francisco de Asís, como es sabido.

Refiere el P. Juan de Mariana (2) que «en el mismo tiempo del arzobispo D. Martín» y á persuasión de D. Diego López de Haro, señor de Vizcaya y gobernador de Briviesca, Nájera y Soria, se celebraron «Cortes de todo el reino de Castilla en Carrión el año de nuestra salvación de 1192 para resolverse en hacer guerra á los moros, que por la flojedad de los nuestros confirmaban sus fuerzas y eran espantosos á los cristianos», y que entre tanto que se tenían las Cortes en Carrión, «se tiene por fama, confirmada por el testimonio de muchos, que el rey de Castilla á la raya de su reino edificó á Navarrete, pueblo bien conocido.» El fuero de Navarrete está fechado en Carrión á 11 de Enero de 1195; mas de aquí no se infiere que las Cortes, de las que habla Mariana, se juntasen este año, porque pudo edificarse Navarrete ó acrecentarse de nuevos pobladores, antes de otorgársele el fuero. Lo cierto es, que el rompimiento de hostilidades contra los moros de Andalucía tuvo lugar en el año que señala el príncipe de nuestros historiadores, y que el alma de aquella guerra, ó entradas,

(1) Loewenfeld, 16.895, 16.896.

(2) *Historia general de España*, lib. XI, cap. 18.

que duraron más de un bienio, fué el arzobispo D. Martín, según aparece del elogio que le consagra su inmediato sucesor D. Rodrigo (1) y de otras fuentes clarísimas.

Los moros se habían hecho espantosos con el recobro de las plazas del Algarbe y las amenazas de Yacub, á mediados de otoño de 1191. Por fortuna, las atajó la enfermedad larga y penosa que sobrevino al califa, el cual, en 17 de Enero de 1192 salió de Tiemecén llevado en litera á Fez, donde convaleció al cabo de siete meses, y en su capital de Marruecos se estuvo quieto, sin querer ó sin poder oponerse á las devastaciones que las armas castellanas hacían del uno al otro extremo de la Bética, rebasando el Guadalquivir y llegando á la vista del Africa en las inmediaciones de Algeciras (2).

La guerra santa había sido alentada por el legado Gregorio, mucho antes de su regreso á Roma, que tuvo lugar á mediados del año 1194. Conocedor Celestino III, al fenecer la primavera del año siguiente, del reto que había dirigido Alfonso VIII al califa (3) y del sesgo que aquí tomaba la empresa, concurriendo á ella la flor de las órdenes militares y prestándose á cooperar con sus huestes y en persona los reyes de Navarra y de León, se estremeció de júbilo, como lo notifica en su bula del 10 de Julio. Mas no contaba con la celeridad de los armamentos y del transporte de las tropas, que en breve tiempo trajo el califa consigo al puerto de Algeciras, donde desembarcó (29 de Junio), once

---

(1) «Magnates regni in consiliis praesulis; et exercitus omnis sub praesule dignitatis; cingulum eius zelus fidei, et arma eius ad persecutionem blasphemiae. Agmen omne ad nutum illius, sanguis Arabum in conspectu illius. Regio Baetica flammis succenditur, et factum praesulis prosperatur.» *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 18.

(2) «Pendant qu'El-Mansour était en Ifrîkya et malade dans l'Adoua, les ennemis, profitant de son éloignement, avaient relevé leurs armées et pris beaucoup de pays. Ranimant leur haine contre les Musulmans, ils ravagèrent leurs terres et se mirent en campagne, pillant et renversant tout sans que nul fut capable de les arrêter ou de leur résister. L'armée des Chrétiens arriva ainsi jusque dans les environs d'Algéziras.»—*El-Kartas*, pág. 309.

(3) «Si coraje no te falta de medirte conmigo y hallas inconveniente en venir acá con el enjambre de tus africanos, envíame tus buques é iré yo personalmente con ellos á lidiar contigo en tu propia casa. Si me vencieres, en tus manos tendrás el premio y serás el árbitro de la religión; si gano yo, cristianos y musulmanes guardarán bajo mi cetro su respectiva ley.»—*El-Kartas*, páginas 309 y 310.

días antes que expidiese el Papa su bula *Exultavit spiritus*. Yacub Almanzor se detuvo en Algeciras solamente veinticuatro horas, y á marchas forzadas, pasando por Sevilla, Córdoba, las Navas de Tolosa (1) y la cuenca del Jabalón, se paró por fin é hizo alto, un jueves, *13 de Julio* á dos jornadas de Alarcos, con el firme propósito de obligar al rey de Castilla á dar la batalla y de impedir que le llegasen refuerzos. Al día siguiente, 14 de Julio, tuvo consejo de guerra; adoptó el aviso del más experto jefe andaluz y urdió el plan de no desplegar en línea de batalla toda su gente, sino de emboscarse con sus fieles almohades y negros, dejando creer á los enemigos que se las habían con él. El miércoles 19 de Julio, se trabó la famosa acción de Alarcos (2); sin perjuicio de que en la víspera hubiese combates parciales en ausencia de Yacub, por cuya razón algunos autores señalan para esta jornada el 18 de Julio. Alfonso VIII, el mayor capitán de su época, fué vencido por Yacub en Alarcos, como Napoleón en Waterlóo por Blücher.

Los autores árabes no disimulan que Yacub prosiguió su victoria (19 Julio) echándose encima del reino de Toledo con tanta velocidad como la del buitre que se abalanza á la presa. El orgullo é imprevisión de que acusaron al rey de Castilla los parciales de León, cuyo eco es la historia trazada por D. Lucas de Tuy, no fueron razón ni parte de tamaño desastre; ni tampoco deja de tener, á mi entender, visos de exageración la querella intentada por el arzobispo D. Rodrigo, quien escribe que los reyes de León y de Navarra *fingieron* venir en socorro del de Castilla. Este fué envuelto por la presteza que se dió Yacub, antes que aquellos tuviesen tiempo material de acudir en sazón oportuna. Sin embargo, su aproximación y concurso no fué inútil. Alfonso VIII se acogió detrás de las almenas de la inexpugnable Toledo, donde en breve se le juntó Alfonso IX con sus huestes; y el rey de Na-

---

(1) Applicatio eius ad Hispalensem metropolim et processus illius ad campestria Cordubae; firmavit vultum versus Alarcuris, et faciem indignationis eius ad regnum Toleti; plana Tolosae nudavit pascuis.» *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 29.

(2) «Arrancada sobre el rey D. Alfonso en Alarcos, día *mércores* en XIX días de Julio, Era MCCXXX.» *Anales Toledanos primeros. (España Sagrada*, t. XXIII, pág. 393.)—*El Kartas*, páginas 315 y 321.

varra se mantuvo más acá de la frontera de Castilla, dispuesto á poner dique al torrente invasor de los africanos. Los *veinticuatro mil* prisioneros ilustres, entre ellos D. Diego López de Haro, que dejó ir libres Yacub para dejar nombradía de su generosidad (1), fueron al punto á engrosar las filas de los leales á la independencia de nuestra patria. El Miramamolín siguió su carrera devastadora, llegándose hasta las cercanías de Toledo y de Alcalá de Henares, quemando, robando y matando en villas y aldeas cuanto estuvo á su alcance; mas luego regresó á Sevilla, sin salirse de la ruta por donde había venido.

Una señal inequívoca del carácter religioso, ó de verdadera cruzada, que había tenido el encuentro de Alarcos fué el estrago de los *diez mil*, que pelearon los primeros y vendieron á caro precio sus vidas (2). «Sus obispos los habían preparado rociándoles de agua bendita, y todos ellos habían jurado, puestas las manos sobre la cruz no volver cara atrás. Alfonso, dicen, *el maldito*, los había escogido singularmente, y cifraba en su esfuerzo el buen éxito de la batalla.» Eran, sin duda, caballeros de las Ordenes militares; de los cuales dan claro testimonio la calenda de Uclés (3) y el cronicón de Coimbra (4). Con ellos murieron los obispos de Avila, Segovia y Sigüenza, que los exhortaban al martirio. El historiador Aben Alaxir afirma que la batalla de Alarcos se dió por Yacub contra los tres reyes de Portugal, León y Castilla; afirmación hasta cierto punto verdadera, si se tiene en cuenta que los caballeros de las órdenes militares que allí lidiaron, provenían de los tres reinos.

A fines del mismo año, ó en los primeros días de la hégira 592,

---

(1) *El-Kartas*, pág. 321.

(2) *Ibidem*, pág. 319.

(3) «XIV kalendas Augusti (19 Julio). Occisi sunt pro Christi nomine apud Alarcos in conflictu XIX fratres cum innumerabili fidelium multitudine.» Ambrosio de Morales, *Opúsculos*, t. II, pág. 26. Madrid, 1793.

(4) «In Era MCCXXXIII.—XIIII kalendas Augusti lis magna fuit inter christianos et sarracenos in loco, qui dicitur Alarcos, presente Amiramomolim ex parte sarracenorum, et ex parte christianorum rege domno Aldefonso, qui victus fugam petiit. In quo prelio interfecti fuerunt tres episcopi, videlicet Abilensis, Segobiensis et Seguntinus et Magister Gon(salvus) Venegas et Rodericus Sancii.» *Portugaliae Monumenta historica. Scriptores*. T. I, pág. 3. Lisboa, 1856.

Yacub que había permanecido en Sevilla preparando una segunda expedición, la realizó, y de ella fueron víctimas y trofeos Calatrava la vieja sobre el Guadiana, Madrid, Alcalá de Henares, Guadalajara, Talamanca que desmanteló y arrasó, Albalate cerca de Talavera de la Reina y Trujillo, y en especial la comarca de Toledo. Esta expedición, según las crónicas cristianas, debe desdoblarse en dos, una en 1196 y otra en 1197, como lo declaran los Anales Toledanos primeros (1):

«Prisó el rey de Marruecos á Montanches, é Santa Cruz (de Mudela) é Trugiello é Placencia; é vinieron por Talavera é cortaron el olivar, é Olmos (sobre el río Guadarrama), Santa Olalla, é Escalona, é lidiaron Maqueda é non la prisieron; é vinieron á cercar Toledo, é cortaron las viñas é las árboles, é duraron y (2) x días en el mes de Junio, Era MCCXXXIV.—A otro año vino el rey de Marruecos pora Talavera, é por Maqueda, é por Toledo, é por Madrit, é por Alcalá, é por Orella (3), é por Uclés, é por Huepte, é por Cuenca, é por Alarcón; é desí (4) fues(e) por la ira de Dios, Era MCCXXXV.»

Al fin, concertadas treguas con Alfonso VIII y dejando concluidas las obras del alcázar y de la Giralda de Sevilla volvió Yacub á Marruecos á mediados del año 1198, y allí resignó el mando efectivo del imperio en manos de su hijo Alnaser, y murió muy poco después, como ya lo noté, en jueves, 21 de Enero de 1199.

La nueva campaña ó segunda invasión del Miramamolín (Diciembre, 1195) en los dominios de Alfonso VIII, que duró por lo menos hasta Junio de 1196, no se emprendió como quiera, ni sin contar con las desavenencias y actos de hostilidad que ejercieron los reyes de León y de Navarra, muy poco tiempo después de la rota de Alarcos, como lo refiere el arzobispo D. Rodrigo (5).

---

(1) *España Sagrada*, t. XXIII.

(2) En la cerca de Toledo y tala de su vega.

(3) Cerca de Aranjuez sobre la derecha del Tajo.

(4) Desde ahí.

(5) «Rex Navarræ, qui iam ad regnum Castellæ pervenerat, retrocessit. Rex Legionis pervenit Toletum, ubi paucis diebus cum rege nobili commoratus, ad terram rediit Legionis; et post *modicum temporis intervallum* ambo regnum Castellæ hostiliter invaserunt.» *De rebus Hispaniæ*, lib. VII, cap. 30.

Al rumor de tamaña discordia, por no decir frenesí, coloreada tal vez á título de indemnización (1), mucho se angustió el alma sublime de Celestino III. Escribió una nueva circular á los reyes cristianos de España, de la que hace mención en su carta del 29 de Marzo. Efecto de esta circular fué tal vez el viaje que hizo á Portugal (2) el anciano rey de Aragón, D. Alfonso II, por bien de la paz. En Coimbra estuvo durante el mes de Febrero, y debió zanjar algún arreglo entre las coronas de Portugal, León y Castilla; toda vez que Celestino III en la carta sobredicha supone que andan de acuerdo. A su vuelta hacia su reino, y en Marzo del mismo año, Alfonso II de Aragón tuvo también la suerte de intervenir como mediador en el ajuste de los monarcas navarro y castellano (3), ajuste que ignoraba Celestino III en 29 de Marzo; pero que debió verificarse con arreglo á las instrucciones que en la circular prescribía.

Terminada su obra de pacificación, el soberano aragonés estuvo en Zaragoza antes de concluirse el mes de Marzo. Desde allí se dirigió por Lérida y Barcelona á Perpiñán, donde falleció († 25 Abril, 1196). Aquella obra fué confirmada por la bula del 28 de Mayo, cuando D. Pedro el Católico iba con mano fuerte en socorro de Castilla, luego que hubo celebrado (16 Mayo) las exequias de su padre en Zaragoza y jurado las leyes del reino.

---

(1) «Sed rex Legionis arabibus foedere sociatus, multis ex eis secum adscitis, regnum Castellæ per Campos gothicos est ingressus, diruens, diripiens et devastans; et rex Navarræ ex alia parte devastans Soriam et Almazanum, cædes et incendia exercebat. Ex alia parte contra Toletum rex Almohadum, dictus Jucef, anno secundo (1193) obsedit Toletum, deinde *Maieritum*, et Alcalam, Optam et Concham et Uclesium, et deinde per Alcaratium est reversus, vastatis omnibus et destructis quæ extra murorum ambitum sunt inventa »—*Ibidem.*

(2) «Era MCCXXXIIII rex Aragonensis venit usque Colimbriam ad mittendam pacem inter christianos, in mense februario.» —Crónica Conimbricense, ap. *Portugaliae monumenta historica*, t. I, pág. 30.

(3) El remate de un instrumento, cuyo texto original he pedido al Sr. Arigita, y cuya traducción hizo y publicó el P. Moret (*Anales*, lib. XX, cap. 2. núm. 3), dice así: «Fecha la carta en la Éra MCCXXXIV en el mes de Marzo, cuando Gastón de Bearne vino á la curia del sobredicho rey de Navarra á Olite por la causa que traía contra Raimundo Guillermo, vizconde de Sola, y el mismo rey de Navarra, el rey de Castilla y el rey de los Aragoneses tuvieron plática entre Agreda y Tarazona, en la cual plática intervinieron Gastón de Bearne y el sobredicho vizconde de Tartax.»

Juntando sus fuerzas Alfonso VIII y Pedro II, debelaron entonces al común enemigo de la cristiandad, conforme se atestigua por famosa bula de Inocencio III (5 Abril, 1199), inserta en el cuerpo del Derecho canónico. No me consta si se les allegó el rey de Navarra; pero es lo cierto, que no por haber estado á lo que debió comprometerse en virtud de la bula (1) del 28 de Mayo de 1196, se atrajo, no largo tiempo después, la excomunión y entredicho del legado Gregorio, viviendo Celestino III († 8 Enero, 1198), según refiere el sucesor de este gran pontífice: «Accepimus etiam quod rex Navarrorum treugas cum dicto rege Castelle initas fregit et castella fidelitatis per vim occupavit; propter quod a dilecto filio nostro Gregorio, sancti Angeli diacono cardinali tunc apostolice sedis legato, excommunicationis in personam eius, et in terram interdicti promulgata fuit sententia.»

Más culpable que el de Navarra el rey de León, no solamente faltó á las treguas agenciadas por Alfonso II de Aragón (Febrero, 1196) en Coimbra, sino que se confederó con los sarracenos y los llamó en su auxilio. Alfonso VIII y Pedro II, después que en Junio de 1196 lograron rechazar al Miramamolín de las cercanías de Toledo, penetraron á viva fuerza en los dominios de Alfonso IX, llegando hasta la vista de las murallas de León en la mitad del verano é incendiando en 25 de Julio del mismo año, el castro de los judíos (2). En esta primera jornada que hicieron en tierra leonesa, y que describe el arzobispo D. Rodrigo (3) sin precisar bien los tiempos, fueron repelidos y ahuyentados los sarracenos que estaban á sueldo del que ellos nombraban el rey *baboso*, quizá por su desventura. La jornada, ó campaña, terminó antes que se echase encima el otoño; porque en Septiembre de 1196 tuvo Cortes en Daroca D. Pedro, que le votaron nuevos subsidios para seguir con grande empuje la guerra. La bula del 31 de Octubre del mismo año (4), que suscitó la segunda campaña contra el rey de León, mucho más terrible que la primera, de-

(1) Documento 2.

(2) Boletín, t. xii, p. 11.—*Revue des Études juives*, t. xvii, p. 77. París, 1888.

(3) *De rebus Hispaniae*, lib. vii, cap. 30.

(4) Documento 3.

rrama profunda luz descubriendo la íntima causa de aquella deshecha borrasca, que conjuró con su voz é inspiración la reina doña Leonor, optando por el pensamiento de que su hija doña Berenguela fuese la prenda de paz durable, casándose con Alfonso IX (1): «Et licet rex nobilis hoc respueret, eo quod ipse et rex Legionensis consanguinitatis linea essent vincti, Alienor regina, uxor nobilis Aldefonsi, cum esset prudentissima, sagaci providentia et sollerter rerum pericula attendebat, quibus per coniunctionem huiusmodi poterat obviari.»

La fecha exacta de este acto memorable se halla todavía indecisa. El legado Gregorio no debía, ni podía consentir semejante acto; y así fué que lo inhibió, y excomulgó á los obispos de León, Astorga, Salamanca y Zamora, y puso entredicho en el reino leonés por este motivo. El obispo de Oviedo, que quiso guardar el entredicho fué desterrado por Alfonso IX. De aquí Risco (2) justamente arguye que el casamiento se llevó á cabo no poco antes del 13 de Julio de 1197, de cuyo día es el diploma auténtico en virtud del cual concede Alfonso IX al obispo D. Manrique, la martiniega del castro y villa de los judíos de León *(castrum et villam iudeorum)*, repuestos ya del estrago, que en ellos habían hecho los reyes de Aragón y de Castilla, y poseídos ahora sin temor de perderse. Lo más notable del instrumento es que dice que el obispo de Oviedo andaba desterrado *(Johanne Ovetensi episcopo exulante)*. Con todo, los reyes de Castilla y de León apelaron luego de la sentencia del legado á la autoridad de Celestino III, persuadidos de que en caso tan excepcional y en que iba la concordia de estos reinos, el mantenimiento del culto y la predicación á los fieles, la represión de los herejes y el ardor de la guerra santa contra los moros, su representación haría mella en el ánimo del pontifice. No lo lograron, como bien lo advierte en sus decretales (3) Inocencio III, refiriendo punto por punto las peripecias de una causa tan ruidosa. Sin embargo, Hoveden acogió el rumor, que se extendió por Europa, de que la dispensa

(1) *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 31.
(2) *España Sagrada*, t. XXXV, p. 259; t. XXXVIII, p. 172.
(3) Potthast, 65, 81, 92, 125, 716, 1 370, 2.699.

matrimonial fué concedida por Celestino III (1). Y habrá quien preste asentimiento á la historieta romántica de la hija del rey moro? Fuertes eran las razones que alegaron ante la Santa Sede el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia y Zamora; mas ni Celestino III ni su sucesor en el supremo pontificado podían sin escándalo de toda la cristiandad, otorgar la demanda, cuando tan reciente estaba la separación de Alfonso IX y de Santa Teresa de Portugal, y cuando en Oriente por debilidad de los jueces (2), chorreaba sangre la herida.

Las bulas del 28 Mayo y 13 Junio de 1198, dirigidas al rey don Sancho de Navarra y á D. García, obispo de Pamplona (3), el diploma expedido en Julio del mismo año (4) y las bulas (5) del 29 de Enero y del 11 de Febrero de 1199, son cinco instrumentos que mutuamente se ilustran, y á su vez esclarecen uno de los más críticos y oscuros momentos de la historia general de España. La guerra que declararon é hicieron los reyes de Castilla y de Aragón al de Navarra, reconocía por motivo el quebrantamiento del pacto de mutua seguridad entre los tres reyes, propuesto por Celestino III (6) y puesto bajo el resguardo de los legados pontificios. Por esto, los legados Gregorio y Rainerio compelieron con censuras de excomunión y entredicho al monarca navarro.

Este retuvo las fortalezas que debía á D. Alfonso VIII y á don Pedro II, y se malquistó por igual motivo con su cuñado Ricardo, rey de Inglaterra. No poseemos, desgraciadamente, el texto de la censura, fulminada por el legado Rainerio con autoridad y

---

(1) «Dedit ei propriam filiam in uxorem, permissione domini papae Celestini pro bono pacis.» Ad. an. 1190.

(2) «In Oriente una duobus fuit incestuose coniuncta; in Occidente vero unus sibi duas presumpsit iungere per incestum. Et incestui quidem in Oriente commisso non solum consensus, sed et auctoritas clericorum ibi consistentium intercessit. Sed in detestabili copula in Occidente contracta, licet non absque quorumdam ecclesiasticorum virorum assensu forsitan attemptata, auctoritas tamen ecclesiastica nullatenus intervenit.» Bula del 25 de Mayo de 1199. (Potthast, 716.)

(3) Docum. **5** y **6**.

(4) Docum. **7**.

(5) Docum. **8** y **9**.

(6) Docum. **1** y **2** (29 Marzo y 28 Mayo 1196).

mandato expreso del pontífice, constreñido á proceder severísimamente contra el rey contumaz; pero es indudable que el castellano y el aragonés pusieron á D. Sancho en el duro trance de perder la corona y la vida, y trataron de conquistar y dividirse todo el reino de Navarra, que comprendía entonces las provincias de Alava y de Guipúzcoa.

Las riquezas del obispo y de la iglesia catedral de Pamplona se emplearon generosamente en salvar á D. Sancho VIII de tan apurada situación; mas no lo habrían logrado, si la alta política no se hubiese puesto de por medio para terminar la discordia.

Privados de hijos legítimos y sin esperanza de tenerlos, los reyes de Inglaterra († 6 Abril, 1199) y de Navarra (1), dejaban entrever la herencia probable de este último reino en cabeza de las infantas doña Teresa y doña Blanca. Esta casó en el año siguiente con el jóven Teobaldo III, conde de Champaña, el cual murió (24 Mayo, 1201) dejando á su mujer en cinta de Teobaldo IV *el Póstumo*. Si los tratos movidos en 1198 de casarse el rey de Aragón con doña Teresa, hermana del de Navarra, se hubiesen llegado á realizar, sabe Dios el giro eficacísimo que habrían tomado los negocios de la unión pirenáica (vasco-aragonesa-catalana), constante aspiración de los monarcas y de los pueblos de este lado de la gran cordillera, que llevó por fin á efecto en 1512, Fernando el Católico.

El P. Moret sin fijar el año de la bula (2) «*Ad audientiam nostram*», que seguramente es del 11 de Febrero de 1199, y sin dar idea cabal de su contenido, traslada su acción al espacio de tiempo (1202-1205) en que D. Sancho había regresado del país musulmán. Oigámosle (3):

«De que corriese y se continuase la paz (4) fué la causa un tratado de matrimonio, que movió el rey D. Pedro de Aragón con

---

(1) «De su mujer doña Sancha, tia que era del rey de Castilla dejó (D. Sancho el Sabio † 27 Junio, 1194) á D. Fernando, D. Ramiro (obispo de Pamplona, 1220-1229), doña Berenguela, doña Teresa, doña Blanca sus hijos, y sin estos el mayor de todos que le sucedió en el reino, conviene á saber, D. Sancho, rey de Navarra, octavo de este nombre, el que por la grandeza de su ánimo y sus excelentes hazañas en la guerra tuvo sobrenombre de Fuerte » Mariana, *Historia general de España*, lib. XII, cap. 18.

(2) Docum. 9.

(3) *Anales* sobre el año 1205), lib. XX, cap. 1, números 18 y 19.

(4) En 7 de Febrero de 1205.

la infanta doña (Constanza, por sobrenombre Teresa), hermana del rey D. Sancho, el cual lo admitió; y para mayor firmeza de la palabra la confirmó D. Sancho con juramento. Pero el Papa Inocencio III estorbó tuviese efecto el tratado por el parentesco que resultaba entre el rey D. Pedro de Aragón y la infanta de Navarra, que venía á ser de primos, hijos de las dos hermanas Sanchas, reinas una de Navarra y la otra de Aragón, hijas ambas del emperador D. Alfonso VII de Castilla y León. Y estuvo con severidad inflexible en no dispensar, aunque la causa era tan grave, como soldar y asegurar la paz que había andado tan rompida entre dos reinos cristianos; y tanto mayor en los príncipes soberanos la necesidad de dispensación benigna, cuanto su dignidad misma los estrecha á muy pocos matrimonios si han de ser decentes á ella. Pero Inocencio, severo ejecutor de las leyes eclesiásticas en los matrimonios, no vino en ello. Y escribió al rey D. Sancho, diciéndole: *Nosotros atendiendo á que el juramento no está instruido para vínculo de iniquidad y que en las promesas malas no se ha de guardar la palabra* (1), *prohibimos estrechamente á tu Serenidad, que si es verdadera la relación hecha, de ningún modo por ocasión del juramento que en la verdad viene á ser perjurio, pases á la ejecución de tan incestuoso matrimonio.* Lo que había de conseguir el matrimonio concluido en orden á la paz y benevolencia de los reyes, consiguió el tratado sólo de él, dándose el de Aragón por satisfecho y obligado de la buena voluntad que había mostrado de su parte el de Navarra. Y vése ser así, porque luego en adelante se hallan instrumentos de empréstitos, vistas y otros buenos oficios de paz y agrado entre los dos reyes.»

No podía darse ni se dió el de Aragón por satisfecho por la forzosa voluntad que había mostrado de su parte el de Navarra. La bula, como dicho queda, es del 11 de Febrero de 1199; y el padre Moret advierte (2) que los reyes D. Alfonso de Castilla y D. Pe-

---

(1) La traducción del P. Moret no es exacta. En el texto original se lee: «Nos igitur attendentes quod iuramentum *tuum*, non ut esset iniquitatis vinculum, *fuerit instituium*, et quod in malis promisis fides sit penitus rescindenda.»

(2) *Anales*, lib. xx, cap. 2, núm. 7.

dro de Aragón, «dando con el hecho sólo por fenecida la suspensión de armas y aprestando las suyas invadieron el reino de Navarra, como tierra sin dueño por la *primavera de este año 1199*. Y de común consejo, aunque con los ejércitos divididos y por las partes más distantes para causar mayor terror, el de Castilla acometió por la parte de Alava, y después de varios trances de armas ganó á Miranda de Ebro y á Inzura; el de Aragón por la frontera y merindad de Sangüesa, y ganó Aibar y la villa y Castillo de Burgui, una de las siete del valle de Roncal.»

Del arzobispo D. Rodrigo (1) sacó este dato el sabio analista; pero fiándose de Mariana ó no comprendiéndole, tampoco acierta en la colocación cronológica, porque del texto de la bula (11 Febrero, 1199) consta (2) que la toma de Miranda é Inzura fué en el año anterior. El arzobispo historiador no expresa por qué motivo los reyes de Castilla y de Aragón, después del estrago que habían hecho en Navarra durante el verano de 1198, regresaron cada uno á su tierra, dejando en tranquilidad á quien habían intentado quitar el trono y la vida (3).

La verdad se nos descubre clarísima por la bula «*Ad audientiam nostram.*» En tan apurado trance y riesgo del monarca navarro envióle el aragonés mensajeros, que tratasen secretamente con él concertando treguas é imponiendo por condición que se le diese en matrimonio la infanta doña Teresa. Deseoso D. Sancho de escurrirse por la grieta que se le abría, contestó á los mensajeros que á bien tenía la proposición, más que no la otorgaba en

---

(1) «Post hoc, rex nobilis Aldefonsus volens regis Navarræ iniurias vindicare, cum rege Aragonum fideli amico congregavit exercitum in Navarram, et obtinuerunt Ruchoniam et Aivare quæ regi Aragonum provenerunt. Obtinuerunt etiam Inzuram et Mirandam, quae regi nobili remanserunt. Et sic uterque regum, patratis variis vastationibus, ad propria est reversus.» *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 32.

(2) «Cum Castelle et Aragonie reges illustres *anno preterito* regnum tuum cum suis exercitibus introissent, de illo capiendo et dividendo invicem tractaverunt. Cumque ibidem *duobus castris per violentiam occupatis*, tam ecclesias quam privatorum terras multipliciter afflixissent, quod deteriora in posterum facerent minabantur si suum possent propositum adimplere. Unde totus populus, metuens vehementer, quo se verteret nesciebat, vel qualiter imminentem posset effugere tempestatem.» Docum. 9.

(3) Docum. 6, fechado en Julio de 1198.

tanto que los invasores no hubiesen desalojado su reino. Los mensajeros notificaron la contestación á D. Pedro y á D. Alfonso; pero éste, recelándose de que si se partía con sus tropas, no faltarían á D. Sancho pretextos para retractar su palabra, exigió que la afianzase con juramento, que en efecto hizo y prestó aunque mal de su grado (1), considerando que en ello le iba nada menos que la vida propia y la transmisión del solio á sus herederos.

A primera vista no se alcanza qué interés tan grande pudo pesar en la prudencia de D. Alfonso para balancear la pérdida de la mitad de todo un reino con el matrimonio de D. Pedro; cuya eventualidad de ceñir, andando el tiempo, la corona de Navarra, le constituía en temible rival del soberano de Castilla. El interés consistía en normalizar la situación del casamiento de Alfonso IX y de doña Berenguela, madre de San Fernando. Al recurso, todavía pendiente en Roma, y á las vivas solicitudes esforzadas por los prelados, embajadores de los reyes de Castilla y de León, que tuvo muy en cuenta entonces Inocencio III, como lo declara en su bula (2) del *25 de Mayo de 1199*, se añadía la presente actitud del rey de Aragón. Los que han tachado de inconsecuente y duro en demasía el noble y levantado ánimo de Inocencio III, no han leído esta bula, ni estudiado la cuestión en sus fuentes, ó cierran con error culpable sus ojos á la luz de la equidad y de la justicia.

La bula del 11 de Febrero exoneró á D. Sancho *el Fuerte* de cumplir el juramento que había hecho de entregar la mano de su hermana al rey de Aragón. No pudo menos de alegrarse, supuesto que el compromiso se había hecho, según él declaró, contra toda su voluntad; pero la tormenta no pudo menos de cobrar otra vez los bríos, que aquel compromiso había por poco tiempo calmado. Alfonso VIII, frustrado en su expectativa y vulnerado en lo más profundo de sus consejos políticos, emprendió por sí solo la guerra en 1199, y no en compañía de D. Pedro de Aragón,

---

(1) «Cumque hoc tibi per eosdem nuntios intimassent, tu considerans quod *in necem et exheredationem tuam*, si fieri posset, prefati reges intendere satagebant, iurasti *coactus pariter et invitus* quod a te fuerat de treugis et matrimonio postulatum, quamvis soror tua prefato regi Aragonie consanguinitatis gradu tertio coniungatur.» Docum. 9.

(2) Potthast, 716.

que se dió por satisfecho con las prevenciones paternales y justísimas de Inocencio III (1) en 5 de Abril del mismo año. El rey de Castilla, rotas sin culpa suya las treguas asentadas en el promedio de 1198, siguió adelante la guerra; y cuanto ganó ó conquistó de las provincias vascongadas fué con justo derecho; no á traición ni cobardemente, como han dado en suponer que lo fué los que mal explican las aventuras de D. Sancho en Africa. Halláronle, á lo que entiendo en Navarra, las bulas del 29 de Enero y del 11 de Febrero de 1199; pero á lo mejor le faltó el apoyo del rey de Inglaterra, su cuñado, muerto desgraciadamente poco después á consecuencia de la herida que recibió combatiendo el castillo de Chalús entre Perigord y Limoges.

La bula del 8 de Marzo de este año (2), dirigida por Inocencio III al miramamolín Alnaser, sucesor del vencedor de Alarcos; las buenas relaciones entabladas entre el jefe de la Iglesia católica y el califa de Occidente con el objeto de *humanizar* la guerra; las corrientes internacionales de romántica marcialidad y caballeresco pundonor, que el choque fulmíneo de la espada y del alfanje, resonando en todo el orbe, había difundido, refléjanse hasta cierto punto en la obstinación de que hizo alarde el esforzado D. Sancho, y en los medios de que echó mano para prolongar la resistencia. Á falta de su cuñado, Ricardo I de Inglaterra, puso los ojos en D. Teobaldo III, conde de Champaña, desposado (1199) con su hermana Doña Blanca; pero se le hundió este apoyo bajo los pies por haberse cruzado aquel noble príncipe, con intento de libertar á Jerusalén, y muerto († 24 Mayo, 1200) casi en vísperas de salir con la expedición que derribó el solio de los griegos y erigió el de los latinos en Constantinopla. Y cuando el indomable D. Sancho, pasado ya el invierno de 1199, vió invadidas y estragadas sus tierras de Treviño y de Álava, asediada poderosamente y por largo tiempo la ciudad de Vitoria, tascando el freno Guipúzcoa y desangrándose su fiel Navarra, tomó la resolución de arriesgar el todo por el todo, y de quebrar antes que doblar ó rendirse. Seguido de corta hueste de caballeros, salvó

(1) Potthast, 656.
(2) Docum. 10.

por excusado camino las ásperas vertientes del Idúbeda, entróse en país mahometano é invocó la protección de Alnaser, quizá con el firme propósito de hacer entender al vencido en Alarcos que corre peligro la casa de quien atropella la ajena. Sin embargo, Alfonso VIII no alzó el sitio de Vitoria, recordando la suerte de Alfonso VI que, por haber levantado el sitio de Zaragoza, sufrió el desastre de Zalaca. Seguro de la lealtad de su cuñado el rey de León, y de su amigo el aragonés, no hizo caso del nublado, que iba á formarse de tan lejos; y no desistió de cercar á Vitoria, cabeza y centro de Álava, por más que arreciase la estación de los fríos. Esto, y no otra cosa, es lo que se desprende de la narración veraz, aunque sobrado lacónica, de D. Rodrigo (1): «Iterum autem rex Castellæ nobilis Aldefonsus cepit Ibidam (2) et Alavam infestare et obsidione diutina Victoriam impugnare. Interim autem Sancius rex Navarræ, fortis viribus, armis strenuus, sed voluntate propria obstinatus, regno discrimini derelicto, cum paucis magnatibus migrationis comitibus ad Arabes transmigravit, et eis aliquandiu commorans, nuncios, quos ad Miramomeninum trans Tyrrhenum transmiserat, expectavit.»

Basta ese texto para poder afirmar con toda certidumbre que D. Sancho no estaba en África, cuando á consecuencia de la bula (3) de 11 de Febrero de 1199 sobrevino algo más tarde el rompimiento de las treguas concertadas por él y por Alfonso VIII. Su viaje al país sarracénico no sólo es posterior á esta ruptura de hostilidades, sino que debe colocarse en el postrer período del pertinaz y prolongado asedio de Vitoria, que duró hasta el año siguiente.

No pasó en persona D. Sancho al África. Detúvose en algún puerto (Cartagena?) de la España musulmana, aguardando que los mensajeros por él enviados al otro lado del mar Mediterráneo *(Tyrrhenum)* volviesen con la respuesta del Miramamolín. Las treguas de diez años, concertadas dos ó tres antes (4) entre Al-

---

(1) *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 32.

(2) Tierra ó condado de Treviño, que riega el río Ayuda *(Ibida)*.

(3) Documento 9.

(4) «Sed rex nobilis Aldefonsus dignum iudicans furori cedere venienti, ad tem-

fonso VIII y Yacub († 21 Enero, 1199), no eran obstáculo para que Alnaser, siguiendo la política de su padre (1), aprontase á D. Sancho en buenas talegas de dinares de oro el nervio de la guerra, como en efecto las aprontó.

Oigamos de nuevo al historiador D. Rodrigo (2): «Volvieron los mensajeros que el rey de Navarra había enviado al otro lado del mar; y trajeron regalos y *dineros* que les diera el Miramamolín (Alnaser); mas como quiera que no era fácil el transporte de aquellas dádivas y caudales, D. Sancho iba de ciudad en ciudad al través de la España musulmana, donde le era forzoso hacer estancia y proveer á la seguridad del transporte. Entre tanto, los moradores y defensores de Vitoria, cansados con los asaltos y trabajos del sitio y extenuados por la falta de víveres, se hallaban en grande apuro y casi á punto de verse precisados á rendirse. Pero el venerable García, obispo de Pamplona, bienquisto del rey D. Sancho por su desprendimiento y liberalidad (3), habiendo reconocido la opresión del hambre que aquejaba á los sitiados de Vitoria, prestóles favor y amparo. Con un caballero de los sitiados salió apresuradamente á hablar al rey Sancho en tierra sarracénica; y declarándole la verdad de las cosas, obtuvo licencia para que se entregase Vitoria al rey de Castilla. Y así

---

pus cum rege Arabum fecit treguam, ut posset tutius vicinis regibus obviare.» *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 30. La tregua fué concertada muy poco después del 25 de Diciembre de 1196, día de la entrada de Yacub en Sevilla, cargado de los despojos de su última y devastadora expedición por tierras de Castilla y de Extremadura.

(1) Documento **1**.

(2) «Quibus (nunciis ad Miramomeninum trans Tyrrhenum transmissis) *pecunias* et donaria reducentibus, rex nihilominus deductionis causa peragrans Arabum civitates et in eorum patria morabatur. Interim autem obsessi Victoriæ, pugnis et laboribus fatigati, et defectu victualium macerati, in deditionis periculum inciderunt. Sed venerabilis Garsias, Pampilonensis episcopus, liberalitatis studio gratiosus cum famis periculum comperisset, ad regem Sancium in terram Arabum cum obsessorum aliquo festinavit, qui, rei exposita veritate, a rege obtinuit ut regi Castellæ Victoria traderetur. Qui rediens tempore constituto, cum eo milite quem obssessi Victoriæ destinarant, regis Sancii mandatum exposuit ut regi Castellæ Victoria redderetur. Obtinuit itaque rex nobilis Aldefonsus Victoriam, Ibidam, Alavam et Guipuscoam et earum terrarum munitiones et castra..... Verum rex Navarræ rediit onustus muneribus Agareni, sed exoneratus prædictis omnibus et honore.» *De rebus Hispaniae* lib. VII, cap. 32.

(3) Julio 1198-Enero 1199. Véanse los documentos **7** y **8**.

regresando *dentro del plazo constituido*, en compañía de aquel caballero, con quien se había partido á verse con D. Sancho, expuso el obispo á los sitiados la orden soberana para que se entregasen al rey de Castilla. Con que ganó el noble rey Alfonso á Vitoria, Ibida, Álava y Guipúzcoa con sus castillos y fortalezas... y el rey de Navarra volvió á su tierra cargado de los dones, obtenidos del Agareno; pero aligerado del peso y del honor de tantas tierras y castillos como perdió en este lance.

El sitio de Vitoria fué prolongado y sangriento. Faltan documentos seguros para fijar con precision su remate, porque la escritura del *28 de Octubre de 1200* para la unión de Guipúzcoa con Castilla, que dijo Antonio de Nobis haber sacado del archivo de la noble casa Idiáquez, no merece crédito y es á todas luces apócrifa, como lo sintió el Sr. Abella en el *Diccionario geográfico-histórico* de nuestra Academia (1) y lo demostró Llorente (2). Dos diplomas expidió *en 1199* el rey D. Alfonso VIII estando sitiando á Vitoria *(in obsidione Bitorie)*. El primero, que ha proporcionado D. Romualdo Moro á nuestro Boletín (3), es original y lleva la expresiva data del *31 de Agosto*. El segundo es del *22 de Diciembre* (4). Otro cita Moret (5) del año siguiente, pero sin expresar el mes ni el día: «El cerco de Vitoria, dice, fué el año 1200, como sé de una escritura del libro Redondo de la Iglesia de Pamplona (fol. 3), en que D. Pedro de Andrequain, capellán de ella, dexa en testamento á su hermana Doña Gracia una casa con censo de ocho sueldos cada año, el día de su muerte, para los canónigos de Pamplona. Y calenda la carta diciendo: *Facta carta anno Domini M.CC. eo anno quo villa de Vitoria tenebatur obsessa.* Y añade también la Era de César 1238.»

Ni es para olvidada la noticia que da el ilustre analista de otro

---

(1) Art. *Guipúzcoa.*

(2) *Noticias de las tres provincias vascongadas, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, tomo IV, p. 362-369. Madrid, 1808.

(3) Tomo XXVI, p. 273 y 277.

(4) Tráelo el *Liber privilegiorum Ecclesiæ Toletanæ* (fol. 39 r., v.), códice en pergamino del siglo XIII, que se custodia en el archivo histórico-nacional.

(5) *Investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra*, p. 668. Pamplona, 1665.

documento insigne, sacado del archivo del monasterio de San Millán (1); «por el cual el rey D. Alfonso de Castilla dona ciertas franquezas y exenciones al *maestro* (2) Diego, que llama su amado y á su mujer doña María; y dice es *por las curas que hiciste en mis soldados heridos.* Y aunque es de nueve años después el lugar de la data que es Vitoria, y en compañía de su mujer y sus hijos D. Fernando y D. Enrique, debió de despertar la memoria de aquel servicio, aun no del todo galardonado. Es de estimar la memoria; porque en ella es confirmador el arzobispo D. Rodrigo, llamándose *electo* de Toledo primado de España. Lo cual consuena con los años que él mismo (3) cuenta de su dignidad al acabar su obra; y arguye las buenas noticias que tendría de los trances del cerco de Vitoria, habiendo estado en ella tan pocos años después con los reyes.»

Tomándole por guía, hemos andado sobre terreno firmísimo. El regreso de D. Sancho desde cierto punto ó paraje, sometido al rey de Marruecos, está demostrado por otra escritura, que cita igualmente el P. Moret (4) y vió en el archivo de la Colegial de Tudela (cajón I, fajo 1, letra *A)*. Es el instrumento de requisitoria sobre las diezmas reales, hecho en 2 de Enero de 1235, donde los jueces pesquisidores hablan así: «Supiemos en verdat que el rey D. Sancho, abuelo del rei D. Tibalt († 27 Junio, 1194) donó siempre á la devant dita Eglesia sos diezmos, é del rey D. Sancho († 7 Abril, 1234) moito tiempo *entro* (5) *que vino de Marruecos.*» No prueba este documento que el rey D. Sancho VIII pasase al África; pero dice lo bastante para dejar airoso el testimonio del arzobispo. El plazo *(tempus constitutum)* que se otorgó á los sitiados de Vitoria para no cerrar con ellos, en tanto que uno de sus capitanes iba con el obispo de Pamplona á exponer á D. Sancho la angustiosa situación de la ciudad, no se comprende que fuese

(1) *Anales*, lib. xx, cap. 3, núm. 11.

(2) En medicina y cirugía.

(3) Su elección en arzobispo de Toledo fué aprobada por Inocencio III en 27 de Febrero de 1209 (Potthast, 3680), y estaba ya consagrado en 4 de Marzo de 1210. El instrumento que cita Moret es, pues, del año 1210, y anterior al 4 de Marzo.

(4) *Investigaciones*, p. 677.

(5) Desde.

tan largo como lo exigían los percances de un viaje por mar. Probablemente el seguro ó salvoconducto del obispo y de su compañero fué pactado por los sitiados y los sitiadores que convinieron en aguardar por breve término la contestación del monarca navarro. El cual no andaba muy lejos, y se volvía á su propia tierra por la de los moros españoles, festejado de ciudad en ciudad y sobrecargado de los dineros y agasajos que recibiera de Alnaser. Vitoria se hubo de rendir dentro del año 1200, ó á más tardar en los primeros meses del año siguiente. Hallábase Don Sancho *en Tudela por Marzo de 1201*, en cuyo día y lugar hizo una donación al monasterio de Santa María de Rocamador, situado á la salida de Estella para Irache en el camino público de los peregrinos á Santiago de Galicia. Dentro del mismo mes y año (1201) estuvo en Puente la Reina, dando á los de Inzura el fuero de Laguardia «con calidad que cada casa le pague al año por posadera siete sueldos por maravedí» (1). De aquí justamente arguye el P. Moret que, habiendo sido Inzura el pueblo que al fin de la guerra conmutó Alfonso VIII por Treviño, la paz indudablemente se hizo, no después, sino antes que terminase el mes de Marzo de 1201. Con efecto, el arzobispo D. Rodrigo escribió (2) que las fortalezas de Inzura y Miranda, cogidas por Alfonso VIII á D. Sancho en la campaña del año 1198, se le devolvieron á cambio de las de Treviño y Portilla, que en la segunda campaña (1199 y 1200) no sucumbieron.

Otro indicio, muy notable, de haber concluído la guerra emprendida por D. Alfonso contra D. Sancho, ó por lo menos de haberse Guipúzcoa anexionado á Castilla antes que feneciese el año 1200, es una escritura histórica de la villa de Motrico é ilustrativa de sus fueros (3). En Toledo, á *31 de Diciembre de 1200*, concedió por este diploma D. Alfonso á la Orden de Santiago y á

---

(1) *Anales*, lib. xx, cap. 4, números 1-3.

(2) *De rebus Hispaniae*, lib. vii, cap. 32.

(3) «*Motrico*. Don Alfonso VIII concedió á sus habitantes los fueros, usos y costumbres de San Sebastián, según se deduce de la confirmación que de este privilegio hicieron D. Fernando III á 23 de Marzo de 1237 y D. Alonso X, su hijo, á 16 de Mayo de 1256.» *Colección de fueros y cartas-pueblas de España* por la Real Academia de la Historia, p. 154. Madrid, 1852.

su Maestre D. Gonzalo (1) Rodríguez el *ballenaje* ó tributo anual por la pesca de la ballena, que pagaban al regio erario los hombres de aquella villa: «Dono itaque vobis illam *ballenam, quam homines de Motricu sub annuo redditu tenentur mihi dare,* ut eam vobis unoquoque anno in perpetuum tribuant.» Del impuesto sobre la pesca de la ballena, que pagaban en 1190 al prior de Santa María de Nájera los vecinos de Santoña, he publicado en otro lugar (2) la escritura inédita. Con razón ha dicho el Sr. Soraluce (3): «Los documentos referentes á la *pesca de ballenas*, pertenecientes á San Sebastián, á Zarauz, Guetaria y Motrico, publicados por varios, así que los escudos de armas *(ballena arponada)* de estos dos últimos (Guetaria y Motrico), nos hacen ver que en el siglo XIII esta pesca databa ya de mucho tiempo antes.» Mucho debieron contribuir á la moderación que tuvo D. Alfonso VIII, contentándose de no desposeer por completo á D. Sancho los ricos productos que en adelante pudo sacar de la marina guipuzcoana. El diploma del 31 de Diciembre de 1201 le supone dueño estable y pacífico de Guipúzcoa, y bien parece demostrar que *algún tiempo antes* había terminado la guerra.

El texto de D. Rodrigo (4) induce á pensar que la rendición de Vitoria dió motivo, ó cuando menos sirvió de precedente á la sujeción de las demás fortalezas de Álava y á las de Guipúzcoa que allí se enumeran. Distingue el arzobispo historiador entre la sumisión de Vitoria *la vieja* y *la nueva;* por lo cual propendo á creer que en el asedio de la capital de Álava ocurren dos períodos:

---

(1) *Bullarium Ordinis Militiæ sancti Iacobi*, p. 49. Madrid, 1719.

(2) BOLETÍN, tomo XXVI, p. 356 y 357.

(3) *Historia general de Guipúzcoa*, por Nicolás de Soraluce y Zubizarreta, tomo I, p. 54. Madrid, 1870.

(4) «Qui (Garsias, Pampilonensis episcopus) rediens, tempore constituto, cum eo milite quem obsessi Victoriæ destinarant, regis Sancii mandatum exposuit ut regi Castellæ Victoria redderetur. Obtinuit itaque rex nobilis Aldefonsus Victoriam, Ibidam, Alavam et Guipuscoam, et earum terrarum munitiones et castra, præter Trevennium quod fuit postea commutatione Inzuræ datum sibi; Mirandam etiam dedit commutatione simili pro Portella. Sanctum Sebastianum, Fontem rapidum, Belogam, Zeguitagui, Aiscorroz, Arluceam, Arzorociam, *Victoriam veterem*, Maranionem, Ausam, Athavit, Iruritam, et sanctum Vincentium acquisivit. Verum rex Navarræ rediit onustus muneribus Agareni, sed exoneratus prædictis omnibus et honore.» *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 32.

uno que puso en manos del sitiador Vitoria *la nueva*, que se rindió y fué abrasada en el día de Viernes santo (7 Abril, 1200) con arreglo á lo indicado por el cronicón de Burgos (1), y otro que empezó desde aquel día contra Vitoria *la vieja*, en el cual período se desarrolló la escena retratada por D. Rodrigo.

Como quiera que sea, aunque supongamos que Vitoria *la vieja* no se rindió hasta el mes de Marzo de 1201, sale en todo caso verdadera la relación del sabio arzobispo, que supone permaneciendo en África al califa Alnaser, cuando los mensajeros de D. Sancho fueron á su encuentro al través del Mediterráneo. Proclamado Alnaser, pocas horas después de la muerte de su padre Yacub (21 Enero, 1199) en su capital de Marruecos, moró en esta ciudad hasta el 27 de Febrero, saliendo el día siguiente con dirección á Fez, donde estuvo hasta el fin de la hégira 595 (21 Octubre, 1199), marchando poco después al peñón de la Gomera para combatir al jefe insurrecto Haludán, y regresando luego á Fez, donde seguramente residió hasta el 30 de Septiembre de 1201, cuando ya D. Sancho había vuelto á Navarra. Las fábulas de Rogerio Hoveden, despojadas de su aparato caballeresco, se ajustan incontestablemente con estos datos. Parecidas á fuegos fatuos, que han extraviado á nuestros antiguos é incautos historiadores, conviene desvanecerlas á la luz que derraman las bulas de los romanos pontífices (2), los diplomas de los reyes y otros documentos auténticos.

Una de las ventajas más importantes, que se desprende de las

---

(1) «Era *MCCXL* [corr. *MCCXXXVIII. VII Idus Aprilis]* fuit Victoria combusta; et multi homines et mulieres in die Parasceve, nocte tamen præcedente.» *España Sagrada*, tomo XXIII, p. 309.—Vitoria *la nueva* había sido poblada, fortificada y aforada por D. Sancho *el Sabio* durante el mes de Septiembre de 1181.

(2) Reservo para otro informe la discusión de un problema transcendental, que brota de los documentos **1** y **2**. En éste (28 Mayo, 1195) es nombrado *rey* D. Sancho por Celestino III; y en aquel (29 Marzo, 1196) *duque de Navarra*. Resuelven la cuestión tres bulas inéditas, copiadas en la colección Salazar *(A 1,* fol 3 y 4) de la biblioteca de nuestra Academia. La 1.ª va dirigida á los reyes de Castilla y de Aragón; la 2.ª al arzobispo de Tarragona y á los obispos de Tarazona y de Calahorra, siendo las dos del mismo día, mes y año qne la **1**. La 3.ª (22 Abril, 1196) explica la razón que tuvo la Santa Sede para otorgar á D. Sancho el título de *rey*, equiparándolo á los de Aragón y Castilla.

bulas **1**, **2** y **4**, es el conocimiento de la *segunda* legación que ejerció en España el cardenal Gregorio á nombre de su tío Celestino III. Presidió el concilio de Lérida en Julio de 1193; y por virtud de lo acordado en este concilio ajustó en el año siguiente, después del 7 de Marzo, la concordía entre D. Durando prior cluniacense de Nájera y D. García obispo de Calahorra quien no tardó en ser trasladado á Pamplona. En 29 de Noviembre de 1194 había salido de España el cardenal y cumplido su primera legación; y tanto es así, que estando en Roma firmó como testigo una bula del 10 de Noviembre del mismo año (1). En otra (2), de cinco días anterior á la precedente, firma también; conociéndose por las sucesivas que en todo el año 1195 seguía fuera de España; y que todavía se hallaba en Roma (3) á 13 de Febrero de 1196. Muy pocas semanas, ó quizá días después de éste (13 Febrero) debieron transcurrir hasta su nombramiento para la segunda legación, como lo prueban las bulas (4) del 29 de Marzo y 28 de Mayo. En todo lo restante del año 1196, ni en la primera mitad del siguiente, no está su firma al pie de los diplomas pontificios; mas ya se halla en la bula (5) *Religiosam vitam eligentibus* del 27 de Julio de 1197. La segunda legación comenzó á corta diferencia con el mes de Marzo de 1196 y se terminó lo más tarde con el de Junio de 1197.

Esta conclusión es de gran valor para la historia internacional de los reinos de Castilla, León y Navarra, é ilustración de las bulas políticas de Inocencio III. La sentencia de excomunión contra D. Sancho, y de entredicho en el reino de Navarra, que lanzó el cardenal Gregorio, es anterior al mes de Julio de 1197; pero quizá no se promulgó por oponerse el obispo D. García, uno de los tres obispos nombrados para sustituir al Legado, cuando éste se ausentase de España. Así se explica el prudente recato que puso

---

(1) Loewenfeld, 17158.

(2) Loew., 17155.—No está en la colección de Migne. Publicóla Balasque en sus *Études historiques sur la ville de Bayonne* (Bayona, 1862), de quien la ha tomado el Sr. Labayru para su *Historia general del Señorio de Bizcaya*, tomo I, p. 840-842. Bilbao, 1895.

(3) Lew., 17219, 17222, 17311, 17322.

(4) Doc. **1** y **2**.

(5) Loew. 17572.

en este negocio Inocencio III (1) y la dilación de la guerra de Navarra emprendida por los reyes de Castilla y de Aragón en 1198. Infiérese asimismo que el casamiento de D. Alfonso IX con Doña Berenguela, hija de Alfonso VIII, se verificó antes que cobrase fuerza el estío del año 1197. Risco llegó á esta conclusión, pero por otro argumento, que unido al presente se hace solidísimo. «Proponiendo—escribe (2)—lo que resulta de la escritura de donación (13 Julio 1197), que hizo el rey D. Alfonso (IX) á la Iglesia de León, dándola el *Castro de los judíos*, digo primeramente, que por ella tenemos nueva luz para asegurar que el matrimonio de este Príncipe con Doña Berenguela, estaba ya celebrado antes del mes de Julio del año 1197. Los privilegios, que se han descubierto hasta nuestros días, han manifestado ya que este suceso debe anticiparse á los años de 1199 y 1198, en que lo pusieron algunos Autores, constando que Doña Berenguela estaba ya casada con D. Alonso en el mes de Diciembre de 1197. Esta verdad se confirma nuevamente con el instrumento referido de la Iglesia de León, con la ventaja de que sabemos por él, que el matrimonio se celebró antes de Julio del mismo año; pues ya en este mes se verifica que estaban publicadas las excomuniones (fulminadas por el Legado) contra el rey que lo contrajo, y puesto el entredicho en todo su reino, y aun desterrado el obispo de Oviedo por haberlo observado en su diócesis.»

Madrid 3 de Mayo de 1895.

FIDEL FITA.

---

(1) Docum. IV.

(2) *España Sagrada*, tomo XXXV, p. 260 y 261. Madrid, 1786.

IV.

CENOTAFIO DE D. RAMÓN BERENGUER IV, CONDE DE BARCELONA.

Los que suscriben, enterados de la *Memoria* escrita por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Vich, Correspondiente de esta Real Academia, acerca de la inscripción latina que ha de grabarse en el monumento que han hecho labrar los Caballeros del Santo Sepulcro para ser colocado en la Basílica de Santa María de Ripoll, estiman que los documentos propuestos en la *Memoria* justifican los conceptos de la precitada inscripción, pero que el estilo de ésta no corresponde al monumental epigráfico; y así, creen de su deber, y en cumplimiento de su cargo, presentar la siguiente para los efectos oportunos:

RAIMVNDO · BERENGARII · IIII
COMITI · BARCINONIS ✿ MARCHIONI · PROVINCIAE
PRINCIPI · ARAGONENSIVM ✿ PIO · FELICI · INVICTO
TRIVMPHATORI · CVIVS · CORPVS · INCORRVPTVM · SEPTEM
SAECVLIS · HIC · REPOSITVM · FAMA · MIRACVLORVM · CLARVM
FLAMMIS · SACRILEGIS · ANNO · MDCCCXXXV · ABSVMTVM · EST
ANNO · DEMVM · MDCCCXCIII · QVO · HANC · BASILICAM
DE · PECVNIA · SVA · ET · PVBLICA · MIRIFICE · RESTAVRATAM
D · D · IOSEPH · MORGADES · ET · GILI · EPISCOPVS · VICENSIS
CONSECRAVIT · EQVITES · SANCTI · SEPVLCRI · HIEROSOLYMITANI
EX · COETV · BARCINONENSI ✿ OB · HONORIS · MEMORIAM
TANTO · PRINCIPI · FRATRIQVE · EORVM · VENERABILI · POSVERVNT
IDEMQVE · DEDICAVERVNT

Madrid, 24 de Mayo de 1895.

JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.
FIDEL FITA.—BIENVENIDO OLIVER.

CÉSAR CANTÚ.

Va para ocho años, el 11 de Septiembre de 1887, tuve el placer y la honra, que contaré siempre entre las mayores de mi vida, de conocer personalmente al historiador insigne cuyo nombre encabeza estos renglones.

Veraneaba, como de costumbre, en Rovato, y á la sola noticia de que un catedrático español ansiaba tributarle los homenajes de su admiración y respeto, noticia que le fué comunicada por el erudito de Marchi, oficial de la Biblioteca Nacional, luego bibliotecario de Pavía, se apresuró á venir á Milán y á avisarme que me recibiría gustoso el día siguiente, esto es, el arriba señalado, en su casa *Via Morigi, núm. 5*, que habitaba hacía ya muchos años, y en la que falleció el 11 de Marzo último.

Nacido el 5 de Diciembre de 1804, Cantú tenía, en aquella fecha, 83 años de edad. Nadie lo diría viendo aquel viejecito, pequeño, enjuto, que no había encanecido del todo, agilísimo, á pesar de la gota, en sus movimientos, locuaz, irónico, de imaginación viva, de memoria pronta; y menos aún podría figurarse que había sido autor de cerca de *trescientas obras*, ya líricas, ya épicas y novelescas, bien críticas, bien históricas, alguna de las cuales, como la *Historia universal*, supone toda una vida de no interrumpidos y colosales trabajos.

Me recibió con paternal afecto; me abrumó con innumerables preguntas sobre España, en especial de nuestra Academia, á la que mucho amaba y de la que recibió más tarde la única Gran Cruz que ornó su pecho, y me dijo cosas muy gratas para todo español y que no se cansó de repetirme luego en sus cartas, que ya conoce la Academia.

El gran historiador, como lombardo—de conformidad con lo escrito en sus obras—no se sentía poseído de gran admiración, quizás pecaba de injusticia, como con Francia y Austria, al tratar de la España dominadora en Italia, pero, como católico, se hacía lenguas en alabanza de la católica España, sobre todo, como descubridora y propagadora del Evangelio en nuevas tierras. El primer libro español que leí—me decía—fué la *Historia de la conquista de Méjico,* de Solís, que me causó verdadero entusiasmo. Luego he visto que esta obra es más literaria que histórica, pero nunca olvidaré que fué ella la que me inició en el conocimiento del heroísmo de los españoles en el Nuevo Mundo. Hablándome, luego, de literatura española, que conocía bien poco, me refirió que había tratado, en París, á Martínez de la Rosa, cuyo *Edipo* fué el primer monumento de nuestra dramática que leyó en castellano. He dicho que conocía poco nuestra literatura, y me bastará citar aquí en comprobación, que ni en sus conversaciones, ni en obras de la importancia de su *Storia di cento anni*, manifestaba conocer nombres españoles tan gloriosos, en la historia, como nuestro gran Flórez, ni en la poesía, como nuestro egregio Quintana.

La imperfección de sus conocimientos tocante á las letras españolas, no llegaba, en lo que pude observar y en lo que sus obras acreditan, al extremo que ví rayar, por entonces, la de algunos compatriotas suyos, pongo por caso la de uno, cuyo nombre callo, catedrático de Literatura, por más señas, el cual se me quedó con tanta boca abierta cuando le dije que *El Trovador*, de Verdi, estaba fundado en el drama de nuestro García Gutiérrez.

Y, sin embargo, á pesar del desconocimiento que en materias particulares, no sólo españolas, sino de otros países, pudiera tener, el autor de la *Storia universale*, de la *Storia di cento anni* (1750-1850) y *Gli ultimi trent'anni* (1848-1878), que la completan, es de los primeros, cuando no el mayor de los historiadores universales de nuestro siglo. Claro está que en su obra las grandes síntesis no se fundan, ni se podían fundar en previos y sólidos análisis; que el compilador aventaja al investigador constantemente; que, en punto á cosas concretas hay vacíos y errores en abundancia; que la crítica peca de sistemática y aun de parcial,

en ocasiones; que el narrador se convierte en declamador, á menudo; pero, con todos estos defectos, y los demás que puedan señalársele, más propios de la índole de la empresa acometida que de las condiciones del autor, Cantú fué el primero que concibió y ejecutó bajo un plan más vasto y más armónico que Bossuet, los autores de *An universal history* y que Segur, Schlosser y Michelet y Anquetil la historia de la humanidad, considerada como una sola familia, en la dramática lucha de las edades. Monumento es éste del que puede decirse con el poeta:

el intentarlo sólo es heroísmo.

Audacia sublime, propia de un compatriota de Colón, Galileo y Napoleón Bonaparte.

Cuando de la fatigosa aunque utilísima lectura de los áridos libros de historia que la erudición del siglo XVIII nos legara, se pasa á la de las brillantes páginas de la Historia Universal de nuestro autor, y de la crítica de pormenores curiosos á la pintura de períodos y pueblos, el espíritu de lo general nos domina, la imaginación vuela á sus anchas y olvidamos que estamos leyendo un poema más ó menos erudito, pero al fin poema. Educado en la escuela de Manzoni y Grossi, el autor de *Margherita Pusterla*, reveló ya á las claras en esta novela, las dos grandes dotes de su espíritu, que desplegó luego en más vasto teatro, á saber, la erudición y la fantasía.

Hoy, la historia, más científica que artística, se confía de lleno á la investigación de las cosas pequeñas que son luego las cosas grandes, y en vez de comenzar por formar planes filosóficos á que amoldar los hechos, comienza por los hechos, dejando al resultado del análisis la síntesis procedente. Pero, al cambiar de procedimiento, no por eso debemos dejar de hacer justicia á las escuelas anteriores, que, después de todo, obedecían, como las actuales, á la tendencia dominante del movimiento intelectual de su época.

Pero Cantú no fué sólo historiador universal, sino también historiador particular, esto es, de asuntos más limitados y concretos, italianos, principalmente. Sus escritos referentes á Mi-

rabeau y Washington, Byron, Chateaubriand y Víctor Hugo, sólo tienen de originales las prendas del estilo. En igual caso se hallan los relativos á las literaturas griega, latina y alemana.

Por el contrario, su *Storia degli italiani*, *La letterature italiana*, *Gli illustri italiani*, *Cronistoria dell' Independenza italiana*, *Gli eretici d' Italia* y otras, revelan claramente ya el compilador laborioso, ya el investigador erudito, que trabajaba en campo propio y adecuado á sus facultades y aficiones. De las obras que acabo de citar, tal vez la última, preludiada en su bella monografía *Rivoluzione della Valtellina nel secolo XVII* ampliada luego en la que tituló *Il sacro Macello di Valtellina*, es la que responde con más insuficiencia á su asunto, en especial en lo tocante al período anterior á la Reforma, que, con ser tan capital, bosquejó sumariamente y sin recurrir en ocasiones á las fuentes primarias y directas.

Más que por estas obras extensas de historia italiana, Cantú vivirá, seguramente, en los gloriosos anales de su patria, por otras de asuntos más concretos, por lo mismo trabajadas más á fondo y escritas con mayor elocuencia, tales como la *Storia della città e della Diocesi di Como*, primero de sus trabajos históricos (1829), *Ezzelino da Romano*, *Milano e suo territorio*, *L'abbate Parini e la Lombardia nel secolo passato; Il Conciliatore e i Carbonari; Monti e l' età che fu sua; Alessandro Manzoni*, *reminiscenze*, y los *Ragionamenti sulle Lombardie nel secolo XVII*, que escribió por vía de Comentarios á los *Promesi Sposi*, con materiales suministrados, en gran parte, por el egregio poeta y novelista milanés. Y lo que digo de estos estudios es extensivo á los de igual clase de nuestro autor referentes á Beccaria, Romagnosi, Grossi y otros insignes compatriotas que salieron á luz en la colección intitulada *I contemporanei italiani*.

En todas estas obras se manifiesta igualmente el milanés, el erudito y el literato. Hijo de Brivio, provincia de Como, educado en el Seminario de Milán, por destinarle sus padres, humildes labriegos, á la carrera eclesiástica, que al cabo no llegó á terminar; profesor de latín, sucesivamente en los Liceos de Sondrio, Como y el de Milán hoy dicho de *Beccaria;* residente de continuo en la ciudad de San Ambrosio y de San Carlos Borro-

meo; Director desde 1872 de los Archivos de Lombardía; fundador y Presidente hasta su muerte de la *Società storica lombarda*, Cantú nació, vivió y murió en su tierra natal, y á ella consagró los mejores frutos de su actividad intelectual, maravillosamente mostrada en setenta años de incesantes y gloriosos trabajos.

Italiano entusiasta, pero más lombardo que italiano, ansiaba, sobre todo, la autonomía de su país, y en su virtud prefería á la unidad absoluta de Italia, aspiración general de los italianos, la confederación de todos los Estados, bajo la primacía pontificia, salvando así además, su inquebrantable sumisión á los Papas en lo espiritual y en lo temporal. Liberal ardiente, en especial en su juventud, hasta el punto de haber sido perseguido y separado de la cátedra, creyó alguna vez, como nuestros afrancesados en su tiempo, que podría aceptar, sin mengua de su patriotismo, la Constitución liberal casi autonómica que ofrecía en 1857 el archiduque Maximiliano, gobernador general entonces del reino lombardo-veneto, fracasada, como la dominación austriaca misma, en los campos de Magenta y Solferino.

Con estos antecedentes, podremos ya comprender, que Cantú, vivió hasta la unidad italiana, siempre divorciado de las tendencias generales en Italia. Católico y federal, estaba por ello reñido con los partidarios del nuevo reino de Italia: liberal, amante del progreso y de las doctrinas modernas, lejos de ser del agrado de los tradicionalistas, fué por estos tachado de poco ortodoxo, y algunos de los párrafos de la *Historia Universal* calificados de heréticos. Cantú, que se revolvió siempre con indomable fiereza contra los ataques de los unitarios italianos, no tuvo sino palabras de sumisión para con la Iglesia, anteponiendo á todo, como Pellico y Manzoni, el título de católico. «Come cristiano e cattolico—escribía—sotto pongo le mie opinioni a chi tiene dall' alto il diritto di giudicare le coscienze, pronto a ritrattare qualunque errore mi scorresse sul dogma, sulla morale, sulla discipline della Chiesa, in cui ringrazio Dio di esser nato.» La Iglesia le confió el cargo de cronista del Concilio Vaticano, y le alentó y premió con excepcionales muestras de afecto como al gran historiador católico de nuestro siglo. Al cumplir éste los 90 años, enviábale cariñosos y sentidos versos sobre la Muerte, el gran Pontífice, que, para la

paz y el bien de todos, se asienta hoy en la Cátedra de San Pedro, y poco antes de morir su bendición apostólica, en términos desusados y conmovedores.

También del campo de los adversarios de la Iglesia, salían al mismo tiempo, frases nobles y justas como las del cantor de Satanás, Carducci, en honor—oigámoslas aquí—del «grande lavoratore che abbracciò con l' intellecto ed il sentimento la storia generale e quella del popolo italiano.»

Había adoptado Cantú, desde su juventud la divisa: *Perseverando*. Sobre su sepultura mandó que se grabase por epitafio: *studiando la Storia ha imparato il nulla delle grandezze e delle miserie umane.*

En las grandes tribulaciones por que pasó en su trabajosa vida, solía recitar con fervor el cántico eterno del dolor y de la penitencia: el *Miserere*. Y cuando sus ojos se cerraban para siempre, sus labios murmuraban por última vez estas hermosas palabras, retrato del historiador y del hombre, en sus escritos y en su vida: *Facciamo bene.*

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VARIEDADES.

I

LA JUDERÍA DE HARO EN EL SIGLO XV.

El artículo titulado *Una opinión sobre el origen de Haro* y suscrito por mi hermano D. Domingo Hergueta, que publicó el periódico *El Heraldo de Haro* (número del 17 de Febrero de 1895) contiene interesantes recuerdos sobre los judíos de aquella hermosa ciudad de la Rioja:

«1.° La donación que en el año 1063 hizo el rey de Pamplona D. Sancho al obispo de Alava D. Nuño de la heredad de un judío llamado Marlahim, Rabino ó Maestro de su secta, cuya heredad sita en el término del Viano vino á poder del monasterio de San Millán; y modernamente la tuvo á censo D. José Gogénola.»

«2.° El *mojón del Judío*, cerca del camino que va de Haro á Saja.»

«3.° Las 55 casas que tuvieron que abandonar en el barrio de la Mota, al ser expulsados en Agosto de 1492, amén de unos 600 obreros 111 fanegas de sembradura en casi todos los téminos de Haro, y principalmente en las Callejas, Cantarranas, Usaqui y la Vega, y molinos, huertos, tenería, etc.; todo lo cual el Condestable de Castilla don Bernardino Fernández de Velasco lo cedió á censo enfitéutico á cuarenta vecinos de la Mota en 1513.»

»4.° En las Ordenanzas establecidas por el Concejo de Haro en 8 de Septiembre de 1453 se dice que la *costumbre antigua* de este

pueblo de no permitir enajenar, trocar ni dar á censo ninguna heredad á los judíos y moros, se la declara en vigor, pues de lo contrario vendría á sus manos la mayor parte del patrimonio de los vecinos.»

De estas Ordenanzas y otros documentos acompaño copia.

1

8 Septiembre, 1453. Ordenanzas acerca de los judíos, que no compren más bienes raíces.—Archivo municipal, legajo 98, letra X, pág. 65.

En la villa de Haro á once días del mes de Marzo año del nascimiento de N. S. Jesucristo de mil y cuatrocientos sesenta y cinco años. Este día ante Sancho Sanchez de Moraza alcalde ordinario de la dicha villa y en presencía de mi Juan Rodríguez escribano público de la dicha villa y de los testigos yuso escriptos parescieron allí presentes ante el dicho alcalde Fernando Sanchez escrivano y Pedro Ruíz escrivano vecinos de la dicha villa de Haro procuradores del Señor [y] Concejo de la dicha villa de Haro, Mostraron y presentaron ante el dicho alcalde y por mí el dicho escrivano leer ficieron una escritura de ordenanzas, capítulos y posturas escriptas en papel y signadas de escrivano público; Y así mismo una carta (1) del Conde Don Pedro Fernandez de Velasco nuestro Señor escrita en papel y firmada de su nombre. Su tenor de lo cual todo, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

Nos el Concejo de esta Villa de Haro y el alcalde Juan Sanchez de Punzano y Juan de Puellas y Gonzalo Ruíz de San Vicente y Martin Sanchez de la Guardia y Juan García de la Plaza y Fernando Sanchez el Mozo escrivano y el bachiller Juan Garcia regidores y hombres buenos de esta dicha villa de Haro, estando ayuntados en la Cámara de San Martin iglesia de este dicho lugar á campana tañida y pregon de ante noche fecho y asimismo por cuadrillas segun que lo hemos de uso y de costumbre de nos

(1) Es la primera del núm. 2.

ayuntar, otorgamos y conocemos que entendiendo en el bien público y utilidad de la dicha villa y siendo á todo ello concordes, á un ánimo de una opinion y acuerdo y consentimiento que establecemos y ordenamos estas posturas y ordenanzas que se siguen y cada una de ellas Sabado día de Santa María de Setiembre que se contó á ocho días del dicho mes, año del nascimiento de N. S. J. C. de 1453 años.

Que por cuanto el aljama de esta dicha villa y los moros de ella tienen entre sí ordenado sociedad pena y descomunión á que ninguno ni algunos de los dichos judíos y moros no sean osados á vender ni enajenar ninguna heredad raíz á ninguno de los vecinos cristianos desta dicha villa, Y porque los dichos judíos y moros han comprado y compran muchas heredades de nuestros vecinos cristianos de cada día por la gran pobreza que entre los dichos es así por las grandes guerras como por los grandes rescates que de cada día han pasado y pasan á los navarros enemigos del Rey nuestro Señor, y si las tales compras y empenamientos hubiesen á pasar sería causa que toda la herencia y patrimonio de nos los dichos cristianos ó la mayor parte de ella hubiese de vender á los dichos judios y moros, de donde vendría gran desprecio y despoblación de los dichos cristianos vecinos; Y por ende conformándonos con la *costumbre antigua* que sobre ello en este dicho pueblo por nuestros antecesores fué guardado y mantenido y si fué quebrantada sería por algunos destruidores del bien público de ella;

Y así mismo aplicándonos al servicio de nuestro Señor Dios que en ellos facemos y deseando amparar la su santa fe católica y procurando el bien público deste dicho Concejo, ordenamos y establecemos:

Que ningún cristiano vecino de esta dicha villa y su jurisdicion no sea osado de vender ni de trocar ni enajenar ninguna heredad que sea raíz así como casas y viñas y piezas y huertas y otra cualquier raíz á los dichos judíos y moros ni á cada uno de ellos ni á otros judíos y moros de fuera de cualesquier villas y lugares y jurisdicción que sea. Y si algun vecino cristiano de esta dicha villa ó su jurisdicion vendiesen trocasen ó enajenasen alguna ó algunas de las dichas heredades raíces á cualquier de los judíos

ó moros, que por ese mismo hecho la tal compra ó trueque ó enagenamiento sea de sí ninguno y de ningun valor y no tenga fuerza alguna. Y además de eso que así el vendedor como el comprador paguen cada dos mil mrs. para los muros y cerca de esta villa.

Otrosí ordenamos y establecemos que ninguno ni algunos de los dichos cristianos nuestros vecinos non sean osados de dar á incenso ni empenos ningunas de las dichas heredades á los dichos judíos y moros ó cualquier dellos, y cualquier cristiano ó cristianos que lo contrario ficiese pague él y cada uno de ellos, y las cuales dichas heredades rescibieren so el dicho incenso ó empenos, cada dos mil mrs. por cada uno de los dichos contratos para los dichos muros y cerca de la dicha villa; y demás desto que los tales incensos ó empenamientos y cada uno de ellos por ese mismo hecho sean tenidos por de ningún valor y fuerza.

Otrosí ordenamos y establecemos que por cuanto los dichos moros vecinos de esta dicha villa tienen ocupados muchos y más de los mejores lugares de regadíos de los Términos desta dicha villa en sus hortalizas y labranzas, en tánto grado que de ello viene de cada año muy gran deprecio á los vecinos y moradores de esta dicha villa por cuanto no han en que sembrar por pan, y porque ningunos lugares en especial los que son so las fronteras no pueden ser bien abastecidos sin que sean bien proveídos en cada año de la cosecha del pan, y porque los dichos nuestros vecinos hayan lugar donde sembrar y coger complimiento de pan en mantenimiento y provision de esta dicha villa; Por ende mandamos que cualquier vecino desta dicha villa así cristianos como judíos y moros non sean osados de sembrar ni plantar de cualquier hortaleza que sea más de cada una fanega de sembradura, y demás desto damos lugar á los dichos moros que se mantienen lo más de la hortaliza á que puedan arrendar los lugares del término de la fuente para la dicha su labranza segun que así mismo fué mandado y ordenado por nuestro Señor el Conde; y cualquier de los dichos vecinos que [en] el contrario fuesen que paguen por cada vegada dos mil mrs. para los dichos muros y cerca.

Otrosí ordenamos y establecemos que por cuanto podría acaes-

cer que no obstante lo por nos suso ordenado se faran algunas compras ó troques ó incensos ó empenamientos, ó otros enajenamientos de las dichas heredades raízes encubiertamente entre algunos de los dichos nuestros vecinos cristianos y judíos y moros por manera que luego no vengan á noticia del Alcalde y regidores de esta dicha villa que agora son ó serán de aquí adelante; por ende cualquier escribano de esta dicha villa y su jurisdicion por ante quien pasasen las tales ventas ó troques ó empenamientos ó incensos ú otros enagenamientos de las dichas heredades raíces, que sean tenudos y obligados de lo luego notificar y facer saber al alcalde y regidores que á la sazon fueren en esta dicha villa so pena de dos mil mrs. por cada vegada para los dichos muros y cerca, y además que sean privados del oficio para siempre.

Otrosí ordenamos y establecemos que el alcalde y regidores que agora son y seran de aquí adelante en este dicho lugar sean tenudos y obligados de egecutar y cumplir las nuestras ordenanzas y posturas contenido en cada una de ellas, y el alcalde y regidores que lo así non guardaren y cumplieren segun dicho es que paguen en pena cada dos mil mrs. para los dichos muros y cerca, y demás que sean privados de los oficios para siempre.

Y porque estas dichas condiciones y posturas que nos el dicho Concejo alcalde y regidores y omes buenos establecemos y ordenamos sean ciertas y firmes y valederas para siempre y para agora, Rogamos y mandamos á Lope Sanchez de Cuscurrita escrivano de Cámara que presente es á todo lo por nos suso ordenado que las signe de su signo y así mismo que las selle con nuestro sello de cera verde pendiente con hilos de seda. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Martín Sanchez de Tricio, Juan García de la Plaza y Pedro Ruiz de Santo Domingo, Iñigo Fernandez de Portilla, Juan Lopez de Loza, Sancho Martinez de Loza vecinos de la dicha villa de Haro y otros.

Y yo Lope Sanchez de Cuscurrita escrivano de Cámara y escrivano público de la dicha villa que fuí presente á todo lo sobredicho en uno con los dichos testigos y por mandamiento del dicho Concejo alcalde y regidores estas dichas ordenanzas hice escribir en estas dos fojas de pliego y van en fondo de cada foja

señalada con la mi señal. E por ende en testimonio de verdad fice aquí este mi signo.—Lope Sanchez de Cuscurrita.

2.

Tres cartas (2 Mayo 1458; 12 Marzo 1459; 31 Agosto 1483) del Conde Don Pedro Fernández de Velasco Señor de la Villa de Haro prohibiendo á sus vasallos la comunicación con moros y judíos, aprobando los Ordenamientos y corrigiendo abusos.—Archivo de la Villa de Haro, letra *X*, leg. 98, pág. 62.

Al Concejo Alcalde Regidores y omes buenos de la mi villa de Haro. Yo el Conde D. Pedro Fernández de Velasco vos envío mucho á saludar como aquellos á quien querría que Dios diese mucha honra y buena ventura. Sabed que yo he sido informado que algunas personas pobres y mujeres de esta villa continuadamente han servido y sirven á los moros de esa dicha villa, andando con ellos en sus labores y participando y conversando con ellos de cada día. Y por evitar muchos males que de aquello podrían resultar á las semejantes personas et obprobios á nuestra fé católica conformándome en esta parte con los derechos Canónicos que así lo disponen, Cumple que luego que vos esta mi carta fuese mostrada fagades pregonar públicamente por las plazas y calles de esa mi villa que ninguna persona hombre ni mujer cristiano de aquí adelante non sirvan á los dichos moros en sus labores por prescio ni graciosamente, salvo cuando gran necesidad y urgente tengan y entre vosotros los cristianos no pudiesen hallar do ganaren su mantenimiento, ca en aquel caso pues es permitido en derecho, no es mi intención apartarlos de la comunión de los cristianos. Y hacello así pregonar so pena de 600 mrs. á cada persona por cada vez que lo contrario hiciese, los cuales yo quiero que sean aplicados y por la presente los aplico á la refación y reparo de los muros de esa dicha villa. Otrosí defended por pregón y so las penas suso dichas que ninguna cristiana casada ni por casar no entre de día ni de noche en casa alguna de los dichos moros, solo á menos que lleve consigo un cristiano. Y en cuanto á las ordenanzas que tenedes hechas

en razon que los dichos moros no labren salvo cierta parte de heredad para hortaliza, y que los dichos moros no puedan comprar heredades de cristianos por cuanto aquello de presente me pareció cosa razonable, es mi voluntad que hasta que yo en contrario de aquellas probea sean guardadas como en ellas se contiene. Y mando que esta carta sea puesta en el arca do están y tenedes las otras escrituras tocantes al Concejo y mando que lo fagades así. Y á vos los dichos Alcaldes que ejecutedes las penas en las personas y bienes de los que en ella cayeren so pena de cada dos mil mrs.

Fecha en la mi villa de Briviesca á dos de Mayo de cincuenta y ocho años.—Yo el Conde.

Al Concejo alcalde Regidores y homes buenos de la mi villa de Haro yo el Conde Don Pedro Fz. de Velasco vos embío saludar como aquellos á quien querría que Dios diese mucha honra y buenaventura. Sabed que yo mandé ver la petición y escrituras que me enviastes con Martín de Puellas vuestro vecino sobre el queja que me dieron el aljama y los moros de esa mi villa diciendo ser agraviados por ciertas ordenanzas que vosotros fecistes las cuales por mí fueron confirmadas en cierta manera según en una provisión mía firmada de mi nombre y refrendada de mi alcalde mayor se contiene.

Y mandé examinar así mismo ciertas constituciones sinodales que en favor de los dichos moros fueron presentadas y por cuanto las dichas ordenanzas bien examinadas no son contra las dichas constituciones, al presente no hallo causa ni razón legítima porque las dichas ordenanzas por vosotros fechas debieran ser revocadas; y debo mandar y por la presente mando que las dichas ordenanzas se guarden y cumplan según y por la su manera que en la dicha mi primera provisión se contiene.

Dios vos dé su gracia. Fecha en la mi villa de Belforado á 12 días de Marzo de cincuenta y nueve años.—Yo el Conde.

Al Concejo alcaldes regidores escuderos oficiales omes buenos de la mi villa de Haro. Yo Don Pedro Fz. de Velasco Condestable de Castilla Conde de Haro vos envío mucho á saludar como aquellos para quien todo bien deseo. Sabed que Don Bernardino (1) me dijo como habíades enviado á él un alcalde de esa villa sobre el falescimiento del alcalde Hernando de San Vicente suplicándome que en algunos agravios que rescibíades del dicho alcaide los cuales él decía que eran derechos de la fortaleza que yo oviese de mandarlo ver, porque el alcaide ó alcaides que ende fueran no os hayan de hacer las tales cosas; y porque mi voluntad es de mirar mucho por el bien comun de esa villa y non quebrar vuestros usos y costumbres, Por la presente mando que en la deferencia que teníades con el alcaide Fernando de San Vicente sobre el traer del ganado en las costas (coffetas) de esa villa que ningún alcaide que en esa fortaleza fuere non pueda traer si no donde los otros vecinos de esa villa lo trugiesen.

Otrosí mando que la pena que llevaba de los moros y judíos el dicho alcaide y su prestamero de la sangre que entre ellos se hacía que la non lleve ni haya ningún derecho de aquello.

Otrosí en los derechos que llevaba de los hornos de los moros que cocían ollas y cántaros y otras cosas de tierra así mismo mando que lo non lleve nin haya dello ningún derecho. Las otras cosas que aparte desto quedan yo las remito á Don Bernardino porque cuando él allá fuere entenderá en ello.

Fecha en la mi villa de Villalpando postrimero de Agosto de mil cuatrocientos ocheuta y tres años.—Condestable.

Pocas son las noticias que puedo añadir á estos documentos, cuya copia debo á mi sobredicho hermano Domingo Hergueta, Abogado residente en Haro que está reuniendo materiales para escribir una historia de aquella villa, para lo cual el Ayuntamiento galantemente se ha puesto á su disposición para que tome lo que guste de su Archivo.

En el repartimiento de Huete recibe Haro el nombre de Villabuena. Probablemente mudó el nombre á la villa D. Sancho *el*

---

(1) D. Bernardino era su hijo mayor.

Bravo por la enemistad del Conde de Haro; y debían pagar los judíos 25.675 mrs., no superándola ninguna aljama del obispado de Calahorra, si se exceptúa la de Nájera. El Sr. Amador de los Ríos, en el Padrón de Huete que publicó en los Apéndices del tomo II de su obra *Historia de los Judíos de España y Portugal*, omitió (pág. 541) «Villabuena la meatad 12.890 et la otra meatad quitolos el Rey por su carta *porque fueron robados*.» Así se halla en la Colección Abella, tomo 18 de la Biblioteca de la Academia de la Historia; y por esta copia del P. Burriel se ve, que donde dice Amador de los Rios «Juderías de Olmedo y Navarra», debe leerse «Arnedo y Nájera».

En el Repartimiento del servicio que habían de pagar los judíos en 1474 (tomo III, pág. 592) está la Judería de Haro, Peñacerrada y Laja con 2.500 mrs.

En las Cortes de Haro celebradas en el año de 1288 se habla de los judíos en general, más no de los de Haro. Llámanse también las Cortes de Villabona, porque entonces la Villa de Haro se llamaba así, mas no por ser otra población contigua, como dice el P. Anguiano.

Madrid 31 de Mayo de 1895.

NARCISO HERGUETA.

II.

CEMENTERIO ROMANO EN LA VILLA DE ALMARAZ (CÁCERES).

Está situado en un terreno declive en los alrededores del pueblo, entre el monte y una extensa pradera, y cerca de un torreón feudal con almenas de cubo. Las tumbas hállanse á flor de tierra paralelas y distanciadas unas de otras, como cosa de 5 m. Algunos sepulcros son de fábrica de ladrillo y cal, y otros de pizarras del país. Todos tienen ½ m. de profundidad, y están, ensancha-

dos á donde corresponde la cabeza del muerto. Las losas que los cierran son de una y varias piezas, y las hay también de barro cocido planas, de unos 3 cm. de espesor y con los bordes muy gruesos y levantados, teniendo cada losa como adorno en su centro, un surco formando un rombo ó un círculo.

Todos los enterramientos son de igual tamaño y contienen uno ó dos cadáveres con las cabezas colocadas al Poniente y junto á ellas, ánforas y otros objetos de cerámica. Hay una vasija para cada uno. Estas vasijas son de diversas formas y tamaños; las hay de barro rojo y barro blanco, de una y de dos asas y predomina la forma de redoma. También han aparecido botellas y tazas de vidrio verde sin adornos.

Los objetos metálicos encontrados hasta ahora son zarcillos, ó pendientes circulares de *plata*, hebillas *(fibulae)* de cobre y de metal dorado, é imperdibles de cobre. Todo ello debe pertenecer á las vestimentas, porque se hallan confundidos con los restos del esqueleto; y la extracción es difícil por haberse llenado de tierra las sepulturas.

Por los restos de esqueletos que he podido examinar se trata de una raza de gran desarrollo braquicéfala, con mandíbulas cuadradas y gran espesor de los huesos del cráneo.

Todo el terreno donde se ha descubierto el cementerio pertenece al Excmo. Sr. Marqués de la Romana. Este reciente descubrimiento confirma las observaciones que hizo el sabio académico, D. Francisco Coello (1) sobre la vía romana de Toledo á Trujillo, que pasa por Almaraz y su famoso puente sobre el Tajo.

Madrid, 31 de Mayo de 1895.

FRANCISCO VIÑALS.

---

(1) BOLETÍN, t. XV, pág. 9.

III.

EL SEPULCRO DE D. RAMÓN BERENGUER IV, CONDE DE BARCELONA.

El Obispo de Vich, correspondiente de la Real Academia de la Historia, tiene la honra de acudir á tan sabia Corporación, pidiendo dictamen acerca de la inscripción del Monumento dedicado al conde de Barcelona D. Ramón Berenguer IV, llamado *el Santo*, en la Iglesia de Santa María de Ripoll, perteneciente á esta diócesis.

Tan antigua y egregia Basílica fué un día monasterio de monjes benedictinos, cuna de la restauración cristiana de Cataluña y sepultura de los primeros Condes soberanos de Barcelona desde Wifredo el Velloso hasta Ramón Berenguer IV. Restaurada venturosamente medio siglo después del lamentable incendio que padeciera en 1835, nuestro primer cuidado fué, no bien tuvimos la incomparable dicha de proceder á la consagración de la referida Iglesia en 1.° de Julio de 1893, el de proceder en la tarde del mismo día procesionalmente á la translación de los restos de los Condes de Barcelona y Abades del monasterio que habían podido salvarse, levantándose por el Notario mayor del Reino, representado por el Exmo. Sr. Decano del Colegio notarial de Barcelona, el acta oportuna (1) de tan solemne ceremonia.

No pudo, sin embargo, llevarse á efecto dicha translación respecto del Conde D. Ramón Berenguer IV, porque habían desaparecido sus restos en el deplorable incendio de 1835. Por lo cual, los Caballeros de la Sagrada Orden militar del Santo Sepulcro, del Capítulo de Barcelona, deseosos de honrar la memoria de tan excelso Príncipe, que había pertenecido á la misma Orden, acordaron á propuesta del Comendador D. Carlos de Odriozola costear un monumento en la expresada Basílica, que recordase á las

(1) Inserta en el tomo XXIII del BOLETÍN de la Real Academia, p. 353-360.

generaciones venideras las virtudes que al Conde habían merecido el nombre de *Santo*, así como también que se consignase en la lápida, el hecho histórico, glorioso para dicho Príncipe, de haberle hecho en 1140 las Órdenes militares del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple en Jerusalén cesión del derecho que les perteneciera de poseer el reino de Aragón en virtud del testamento de D. Alfonso I *el Batallador*.

El monumento ya está hecho bajo la dirección artística del arquitecto D. Francisco Rogent y esmerada ejecución del escultor Sr. Vives, inspirándose en el estilo de la época á que se refiere. La inscripción ha de abrirse en una piedra calcárea de las canteras de Rimat (Lérida), en forma semicircular de 12 palmos de diámetro, y correr bajo el escudo condal de la casa de Barcelona. Redactada con el concurso de personas doctas y versadas en lengua latina y á la vista de los documentos históricos que se acompañan, es del tenor siguiente:

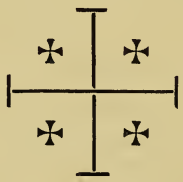

In hoc almo Coenobio Sanctae Mariae Rivipollensis septem abhinc saeculis in pace quievit corpus incorruptum Raimundi Berengarii IV Comitis Barchinonensis et
5 Principis Arragonensis, cognomento Sancti cui omnis conventus Ordinis Sacrosancti Sepulcri Hierosolymitani necnon sanctissimi Hospitalis, venerandaeque militiae Templi regnum Arragoniae ipsis ab Alphonso I in
10 suo testamento dimissum concessere XVI kalendas Octobr. ann. MCXL.
Quod quidem corpus a Gallis invasoribus ann. MDCCXCIV profanatum, postea ann. MDCCCXXXV fuit infando incendio sacrilege consumptum.
15 Anno vero MDCCCXCIII Basilica feliciter instau-

rata munificentia ac sedulitate Illustrissimi
viri D. D. Josephi Morgades et Gili Episcopi Vi-
censis Equites Sancti Sepulcri ex Coetu Barchi-
nonensi tanti Principis suique confratris me-
20 mores hoc monumentum posuere.

Documentos históricos que justifican la inscripción.

1.

Testamento del rey de Aragón, Alfonso I *el Batallador,* que otorgó en el mes de Octubre de la Era 1169 (año 1131) estando en el cerco de Bayona, y en el que dejó por herederos de su Reino á las Órdenes religioso-militares del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple en Jerusalén por iguales partes (1).

«Itaque post obitum meum heredem et successorem relinquo mihi Sepulchrum Domini, quod est in Iherosolymis, et eos qui observant et custodiunt illud, et ibidem serviunt Deo, et Hospitale pauperum quod Iherosolymis est, et Templum Domini cum militibus qui ad defendendum Christianitatis nomen ibi vigilant».

2.

Testamento del mismo Rey, Alfonso I de Aragón, otorgado en la Era 1172 (año 1134) en el mes de Septiembre antes de la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, en el castillo y población de Sariñena, por el que revalidó y confirmó el anterior testamento, dejando igualmente por herederos de sus Reinos á las expresadas Órdenes militares del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple (2).

---

(1) Archivo general de la Corona de Aragón en Barcelona, Reg. I, fol. 5. *Colección de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón*, publicado de Real orden bajo la dirección de su Archivero mayor D. Próspero de Bofarull. Barcelona, 1849, tomo IV, p. 9, núm. II.

(2) Archivo de San Juan de la Peña, ligarza 8, núm. 13. *Historia de San Juan de la Peña y de los Reyes de Aragón*, por D. Jnan Briz Martínez, Zaragoza, 1623, un tomo en folio, libro V, cap. 28, p. 804.

«His tribus totum meum regnum concedo; dominicatum quoque quod habeo in tota terra regni mei..... cum tali lege ac consuetudine qualem pater meus et ego actenus habuimus et habere debemus.»

3.

Carta *(alphabeto divisa)* otorgada á 16 de las kalendas de Octubre (16 de Septiembre del año 1140, en la que Guillermo, patriarca de Jerusalén y todo el Convento y Capítulo del Santo Sepulcro, representados por Raimundo Maestre del Hospital, conceden al Conde de Barcelona Ramón Berenguer la parte que les pertenecía en el reino de Aragón (1).

«Guillelmus Iherosolimitanus Dei gratia Patriarcha, una cum omni conventu totius ecclesiæ Dominici Sepulcri..... concedimus tibi suprascripto Comiti Barchinonensi Raimundo tuæque cunctæ progeniei... partem, quæ pertinet Dominico Sepulcro, suprascripti regni.»

4.

Diploma, ó carta *(alphabeto divisa)*, otorgada igualmente á 16 de las kalendas de Octubre de 1140, en que Raimundo Maestre del Hospital de Jerusalén y Custodio del mismo concede al expresado Ramón Berenguer Conde de Barcelona la parte, que pertenecía al Hospital, del reino de Aragón (2).

«Raimundus, Hospitalis Iherusalem Custos, una cum fratribus Hispaniarum atque consilio et assensu nobilium militum Aragonensis regni, qui hoc juraverunt, damus et concedimus Comitis Raimundo Barchinonensi tuæque cunctæ progeniei ad servitium Dei et fidelitatem Hospitalis, partem, quæ pertinet Hospitali, supradicti regni.»

---

(1) Archivo general de la Corona de Aragón, pergamino núm. 166 (Septiembre 1140). *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón*, etc. t. IV. pág. 70., núm. XXXII.

(2) Arch. gen. de la Cor. de Aragón, perg. núm. 116. *Colección de doc. inéd.* t. IV. pág. 73, núm. XXXII.

5.

Carta ó diploma de Guillermo patriarca de Jerusalén y de todo el convento del Santo Sepulcro, expedida en Jerusalén á IV de las kalendas de Septiembre (29 de Agosto) de 1141, confirmando la cesión hecha á nombre de la Orden del Santo Sepulcro en favor del Conde de Barcelona Ramón Berenguer, de la parte que les correspondía en el Reino de Aragón (1).

«Tibi Raimunde, venerande Barchinonensium comes, quem utilem et necessarium ad terram regendam et defendendam et sanctarum Iherusalem virtutum amatorem cognovimus, tuæque cunctæ progeniei ad servitium Dei et fidelitatem prædicti Sepulcri partem, quæ pertinet jam dicto Dominico Sepulcro supra scripto, regni damus et concedimus.»

6.

Carta de Guillermo patriarca de Jerusalén y del prior del Santo Sepulcro, dirigida al expresado Conde Ramón Berenguer en la fecha del documento anterior, anunciándole la cesión, que habían otorgado á su favor en consideración á las virtudes que en él resplandecían, de la tercera parte del reino de Aragón y admitiéndole por esta razón en la confraternidad del Santo Sepulcro (2).

«Quoniam vestræ admirabilis et eximiæ probitatis virtus in tantum divina gratia cooperante effloruit, fraternitatem nostram et participationem omnium bonorum quæ agimus ante Deum concedimus».

7.

Bula del papa Adriano IV, expedida en Sutri á VIII de las kalendas de Julio (24 de Junio) de 1158 aprobando con autoridad

---

(1) Arch. gen. de la Cor. de Aragón, perg. I, fol. 7. *Coleccion de doc. inéd.*, t. IV, pág. 78, núm. XXXVI.

(2) Arch. gen. de la Cor. de Aragón, Alfonso I, núm. I, fol. 7. Varia, liber feudorum.

Apostólica la cesión que las Órdenes del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple habían hecho, en favor del Conde Ramón Berenguer, del reino de Aragón que les había dejado el rey Alonso I en su testamento (1).

«Totam terram, quam Adefonsus quondam Aragonensium rex, sine herede decedens, Sepulcro Domini, Hospitali et Templo pro animæ suæ salute reliquit, et fratres Sepulcri cum assensu Patriarchæ, Hospitalarii et Templarii eamdem terram tibi postea concessisse... auctoritate Apostolica confirmamus».

8.

Testamento sacramental de Ramón Berenguer, Conde de Barcelona y Príncipe de Aragón, otorgado de palabra y ante testigos, estando gravemente enfermo en Burgo de San Dalmacio en Italia, á 4 de Agosto de 1162, y averado en Huesca á 11 de Octubre del mismo año ante la reina viuda doña Petronila y los obispos y magnates del reino; y en el que, después de nombrar sus herederos, ordenó que fuese sepultado su cuerpo en la iglesia de Santa María de Ripoll (2).

«Dimisit corpus suum ad sepeliendum Sanctæ Mariæ Rivipollensi».

9.

Bula del papa Alejandro III, dirigida á Guillermo de Torroja, obispo de Barcelona, dada en Sens á 6 de Julio de 1164, alabando la devoción á la Sede Apostólica y á la Santa Iglesia Romana del difunto Ramón Conde de Barcelona, de veneranda memoria (3).

---

(1) Arch. gen. de la Cor. de Aragón. Bulas pontificias, legajo I, núm. 17. *Colección de doc. inéd.*, tomo IV, núm. CXXX, p. 317.

(2) Arch gen. de la Cor. de Aragón, perg. núm. I, Alfonso I, saco R., núm. 32. *Colección de doc. inéd.*, tomo IV, núm. CLXV, p. 387.

(3) Archivo de la catedral de Barcelona. Bulas pontificias (6 Julio, 1165). *Historia de los victoriosísimos Condes de Barcelona*, por Fr. Francisco Diago, lib. II, cap. CLXXIII, p. 254. Barcelona, 1603, p. 257. *Crónica universal de Cataluña*, Pujades, tomo VIII, libr. XVIII, cap. 54, p. 512; Barcelona, 1832.

«Reducentes etiam ad memoriam quanta cura et diligentia illum virum recolendæ memoriæ Raimundum quondam Barchinonensem Comitem et terram eius in nostram et Ecclesiæ studueris devotionem inducere et charissimum tandem filium nostrum Ildefonsum illustrem Aragonum regem, filium eius, in eadem animare satageris et fovere».

10.

Martirologio del monasterio de Santa María de Ripoll, escrito á fines del siglo XII, ó principios del XIII, en que se consigna y conmemora el óbito (6 Agosto, 116?) del ínclito marqués Raimundo, conde de Barcelona en el Burgo de San Dalmacio, translación de su cuerpo al monasterio, sepultura y manifiestos milagros (1).

«VIII Idus Augusti. Eodem die obiit inclitus Marchio Raimundus Berengarii, Comes Barchinonensis, Princeps Aragonensis. Hic post captas Almeriam, Tortosam, Ilerdam et Fragam civitates multaque oppida, quæ Dei virtute protectus pugnando ab Agarenis extersit, in Italia apud vicum sancti Dalmacii diem clausit extremum; corpusque suum ad Rivipollense monasterium transportatum est et in ecclesia honorifice tumulatum; ibique satis evidentibus claruit miraculis.»

11.

Pergamino de letra antigua, que se leía junto al sepulcro del Conde (2).

«In obitu etiam suo claruit miraculis, tam in Italia quam per totam Provinciam; necnon por totum iter, dum corpus eius ad monasterium Rivipollense afferretur, ubi, et iussu ipsius adhuc viventis in ecclesia, in hoc sepulchro honorifice tumulatum requiescit, sæpe et sæpissime evidentibus crebris claruit miraculis.»

---

(1) Pujades, tomo VIII.—Bofarull, *Los Condes de Barcelona*, tomo II. p. 105.—Pellicer, *Monasterio de Santa María de Ripoll*, p. 125.

(2) *España Sagrada*, tomo XLIII, p. 406.—Bofarull, *Los Condes de Barcelona*, tomo II, p. 201.—Pellicer, *Monasterio de Santa María de Ripoll*, p. 125.

12.

Letrero en la caja exterior del antiguo sepulcro de D. Ramón Berenguer IV, donde estaba representada con el escudo de armas del Principado de Cataluña (siglo XIV ó XV) la efigie del mismo Conde, sentado con espada y cetro (1):

«Dux ego de matre, rex coniuge, Marchio patre,
Marte, fame, fregi Mauros, dum tempora degi;
Et sine iactura tenui Domino sua iura.»

13.

Urna de plata en que fué encerrado el cuerpo del Conde (2).

«Corpus nobilissimi Principis ad suam est patriam reportatum; et in Rivipullensi monasterio, quod ipse plurimum dilexerat, honorifice est sepultum; et in sepulchro argenteo tumulatur.»

14.

Relación fidedigna de la entrada del ejército de la República francesa en Cataluña, año de 1794 (3).

El día 11 de Junio de 1794 entraron en la villa de Ripoll unos *nueve mil* franceses y se partieron seis días después. Notando el Prior del monasterio las intenciones del Jefe de aquellas tropas, cuyas miradas se fijaban en el Sepulcro del Conde D. Ramón Berenguer IV: «*Señor*, le dijo, *la presente Comunidad espera que haréis respetar este precioso sarcófago que pertenece á uno de los más ilustres Príncipes de España; constando que esta Iglesia y monasterio estuvieron bajo la protección de vuestros anti-*

---

(1) Villanueva, *Viaje literario á las iglesias de España*, tomo VIII, p. 20.—Bofarull, *op. cit.*, p. 200.—Pellicer, *op. cit.*, p. 124.

(2) *Gesta Comitum Barcinonensium*, escrito cerca del año 1190 y publicado en la *Marca hispanica*, p. 526. París, 1688.

(3) Villanueva, *op. cit.*, pág. 23.—Bofarull, pág. 200.—Pellicer, pág. 228.

guos soberanos Luís el Transmarino y Lotario, cuyos diplomas conservamos. El jefe de aquellas tropas, escudándose en el decreto de la Convención nacional de 31 de Julio de 1793, que disponía que las tumbas y mausoleos de los reyes, erigidos en toda la extensión de la República se destruyesen, y en el hecho de haber sido profanadas, ocho meses antes, las sepulturas reales en el templo de San Dionisio, no accedió á la súplica. Mandó escudriñar lo interior al sarcófago, del que se llevó toda la plata y la espada, en tantas lides victoriosa, que desprendió del cadáver incorrupto del Conde.

15.

Quema sacrílega de los restos mortales del Conde D. Ramón Berenguer IV en 1835. Relación tomada de testigos oculares (1).

El indisciplinado batallón de tiradores de Isabel II, llamados miqueletes, que á 9 de Agosto de 1835 incendiaron el monasterio de Ripoll, se propasó á sacar de su sepulcro el cadáver incorrupto del Conde D. Ramón Berenguer IV, llamarle á juicio, apostrofarlo, escarnecerlo y condenarlo á la hoguera.

16.

El obispo que suscribe, obrando como legítimo sucesor de los abades de Ripoll en la plena jurisdicción del monasterio de Ripoll, fábrica de su templo, claustro y demás pertenencias que á su tiempo se habían exceptuado de la desamortización, hizo en 13 de Octubre de 1883 la oportuna exposición al efecto de restaurarlo para el culto y servicio parroquial con arreglo á los planos aprobados por la Real Academia de San Fernando y bajo la protección del Estado; á lo que se defirió en virtud de Real orden del 3 de Noviembre del mismo año. Hecha la restauración en la forma y á expensas de las personas y Corporaciones indicadas por el acta

(1) *Memorias* documentadas del Teniente general D. Manuel Llauder, Capitán general de Cataluña, pág. 116. Madrid, 1841.—Pellicer, *op. cit.*, pág. 258.

solemne del 1.° de Julio de 1893 (1), fué devuelta y consagrada al culto la basílica en el día siguiente con asistencia de todos los obispos de la metrópoli de Tarragona.

17.

Letras patentes del Reverendísimo Patriarca de Jerusalén, Ludovico Piavi, Gran Maestre de la Orden del Santo Sepulcro, expedidas en Jerusalén á 10 de Febrero de 1891, y provistas del *Regium exequatur*. Aprueban que en Barcelona se constituya un Capítulo de Caballeros de la Orden (2).

«Assentimur et approbamus constitui Barcinone Coetum nostri Ordinis Sancti Sepulchri.»

Tales son los documentos históricos que se han tenido presentes para trazar la expresada inscripción, dedicada á la memoria de D. Ramón Berenguer IV, que someto al examen y deliberación de V. E.

Palacio episcopal de Vich, 1.° de Abril de 1895.

José, obispo de Vich,
y administrador apostólico de Solsona.

---

(1) «Es debida la reconstrucción de la Basílica a las gestiones y desvelos de entusiastas personas y Corporaciones de Ripoll, Gerona y Barcelona, y principalmente al celo incansable y munificencia nunca desmentida del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Vich y Administrador Apostólico de la Seo de Solsona, el tantas veces citado Doctor Don José Morgades y Gili, quien, para facilitar dicha empresa, promovió suscripción pública.» Boletín de la Real Academia de la Historia, t. xxiii, pág. 359.

(2) Archivo de este Capítulo.—*Breves noticias, relativas á la organización de la militar Orden del Santo Sepulcro en España*, por D. Jaime Moré y Coll, pág. ix. Barcelona, 1894.

NOTICIAS.

En la sesión de 10 de Mayo se dió cuenta por nuestro colega el Sr. Barrantes de un libro impreso en Badajoz, con el título de *Propaganda extremeña para la restauración del Monasterio de Guadalupe*, proponiendo que nuestra Corporación se asocie á este patriótico proyecto por los medios que estime convenientes. Se trata, en efecto, de sacar del abandono en que yace uno de los monumentos históricos más notables de nuestro país, que desde hace veintiseis años fué declarado *Nacional* por el Gobierno á ruegos de la Academia, y que es un verdadero padrón, no sólo de las glorias extremeñas sino de la patria española. En la América misma goza la Virgen de Guadalupe de tanta ó mayor popularidad que aquí, porque la llevaron en sus corazones y en sus espadas los hijos de Extremadura que tanto brillaron en la conquista de aquellos lejanos países.

Trátase, pues, hoy, y así lo demuestra elocuentemente la publicación del libro á que nos hemos referido, en que se aquilatan la importancia histórica y artística del monasterio de Guadalupe, sus títulos á la gratitud nacional y la situación precaria que atraviesa, de remediar ésta en cuanto sea humanamente posible, devolviendo al culto de la Virgen su pasado esplendor y al monasterio su organización antigua, con las alteraciones que aconseje la variedad de los tiempos. Firme en este propósito ha conseguido ya la propaganda extremeña que el Gobierno la patrocine y ayude de un modo eficaz, consignando, como ya está consignada, una partida respetable para los gastos de restauración en el presupuesto del Ministerio de Fomento. Resta ahora la acción popular que, según el entusiasmo que en Extremadura

reina, será indudablemente muy lucida y vigorosa, demostrándose por medio de la renovación del Patronato, peregrinaciones y auxilios morales y materiales de todo linaje.

La Academia no podía negar el suyo á empresa tan patriótica, ni desatender tan elocuentes ejemplos y excitaciones; y en su vista, acordó en la sesión del 31 de Mayo manifestar en este BOLETÍN la satisfacción que le produce el entusiasta anhelo de ambas provincias de Extremadura por una restauración que tanto tiene de religiosa y moral, como de histórica y artística, declarando al mismo tiempo que está dispuesta á contribuir á ella por cuantos medios tiene en su mano. Que se encargue á las Comisiones de Monumentos y muy en particular á las de Cáceres y Badajoz, que coadyuven á este proyecto ya con publicaciones locales, ya con veladas, y conferencias públicas, ya con excitaciones particulares, ya, en fin, por cuantos medios les sugiera su celo para renovar la popularidad que en los siglos pasados tuvo el Monasterio de Guadalupe.

Como consecuencia de este acuerdo, tomó también la Academia, el de rogar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunique órdenes á los Gobernadores de las provincias extremeñas y de las limítrofes Salamanca, Avila, Toledo, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Huelva, para que no pongan traba alguna á las Comisiones ó personas que en este asunto entiendan, antes bien las apoyen y faciliten su acción, cuidando muy especialmente los jefes de Obras públicas y la Guardia civil de que en el verano próximo estén seguros y en lo posible habilitados los caminos que al monasterio conducen y que en épocas más atrasadas que la actual llevaban á los pies de la Virgen de Guadalupe numerosas peregrinaciones, incluso reyes, príncipes y damas de la mayor categoría.

Este acuerdo unánime de la Academia se está ejecutando con la mayor actividad, sin perjuicio de los que pueda exigir en lo futuro el desarrollo que adquiera la *Propaganda extremeña para la restauración de Guadalupe*, hoy meramente embrionaria todavía; pero ya honrosísima para nuestro país y para todos los que á ella por cualquier medio cooperen.

Historia general del Señorío de Vizcaya, por el presbítero Dr. D. Estanislao Jaime de Labayru y Goicoechea, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Tomo I, páginas x-890 en folio. Madrid, 1895.

Más que *historia* este grueso tomo es un *aparato crítico de averiguaciones é investigaciones* sobre las dos Vasconias, española y francesa, ó **Euskaria** como las llama el autor, donde se habló y sigue hablándose por los naturales el vascuence. Divídese en cuatro libros, de los que son objeto: 1.°, el origen y religión de la nación *euskalduna* hasta el año 1040; 2.°, **Euskaria** general y Vizcaya especialmente, durante la época de la invasión agarena, consideradas como baluarte de la reconquista cristiana é independientes de los soberanos asturianos y leoneses, castellanos y aquitanos; 3.°, geología, geografía, historia natural, industria, comercio y agricultura del referido país; 4.°, familia ú hogar doméstico, funeraria, indumentaria, instituciones y clases sociales, lengua y literatura, ó en dos palabras *tipo vasco* y característico de tan privilegiada región. «Acompañan á este tomo, dice el Dr. Labayru (1), multitud de notas y apéndices; entre estos últimos sólo mencionaremos aquí la información oficial inédita del hallazgo de monedas antiguas en el monte de Lejarza, jurisdicción de Larrabezua, en 1767; la carta de Arsius (980?) Obispo de Bayona, y las bulas de Pascual II (9 Abril, 1105) y Celestino III (5 Noviembre, 1194) acerca de los límites de la diócesis bayonense.» No menos interesan á la geografía de Vizcaya, las bulas que en la pág. 233 se citan y remiten para el siguiente volumen, de Pascual II (1109), Lucio II (1144, 1145), Eugenio III (1145-1153), Adriano IV (1154-1159), Alejandro III (1159-1181), Clemente III (1187-1191) y Celestino III (1191-1198); las cuales permanecen inéditas y sin explorar en los archivos catedralicios de La Calzada y de Calahorra.

Da remate al lib. IV el cap. X, que reseña por orden alfabético las *casas armeras del Señorío de Bizcaya;* trabajo de inmensa labor, en su mayor parte *nuevo* y muy adelantado en su línea. El tomo II, que comprenderá del siglo XI al XV, tratará «de los seño-

(1) *Prólogo*, p VII.

res auténticos de Vizcaya; fundación de sus anteiglesias y villas; con el relato y las consideraciones á que se presta la época fatal de las guerras de banderías, señalando sus causas y sus desastrosos efectos; el número de las casas-torres guerreras del Condado, los linajes más principales pintando al caballero de aquellas edades; la cuestión de la marina euskalduna; la foral netamente bizcaína, la del Duranguesado y las Encartaciones; lo que Bizcaya hizo en pro de las glorias españolas; la intervención que tomó en todas las grandes empresas que Castilla realizó; la historia de buen número de instituciones político-sociales del país, reformas y usos introducidos en el Señorío, el origen de las iglesias y de las comunidades religiosas en Bizcaya; de manera que se bosqueje y describa la vida de nuestros mayores, y los bizcaínos formen una idea completa y exacta de sus virtudes y sus vicios».

El sepulcro de San Pedro en la catedral de Osma, por D. Pedro Ibáñez Gil. Burgo de Osma, 1895.

Ha recibido la Academia con aprecio este folleto, destinado á perpetuar la memoria del «sepulcro de San Pedro, insigne obispo y patrón de la diócesis Oxomense».

Al entrar en la catedral del Burgo de Osma por su puerta principal y al dirigirse al primer altar de la derecha, donde se venera la sagrada imagen de Nuestra Señora del Espino, veía, no há mucho, el espectador que uno de los pequeños cuadros inferiores del altar giraba sobre sus goznes y servía de entrada á un estrecho y obscuro recinto, cubierto de polvo y de telarañas. En este recinto se ocultaba «una maravilla artística» é histórica, ó el sepulcro que se labró para recibir los mortales despojos de San Pedro, natural de Bourges (Francia), á quien confió el arzobispo de Toledo, D. Bernardo, la restauración de la cristiandad Uxamense en los tiempos de la primera cruzada. Falleció San Pedro en Palencia, en los primeros días de Agosto de 1109 de resultas de la grave enfermedad que, asistiendo á los funerales de Alfonso VI, contrajo en Sahagún; y su vida y milagros, objeto del rezo dedicado á su culto, no encuentran mejor comprobante

que este artístico monumento, donde el cincel de un escultor, cuyo nombre se ignora, se encargó de ponerlos á la vista de todos, como el arte pictórico lo hizo en el sarcófago de San Isidro, patrono de Madrid, que figuró últimamente en el palacio de Museos y bibliotecas cerca del primitivo sarcófago de San Juan de Mata en la Exposición histórico-europea.

El sarcófago de San Pedro de Osma ha sido extraído del sitio que lo ocultaba, y colocado en otro decoroso de la catedral por el Ilmo. Sr. D. Victoriano Guisasola, presente obispo de tan insigne diócesis; y este ha sido el motivo de la redacción del sobredicho folleto.

En la Junta pública celebrada el día 19 del mes pasado, hallándose presentes, además de varios señores individuos de número y Correspondientes de la nuestra, varios individuos de otras Reales Academias, con selecto concurso de personas notables en las letras y en las diversas carreras del Estado, manifestó el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, nuestro dignísimo Director, que el objeto de la solemnidad era hacer la adjudicación de los *premios á la Virtud y al Talento*, fundados por el Excelentísimo Sr. D. Fermín Caballero, que debían entregarse antes de expirar el año económico de 1894 á 95.

Concedida la palabra al Sr. Secretario perpetuo, Excmo. señor D. Pedro de Madrazo, leyó éste la brillante *Memoria*, en que da cuenta del resultado de la Convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial* del 19 al 21 de Diciembre último, según los dictámenes evacuados por las respectivas Comisiones informantes y aprobados por la Academia.

La *Memoria* leída por el Sr. Secretario se publicará y repartirá con profusión en honra de D. Manuel González Bartolomé, agraciado con el premio á la Virtud, y de D. Joaquín Costa que reportó el premio al Talento, y para que al fundador de ambos premios se tribute digno homenaje de gratitud y de alabanza.

Dió después el Sr. Presidente la palabra al Académico de número, Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro, el cual leyó un bellísimo é interesante *Bosquejo histórico de Hernán Tello Porto-*

carrero y Manuel de Vega Cabeza de Vaca, Capitanes de gloriosa memoria; que fué aplaudido y se repartió impreso á los circunstantes.

Con la misma solemnidad y concurso, bajo la presidencia de nuestro Director el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, leyó el día 9 del corriente Junio el Excmo. Sr. D. José María Asensio y Toledo su discurso de recepción que versó sobre la *Personalidad de Cristobal Colón*, contestándole á nombre del cuerpo sobre el mismo tema el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel. Ambos fueron muy aplaudidos.

Relaciones comerciales entre la Peninsula y las Antillas, por D. Pablo de Alzola y Minondo, Representante de la Liga nacional de Productores en la Comisión nombrada para la reforma de los Aranceles de Cuba y Puerto-Rico.

De esta obra leyó su autor, en la sesión del 7 del corriente, varios párrafos históricos, que dieron margen á discretas observaciones de los Sres. Académicos de número Fabié y Maldonado Macanaz.

Por acuerdo de la Academia realzan este número del Boletín dos láminas, ó grabados de las inscripciones ibéricas, señaladas con los números XVIII y LVIII en la colección de Hübner (1). La primera lámina se ha grabado á la vista del calco, sacado de la piedra original por D. José Omella, párroco de la villa de Cretas, donde el monumento se descubrió y permanece. La segunda tiene por garantía la misma pieza de plomo, que en 23 de Noviembre de 1862 regaló al Museo de la Academia D. Antonio González Garbín, después de haberla encontrado en una mina de la sierra de Gador á principios del mismo año. El sitio de la mina se llama *Barranco del Rey*, y pertenece á la provincia de Almería.

F. F.—A. R. V.

---

(1) *Monumenta linguae ibericae* Berlín, 1893

Làpida ibèrica de Cretas (Teruel).

Dib. y grab. p. F. Kraus

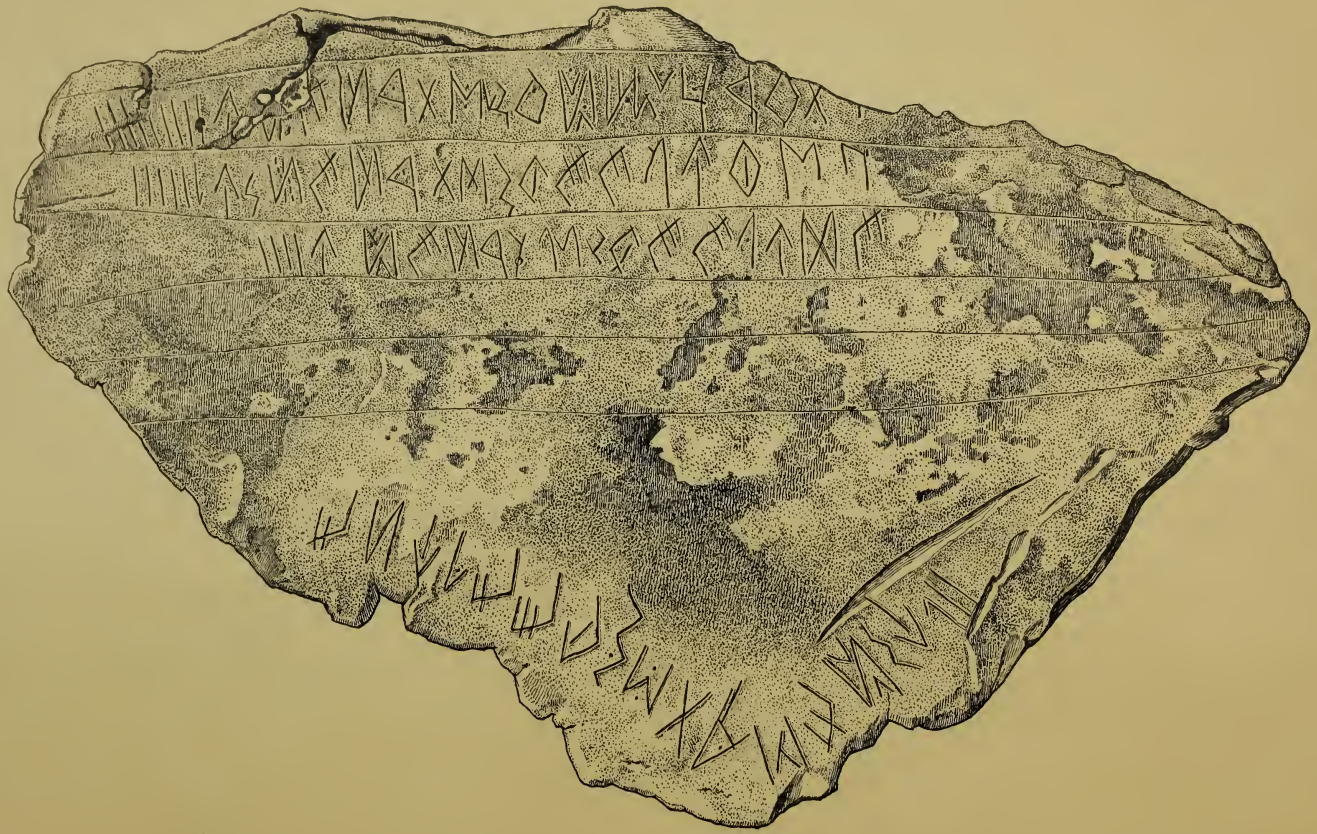

Lámina de plomo hallada en la mina del barranco del Rey en la sierra de Gador, (provª. de Almeria).

F. Kraus. lit.

ÍNDICE DEL TOMO XXVI.

Págs.

Adquisiciones de la Academia durante el segundo semestre del año 1894 5

INFORMES:

I. «*Mémoires numismatiques de l'Ordre souverain de St-Jean de Jérusalem*», *por el Barón E. H. Furse.*—El Marqués de la Vega de Armijo 29

II. *Lápidas romanas inéditas de Marañón, Pancorbo, San Martín de Galbarín y Luzcando, en las provincias de Navarra, Burgos y Álava.*—Federico Baráibar 46

III. *Fueros inéditos de tres pueblos de la Rioja en el siglo XII.*—Narciso Hergueta 55

IV. *Nuevas lápidas romanas de Tarragona, Palencia, Salvatierra de los Barros, Baeza y Nava de Mena.*—Fidel Fita... 59

V. *Historias de Mérida.*—Pedro de Madrazo 80

VI. *Felipe V en Moraleja, año de 1704.*—Fernando Doncel..... 81

NECROLOGÍA: *El Excmo. Sr. D. Joaquín García Icazbalceta.*—Cesáreo Fernández Duro 83

Noticias 95

INFORMES:

I. *Investigaciones acerca de la dominación árabe bajo los Omeyyahs en Oriente, por el Dr. G. van Vloten.*—Francisco Codera 97

II. *Palencia en el siglo XV.—Su primer libro de «Acuerdos municipales.»*—Francisco Simón y Nieto 118

III. *Carta inédita de Carlos III á su hijo el Príncipe de Asturias.*—Manuel Danvila 127

IV. *Los navarros en Grecia y el Ducado catalán de Atenas en la época de su invasión, por D. Antonio Rubió y Lluch.*—José Gómez de Arteche 133

V. *El monasterio de Santa María de Nájera y los Franciscanos.*—Pedro de Madrazo..... 151
VI. *Santa María la Real de Nájera. Estudio crítico.*—Fidel Fita. 155
VARIEDADES:
Bula inédita de Clemente II en favor del monasterio de Oña.—Fidel Fita..... 199
Noticias..... 203

INFORMES:
I. *Política del monarca francés Luís XIV respecto de España.*—Joaquín Maldonado Macanáz..... 209
II. *Monumentos árabes del Cairo.*—Francisco Codera... 223
III. *Primer siglo de Santa María de Nájera.*—Fidel Fita. 227
VARIEDADES:
I. *Diploma inédito de Alfonso VIII, histórico del monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo y del municipio de Perazancas en la provincia de Palencia.*—Romualdo Moro. 276
II. *Los antiguos campos góticos. Carta-prólogo de D. José María Quadrado al autor de esta obra.*—José María Quadrado.. 280
Noticias..... 292

Anuario de la Real Academia de la Historia á principios de 1895... 289
INFORMES:
I. *Colección de documentos inéditos del archivo de Valencia, por el Sr. Casañ.*—Juan Catalina García..... 326
II. *El concilio de Lérida en 1193 y Santa María la Real de Nájera. Bulas inéditas de Celestino III, Inocencio III y Honorio III.*—Fidel Fita..... 332
III. *Paradero de los restos mortales de Don Martín Fernández de Navarrete.*—Cesáreo Fernández Duro..... 384
IV. *San Salvador de Guetaria, monumento nacional.*—Antonio Pirala..... 385
VARIEDADES:
I. *Los trofeos de D. Alvaro de Bazán.*—Cristobal Pérez Pastor. 389
II. *D. Juan de Agoncillo, obispo de Calahorra en 1207.*—F. Fita. 393
Noticias..... 396

INFORMES:

I. *Geografía y descripción universal de las Indias, recopilada por el cosmógrafo-cronista Juan López de Velasco desde el año de 1571 al de 1574, publicada por primera vez, con adiciones é ilustraciones, por D. Justo Zaragoza.*—Cesáreo Fernández Duro 401

II. *Libros árabes adquiridos para la Academia.*—Francisco Codera 408

III. *Bulas históricas del reino de Navarra en los postreros años del siglo XII.*—Fidel Fita 417

IV. *Cenotafio de D. Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona.*—Juan de Dios de la Rada y Delgado.—Fidel Fita.—Bienvenido Oliver 460

NECROLOGÍA: *César Cantú.*—Antonio Sánchez Moguel 461

VARIEDADES:

I. *La judería de Haro en el siglo XV.*—Narciso Hergueta 467

II. *Cementerio romano en la villa de Almaraz (Cáceres).*—Francisco Viñals 475

III. *El sepulcro de D. Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona.*—José Morgades, obispo de Vich y administrador apostólico de Solsona 477

Noticias 487

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
76	29	que	que en
156	31	1076	1079
162	21	prosequendum.	prosequendum:
173	4	TUA	TVA
271	19	1133	1134
272	9	[II]	[III]
»	23	1133	1134
273	16	Ecclesia	Ecclesiæ
»	17	reverentian	reverentiam
275	24	1152	1155

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid	Prov
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	72	76
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,5
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI Cad· uno	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos. Cada uno	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXV: cada uno	3,50	4
Tomos XXVI á XXXIII	2	2,50
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografia. Tomo I. **Ajbar Machmua.** (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogo de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y cinco tomos existentes	129	152
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco, dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos.....	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velázquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez.....	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez.....	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete.....	3	3,50
Memoria historico-critica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2.50	3
Colección de Discursos leídos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857.....	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletin de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XXVI (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio Maria Fabié.....	2	2,25
Documentos inéditos de Indias. Tomos I-VIII. Cada uno.....	12,50	15

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell.	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda.....	2	2,25
Juicio critico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia.....	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeyana: por D. José y D Manuel Oliver Hurtado.....	6	6,50
Juicio critico y significación politica de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez.....	4	4,50
Estado social y politico de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González.....	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó.....	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.
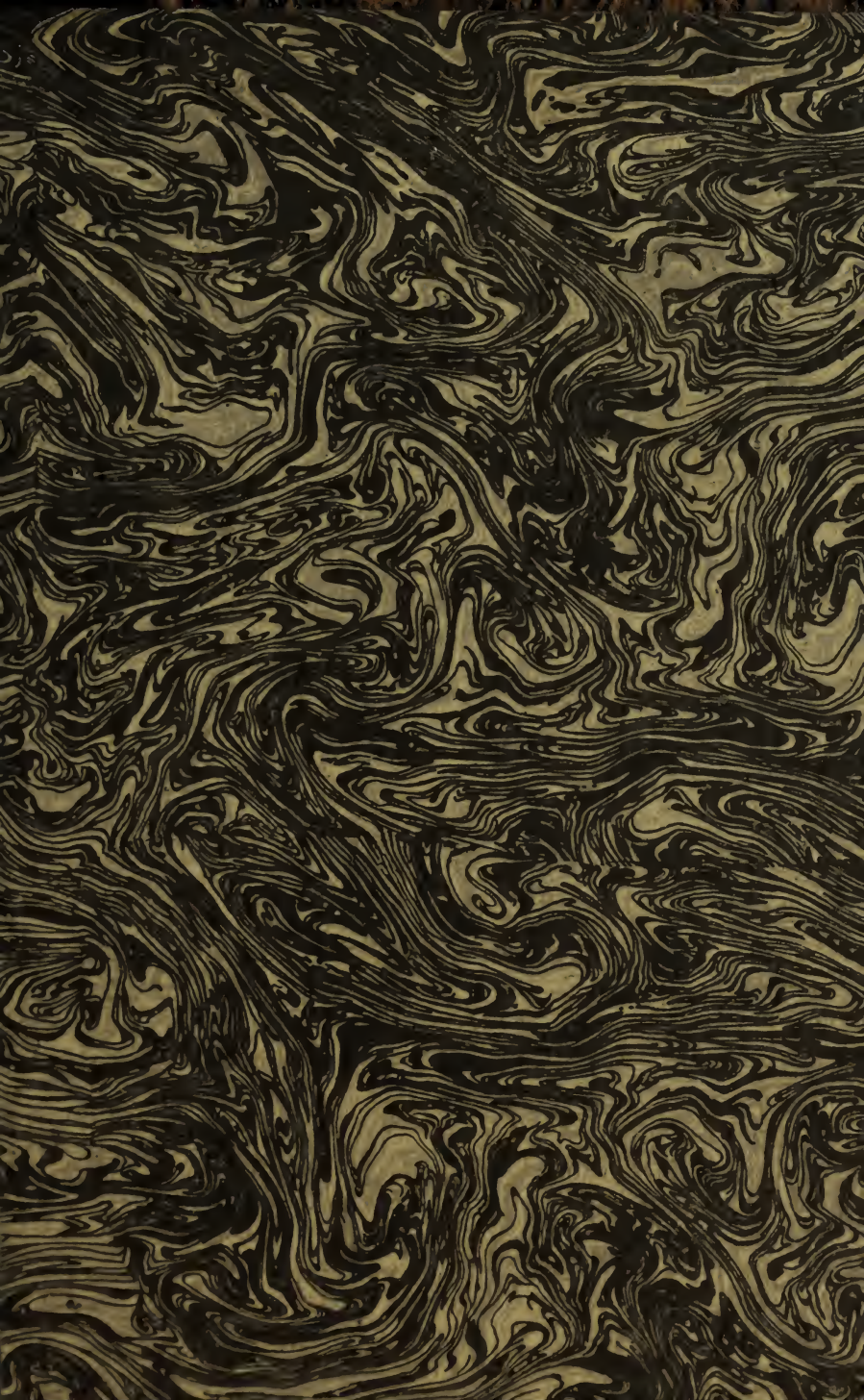
946
A1686
v.26